



This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

(ITU) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (PDF) هذه النسخة الإلكترونية نقلًا من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.



Documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Ginebra, 1959)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos N° 301 a 400
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1 a 458 y los Documentos DT N° 1 a 140

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 301-S
2 de diciembre de 1959COMISIÓN F

INFORME

12.ª sesión de la Comisión F (Convenio y Reglamento General)

Miércoles, 25 de noviembre de 1959, a las 15

1. El Presidente, Sr. O.N. Carli, abre la sesión a las 15,30 horas y somete el Orden del día, contenido en el Documento N.º DT 83, que se aprueba, anotándose que el informe de la 11.ª sesión no ha sido aún publicado, que la Proposición N.º 239 ha sido retirada y que en el punto 6 debe añadirse, entre paréntesis: "(Documento N.º 226 y Documento N.º 154, Addendum 1)"
2. Al considerarse el Documento N.º 224, informe de la 10.ª sesión, la Delegación de Grecia hace una larga intervención, que se recoge por extenso, a petición suya, en el Anexo 1 de este informe. La Delegación de Grecia señala que el informe de la 10.ª sesión está excesivamente resumido, que no se detalla en el mismo una parte importante del debate habido y reseñado en el punto 3 del mismo, y, finalmente, que el anexo recoge incorrectamente el texto de recomendación votado. La Delegación de Grecia, recuerda las tres votaciones celebradas en dicha sesión e indica que en la tercera se votó la supresión de la palabra "Plenipotenciarios" en la parte dispositiva del proyecto de resolución, preparado por el Grupo de Redacción y que por lo tanto la parte dispositiva aprobada era la siguiente: "que las Conferencias Administrativas tengan lugar normalmente en la Sede de la Unión", siendo equivocado por lo tanto incluir en esta parte dispositiva la palabra "ordinarias", que figura en el Anexo al documento N.º 224.

El Presidente pide que la Comisión se pronuncie sobre el contenido y la forma en que está hecho el informe de la 10.ª sesión. Se efectúa una votación y el informe es aprobado por 27 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones. El Presidente señala al delegado de Grecia que, por lo tanto, no puede aceptar su impugnación del informe.

Con respecto al Anexo al documento N.º 224, y tras una puntualización del Sr. Woodward, Presidente del Grupo de Redacción, el Presidente rechaza las observaciones del delegado de Grecia, señalando que el texto del proyecto de resolución que le fue entregado debidamente firmado por el Sr. Woodward, y del cual se votó la supresión de las palabras "de Plenipotenciarios y", decía en su parte dispositiva exactamente lo siguiente: "that plenipotentiary and ordinary administrative conferences shall normally be held at the seat of the Union". Al suprimirse tan sólo la referencia a Plenipotenciarios, se aprobó precisamente el texto que figura en el Anexo al documento N.º 224.

CHIVES
U.I.T.
GENÈVE

A continuación, la Comisión se ratifica en su aprobación del referido anexo y tras las intervenciones del Reino Unido y de Italia, se acuerda enmendar el texto, incluyendo la palabra "ordinarias" en el título de la recomendación. El texto inglés de la recomendación debe ser corregido para mejorar su redacción.

El delegado de Grecia manifiesta no encontrarse satisfecho con los acuerdos alcanzados y se reserva formalmente el derecho a replantear el tema en plenaria.

El delegado de Suecia, señala que en el informe de la 10.^a sesión hay un error en cuanto a la fecha. En vez de "viernes, 10 de noviembre", debe decir: "viernes, 13 de noviembre".

3. El Presidente somete a la Comisión las Proposiciones N.ºs 9, 11, 122, 123 y 124, todas ellas del Reino Unido, relativas a los Artículos 1, 14 y 15, y que tienen por objeto separar debidamente el Consejo de Administración de los órganos permanentes de la Unión. Al estudiarse estas proposiciones, tiene lugar un debate sobre el voto por correspondencia en el que toman parte las Delegaciones de Italia, Rumania y Holanda y, finalmente, se acuerda aprobar todas las proposiciones enumeradas en lo que se refiere a la separación entre el Consejo de Administración y los órganos permanentes ya resuelta en la Comisión D al aprobar la Proposición N.º 17. El Presidente de la Comisión I manifiesta que se tendría en cuenta esta separación, acordada en la Comisión D, al repasar el texto final del Convenio.
4. La Delegación de Bélgica presenta su Proposición N.º 132, con el apoyo de Austria e Irán. Se oponen a esta proposición Alemania, Estados Unidos de América, Argentina y Reino Unido. El debate concluye retirando Bélgica la Proposición N.º 132.
5. El Presidente señala que debe aplazarse el estudio de las proposiciones a que se refiere el punto 4 del Orden del día, ya que debe pronunciarse previamente sobre ellas la Comisión E.
6. La Delegación de España presenta, con el apoyo de Italia, su Proposición N.º 333, Documento N.º 227. No se formulan objeciones y la proposición es aprobada.
7. El Presidente abre el debate sobre las conclusiones de la Subcomisión F2, relativas al Anexo 5 del Convenio, y somete a la Comisión la Proposición N.º 166, del Reino Unido, sobre el Capítulo 1. Esta proposición está en relación con las Proposiciones N.ºs 169 y 172, del Reino Unido también, relativas a los títulos de los Capítulos 2 y 4. Tras intervenciones de las Delegaciones de Alemania, Estados Unidos de América y Francia, en las que se pone de manifiesto la conveniencia de dar validez general a los párrafos 7 y 8 del Capítulo 1, haciéndolos extensivos al Capítulo 4, el Presidente acepta la sugerencia de Francia de que se confíe a la Comisión I la tarea de proceder al reajuste de los diferentes capítulos implicados. El Presidente de la Comisión I se manifiesta de acuerdo y se aprueba remitir el tema a la citada Comisión.

8. Con respecto al Capítulo 2, se aprueba el texto propuesto en el Addendum N.º 1 al Documento N.º 154, para el punto (2) del párrafo 1, y se acuerda, conforme con dicho addendum, la supresión en el párrafo 3, punto (i) e).
9. En el Capítulo 3 se mantiene sin modificar el párrafo 1 actual y con respecto al párrafo 2 se aprueba el texto propuesto en el Addendum N.º 1 al Documento N.º 154, de acuerdo con el texto francés del mismo, que difiere del español. Italia recuerda que en la Comisión D se ha autorizado a las Asambleas Plenarias de los C.C.I. a presentar proposiciones a las Conferencias Administrativas y que debiera recogerse la idea en el párrafo 3 del Capítulo 3. Suecia apoya a Italia y se aprueba, para el indicado párrafo 3, la siguiente nueva redacción:
- "El Secretario General reunirá y coordinará las proposiciones recibidas de las administraciones, así como las proposiciones procedentes de las Asambleas Plenarias de los C.C.I. y las enviará a todos los Miembros y Miembros asociados con tres meses de antelación, por lo menos, a la apertura de la Conferencia."
10. Con respecto al título del Capítulo 4 -cuyo texto queda sin modificar- se acuerda seguir el mismo principio adoptado para el título de los Capítulos 1 y 2.
11. Con respecto al Capítulo 5, se acuerda aceptar los textos propuestos en el Documento N.º 226 para el párrafo 2, punto (2), y para el párrafo 3, punto (2), que se remiten a la Comisión I. Se aprueba igualmente el texto propuesto en el Addendum N.º 1 al Documento N.º 154 para el párrafo 2, punto (1), apartado b) bis.
12. Con respecto al Capítulo 6, se acepta la nueva redacción del párrafo 7, propuesta en el Addendum N.º 1 al Documento N.º 154. El Capítulo 7 actual, se aprueba en su integridad sin cambio alguno. En el Capítulo 8, se aprueba el nuevo apartado 1 bis, propuesto en el Addendum N.º 1 al Documento N.º 154, pero se modifica su redacción para incluir a los Miembros asociados.
13. Con respecto al Capítulo 9, Artículo 1, el Anexo al documento N.º DT 63, contiene los textos propuestos por el Grupo de redacción de la Subcomisión F2, en modificación del texto actual. Estas modificaciones son consecuencias fundamentalmente de la Proposición N.º 179, de Italia.

El delegado de Italia interviene para exponer sus puntos de vista, especialmente en torno al punto (2) del párrafo 2, del Artículo 1 propuesto, señalando que el Grupo de redacción de la Subcomisión F2, había alterado el acuerdo alcanzado en el seno de la Subcomisión. Se produce un largo debate con intervención de las Delegaciones de Colombia, Estados Unidos de América, Argentina, U.R.S.S., Bielorrusia y Ceilán, y el Presidente del Grupo de redacción de la Subcomisión F2.

Para concluir el debate, el Presidente resume la situación y somete a votación el principio de que las conferencias sean inauguradas, cuando no haya gobierno invitante, "por el decano de los jefes de delegación". En principio es aprobado por 24 votos a favor, 5 en contra y 13 abstenciones, y su redacción será puesta a punto más adelante.

El delegado de Italia interviene para oponerse a que en el Reglamento General se recoja el principio de reunión previa de los jefes de delegación que figura en el apartado 1 del Artículo 1, propuesto en el Anexo al documento N.º DT 63. El debate, que tiene lugar al respecto, es resuelto asimismo, a petición del Presidente, por una votación. El referido apartado 1, es aprobado por 27 votos a favor, 9 en contra y 4 abstenciones.

14. El Presidente levanta la sesión a las 18,15 horas.

El relator,
R.F. de Soignie

El Presidente,
O.N. Carli

Anexo: 1

A N E X O

DECLARACIÓN DE GRECIA

Con la anuencia del Sr. Presidente, mi Delegación quisiera hacer algunas observaciones sobre el informe de la 10.^a sesión de esta Comisión, con el ruego de que consten en acta.

1.^a observación

El informe que se examina está redactado con extremada concisión, sin que en él se recojan algunos puntos importantes en relación con la Recomendación anexa al mismo.

2.^a observación

El informe no refleja la discusión a que dio lugar el texto de la Recomendación anexa. En realidad, la Comisión discutió un proyecto de texto de resolución preparado por el Grupo de redacción como consecuencia de la decisión de la Comisión que figura en el Documento N.º 165, punto 4.

En esta resolución se disponía que "las reuniones de las Conferencias de plenipotenciarios y Administrativas se celebrarían normalmente en la Sede de la Unión".

Durante la discusión se celebraron diversas votaciones:

La primera, relativa a si el proyecto de resolución debía considerarse como una "recomendación", dio por resultado una conclusión favorable a considerarla como una resolución.

La segunda se refería a la modificación de los motivos que figuraban en el proyecto de resolución, decidiéndose, después de celebrada, suprimir el párrafo b del proyecto.

La tercera tenía por objeto decidir si la celebración de reuniones en la Sede de la Unión se aplicaba a las Conferencias de plenipotenciarios y a las Administrativas, como se decía en el texto del proyecto de resolución, o se limitaba sólo a las Conferencias Administrativas. De conformidad con el resultado de esta votación, se acordó suprimir del proyecto la palabra "plenipotenciarios" y retener sólo la palabra "administrativas". En el informe no se hace mención de las razones que indujeron a la Comisión a considerar que las Conferencias Administrativas ordinarias debían celebrarse en la Sede de la Unión, pero no las Conferencias extraordinarias y especiales, según se prevé en el Artículo 10 del Convenio.

Mi Delegación somete esta proposición teniendo en cuenta las razones siguientes:

1. Los gastos extraordinariamente elevados derivados de la celebración fuera de la Sede de la Unión de las Conferencias de plenipotenciarios y Administrativas.
2. La necesidad de reducir en lo posible el costo de estas Conferencias.
3. Las evidentes ventajas que ofrece la Sede de la Unión para la reunión de estas Conferencias, desde el punto de vista de la organización y de la rápida ejecución de sus trabajos, con la consiguiente reducción de su costo.

Por estas razones, mi Delegación insiste en nuestra proposición y propone se modifique en consecuencia el proyecto de recomendación anexa al Documento N.º 224.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 302-S
2 de diciembre de 1959

COMISIÓN I

SEGUNDO INFORME

del Presidente de la Comisión E

Tengo el honor de someter a la Comisión de redacción los textos aprobados por la Comisión E que a continuación se indican, para su presentación al Pleno:

Anexo 1: Adición al Capítulo 17 del Reglamento General

Anexo 2: Adición al Artículo 8 del Convenio

Anexo 3: Participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica

Anexo 4: Telegramas y llamadas y comunicaciones telefónicas de las instituciones especializadas.

Anexo 5: Revisión eventual del Artículo IV, Sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas

Anexo 6: Libre transmisión de las informaciones

Anexo 7: Actividades de los Comités consultivos internacionales en materia de Asistencia Técnica.

El Presidente de la Comisión E
Francis Colt de Wolf

Anexos:7

A N E X O 1

La Comisión E propone que se añada al Capítulo 17 del Reglamento General la disposición siguiente:

- 6 bis) El Director participará además, en la medida necesaria, en las actividades de Asistencia Técnica de la Unión dentro del marco de las disposiciones del Convenio
-

A N E X O 2

La Comisión E propone que se añada al Artículo 3 del Convenio la disposición siguiente:

m)bis Reunirá y publicará, en colaboración con los demás organismos permanentes de la Unión, las informaciones de carácter técnico o administrativo que puedan ser de especial utilidad para los países nuevos o en vías de desarrollo, con el fin de ayudarlos a perfeccionar sus redes de telecomunicación recurriendo especialmente a las posibilidades que ofrecen los programas internacionales bajo la égida de las Naciones Unidas.

A N E X O 3

RESOLUCIÓN

PARTICIPACIÓN DE LA UNIÓN EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA
TÉCNICA DE LAS NACIONES UNIDAS

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, 1959,

Visto

el Capítulo 9 del Informe del Consejo de Administración (1959),

Aprueba

la actuación del Consejo de Administración en lo relativo a la participación de la Unión en el Programa ampliado de asistencia técnica de las Naciones Unidas;

Autoriza

Al Consejo de Administración para que continúe haciendo participar plenamente a la Unión en el Programa ampliado de asistencia técnica de las Naciones Unidas dentro del marco del Convenio y para que recurra, cuando convenga, a los distintos organismos permanentes de la Unión con el fin de facilitar dicha participación,

Invita

al Consejo de Administración a coordinar las actividades de los organismos permanentes de la Unión, en este campo, y a hacer cada año el balance de la participación de la Unión en el Programa ampliado de asistencia técnica de las Naciones Unidas.

A N E X O 4

RESOLUCIÓN N.º ...

TELEGRAMAS Y LLAMADAS Y COMUNICACIONES TELEFÓNICAS DE LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, 1959,

Considerando

1. Que no se menciona a los Jefes de las instituciones especializadas en la definición de los telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado que figura en el anexo (3) al Convenio, y
2. Que pueden presentarse casos en que la urgencia o importancia de las telecomunicaciones de las instituciones especializadas justifique la aplicación de un trato especial a sus telegramas o comunicaciones telefónicas,

Resuelve:

Que, cuando alguna institución especializada de las Naciones Unidas manifieste al Consejo de Administración su deseo de obtener privilegios especiales para sus telecomunicaciones, justificando los casos particulares en que considere necesario un trato especial, el Consejo de Administración:

- a) Comunique a los Miembros y Miembros asociados de la Unión las peticiones que a su juicio debieran ser aceptadas, y
- b) Adopte una decisión definitiva sobre dichas peticiones, teniendo en cuenta la opinión de la mayoría de los Miembros y Miembros asociados, y

Encarga

al Secretario General que notifique a los Miembros y Miembros asociados la decisión adoptada por el Consejo.

A N E X O 5

RESOLUCIÓN N.º ...

REVISIÓN EVENTUAL DEL ARTICULO IV, SECCIÓN 11, DEL CONVENIO
SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LAS INSTITUCIONES
ESPECIALIZADAS

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, 1959,

Vista

La Resolución N.º 28 de la Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires,

Considerando:

1. Que al parecer existe contradicción entre la definición de los telegramas y llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado contenida en el Anexo 2 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City (1947) y lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas;
2. Que el Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas no ha sido modificado del sentido que pidió la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires;
3. Que confirmando la decisión de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, la Conferencia de plenipotenciarios de Ginebra ha resuelto no incluir a los Jefes de las instituciones especializadas entre las autoridades que, según el anexo (3) al Convenio de Ginebra pueden enviar telegramas, hacer llamadas y celebrar comunicaciones telefónicas de Estado,

Espera

Que las Naciones Unidas acepten proceder a un nuevo examen de este problema y que, teniendo en cuenta la decisión confirmada por la Conferencia de plenipotenciarios de Ginebra, modifiquen convenientemente el Artículo IV, Sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas.

A N E X O 6

RECOMENDACIÓN N.º ...

LIBRE TRANSMISIÓN DE LAS INFORMACIONES

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, 1959,

Vistos:

1. La Declaración Universal de los Derechos del Hombre aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, y
2. Los Artículos 28, 29 y 30 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires, y

Teniendo en cuenta

el noble principio de la libre transmisión de las informaciones,

Recomienda

a los Miembros y Miembros asociados de la Unión que faciliten la libre transmisión de las informaciones por los servicios de telecomunicación.

A N E X O 7

RECOMENDACIÓN N.º ...

ACTIVIDADES DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS INTERNACIONALES EN
MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Vistas

las disposiciones del Artículo 7, párrafo 1 (3 bis) del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Recomienda

a los Comités Consultivos Internacionales que estudien la posibilidad:

- a) De crear en las Comisiones de estudio apropiadas subcomisiones especialmente encargadas de estudiar los problemas que revistan especial interés para los países nuevos o en vías de desarrollo.
 - b) De encargar especialmente estas subcomisiones de extraer de las recomendaciones de los Comités Consultivos Internacionales las disposiciones susceptibles de interesar a los países nuevos o en vías de desarrollo y de presentarlas en la forma más clara y práctica posible.
-

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 303-S
2 de diciembre de 1959

GINEBRA, 1959

SESIÓN PLENARIA

MEDIOS RADIOELÉCTRICOS Y ÓPTICOS DE COMUNICACIÓN
QUE PERMITEN AUMENTAR, EN CASO DE CONFLICTO ARMADO,
LA SEGURIDAD DE LOS BARCOS Y AERONAVES ACOGIDOS A LAS
CONVENCIONES DE GINEBRA PARA LA PROTECCIÓN
DE LAS VÍCTIMAS DE GUERRA DE 12 DE AGOSTO DE 1949

El Presidente de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, me ha enviado la siguiente carta con fecha 1 de diciembre de 1959:

"Estimado Sr. van der Toorn,

Con referencia a su carta de 19 de noviembre de 1959, a la que acompañaba el Documento N.º 116 de la Conferencia de plenipotenciarios y la decisión de ésta, contenida en el informe de la 9.ª Sesión plenaria (Documento N.º 220), de que un Grupo de trabajo mixto estudie esta cuestión, he dispuesto, de acuerdo con nuestras conversaciones, que el siguiente Grupo de trabajo reducido examine el Anexo al documento N.º 116 y al Corrigendum N.º 1:

Sr. Charles J. Acton	Presidente de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones
Sr. R. M. Billington	Jefe adjunto de la Delegación del Reino Unido en la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones
Dr. F. Nicotera	Jefe de la Delegación de Italia en la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y Jefe adjunto de la Delegación italiana en la Conferencia de plenipotenciarios
Sr. C. Gillioz	Delegado de Suiza en la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones
Sr. H. Sterky	Jefe de las Delegaciones de Suecia en las Conferencias de plenipotenciarios y Administrativa de Radiocomunicaciones.

El Grupo ha llegado al acuerdo unánime de que el proyecto de disposición propuesto por el Comité Internacional de la Cruz Roja con el título de "Medios radioeléctricos y ópticos de comunicación que permiten aumentar, en caso de conflicto armado, la seguridad de los barcos y aeronaves acogidos a las convenciones de Ginebra para la protección de las víctimas de guerra de 12 de agosto de 1949", no contiene ninguna disposición

contraria a las del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959, ni a las del Reglamento de Radiocomunicaciones que figurará como anexo a este Convenio. El Grupo ha preparado el adjunto proyecto de carta y recomienda su aprobación a la Conferencia de plenipotenciarios y su remisión, firmada por Vd., después de la firma del nuevo Convenio.

El Presidente de la Conferencia
Administrativa de Radiocomunicaciones,

Charles J. Acton"

J.D.H. van der Toorn
Jefe

Anexo: 1

A N E X O

Para firmar y remitir después de
la firma del nuevo Convenio
Internacional de Telecomunicaciones.

Ginebra, de diciembre de 1959

Sr. Presidente:

Me refiero a la carta que con fecha 30 de octubre de 1959* dirigió la Delegación sueca en la Conferencia de plenipotenciarios al Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y tengo el honor de comunicarle que esta Conferencia, después de examinar el proyecto de disposición con el título "Medios radioeléctricos y ópticos de comunicación que permiten aumentar, en caso de conflicto armado, la seguridad de los barcos y aeronaves acogidos a las Convenciones de Ginebra para la protección de las víctimas de guerra de 12 de agosto de 1949", me ha autorizado a comunicarle que este proyecto no contiene ninguna disposición contraria a las del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, 1959, ni a las del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Muy atentamente le saluda,

El Presidente de la Conferencia,

J.D.H. van der Toorn

Sr. Presidente del
Comité Internacional de la Cruz Roja
Ginebra

* Documento plen. N.º 116 y Corrigendum 1

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 304-S
2 de diciembre de 1959COMISIÓN F

INFORME

13.^a sesión de la Comisión F
(Convenio y Reglamento General)

Jueves, 26 de noviembre de 1959, a las 3 de la tarde

1. El Presidente, Sr. O.N. Carli, abre la sesión a las 15,10 horas y recuerda que el Orden del día es el de la sesión anterior, Documento N.º DT 83, aún no terminado.
2. La Comisión continúa el estudio del informe de la Subcomisión F2 sobre las modificaciones a introducir en el Anexo N.º 5 del Convenio.
3. El Presidente recuerda que en la sesión anterior se había aceptado el párrafo 1 y el párrafo 2, punto (1) del Artículo I del Capítulo 9, propuesto en el Documento N.º DT 63. Con respecto al punto (2) del párrafo 2, se reproduce el debate habido en la sesión anterior. Intervienen la Delegación de Estados Unidos de América, que defiende los actuales principios del Reglamento General, y la Delegación de Italia, que recuerda la decisión adoptada ya al respecto. Japón apoya a Estados Unidos de América y el Reino Unido opina que debe volver a considerarse la cuestión. Colombia expone los principios seguidos en la U.P.U. y el Presidente de la Comisión F2 explica el proceso de la cuestión en su Subcomisión. El Presidente Sr. O.N. Carli, resume el debate y, con el acuerdo de Italia, somete el tema nuevamente a votación. Por 20 votos a favor, 11 en contra y 7 abstenciones, se adopta el siguiente texto para el punto (2) del párrafo 2 del Artículo I, Capítulo 9: "Si no hubiere gobierno invitante, lo inaugurará el Jefe de delegación de más edad".

Los párrafos 3 y 4 del Artículo I, Capítulo 9, son aprobados en su totalidad, tal y como figuran en el Documento N.º DT 63.
4. El Artículo 3 del Capítulo 9 actual, es suprimido. El Artículo 4 actual, es aprobado sin modificaciones. En el Artículo 5 actual, se añade un nuevo párrafo que figura en el Addendum 1 al documento N.º 154. El Artículo 6 actual, es aprobado sin modificaciones. En el Artículo 7 actual, se suprime, a propuesta del Reino Unido el párrafo 1. Los Artículos 8 y 9 actuales, son aprobados sin modificaciones.

En el Artículo 10 se aprueban sin cambios los párrafos 1, 3 y 5 actuales. En el párrafo 2 se aprueba el texto propuesto en el Addendum 1 al documento N.º 154. Se aprueba asimismo la incorporación del párrafo 2 bis que figura en el referido addendum. En el párrafo 4 se aprueba también el texto del addendum, que introduce una modificación en el punto (1).

5. Los Artículos 11, 12, 13 y 14 actuales; son aprobados sin modificaciones.

Se aprueba el punto (1) del párrafo 1 del Artículo 15, propuesto en el Documento N.º DT 63, pero el Reino Unido señala que el texto inglés debería amoldarse al español y francés. Con respecto al punto (2) del mismo párrafo, tiene lugar un debate con intervención de Italia, Reino Unido, Alemania y Estados Unidos de América, y se acuerda conservar el texto actual del Reglamento General. Los puntos (3) y (4) actuales son aprobados sin cambios. El punto (5) es suprimido.

El nuevo párrafo 2 (debe ser uno bis), que figura en el Documento N.º DT 63, es aprobado. El párrafo 3 actual, es aprobado tras debate en que participan Ceilán, Estados Unidos de América, Francia, Rumania y Austria. El párrafo 4 actual, es aprobado con una modificación en su punto (1) b), donde la frase: "... cuando alguna delegación así lo solicitara", queda sustituida por "... cuando por lo menos dos delegaciones así lo solicitaren". Los párrafos 5, 6 y 7 actuales, son aprobados sin cambios. En el párrafo 8 se aprueba sin cambios el punto (2) actual y con respecto al punto (1), es adoptado el texto propuesto en el Documento N.º 226, observándose, sin embargo, a petición de Italia, que la redacción debería ponerse a punto para precisar que "la aprobación de autor" sólo es necesario al "Presidente" y no a la "Asamblea". Los párrafos 9, 10 y 11 actuales, se aprueban sin cambios.

6. Los Artículos 16, 17, 18, 19 y 20 actuales, Capítulo 9, son aprobados sin cambios. El Artículo 20 bis, contenido en la Proposición N.º 189 del Reino Unido, es aprobado en principio y se remite a la Comisión I para la puesta a punto de su redacción. El Artículo 21 actual, es aprobado sin cambios. El Artículo 22 actual es aprobado también, acordándose que la Comisión I considere la modificación propuesta por Alemania en su Proposición N.º 190 y que se recoge en el Addendum 1 al documento N.º 154.

7. Se aprueba sin cambios el texto actual del Capítulo 10, manteniéndose expresamente en su párrafo 2 la palabra "igualmente", a petición de Francia, pero se añade el párrafo 2 bis que aparece en el Addendum 1 al documento N.º 154.

El Capítulo 11 actual es también aprobado sin cambios, pero se remite a la Comisión I la Proposición N.º 192, de Alemania, que sugiere un cambio en la numeración.

En el Capítulo 12 actual, se aprueban sin cambios los párrafos a), b), c), d) y e). El párrafo f), es aprobado tal como aparece en el Addendum 1 al documento N.º 154. El párrafo g) actual, es aprobado sin modificaciones.

8. Con respecto al Capítulo 13, se reproduce un largo debate al considerar la Proposición N.º 195, de Italia, que introduce modificaciones en su párrafo 1. Intervienen las Delegaciones de Italia, Suecia, Estados Unidos de América y Reino Unido. Interviene asimismo el Sr. Hayes, Subdirector del C.C.I.R. Se tienen en cuenta las conclusiones adoptadas en la Comisión D con respecto a la Proposición N.º 65, de Suecia. El Presidente resume el debate y, sin perjuicio de que la Comisión I considere nuevamente la cuestión, se acuerda que el párrafo 1 del Capítulo 13, sea el siguiente: "La Asamblea plenaria se reunirá normalmente cada tres años, en la fecha y en el lugar fijados por la Asamblea plenaria precedente".
9. El Presidente levanta la sesión a las 18,05 horas.

El relator,
R.F. de Sognie

El Presidente,
O. N. Carli

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 305-S
2 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

Memorándum de la Secretaría

CANDIDATURAS PARA EL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

A las 24,00 horas, T.M.G., del 1.º de diciembre de 1959 (01,00 del 2 de diciembre de 1959, hora local) habían manifestado ya su deseo de formar parte del nuevo Consejo de Administración los siguientes países:

Región A (Américas) - 6 puestos:

Argentina (República)
Brasil
Canadá
República de Colombia
Cuba
Estados Unidos de América
México
Paraguay
República Oriental del Uruguay
República de Venezuela

Región B (Europa occidental) - 6 puestos:

España
Francia
Grecia
Irlanda
Italia
República Federal de Alemania
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Suecia
Confederación Suiza

Región C (Europa oriental y Asia septentrional) - 3 puestos:

República Federativa Popular de Yugoslavia
Checoslovaquia
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Región D (África) - 4 puestos:

Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi
Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar
Etiopía
Ghana
Reino de Marruecos
Provincias Portuguesas de Ultramar
República Árabe Unida
Federación de Rhodesia y Nyasaland 1)
Túnez
Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste

Región E (Asia y Australasia) - 6 puestos:

Afganistán
Federación de Australia
China
República de la India
República de Indonesia
Irán
República de Iraq
Japón
Reino Hachemita de Jordania
Pakistán
República de Filipinas
Turquía

1) En un telegrama recibido de la Federación de Rhodesia y Nyasaland se declara que este país presentaba su candidatura "en la inteligencia de que la actual Conferencia no modifique de modo esencial las disposiciones de los apartados 2 - 6 y 10 del Artículo 5 del Convenio de Buenos Aires.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 306-S

2 de diciembre de 1959

COMISIÓN GNota de la Secretaría

EJEMPLO DE LAS DIFICULTADES QUE SE PRESENTARÍAN AL ADOPTAR EL SISTEMA COMÚN DE LAS NACIONES UNIDAS A CAUSA DE LAS VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO, SI LA U.I.T. FIJARA EN FRANCOS SUIZOS SU ESCALA DE SUELDOS PARA LAS CATEGORÍAS P.1 Y SUPERIORES

Supóngase el caso de un funcionario P.3 grado 1.

Los sueldos de las Naciones Unidas para esta categoría van de 6.000 a 8.000 dólares. El ajuste por lugar de destino para Ginebra (Clase 2) son actualmente 235 dólares (personas solteras) y 350 dólares (funcionarios con personas a cargo). El actual tipo de cambio "oficial" de las Naciones Unidas es 4,30.

La U.I.T. podría adoptar las condiciones de las Naciones Unidas fijando los sueldos de P.3 de 25.800 - 34.400 francos, con un ajuste por lugar de destino de 1.010 francos (solteros) y de 1.505 francos (con personas a cargo).

La situación de un funcionario P.3, grado 1, sería la siguiente:

	Sueldo base	Ajuste por lugar de destino		Sueldo regulador
		Soltero con pers. a cargo.		(Sueldo base + 5%)
Naciones Unidas	6.000\$	235\$	350\$	6.300\$
o francos suizos	25.800	1.010	1.505	27.090
U.I.T.	25.800	1.010	1.505	27.090

Supongamos ahora que el 1.º de agosto de 1960 se devalúa el dólar y que el tipo de cambio pasa a 1 dólar = 4 francos suizos, por lo cual las Naciones Unidas clasifican a Ginebra en la clase 4, con ajustes por lugar de destino de 700 y 1.050 dólares para la categoría P.3.

La situación de un funcionario de las Naciones Unidas en el grado 1 de la categoría P.3 sería entonces la siguiente:

	Sueldo base	Ajuste por lugar de destino		Sueldo regulador
		Soltero Con pers. a cargo.		(Sueldo base + 5%)
	6.000\$	700	1.050	6.300
o francos suizos	24.000	2.800	4.200	25.200



A la U.I.T. le sería legalmente imposible ¹⁾ reducir el sueldo de uno de sus funcionarios de 25.800 francos a 24.000, y le sería asimismo legalmente imposible reducir el sueldo regulador de dicho funcionario de 27.090 a 25.200 francos. Como no podría hacerse una reducción del sueldo base en francos suizos pagado por la U.I.T., no habría justificación alguna para aumentar la asignación en francos suizos correspondiente al ajuste por lugar de destino. En otras palabras, la U.I.T. se vería obligada a abandonar el sistema de sueldos de las Naciones Unidas.

1) Suponiendo que la escala de sueldos en francos suizos figurase en el contrato del funcionario de la U.I.T.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 307-S
CORRIGENDUM N.º 1
17 de diciembre de 1959

COMISIÓN F

CORRIGENDUM

al informe de la 14.ª sesión de la Comisión F
(Convenio y Reglamento General)

En el Documento N.º 307, el tercer párrafo de la página 4 debe comenzar como sigue:

"El examen del Capítulo 18 suscita un debate en el cual toman parte los delegados de la República Federal de Alemania, Francia, Italia, Reino Unido y Estados Unidos de América. El delegado de la República Federal de Alemania recuerda a la Comisión que la Proposición N.º 217 se halla en suspenso hasta decisión de la Comisión D. Se estima, por otra parte, que no es necesario mantener el Capítulo 13 dado el hecho de que la Proposición N.º 64 presentada por Suecia (combinada con la Proposición N.º 60) ha sido ya aprobada. El delegado de Francia sugiere ... etc."

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 307-S
2 de diciembre de 1959COMISIÓN F

INFORME

14.ª sesión de la Comisión F (Convenio y Reglamento General)

Viernes, 27 de noviembre de 1959, a las 3 de la tarde

1. El Presidente, Sr. O.N. Carli, abre la sesión a las 15,10 horas y recuerda a la Comisión que el Orden del día contenido en el Documento N.º DT 83 no ha sido aún terminado. A petición del Sr. Hayes, Subdirector del C.C.I.R., se incluye en este Orden del día el Documento N.º 221.
2. El Presidente presenta el informe de la 11.ª sesión, Documento N.º 251, con sus 2 anexos.

El delegado de México, ruega se incluya en el informe de la presente sesión el texto completo de la intervención a que se refiere el punto 4 del Documento N.º 251 (ver Anexo 1).

El delegado de Estados Unidos de América señala que la alusión en el Anexo 2 a la Resolución N.º 32 tal vez no sea oportuna. El delegado de Italia apunta el carácter lógico de dicha mención y Estados Unidos de América no insiste.

El delegado de los Territorios de Ultramar del Reino Unido, manifiesta su deseo de formular una enmienda al texto de la parte resolutive del Anexo 2, pero, al señalarle el Presidente que este texto había sido ya aprobado, se reservó el derecho de plantear el tema en plenaria.

El Informe de la 11.ª sesión y sus dos anexos son aprobados en su integridad.

3. Prosigue el debate sobre las conclusiones de la Subcomisión F2 en relación con el Anexo 5 del Convenio, Documentos N.ºs 154 ADD 1, 225 y DT 63. Se tratan las modificaciones al Capítulo 13 del Convenio.

El delegado de Grecia pregunta si se considerará la Proposición N.º 197 de Italia, que tiende a suprimir los apartados (1) y (2) párrafo 3, Capítulo 13. El delegado de Italia señala que habría que retirar esta proposición, que es consecuencia lógica de una parte de la Proposición N.º 195 aprobada en otra sesión. Estados Unidos de América apoya a Italia. Grecia se opone a la propuesta italiana por razones económicas. El Presidente somete la cuestión a votación y la Proposición N.º 197 es aprobada por 34 votos a favor, 2 en contra y 9 abstenciones.



4. En relación con el Capítulo 14, párrafo 1, el Presidente recuerda que tal vez debiese remitirse a la Comisión I las Proposiciones N.ºs 198 y 199, de Francia y Reino Unido, respectivamente, de carácter semejante, para que se adopte una decisión sobre el texto más conveniente de acuerdo con lo aprobado en la Subcomisión F2.

El Sr. Hayes, Subdirector del C.C.I.R., desea señalar que la aprobación de la Proposición N.º 198 o de la N.º 199, podría implicar gastos desproporcionados para la Unión al obligar a la publicación en todos los idiomas de trabajo, aun cuando no haya demanda de ejemplares, y sugiere mantener el procedimiento actual. El Reino Unido declara no haber considerado tales implicaciones al presentar su proposición y que, de ser necesario, formularía al respecto la oportuna enmienda. México se opone a que se limite el alcance de las Proposiciones N.ºs 198 y 199, señalando que la publicación de documentos debe hacerse en todos los idiomas de trabajo de la Unión y que si en algún idioma resultase antieconómico efectuar una edición de calidad, podrían prepararse ediciones más modestas; considera en resumen, que de no procederse así se incurriría en una discriminación.

La Comisión aprueba el principio de las Proposiciones N.ºs 198 y 199 y, de acuerdo con lo propuesto por la Subcomisión F2, las remite a la Comisión I.

Respecto al párrafo 2 del Capítulo 14, se aprueba la modificación contenida en el Addendum N.º 1 al documento N.º 154.

5. El Presidente señala que no se proponen cambios a los párrafos 1 y 2 del Capítulo 15, y presenta la modificación al párrafo 3.º, contenida en el ADD 1 al documento N.º 154, consecuencia de la Proposición N.º 202 de Francia.

En el texto español del ADD, no figura la expresión "en el curso de su próxima reunión" que aparece en los textos inglés y francés. Estados Unidos de América propone suprimir esta expresión, pero Italia, Francia y Bielorrusia, se oponen, recordando las deliberaciones de la Subcomisión. El Presidente de la Subcomisión, Sr. Koram, precisa que en un principio fue aprobada esta expresión, pero que luego fue discutida y se acordó su remisión a la Comisión F. Estados Unidos de América retira su petición.

Queda aprobado el párrafo 3.º del Capítulo 15 con la introducción en el texto español de la expresión mencionada.

6. El Presidente señala que no se proponen cambios en los párrafos 1 y 3 del Capítulo 16.

En el párrafo 2, subpárrafo (1), no se proponen tampoco cambios, pero sí en el subpárrafo (2). El Director del C.C.I.T.T., Sr. Rouvière, interviene para señalar los inconvenientes que se derivarían de la última frase del subpárrafo 2 propuesto en el ADD 1 al documento N.º 154, consecuencia de la Proposición N.º 204, de Italia. El Sr. Hayes, comparte la

opinión del Sr. Rouvière, y Estados Unidos de América propone que se suprima dicha frase. Italia defiende su proposición señalando que su objeto es corregir un mal hábito, limitar la proliferación de las Comisiones de estudio, hacer economías y dar atribuciones en la materia a quien deberían corresponder. Bielorrusia apoya a Italia y recuerda los debates de la Subcomisión F2. La U.R.S.S., Rumania y Argentina apoyan también a Italia. El Reino Unido apoya a los Estados Unidos de América y señala que existen ya suficientes garantías para evitar excesivos gastos. Francia apoya asimismo a Estados Unidos de América, señala que el Consejo de Administración no estaría en condiciones de apreciar la cuestión y que si es cierto que las Comisiones de estudio proliferan, ello es debido al rápido desarrollo de las telecomunicaciones. Australia, Marruecos y Ceilán, apoyan también a Estados Unidos de América.

El Presidente resume el debate y somete el tema a votación. La Proposición N.º 204, italiana, es rechazada por 14 votos a favor, 25 en contra y 7 abstenciones.

Se aprueba la nueva redacción del párrafo 4, propuesto en el Addendum 1 al documento N.º 154, como consecuencia de la Proposición N.º 205 de la República Federal de Alemania.

El Sr Hayes, Subdirector del C.C.I.R., recuerda que en el Documento N.º 221 propone un párrafo 4 bis, y explica las razones que lo inspiran. La Delegación de Francia sugiere varias modificaciones al texto francés del párrafo propuesto. La Delegaciones de Italia y Estados Unidos de América señalan que como este documento no había sido incluido en el Orden del día no habían podido considerarlo con la atención debida y ruegan que el debate del mismo sea aplazado para una ocasión posterior. En atención a lo expuesto se acuerda dejar en suspenso el tema para su ulterior consideración en plenaria.

Con respecto al Capítulo 17, se aprueba la nueva redacción del párrafo 1, punto (1), propuesta en el Addendum al documento N.º 154. Los puntos (2), (3) y (4) del párrafo 1 se mantienen en su redacción actual, pero se añade un punto (3) bis, contenido en la Proposición N.º 209 del Reino Unido, que es aprobada por la Comisión.

Se aprueba asimismo la Proposición N.º 211, del Reino Unido, que añade una nueva frase al actual párrafo 2 del Capítulo 17, pero, a petición de Francia, se autoriza expresamente a la Comisión I para incorporarla, haciendo las modificaciones de redacción necesarias.

Los párrafos 3 y 4 se mantienen sin cambios, y se aprueba la incorporación del párrafo 5 del párrafo 5 bis, que se propone en el Addendum 1 al documento N.º 154.

Para el párrafo 6, se adopta la siguiente nueva redacción: "El Director someterá a la aprobación de la Asamblea Plenaria un informe acerca de las necesidades financieras de su Comité Consultivo hasta la siguiente Asamblea Plenaria. Dicho informe, una vez aprobado por la Asamblea Plenaria se enviará al Secretario General que lo someterá al Consejo de Administración".

Al considerarse el nuevo párrafo 6 bis que figura en el Addendum al documento N.º 154, se produce un debate con intervención del Reino Unido, Francia, Estados Unidos de América y México. Intervienen asimismo los Sres. Rouvière y Hayes, Director y Subdirector, respectivamente, del C.C.I.T.T. y del C.C.I.R. Como consecuencia de este debate, se aprueba el texto del Addendum al documento N.º 154.

En el Documento N.º 221, el Subdirector del C.C.I.R., propone un párrafo 6 bis nuevo, distinto del anterior, que se discute como posible párrafo 7. El texto que aparece en el Documento N.º 221 es modificado por el propio Subdirector del C.C.I.R., en el sentido siguiente: "Además, el Director participará, en cuanto sea necesario, en todas las actividades de Asistencia técnica que realice la Unión en virtud del Convenio". Este texto es explicado por el Sr. Hayes y se produce un debate con intervención de Italia, Estados Unidos de América y U.R.S.S. El Sr. Hayes precisa que es la Comisión E quien ha estudiado y corregido el texto y que si lo presenta ahora a la Comisión F, es solamente porque el Presidente de la Comisión E le rogó informase a la Comisión F. En consecuencia, se acuerda no considerar nuevamente un texto aprobado ya en la Comisión E.

Con respecto al Capítulo 18, se produce un debate con intervención de Alemania, Francia, Italia, Reino Unido y Estados Unidos de América. La República Federal de Alemania recuerda su Proposición N.º 217, pero se señala que no parece necesario mantener el Capítulo 18 por haberse aprobado ya la Proposición N.º 64 de Suecia. Francia sugiere que se sustituya el texto actual por algo del tipo de lo siguiente: "Los C.C.I. pueden formular proposiciones de modificación de los Reglamentos a que se refiere el Artículo 12 del Convenio. Estas proposiciones serán dirigidas a su debido tiempo al Secretario General para que las reúna, coordine y comunique en las condiciones previstas en el Capítulo 3, párrafo 3 de este Reglamento General". Se pone de manifiesto la necesidad de armonizar este texto con los aprobados para el Artículo 7 del Convenio y el Capítulo 3, párrafo 3 del Reglamento General. El Reino Unido señala que tal vez debiera limitarse un poco la competencia de los C.C.I. para presentar proposiciones. Marruecos apunta que sería preciso modificar el título actual del Capítulo 18. El Presidente resume el debate y propone constituir un Grupo de trabajo con las Delegaciones de Italia, Estados Unidos de América, Francia y Reino Unido, bajo su presidencia, para estudiar la redacción definitiva y proponer los textos correspondientes a la Comisión I. Así se acuerda.

Se acuerda que las Proposiciones N.ºs 219, 220, 221, 222 y 223 del Libro Gris, relativas al Capítulo 19, pasen a la Comisión I con la aprobación de la Comisión F. Asimismo se aprueba el nuevo texto modificado del párrafo 3 del mismo capítulo, propuesto en el Addendum 1 al documento N.º 154.

Concluido el examen de las conclusiones de la Subcomisión F2, en relación con el Anexo 5 del Convenio, el Presidente somete los informes de la Subcomisión F1, contenidos en los Documentos N.ºs 233 y 240, sobre el Anexo 3 del Convenio.

De acuerdo con estos informes, la Comisión decide no introducir modificación alguna en las definiciones siguientes:

"Administración" - "Empresa privada de explotación" - "Delegado" - "Representant"
"Reglamento" - "Delegación" - "Servicio móvil" - "Telecomunicación"
"Telefonía" - "Telegramas privados" - "Correspondencia pública".

En la definición de "Experto", texto francés, se introduce una corrección gramatical, en conformidad con el Anexo I al documento N.º 233.

Se acuerda suprimir las definiciones de "ondas hertzianas", y "conversaciones de servicio".

Se acuerda adoptar la nueva redacción de la definición "Empresa privada de explotación reconocida", que aparece en el Anexo al documento N.º 240, con una modificación en su última frase, que dirá así: "... o al Miembro o Miembro asociado que la haya autorizado a establecer y a explotar un servicio de telecomunicación en su territorio".

Se aprueba la nueva redacción de la definición "Servicio Internacional", que aparece en el Anexo al documento N.º 240.

Con respecto a la definición "telegrafía" tiene lugar un debate en el que intervienen las Delegaciones del Reino Unido, Estados Unidos de América, Argentina e Italia con el Presidente de la Subcomisión FI, Sr. Vargues. La nueva redacción propuesta en el Anexo al documento N.º 240, supone una innovación importante y se tiene noticia que la Conferencia de Radiocomunicaciones, al estudiar el tema, siguió un criterio diferente. El Reino Unido e Italia consideran que antes de adoptar una decisión conven-
dría ponerse en contacto con la Conferencia de Radiocomunicaciones para conocer su parecer. Estados Unidos de América, Argentina y Francia, estiman que la Conferencia de plenipotenciarios debe adoptar una decisión y que ésta debe ser comunicada a la Conferencia de Radiocomunicaciones para coordinar los criterios con posterioridad.

El debate anterior se refiere también a la definición de "telegrama", propuesta en el mismo Anexo al documento N.º 240. Se precisa, además, que en esta definición las palabras "in vue of delivery" del texto inglés, deben sustituirse por las de "for delivery", y que deben mantenerse las palabras "en vue de sa remise au destinataire" del texto francés.

El Presidente resume el debate, recoge el sentir de la Comisión y somete a votación las definiciones de "telegrafía" y "telegrama", tal como aparecen en el Anexo al documento N.º 240, con las modificaciones de redacción señaladas en el texto inglés de "telegrama". Las dos definiciones son aprobadas por 32 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones. Esta decisión será puesta en conocimiento del Presidente de la Conferencia de Radiocomunicaciones por el Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios, con objeto de que se estudie la posibilidad de una coordinación entre ambos criterios.

La Delegación del Reino Unido pide conste en acta su abstención a la que se ve obligado por carecer de información suficiente sobre las implicaciones en los distintos Reglamentos de la adopción de las dos definiciones sometidas a votación.

Al estudiarse la nueva redacción propuesta en el Anexo al documento N.º 240, para la definición "telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado", el Presidente da lectura a una carta del observador de las Naciones Unidas, Sr. A.G. David, en la que manifiesta su extrañeza por el cambio introducido por la Subcomisión FI, que afecta a los jefes de los órganos principales y jefes de los organismos subsidiarios de las Naciones Unidas. El Presidente de la Subcomisión FI, expone, en detalle, los antecedentes del tema en Madrid, Atlantic City y Buenos Aires, señala que, según parece, el observador de las Naciones Unidas había hecho notar en ocasión anterior que prácticamente todos los telegramas de las Naciones Unidas eran expedidos por el Secretario General, y llama la atención sobre la Sección 14.3 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios de la Unión. El Presidente de la Subcomisión FI, Sr. Vargues, concluye proponiendo que el apuntado correspondiente de la definición quede redactado así: "Secretario General de las Naciones Unidas y Jefes de sus órganos principales". La Comisión aprueba esta redacción.

Con la salvedad indicada en el párrafo anterior, se aprueba el texto propuesto en el Anexo al documento N.º 240 para la definición "telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado".

Se aprueban asimismo las definiciones que se proponen en el indicado anexo para "telegramas de servicio", "Servicio de Radiodifusión", "Radio-comunicación", "observador" e "interferencia perjudicial", con su nota de pie de página. Al considerar la definición de "interferencia perjudicial", el Reino Unido señaló que en el texto inglés y francés debía precisarse la referencia al Reglamento de Radiocomunicaciones.

Se acuerda finalmente, remitir a la Comisión I la definición de "Radio", para su redacción definitiva, de acuerdo con lo expuesto en el Documento N.º 240 por la Subcomisión FI, proponiéndose la palabra "Prefixe" para el texto francés, la expresión "A general term" para el texto inglés y, a petición de Argentina, "un término general" para el texto español. Esta definición sustituirá a la de "Radioelectricidad". Se aprueba el Anexo 2, proyecto de Recomendación del Documento N.º 233. Se remite a la Comisión I la Proposición N.º 165.

El Presidente, Sr. O.N. Carli, da con esto por terminada la labor de la Comisión F, y agradece la cooperación prestada por los Vicepresidentes de la Mesa, Sres. P. Postelmicu y E.M. Koram, a los Organismos permanentes, a los Presidentes de las Subcomisiones Sres. R. Vargues y M. Koram, y del Grupo de redacción, Sr. Woodward, el Relator, las Delegaciones representadas en la Comisión, y los servicios de interpretación y técnicos.

El delegado de México, en nombre de la Comisión, felicita calurosamente al Presidente por la pericia con que ha presidido sus reuniones, la eficacia con que ha organizado la labor y la rapidez con que ha concluido

el trabajo asignado a la Comisión. A continuación hace uso de la palabra el Sr. Woodward, Estados Unidos de América, en el mismo sentido.

El Presidente levanta la 14.^a y última sesión de la Comisión F a las 19 horas.

El relator,
R.F. de Soignie

El Presidente,
O.N. Carli

Anexo: 1

A N E X O 1

INFORMACIÓN DEL DELEGADO DE MÉXICO

11.ª sesión de la Comisión F

(Convenio y Reglamento General) Documento N.º 251

Viernes, 20 de noviembre de 1959, a las 3 de la tarde

4. La intervención del delegado de México, Sr. Nuñez, debe leerse como sigue:

El delegado de México presenta a la Comisión el proyecto de recomendación, inspirado en su Proposición N.º 234 del libro de proposiciones, y contenido en el Documento N.º 209 de la Conferencia, para cuya preparación le había sido conferido un mandato en la novena sesión.

Expone que la resolución que propone tiene su origen en la necesidad a) de coordinar el desarrollo de las redes de telecomunicaciones de los países latinoamericanos, b) establecer normas y recomendaciones técnicas de acuerdo con las necesidades específicas de la región logrando una interconexión normalizada dentro del continente americano y c) llevar la experiencia de la Comisión del Plan de la U.I.T. a la región latinoamericana en particular facilitando su ideal de lograr una integración mundial de redes de telecomunicaciones realizada en las mejores condiciones posibles.

Varias reuniones Panamericanas y Regionales en el Continente Americano han hecho esfuerzos aislados tendientes a mejorar sustancialmente las redes de telecomunicaciones, particularmente el IV Congreso Regional del Golfo y el Caribe, que enfocó la atención sobre la creación de una red de alta categoría para servicios de telecomunicaciones en esa Región. Con fines similares, la administración mexicana llevó a cabo gestiones diplomáticas con numerosos países, de la región obteniéndose resultados satisfactorios y optimistas. Lo mismo puede decirse de la reunión de octubre de 1959 de la Asociación Interamericana de Radio.

Por otra parte, la Organización de Estados Americanos, órgano regional de la O.N.U. aprobó unánimemente a través de su Consejo Económico y Social, primero en su resolución del 6 de enero de 1958 y posteriormente en su resolución del 27 de mayo de 1959, la propuesta del Gobierno de México tendiente a la creación de la Red Interamericana de Telecomunicaciones.

Como primera medida, la O.E.A. decidió convocar a la "Reunión de expertos" de todos los países del Continente para el 19 de abril de 1960 en México, D.F., a cuyo fin ya han sido distribuidas las invitaciones oficiales.

Dicha reunión tendrá como agenda, entre otros puntos:

- a) Proponer la ruta geográfica de la Red Interamericana de Telecomunicaciones,
- b) Estudio técnico de las necesidades de la Red y formulación de las recomendaciones de ingeniería que deberán ser satisfechas,
- c) Formulación de un proyecto de presupuesto sobre el costo total de la Red y participación aproximada por país,
- d) Proposición de una organización permanente, ejecutiva y administrativa internacional, que lleve a efecto la Red.

A este fin, se encuentran en proceso de elaboración ciertos documentos básicos, particularmente informativos que serán puestos a disposición de los delegados.

No obstante los pasos realizados, por organizaciones regionales, los intereses y fines de la U.I.T. concuerdan armoniosamente con los fines de la Red Interamericana de Telecomunicaciones, por lo tanto veríamos con toda satisfacción que la Subcomisión del Plan para la Red de América Latina, a través de la reunión mixta del C.C.I.T.T. y C.C.I.R., motivo de nuestra proposición se reúna en México, simultánea o sucesivamente con el grupo de la O.E.A. Con tal motivo, aprovecho esta ocasión para externar la invitación más cordial en nombre de mi Gobierno tanto a los países Miembros como a las autoridades de la U.I.T. para que asistan a la reunión conjunta del C.C.I.T.T. y C.C.I.R. en abril próximo en la ciudad de México.

La resolución que proponemos a la Comisión mixta tiene gran importancia para todas las administraciones del Continente Americano, y ruego a esta Asamblea le conceda su benevolente acogida.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 308-S
2 de diciembre de 1959COMISIÓN H
SESIÓN PLENARIA

NUEVO EDIFICIO DE LA UNIÓN

Como continuación a mi informe sobre las negociaciones entabladas con las autoridades federales suizas y del Cantón de Ginebra en relación con el "Nuevo edificio de la Unión" (Documento N.º 119); tengo el honor de someter adjunta traducción de la última correspondencia cruzada con dichas autoridades acerca de los aspectos financieros de este asunto (Anexos 1 a 4).

Como puede verse, tenemos actualmente la seguridad de conseguir, para la adquisición de nuestro nuevo edificio en Ginebra, las mismas ventajas de orden financiero que se han concedido a la Organización Mundial de la Salud (véase el Documento N.º 119), es decir, que la Unión deberá amortizar los dos tercios del valor del edificio calculado en 7.500.000 francos suizos.

Estas condiciones suponen la concesión de una subvención inmediata de 2.500.000 francos suizos, es decir, un tercio del precio de compra, además de los derechos de propiedad del terreno. En el caso de la O.M.S. esta ayuda se ha reflejado en una reducción del interés, acompañada de una donación en metálico. En ambos casos las ventajas financieras otorgadas son equivalentes.

Por lo tanto, la U.I.T. se encuentra en la situación siguiente:

Valor del edificio	7.500.000 frs.s.
Subvención inmediata por un tercio de este valor	2.500.000 " "
Costo neto para la U.I.T.	<u>5.000.000 " "</u>

Al 3 1/4% de interés, este saldo de 5.000.000 de francos suizos podrá pagarse en plazos anuales de 343.895 francos suizos durante 20 años, de 295.197 francos durante 25 años o de 263.409 francos durante 30 años

El Secretario General ad interim,
Gerald C. Gross

A N E X O 1

Ginebra, 9 de noviembre de 1959

Señor Consejero federal
Max Petitpierre, Jefe del
Departamento Político
Palacio Federal
B e r n a

Señor Consejero federal:

Tengo el honor de referirme a la entrevista que ha tenido usted a bien concederme hoy, agradeciéndole muy sinceramente la amabilidad con que se ha servido recibirme.

Como confirmación de esa entrevista, me creo en el deber de dar a usted algunas precisiones. Cuando en 1956 adquirió forma el proyecto de construcción de un edificio para la Unión, se trataba de un inmueble de 6.000 m² de superficie útil, cuyo coste sería de unos 6 millones de francos suizos. La Unión debería tomar en alquiler este edificio al Estado de Ginebra a razón de 140.000 francos por año, suma fijada en virtud de las decisiones de nuestra Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires. Estas condiciones resultaban posibles gracias a la contribución otorgada por la Confederación al Cantón de Ginebra, el cual debía elevar la subvención total a 2 millones de francos suizos.

De entonces acá, el Cantón ha tenido a bien aumentar la superficie útil del edificio previsto; desde luego nos complacemos por ello, pues las necesidades de la Unión van en aumento y las decisiones de las Conferencias actuales tendrán muy probablemente por resultado acrecentarlas aún más. Además, el concurso para la reforma de la Plaza de las Naciones ha motivado un retraso en el comienzo de los trabajos y un aumento de los precios de costo. Según las informaciones, dadas por el Cantón, el edificio costará cerca de 2 millones más de los previsto en 1956. Esta nueva situación ha obligado al Cantón a prevenirnos de que las condiciones financieras deberían revisarse. Teniendo esto en cuenta, para evitar que se vuelva de nuevo a la cuestión del precio del alquiler y a fin de que la Unión pueda llegar, a semejanza de las organizaciones hermanas, a ser propietaria de su edificio, he escrito al Cantón la carta de la cual he remitido a usted copia.

Permítame, señor Consejero federal, responder de otra manera que por una simple contestación afirmativa a la cuestión muy clara que se ha servido usted plantearme: "¿Se ha tratado a la O.M.S. mejor que a la Unión?" Esta es, efectivamente, mi creencia puesto que después de haber recibido de la Confederación una donación de 3 millones de francos suizos para la ampliación del Palacio de las Naciones, esa organización disfruta ahora, por parte de la Confederación, de un préstamo de 20 millones sin interés y, por parte del Estado de Ginebra, de un préstamo de 10 millones a un interés considerado como la mitad del interés normal.

He pensado que para el problema planteado por la construcción de nuestro inmueble podría hallarse una solución análoga a la que generosamente se ha dado al problema de la O.M.S.

Conociendo el interés que ha demostrado usted siempre por nuestra organización, y teniendo en cuenta las amplificaciones que esta cuestión puede tener en el transcurso de nuestra actual Conferencia de plenipotenciarios (la cual probablemente adoptará sus principales decisiones antes del 30 de noviembre); he pensado que era importante para el Gobierno de la Confederación y merecía ser señalada a su atención.

Muy reconocido a la benévola atención que ha tenido usted a bien dispensarme, le ruego acepte, señor Consejero federal, el testimonio de mi más alta consideración.

El Secretario General ad interim,
Gerald C. Gross

A N E X O 2

DEPARTAMENTO POLÍTICO FEDERAL

Berna, 27 de noviembre de 1959

o.724.51. - DF/lc

ad 1985/pe

Sr. Gerald C. Gross
Secretario General ad interim de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones

G i n e b r a

Señor Secretario General:

Con fecha 9 del actual nos ha informado usted de sus conversaciones con las autoridades del Cantón de Ginebra acerca del edificio administrativo, destinado a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, actualmente en construcción. En carta de igual fecha, de la que le acusamos recibo el 13 de noviembre, se sirvió también darnos algunas precisiones al respecto, y nos sugirió que se adoptara, en este caso, una solución análoga a la que se ha aplicado a la Organización Mundial de la Salud.

Hemos estudiado con todo detenimiento la información que nos ha comunicado y la documentación que nos ha enviado, prestando especial atención al contenido de la carta que el Presidente del Departamento ginebrino de Obras Públicas le dirigió el 30 de octubre último, en respuesta a la suya del 2 del mismo mes. Después de estudiar este asunto, hemos sacado la impresión de que, sin ir tan lejos como usted hubiera deseado, las proposiciones del Sr. Dutoit son más substanciales de lo que a primera vista parecen. En efecto, consideradas en sí y teniendo en cuenta los cambios producidos desde 1955 (aumento de la superficie útil, etc.), tanto el método de cálculo utilizado para determinar el precio de alquiler como las condiciones de una venta eventual del edificio son relativamente favorables a los intereses del inquilino o del comprador. Ha de reconocerse que tienden también a aumentar sensiblemente las cargas del Cantón, con relación a lo que en un principio se había previsto. Creemos, pues, que constituyen una base razonable de discusión.

Como, por otra parte, el Sr. Dutoit está dispuesto a abordar con usted todos los problemas evocados en la carta que usted le dirigió el 2 de octubre, creemos que, en estas condiciones, lo mejor sería que vuelva a ponerse en contacto con él para tratar de llegar a una solución satisfactoria.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración.

Max Petitperre

A N E X O 3

EL CONSEJERO DE ESTADO
encargado del Departamento
de trabajos públicos

Ginebra, 1.º de diciembre de 1959

UNION INTERNACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

GINEBRA

Suplicada para el
Sr. GROSS, Secretario
General ad interim.

Señor Secretario General ad interim:

En relación con la entrevista celebrada el domingo en mi domicilio con su delegado, Coronel VERGIN, así como con la conversación telefónica que tuve ayer con dicho señor, tengo el honor de comunicarle:

1. El Estado de Ginebra está de acuerdo en conceder a la Unión Internacional de Telecomunicaciones un trato similar al que disfruta la Organización Mundial de la Salud.
2. El importe de las cantidades que la Confederación Suiza y el Estado de Ginebra han tomado o están dispuestos a tomar a su cargo, a favor de la O.M.S., representa el 33% del valor del edificio que dicha organización desea construir, o sea, 13 millones, aproximadamente, sobre un total de 40 millones.
3. La U.I.T. puede disfrutar de un régimen análogo. El cálculo es el siguiente:

- valor del edificio	frs.s. 7.500.000.-
- total de las subvenciones de la Confederación y Cantón de Ginebra	
33%, o sea, en números redondos,	frs.s. 2.500.000.-

Esperamos que esta nueva prueba de buena voluntad de la Confederación Suiza y del Estado de Ginebra merecerá su aprobación y que, sobre dicha base, nos será posible soncertar el acuerdo correspondiente para que el Estado de Ginebra venda a la U.I.T. el edificio que está construyendo para establecer su sede en él.

Aprovecho esta oportunidad para expresarle el testimonio de mi alta consideración.

J. Dutoit

A N E X O 4

Ginebra, 2 de diciembre de 1959

Sr. J. Dutoit
Consejero de Estado
Jefe del Departamento de
Trabajos públicos
Ginebra

Señor Consejero de Estado:

Tengo el honor de acusarle recibo de su carta del 1.º de diciembre, en la que se sirve informarme de las condiciones financieras que la Confederación y el Estado de Ginebra están dispuestos a aplicar a la Unión en lo que concierne a su nuevo edificio.

Le agradezco mucho su información y me apresuro a expresar a usted mi viva satisfacción por el esfuerzo hecho por las autoridades federales y cantonales.

Pondré inmediatamente en conocimiento de nuestra Conferencia las condiciones previstas, análogas a las ofrecidas a la Organización Mundial de la Salud. En otros términos, el total de las prestaciones representará la tercera parte del valor total del edificio, que usted fija en 7.500.000 francos suizos. El saldo se reembolsará por la Unión en un número de años por determinar; el tipo de interés será el fijado para la O.M.S., esto es, el 3 1/4%.

En cuanto la Conferencia de plenipotenciarios tome su decisión, me propongo concertar con usted un acuerdo sobre la base que en su carta indica y que en la presente confirma.

Permítame le agradezca una vez más la amable atención que se ha servido prestar a esta cuestión.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

El Secretario General ad interim,
Gerald C. Gross

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 309-S
2 de diciembre de 1959

COMISIÓN G

Segundo informe de la Comisión G

CUESTIONES VARIAS DE PERSONAL

1. Prolongación del mandato del actual Subdirector del C.C.I.R. (Documento N.º 18)

La Comisión G ha estimado que lo único que podía hacer era indicar al Pleno de la Conferencia de plenipotenciarios si la prolongación del mandato del actual titular hasta la clausura de la X Asamblea plenaria del C.C.I.R. (esto es, en 1962 o a comienzos de 1963), como ha propuesto la Asamblea plenaria de Los Ángeles, se ajustaba o no al Reglamento del personal y al Convenio. La Comisión ha decidido someter al Pleno de la Conferencia un proyecto de resolución teniendo en cuenta la recomendación de la IX Asamblea plenaria del C.C.I.R. Este proyecto es objeto del Anexo 1 al presente documento.

2. Proposición N.º 290 de Paraguay (Documento N.º 16)

La Comisión G ha examinado los artículos revisados del Convenio relativos al personal de la Unión contenidos en la Proposición N.º 290 de Paraguay, tendiente a una nueva redacción del Convenio.

Se trata de los siguientes artículos:

- a) Artículo 12, página 19, punto 24. Privilegios e inmunidades.
- b) Artículo 39, página 42. Carácter.
- c) Artículo 40, página 43. Deberes.
- d) Artículo 41, página 43. Cesantía.

La Comisión acordó recomendar la remisión de las proposiciones al Consejo de Administración, para su estudio.

En lo que respecta a la proposición sobre el Artículo 41, relativa a la cesantía, el delegado de los Estados Unidos declaró que no podía estar de acuerdo con que los funcionarios deban cesar en sus funciones si el país a que pertenecen denuncia el Convenio, asunto éste que implica cuestiones jurídicas relativas a sus contratos.



3. Coordinación de las actividades administrativas y de presupuesto entre las N.U. y la U.I.T.

La Comisión tomó nota de que ya se habían tenido en cuenta los puntos 42 a 46 del Informe de la Comisión consultiva de las Naciones Unidas en asuntos administrativos y de presupuesto (Documento de las N.U. N.º A/4148), anexo al Documento N.º 8. La Comisión prestó especial atención a la siguiente frase del punto 46, que trata de las proposiciones de asimilación del personal de la U.I.T.: "Surgirían serias dificultades si se tratase de conservar los elementos más ventajosos mejorando al propio tiempo los menos favorables".

4. Distribución geográfica (Documentos N.ºs 180, 223, 257)

La Comisión G ha examinado detenidamente el problema que plantea la necesidad de mejorar la actual distribución geográfica del personal de la Unión en general y de las regiones del mundo que en la actualidad no están representadas o lo están insuficientemente. La Comisión decidió recomendar al Pleno de la Conferencia la adopción del proyecto de resolución objeto del Anexo 2 al presente documento, que tiende a mejorar progresivamente la distribución geográfica del personal.

5. Concesión de una asignación por carestía de vida al personal jubilado de la Unión (Documentos N.ºs 243 y 273)

La Comisión G ha considerado una proposición del delegado de Argentina relativa a la concesión a los jubilados de una asignación por carestía de vida, y acordó someter al Pleno el proyecto de resolución que figura en el Anexo 3.

- Anexos:
- 1) Proyecto de resolución relativa al Subdirector del C.C.I.R.
 - 2) Proyecto de resolución sobre distribución geográfica
 - 3) Proyecto de resolución sobre la concesión de una asignación por carestía de vida al personal jubilado

A N E X O 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

- a) Que el actual Subdirector del C.C.I.R. cumple 65 años, edad normal de jubilación, el 31 de mayo de 1961, y que por consiguiente debería jubilarse el 31 de diciembre de 1961;
- b) Que la X Asamblea plenaria del C.C.I.R. no se celebrará hasta comienzos de 1963;
- c) Que la IX Asamblea plenaria del C.C.I.R., Los Ángeles, 1959, ha recomendado al Consejo de Administración la prolongación de los servicios del Subdirector hasta la fecha de clausura de la X Asamblea plenaria del C.C.I.R.;
- d) Que en el Artículo 22 del Reglamento del personal de la U.I.T. se prevé que en casos verdaderamente excepcionales, en interés de la Unión, y si el funcionario consiente en ello, puede mantenerse a éste en servicio más allá del límite de edad normal por un periodo que no podrá exceder de dos años, y que en el caso de un Subdirector de un C.C.I. corresponde a la Asamblea plenaria la iniciativa de decidir tal prolongación;

Resuelve

En derogación de las disposiciones del Convenio de Ginebra, 1959, en las que no se prevé el cargo de Subdirector del C.C.I.R., autorizar al Consejo de Administración para mantener en servicio más allá del límite de edad normal al actual titular del cargo, hasta la fecha de clausura de la X Asamblea plenaria del C.C.I.R. en 1963.

A N E X O 2

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

RELATIVA A LA DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

- a) El Artículo 8, apartado 4, del Convenio de Buenos Aires;
- b) La actual distribución geográfica del personal de la Unión;
- c) La necesidad de seguir mejorando la distribución geográfica, con carácter general y especialmente en relación con determinadas regiones del mundo;
- d) Que esta política requiere que se concedan al personal interesado los beneficios de la contratación internacional;

Resuelve

A. Para mejorar la distribución geográfica del personal de categoría e y superiores:

1. Que, como norma general, se anuncien las vacantes de estas categorías a las administraciones de todos los Miembros y Miembros asociados de la Unión. No obstante, también se considerarán las posibilidades razonables de promoción del personal de la Unión;

2. Que, al cubrir las vacantes por contratación internacional, se dé preferencia, en igualdad de condiciones, a los candidatos de las regiones no representadas o insuficientemente representadas entre el personal de la Unión;

B. 1. Que, en la medida de lo posible, se contrate a los funcionarios de categoría f a k entre las personas residentes en Suiza o en territorio francés en un radio de 25 kilómetros de Ginebra;

2. Excepcionalmente, y cuando las vacantes de clases f, g y h se refieran a empleos de carácter técnico, se dará preferencia en primer lugar a la contratación en condiciones internacionales;

3. Cuando no sea posible efectuar la contratación de personal con las aptitudes requeridas en las condiciones estipuladas en el anterior punto B.1, el Secretario General lo hará a la mayor proximidad de Ginebra. Si ello no fuera posible, notificará la vacante a todas las administraciones, teniendo en cuenta, al seleccionar al candidato, las incidencias económicas de su elección;

4. El personal contratado en las categorías f a k se considerará como internacional, dándole derecho a los beneficios de esta clase de contratación provistos en el Reglamento del Personal, si es de nacionalidad distinta a la suiza o si:

i) ha sido contratado fuera de la zona aludida en el anterior punto B.1;

ii) o si, habiendo sido reclutado en la zona citada en B.1, el Secretario General comprueba que la fecha y circunstancias en que decidió establecer su residencia en ella se deben al propósito exclusivo de trabajar en las organizaciones internacionales;

C. Que se otorguen los beneficios inherentes a la contratación internacional, con efectos desde 1.º de enero de 1960, al personal en funciones que, en virtud del punto B.4 hubiera tenido derecho a los beneficios de la contratación internacional o semi-local, pero se hubiese visto obligado a renunciar a ellos como condición para su contratación;

Encarga al Consejo de Administración

Que introduzca en el Reglamento del Personal las enmiendas necesarias y tenga presente esta cuestión con miras a lograr una distribución geográfica más amplia y representativa.

A N E X O 3

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.º ...

ASIGNACIÓN DE CARESTÍA DE VIDA PARA EL PERSONAL JUBILADO DE LA UNIÓN

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, 1959,

Vista

La Resolución N.º 24 de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, en la que se dispone "... que podrán concederse indemnizaciones por carestía de vida a los beneficiarios de pensiones, cuando las circunstancias lo justifiquen, debiendo financiarse dichas indemnizaciones con cargo al presupuesto ordinario, y ..."

Considerando

I

- a) Que el costo de la vida se ha encarecido en Suiza en algo más de un 12% desde la entrada en vigor de la escala de sueldos de Atlantic City, y
- b) Que para compensar tal encarecimiento el Parlamento de la Confederación Suiza ha concedido a sus funcionarios jubilados una asignación de carestía de vida, cifrada actualmente en el 12% de las pensiones concedidas en 1947.

Resuelve

- 1. Conceder una asignación de carestía de vida pagadera desde el 1.º de enero de 1959 e igual al 12% de sus respectivas pensiones, a todos los funcionarios de la Unión jubilados a base de la escala de sueldos de Atlantic City.

II

Considerando, además

- a) Que la escala de sueldos de Atlantic City fue revisada en 1957;
- b) Que en tal ocasión se reclasificaron los empleos de la U.I.T. según la regla aplicada en las Naciones Unidas, y
- c) Que desde dicha revisión el costo de la vida se ha encarecido en un 5%.

Resuelve

1. Conceder una asignación de carestía de vida del 5% de sus pensiones respectivas a todos los ex funcionarios de la Unión cuyo sueldo regulador de la jubilación se basa en la escala implantada el 1.º de enero de 1958.

Encarga

al Consejo de Administración

a) Que se extraiga del presupuesto de la Unión los fondos necesarios para la aplicación de esta medida.

b) Que examine de nuevo esta cuestión y, en lo que se refiere a los futuros reajustes de la citada asignación de carestía de vida, que se guíe en general por la práctica seguida en las Naciones Unidas.

COMISIÓN I

6.º INFORME

del Presidente de la Comisión H (Finanzas de la Unión)

En su 12.^a sesión, celebrada el 2 de diciembre de 1959, la Comisión H ha adoptado los tres proyectos de resolución anexos, que se presentan a la Comisión de redacción para su transmisión al Pleno de la Conferencia.

El Presidente de la Comisión H,
José Garrido

Anexos: 3

A N E X O 1

RESOLUCIÓN N.º...

PARTICIPACIÓN DEL C.C.I.T.T. EN LAS ACTIVIDADES DE LA
COMISIÓN MIXTA INTERNACIONAL (C.M.I.) PARA LA PROTEC-
CIÓN DE LAS LÍNEAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE LAS
CANALIZACIONES

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional
de Telecomunicaciones de Ginebra, 1959,

Visto:

el informe presentado por el Secretario General ad interim en el
Documento N.º 10;

Considerando:

que es conveniente, en beneficio de las telecomunicaciones, que
la U.I.T. colabore muy activamente en los trabajos de la Comisión Mixta
Internacional para la protección de las líneas de telecomunicación y de las
canalizaciones,

Resuelve:

1. Invitar al C.C.I.T.T. a que colabore de la manera más eficaz po-
sible en las actividades de la Comisión Mixta Internacional;
2. Autorizar al Director del C.C.I.T.T. para que siga facilitando
la Secretaría de dicha Comisión, en la inteligencia de que:
 - 2.1 Seguirá dispensándose a la U.I.T., en contrapartida, del pago
de toda contribución financiera para los gastos de funciona-
miento de esta Comisión; y de que
 - 2.2 La responsabilidad de la U.I.T. se limitará a la gestión de los
fondos de la C.M.I. por el Servicio de Finanzas de la Secretaría
General.

A N E X O 2

PROYECTO

RESOLUCIÓN N.º

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE LA UNIÓN
CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DEL PERIODO 1952-58

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, 1959,

Considerando :

1. Las disposiciones del **Artículo 9.1 (d)** del Convenio de Buenos Aires;
2. El Informe del Consejo de Administración sobre la gestión financiera de la Unión y los Documentos N.ºs 6, 263 y de la actual conferencia;

Resuelve :

1. Aprobar definitivamente las cuentas de la Unión de los años 1952-58;
 2. Expresar su satisfacción al Secretario General y al personal de la Secretaría General por la forma en que se ha venido llevando la contabilidad.
-

A N E X O 3

PROYECTO

RESOLUCIÓN N.º

AYUDA DEL GOBIERNO DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA
EN EL TERRENO DE LAS FINANZAS DE LA UNIÓN

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra 1959,

Considerando:

1. Que el Gobierno de la Confederación suiza ha puesto fondos a disposición de la Unión en los años, 1953, 1954 y 1958;
2. Que el Control federal de finanzas de la Confederación suiza ha puesto mucho celo en la verificación, desde el punto de vista matemático, de las cuentas de la Unión de los años 1952 y 1958;

Expresa:

1. Su vivo agradecimiento al Gobierno de la Confederación suiza por la colaboración prestada a la Unión en el terreno de las finanzas, colaboración que repercute en ventajas y economías para la Unión; y
2. La esperanza de que esta colaboración se mantenga también en el porvenir; y

Encarga:

Al Secretario General que comunique esta resolución al Gobierno de la Confederación suiza.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 311-S (Rev.)
10 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO ADICIONAL

AL

CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959,

RELATIVO A DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, 1959, ha aprobado las disposiciones siguientes, que se aplicarán con carácter provisional hasta la entrada en vigor del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959):

1. (1) El Consejo de Administración elegido por esta Conferencia en las condiciones previstas en el Artículo 9 del Convenio y que ha celebrado su primera reunión en Ginebra antes de la firma del presente Protocolo, seguirá ejerciendo las funciones que en el Convenio se le encomiendan.

(2) El Presidente y el Vicepresidente elegidos por el Consejo de Administración en su primera reunión, permanecerán en funciones hasta la elección de sus sucesores en la sesión de apertura de su reunión anual de 1961.

2. Los once miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias elegidos por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, en las condiciones previstas en el apartado del Artículo del Convenio, tomarán posesión de su cargo en la fecha fijada por esta Conferencia.

3. El Secretario General y el Vicesecretario General elegidos por la Conferencia de plenipotenciarios en las condiciones previstas en el Artículo del Convenio, tomarán posesión de su cargo el 1.º de enero de 1960.

4.

SESIÓN PLENARIA

PROYECTO DE PROTOCOLO ADICIONAL
AL
CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
(GINEBRA, 1959)
RELATIVO A DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, 1959, ha decidido adoptar las disposiciones siguientes, que se aplicarán con carácter provisional hasta la entrada en vigor del presente Convenio:

"1. (1) El Consejo de Administración será designado inmediatamente en las condiciones previstas en el artículo del Convenio y ejercerá, a partir de esta fecha, las funciones que en éste se le confiere.

(2) Celebrará su primera reunión en Ginebra antes de la clausura de la presente Conferencia y elegirá en ella Presidente y Vicepresidente.

"2. (1) Los once miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias se elegirán inmediatamente en las condiciones previstas en el apartado ... del artículo ... del Convenio.

(2) Tomarán posesión de sus cargos en la fecha fijada por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959).

"3. El Secretario General se elegirá inmediatamente en las condiciones previstas en el artículo ... del Convenio y tomará posesión de su cargo el 1.º de enero de 1960.

"4."



CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 312-S
3 de diciembre de 1959COMISIÓN 4

NUEVO EDIFICIO DE LA UNIÓN

Informe complementario relativo a las cuestiones financieras

Como ya he indicado en el Documento N.º 119, parte B, página 4, además de los gastos de amortización del edificio, hay que prever dos categorías de gastos: por un lado, los gastos fuera de contrato, los de traslado e instalación y, por otro, los gastos de conservación y explotación, y del personal suplementario necesario.

- I. Los gastos de la primera categoría se harán, evidentemente, por una sola vez y se distribuyen así:

Gastos fuera de contrato (véase el detalle en el Anexo).....	fr.s. 365.000.-
Gastos de traslado	" 20.000.-
Gastos de instalación	
a) mobiliario de las salas de reuniones...	" 50.000.-
b) nuevo mobiliario de oficinas	" 70.000.-
c) estanterías metálicas	" 30.000.-
d) material de archivo	" 180.000.-
	<u>715.000.-</u>

Esto supone que los gastos de instalación de la central automática (36.575,- fr.s.) y los gastos del cableado interno del teléfono (unos 60.000.- fr.s.) se incluirán normalmente en el coste del edificio que figura en el contrato entre el Estado de Ginebra y la Unión.

- II. Los gastos de la segunda categoría son anuales y se distribuyen como sigue:

1. Gastos de conservación : El Estado de Ginebra los ha estimado en 20.000.- fr.s. por año, basándose en un largo periodo de tiempo. Claro que durante los primeros años serán nulos o poco importantes. Puede pues considerarse que en los 5 primeros años no serán superiores a un promedio de 10.000 fr.s. anuales



2. Gastos de explotación - El arquitecto asesor nos ha facilitado el presupuesto siguiente:

calefacción	fr.s.	50.000.-
electricidad	"	30.000.-
limpieza	"	75.000.-
seguros (contra incendios, daños causados al mobiliario por el agua).....	"	6.000.-
abono de revisión de ascensores	"	3.000.-
varios e imprevistos (trabajos de carpintería, electricidad, posible entretencionamiento de los accesos al edificio, etc.)	"	36.000.-
		<u>250.000.-</u>

Teléfono

Tasa de abono de la central automática completa:

Los C.T.T. suizos han ofrecido dos soluciones para una duración de 10 años después de los cuales la tasa se reduciría a los gastos de conservación

Pago único de 152.747.- fr. s.
tasa de abono 10.038.- " . anuales

o

tasa de abono de 29.131,80 fr.s. anuales

Tasa de abono de las líneas y de los aparatos interiores

en condiciones normales para 250 aparatos y
30 líneas fr.s. 5.400.-

Gastos de comunicación

a razón de 40 céntimos por día y funcionario,
los gastos se elevarían a " 30.000.-

Tasa de abono de un aparato telex " 1.000.-

Los gastos anuales por conservación y explotación pueden, pues, re-
capitularse de la siguiente forma:

Gastos de conservación	fr.s. 10.000,-
Gastos de explotación	" 250.000,-
Teléfono (máximo)	" 65.000,-
	fr.s. <u>325.000,-</u>
	=====

3. Personal suplementario necesario

- conserje	fr.s. 12.000,-
- obrero encargado de los trabajos ordinarios de conservación	" 12.000,-
- creación de un empleo administrativo	" 18.000,-
- creación de 3 empleos de ujier y de un empleo de mozo de almacén	" 48.000,-
	fr.s. <u>90.000,-</u>
	=====

*

* *

Es evidente que los gastos relativos a la instalación de servicios,
instalaciones especiales, etc., deberán considerarse de nuevo en función de
las respuestas favorables de las administraciones dispuestas a "prestar su
concurso para el acondicionamiento decorativo o utilitario". (Resolución
N.º 370 del Consejo de Administración).

El Secretario General ad interim,
Gerald C. Gross

Anexo: 1

A N E X O

Gastos fuera de contrato (no periódicos)

(no incluido el mobiliario)

a)	Instalación del laboratorio del C.C.I.T.T.	fr.s.	125.000,-
b)	Instalación de aparatos técnicos del C.C.I.R.	"	10.000,-
c)	Acondicionamiento de las salas de reuniones:		
	i) Sala del Consejo	"	25.000,-
	ii) Salas de Comisión	"	30.000,-
d)	Acondicionamiento de 7 despachos de dirección	"	40.000,-
e)	Instalaciones eléctricas especiales	"	15.000,-
f)	Cabinas telefónicas (planta baja y 5º piso)	"	6.000,-
g)	Aparatos de luz	"	100.000,-
h)	Varios e imprevistos (equipo de la enfermería, instalación de una vitrina para exposición de las publicaciones de la Unión, etc.)		14.000,-
			<u>365.000,-</u>

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 313-S
3 de diciembre de 1959

COMISIÓN E

PROYECTO

(Propuesto por la Secretaría)

RESOLUCIÓN N.º ..

PARTICIPACIÓN DE LA U.I.T. EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Después de examinar nuevamente

Las condiciones de participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica; teniendo en cuenta especialmente los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración en su Resolución N.º 244 y en la serie de reglas dictadas en 1957;

Vistos:

1. Los cambios que se han introducido en la administración del programa de la Unión en virtud de la Resolución N.º
2. La proposición que figura en el Documento N.º 64 de la Conferencia;

Resuelve:

Que el Consejo de Administración proceda a una revisión completa de los procedimientos relativos a la participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica. A este respecto, el Consejo de Administración deberá tener presentes las proposiciones relativas a la participación de la U.I.T. en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica aprobadas por la Conferencia y que figuran en el Documento N.º

Anexo: 1

A N E X O

PROPOSICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LA U.I.T.
EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS NACIONES UNIDAS

La misión de los expertos de Asistencia técnica puede clasificarse en las tres categorías siguientes:

1. Asesoramiento técnico a una administración sobre un problema o proyecto determinado;
2. Preparación y valoración de un proyecto y preparación de un plan para su ejecución; y
3. Ejecución del proyecto.

Primera categoría

La administración debe preparar de antemano suficiente información preliminar. En la mayoría de los casos, el asesoramiento del experto puede facilitarse en un plazo de un mes. Sólo en circunstancias verdaderamente excepcionales la misión de un experto para esta categoría de asistencia puede exceder de un mes, y esto únicamente después de un cuidadoso estudio por parte de la U.I.T.

Segunda categoría

La administración interesada debe tener preparada de antemano la máxima información posible. La U.I.T. debe indicar a la administración interesada la clase de información que se necesita.

El experto o expertos comenzarían entonces sus proyectos y evaluaciones y, en caso necesario, las verificaciones pertinentes. Se entiende, como es lógico, que el tiempo necesario para esta labor puede variar entre uno y

seis meses; según la naturaleza del proyecto. En la gran mayoría de los casos; la U.I.T. podrá determinar el tiempo necesario dentro de los límites anteriormente mencionados.

La administración interesada puede entonces; por su parte, prever el costo y los créditos necesarios; anunciar los concursos y adoptar otras medidas oportunas.

Para el examen de las ofertas, las administraciones pueden necesitar la ayuda de expertos por otro periodo que puede variar entre uno y tres meses.

Tercera categoría

La administración habrá terminado ya los preparativos necesarios para la ejecución del proyecto, por ejemplo, los edificios; el personal; etc. El experto puede entonces secundar a la administración en la inspección de los trabajos de ejecución y; al mismo tiempo; facilitar la ayuda que considere necesaria para la buena marcha ulterior de los trabajos.

El objeto de este plan es evitar pérdidas de tiempo en los intervalos entre las etapas sucesivas del trabajo.

Las administraciones pueden encontrarse en la necesidad de requerir los servicios del experto; entre las distintas etapas o después de terminado el proyecto, para la explotación y mantenimiento de éste. En todos los casos, si la U.I.T. facilita el experto, determinará habida cuenta especialmente de la legislación del Programa Ampliado de Asistencia Técnica; la importancia de la contribución que debe correr a cargo de la administración interesada, de modo que se utilicen con la máxima eficacia los fondos disponibles para la asistencia técnica.

Inspección

1. La U.I.T. deberá determinar los métodos más eficaces y económicos para la inspección de los proyectos, según los procedimientos establecidos para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica.
2. Las medidas que en cada caso se adopten serán examinadas por el Comité de coordinación y por el Secretario General, informándose de ello al Consejo de Administración.
3. Una vez comenzado un proyecto, tanto el Gobierno solicitante como el experto (cuando se halle presente) estarán obligados a someter informes mensuales a la U.I.T.
4. A la administración interesada se le facilitará una copia del informe mensual del experto.

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

12.^a sesión plenaria

Sábado, 5 de diciembre de 1959, a las 3 de la tarde

1. Primera serie de textos de la Comisión de redacción (Documento N.º 219).
2. Proposición relativa al Artículo 45 (Documento N.º 227).
3. Designación del miembro denominado actualmente "Conjunto de Territorios representados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar" (Documento N.º 261).
4. Informe de la Comisión C/3 - Contribuciones de los países representados por delegaciones con carácter de observadores (Documento N.º 274).
5. Proyecto de Resolución acerca de la Proposición N.º 290 (Documento N.º 275).
6. Carta del jefe de la Delegación del Reino Hachemita de Jordania (Documento N.º 287).
7. Medios radioeléctricos y ópticos de comunicación que permiten aumentar, en caso de conflicto armado, la seguridad de los barcos y aeronaves... (Documento N.º 303).
8. Protocolo adicional al Convenio (Documento N.º 316).
9. Otros asuntos.

COMISIÓN E

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(presentado por el Jefe de la Delegación de México)

FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando:

- a) Que los fondos disponibles para Asistencia Técnica; procedentes de los distintos programas de las Naciones Unidas; contribuyen a la formación del personal y a planificación de las telecomunicaciones; pero que en general no son utilizables para la adquisición de material ni para otras necesidades esenciales para el perfeccionamiento y ampliación de las redes nacionales e internacionales;
- b) Que los países nuevos o en vías de desarrollo; requieren especialmente créditos para financiar sus planes de telecomunicaciones;
- c) Que por regla general los proyectos de telecomunicaciones, si se establecen sobre una base técnica y económicamente sana; constituyen uno de los mejores campos de inversión de capitales públicos y privados;

Reconoce:

Que interesa a todas las Administraciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión encontrar métodos permanentes de organización que inciten a invertir capitales en los proyectos de telecomunicaciones; especialmente en los países nuevos y en vías de desarrollo;

Encarga:

A. Al Secretario General

1. Que se ponga en contacto con los Miembros y Miembros asociados de la Unión para que le informen si se proponen establecer proyectos de comunicación para cuya realización necesiten el concurso de capitales exteriores y, en caso afirmativo, en qué condiciones.
2. Que se dirija a los organismos intergubernamentales y privados eventualmente interesados en realizar inversiones en materia de telecomunicaciones, para conocer puntos de vista sobre su posible participación en un programa de financiación internacional.



3. Que presente al Consejo de Administración un informe sobre el resultado de sus gestiones.

B. Al Consejo de Administración,

Que; en vista del Informe del Secretario General; adopte las medidas oportunas para fomentar inversiones en los proyectos de telecomunicaciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión,

En la inteligencia:

1. De que la U.I.T. se comprometa en absoluto en operaciones financieras;

2. De que la adopción del plan de financiación que se establezca no entrañe gasto alguno imputable al presupuesto de la Unión.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 316-S
4 de diciembre de 1959

GINEBRA, 1959

COMISIÓN H

REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Proposición

RESOLUCIÓN

Número de la
proposición

336

RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LAS CUENTAS DE LA UNIÓN

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, 1959,

Recordando

la preciosa ayuda prestada a la Unión por el Gobierno de la Confederación Suiza en los años 1953 a 1959 al efectuar, en cumplimiento del mandato que se le confió y con perfecta competencia y precisión, la verificación externa, desde el punto de vista aritmético, de las cuentas de la Unión;

Después de estudiar

- a) Los comentarios formulados por la Comisión consultiva en asuntos administrativos y de presupuesto de las Naciones Unidas en su informe sobre la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Documento N.º 8, puntos 35 a 37);
- b) Las exposiciones del Consejo de Administración en su informe a la Conferencia de plenipotenciarios (punto 11.4) y en el Documento N.º 7 de la Conferencia (puntos 20 y 21);

Considerando

que conviene reemplazar el sistema de la verificación puramente aritmética por una verificación externa más amplia, inspirada en los



principios aplicados en el control de gestión financiera de la mayor parte de las demás organizaciones internacionales vinculadas a la familia de las Naciones Unidas, lo que facilitaría en esta materia la labor del Consejo de Administración;

Resuelve

1. Encargar al Consejo de Administración
 - a) De negociar con el Gobierno de la Confederación Suiza la ampliación de su presente mandato de verificación externa teniendo en cuenta, en lo posible y sin invadir en nada las prerrogativas en la materia del Consejo de Administración, los principios adoptados para el control de gestión financiera de la mayor parte de las demás organizaciones internacionales vinculadas a la familia de las Naciones Unidas, tal como se hallan enunciados en el Anexo 4 al documento N.º 7 de la Conferencia; se inscribirán en el presupuesto los créditos necesarios para este control externo;
 - b) De introducir las mejoras necesarias en el sistema de verificación interna de las cuentas de la Unión, en vista especialmente de las observaciones formuladas por los comisarios encargados de la verificación externa; estas mejoras no deberán, sin embargo, entrañar aumento alguno de la plantilla del personal del servicio financiero de la Secretaría General de la Unión;
2. Encargar al Secretario General que ponga en conocimiento del Gobierno de la Confederación Suiza los términos de esta Resolución.

PROGRAMME DES SEANCES POUR LA SEMAINE DU 7 AU 13 DECEMBRE

SCHEDULE OF MEETINGS FROM 7 TO 13 DECEMBER

PROGRAMA DE SESIONES DEL 7 AL 13 DE DICIEMBRE

	7 Lundi Monday Lunes				8 Mardi Tuesday Martes					9 Mercredi Wednesday Miércoles				10 Jeudi Thursday Jueves					11 Vendredi Friday Viernes					12 Samedi Saturday Sábado				
	0930	1100	1500	1700	0930	1100	1500	1700	1830	0930	1100	1500	1700	0930	1100	1500	1700	1830	0930	1100	1500	1700	2030	0930	1100	1500	1700	
Assemblée plénière				A ¹⁾				A ²⁾		A ²⁾		A ²⁾	A ²⁾	A		A		A				A	A					
Com. A																	E											
Com. C									E																			
Com. E																												
Com. G					F	F																						
Com. H	E	E			E	E										E					E	E						
Com. I	G	G	G	G			G	G			G	G				G					G	G	G			G	G	G

1) Elections (Conseil d'administration)

2) Elections (Secrétaire général)

SESIÓN PLENARIA

A C T A

de la

11.ª Sesión plenaria

Lunes, 30 de noviembre de 1959, a las 9,30 de la mañana

Presidente: Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos)

Secretario de la Conferencia: Sr. Gerald C. Gross

Secretario adjunto de la Conferencia: Sr. Clifford Stead

Asuntos tratados:

1. Acta de la 6.ª sesión plenaria (Documento N.º 206)
2. Acta de la 7.ª sesión plenaria (Documento N.º 212)
3. Acta de la 8.ª sesión plenaria (Documento N.º 214)
4. Acta de la 9.ª sesión plenaria (Documento N.º 220)
5. Acta de la 10.ª sesión plenaria (Documento N.º 270)
6. Confirmación de la decisión de la Comisión D de que el Secretario General, el Secretario General adjunto y los Directores de los C.C.I. deben ser de nacionalidad diferente
7. Memorandum del Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios (Documento N.º 247)

Se hallan presentes las delegaciones de los siguientes países:

Afganistán; Arabia Saudita (Reino de); Argentina (República); Australia (Federación de); Austria; Bélgica; Bielorrusia (República Socialista Soviética de); Birmania (Unión de); Brasil; Bulgaria (República Popular de); Canadá; Ceilán; Ciudad del Vaticano (Estado de la); Colombia (República de); Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi; Corea (República de); Costa Rica; Cuba; Checoslovaquia; China; Dinamarca; El Salvador; España; Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios Franceses de Ultramar; Estados Unidos de América; Etiopía; Filipinas (República de); Francia; Ghana; Grecia; Guatemala; Hungría (República Popular); India (República de); Indonesia (República de); Irán; Iraq; Islandia; Israel (Estado de); Italia; Japón; Jordania (Reino Hachemita de); Laos (Reino de); Libia (Reino Unido de); Luxemburgo; Malaya (Federación); Marruecos (Reino de); México; Mónaco; Noruega; Nueva Zelanda; Países Bajos (Reino de los); Pakistán; Paraguay; Perú; Polonia (República Popular de); Portugal; Provincias Portuguesas de Ultramar; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; República Árabe Unida; República Federal de Alemania; República Federativa Popular de Yugoslavia; República Popular Rumana; República Socialista Soviética de Ucrania; Sudán (República de); Suecia; Suiza (Confederación); Tailandia; Territorios de los Estados Unidos de América; Túnez; Turquía; Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; Unión Sudafricana y Territorio del Sudoeste; Uruguay (República Oriental de); Venezuela (República de); y África Oriental Británica (Miembro asociado).

1. Acta de la 6.^a sesión plenaria (Documento N.º 206)

Se aprueba, con la modificación siguiente:

Sustitúyase el primer párrafo de la página 6 por el siguiente: "El delegado del Uruguay dice que la opinión de la minoría, expresada por el delegado de la U.R.S.S., es respetable, por basarse en consideraciones económicas y financieras. No obstante, la mayoría de las delegaciones considera que la I.F.R.B. ha realizado un trabajo útil y que será todavía de más utilidad en lo futuro mediante las directivas emanantes de esta Conferencia. Apoya, por consiguiente, la propuesta de que se adopte el Documento N.º 153, excepto el Anexo."

2. Acta de la 7.^a sesión plenaria (Documento N.º 212)

Se aprueba por unanimidad.

3. Acta de la 8.^a sesión plenaria (Documento N.º 214)

Se aprueba con la modificación siguiente:

Sustitúyase la segunda frase del segundo párrafo de la página 9 por la siguiente: "Cree asimismo que la Conferencia de plenipotenciarios debe seguir, con las modificaciones oportunas, el mismo procedimiento que seguía el Consejo de Administración según su Reglamento interno para elegir al Secretario General."

4. Acta de la 9.^a sesión plenaria (Documento N.º 220)

Se aprueba por unanimidad.

5. Acta de la 10.^a sesión plenaria (Documento N.º 270)

Se aprueba con la modificación siguiente:

Sustitúyase la segunda frase del primer párrafo de la página 12 por la siguiente: "Es esencial que los delegados tengan en su poder la lista completa de los candidatos en la mañana del 2 de diciembre."

6. Confirmación de la decisión de la Comisión D de que el Secretario General, el Secretario General suplente y los Directores de los C.C.I. deben ser de nacionalidad diferente

El Presidente explica que ha incluido esta cuestión en el Orden del día antes de haberse publicado las hojas azules correspondientes por estar relacionada con la elección del Secretario General y ser necesario, en consecuencia, tomar una decisión concreta antes del 4 de diciembre. Es inútil prolongar su discusión, ya que la Comisión D ha estudiado la cuestión con todo detalle.

El delegado de Canadá está de acuerdo en que sería superfluo tratar de modificar una decisión de la mayoría, no obstante lo cual desea insistir en que, a su juicio, se trata de una decisión errónea, que no puede aceptar. Procediendo así se excluiría al menos a un candidato para el cargo de Secretario General o de Secretario General suplente, actuación tanto más de lamentar cuanto que podría eliminarse a una persona dotada de excelentes cualidades. Hubiera sido mucho más juicioso dejar libertad a los delegados para que votasen según su criterio personal.

El delegado de Bélgica cree que la mejor solución consistiría en clasificar a los funcionarios superiores en dos grupos, incluyendo en uno al Secretario General y al Secretario General suplente, y en el otro a los Directores de los C.C.I., y aplicar independientemente a cada uno de estos grupos la norma de la distinta nacionalidad.

El delegado de la R.S.S. de Bielorrusia apoya plenamente la decisión de la Comisión D, basándose en que la decisión fue adoptada por 54 de los 67 países que estuvieron representados en la sesión. Esta decisión responde a una distribución geográfica equitativa entre los altos funcionarios de la Unión y no hay necesidad alguna de seguir discutiendo el asunto.

Se procede a votación a mano alzada y el pleno confirma la decisión de la Comisión D por 62 votos contra 7 y 4 abstenciones.

7. Memorandum del Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios
(Documento N.º 247)

El Presidente pone a discusión el Memorandum, punto por punto.

Punto 1:

El Presidente hace la siguiente sugerencia: Que se consideren válidas todas las candidaturas a los empleos de Secretario General y Secretario General adjunto ya recibidas por el Consejo de Administración, sin ulterior presentación a la Conferencia de plenipotenciarios.

El delegado de Ceilán afirma que la decisión de que el Secretario General y su suplente sean elegidos por la Conferencia de plenipotenciarios en lugar de por el Consejo de Administración supone una importante modificación de principio. Sería quizá conveniente que las personas que han presentado sus candidaturas ante el Consejo de Administración envíen una carta oficial al Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios, solicitando que se les considere como candidatos.

El delegado de la R.S.S. de Bielorrusia entiende que, según la sugerencia del delegado de Ceilán, sólo se tendrán en cuenta los candidatos presentados por sus administraciones nacionales. Comparte este principio, ya que de otro modo podrían presentarse candidatos sin experiencia alguna en materia de telecomunicación. La lista de candidatos que se presente a la Conferencia de plenipotenciarios debe incluir exclusivamente los nombres de las personas presentadas por sus administraciones.

El delegado de Ceilán explica que su sugerencia se refería únicamente a las candidaturas que obran ya en poder del Consejo de Administración. Convendría que el Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios recibiese confirmación de las mismas.

El delegado de Canadá comparte la sugerencia que hace el Presidente en el punto 1. Estima innecesario que los delegados que han presentado ya sus candidaturas las confirmen. No está de acuerdo con el delegado de Bielorrusia de que sólo se admitan las candidaturas presentadas por los gobiernos, ya que es muy posible que un candidato al que no apoya su administración tenga excelentes cualidades para el cargo de Secretario General. Las delegaciones deben votar según su criterio propio, puesto que es muy improbable que resulte elegida una persona incapaz.

El delegado de los Estados Unidos de América hace suya la declaración del Canadá.

El delegado de Checoslovaquia declara que si se ha aprobado la idea de presentación por los gobiernos para los miembros de la I.F.R.B. debe mantenerse la misma norma para el Secretario General y para el Secretario General suplente. Está de acuerdo con el delegado de Ceilán.

Se pone a votación a mano alzada el punto 1 del Memorandum del Presidente (Documento N.º 247) y se aprueba por 55 votos contra 3 y 7 abstenciones.

Punto 2:

Se aprueba por 41 votos contra 20 y 10 abstenciones el principio de que las candidaturas para los empleos de Secretario General y Secretario General suplente pueden tener procedencia distinta que la de las administraciones nacionales.

Punto 3:

Se pone a votación a mano alzada y se aprueba por 60 votos contra 7 y 3 abstenciones el procedimiento de que vayan publicándose las candidaturas a medida que se reciban, es decir, cronológicamente.

Punto 4:

El delegado del Reino Unido explica, en calidad de Presidente del Grupo de trabajo D2, que el Grupo ha formulado idéntica recomendación en un informe que no ha sido publicado todavía. No obstante, en él se recomendaba también que la duración mínima de estos cargos sea de cinco años, en previsión de las dificultades de traslado, etc.

El pleno confirma por unanimidad, sin votación, las afirmaciones del Presidente en el punto 4.

Punto 5:

El Presidente afirma que la decisión de restringir la duración del mandato del Secretario General y del Secretario General suplente afecta a la situación del Sr. Gross, Secretario General ad interim, que fue elegido Secretario General adjunto en Atlantic City hasta su jubilación. El Sr. Gross es uno de los candidatos al empleo de Secretario General, pero si no fuese elegido habría, al parecer, que poner término a su empleo como Secretario General adjunto, de carácter permanente, y, desde un punto de vista jurídico, notificarle su nueva situación.

La Conferencia de plenipotenciarios desea celebrar elecciones libres para el empleo de Secretario General suplente la semana próxima, pero está claro que tal elección no podrá celebrarse si el cargo no está vacante. Sugiere, en consecuencia, que se dé por terminado el contrato del Sr. Gross como Secretario adjunto, compensándosele en la forma establecida en el Artículo 25 del Reglamento del Personal. Si el pleno está de acuerdo con esta medida, habrá que adoptar disposiciones transitorias.

El Sr. Gerald C. Gross, Secretario de la Conferencia y Secretario General ad interim de la U.I.T., estima que el Presidente ha resumido la situación con toda exactitud. Cree que el pleno podría examinar más fácilmente esta cuestión en su ausencia. Solicita la autorización del Presidente para abandonar la sala y se ofrece antes de marcharse a responder a cualquier pregunta que se desee hacerle.

El Presidente no desea hacer ninguna pregunta al Sr. Gross, quien se retira de la sala.

El delegado de Canadá opina que la mayoría de las delegaciones estarán sin duda de acuerdo con el Presidente de que debe ponerse fin al contrato del Sr. Gross. Personalmente, no piensa así. Este estado de cosas es consecuencia exclusivamente de una decisión equivocada. Resulta en extremo desagradable e inusitado que la Conferencia piense en poner fin a un empleo que la Conferencia de Atlantic City confirió al interesado hasta su jubilación.

Quizá el Presidente pueda explicarle qué clase de compensación podría darse en virtud del Artículo 25 del Reglamento del Personal al Secretario General adjunto que, con arreglo al Artículo 75 del citado Reglamento, se halla excluido de la aplicación del Artículo 25.

El Presidente responde que muchos de los artículos mencionados en el Artículo 75 se consideran inaplicables a los altos funcionarios de la Unión debido a que en el texto de los mismos se deja la adopción de las medidas oportunas a discreción del Secretario General o del Secretario General adjunto. Pero dichos artículos pueden aplicarse a estos funcionarios por analogía.

A su juicio, la Conferencia de plenipotenciarios podría publicar una recomendación de principio, de análogo significado al del Artículo 25, y dejar al Consejo de Administración que adoptase las disposiciones de detalle correspondientes.

El delegado de Argentina sugiere que se tomen como base las disposiciones de transición propuestas en el caso del Subdirector del C.C.I.R. Incluso si en el nuevo Convenio se estipula la supresión del cargo de Secretario General adjunto, habrá siempre posibilidad de agregar un protocolo por el que se mantenga en su cargo al Sr. Gross hasta su jubilación.

El delegado de Etiopía recuerda que en el Convenio de Buenos Aires, que sigue vigente, se prevén dos empleos de Secretario General adjunto, y manifiesta que, incluso si se eligiese un nuevo Secretario General suplente, podría mantenerse al Sr. Gross en sus funciones hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio.

El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estima satisfactorias las sugerencias que se hacen en el punto 5. Es necesario celebrar una elección libre como ha dicho el Presidente, puesto que el cargo de Secretario General suplente es de nueva creación en la categoría A, en tanto que los dos Secretarios Generales adjuntos anteriores se hallaban clasificados en la categoría B. No pueden proverse, claro es, los resultados de la elección de Secretario General, pero si se originase la situación mencionada en el punto 5, habría que dar instrucciones al Consejo de Administración para que estudiase las disposiciones correspondientes basándose no en el Artículo 25 sino en el procedimiento seguido en el pasado en relación con los casos de los Sres. Mulatier, Valensi y Townshend.

En respuesta a una pregunta del delegado de España, el Presidente declara que si se eligiese al Sr. Gross Secretario General no habría lugar a abonarle la indemnización de cese puesto que su elección sería equivalente a un ascenso.

El delegado de Estados Unidos cree que no procede actuar en forma análoga a los casos de los Sres. Mulatier, Valensi y Townshend, que se jubilaron por motivos de edad, ya que el Sr. Gross se encuentra en distinta situación.

El delegado de Ceilán, después de resumir los antecedentes de la cuestión, manifiesta que, a partir de la próxima Conferencia de plenipotenciarios, se producirán normalmente vacantes en ambos cargos, pero que de momento deben adoptarse disposiciones de transición. No es absolutamente necesario poner término al contrato del Sr. Gross, sino que puede optarse por una de las dos soluciones siguientes: mantener en sus funciones al Sr. Gross equiparando su cargo al del nuevo Secretario General suplente o, por el contrario, considerar suprimido el empleo de Secretario General adjunto. En este último caso habría que tratar al Sr. Gross con toda equidad y justicia en lo que se refiere a la oportuna compensación. Ahora bien, debe evitarse cualquier medida que obstaculice la candidatura del Sr. Gross para el empleo de Secretario General.

El delegado de Pakistán afirma que, con arreglo al procedimiento indicado por el Presidente, si se eligiese Secretario General o Secretario General suplente al Sr. Gross, perdería éste todo derecho a compensación. Pero, en caso contrario, se plantearía el problema de su régimen jurídico como Secretario General adjunto. Por tanto, parece inútil discutir esta cuestión antes de que haya tenido lugar la elección.

Se suspende la sesión de 11.05 a 12.

Al reanudarse la sesión, el delegado de Israel resume la situación. El Sr. Gross ha presentado su candidatura para el empleo de Secretario General. ¿Qué ocurrirá si resulta elegido? El único problema que quedaría por dilucidar sería si debe compensársele o no teniendo en cuenta que su nuevo cargo está previsto para cinco años solamente en tanto que anteriormente había sido nombrado con carácter permanente

¿Qué ocurrirá si no resulta elegido? Teniendo en cuenta que se trata de una situación excepcional, propone que la Conferencia, en derogación del nuevo Convenio, permita al Sr. Gross continuar al servicio de la Unión hasta su jubilación. Está de acuerdo con el delegado de la Argentina en que deben tomarse las mismas medidas en relación con el Subdirector del C.C.I.R. por ser análogos ambos casos.

El delegado de la Argentina estima imprudente adoptar una decisión precipitada. Propone que se aplaze el examen de esta cuestión hasta que se conozcan los resultados de la elección de Secretario General.

Los delegados de España, Japón, Afganistán, Italia, China y Bélgica comparten la opinión del delegado de Argentina.

El delegado de Brasil estima que podría resolverse este problema inmediatamente manteniendo al Sr. Gross en sus funciones hasta la próxima Conferencia de plenipotenciarios y aplazando la elección de un Secretario General suplente hasta que el cargo quede vacante. Hay que tomar una decisión sin mayor demora.

El delegado de Checoslovaquia sugiere una ligera modificación de la proposición argentina. Convendría aplazar el examen de este problema hasta que hubiesen tenido lugar las dos elecciones, la de Secretario General y la de Secretario General suplente.

El delegado de los Estados Unidos de América recuerda que la Conferencia de Atlantic City creó tres nuevos puestos, el de Secretario General y los dos de Secretario General adjunto, decidiendo al propio tiempo, en derogación del Convenio, mantener en ellos a los Sres. von Ernst, Mulatier y Gross. Si el Sr. Gross no resultase elegido Secretario General, la Conferencia podría fácilmente proceder en forma análoga y confirmarlo en el nuevo cargo de Secretario General suplente hasta su jubilación. Apoya plenamente la declaración del delegado de Israel.

El delegado de Ghana desea hacer una pregunta. Si el Sr. Gross fuese elegido Secretario General ¿renunciaría automáticamente a los derechos conferidos en su actual contrato? Estima que esta cuestión es demasiado delicada para examinarla en sesión plenaria y que sería preferible constituir un Grupo de trabajo reducido, con inclusión del propio Sr. Gross, que la estudiase con detalle e informase sobre ella.

El delegado de Australia está totalmente de acuerdo con los delegados de Israel y Estados Unidos de América. El Sr. Gross debe seguir ejerciendo sus funciones hasta su jubilación.

El delegado de África Oriental Británica declara:

"Como único Miembro asociado presente y, por tanto, no directamente interesado en las cuestiones que se están debatiendo, quisiera aportar mi especial contribución a la cuestión que está tratando el pleno.

" Muchos de nosotros hemos dedicado nuestra vida a las telecomunicaciones poniéndonos continuamente al completo servicio del público. Los altos funcionarios de la Unión se encuentran en las mismas condiciones, pero ellos trabajan para el público del mundo entero, y no puedo evitar tener la sensación desagradable de que se están estudiando medidas sobre el trato que debe darse a un alto funcionario que podrían sorprender al mundo e incluso desacreditar a nuestra Unión.

" Antes de que sea demasiado tarde, suplico a los presentes que midan las consecuencias de la medida que están a punto de adoptar.

" Creo que la solución más justa sería poner exclusivamente a elección el empleo de Secretario General, pero no el de Secretario General suplente.

" Si el Sr. Gross no fuese elegido Secretario General, debería confirmarse en el cargo de Secretario General suplente sin más discusión."

El delegado de Etiopía cree que ante todo hay que elegir un Secretario General y que más tarde podrá decidirse si se ofrece al Sr. Gross el empleo de Secretario General suplente sin necesidad de elección. Si el Sr. Gross declinase la oferta se procedería a la elección. Entonces sería cuando habría que examinar la situación del Sr. Gross.

El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas opina que la situación del Sr. Gross sólo puede analizarse una vez efectuadas ambas elecciones. Muchas de las delegaciones presentes conocen al Sr. Gross desde hace años y están en condiciones de apreciar su trabajo. Tiene la seguridad de que podrá adoptarse una decisión en armonía con los largos servicios prestados.

A petición del Presidente, el delegado de Argentina repite su proposición, agregando que, si el Sr. Gross no fuese elegido Secretario General, propondría que se le mantuviese en su cargo sin ulterior elección.

Los delegados de los Estados Unidos de América, Perú y Costa Rica apoyan la proposición argentina.

El delegado de la República Popular Rumana recuerda que la Delegación checoslovaca ha presentado una modificación a la proposición argentina. Con arreglo al Artículo 15 del Convenio, debe votarse sobre la modificación antes que poner la proposición a votación.

El Presidente, resumiendo la situación, declara que la modificación checoslovaca tiende a que se aplaze el examen de este problema hasta haberse efectuado ambas elecciones, la de Secretario General y la de Secretario General suplente, en tanto que la proposición argentina se limita a que se demore dicho examen sólo hasta después de la primera elección, la de Secretario General.

El delegado de Argentina confirma esta interpretación.

Se pone a votación a mano alzada la modificación propuesta por el delegado de Checoslovaquia y se rechaza por 44 votos contra 16 y 11 abstenciones.

A continuación se vota, a mano alzada también, la proposición argentina, según acaba de resumirla el Presidente, que es aceptada por 63 votos a favor, 1 en contra y 8 abstenciones.

El Presidente plantea entonces la cuestión del orden que deberá seguirse para las elecciones.

Tras un debate en el que intervienen los delegados de Etiopía, Ceilán, Argentina, Italia, República Árabe Unida, Australia, Grecia, Checoslovaquia, Brasil y Perú, se aprueba por 61 votos contra 0 y 5 abstenciones, en votación a mano alzada, el orden propuesto por el Presidente, a saber: 1.º Consejo de Administración; 2.º Secretario General y 3.º I.F.R.B.

El Presidente establece, en consecuencia, el siguiente programa para las elecciones, que se aprueba:

El lunes 7 de diciembre, a las 3 de la tarde: Consejo de Administración

Martes 8 de diciembre, hacia las 5 de la tarde: Secretario General

Miércoles 9 de diciembre, a las 9.30 de la mañana: Secretario General (continuación)

Miércoles 9 de diciembre, a las 5 de la tarde: Secretario General (continuación)

Jueves 10 de diciembre, a las 9.30 de la mañana: Secretario General (continuación)

En caso de votación de desempate o de sorteo, habrá que prever un día más.

Seguidamente el pleno podrá reanudar el debate sobre la elección de un Secretario General suplente. La elección de los miembros de la I.F.R.B., que incumbe en cualquier caso a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, podrá celebrarse a finales de semana, el viernes o sábado, por ejemplo.

El Sr. Acton, Presidente de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, está de acuerdo con el programa indicado.

Se levanta la sesión a las 1.10 de la tarde.

El relator,
H. Heaton

El Secretario de la
Conferencia,

Gerald C. Gross

(Durante la parte de la sesión en que estuvo presente, es decir, hasta el punto 7 del Orden del día, Documento N.º 247, punto 5)

El Secretario adjunto de
la Conferencia,

Clifford Stead

(Durante el resto de la sesión)

El Presidente,
J.D.H. van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 319-S
4 de diciembre de 1959

S

SESIÓN PLENARIA

DECLARACIÓN

de la

REPÚBLICA ÁRABE UNIDA

Con relación a la elección del Secretario General y del Secretario General suplente de la U.I.T., la Delegación de la República Árabe Unida declara que el candidato oficial de la República Árabe Unida es el

Sr. Fathy Gheith,

según se ha hecho ya constar en la página 3 del Documento N.º 276.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 320-S
4 de diciembre de 1959COMISIÓN H

INFORME

de la Comisión H (Finanzas de la Unión)12.^a sesión, miércoles 2 de diciembre de 1959, a las 15,00 horas

El Presidente informa que por tener que viajar el delegado de Estados Unidos es necesario designar un nuevo Presidente para el Grupo de trabajo creado en la sesión anterior y propone el nombre del Sr. Weaver, de la Delegación del Reino Unido, quien manifiesta aceptar la presidencia del Grupo cuyo mandato es establecer el tope de los gastos en presupuestos de la Unión para los años 1960-1965.

Habiendo aprobado la Comisión el Orden del día contenido en el Documento N.º 101, el Presidente pone en discusión el Informe de la 10.^a sesión contenido en el Documento N.º 282, el cual es aprobado con una modificación solicitada por el delegado de Canadá, quien pide que la declaración que figura en la página primera de dicho Documento N.º 282, se corrija en la siguiente forma:

"El delegado de Canadá manifiesta que se opone a que se carguen intereses sobre las contribuciones. Aunque Canadá paga puntualmente su parte contributiva y, por tanto, no tiene nada que temer de esta disposición, es contraria en principio a imponer ninguna sanción a ciertos países en los que su legislación financiera impide constitucionalmente al gobierno pagar sus contribuciones a la U.I.T. hasta varios meses después de comenzar el año fiscal, si bien lo pueden hacer lo antes posible y totalmente. De cualquier modo, no se han aducido argumentos suficientemente convincentes para demostrar la necesidad de tipos de interés tan elevados como los propuestos, si es que en realidad es necesario fijar ningún interés, para cubrir los derivados de las sumas anticipadas por el Gobierno suizo."

Se entra en seguida a estudiar el Documento N.º 288 sobre estimación de los gastos ordinarios de la Unión para 1960 y la Comisión que ese documento se pase al Grupo de trabajo H3.

Sobre la gestión de los fondos de la Comisión Mixta Intersectorial para la Protección de las Líneas de Telecomunicación, Documento N.º 10 de la Conferencia, la Comisión decide aprobar la Resolución N.º 403 del Consejo de Administración que figura en la página 5.^a del Documento N.º 10, con una modificación al apartado 2.2 en el sentido de autorizar a la Unión para encargarse de la gestión de los fondos del C.M.I. sin que ello afecte las finanzas de la Unión.



En el Documento N.º 14, página 17, se encuentra la Resolución N.º 18 de la Conferencia de Buenos Aires, sobre la cual informa el Sr. Persin que se trata de sumas adeudadas a Países Bajos y no a la Unión. Varias delegaciones intervienen al respecto, entre ellas la de Cuba, que informa que su país pagará su deuda en los primeros días de enero del año próximo y al respecto, la Comisión decide que la Unión cobre a los países deudores y se encargue del pago a los Países Bajos en el entendido de que esas sumas no causarán intereses. Igualmente decide la Comisión eliminar la citada Resolución N.º 18 de Buenos Aires.

Entra la Comisión en seguida a estudiar el Documento N.º 263, que contiene el informe del Grupo de trabajo sobre la gestión financiera de la Unión para el periodo comprendido entre los años de 1952 a 1958. El Presidente de dicho Grupo, Sr. Roberto Arciniegas, delegado de Colombia, presenta el informe en la siguiente forma:

"De acuerdo con el mandato de la Comisión, el Grupo de trabajo HI se reunió para estudiar las cuentas de la Unión en los años 1952 a 1958. Celebramos cuatro reuniones durante las cuales se revisaron las resoluciones de carácter financiero del Consejo de Administración y los informes de las autoridades encargadas de la auditoría. Era lógico que el Grupo de trabajo no podía limitarse a las observaciones de si el presupuesto de cada año había cumplido el requisito de someterse al tope respectivo, fijado en Buenos Aires, pues esa sencilla labor hubiera podido realizarse en la propia Comisión. Por ello, encaminó su estudio hacia las observaciones del propio Consejo y a la manera como se habían o no puesto en práctica esas observaciones o recomendaciones por parte de la Secretaría General. Los debates de las diferentes sesiones del Grupo se encuentran detalladas en los Documentos N.ºs 174, 249 y 263. Quiero llamar la atención hacia el Documento N.º 249, en el cual la Comisión podrá ver en detalle la manera como se examinaron las cuentas objeto de la creación del Grupo.

" En resumen puede decirse que se aceptaron las normas sobre economía en los gastos (punto 2) que por deficiencia del Reglamento de Personal se reconoció una suma por vacaciones, la cual posteriormente se reembolsó (punto 3) y que el Consejo se vio en algunos casos (puntos 6 y 8) ante hechos cumplidos que tuvo que aceptar y ratificar.

" En todo caso, cabe anotar que los presupuestos fueron calculados dentro del tope fijado por Buenos Aires, y que su ejecución fue inferior al monto señalado. Es de anotar, asimismo, que ya no existe ninguna deuda a Suiza pero que el Fondo de Provisión se encuentra prácticamente agotado.

" El Grupo ha juzgado oportuno someter a la consideración de la Comisión los Anexos 1 y 2 del Documento N.º 263 y dejar al criterio de ella, si desea o no adicionar el Anexo 1 con una recomendación similar a la que figura en la Resolución N.º 10 de Buenos Aires.

" No quiero terminar sin agradecer de nuevo la eficaz colaboración recibida de parte de los miembros del Grupo, Sres. delegados de la República Federal de Alemania, Colombia, Japón, Reino Unido, Venezuela y Yugoslavia, así como por parte de los representantes de la Secretaría General. Si algún resultado se logró, a ellos se debe. Igualmente quiero agradecer vivamente el excelente trabajo realizado por el Sr. Weaber, relator del Grupo."

El delegado de Bielorrusia estima que si se encontraron deficiencias deben mencionarse para evitar que se vuelvan a repetir en el porvenir y se muestra partidario de mencionarlas en el informe.

El Sr. Arciniegas, a petición del Presidente, responde que ellas se encuentran en detalle en el Documento N.º 249.

El delegado del Reino Unido dice que los pagos se efectuaron de acuerdo con el Reglamento entonces en vigor y que a su juicio los errores no podrán repetirse porque esos reglamentos ya fueron enmendados.

El delegado de Colombia concuerda con el delegado del Reino Unido y reafirma que se encontraron errores que fueron subsanados, pero que del estudio de las cuentas resulta que existe una diferencia entre la Secretaría y el Consejo de Administración sobre el control presupuestal de la Unión. En el Documento N.º 191 se encuentra la resolución aprobada por la Comisión de Finanzas sobre Verificación de las Cuentas, resolución que demuestra claramente que ya con anterioridad se habían encontrado dificultades sobre el control presupuestal. En el Documento N.º 272, tenemos una proposición conjunta de Suecia y Estados Unidos de América, en la cual se encarga al Consejo de Administración "que adopte las medidas oportunas para que el conjunto de la organización administrativa de la Unión sea examinado por expertos imparciales que precisen los cambios que puedan introducirse y formulen recomendaciones al respecto". Igualmente, en el Documento N.º 8 de la Conferencia, la Comisión de Naciones Unidas hace críticas a la organización administrativa de la Unión, todo lo cual demuestra que existen dificultades y que ellas son reales. Se muestra partidario de que se agregue a ese proyecto un nuevo apartado en el cual se llame la atención sobre las deficiencias encontradas.

El delegado de Alemania opina que no debe enmendarse el proyecto de resolución, y el delegado de Suecia aclara que la proposición contenida en el Documento N.º 272, no se debe a sospechas.

El delegado del Reino Unido apoya al delegado de la República Federal de Alemania, pues estima que existe un Reglamento financiero y uno de Personal, que están sujetos a interpretaciones, máxime cuando sus disposiciones no son claras, y se opone a la enmienda de la resolución.

El delegado de Colombia manifiesta que con la resolución ya aprobada en el Documento N.º 191, se da por satisfecho y retira la proposición.

La Comisión aprueba entonces sin modificaciones los Anexos 1 y 2 del documento N.º 263.

Se entra a estudiar el proyecto de resolución relativo a las peticiones de reclasificación para las contribuciones a la Unión que figuran en el Documento N.º DT 98, y después de un largo debate al respecto, la Comisión resuelve no elaborar una resolución especial al respecto, puesto que basta el protocolo ya aprobado, y que en el informe al Plenario se manifieste expresamente que la Comisión decidió que las nuevas peticiones de clasificación entren en vigencia a partir de la vigencia del nuevo Convenio. Se inicia el estudio de la Proposición N.º 335 de Estados Unidos de América y Suecia, contenida en el Documento N.º 272. El delegado de Suecia presenta esta proposición manifestando que en estos últimos 15 años ha habido un gran progreso en las industrias debido al pensamiento general de tecnificar el trabajo administrativo mediante la utilización de expertos y que el fin de esta proposición es el de implantar nuevos métodos en nuestra Unión.

El delegado de Estados Unidos de América también apoya esta proposición y recomienda vivamente a la Comisión que la apruebe.

El delegado de Bielorrusia se muestra partidario de la idea, pero estima que debe organizarse sin un fondo especial, de acuerdo con otros organismos internacionales y sobre la base de una reciprocidad.

El delegado de Colombia apoya esta proposición respecto a la organización administrativa de la Unión, pero que no debe hacerse en la forma propuesta por el Sr. delegado de Bielorrusia. Esta proposición es apoyada igualmente por el Secretario General ad interim y por los delegados de Afganistán y Canadá, el cual manifiesta que la apoya sobre la base de que el estudio se haga dentro de la mayor economía.

A una pregunta del Presidente sobre si esta proposición no debería estudiarse primero en otra comisión, el delegado de Suecia responde que no lo considera necesario puesto que no se trata de cambiar la estructura de la Unión, sino de organizar el trabajo. En cuanto a que otros organismos suministren expertos, considera que puede ser posible pero que se debe dejar entera libertad al Consejo de Administración para contratar el arreglo. Considera igualmente que el estudio será muy económico pues podrá hacerse en dos años, y propone, por último, adicionar el proyecto de resolución en el sentido de encargar al Consejo de Administración y al Secretario General que adopte las medidas oportunas.

Siendo las 6,30 de la tarde, se levanta la sesión para continuar el debate en una próxima reunión.

Los relatores,
R. Arciniegas
H. Heggli

El Presidente,
J. Garrido

COMISIÓN D

INFORME

20.ª sesión de la Comisión D
(Organización de la Unión)

Martes, 1.º de diciembre de 1959

Se abre la sesión a las 9,40 de la mañana.

El Presidente somete a la Comisión el Orden del día de esta sesión (Documento N.º DT 90) y el delegado de México pide que se incluya un punto 4 bis para que se examine la Proposición N.º 327 (Documento N.º 161).

Se aprueba el Orden del día, completado en la forma indicada.

Punto 1 - Aprobación de los informes de las sesiones precedentes

1. 14.ª sesión (Documento N.º 218)
Se aprueba sin que se formule ninguna observación.
2. 16.ª sesión (Documento N.º 236)

A petición del delegado de Etiopía, léase en la página 4, tercer párrafo, cuarta línea:

"... sobre un puesto de experto" en lugar de "... sobre la creación de un puesto de experto".

Se aprueba el Documento N.º 236 así modificado.

3. 17.ª sesión (Documento N.º 258)

Se efectúa una modificación en la primera página, segundo párrafo, tercera línea, que no concierne al texto español.

Se aprueba el informe sin más observaciones.

4. 18.ª sesión (Documento N.º 259)

Se efectúa una modificación en la página 2, quinto párrafo, segunda línea, que no concierne al texto español.

Se aprueba el informe sin más observaciones.

Punto 2 - Diversas proposiciones

1. Proposición N.º 244

Se remite a la Comisión de redacción.

2. Proposición N.º 43

Carece de objeto porque no se ha tomado en consideración la Proposición N.º 41.

3. Proposiciones N.ºs 48 y 49

Carecen de objeto porque estas cuestiones se han resuelto ya en Sesión plenaria.

4. Proposición N.º 50

No tiene ya objeto.

5. Proposición N.º 50

Se remite a la Comisión de redacción.

6. Proposición N.º 63

Se remite a la Comisión de redacción.

Punto 3 - Proposición N.º 56

El delegado del Reino Unido presenta la proposición e indica que en los motivos de la misma se exponen las razones que la justifican. Aclara que a fin de obtener una distribución geográfica equitativa en el momento de la elección, se asocien las personas elegidas a los países Miembros. Una vez efectuada dicha elección, y con objeto de garantizar la imparcialidad necesaria de que debe estar investida la función de juez de los miembros de la I.F.R.B., no debe subsistir ya ninguna conexión entre el miembro y su país.

Por lo tanto, conviene suprimir el § 6 del Artículo 6.

El delegado de los Estados Unidos de América estima que no hay ninguna razón que justifique que un miembro de la I.F.R.B. deje sus funciones si su país deja de ser Miembro de la Unión y declara que apoya la Proposición N.º 56.

En contestación a una pregunta del delegado de Rumania, el del Reino Unido indica que no existe incompatibilidad alguna entre la supresión del párrafo 6 del artículo 6 y las disposiciones relativas a la sustitución de un miembro de la I.F.R.B., ya que ambas cuestiones son completamente independientes.

El delegado de Ceilán recuerda que se han previsto las disposiciones.

El delegado de Checoslovaquia considera por su parte que debe subsistir la conexión prevista para la elección y que la persona que no reúna ya las condiciones para ser elegida, si su país deja de ser Miembro de la Unión, debe cesar en sus funciones. Por lo tanto, se declara partidario del mantenimiento del statu quo.

El Presidente, después de subrayar el carácter más bien teórico de la cuestión que se debate, somete la Proposición N.º 56 a votación.

Se aprueba esta Proposición por 32 votos a favor, 12 en contra y 14 abstenciones.

Punto 4 - Nota del Vicepresidente de la I.F.R.B. (Documento N.º 267)

El Sr. Gracie, Vicepresidente de la I.F.R.B., presenta el Documento N.º 267 que el Presidente propone a continuación que se examine párrafo por párrafo.

En lo que se refiere al párrafo 1, el delegado de Bielorrusia entiende que la elección del Presidente y Vicepresidente de la I.F.R.B. debe seguir efectuándose todos los años y que sería conveniente suprimir la disposición que estipula su mantenimiento en funciones hasta la elección de sus sucesores.

Una vez aceptada esta modificación se completará el párrafo 4 del artículo 6, como se indica en el Anexo.

El delegado de los Estados Unidos de América pide que se ponga esta modificación en conocimiento de la Conferencia de Radiocomunicaciones.

Así se acuerda.

Refiriéndose al párrafo 2 del Documento N.º 267, el Presidente señala la Proposición N.º 58 del párrafo 4 bis, que tiene el mismo objeto.

El delegado de los Estados Unidos de América sugiere que se efectúen algunas modificaciones de redacción en la Proposición N.º 58, párrafo 4 bis.

Los delegados de México y de Suecia apoyan la Proposición N.º 58.

El delegado de Hungría manifiesta que le preocupa un poco el volumen de la plantilla de la Secretaría especializada de la I.F.R.B. y pregunta cuáles serán los límites de dicha plantilla.

El delegado de la U.R.S.S. desearía saber por su parte si se trata de aumentar el personal de la I.F.R.B. según las decisiones de la Conferencia de Radiocomunicaciones, y cuáles serían las consecuencias de la aceptación del párrafo 2 del Documento N.º 267.

El Sr. Gracie, Vicepresidente de la I.F.R.B., aclara que sólo se han efectuado evaluaciones provisionales y que incumbirá al Consejo de Administración determinar la plantilla necesaria para asumir las nuevas tareas de la I.F.R.B.

Añade que estas evaluaciones se examinarán detalladamente al final de la Conferencia de Radiocomunicaciones. En la actualidad, el aumento previsto en la plantilla del personal representa 58 funcionarios más, sobre todo en las categorías inferiores, a los que conviene agregar otros 22 con carácter temporal, que son necesarios para efectuar la transformación del registro actual.

El delegado de Rumania cree que no se puede hablar de personal "suficiente" en el Convenio. En el caso de que sea necesario efectuar un reajuste, basta con estipularlo así en el texto de una resolución o de una recomendación.

El delegado de la U.R.S.S. opina que el párrafo 2 del Documento N.º 267 no debe examinarse hasta que la I.F.R.B. haya presentado sus peticiones concretas; porque deben determinarse con toda exactitud las consecuencias financieras que acarree esta medida.

El Presidente recuerda que se ha adoptado ya el principio en sesión plenaria (Documento N.º 153) y que no es indispensable incluir ninguna disposición a este respecto en el Convenio.

Del curso de un debate en el que participan los delegados de Pakistán, Estados Unidos de América, Francia, Afganistán, Reino Unido e India, así como el Presidente y el Sr. Gracie, se desprenden las cuatro ideas principales siguientes:

- 1) ¿Qué término convendría utilizar para definir en el Convenio la Secretaría de la I.F.R.B.: Secretaría restringida, Secretaría especializada, Secretaría apropiada, personal suficiente, etc.?
- 2) Como quiera que la Conferencia de Radiocomunicaciones ha preparado ya un texto (párrafo 2 del Documento N.º 267), hay que comunicar a la Conferencia de plenipotenciarios toda nueva redacción que se adopte.
- 3) No es indispensable que el texto que figure en el Convenio y en el Reglamento de Radiocomunicaciones sea idéntico. En lo que se refiere al del Convenio, se limitaría a disposiciones de carácter general, en tanto que en el del Reglamento de Radiocomunicaciones figurarían todos los detalles correspondientes.

- 4) Esta cuestión podría ser objeto de conversaciones al margen de las sesiones de la Comisión, a fin de hallar una solución satisfactoria, y se aplazaría la adopción de la decisión correspondiente hasta la próxima sesión.

A propuesta del Presidente, la Comisión acuerda aceptar esta sugerencia.

Punto 4bis - Proposición N.º 327 (Documento N.º 161)

El Presidente señala que la Conferencia de Radiocomunicaciones ha manifestado que no estima conveniente modificar el Artículo 6 actual para tener en cuenta las nuevas tareas de la I.F.R.B. Pregunta si en este caso se mantiene la Proposición N.º 327.

El delegado de México considera, por el contrario, que habida cuenta de la respuesta a la pregunta 1 del Documento N.º 153, es necesario modificar el párrafo 1 b) del Artículo 6, con arreglo al sentido de su proposición. No insiste en que se debata esta cuestión inmediatamente, pero mantiene su proposición.

Después de algunas aclaraciones del Sr. Gracie, el delegado de México limita su proposición al párrafo b) ter, que contiene ideas nuevas y que debe figurar en el Convenio.

A propuesta del Presidente, la Comisión decide rogar a la Conferencia de Radiocomunicaciones que de su opinión acerca de la Proposición N.º 327, pero como es probable que los trabajos de la Comisión D terminen antes de que se reciba una respuesta, se tratará de esta cuestión en sesión plenaria.

Punto 5 - Informe de la Subcomisión D2

El Sr. Daniels, Presidente de la Subcomisión D2, indica que su informe se distribuirá antes de la próxima sesión y, por tanto, se aplaza el examen de este punto del Orden del día.

Se levanta la sesión a las 11,25 de la mañana.

El relator,
A. Chassignol

El Presidente,
F. Nicotera

Anexo: 1

A N E X O

TEXTOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN D
EN EL CURSO DE SU 20.ª SESIÓN

Artículo 5 §7

Proposición N.º 244 Remitida a la Comisión de redacción

Artículo 7 §2

Proposición N.º 249 Remitida a la Comisión de redacción

Artículo 7 §2

Proposición N.º 63 Remitida a la Comisión de redacción

Artículo 6 §6

Proposición N.º 56 Suprímase el §6

Artículo 6 §4

Agréguese el párrafo siguiente:

Los Miembros de la Junta elegirán en su propio seno un Presidente y un Vicepresidente, cuyas funciones durarán un año. Una vez transcurrido éste, el Vicepresidente sucederá al Presidente y se elegirá un nuevo Vicepresidente.

COMISIÓN D

INFORME

21.ª sesión de la Comisión D

(Organización de la Unión)

Miércoles, 2 de diciembre de 1959

Se abre la sesión a las 9,40 de la mañana.

Se adopta sin observaciones el Orden del día (Documento N.º DT 100).

Punto 1: Orden del día de la 19.ª sesión (Documento N.º 293)

Se aprueba sin discusión.

*
* *

El Presidente, en vista de que no ha podido distribuirse sino al principio de la sesión un proyecto de resolución, propone que se proceda primero a examinar los puntos 3 y 4 del Orden del día, con objeto de dar tiempo a los delegados para que estudien el documento.

Así se acuerda.

Punto 3: Examen de los informes de la Subcomisión D2

Primer informe (Documento N.º 289)

El Sr. Daniels, Presidente de la Subcomisión D2, presenta sus informes a la Comisión. Llama la atención sobre la reserva hecha por el delegado de Canadá, que figura en el párrafo 10, página 4 del Documento N.º 289. Señala además que sería conveniente una ligera modificación en el texto inglés, página 2, Artículo 8, última línea del nuevo punto 1 bis, en la que convendría suprimir la palabra "then".

Haciéndose intérprete de la opinión unánime de la Comisión, el Presidente felicita al Sr. Daniels y a los miembros de la Subcomisión D2 por el excelente trabajo efectuado que ha facilitado grandemente la labor de la Comisión D.



La Comisión examina punto por punto el Documento N.º 289.

Puntos 1 y 2: No son objeto de observaciones.

Punto 3 - Artículo 5:

- 1) Supresión del párrafo 12 c). Se adopta sin discusión.
- 2) Modificación del párrafo 12 m). Se acuerda suprimir el final del texto a partir de: "y cubrirá interinamente ..." etc.
- 3) Adición de un inciso 12 m bis):

Los delegados de los Estados Unidos de América y Canadá, insistiendo en la reserva que figura en el punto 10 del Documento N.º 289, estiman preferible que en caso de vacante del cargo de Secretario General no sea automática su sustitución por el Secretario General adjunto. Debería encargarse al Consejo de Administración de cubrir esta vacante, así como la de Secretario General adjunto. Sugieren que se modifique el texto del inciso m bis) en este sentido, y que diga:

- "En caso necesario, cubrirá interinamente las vacantes que se produzcan de Secretario General y de Secretario General adjunto."

Después de discusión en la que intervienen los delegados de Israel, Marruecos, República Árabe Unida, México, Francia, Italia, Irán, Bielorrusia, U.R.S.S. y Yugoslavia, así como el Sr. Daniels, la enmienda propuesta por Canadá se somete a votación, que da el resultado siguiente:

En favor de la enmienda : 19

En contra : 40

Abstenciones : 6

Se rechaza por tanto la enmienda.

Se aprueba seguidamente sin discusión el inciso m bis).

- 4) Adición de un inciso m ter): Se adopta sin discusión.

Punto 3 - Artículo 9:

- 1) Añadir un nuevo párrafo 1 (1 bis). Se adopta con una enmienda al texto inglés propuesta por el Sr. Daniels.
- 2) Añadir un nuevo párrafo 1 (2 bis). Se adopta sin comentarios.
- 3) Añadir un nuevo párrafo 2 bis). Se adopta sin discusión.

Punto 3 - Artículo 9:

Añadir un nuevo párrafo 1 e bis). Se adopta sin discusión.

El Presidente declara que por lo que respecta a los puntos 4 a 9, en caso de que se aprueben por la Comisión, se propone dirigir un informe al Presidente de la Conferencia para que dé el curso que requieren a las disposiciones adoptadas.

La Comisión aprueba este procedimiento.

Punto 4: Adoptado.

Punto 5:

Después de algunas observaciones hechas por los delegados de los Estados Unidos de América, Succia, República Árabe Unida y Estado de la Ciudad del Vaticano, el Sr. Daniels, Presidente de la Subcomisión D2, recuerda que los puntos 5 a 9 tratan de los dos funcionarios que elige la Conferencia de plenipotenciarios. Estas disposiciones deberían incluirse en el texto del nombramiento firmado por el Presidente de la Conferencia después de aprobación en sesión plenaria. En estas condiciones no sería necesaria una resolución.

La Comisión se muestra de acuerdo con esta proposición.

Puntos 6, 7, 8 y 9: Se adoptan sin objeciones.

Se adopta así el Documento N.º 289 en su conjunto.

Segundo informe (Documento N.º 290)

El Presidente recuerda que se trata de colmar una laguna del Artículo 7, punto 4 c) del Convenio de Buenos Aires, en relación con la situación jurídica de los Directores de los C.C.I.

La Comisión procede a examinar punto por punto el Documento N.º 290.

Punto 1: Se adopta sin observaciones.

Punto 2: La Subcomisión D2 recomienda que se pida al Consejo de Administración que prepare disposiciones reglamentarias concernientes a los funcionarios nombrados por elección.

El Presidente dice que esta cuestión podría incluirse en el informe dirigido al Presidente de la Conferencia.

Así se acuerda.

Punto 3 : Se adopta sin observaciones.

Punto 4 : Se adopta el párrafo 4 c) del Artículo 7 tal como figura en anexo.

Punto 4 : Proposición de Suecia N.º 294 (Documento N.º 27 Rev. 2).

El delegado de Suecia, informado por el Presidente de que los autores de las Proposiciones N.ºs 228 y 229 mencionadas en el Documento N.º 27 Rev. 2) no insisten en que se inserten en el Reglamento General disposiciones relativas al procedimiento de elección, declara que por su parte retira la proposición N.º 294.

Punto 2 : Proposiciones contenidas en el punto 2 del Documento N.º 267, y Proposición N.º 58.

El delegado de los Estados Unidos de América dice que la finalidad a que tiende su proposición podría alcanzarse insertando en el Artículo 6 del Convenio una disposición semejante a la que figura en el Artículo 7, punto 4 d) relativa a los Directores de los C.C.I., y dirigiendo al Consejo de Administración una resolución respecto de la cual se ha preparado un proyecto por la I.F.R.B. Si se adoptase esa resolución, el delegado estaría dispuesto a retirar la Proposición N.º 58.

Se entabla una larga discusión en la que participan los delegados de los Estados Unidos de América, Reino Unido, Marruecos, U.R.S.S., Rumania, Bielorrusia, República Árabe unida y Francia, así como el Presidente y el Sr. Gracie, proponiéndose diversas modificaciones por los delegados de Marruecos, U.R.S.S. y Rumania, y por el Vicepresidente de la I.F.R.B.

Como las opiniones difieren grandemente, el delegado de Rumania, apoyado por el delegado de la República Árabe Unida sugiere que se forme un Grupo de trabajo encargado de buscar una solución que pueda adoptarse por todos.

El Presidente hace constar que en estas condiciones no es posible tomar una decisión. Propone que la cuestión vuelva a examinarse en una próxima sesión y en el intervalo, un grupo de trabajo, cuya presidencia se confiaría al delegado de Marruecos, haga lo posible para preparar un texto.

El delegado del Congo Belga no ve la utilidad de la resolución propuesta. Todas las disposiciones que contiene figuran ya en el Convenio, y primeramente sería necesario saber si la Comisión estima necesario repetir en la resolución disposiciones que están ya en el Convenio. Los delegados de diversos países, entre ellos Bélgica, comparten este punto de vista.

El Presidente decide entonces poner a votación la cuestión siguiente:

"La Comisión, ¿estima necesario adoptar una resolución relativa a la creación de la Secretaría especializada de la I.F.R.B.?"

La votación da el siguiente resultado:

En favor	:	16	votos
En contra	:	26	"
Abstenciones	:	12	"

Se rechaza, pues, el proyecto de resolución.

El Presidente dice que queda por examinar la Proposición N.º 58 (párrafo 4 bis) de los Estados Unidos de América, lo que se hará en la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 12,55.

El relator ,
A. Chassignol

El Presidente ,
F. Nicotera

Anexo : 1

A N E X O

TEXTOS ADOPTADOS POR LA COMISION D EN SU 21.^a SESIÓN

Artículo 5 § 12 c) Suprimido.

MOD Artículo 5 § 12 m) Coordinará las actividades de los organismos permanentes de la Unión; adoptará las disposiciones oportunas sobre las peticiones o recomendaciones que dichos organismos le formulen.

Artículo 5 § 12 Añadir los dos nuevos incisos siguientes:
m bis) "En caso necesario, cubrirá interinamente las vacantes que se produzcan de Secretario General adjunto;
m ter) Cubrirá interinamente las vacantes que se produzcan de Directores de los Comités consultivos internacionales;"

Artículo 8 § 1 Añadir el nuevo párrafo (1 bis) siguiente:
(1 bis) "El Secretario General y el Secretario General adjunto asumirán sus funciones en las fechas que se determinen en el momento de su elección. Normalmente, permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de plenipotenciarios, y serán reelegibles."

Nota: En el texto inglés debe suprimirse la palabra "then" en la penúltima línea y se leerá:"and they shall be eligible for re-election".

Artículo 8 § 1 Añadir el nuevo párrafo 1 (2 bis) siguiente:
(2 bis) "En caso de quedarse vacante el empleo de Secretario General asumirá interinamente sus funciones el Secretario General adjunto."

Artículo 8 Añadir el nuevo párrafo 2 bis siguiente:
§ 2 bis "El Secretario General adjunto asistirá al Secretario General en el desempeño de sus funciones y asumirá las que específicamente le confíe el Secretario General. Desempeñará las funciones del Secretario General en ausencia de éste."

Artículo 9 § 1 Añadir el nuevo párrafo 1 e bis) siguiente:
e bis) "Elegirá al Secretario General y al Secretario General adjunto y fijará las fechas en que se harán cargo de sus funciones."

Artículo 7 § 4 Sustituir el texto del inciso c) por el siguiente:
c) "Por un Director nombrado por la Asamblea plenaria, que tendrá la condición jurídica de funcionario permanente, pero cuyas condiciones de empleo podrán ser objeto de disposiciones reglamentarias especiales."

COMISIÓN G.

INFORME

10.ª sesión de la Comisión G (Cuestiones de personal)

Miércoles, 25 de noviembre de 1959, a las 9,30 de la mañana

Orden del día (Documento N.º DT 80)

El Presidente somete el Orden del día a la Comisión que lo aprueba sin objeciones.

1. Informe de la 4.ª sesión (Documento N.º 164)

Se aprueba sin comentario.

Informe de la 5.ª sesión (Documento N.º 195)

El delegado de Francia advierte que en el cuadro que figura en la página 13 anexo al informe, se han omitido las notas incluidas en el primitivo cuadro del Anexo 1 al documento N.º 77.

El Presidente explica que las observaciones a que se referían las notas se incluirán en el informe de la Comisión.

Se aprueba el informe sin más comentario.

Informe de la 6.ª sesión (Documento N.º 213)

Página 12

El Subdirector del C.C.I.R. propone una rectificación que no afecta al texto español.

El delegado de Francia solicita que se modifique la declaración que a su nombre figura en la página 3, sustituyéndola por la siguiente:

"Si se desapareciese el Fondo de pensiones ¿qué ocurriría con "el seguro de supervivientes" y la contribución del 15 % correspondiente? No ignora evidentemente que el Fondo de Pensiones y el Seguro de supervivientes son dos cosas distintas aunque se completan y se relacionan estrechamente."

Solicita también que se sustituya su intervención de la página 8 por la siguiente:



"El delegado de Francia estima que los que actualmente se pronuncian en contra del párrafo (iii) quizá actúen así por no conocer todos los datos del problema de que se trata. Además, el principio de que se evite toda reducción de sueldo ha sido discutido y admitido por el Consejo de Administración.

Se aprueba el informe con las modificaciones indicadas.

2. Distribución geográfica aplicada a la contratación del personal (Documento N.º 180) y nuevo proyecto de Resolución (Documento N.º 223)

El Presidente antes de poner esta cuestión a debate advierte que es necesario efectuar dos rectificaciones en el punto 4 del texto propuesto en el Documento N.º 223.

Punto 4 a) Sustitúyase "en el anterior punto 2"
por "en el anterior punto 1"

La segunda rectificación no afecta al texto español.

El delegado de los Estados Unidos de América desearía saber si la fecha que figura en la última línea del punto 5, 1.1.60 es la fecha prevista para efectuar la asimilación al sistema común de las Naciones Unidas o ha sido elegida arbitrariamente por la Comisión.

El Presidente explica que esta fecha no está necesariamente en relación con la asimilación y que las disposiciones de la Resolución pueden aplicarse independientemente de la misma. El costo previsto para 1960 sería de unos 140.000 francos suizos que, evidentemente aumentaría si se hiciese extensiva esta medida a otras categorías.

El delegado de Pakistán manifiesta que no se hallaba presente en la última sesión por lo que ignora las explicaciones que se dieron en los debates, pero que no comprende las ventajas que podrían tener las proposiciones mencionadas. Sería excesivamente oneroso para la Unión contratar al personal de las categorías f) a k) en condiciones internacionales, sobre todo si pudiese conseguirse el personal local adecuado. Estima que la Unión debe seguir el mismo método de contratación para el personal de servicios generales vigente en las Naciones Unidas.

El delegado de la U.R.S.S. cree que el proyecto de resolución constituye una base adecuada de discusión. Advierte que por tratarse de una Resolución de la Conferencia de Plenipotenciarios y no del Consejo de Administración, se darán en ella instrucciones al Consejo de Administración y al Secretario General. Desea que el texto de la Resolución refleje los puntos siguientes:

- 1) Que la Conferencia de plenipotenciarios lamenta que no se haya aplicado con mayor amplitud el principio de una amplia distribución geográfica, estipulado en el Artículo 8, apartado 4 del Convenio.
- 2) Que algunas categorías de personal no cuenten actualmente con representantes suficientes de las distintas regiones del mundo.
- 3) Que debe contratarse internacionalmente el personal técnico de cualquier categoría.
- 4) Que deben determinarse con toda exactitud las funciones que incumben al personal de cada una de las categorías del sistema común.

Basándose en las consideraciones expuestas, desea que la Resolución incluya un apartado solicitando del Secretario General que cubra las vacantes de personal especializado (técnico) de las categorías P.1 y superiores de todos los organismos de la Unión, teniendo en cuenta la necesidad de la más amplia distribución geográfica posible. Este principio debe aplicarse a todo el personal especializado de las categorías de servicios generales y en la medida de lo posible, a todo el personal, en cuyo caso habría que tener en cuenta las repercusiones financieras de esta medida.

El Sr. Corbaz declara que el punto 6 del proyecto de resolución del Documento N.º 223 ha despertado ciertos temores entre el personal, especialmente en lo que se refiere a las consecuencias que podría tener sobre sus perspectivas de ascenso. Es necesario decidir lo que se entiende por "proposición razonable". Los funcionarios de la U.I.T. verían con sumo gusto que se contratase al nuevo personal sobre una amplia base geográfica, así como la posibilidad de trabajar con colegas de países lejanos, pero no obstante desean contar con la seguridad de que podrán hacer carrera en la Unión y de que se preservarán sus perspectivas de ascenso. Considera que la posibilidad de hacer carrera al servicio de la Unión no se ha tenido en cuenta en el punto 6 y que sería poco juicioso contratar personal para negarle después perspectivas de ascenso. El Sr. Corbaz duda también de la necesidad de que en el punto 6 se haga referencia al Reglamento del personal puesto que es posible que éste se modifique en cualquier circunstancia; preferiría que se incluyese una disposición general dando garantías al personal en lo que se refiere a sus posibilidades de ascenso.

El delegado de Francia advierte una aparente contradicción entre los puntos 2 y 3 del proyecto de resolución. En el punto 2 se habla de que se tendrá en cuenta "en primer lugar" la importancia del reclutamiento sobre una base internacional y en el punto 3 se dice que esto se hará "en caso de que no sea posible reclutar personal local con las calificaciones requeridas".

Apoya la declaración del Sr. Corbaz. Deben cubrirse las vacantes mediante ascensos de personal con las calificaciones adecuadas y cubriendo las vacantes restantes por contratación de personal internacional.

El delegado de la U.R.S.S. manifiesta que si se ascendiese siempre al personal en servicio la distribución geográfica sólo se aplicaría a las categorías inferiores y no sería nunca completa.

El Consejo de Administración podrá examinar la posibilidad de volver a clasificar algunos empleos especializados de la categoría de servicios generales incluyéndolos en la categoría profesional para mejorar sus perspectivas de ascenso. Aun cuando no es su propósito que se pongan trabas al ascenso del personal, es necesario adoptar medidas radicales para mejorar la distribución geográfica y no reservar los mejores empleos para el personal existente.

El delegado de Jordania hace suyas las observaciones del delegado de Francia. Es esencial mantener la eficacia del trabajo de la U.I.T. con personal experimentado.

El delegado de la India expresa su convencimiento de que toda la Comisión desea que se combine la la distribución geográfica con la eficacia, pero que es un error mejorar la primera de ellas en perjuicio de la segunda. El Consejo de Administración ha venido siguiendo activamente esta política pero las vacantes de empleos permanentes han sido poco frecuentes. En los Documentos N.ºs 180 y 223 pueden verse las conclusiones del Consejo a este respecto. A su juicio sólo puede conseguirse una más amplia distribución geográfica cambiando radicalmente la política de reclutamiento del personal y aplicando el principio de la contratación internacional, incluso en las categorías inferiores. El nuevo proyecto de resolución es un gran paso para la consecución de este objetivo. El ascenso del personal existente debe dejarse a discreción del Secretario General y del Consejo de Administración siempre que se observe el principio básico de aumentar la distribución geográfica.

El delegado de la U.R.S.S. explica que la modificación que ha propuesto tiende a que con carácter general se anuncien a todos los Miembros y Miembros asociados las vacantes de las clases P.1 y superiores y se cubran siguiendo el criterio de la más amplia distribución geográfica posible. Las excepciones a esta regla serán examinadas por el Consejo de Administración a petición del Secretario General, para tener en cuenta los intereses del personal existente. Sugiere también que se sustituya en el punto 6 la referencia "países no representados en la plantilla de la Unión" por una referencia a las regiones no representadas. La plantilla de la Unión es demasiado reducida y el número de miembros demasiado elevado para que haya nacionales de todos los países.

El Sr. Russell Cook explica que sería excesivamente largo cubrir las vacantes por ascenso dentro de la Unión si hubiese que presentar previamente las proposiciones correspondientes al Consejo de Administración puesto que éste se reúne una vez al año. El trabajo de la Unión no debe interrumpirse. En su opinión bastaría con que tales casos se notificasen al Consejo.

El delegado de los Estados Unidos de América apoya esta proposición.

En respuesta al delegado de Francia, el Sr. Corbaz declara que se acogerá con agrado cualquier modificación de las disposiciones de la Resolución que dé garantías al personal existente de que se preservarán sus

derechos de ascenso. Pero que cree que la Secretaría tendría ventaja en que se incluyese una cláusula autorizando la remisión de estos casos al Consejo de Administración.

El delegado de Colombia dice que debe evitarse toda ambigüedad en las instrucciones que se den al Secretario General. Se pregunta si sería posible determinar la proposición de empleos que deben cubrirse por ascenso y la proposición de los que deben ser objeto de contratación internacional.

Tras un breve debate durante el cual se pone de manifiesto que no existe intención alguna de desviarse de las disposiciones del Artículo 8, apartado 4, del Convenio de que "la consideración predominante en el reclutamiento del personal ... los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad", se acuerda por último, ante la sugestión del Presidente, apoyado por los delegados de los Estados Unidos de América, Francia y la U.R.S.S., preparar un nuevo texto de la Resolución para ser considerado en la próxima sesión en el que se tengan en cuenta las siguientes sugerencias de los miembros de la Comisión:

- 1) El punto 6 del Documento N.º 223 deberá constituir, debido a su importancia, el punto 1 de dicho documento.
- 2) El punto 6 debe redactarse de nuevo basándose en que a reserva de las disposiciones del Artículo 8, apartado 4, las vacantes de categorías e) y superiores deberán anunciarse y, en general, cubrirse dando preferencia a los candidatos de las regiones de las que la representación es insuficiente o nula entre el personal de la Unión, pero que se permiten excepciones a esta regla para garantizar perspectivas razonables de ascenso al personal existente. En tales casos, se notificarán los pormenores al Consejo de Administración.
- 3) El Consejo de Administración decidirá el procedimiento que ha de seguirse para aplicar esta resolución.
- 4) Debe aclararse la redacción de los puntos 2 y 3 para evitar toda ambigüedad.

El Presidente señala que las categorías f a k, es decir las de servicios generales, se abarcan en los puntos 1 a 4 del Documento N.º 223. En general, se propone que la contratación del personal para estas categorías se haga en la medida de lo posible en condiciones locales; excepto en beneficio de los empleos especializados de las categorías f, g y h; cualquier extensión de la contratación internacional más allá de estos límites, supondría un aumento de gastos.

3. Informe actuarial sobre las garantías propuestas para el personal afiliado a la Caja de ahorros y a la Caja de pensiones de la U.I.T. (Documento N.º 222).

El Presidente recuerda que al examinarse la asimilación de los miembros de las cajas de pensiones y de ahorros a la Caja común de pensiones

del personal de las Naciones Unidas, se planteó el problema de saber si serían suficientes los haberes residuales para cubrir el costo de las garantías propuestas. En este documento figuran los dictámenes actuariales relativos a esta cuestión. Al proceder la Comisión al examen del informe, el Presidente resume los puntos más importantes de las conclusiones del actuario. En el balance efectuado se calculan los haberes del fondo de garantía en 818.000 francos suizos y el costo de las mismas en 1.200.000 francos suizos. Por tanto, el saldo activo es insuficiente en la actualidad, pero según la opinión expresada por el actuario en la página 3, no parece probable que en los próximos diez años la Unión tropiece con dificultades para financiar las garantías propuestas. El actuario ha señalado también que la cifra de 1.200.000 francos debe considerarse como un máximo ya que de hecho cualquier ascenso de categoría equivaldrá a la anulación de una garantía. Después de diez años podría revisarse la situación. El Presidente señala también a la atención de la Comisión la página 11 del mismo documento en la que el actuario afirma que no es necesario actualmente prever un déficit.

El delegado de la India refiriéndose a esta cuestión manifiesta que sería conveniente remitirla a la consideración de la próxima Conferencia de plenipotenciarios de 1965, fecha en la que podrá enjuiciarse con más precisión la situación. El balance que figura en la página 2 del documento, revela que no existe necesidad de adoptar actualmente disposición alguna especial para el pago de las garantías.

El delegado de la India alude seguidamente a las "perspectivas de riesgo" mencionadas en el último párrafo del citado documento. Desea saber si se producirían muchos casos y qué repercusiones financieras tendría el rescate de los años retroactivos de seguro.

El Presidente manifiesta que se producirían unos once casos y que el rescate de los años retroactivos de seguro de la Caja común de pensiones de las Naciones Unidas ascendería a 500.000 francos suizos. Esta cuestión incumbe a la Comisión gestora.

Se acuerda que la Comisión informe de que ha tomado nota del dictamen actuarial y de que no se prevé dificultad alguna para financiar las garantías en los próximos diez años después de los cuales deberá revisarse la situación.

Se levanta la sesión a las 11.30 de la mañana.

El relator,
P.A. Panichelli

El Presidente,
W.A. Wolverson

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 324-S
4 de diciembre de 1959COMISIÓN G

INFORME

11.ª sesión de la Comisión G (Cuestiones de Personal)

Viernes, 27 de noviembre de 1959, a las 3 de la tarde

1. El Presidente presenta el Orden del día (DT 89), que se adopta sin comentarios.
2. Informe de la 7.ª sesión (Documento N.º 216). Se aprueba sin comentarios.
3. Informe de la 8.ª sesión (Documento N.º 234), 4.º párrafo de la página 6. Se acuerda, a petición del delegado de Estados Unidos de América, modificar la frase "I.F.R.B. members on the scale" por la de "I.F.R.B. members in the scale" (No afecta al texto español) Se aprueba el informe con dicha modificación.
4. Fondos de Pensiones de la U.I.T. - Estudios del actuario (Documentos N.ºs 120 y 239).

El Presidente manifiesta que en el Documento N.º 120 figuran las proposiciones del Secretario General ad interim relativas a los miembros del Fondo de Pensiones, en caso de que se lleve a cabo la asimilación. Se han formulado algunas preguntas sobre la solidez, desde el punto de vista actuarial, de la Proposición b) de dicho documento. El Informe del actuario, contenido en el Documento N.º 239, responde a estas preguntas.

El Sr. Russell Cook, contestando a una pregunta del Presidente, dice que los cálculos se han realizado sobre la base más modesta posible. Afirma que, si bien la edad de jubilación prevista es de 65 años para el hombre y de 60 para la mujer (aun cuando los miembros del Fondo de Pensiones conservan el derecho a retirarse a los 60 años, si así lo desean), la experiencia demuestra que muy pocos funcionarios se jubilan antes de 65 años e incluso se concede a veces prórrogas pasada dicha edad. que no existiría gran diferencia en el caso de que se hubiese establecido una edad inferior de jubilación para los hombres.

La opinión general que prevalece en la Comisión, después del debate, es que las previsiones de la Proposición b) tienen un fundamento sólido y que no influirán en ellas forzosamente las variaciones que puedan producirse en la práctica.



El delegado de Estados Unidos de América recuerda que, en una sesión anterior, propuso que se suprimiera el inciso I, iii) del Documento N.º 120, en el que se garantiza que el sueldo neto no sufrirá ninguna reducción, y esta proposición la apoyó la Delegación de los Países Bajos. Señala que se trata de una cuestión de principio, pues se corre el riesgo de sentar un mal precedente y, de hecho, se crearía una clase privilegiada. Puesto que en las proposiciones se prevén ciertas derivaciones de la decisión "en bloque", opina que debe suprimirse el inciso iii).

El Presidente, en respuesta a una pregunta del delegado de Nueva Zelanda, manifiesta que el promedio del costo de la concesión propuesta en el inciso iii) sería de unos 13.000 francos suizos el primer año, pero que sólo existiría durante tres años. Recuerda la sugestión del Sr. Corbaz de que la compensación por la reducción temporal del sueldo neto revista la forma de un suplemento aparte que habrá de cesar cuando la ascensión del funcionario en la escala de las Naciones Unidas sea igual al suplemento o lo exceda.

Durante el debate general sobre esta proposición, se exponen principalmente los puntos de vista siguientes, a favor y en contra de la supresión:

A favor de la supresión

1) Si bien la cifra en cuestión es reducida, está en juego una cuestión de principio importante. Además, los funcionarios obtendrán ventajas con la asimilación que los compensará de cualquier pequeña pérdida temporal que se produzca en el sueldo neto. Aun cuando se trata de lograr una asimilación lo más completa posible, no debe obtenerse recurriendo a alicientes para ingresar en el sistema común.

2) Se hace objeto de un trato especial a los miembros del Fondo de Pensiones, ofreciéndoles la opción entre conservar su situación actual o ingresar en el sistema común. Los miembros de las Cajas de Pensiones y de Ahorros no gozarán en cambio, de parecido privilegio. La garantía de que no sufrirán ninguna reducción en el sueldo neto representaría una nueva ventaja que no está realmente justificada, y daría origen a una clase privilegiada. A los miembros del Fondo de Pensiones debe dárseles el mismo trato que el propuesto para los miembros de las Cajas de Pensiones y de Ahorros; es decir, que no debe concederse una protección sistemática en este sentido a los funcionarios que opten por la transferencia, sino autorizarse al Consejo de Administración a que examine los casos que realmente la diferencia sea importante.

3) La concesión de compensaciones por reducciones temporales en los sueldos netos sentaría un mal precedente para las demás organizaciones de las Naciones Unidas.

En contra de la supresión

4) La cantidad que implica la aplicación del inciso iii) es reducida, y cesará al cabo de tres años. Si se sometieran al Consejo de Administración todos los casos en los que se produjera una reducción, todo el personal interesado recurriría y obtendría compensación, con lo cual se llegaría al mismo resultado que con el mantenimiento del inciso iii).

5) El Consejo de Administración y es de suponer que la Conferencia de plenipotenciarios también, desearán que la asimilación sea lo más completa posible. La supresión del inciso iii) induciría a un número considerable de miembros del Fondo de Pensiones a elegir la alternativa a). La mayoría de los miembros del Fondo de Pensiones son antiguos funcionarios y muchos de ellos están a punto de llegar o han llegado ya al nivel máximo de la escala, y es natural que duden en incorporarse al sistema común si ello representa una reducción de su sueldo, incluso temporal.

Se pone a votación seguidamente la proposición de suprimir el inciso I, iii) del Documento N.º 120, formulada por el delegado de Estados Unidos de América con el apoyo del delegado de los Países Bajos. El resultado es el siguiente:

7 votos a favor de la supresión

6 votos en contra

2 abstenciones

Se adopta la proposición de supresión.

El delegado de Estados Unidos de América, apoyado por el delegado de los Países Bajos sugieren que se acepten las proposiciones contenidas en el apartado I del Documento N.º 120, modificadas con la supresión del inciso iii).

Se pone a votación dicha proposición con el resultado siguiente:

9 votos a favor de la adopción de las proposiciones contenidas en el Documento N.º 120, según se han modificado.

0 votos en contra

5 abstenciones

Se adoptan las proposiciones. El delegado de Francia no ha tomado parte en la votación.

Se acuerda también incluir en el Informe de la Comisión la declaración siguiente:

"La Comisión acuerda que el Secretario General ponga en conocimiento del Consejo de Administración los casos en que se produzca una reducción en el sueldo neto."

5. Distribución geográfica aplicada al reclutamiento del personal (Documento N.º 180) y nuevo proyecto de resolución (Documento N.º 257).

El Presidente informa que, como resultado de anteriores deliberaciones sobre el Documento N.º 180, se ha preparado un nuevo proyecto de resolución sobre la distribución geográfica, proyecto que ahora se presenta en el Documento N.º 257 para su examen por la Comisión.

El delegado de la U.R.S.S. manifiesta que este proyecto es mejor que el anterior. En primer lugar, hace observar que en el primer punto de la parte dispositiva, bajo A, se ha omitido en el texto francés, después de "Classes" la letra minúscula e. A continuación, sugiere las modificaciones siguientes:

Inciso c) Sustitúyase "seguir mejorando " por "mejorar";

Apartado A 1. Póngase un punto después de "Miembros y Miembros asociados de la Unión". Suprímase todo el resto del párrafo, sustituyéndolo por el texto siguiente: "Cualquier derogación a dicha disposición deberá someterla el Secretario General al Consejo de Administración para su aprobación."

Apartado A. 2. Modifíquese la última línea para que se lea: "de las regiones que actualmente no están representadas en el personal de la Unión o lo están insuficientemente".

El apartado A 1, modificado en tal sentido, no sólo reforzará el principio de una distribución geográfica adecuada, sino que no excluiría la posibilidad de ascenso de los funcionarios ya contratados. El Consejo adoptará siempre una decisión justa.

El delegado de los Estados Unidos de América llama la atención sobre el Artículo 8, § 2 a) y b), que concede atribuciones al Secretario General para contratar o dar el cese a los funcionarios. Esta función corresponde esencialmente al Secretario General y no al Consejo de Administración.

El delegado de Canadá añade que, otra de las desventajas de someter al Consejo de Administración todas las propuestas de ascenso del personal, es la posibilidad de que las decisiones se basen en razones políticas y no en las aptitudes y cualidades del funcionario. Siempre que el personal tenga las aptitudes y competencia técnica necesarias debe disfrutar de posibilidades de ascenso. El Secretario General es la única autoridad competente para apreciar si los ascensos son o no justificados.

El delegado de la U.R.S.S. está de acuerdo en que no hay que contrarrestar las disposiciones del Artículo 8 del Convenio. Su proposición no está encaminada a modificarlo, sino a que el Secretario General deba solicitar la aprobación del Consejo de Administración cuando quiera ascender a un funcionario para proveer un puesto vacante.

El Sr. Bardoux dice que la distribución geográfica se ha tenido siempre en consideración. Desde 1952, el número de países representados en el personal ha pasado de 10 a 18 (excluyendo la I.F.R.B.). Todos los empleos no se han cubierto por ascenso; las vacantes en las categorías profesionales se han cubierto, en la medida de lo posible, por contratación internacional. El hecho de que este procedimiento no haya tenido completo éxito hay que atribuirlo a que los empleos no ofrecen siempre los atractivos suficientes para estimular a los candidatos idóneos. Añade que, cuando se produce una vacante, se consulta primeramente, de acuerdo con el Artículo 21 del Reglamento de Personal, la lista de promociones. El Secretario

General, previa consulta, en su caso, con los Directores de los demás órganos permanentes, es quien decide si un funcionario que figure en dicha lista posee la competencia y aptitudes necesarias para cubrir la vacante o si ha de sacarse a concurso internacional. En la aplicación de este procedimiento el Secretario General ha tratado siempre de mejorar la distribución geográfica.

En el curso del debate general que sigue sobre el procedimiento para cubrir las vacantes se exponen las siguientes opiniones:

Se reconoce en general que una distribución geográfica mayor tiene más importancia para el personal superior y técnico, así como que sería gravoso aplicarla estrictamente a las categorías de los servicios generales. El ascenso del personal actual y la provisión de las vacantes resultantes por reclutamiento internacional redundaría en una distribución geográfica más amplia más bien para las categorías inferiores que para las superiores, lo que no es nada conveniente, pero no es posible que el personal más capacitado piense en hacer carrera en la Unión si no tiene perspectivas de ascenso y no ve que la organización se ocupa de los intereses del personal ya en servicio.

El Sr. Russell Cook confirma que la política definida en la resolución propuesta no está en oposición con las normas de las Naciones Unidas, excepto en lo que se refiere a las categorías f, g y h, por lo que se estipula en el párrafo B.2. Si bien va más lejos que las Naciones Unidas, puede considerarse que es la consecuencia del carácter técnico de la Unión.

Contestando a una pregunta del delegado de Afganistán sobre la opinión de la Asociación del personal, el Sr. Corbaz dice que el texto del nuevo proyecto del Documento N.º 237 es satisfactorio para el personal. La Comisión cree que la resolución podría redactarse en términos más generales para darle mayor flexibilidad.

Se acuerda finalmente, basándose en los textos propuestos por los delegados de Ceilán y de la India, apoyados por el de Canadá y ligeramente modificados por el Presidente, modificar el párrafo A 1 en la siguiente forma:

"1. Que, como norma general, se anuncien las vacantes de estas categorías a las administraciones de todos los Miembros y Miembros asociados de la Unión. Sin embargo, el Secretario General adoptará las medidas necesarias para que el personal de la Unión tenga posibilidades razonables de ascenso."

La Comisión entiende que se conseguiría así la flexibilidad necesaria, a la vez que haría posible la política deseada por la Comisión. Como es natural, el Consejo de Administración deberá redactar un nuevo Reglamento de personal.

Con este objeto, el Presidente propone, y así se acuerda, modificar el último párrafo de la resolución, en el que se dan instrucciones al Consejo de Administración, del siguiente modo:

"Que se hagan las modificaciones necesarias en el Reglamento de Personal y que se examine de nuevo esta cuestión para conseguir una distribución geográfica más amplia y representativa".

No habiendo oposición a las demás modificaciones propuestas por el delegado de la U.R.S.S. (es decir, al párrafo (c) y al A.2), se acuerda someter al pleno el proyecto de Resolución contenido en el Documento N.º 257, con las modificaciones indicadas anteriormente. El Sr. Corbaz ruega que la Comisión de redacción compruebe el texto francés de la Sección C del proyecto de Resolución, ya que no está seguro de que refleje completamente el espíritu del texto original.

Se levanta la sesión a las 6,30 de la tarde.

El relator:

P.A. Panichelli

El Presidente:

W.A. Wolverson

SESIÓN PLENARIA

Nota del Presidente

CANDIDATURAS PARA EL EMPLEO DE SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN

A las 24 horas T.M.G. del 4 de diciembre de 1959 (01 hora, hora local de Ginebra, del 5 de diciembre de 1959), se habían recibido las siguientes candidaturas:

Sr. Fathy GHEITH	(Véase el Documento N.º 276)
Sr. M.N. MIRZA	(Véase el Documento N.º 277)
Sr. Shoukry ABAZA	(Véase el Documento N.º 278)
Sr. Gerald C. GROSS	(Véase el Documento N.º 279)
Sr. Jean ROUVIERE	(Véase el Documento N.º 280)
Sr. Santiago QUIJANO Caballero	(Véase el Documento N.º 285 y su Addendum 1)
Sr. C.A. McFARLANE	(Véase el Documento N.º 286)

SESIÓN PLENARIA

Nota del Presidente

CANDIDATURAS PARA EL EMPLEO DE SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE LA UNIÓN

A las 2400 horas TMG del 4 de diciembre de 1959 (0100 horas, hora local de Ginebra, del 5 de diciembre de 1959), se habían recibido las siguientes candidaturas:

Sr. Fathy GHEITH	(Véase el Documento N.º 276)
Sr. V. SUNDARAM	(Véase el Documento N.º 294)
Sr. M.B. SARWATE	(Véase el Documento N.º 295)

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 327-S(CP)
Documento N.º 766-S(CAR)
4 de diciembre de 1959

COMISIÓN C
COMISIÓN 3

INFORME

4.ª sesión de la Comisión C3 (Comisión mixta de control del presupuesto)

Viernes, 29 de noviembre de 1959, a las 3 de la tarde

Presidente: Sr. J.B. Darnel (Nueva Zelandia)

Vicepresidentes: Sres. F. Joyce (Irlanda) y Šenk (Yugoeslavia)

Se adopta el Orden del día.

1. Informe de la 3.ª sesión: Documento N.º 230 (CP) y Documento N.º 628 (CAR)

Se aprueba con una ligera modificación en el texto inglés.

2. Informe del Grupo de trabajo C2/3B sobre los gastos de las Conferencias: Documentos N.ºs 237 (CP) y 643 (CAR)

El Sr. Carl B. Nielsen (Dinamarca), Presidente del Grupo de trabajo, presenta el documento y hace notar que el cuadro recapitulativo de la página 9 es análogo al presentado en la última sesión de la Comisión respecto de los gastos en 20 de octubre de 1959.

El Presidente hace observar que los gastos efectuados desde entonces no son de gran importancia y que sigue intacto el margen de 120.000 frs. más 88.450 frs. (página 9). La situación de las cuentas de las Conferencias parece, pues, satisfactoria.

El Sr. R.C. Châtelain (Secretaría) da cuenta de que el próximo extracto de cuentas se cerrará el 30 de noviembre y reflejará una situación más real, pues contendrá los sueldos pagados el 25 del mes. Recomienda la máxima prudencia en lo que respecta a la suma de 120.000 frs. prevista en la columna 5 (página 9) para eventuales obligaciones futuras. El servicio de documentos está actualmente sobrecargado y para hacer frente a sus obligaciones tiene que trabajar 7 días por semana y 24 horas por día, lo que ha obligado a contratar el siguiente personal suplementario: 21 mecanógrafas, 12 operadoras mecanotipistas, 3 operadoras de máquinas de perforar, 2 mensajeros. El servicio telefónico ha tenido que ampliarse desde las 7,30 de la mañana hasta las 24 durante los 7 días de la semana. Estas obligaciones no se atienden aún en su totalidad, y es difícil por el momento hacer evaluaciones. En la situación de gastos en 30 de noviembre se tendrán



en cuenta, reduciéndose en consecuencia la suma de 120.000 frs. que figura en la columna 5. El Sr. Châtelain hace notar, además, que no ha recibido indicación alguna sobre una eventual prolongación de la Conferencia y que, por consiguiente, la evaluación de gastos sigue basándose en la fecha de 17 de diciembre. En el servicio de traducción existen también dificultades, y ha sido necesario recurrir al pool de intérpretes. El Sr. Châtelain da a los delegados la seguridad de que se tratará de hacer la máxima economía sin dejar por ello desatendida la eficacia de los servicios.

Respondiendo a una pregunta del Presidente, declara que las obligaciones suplementarias de que antes ha hablado ocasionarán un gasto aproximado de 45.000 frs.s. Quedará, pues, un margen de 165.000 frs.s., pero no puede ocultarse que en algunas partidas habrán de rebasarse los créditos previstos en el presupuesto.

Acto seguido se aprueba el documento.

3. Otros asuntos

a) Elección de la clase contributiva de los participantes en las Conferencias

En cumplimiento de la decisión adoptada por la Comisión, la Secretaría ha pedido a los participantes en las Conferencias respecto de los cuales no se había dado ninguna indicación en lo que concierne a la clase contributiva elegida, se sirvan dar cuenta de ella a la mayor brevedad posible. De las 9 empresas privadas de explotación reconocidas mencionadas en el Anexo 2 al documento N.º 134 (CP) y 515 (CAR), 5 han indicado que elegían la clase de media unidad y 4 no han respondido; a éstas han de añadirse el C.O.S.P.A.R. y Kuwait, que ha pasado muy recientemente a ser Miembro de la Unión.

A propuesta del delegado de Suecia, Dr. H. Sterky, la Comisión encarga a la Secretaría que insista una vez más cerca de las delegaciones y de sus mandantes para que se aclaren estos 6 casos antes de la próxima sesión.

El Sr. Carls B. Nielsen (Dinamarca) pregunta si de conformidad con la decisión adoptada en la última sesión se había sometido a los plenos respectivos la cuestión de la participación del Ecuador y Liberia en el pago de los gastos de las Conferencias.

El Sr. R.C. Châtelain señala que en carta de 9 de noviembre se había informado a ambas delegaciones de la situación particular de sus países en relación con la Unión. Como no se ha recibido respuesta, parece que se ha admitido la opinión formulada por la Comisión en lo que concierne a la participación en el pago de los gastos de las Conferencias.

El delegado de Suecia, Dr. H. Sterky, estima que la Comisión debería mantener su decisión, reproducida en el Documento N.º 230(CP) y Documento N.º 628(CAR) y someter esta cuestión a los plenos antes de que se les presente la lista de participantes en el pago de los gastos de las Conferencias.

Así se acuerda.

b) Próxima sesión

El Presidente propone fijar, si es posible, la próxima sesión para el 7 de diciembre, con el fin de que el informe de la Comisión a los plenos pueda establecerse antes del 10 de diciembre. En este informe figurará el estado de gastos en 30 de noviembre y las estimaciones hechas hasta el 17 de diciembre así como las sugerencias que la Comisión tenga que hacer sobre la organización de las Conferencias y que puedan ser tenidas en cuenta para conferencias futuras.

c) Impresión de las Actas finales

La Comisión ruega al Sr. R.C. Châtelain haga cuanto sea posible por presentar en la próxima sesión una evaluación de los gastos que ocasione esta impresión, para poder adoptar una decisión en lo que respecta a la fijación de la parte que ha de cargarse a las Conferencias.

d) Servicio de información pública

En respuesta a una pregunta del delegado de Irlanda, Sr.F. Joyce, el Sr. R.C. Châtelain precisa que el jefe del servicio de información pública no tiene relación alguna con la U.I.T., a la que se le ha cedido por otra organización internacional por la duración de las Conferencias contra reembolso de los gastos efectivamente realizados. Sus auxiliares, en cambio, tienen un contrato que expira el 17 de diciembre de 1959. Cree que este servicio cesará en sus actividades con la aparición del último número del Electrón de la Mañana.

El delegado de Suecia, Dr. H. Sterky, hace notar que las actividades de este servicio se extienden fuera del ámbito de las Conferencias por medio de contactos estrechos con publicaciones del mundo entero, y con cinematógrafos y con la radiodifusión y televisión.

Se levanta la sesión a las 4 de la tarde.

El relator,
B. Delahoye

El Presidente,
J.B. Darnel

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 328-S (CP)

Documento N.º 767-S (CAR)

3 de diciembre de 1959

COMISIÓN C (CP)
COMISIÓN 3 (CAR)

GASTOS EN 30 DE NOVIEMBRE Y ESTIMACIONES APROXIMADAS DE
LOS GASTOS DE LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE
TELECOMUNICACIONES, GINEBRA, 1959

Tengo el honor de someter en Anexo la situación de gastos y las estimaciones de gastos de las Conferencias internacionales de telecomunicaciones, Ginebra, 1959, en 30 de noviembre de 1959. Las cifras que figuran en este documento, especialmente las evaluaciones de gastos, se han calculado a base de que las dos Conferencias clausuren sus trabajos el 17 de diciembre de 1959.

El Secretario de las Conferencias,
Gerald C. Gross

Anexos: 6 cuadros

1. CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES - TRABAJOS PRELIMINARES DE LA SECRETARÍA GENERAL

SITUACIÓN EN 10 DE NOVIEMBRE DE 1959

	Presupuesto 1958 - 1959	Gastos hasta el 10 de noviembre de 1959	Evaluación de gastos	T O T A L
<u>Art. I. Gastos de personal</u>				
.1 Servicios administrativos.....	-	-	-	-
.2 Servicios lingüísticos	-	-	-	-
.3 Servicios de reproducción.....	-	-	-	-
.4 Seguros.....	-	-	-	-
<u>Art. II. Gastos de locales y material</u>				
.5 Locales, mobiliario, máquinas.....	-	-	-	-
.6 Producción de documentos.....	-	-	-	-
.7 Suministros y gastos generales de oficina...	780,35	780,35	-	780,35
.8 Interpretación simultánea y otros equipos técnicos.....	-	-	-	-
.9 Imprevistos.....	-	-	-	-
<u>Art. III. Gastos de tesorería</u>				
.10 Intereses por las sumas anticipadas.....	132,30	132,30	12.200,--	12.332,30
<u>Gastos de carácter excepcional</u>				
<u>Art. VI. Trabajos preparatorios</u>				
.13 Publicación y distribución de informes (Cuaderno de proposiciones).....	328.882,85	417.821,84	-	417.821,84
	329.795,50	418.734,49	12.200	430.934,49

2. CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES -- TRABAJOS PRELIMINARES DE LA I.F.R.B.

SITUACIÓN EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1959

	Presupuesto 1955 - 1959	Gastos hasta el 30 de noviembre de 1959	Evaluación de gastos	T O T A L
<u>Art. I. Gastos de personal</u>				
.1 Servicios administrativos	300.899,20	284.537,30	-	284.537,30 *)
.2 Servicios lingüísticos	-	-	-	-
.3 Servicios de reproducción	-	-	-	-
.4 Seguros	30.218,35	37.447,50	-	37.447,50 **)
<u>Art. II. Gastos de locales y material</u>				
.5 Locales, mobiliario, máquinas	-	-	-	-
.6 Producción de documentos	-	-	-	-
.7 Suministros y gastos generales de oficina ..	-	-	-	-
.8 Interpretación simultánea y otros equipos técnicos	-	-	-	-
.9 Imprevistos	-	-	-	-
<u>Art. III. Gastos de tesorería</u>				
.10 Intereses por las sumas anticipadas	16.286,05	16.286,05	18.300,--	34.586,05
<u>Gastos de carácter excepcional</u>				
<u>Art. VI. Trabajos preparatorios</u>				
.13 Publicación y distribución de informes	66.781,79	70.602,69	-	70.602,69
	414.185,39	408.873,54	18.300,--	427.173,54

*) Sólo para seis meses (enero a junio de 1959). A partir del 1.º de julio de 1959, véase "Ayuda para trabajos técnicos". Cuadro 5.

***) Cubierto por la transferencia de crédito de la partida 1.

3. CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS - TRABAJOS PRELIMINARES DE LA SECRETARIA GENERAL

SITUACION EN 10 DE NOVIEMBRE DE 1959

Art. I Gastos de personal

- .1 Servicios administrativos
- .2 Servicios lingüísticos
- .3 Servicios de reproducción
- .4 Seguros

Art. II Gastos de locales y de material

- .5 Locales, mobiliario, máquinas
- .6 Producción de documentos
- .7 Suministros y gastos generales de oficina
- .8 Equipo de interpretación simultánea y
demás instalaciones técnicas
- .9 Imprevistos

Art. III Gastos de tesorería

- .10 Intereses por las sumas anticipadas

Gastos de carácter excepcional

Art. VI Trabajos preparatorios

- .13 Publicación y distribución de informes
(Cuadernos de proposiciones e Informe del
Consejo de Administración).

Presupuesto 1959	Gastos hasta el 30 de noviembre de 1959	Evaluación de gastos	T O T A L
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	3.200,—	3.200,—
146.300,—	110.385,05	—	110.385,05
146.300,—	110.385,05	3.00,—	110.385,05

4. CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES

SITUACION EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1959

Artículos y partidas	RESUPUESTO	Gastos hasta el 30.11.59	Evaluación de los gastos	Previsión para fut. obligaciones eventuales	TOTAL	Transferencia de créditos		SALDO
						de partida a partida	de artículo a artículo	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
Art. I. GASTOS DE PERSONAL								
.1 Servicios administrativos								
Secretaría		31.725,25	10.432.--		42.157,25			
Servicios administrativos		10.956,85	4.550.--		15.506,85			
Servicio de delegados . .		29.188,70	8.757.--		37.945,70			
Servicio de documentos . .		51.194,35	19.756.--		70.950,35			
Ujieres y mensajeros . . .		39.333,85	13.540.--		52.873,85			
Información y prensa . . .	289.000.--	20.193,65	25.333.--		45.526,65			
Personal diverso		16.885,85	7.680.--		24.565,85			
Gastos de viaje (Contratación)		1.911.--	4.580.--		6.491.--			
Horas extraordinarias . . .		11.257.--	10.000.--		21.257.--			
Compens.gastos.suple. . . .		246,35	1.000.--		1.246,35			
Varios		--	1.479,15	10.000.--	11.479,15			
	289.000.--	212.892,85	107.107,15	10.000.--	330.000.--	+41.000.--		--
.2 Servicios lingüísticos								
Servicios de intérpretes y salas		527.788.--	90.700.--		618.488.--*)			
Traductores		212.350,60	75.025.--		287.375,60			
Taquimecan.y mecanog. . . .	1.442.000.--	151.345,65	77.758.--		229.103,65			
Operadores técnicos		26.714,90	12.434.--		39.148,90*)			
Gastos de viaje (Contratación)		17.627,50	8.500.--		26.127,50			
Horas extraordinarias		14.415,10	17.000.--		31.415,10			
Compens.p.gastos.suple. . . .		4.819,25	10.000.--		14.819,25			
Varios		190,65	1.331,35	80.000.--	81.522.--			
	1.442.000.--	955.251,65	292.748,35	80.000.--	1.328.000.--	-70.000.--	-44.000.--	--

Véanse las 2 notas en la página 10.

4. CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES (continuación)

Artículo y rúbricas	PRESUPUESTO	Gastos hasta el 30.11.1959	Evaluación de los gastos	Provisión para fut. obligaciones eventuales	T O T A L	Transferencia de créditos		S A L D O
						de partida a partida	de artículo a artículo	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
<u>.3 Servicios de reproducción</u>								
Roneografía		62.733,85	24.174,--		86.907,85			
Dibujantes		9.738,35	2.700,--		12.438,35			
Correctores de pruebas .	133.750,--	2.609,--	6.633,--		9.242,--			
Gastos de viaje (Contr.)		131,60	140,--		271,60			
Horas extraordinarias ..		14.855,--	13.000,--		27.855,--			
Compens.Gastos supl. ...		3.697,86	7.000,--		10.697,86			
Varios		--	587,34	10.000,--	10.587,34			
	133.750,--	93.765,66	54.234,34	10.000,--	158.000,--	+ 25.000,--		+ 750,--
<u>.4 Seguros</u>								
Contribución a la Caja de seguros	18.000,--	6.553,10	1.800,--		8.333,10			
Otros seguros		677,30	12.969,60		13.646,90			
	18.000,--	7.230,40	14.769,60		22.000,--	+ 4.000,--		--
<u>Art.II GASTOS DE LOCALES Y DE MATERIAL</u>								
<u>.5 Locales, Mobiliario, máquinas</u>								
Locales - Alquileres ...		143.317,40	97.910,--		241.227,40*)			
Locales - Acondicionam..	265.000,--	34.185,35	5.300,--		39.485,35			
Mobiliario		7.239,65	4.000,--		11.239,65			
Máquinas		14.067,85	18.979,75		33.047,60			
	265.000,--	198.810,25	126.189,75		325.000,--	+ 32.000,--	+ 28.000,--	--
<u>.6 Producción de documentos</u>								
Papel ciclostilo		113.178,90	11.500,--		124.678,90			
Clisés		9.074,05	4.400,--		13.474,05			
Tinta y demás material para roneo		13.082,55	900,--		13.982,55			
Trabajos de impresión ..	250.000,--	31.310,45	6.000,--		37.310,45			
Actas finales C.A.R. ...		--	140.000,--		140.000,--**)			
Actas finales C.P.		--	46.700,--		46.700,--**)			
Varios		3.360,--	14.494,05		17.854,05			
	250.000,--	170.005,95	223.994,05		394.000,--			- 144.000,--

4. CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES (continuación)

Artículos y rúbricas	PRESUPUESTO	Gastos hasta el 30.11.1959	Evaluación de los gastos	Provisión para fut. obligacio. eventuales	T O T A L	Transferencia de créditos		S A L D O
						de partida a partida	de artículo a artículo	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
<u>.7 Suministros y gastos generales de oficina</u>								
Suministros de oficina		36.761,75	3.500,—		40.261,75			
Transportes en la localidad		4.987,75	4.000,—		8.987,75			
Gastos de transportes de materiales		4.338,75	6.000,—		10.338,75			
idem - coche U.I.T.		698,45	5.700,—		6.398,45			
Franqueos		373,70	500,—		873,70			
Telegramas	60.000,—	1.068,45	3.000,—		4.068,45			
Teléfonos		4.725,95	5.000,—		9.725,95			
Gastos de enfermería ...		254,25	—,—		254,25			
Varios		7.304,55	6.786,40		14.090,95			
	60.000	60.513,60	34.486,40		95.000,—		16.000,—	- 19.000,—
<u>.8 Equipo de interpretación simultánea y demás instalaciones técnicas</u>								
I.I.S. - U.I.T.		7.057,80	80.500,—		87.557,80			
I.I.S. - Otros	140.000,—	4.264,30	10.600,—		14.864,30*)			
Varios		1.289,30	4.288,60		5.577,90			
	140.000,—	12.611,40	95.388,60		108.000,—	- 32.000,—		
<u>.9 Imprevistos</u>	20.000,—	4.790,50	15.209,50		20.000,—			
<u>Art. III GASTOS DE TESORERÍA</u>								
<u>.10 Intereses por las sumas anticipadas</u>	50.000,—	6,15	36.993,85		37.000,—			13.000,—
<u>Presupuesto aprobado por el Consejo de Administración en su 14.ª reunión</u>	2.667.750,—							
		1.715.878,41	1.001.121,59	100.000,—	2.817.000,—	—,—	—,—	-149.250,—

Ver la nota en la página 10

(Suma y sigue)

Anexo al documento N.º 328-S (CP)

Anexo al documento N.º 767-S (CAR)

Página 9 4. CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES (continuación)

Artículos y rúbricas	PRESUPUESTO	Gastos hasta el 30.11.1959	Evaluación de los gastos	Provisión para fut. obligaciones eventuales	T O T A L	Transferencia de créditos		S A L D O
						de partida a partida	de artículo a artículo	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
Suma anterior						-,-	-,-	
<u>Presupuesto aprobado por el Consejo de Administración en su 14.ª reunión</u>	2.667.750,-							
Importe indicado por el Secretario General ad interim al Consejo de Administración como gastos suplementarios eventuales originados por la impresión tipográfica de las Actas finales de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, así como también para equipar y utilizar una séptima sala de sesiones con interpretación simultánea. . . .	200.000,-							+ 200.000,-
Importe indicado por el Secretario General ad interim a la Conferencia de plenipotenciarios como gastos suplementarios eventuales originados por la impresión tipográfica de las Actas finales de la Conferencia . .	31.700,-							+ 31.700,-
	2.899.450,-					-,-	-,-	+ 82.450,-

REPARTICIÓN DE LOS CRÉDITOS Y GASTOS DE LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES ENTRE LA CONFERENCIAADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES Y LA DE PLENIPOTENCIARIOS:

	Total	Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones	Conferencia de Ple- nipotenciarios
C R É D I T O S:			
Presupuesto aprobado por el Consejo de Administración 2/3 con cargo a la C.A.R. y 1/3 con cargo a la C.P.	2.667.750,--	1.778.500,--	889.250,--
Evaluaciones suplementarias:			
a) Acondicionamiento de una 7. ^a sala de sesiones 2/3 con cargo a la C.A.R. y 1/3 con cargo a la C.P.	105.000,--	70.000,--	35.000,--
b) Impresión de las Actas finales de la C.A.R. (En el presupuesto aprobado por el Consejo figura ya una suma de 45.000 francos)	95.000,-- **)	95.000,-- **)	
c) Impresión de las Actas finales de la C.P. (En el presupuesto aprobado por el Consejo figura ya una suma de 15.000 francos)	31.700,-- **)		31.700,-- **)
	<u>2.899.450,--</u>	<u>1.943.500,--</u>	<u>955.950,--</u>
G A S T O S:			
Total (según página 7)	2.817.000,--		
Gastos a repartir:	2.817.000,--		
./ Actas finales C.A.R./C.P.	<u>186.700,--</u>		
	2.630.300,--		
2/3 con cargo a la C.A.R.		1.753.533,-- *)	
1/3 con cargo a la C.P.			876.767,-- *)
Actas finales C.A.R.		140.000,-- **)	
Actas finales C.P.			<u>46.700,-- **)</u>
	<u>2.817.000,--</u>	<u>1.893.533,--</u>	<u>923.467,--</u>

Notas:

*) Comprendidos los gastos originados por la utilización de una sala de sesiones suplementaria.

**) En el supuesto de que las Conferencias sufragan 1/3 de los gastos de composición de las Actas finales.

Anexo al documento N.º 328-S (CP)

Anexo al documento N.º 767-S (CAR)

Página 11

5. GASTOS ESPECIALES

SITUACIÓN EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1959

Artículos y partidas	PRESUPUESTO	Gastos hasta el 10.11.59	Evaluación de los gastos	Provisión para fut. obligaciones eventuales	T O T A L	Transferencia de créditos		S A L D O
						de partida a partida	de artículo a artículo	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
<u>CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES</u>								
Ayuda para trabajos técnicos	150.000,--	51.849,80	18.150,20	10.000,--	80.000,--	--	--	+ 70.000,--
<u>CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS</u>								
Personal de refuerzo para los Servicios de personal y de finanzas.....	18.700,--	3.241,90	--	--	3.241,90	--	--	+ 15.458,10

RECAPITULACIÓNSITUACIÓN EN 10 DE NOVIEMBRE DE 1959

	CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES		Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones		Conferencia de Plenipotenciarios	
	Presupuesto	Gastos y evaluación de gastos	Presupuesto	Gastos y evaluación de gastos	Presupuesto	Gastos y evaluación de gastos
1. Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones - Trabajos preliminares de la Secretaría General (Cuaderno de proposiciones)	329.795,50	425.928,04	329.795,50	425.928,04		
2. Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones - Trabajos preliminares de la I.F.R.R. (Preparación de planes e informes)	414.185,39	427.173,54	414.185,39	427.173,54		
3. Conferencia de Plenipotenciarios - Trabajos preliminares de la Secretaría General (Cuaderno de proposiciones e Informes del C.A.)	146.300,--	113.585,05			146.300,--	113.585,05
4. Conferencias internacionales de telecomunicaciones (véase la página 8)	2.667.750,--)	2.817.000,--	1.778.500,--)	1.893.533,--	889.250,--)	923.467,--
Presupuesto	231.700,--)		165.000,--)		66.700,--)	
Evaluaciones suplementarias						
5. Gastos especiales:						
Ayuda para trabajos técnicos	150.000,--	80.000,--	150.000,--	80.000,--		
Personal de refuerzo para los Servicios de personal y de finanzas	18.700,--	3.241,90			18.700,--	3.241,90
	3.958.430,89	3.866.928,53	2.837.480,89	2.826.634,58	1.120.950,--	1.040.293,96

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 329-S (CP)
Documento N.º 768-S (CAR)
5 de diciembre de 1959

COMISIÓN G
COMISIÓN 3

LISTA DE PARTICIPANTES EN EL PAGO DE LOS GASTOS
DE LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES

Ginebra, 1959

(Situación en 4 de diciembre de 1959)

Tengo el honor de someter en Anexo la lista de los participantes en el pago de los gastos de las Conferencias internacionales de telecomunicaciones.

El Secretario General ad interim,
Gerald C. Gross

Anexo: 1

A N E X O

LISTA PROVISIONAL DE PARTICIPANTES EN EL PAGO DE LOS GASTOS DE
LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES
(GINEBRA, 1959)

(Situación en 4 de diciembre de 1959)

I. <u>Miembros de la Unión</u>	Número de unidades		Participantes	
	<u>contributivas</u>		<u>C.A.R.</u>	<u>C.P.</u>
Afganistán	1	1	1
Albania (República Popular de)	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$
Arabia Saudita (Reino de)	1	1	1
Argentina (República)	25	25	25
Australia (Federación de)	20	20	20
Austria	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$
Bélgica	8	8	8
Bielorrusia (Rep. Soc. Sov. de)	3	3	3
Birmania (Reino de)	3	3	3
Bolivia	3	3	3
Brasil	25	25	25
Bulgaria (República Popular de)	1	1	1
Cambodia (Reino de)	1	1	-
Canadá	20	20	20
Ceilán	1	1	1
Chile	3	-	-
China	15	15	15
Ciudad del Vaticano (Estado de la)	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$
Colombia (República de)	3	3	3
Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi	2	2	2
Corea (República de)	1	1	1
Costa Rica	3	3	3
Cuba	2	2	2
Dinamarca	5	5	5
República Dominicana	3	3	3
El Salvador (República de)	3	3	3
Ecuador	1	1	-
España	3	3	3
Estados de Ultramar de la Comunidad y				
Territorios franceses de Ultramar	20	20	20
Estados Unidos de América	30	30	30
Etiopía	1	1	1
Finlandia	3	3	3
Francia	30	30	30
Ghana	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$
Grecia	3	3	3
Guatemala	1	1	1
Guinea (República de)	1	-	1
Haití (República de)	1	-	-
Honduras (República de)	2	-	-
Húngara (República Popular)	1	1	1
India (República de la)	20	20	20
Indonesia (República de)	10	10	10
Irán	1	1	1

	Número de unidades contributivas		Participantes	
			C.A.R.	C.P.
Iraq (República de)	1	1	1
Irlanda	3	3	3
Islandia	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$
Israel (Estado de)	1	1	1
Italia	20	20	20
Japón	25	25	25
Jordania (Reino Hachemita de)	1	1	1
Kuwait	1	1	1
Laos (Reino de)	$\frac{1}{2}$	-	$\frac{1}{2}$
Líbano	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$
Liberia	3	3	3
Libia (Reino Unido de)	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$
Luxemburgo	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$
Malaya (Federación de)	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$
Marruecos (Reino de)	1	1	1
México	8	8	8
Mónaco	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$
Nepal	$\frac{1}{2}$	-	$\frac{1}{2}$
Nicaragua	3	3	3
Noruega	5	5	5
Nueva Zelandia	5	5	5
Pakistán	15	15	15
Panamá	3	-	-
Paraguay	1	1	1
Países Bajos (Reino de los)	10	10	10
Perú	2	2	2
Filipinas (República de)	1	1	1
Polonia (República Popular de)	10	10	10
Portugal	8	8	8
Provincias españolas de África	1	-	-
Provincias portuguesas de Ultramar	8	8	8
República Árabe Unida	5 + 1	6	6
República Federal de Alemania	20	20	20
República Federativa Popular de Yugoeslavia	1	1	1
República Socialista Soviética de Ucrania	5	5	5
Rhodesia y Niasalandia (Federación de) ..	$\frac{1}{2}$	-	$\frac{1}{2}$
Rumana (República Popular)	1	1	1
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	30	30	30
Sudán (República de)	1	1	1
Suecia	10	10	10
Suiza (Confederación)	10	10	10
Checoslovaquia	8	8	8
Territorios de los Estados Unidos de América	25	25	25
Territorios de Ultramar de cuyas rela- ciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	8	8	8
Tailandia	5	5	5
Túnez	1	1	1
Turquía	5	5	5
Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste	13	13	13

	Número de unidades contributivas		Participantes	
			C.A.R.	C.P.
Unión de Repúblicas Socialistas				
Soviéticas	30	30	30
Uruguay (República Oriental del)	3	3	3
Venezuela (República de)	10	10	10
Viet-Nam (República de)	1	-	1
Yemen	1	-	-
II. <u>Miembros asociados de la Unión</u>				
África Occidental Británica	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$	-
África Oriental Británica	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$
Bermuda-Caribe Británicas (Grupo)	$\frac{1}{2}$	-	-
Singapur-Borneo Británico (Grupo)	$\frac{1}{2}$	-	-
Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana)	$\frac{1}{2}$	-	-
	619			
III. <u>Empresas privadas de explotación reconocidas</u>				
Compagnie générale de télégraphie sans fil			$\frac{1}{2}$	
Société Radio-Orient			$\frac{1}{2}$	
Compagnie Portugaise Radio Marconi			$\frac{1}{2}$	
Transradio Española S.A.			$\frac{1}{2}$	
France Cables et Radio			$\frac{1}{2}$	
British Broadcasting Corporation			$\frac{1}{2}$	
*) Cable and Wireless Limited			*)	
*) Independent Television Authority			*)	
Marconi International Marine Communication Company Limited ...			$\frac{1}{2}$	
IV. <u>Naciones Unidas e instituciones especializadas</u>				
Organización de Naciones Unidas (O.N.U.)			exonerada	exonerada
Organización Consultiva Marítima Intergubernamental Marítima (I.M.C.O.)			exonerada	-
Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.)			exonerada	exonerada
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (U.N.E.S.C.O.)			exonerada	exonerada
Organización Meteorológica Mundial (O.M.M.)			exonerada	exonerada
Organización Mundial de la Salud (O.M.S.)			exonerada	-
Unión Postal Universal (U.P.U.)			-	exonerada
V. <u>Organizaciones internacionales</u>				
Unión Internacional de Radioaficionados (U.I.R.A.)			exonerada	-
Comité Internacional Radiomarítimo (C.I.R.M.)			exonerada	-
Organización Internacional de Radiodifusión y de Televisión (O.I.R.T.)			exonerada	-
*) Committee of Space Research (COSPAR)			*)	-
Federación Internacional de Navegación (F.I.N.)			exonerada	-
Cámara Internacional de Navegación			exonerada	-
International Radio Air Safety Association (I.R.A.S.A.)			exonerada	-
Asociación Internacional de Transportes Aéreos (A.I.T.A.) ...			exonerada	-

	<u>Número de unidades contributivas</u>	<u>Participantes</u>	
		<u>C.A.R.</u>	<u>C.P.</u>
Unión Europea de Radiodifusión (U.E.R.)		exonerada ...	-
Comité Internacional de la Cruz Roja		exonerada ...	-
Federación Astronáutica Mundial (F.A.I.)		exonerada ...	-
Unión Astronómica Internacional		exonerada ...	-
Unión Radiocientífica Internacional (U.R.C.I.)		exonerada ...	-
Asociación Internacional de Intereses Radiomarítimos (A.I.I.R.M.)		exonerada ...	-
Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) ...		exonerada ...	-
		-----	-----
		=====	=====
	Total provisional en 4.12.59	606 $\frac{1}{2}$	604

*) Se ignora todavía la clase de contribución

SESIÓN PLENARIA

PROYECTO

(preparado por la Comisión D)

RESOLUCIÓN N.º ...

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959.

Considerando:

- a) Su decisión de que el Secretario General y el Vicesecretario General sean funcionarios elegidos por la Conferencia de plenipotenciarios;
- b) Que esta decisión, así como otras relativas a cuestiones de personal, requerirán una revisión del Reglamento del Personal de la Unión;
- c) Que las disposiciones aplicables a los funcionarios elegidos deben dissociarse de las demás del Reglamento del Personal,

Encarga al Consejo de Administración:

1. Que prepare los textos reglamentarios aplicables a los funcionarios elegidos de la Unión, clasificados en las tres categorías siguientes:
 - a) Funcionarios elegidos por la Conferencia de plenipotenciarios por un periodo limitado: Secretario General y Vicesecretario General;
 - b) Funcionarios elegidos por la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones por un periodo limitado: Miembros de la I.F.R.B.;
 - c) Funcionarios elegidos por las Asambleas plenarias de los C.C.I. por un periodo ilimitado; Directores de los C.C.I.;



2. Que presente estos textos reglamentarios a la próxima Conferencia de plenipotenciarios, y

autoriza al Consejo de Administración

a aplicar estos textos reglamentarios, en todo o en parte, con carácter provisional, hasta la próxima Conferencia de plenipotenciarios.

COMISIÓN I

TERCER INFORME

del Presidente de la Comisión E

Tengo el honor de someter adjuntos a la Comisión de redacción, para su presentación en Sesión plenaria, los textos que a continuación se enumeran, que han sido aprobados por la Comisión E:

Anexo 1 : Utilización de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas para el tráfico telegráfico de las instituciones especializadas;

Anexo 2 : Financiación del desarrollo de las telecomunicaciones.

El Presidente de la Comisión E,
Francis Colt de Wolf

A N E X O 1

RESOLUCIÓN N.º

UTILIZACIÓN DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA EL TRÁFICO TELEGRÁFICO DE LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, 1959

Vista

La Resolución N.º 26 de la Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de Buenos Aires, adoptada como consecuencia de una petición formulada por las Naciones Unidas de que la Unión Internacional de Telecomunicaciones apruebe que se curse el tráfico de las instituciones especializadas por la red de telecomunicaciones entre puntos fijos de las Naciones Unidas a una tarifa equivalente al prorrateo del costo de explotación según el volumen de tráfico;

Después de tomar nota

de que el 1.º de enero de 1954 el Secretario General de las Naciones Unidas retiró el ofrecimiento general que había hecho anteriormente a las instituciones especializadas en lo relativo a la transmisión de su tráfico por la red de las Naciones Unidas;

Confirma

lo expuesto en la Resolución N.º 26, a saber:

1. Que, en circunstancias normales, la red de telecomunicaciones entre puntos fijos de las Naciones Unidas no deberá utilizarse para encaminar el tráfico de las instituciones especializadas en competencia con las redes comerciales de telecomunicaciones ya establecidas;
2. Que la Unión no es partidaria de ninguna excepción a las disposiciones del Artículo XVI del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones;
3. Que, no obstante, la Unión no formula objeción alguna a que en caso de emergencia el tráfico de las instituciones especializadas utilice la red de telecomunicaciones entre puntos fijos de las Naciones Unidas a una tarifa compuesta en la forma prescrita en el Reglamento Telegráfico Internacional o a título gratuito;

y encarga

al Secretario General que adopte las medidas necesarias.

A N E X O 2

RESOLUCIÓN N.º

FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando:

- a) Que los fondos disponibles para Asistencia Técnica, procedentes de los distintos programas de las Naciones Unidas, contribuyen a la formación del personal y a planificación de las telecomunicaciones, pero que en general no son utilizables para la adquisición de material ni para otras necesidades esenciales para el perfeccionamiento y ampliación de las redes nacionales e internacionales;
- b) Que los países nuevos o en vías de desarrollo, requieren especialmente créditos para financiar sus planes de telecomunicaciones;
- c) Que por regla general los proyectos de telecomunicaciones, si se establecen sobre una base técnica y económicamente sana, constituyen uno de los mejores campos de inversión de capitales públicos y privados;

Reconoce:

Que interesa a todas las Administraciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión encontrar métodos permanentes de organización que inciten a invertir capitales en los proyectos de telecomunicaciones, especialmente en los países nuevos y en vías de desarrollo;

Encarga:

A. Al Secretario General

1. Que se ponga en contacto con los Miembros y Miembros asociados de la Unión para que le informen si se proponen establecer proyectos de telecomunicación para cuya realización necesiten el concurso de capitales exteriores y, en caso afirmativo, en qué condiciones;
2. Que se dirija a los organismos intergubernamentales y privados pertinentes para conocer sus puntos de vista sobre esta cuestión y en su caso para saber si estarían dispuestos a asociarse a un plan de financiamiento internacional;
3. Que presente a las Administraciones interesadas y al Consejo de Administración un informe sobre el resultado de sus gestiones.

B. Al Consejo de Administración

Que, en vista del Informe del Secretario General, adopte las medidas oportunas,

En la inteligencia:

1. De que la U.I.T. se comprometa en absoluto en operaciones financieras;
2. De que la adopción del plan de financiación que se establezca no entrañe gasto alguno imputable al presupuesto de la Unión.

COMISIÓN I

7.º INFORME

del Presidente de la Comisión H
(Finanzas de la Unión)

En su 13.^a sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1959, la Comisión H ha aprobado el adjunto texto del Artículo del Convenio relativo a las finanzas de la Unión, que ha de reemplazar al Artículo 13 del Convenio de Buenos Aires. Este texto se somete a la Comisión I para su transmisión al Pleno de la Conferencia.

El Presidente de la Comisión H,
José Garrido

Anexo: 1

A N E X O

ARTÍCULO

FINANZAS DE LA UNIÓN

1. Los gastos de la Unión comprenderán:
 - a) Los gastos del Consejo de Administración, Secretaría General, Junta Internacional de Registro de Frecuencias, Secretaría de los Comités Consultivos Internacionales y laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión;
 - b) Los gastos ocasionados por las conferencias que se convoquen, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 9 y 10 del Convenio, por decisión o acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión;
 - c) Los gastos ocasionados por todas las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales.
2. Los gastos ocasionados por las conferencias especiales a que se refiere el Artículo 10 § 1 c) del Convenio, que no se hallen comprendidos en el inciso 1 b) precedente y que tengan un carácter regional, con arreglo a lo que determine el Consejo de Administración, después de obtener la conformidad de la mayoría de los Miembros y de los Miembros asociados de la **región** de que se trate, serán sufragados por los Miembros y Miembros asociados de la expresada región, a prorrata de sus unidades contributivas, y eventualmente por los Miembros y Miembros asociados de otras regiones que hayan participado en tales conferencias.
3. Los gastos ocasionados por otras conferencias especiales que no estén comprendidas en los puntos 1) y 2) anteriores serán subrayados a prorrata de sus unidades contributivas, por los Miembros y Miembros asociados que deseen participar o que participen en dichas conferencias.

4. El Consejo de Administración examinará y aprobará el presupuesto de todos los gastos anuales de la Unión, dentro del tope establecido por la Conferencia de plenipotenciarios.

5. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros y Miembros asociados, a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribución elegida por cada Miembro, según la escala siguiente:

Clase de 30 unidades				Clase de 8 unidades			
"	"	25	"	"	"	5	"
"	"	20	"	"	"	4	"
"	"	18	"	"	"	3	"
"	"	15	"	"	"	2	"
"	"	13	"	"	"	1	"
"	"	10	"	"	"	$\frac{1}{2}$	"

6. Los Miembros y Miembros asociados elegirán libremente la clase en que deseen contribuir para el pago de los gastos de la Unión.

7. (1) Cada Miembro o Miembro asociado comunicará al Secretario General seis meses antes, por lo menos, de la entrada en vigor del Convenio, la clase contributiva que haya elegido.

(2) El Secretario General pondrá esta decisión en conocimiento de los Miembros y Miembros asociados.

(3) Los Miembros y Miembros asociados que no hayan dado a conocer su decisión antes de la fecha mencionada en el inciso (1) anterior deberán contribuir a los gastos de conformidad con la clase contributiva que les corresponda con arreglo al Convenio.

- (4) Los Miembros y Miembros asociados podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente.
- (5) No podrá efectuarse ninguna reducción de la clase contributiva establecida de acuerdo con los párrafos (1) a (3) mientras esté en vigor el Convenio.
8. Los Miembros y Miembros asociados abonarán por adelantado su contribución anual, calculada a base del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.
9. Las sumas adeudadas producirán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión. Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses, y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del séptimo mes.
10. (1) Las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales contribuirán al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en que deseen participar o en que participen.
- (2) Las organizaciones internacionales contribuirán también al pago de los gastos de las conferencias o reuniones a las que hayan sido admitidas a participar o en que participen, salvo cuando el Consejo de Administración las exima como medida de reciprocidad.
- (3) El Consejo de Administración fijará el importe de las contribuciones, que se considerará como un ingreso de la Unión. Devengarán intereses de conformidad con las reglas que establezca el Consejo de Administración.

11. Los gastos ocasionados en los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión por las mediciones, ensayos e investigaciones especiales realizados por cuenta de determinados Miembros o Miembros asociados, grupos de Miembros o de Miembros asociados, organizaciones regionales, etc. serán sufragados por estos Miembros o Miembros asociados, grupos, organizaciones, etc.
12. El Secretario General, en colaboración con el Consejo de Administración, fijará el precio de venta de los documentos vendidos a las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas, o particulares, cuidando de que los gastos de publicación y de distribución de los documentos queden cubiertos en general con la venta de los mismos.

S

**CONFERENCIA
DE PLENIPOTENCIARIOS**

Documento N.º 333-S
8 de diciembre de 1959

SERIE 3

ASAMBLEA PLENARIA

La Comisión de redacción, después de haber examinado los textos adjuntos, los somete a la aprobación de la Asamblea plenaria.

Pendiente

ARTÍCULO 3

Objeto de la Unión

- * 1. La Unión tiene por objeto:
 - a) Mantener y ampliar la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de las telecomunicaciones de todas clases;
 - b) Favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público;
 - c) Armonizar los esfuerzos de las naciones para la consecución de estos fines comunes.

- * 2. A tal efecto, y en particular la Unión:
 - * a) Efectuará la distribución de las frecuencias del espectro y llevará el registro de las asignaciones de las frecuencias, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos países;
 - * aa) Coordinará los esfuerzos para eliminar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas;
 - * b) Fomentará la colaboración entre sus Miembros y Miembros asociados con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente;
 - ba) Fomentará la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicaciones en los países nuevos e en vías de desarrollo, por todos los medios de que disponga, y en particular por medio de su participación en los programas adecuados de las Naciones Unidas;

* Estos textos ya se han sometidos a la Asamblea plenaria (véase el Documento n.º 219, primera serie de los textos azules).

- * c) Promoverá la adopción de medidas tendientes a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación;
- * d) Empezará estudios, formulará recomendaciones y ruegos, reunirá y publicará informes relativos a las telecomunicaciones en beneficio de todos los Miembros y Miembros asociados.

* Estos textos ya se han sometidos a la Asamblea plenaria (véase el Documento n.º 219, primera serie de los textos azules).

ARTÍCULO 4

Estructura de la Unión

La organización de la Unión comprende:

1. La conferencia de plenipotenciarios, que es el órgano supremo de la Unión;
2. Las conferencias administrativas;
3. El Consejo de Administración;
4. Los organismos permanentes que a continuación se enumeran:
 - a) La Secretaría General,
 - b) La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.),
 - c) El comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.),
 - d) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.).

ARTÍCULO 5

Consejo de Administración

A. Organización y funcionamiento

1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veinticinco Miembros de la Unión, elegidos por la conferencia de plenipotenciarios teniendo en cuenta la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo, los cuales desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo por la conferencia de plenipotenciarios, y podrán ser reelegidos.

(2) Si entre dos conferencias de plenipotenciarios se produjese una vacante en el Consejo de Administración, corresponderá cubrirla, por derecho propio, al Miembro de la Unión que en la última elección hubiese obtenido el mayor número de sufragios entre los Miembros pertenecientes a la misma región sin resultar elegido.

2. Cada Miembro del Consejo de Administración designará para actuar en el Consejo a una persona calificada por su experiencia en los servicios de telecomunicación y se esforzará, en la medida de lo posible, por evitar sustituirla durante el período del mandato del Consejo.

3. Cada Miembro del Consejo tendrá derecho a un voto.

4. El Consejo de Administración establecerá su propio Reglamento interno.

5. El Consejo de Administración elegirá presidente y vicepresidente al comienzo de cada reunión anual. Estos desempeñarán sus cargos hasta la próxima reunión anual y serán reelegibles. El vicepresidente reemplazará al presidente durante sus ausencias.

6. (1) El Consejo de Administración celebrará una reunión anual en la sede de la Unión.

(2) Durante esta reunión podrá decidir que se celebre excepcionalmente, una reunión suplementaria.

(3) En el intervalo de dos reuniones ordinarias, el Consejo, a petición de la mayoría de sus Miembros, podrá ser convocado por su presidente, en principio en la sede de la Unión.

7. El secretario general y el vicesecretario general, el presidente y el vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y los directores de los Comités consultivos internacionales participan por

derecho propio en las deliberaciones del Consejo de Administración, pero no tomarán parte en las votaciones. No obstante, en casos excepcionales, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a sus Miembros.

8. El Secretario General de la Unión ejercerá las funciones de secretario del Consejo de Administración.

9. (1) En el intervalo de las conferencias de plenipotenciarios, el Consejo de Administración actuará como mandatario de la conferencia de plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue.

(2) El Consejo actuará únicamente mientras se encuentre en reunión oficial.

9a. El representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración podrá asistir como observador a todas las reuniones de los organismos permanentes de la Unión, citados en el artículo 4, párrafo 4 b) c) y d).

10. Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de traslado y estancia efectuados por el representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración, con motivo del desempeño de sus funciones durante las reuniones del Consejo.

B. Atribuciones

11. (1) El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para facilitar la aplicación, por los Miembros y Miembros asociados, de las disposiciones del Convenio, de los Reglamentos, de las decisiones de la conferencia de plenipotenciarios y, en su caso, de las decisiones de otras conferencias y reuniones de la Unión.

(2) Asegurará, asimismo, la coordinación eficaz de las actividades de la Unión.

12. En particular, el Consejo de Administración:

a) Llevará a cabo las tareas que le encomiende la conferencia de plenipotenciarios;

b) En el intervalo de las conferencias de plenipotenciarios, asegurará la coordinación con las organizaciones internacionales a que se refieren los artículos 26 y 27 de este Convenio, y a tal efecto:

1. Concertará en nombre de la Unión acuerdos provisionales con las organizaciones internacionales a que se refiere el artículo 27

del Convenio y con las Naciones Unidas en aplicación del acuerdo contenido en el Anexo 6 al Convenio; dichos acuerdos provisionales serán sometidos a consideración de la siguiente conferencia de plenipotenciarios, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 1 g), y

2. Designará, en nombre de la Unión, uno o varios representantes para participar en las conferencias de tales organizaciones y, cuando sea necesario, en las comisiones de coordinación que se reúnan de acuerdo con dichas organizaciones.

c) (suprimido)

d) Fijará el escalafón del personal de la Secretaría General y de las secretarías especializadas de los organismos permanentes de la Unión, teniendo en cuenta las normas generales de la conferencia de plenipotenciarios;

e) Establecerá los reglamentos que considere necesarios para las actividades administrativas y financieras de la Unión, y los reglamentos administrativos pertinentes para tener en cuenta la práctica seguida en las Naciones Unidas y en las instituciones especializadas que aplican el sistema común de sueldos, indemnizaciones y pensiones;

f) Controlará el funcionamiento administrativo de la Unión;

g) Examinará y aprobará el presupuesto anual de la U.I.T. realizando las máximas economías;

h) Dispondrá lo necesario para la verificación anual de las cuentas de la Unión establecidas por el Secretario General, y las aprobará para presentarlas ulteriormente a la conferencia de plenipotenciarios;

i) Ajustará en la forma necesaria:

1. La escala de sueldos base del personal de las categorías de dirección y profesional, con exclusión de los sueldos correspondientes a los empleos cubiertos por elección, para adaptarla a cualquier cambio introducido en la escala de sueldos base adoptada por las Naciones Unidas para las categorías correspondientes del sistema común;
2. La escala de sueldos base del personal de las categorías de servicios generales, para adaptarla a cualquier cambio introducido en los sueldos aplicados por las organizaciones de las Naciones Unidas en la Sede de la Unión;

3. Los ajustes por lugar de destino correspondientes a las categorías profesionales y superiores, incluidos los empleos provistos por elección, de acuerdo con las decisiones de las Naciones Unidas aplicables en la Sede de la Unión;
 4. Las indemnizaciones para todo el personal de la Unión, de acuerdo con los cambios adoptados en el sistema común de las Naciones Unidas;
 5. Las contribuciones pagaderas por la Unión y por su personal a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, de conformidad con las decisiones de la Comisión gestora de la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas.
- j) (Suprimido)*
- k)* Adoptará las disposiciones necesarias para convocar las conferencias de plenipotenciarios y administrativas de la Unión, de conformidad con los artículos 9 y 10;
- l)* Hará a la conferencia de plenipotenciarios de la Unión las sugerencias que considere pertinentes;
- m)* Coordinará las actividades de los organismos permanentes de la Unión; adoptará las disposiciones oportunas sobre las peticiones o recomendaciones que dichos organismos le formulen, y examinará sus informes anuales;
- ma)* Cubrirá interinamente, si lo estima oportuno, la vacante de Vicesecretario General que se produzca;
- mb)* Cubrirá interinamente las vacantes que se produzcan de directores de los Comités consultivos internacionales;
- n)* Desempeñará las demás funciones que se le asignan en el presente Convenio y las que, dentro de los límites de éste y de los Reglamentos, se consideren necesarias para la buena administración de la Unión;
- na)* Previo acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, tomará las medidas necesarias para resolver, con carácter provisional, los casos no previstos en el Convenio y sus Anexos y para cuya solución no sea posible esperar hasta la próxima conferencia competente;
- o)* Someterá a la consideración de la conferencia de plenipotenciarios un informe sobre sus actividades y las de la Unión;

- oa)* Promoverá la cooperación internacional para facilitar por todos los medios de que disponga, especialmente por la participación de la Unión en los programas apropiados de las Naciones Unidas, asistencia técnica a los países nuevos o en vías de desarrollo, conforme al objetivo de la Unión que es de favorecer, por todos los medios posibles, el desarrollo de las telecomunicaciones.

ARTÍCULO 6

Junta Internacional de Registro de Frecuencias

1. Las funciones esenciales de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias serán las siguientes:

- a)* Efectuar la inscripción metódica de las asignaciones de frecuencias hechas por los diferentes países, en tal forma que queden determinadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones y, en su caso, con las decisiones de las conferencias competentes de la Unión, la fecha, la finalidad y las características técnicas de cada una de dichas asignaciones, con el fin de asegurar su reconocimiento internacional oficial;
- b)* Asesorar a los Miembros y Miembros asociados, con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales;
- c)* Llevar a cabo las demás funciones complementarias relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias que puedan encomendarle las conferencias competentes de la Unión, o el Consejo de Administración, con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de decisiones de las mismas, y
- d)* Tener al día los registros indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

2. (1) La Junta Internacional de Registro de Frecuencias estará integrada por once miembros independientes nombrados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de este artículo.

(2) Los miembros de la Junta deberán estar plenamente capacitados por su competencia técnica en radiocomunicaciones y poseer experiencia práctica en materia de asignación y utilización de frecuencias.

(3) Además, para la mejor comprensión de los problemas que tendrá que resolver la Junta en virtud del inciso 1 b), cada miembro deberá conocer las condiciones geográficas, económicas y demográficas de una región particular del globo.

3. (1) En cada una de sus reuniones, la conferencia administrativa ordinaria de radiocomunicaciones elegirá a los once miembros de la Junta. Esta elección se hará entre los candidatos propuestos por los países, Miembros de la Unión. Cada Miembro de la Unión no podrá proponer más de un candidato nacional. Cada candidato deberá reunir los requisitos anteriormente mencionados para servir como miembro independiente de la Junta.

(2) El procedimiento para esta elección lo establecerá la misma conferencia, asegurando una representación equitativa entre las diferentes regiones del mundo.

(3) Todos los miembros de la Junta en funciones podrán ser propuestos en una elección subsiguiente como candidatos del país de que sean nacionales.

(4) Los miembros de la Junta iniciarán el desempeño de sus funciones en la fecha determinada por la conferencia administrativa ordinaria de radiocomunicaciones que los haya elegido, y continuarán desempeñándolas, normalmente, hasta la fecha que, para la toma de posesión de sus sucesores, fije la conferencia siguiente.

(5) Cuando un miembro elegido de la Junta renuncie a sus funciones, o las abandone injustificadamente durante más de tres meses consecutivos, en el período comprendido entre dos conferencias administrativas ordinarias de radiocomunicaciones, el país Miembro de la Unión del que sea nacional será invitado por el presidente de la Junta a que designe lo antes posible a uno de sus nacionales como reemplazante.

(6) Si el país Miembro de la Unión interesado no procediese a la sustitución en un plazo de tres meses, contados desde la fecha de la invitación, perderá el derecho de designar a una persona para participar en la Junta durante el período que falte hasta la expiración de su mandato.

(7) Cuando un sustituto de un miembro de la Junta renuncie a sus funciones o las abandone injustificadamente durante más de tres meses, en el período comprendido entre dos conferencias administrativas ordinarias de radiocomunicaciones, el país, Miembro de la Unión, del que sea nacional, no tendrá derecho a designar un nuevo sustituto.

(8) En los casos previstos en los anteriores párrafos (6) y (7), el presidente de la Junta pedirá al país, Miembro de la Unión, cuyo candidato

hubiere obtenido en la elección precedente el mayor número de votos entre los de la región considerada sin ser elegido, que designe a éste para formar parte de la Junta durante el período que falte hasta la expiración de su mandato. Si la persona designada no se halla en condiciones de asumir el cargo, se invitará al país interesado a que designe para sustituirla a otro de sus nacionales.

(9) Cuando un miembro elegido de la Junta o su sustituto fallezca en el período comprendido entre dos conferencias ordinarias de radiocomunicaciones, el país Miembro de la Unión del que fuere nacional conservará el derecho a nombrar un sucesor, nacional de su país.

(10) Con el fin de garantizar el funcionamiento de la I.F.R.B. todo país que haya designado miembro de la Junta a uno de sus nacionales, se abstendrá, en la mayor medida posible, de llamarlo entre dos conferencias ordinarias de radiocomunicaciones.

4. (1) En el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen los métodos de trabajo de la Junta.

(1a) Los miembros de la Junta elegirán en su propio seno un presidente y un vicepresidente, cuyas funciones durarán un año. Una vez transcurrido éste, el vicepresidente sucederá al presidente y se elegirá un nuevo vicepresidente.

(1b) La Junta dispondrá de una secretaría especializada.

5. (1) Los miembros de la Junta desempeñarán su cometido, no como representantes de sus respectivos países ni de una región determinada, sino como agentes imparciales investidos de un mandato internacional.

(2) En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta no solicitarán ni recibirán instrucciones de gobierno alguno, de ningún funcionario de gobierno, ni de ninguna organización o persona pública o privada. Además, cada Miembro o Miembro asociado deberá respetar el carácter internacional de la Junta y de las funciones de sus miembros, y no deberá, en ningún caso, tratar de influir sobre cualquiera de ellos en lo que respecta al ejercicio de sus funciones.

(3) Durante el desempeño de sus funciones, los miembros y el personal de la Junta no tomarán parte activa, ni tendrán intereses financieros de especie alguna, en ninguna empresa de telecomunicaciones. En la expresión «intereses financieros» no se incluye la continuación del pago de cuotas destinadas a la constitución de una pensión de jubilación, derivada de un empleo o de servicios anteriores.

6. (*suprimido*)

ARTÍCULO 7

Comités consultivos internacionales

1. (1) El Comité consultivo internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre cuestiones técnicas y de explotación relativas específicamente a las radiocomunicaciones.

(2) *(Suprimido)*.

(3) El Comité consultivo internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre las cuestiones técnicas, de explotación y de tarifas que se refieren a la telegrafía y la telefonía.

(3a) En cumplimiento de su misión, todo Comité consultivo prestará especial atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países nuevos o en vías de desarrollo, en el marco regional y en el campo internacional.

(3b) A solicitud de los países interesados, todo Comité consultivo podrá igualmente efectuar estudios y formular consejos sobre los problemas relativos a las telecomunicaciones nacionales de esos países.

2. (1) Las cuestiones que ha de estudiar cada Comité consultivo internacional, sobre las cuales debe formular recomendaciones, son las que a cada uno de ellos sometan la conferencia de plenipotenciarios, una conferencia administrativa, el Consejo de Administración, el otro Comité consultivo o la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, además de aquellas cuyo estudio haya sido decidido por la Asamblea plenaria del Comité consultivo mismo o pedido o aprobado por correspondencia en el intervalo entre sus Asambleas, por doce Miembros o Miembros asociados de la Unión, como mínimo.

(1a) Las Asambleas plenarias de los Comités consultivos internacionales están autorizadas para someter a las conferencias administrativas proposiciones que se deriven directamente de sus recomendaciones o de las conclusiones de los estudios que están efectuando.

3. Serán miembros de los Comités consultivos internacionales:

a) Por derecho propio, las administraciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión, y

- b) Toda empresa privada de explotación reconocida, que, con la aprobación del Miembro o Miembro asociado que la haya reconocido, manifieste el deseo de participar en los trabajos de estos Comités.

4. El funcionamiento de cada Comité consultivo internacional estará asegurado:

- a) Por la Asamblea plenaria que se reunirá normalmente cada tres años. Cuando una conferencia administrativa ordinaria correspondiente haya sido convocada, la reunión de la Asamblea plenaria se celebrará, si es posible, por lo menos ocho meses antes de esta conferencia;
- b) Por las comisiones de estudio establecidas por la Asamblea plenaria para tratar las cuestiones que hayan de ser examinadas;
- c) Por un director nombrado por la Asamblea plenaria. Su estatuto será el de un funcionario permanente, pero sus condiciones de empleo podrán ser objeto de disposiciones reglamentarias especiales;
- d) Por una secretaria especializada, que asistirá al director;
- e) Por los laboratorios o instalaciones técnicas creados por la Unión.

5. (*suprimido*)

6. (1) Los Comités consultivos observarán, en cuanto les sea aplicable, el Reglamento interno de las conferencias contenido en el Reglamento General anexo al presente Convenio.

(2) Para facilitar los trabajos de su Comité, cada Asamblea plenaria podrá adoptar disposiciones complementarias que no sean incompatibles con el Reglamento interno de las conferencias.

7. En la segunda parte del Reglamento General anexo a este Convenio se establecen los métodos de trabajo de los Comités consultivos.

ARTÍCULO 8

Secretaría General

1. (1) La Secretaría General estará dirigida por un Secretario General, auxiliado por un Vicesecretario General.

(1a) El Secretario General y el Vicesecretario General asumirán sus funciones en las fechas que se determinen en el momento de su elección. Normalmente permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente conferencia de plenipotenciarios, y serán reelegibles.

(2) El Secretario General será responsable ante la conferencia de plenipotenciarios y, en los intervalos entre las reuniones de ésta, ante el Consejo de Administración, del cumplimiento de las funciones encomendadas a la Secretaría General y de la totalidad de los servicios administrativos y financieros de la Unión. El Vicesecretario General será responsable ante el Secretario General.

(2a) En caso de quedarse vacante el empleo de Secretario General, asumirá interinamente sus funciones el Vicesecretario General.

2. El Secretario General:

cero) Asegurará la unidad de acción de los organismos permanentes de la Unión por medio de un órgano de coordinación presidido por él e integrado por el Vicesecretario General y por los jefes de los organismos permanentes; esta coordinación afectará a las cuestiones administrativas, la asistencia técnica, las relaciones exteriores, la información pública y, en general, a todo asunto cuya importancia lo merezca a juicio del Consejo de Administración;

a) Organizará el trabajo de la Secretaría General y nombrará al personal de la misma de conformidad con las normas fijadas por la conferencia de plenipotenciarios y con los reglamentos establecidos por el Consejo de Administración;

b) Adoptará las medidas administrativas relativas a la constitución de las secretarías especializadas de los organismos permanentes y nombrará al personal de las mismas de acuerdo con el jefe de cada organismo permanente y basándose en la elección de este

último; sin embargo, la decisión definitiva en lo que respecta al nombramiento y cese del personal corresponderá al Secretario General;

- ba)* Informar al Consejo de Administración acerca de las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas y las instituciones especializadas que afecten a las condiciones de servicio, indemnizaciones y pensiones del sistema común.
- c)* Velará por que en las secretarías especializadas se apliquen los reglamentos administrativos y financieros aprobados por el Consejo de Administración;
- d)* Tendrá a su cargo la inspección exclusivamente administrativa del personal de las secretarías especializadas que trabaja directamente bajo las órdenes de los jefes de los organismos permanentes de la Unión;
- e)* Asegurará el trabajo de secretaría previo y subsiguiente a las conferencias de la Unión;
- f)* Asegurará, en cooperación, si así procede, con el gobierno invitante, la secretaría de todas las conferencias de la Unión y, cuando así se solicite o se disponga en los Reglamentos anexos a este Convenio, la de las reuniones de los organismos permanentes de la Unión o de aquellas otras que se celebren bajo sus auspicios. También podrá encargarse de contratar el personal de secretaría para otras reuniones de telecomunicaciones, cuando así se solicite;
- g)* Tendrá al día las listas oficiales, excepto los registros básicos y demás documentación esencial que pueda relacionarse con las funciones de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, utilizando para ello los datos suministrados a tal fin por los organismos permanentes de la Unión o por las administraciones;
- h)* Publicará las recomendaciones e informes principales de los organismos permanentes de la Unión;
- i)* Publicará los acuerdos internacionales y regionales concernientes a las telecomunicaciones que le hayan sido comunicados por las partes interesadas, y tendrá al día la documentación que a los mismos se refiera;
- j)* Publicará las normas técnicas de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias así como toda otra documentación relativa a la asignación y utilización de las frecuencias que prepare la Junta Internacional de Registro de Frecuencias en cumplimiento de sus funciones;

- k) Preparará, publicará y tendrá al día, con la colaboración de los demás organismos permanentes de la Unión cuando corresponda:
 - 1. La documentación relativa a la composición y estructura de la Unión;
 - 2. Las estadísticas generales y los documentos oficiales de servicio de la Unión, previstos en los Reglamentos anexos al Convenio;
 - 3. Cuantos documentos prescriban las conferencias y el Consejo de Administración.
- l) Distribuirá los documentos publicados;
- m) Recopilará y publicará en forma adecuada los informes nacionales e internacionales referentes a las telecomunicaciones del mundo entero;
- ma) Reunirá y publicará, en colaboración con los demás organismos permanentes de la Unión, las informaciones de carácter técnico o administrativo que puedan ser de especial utilidad para los países nuevos o en vías de desarrollo, con el fin de ayudarles a perfeccionar sus redes de telecomunicación. Se llama la atención de estos países sobre las posibilidades que ofrecen los programas internacionales colocados bajo la égida de las Naciones Unidas.
- n) Recopilará y publicará todas las informaciones referentes a la aplicación de medios técnicos que puedan servir a los Miembros y Miembros asociados para lograr el máximo rendimiento de los servicios de telecomunicación y, en especial, el empleo más conveniente de las frecuencias radioeléctricas para disminuir las interferencias;
- o) Publicará periódicamente un boletín de información y de documentación general sobre las telecomunicaciones, a base de las informaciones que pueda reunir o se le faciliten, incluso las que pueda obtener de otras organizaciones internacionales;
- p) Preparará y someterá al Consejo de Administración un proyecto de presupuesto anual que, una vez aprobado por el Consejo, será enviado a todos los Miembros y Miembros asociados para su conocimiento;
- q) Preparará anualmente un informe de gestión financiera que someterá al Consejo de Administración, y un estado de cuentas recapitulativo antes de cada conferencia de plenipotenciarios; previa verificación y aprobación por el Consejo de Administración, estos informes serán enviados a los Miembros y Miembros aso-

ciados y sometidos a la siguiente conferencia de plenipotenciarios para su examen y aprobación definitiva;

- r) Preparará un informe anual sobre las actividades de la Unión que, después de aprobado por el Consejo de Administración, será enviado a todos los Miembros y Miembros asociados;
- s) Asegurará las demás funciones de secretaría de la Unión.

2a. El Vicesecretario General asistirá al Secretario General en el desempeño de sus funciones y asumirá las que específicamente le confíe el Secretario General. Desempeñará las funciones del Secretario General en ausencia de éste.

3. El Secretario General, o el Vicesecretario General, podrá asistir con carácter consultivo a las Asambleas plenarias de los Comités consultivos internacionales y a todas las conferencias de la Unión; el Secretario General o su representante podrá participar, con carácter consultivo, en las demás reuniones de la Unión.

4. (*suprimido*)

5. (*suprimido*)

ARTÍCULO 8a

Funcionarios y personal de la Unión

1. El Secretario General, el Vicesecretario General y los directores de los Comités consultivos internacionales, serán todos nacionales de países diferentes, Miembros de la Unión.

2. (1) En el desempeño de sus funciones, el Secretario General, el Vicesecretario General, el presidente y el vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y los directores de los Comités consultivos internacionales, así como el personal de la Unión, no deberán solicitar ni aceptar instrucciones de gobierno alguno ni de ninguna autoridad ajena a la Unión. Se abstendrán asimismo de todo acto incompatible con su condición de funcionarios internacionales.

(2) Cada Miembro asociado deberá respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones de los funcionarios y del personal de la Unión citados en el anterior apartado (1) y no tratar de influir sobre ellos en el ejercicio de las mismas.

3. La consideración predominante en el reclutamiento del personal y en la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de asegurar a la Unión los servicios de las personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia al reclutamiento del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible.

CAPÍTULO 6

Definiciones

ARTÍCULO 49

Definiciones

Siempre que no resulte contradicción con el contexto:

- a)* Los términos definidos en el Anexo 3 tendrán el significado que en él se les asigna;
- b)* Los demás términos definidos en los Reglamentos a que se refiere el artículo 12, tendrán el significado que se les asigna en los citados Reglamentos.

RESOLUCION N.º .

Coordinación y asistencia técnica

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

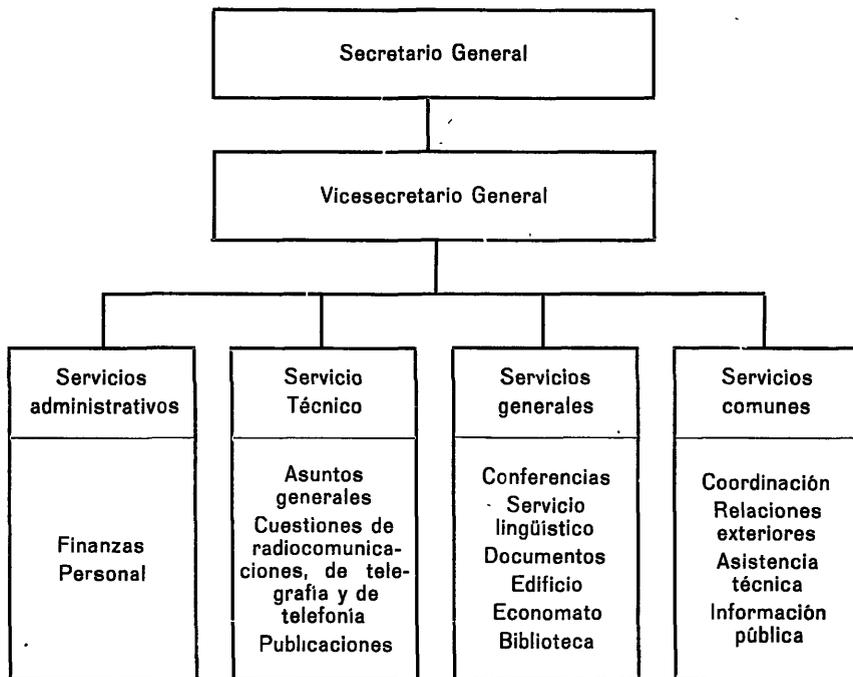
1. Que es necesario establecer una estrecha coordinación entre los cuatro organismos permanentes existentes que se ocupan, hasta cierto punto, de cuestiones similares, especialmente en lo que concierne a la Asistencia técnica, a las relaciones exteriores y a la información pública;

2. Que la tarea del Comité de coordinación, que es un órgano consultivo, sería más eficaz si esta coordinación se preparase convenientemente en relación con el cumplimiento de su labor;

Resuelve

Que es necesario organizar la Secretaría General de manera que asegure la coordinación entre los diversos organismos cuando se trate de la ejecución de los cometidos, especialmente para las cuestiones relacionadas con la Asistencia técnica, las relaciones exteriores y la información pública. Esta finalidad podría conseguirse creando en la Secretaría General un nuevo servicio que trabajase en estrecha colaboración con los demás organismos. El Consejo de Administración prestaría especial atención al funcionamiento de dicho servicio, y le dictaría las normas generales esenciales.

La organización considerada podría ser, por ejemplo, similar a la que figura en el diagrama siguiente:



N. B. Este diagrama, en el que figura la división de servicios comunes cuya creación se prevé, tiene únicamente por objeto indicar una de las posibles formas de reorganizar la Secretaría. Inútil decir que en última instancia corresponderá al Secretario General reorganizar esta Secretaría en la forma que considere más eficaz y lógica.

RESOLUCION N.º . .

Administración de los proyectos de asistencia técnica

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, reunida en Ginebra, 1959,

a) Después de examinar las declaraciones del Secretario General ad interim sobre el interés que resultaría para la Unión la administración completa de su participación en el Programa ampliado de Asistencia técnica, lo que implicaría la derogación del Acuerdo provisional concertado el 28 de diciembre de 1954 entre la Administración de Asistencia técnica de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Unión;

b) Después de escuchar la exposición del representante de las Naciones Unidas sobre las dificultades con que tropezaría su organización para mantener la colaboración prevista en los términos del citado arreglo provisional, principalmente a causa de las nuevas cargas que se le han confiado a las Naciones Unidas en materia de asistencia técnica; y

c) Después de haber tomado conocimiento de las repercusiones financieras que ocasionaría a la U.I.T. encargarse de la administración completa del programa de asistencia técnica en el campo de las telecomunicaciones,

Resuelve

1. Que se autorice el Secretario General para tomar, de acuerdo con las Naciones Unidas y su Junta de Asistencia Técnica, todas las medidas necesarias para que la Secretaría General de la Unión se encargue progresivamente de las tareas de carácter administrativo efectuadas actualmente en su nombre por las Naciones Unidas;

2. Que los gastos que con este motivo ocasionen a la Secretaría General sus nuevas tareas, se incluyan en la petición a la Junta de Asistencia técnica del Consejo Económico y Social, con el fin de obtener los subsidios relativos a los gastos administrativos y de ejecución.

3. Encargar al Consejo de Administración:

a) Que en el curso de cada una de sus reuniones se asegure que las tareas confiadas de este modo a la Secretaría General se efectúen de manera que se consiga la máxima eficacia en la participación

- de la Unión en el Programa ampliado de Asistencia técnica, y
- b) Que tome eventualmente todas las medidas necesarias para lograr el mantenimiento de dicha eficacia.

RESOLUCION N.º ..

Imputación de los gastos administrativos y de ejecución originados por la participación de la U.I.T. en el Programa ampliado de Asistencia técnica

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Enterada

De las Resoluciones N.ºs 702 (XXVI) y 737 (XXVIII) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, relativas a la imputación de los gastos administrativos y de ejecución del Programa ampliado de Asistencia técnica,

Habiendo comprobado especialmente

Que, en su Resolución N.º 702 (XXVI), el Consejo Económico y Social

« 1. *Pide* a las organizaciones participantes que adopten, lo antes posible, todas las medidas que sean necesarias para:

- a) La unificación en sus presupuestos ordinarios de todos los gastos administrativos y de los servicios de ejecución;
- b) El examen conjunto de estos gastos que han de efectuar sus órganos directivos », e

« 3. *Invita* a los órganos directivos de las organizaciones participantes a que estudien oficialmente la cuestión de la distribución de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución de la Asistencia técnica entre el presupuesto del Programa ordinario y el del Programa ampliado ».

Habiendo comprobado también

Que, en la Resolución N.º 737 (XXVIII), el Consejo Económico y Social propone que se asigne a las organizaciones que participan en el Programa ampliado de Asistencia técnica una suma global para cubrir sus gastos administrativos y los de los servicios de ejecución relativos a este programa para los años 1960, 1961 y 1962 y que, además, esta resolución incluye las disposiciones siguientes:

« que habrá que hacer uso de cierta flexibilidad al aplicar las disposiciones para la determinación de dicha suma a las organizaciones participantes cuyos presupuestos sean poco importantes o que sólo beneficien de pequeñas asignaciones con cargo al Programa ampliado, y autorizar a la Junta de Asistencia técnica a tener en cuenta este factor cuando establezca sus previsiones de asignaciones para el Comité de Asistencia técnica »,

Resuelve

Que estos gastos no pueden ser sufragados actualmente por el presupuesto de la Unión, y

Confirma

las siguientes disposiciones formuladas por el Consejo de Administración en su Resolución N.º 385:

1. En todo método de imputación de los gastos considerados deberá tenerse en cuenta la situación peculiar de cada organización; no parece, en realidad, indispensable aplicar una fórmula común a todas ellas por ser tan diferentes sus estructuras y presupuestos respectivos;

2. El actual sistema de financiación de los gastos administrativos y de ejecución originados a la U.I.T. por su participación en el Programa ampliado de Asistencia técnica es satisfactorio puesto que se reintegran los gastos efectivamente realizados, gastos que pueden variar de un año a otro en función:

- a) De la amplitud del programa;
- b) De las variaciones de situación en la reducidísima plantilla de personal del servicio de Asistencia técnica (cambios de funcionarios, vacaciones en el país de origen, variaciones de sueldos, indemnizaciones, etc.), y

Resuelve, además

1. Que los gastos administrativos y los de servicios de ejecución originados por la participación de la Unión en el Programa ampliado de Asistencia técnica de las Naciones Unidas se imputarán en el presupuesto de la Unión, sobreentendiéndose que los abonos compensatorios de la cuenta especial del Programa ampliado figurarán en concepto de ingreso en el presupuesto.

2. Que la parte de estos gastos que reembolse la Cuenta especial del Programa ampliado de Asistencia técnica de las Naciones Unidas no se tome en consideración al fijar el tope de los gastos de la Unión.

3. Que los órganos de control financiero de la Unión verifiquen también todos los gastos e ingresos relativos a la participación de la Unión en el Programa ampliado de Asistencia técnica.
4. Que el Consejo de Administración examine asimismo los citados gastos.
5. Que, si la Unión, en virtud de una decisión expresa de las Naciones Unidas, se ve obligada a sufragar parcial o totalmente dichos gastos, quedaría autorizado el Consejo de Administración para prever los créditos necesarios, a reserva de la aplicación de las disposiciones del Protocolo adicional ... al Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

RESOLUCION N.º ..

Estudio de la transferencia de ciertas disposiciones de los reglamentos adicionales de radiocomunicaciones a los reglamentos telegráfico, telefónico o de radiocomunicaciones y de la transferencia de ciertas disposiciones de los reglamentos de radiocomunicaciones a los reglamentos telegráfico o telefónico

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

1. Que por ser algunas disposiciones de los Reglamentos de Radiocomunicaciones y Adicional de Radiocomunicaciones análogas por su objeto a otras contenidas en los Reglamentos Telegráfico y Telefónico, convendría incluirlas en estos últimos Reglamentos;
2. La conveniencia de que las disposiciones relativas a la clasificación de los servicios de correspondencia pública del servicio móvil entren en vigor al mismo tiempo que las disposiciones similares aplicables al servicio fijo de correspondencia pública,

Encarga

Al Secretario General que realice un estudio de los Reglamentos de Radiocomunicaciones y Adicional de Radiocomunicaciones con miras a recomendar a las administraciones, con un año de antelación, por lo menos, a la próxima conferencia administrativa telegráfica y telefónica, y a la próxima conferencia administrativa de radiocomunicaciones, cuáles son las disposiciones que deben transferirse, llegado el caso, a los Reglamentos Telegráfico o Telefónico y del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones al Reglamento de Radiocomunicaciones.

RESOLUCION N.º ..

Extensión de las actividades de la Comisión del Plan para la América Latina

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Vista

1. La Resolución N.º 32 de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, 1952;

2. La Resolución N.º 383 adoptada en la 13.ª sesión del Consejo de Administración, relativa a la extensión del Plan para el desarrollo de la red de telecomunicaciones en el Extremo Oriente, en el Africa y, de manera general, en toda región para la que los países demanden la extensión del Plan,

Encarga

Al C.C.I.T.T. y al C.C.I.R., extender las actividades de la Comisión del Plan para el desarrollo de la red internacional de telecomunicaciones a la América Latina, constituyendo para tal fin la subcomisión correspondiente.

RESOLUCION N.º ..

Utilización de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas para el tráfico telegráfico de las instituciones especializadas

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires,

Habiendo examinado

la petición formulada por las Naciones Unidas (Documento N.º 228) de que la Unión Internacional de Telecomunicaciones apruebe su proposición de cursar el tráfico de las instituciones especializadas por su red de telecomunicaciones entre puntos fijos, a una tarifa equivalente al prorrateo del costo de explotación según el volumen de tráfico, y

Considerando

1. Que el sistema de tasación y el método de explotación propuesto por las Naciones Unidas no se hallan en armonía con las disposiciones del Reglamento Telegráfico Internacional, y que, por consiguiente,

están en contradicción con el artículo XVI del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

2. Que no es aconsejable hacer excepción alguna a las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y del Reglamento Telegráfico en favor de las Naciones Unidas;

3. Que la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas no debe hacer competencia en circunstancias normales a los servicios públicos de telecomunicaciones existentes, y

4. Que, ello no obstante, en casos de emergencia puede ser conveniente que se curse el tráfico de las instituciones especializadas por la red entre puntos fijos de las Naciones Unidas según una tarifa establecida de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento Telegráfico Internacional, o bien gratuitamente,

Declara

1. Que, en circunstancias normales, la red de telecomunicaciones entre puntos fijos de las Naciones Unidas no deberá utilizarse para encaminar el tráfico de las instituciones especializadas en competencia con las redes comerciales de telecomunicaciones ya establecidas;

2. Que la U.I.T. no es partidaria de ninguna excepción a las disposiciones del artículo XVI del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y

3. Que pueden hacerse excepciones en casos de emergencia, y

Encarga al Secretario General:

1. Que comunique al Secretario General de las Naciones Unidas la opinión de esta conferencia;

2. Que le invite a retirar, a la mayor brevedad posible, su proposición a las instituciones especializadas de cursar el tráfico de éstas por la red de las Naciones Unidas, y

3. Que le informe de que la Unión Internacional de Telecomunicaciones no se opondría, en casos de emergencia, a que se encaminara el tráfico de las instituciones especializadas por la red entre puntos fijos de las Naciones Unidas, a una tarifa establecida de acuerdo con lo prescrito en el artículo 26 del Reglamento Telegráfico Internacional, o bien gratuitamente.

RESOLUCION N.º 27

Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de las instituciones especializadas

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

a) Que no se menciona a los Jefes de las instituciones especializadas en la definición de los telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado que figura en el Anexo 3 al Convenio, y

b) Que pueden presentarse casos en que la urgencia o importancia de las telecomunicaciones de las instituciones especializadas justifique la aplicación de un trato especial a sus telegramas o comunicaciones telefónicas,

Resuelve

Que, cuando alguna institución especializada de las Naciones Unidas manifieste al Consejo de Administración su deseo de obtener privilegios especiales para sus telecomunicaciones, justificando los casos particulares en que considere necesario un trato especial, el Consejo de Administración:

1. Comunique a los Miembros y Miembros asociados de la Unión las peticiones que a su juicio debieran ser aceptadas, y
2. Adopte una decisión sobre dichas peticiones, teniendo en cuenta la opinión de la mayoría de los Miembros y Miembros asociados, y

Encarga

al Secretario General que notifique a los Miembros y Miembros asociados la decisión adoptada por el Consejo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 334-S

5 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

13.ª sesión plenaria

Lunes, 7 de diciembre de 1959, a las 5 de la tarde

Elección de los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración (Documentos N.ºs 244 y 315).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 335-S
2 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

Nota de la Secretaría de la Conferencia

A los efectos oportunos se pone en conocimiento de los participantes en la Conferencia la comunicación adjunta recibida del Jefe de la Delegación de Turquía.

Anexo: 1

A N E X O

Ginebra, 5 de diciembre de 1959

Sr. Gerald C. Gross
Secretario General ad interim
de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones
GINEBRA

Señor Secretario General ad interim,

Cumpliendo las órdenes de mi Gobierno, tengo el honor de comunicarle que Turquía retira su candidatura para miembro del Consejo de Administración.

Aprovechá esta oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración.

Galip YENAL
Jefe de la Delegación turca

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 336-S
6 de diciembre de 1959

COMISIÓN D

INFORME

22.ª y última sesión de la Comisión D (Organización de la Unión)

Viernes, 4 de diciembre de 1959, a las 10,40

El Presidente, interpretando el sentir de la Comisión, expresa su condolencia por la catástrofe recientemente ocurrida en Francia, que ha sumido en duelo a la Costa Azul.

El delegado de Francia, hondamente conmovido por las demostraciones de simpatía de que se le ha hecho objeto, da las gracias al Presidente y a los delegados.

* * *

El Presidente presenta el Orden del día de la sesión (Documento N.º DT 108) que se aprueba sin observación alguna.

1. Informes de las sesiones anteriores

No habiéndose podido distribuir los informes de las 20.ª y 21.ª sesiones, el Presidente ruega a los delegados que tengan el propósito de presentar enmiendas, que se le comuniquen las mismas. Manifiesta que adoptará las medidas necesarias para la publicación de aquellos informes.

2. Proposición N.º 58, página 47

El delegado de los Estados Unidos de América hace la declaración siguiente:

"Sr. Presidente: La Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones en su respuesta a la pregunta 2 formulada por la Conferencia de plenipotenciarios afirmó en su punto c) "que la secretaría especializada, bajo la dirección de la Junta, debería hallarse adecuadamente constituida para que los miembros de la Junta puedan desempeñar eficientemente todas las obligaciones y funciones estipuladas en el Convenio y en el Reglamento de Radiocomunicaciones".

" La Conferencia de plenipotenciarios, en su 6.ª sesión, aceptó provisionalmente esta parte de la respuesta a la pregunta 2, y en su 10.ª sesión plenaria, ratificó su aceptación, convirtiéndola en definitiva.



" Al mismo tiempo, la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones ha introducido en el proyecto de Artículo 10 para el nuevo Reglamento de Radiocomunicaciones, una disposición redactada en consonancia con su respuesta a la pregunta 2.

" Los Estados Unidos de América han propugnado siempre que la I.F.R.B. disponga del personal adecuado, según es de ver en la página 47 del Cuaderno de proposiciones en la exposición de motivos de la proposición para un párrafo 4 bis del Artículo 6 del Convenio. En dichos motivos se llama la atención sobre las deficiencias que en materia de personal han obstaculizado tan a menudo la labor de la Junta en el pasado, con las demoras resultantes en el análisis de las notificaciones y la sobrecarga de trabajo para la Junta y su personal.

" Sr. Presidente, éste era el punto de vista de mi administración antes de que se iniciara la Conferencia de Radiocomunicaciones. Ahora resulta mucho más pertinente todavía, cuando la Conferencia de Radiocomunicaciones ha encomendado a la Junta muchas tareas adicionales, como por ejemplo, un nuevo procedimiento de gestión del espectro de frecuencias para la radiodifusión por altas frecuencias y el establecimiento de una sección especial dentro de su personal, encargada de facilitar asistencia a los países nuevos o que se hallan en vías de desarrollo.

" Sr. Presidente, en vista de la disposición incluida en el nuevo Artículo 10 del Reglamento de Radiocomunicaciones (Ginebra 1959) que estipula la creación por la Junta de una plantilla especializada, y de la aprobación de la respuesta de la Conferencia de Radiocomunicaciones a la pregunta 2 formulada por la Conferencia de plenipotenciarios, consideramos que nuestro objetivo ha sido plenamente alcanzado y, por tanto, no insistimos sobre la inclusión del párrafo 4 bis en el Artículo 6 del Convenio. No obstante, solicito que mi declaración se reproduzca íntegramente en el acta de esta sesión."

El Sr. Gracie, Vicepresidente de la I.F.R.B. manifiesta que, dada la irremediable ausencia del Jefe de la Delegación de los Estados Unidos, considera especialmente apropiada la declaración que acaba de pronunciar el Capitán Miles, que fue el primer Presidente de la I.F.R.B. y bajo cuya inspirada dirección cobró forma de Junta unificada, el Grupo formado inicialmente por un cierto número de personas procedentes de todas las partes del mundo. El Capitán Miles puede hablar con gran autoridad sobre los problemas y necesidades de la Junta no solamente gracias a su experiencia como miembro sino también por su prolongada labor en la Comisión Federal de Comunicaciones; igualmente, por haber tomado parte activa en el trabajo de la Conferencia de Radiocomunicaciones relativo a las actividades de la I.F.R.B., se encuentra en situación de apreciar la importancia de sus nuevas tareas actuales.

Determinados sectores han sustentado la opinión de que la organización de la Secretaría de la I.F.R.B. resulta un tanto arbitraria e ineficaz. El Vicepresidente de la I.F.R.B. no comparte tales opiniones y considera que la Secretaría, bajo el control de su Secretario, Sr. Denis H. Reynolds, es eficaz e idónea para la misión que tiene encomendada. La I.F.R.B. aceptaría de buen grado que sus métodos de trabajo fueran inspeccionados por un grupo imparcial de expertos. Rechaza, igualmente, las sugerencias formuladas

sobre la ineficiencia del personal de la Secretaría de la I.F.R.B. La Junta dispone de un personal, trabajador eficiente y leal, lo que ha podido evidenciarse por la eficaz colaboración que, a todas horas, ha facilitado a la Conferencia de Radiocomunicaciones.

También se ha dicho que podría evitarse la necesidad de aumentar el personal, o reducirla por lo menos, mediante la utilización de máquinas calculadoras, mecánicas o electrónicas. La I.F.R.B. ha adoptado ya desde hace tiempo los métodos modernos de trabajo para oficinas y ha mecanizado totalmente el trabajo de compilación del Registro básico de frecuencias radioeléctricas que en la actualidad contiene detalles relativos a más de 500.000 asignaciones. Igualmente ha mecanizado la elaboración de los resúmenes de las observaciones de control técnico, de las que la Junta recibe unas 40.000 al mes. También ha introducido el proceso "off-set" ahorrando así a la Unión importantes cantidades en los costes de publicación. Respecto a las calculadoras electrónicas, la Junta ha venido siguiendo muy de cerca la evolución experimentada en esta rama durante los últimos cinco años, ha alquilado tales máquinas para el establecimiento de las curvas de la intensidad de campo, y ha solicitado el más competente asesoramiento técnico sobre la posibilidad de realizar totalmente el examen técnico de las asignaciones de frecuencias mediante procesos electrónicos. Sin embargo, según los últimos datos, el coste de las calculadoras necesarias para este trabajo se elevaría a más de 1.000.000 francos al año, lo que redundaría solamente en un ahorro del personal de un 10 a un 15%, porque si bien las calculadoras electrónicas facilitan las respuestas a velocidades relámpago, han de ser alimentadas con datos que han de prepararse por medios humanos. En resumen, la Junta estima que será necesario reforzar considerablemente el personal de su secretaría si se quiere que pueda llevar a cabo sus nuevas obligaciones respecto a las administraciones y, en particular, respecto a los países nuevos y que se hallan en vías de desarrollo.

El proyecto de resolución que se discutió en la sesión anterior, aunque haya merecido la denominación de "resolución Gracie", se basa en las indicaciones formuladas por el Presidente de la Comisión en la 14.^a sesión y en consultas sostenidas con algunos delegados, con miras a solucionar el problema surgido en la sesión precedente. Cualquiera insinuación, por lo tanto, de que con dicha resolución la I.F.R.B. intenta socavar los poderes del futuro Consejo de Administración, carece de todo fundamento.

En nombre del Sr. Sundaram, Presidente de la Junta, da las gracias al Presidente por su paciente y comprensiva dirección de los debates y a los miembros de la Comisión, por su amable paciencia en escuchar las opiniones sobre una materia que, para la I.F.R.B., es de la mayor importancia.

3. Otros asuntos

Se termina el Orden del día al no figurar inscrita cuestión alguna bajo este punto.

A continuación, el Presidente hace la declaración siguiente:

"Señoras y caballeros: Los trabajos de la Comisión D han terminado. Hemos llegado al final de un camino que presentaba sus dificultades pero hemos podido coronar nuestra tarea en forma satisfactoria y creo, que en interés de la Unión, hemos hecho un buen trabajo.

" Les ruego que excusen los errores que haya podido cometer; en todo momento, no he tenido más que un objetivo: conducir los trabajos a buen fin dentro de los límites de tiempo previstos.

" Les doy mis más expresivas gracias por la ayuda que me han prestado y, muy especialmente, agradezco su valiosa colaboración en nombre de la Conferencia.

" Doy las gracias igualmente a la Secretaría y a los intérpretes, y muy en especial, a nuestro relator Sr. Chassigno. A pesar de las grandes dificultades que ha presentado la redacción de los informes de nuestras sesiones y de complicadas discusiones, habéis recibido unos documentos que casi nunca han necesitado corrección. Todo ello, lo debemos al trabajo inteligente, y duro al mismo tiempo, realizado por el Sr. Chassignol no solamente durante las sesiones, sino en su pequeño despacho, donde ha permanecido trabajando durante muchas horas con su colaborador Sr. Dupouy. Os pido que le demostréis vuestra gratitud en la forma habitual."

(Aplausos)

El delegado de la República Árabe Unida señala que la Comisión ha tenido que enfrentarse con los problemas más difíciles e importantes de la Conferencia. El Presidente ha hecho gala de una gran prudencia, competencia y paciencia. El trabajo realizado es excelente y si la Comisión D ha podido llevar su labor a buen fin, lo debe a la manera como se han llevado sus debates, así como a la buena voluntad de todos los delegados.

El Sr. Bardai felicita al Presidente y le da las gracias más efusivas en nombre de todas las delegaciones.

(Aplausos)

Se levanta la sesión a las 11,05 de la mañana.

El relator:

A. Chassignol

El Presidente:

F. Nicotera

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 337-S
6 de diciembre de 1959SESIÓN PLINARIA

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN G

ASIMILACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMPLEO DEL PERSONAL
DE LA U.I.T. A LAS DEL SISTEMA COMÚN
DE LAS NACIONES UNIDASObservaciones generales

1. En el Artículo VIII del Acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y la U.I.T. (Anexo 6 al Convenio), ambas organizaciones convienen "en establecer para el personal, en lo posible, normas, métodos y disposiciones comunes con el fin de evitar contradicciones graves en los términos y condiciones de empleo...". Además, refiriéndose a organizaciones como la U.I.T. que no aplican el "sistema común", la Comisión intergubernamental de revisión de sueldos de las Naciones Unidas (1957) declaró, en su informe, que confiaba en que tales organizaciones adoptarán, cuando las circunstancias lo permitiesen, el "sistema común...".
2. La Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires encargó al Secretario General (Resolución N.º 23) que hiciese un detenido estudio del problema y autorizó al Consejo, caso de que éste considerase justificado un cambio en las escalas básicas de salarios, a transmitir proposiciones a los Miembros y Miembros asociados, y a aplicarlas si fuesen aceptadas por la mayoría.
3. En 1957, en su 12.^a sesión, el Consejo envió a los Miembros y Miembros asociados un telegrama circular indicando que en principio había decidido la alineación con el sistema común de las Naciones Unidas, y proponiendo la inmediata adopción de nuevas escalas de sueldos que constituirían un primer paso hacia la aplicación de los sueldos del "sistema común". El Consejo agregó que más tarde analizaría la cuestión de la integración completa de los sueldos, pensiones, indemnizaciones y prestaciones con miras a presentar proposiciones a la Conferencia de plenipotenciarios de 1959. Adoptadas las proposiciones del Consejo en materia de salarios por 51 votos a favor, 18 en contra y 5 abstenciones, se pusieron en vigor el 1.º de de 1958.



4. En sus 13.^a y 14.^a sesiones, el Consejo de Administración examinó diversas propuestas de asimilación sobre la base de un "acuerdo de conjunto" que abarcaría sueldos, indemnizaciones y pensiones. A reserva de ciertas garantías, subrayó que la Unión no podría adoptar "lo mejor de ambos sistemas", opinión que fue compartida por la Comisión Consultiva de las Naciones Unidas en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, quien en su 8.º informe, de fecha 17 de julio de 1959, declaró:

"Teniendo en cuenta ciertos elementos del régimen de sueldos y pensiones de la U.I.T. que son menos favorables y otros elementos que, en cambio, son más favorables que los del régimen común de las Naciones Unidas, cualquier tentativa que se haga para asimilar las condiciones de servicio de la U.I.T. a las del régimen común, debe abarcar la totalidad del sistema. Surgirían serias dificultades si se tratase de conservar los elementos más ventajosos mejorando al propio tiempo los menos favorables. Por consiguiente, la Comisión Consultiva confía en que cualquier medida que se tome en la U.I.T. para adoptar el régimen de sueldos y subsidios de las Naciones Unidas irá acompañada de la participación en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas."

5. Como medida ulterior para facilitar la asimilación, en su reunión de 1958, el Consejo encargó al Secretario General que preparase un proyecto de acuerdo provisional con el Secretario General de las Naciones Unidas para la afiliación a la Caja Común de Pensiones del Personal de esa organización, acuerdo que sería comunicado a la Comisión Gestora del Fondo en su reunión de septiembre de 1958. Este proyecto (Anexo 15 al Informe del Consejo a la Conferencia de plenipotenciarios) demostró ser aceptable tanto para el Secretario General de las Naciones Unidas como para la Comisión Gestora de la Caja Común de Pensiones. Cabe hacer observar que una de sus características es que la decisión de pasar a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas implica la aceptación del reglamento de dicha Caja.

6. En el Capítulo 12 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios se resumen los diversos progresos realizados a este respecto.

Sueldos

7. En relación con la estructura de sueldos de la Unión, la Comisión aprobó por mayoría la siguiente escala:

<u>Categorías de dirección y profesional</u> (Sujetas a ajustes por lugar de destino)	<u>Franco suizos</u>	<u>Dólares EE.UU.</u>
Secretario General:	63.000	14.651,16
Secretario General suplente, Directores de los C.C.L., miembros de la I.F.R.B.	59.000	13.720,93
*D2	53.750	12.500,00
D1	43.000 - 51.600	10.000 - 12.000
P5	37.625 - 47.300	8.750 - 11.000
P4	31.390 - 40.850	7.300 - 9.500
P3	25.800 - 34.400 (max. de antigüedad 36.550)	6.000 - 8.000 (max. de antigüedad 8.500)
P2	20.640 - 27.520	4.800 - 6.400
P1	15.480 - 21.500	3.600 - 5.000
<u>Categoría de servicios generales</u>		
G7	14.000 - 20.200	
G6	12.600 - 17.600	
G5	11.500 - 16.000	
G4	10.380 - 14.380	
G3	9.460 - 12.910	
G2	8.600 - 11.300	
G1	7.850 - 10.200	

*Nota: (El actual Subdirector del C.C.I.R. se clasificará en esta categoría)

8. En general, la asimilación a las categorías del sistema común se efectuará de conformidad con el cuadro del Anexo I del documento N.º 77. Sin embargo, hasta que el Consejo de Administración no adopte una decisión sobre el número de empleos en las categorías D2 y D1, el Secretario General:

- a) No reclasificará al personal de la categoría D2;
- b) En lo que concierne a la categoría D1, efectuará exclusivamente el número de reclasificaciones que sea necesario para mantener la eficacia administrativa y, en ningún caso, más de tres;
- c) En lo que se refiere a la categoría P5, sólo efectuará el mínimo de reclasificaciones de la categoría a y, en ningún caso, más de dos.

Las reclasificaciones efectuadas con arreglo a los incisos b) y c) anteriores tendrán carácter temporal hasta que las ratifique el Consejo de Administración.

9. La Comisión reconoce que ciertos empleos de la categoría P1 del sistema común entrañan el derecho a ascenso automático a la categoría P2, después de dos años de servicios satisfactorios.

Gastos de representación

10. La Comisión acordó reembolsar anualmente, previa presentación de los oportunos justificantes los siguientes gastos de representación:

Hasta un máximo de:
Francos suizos

Secretario General	7.000
Secretario General su- plente	} 3.500 a cada uno
Directores de los C.C.I.	
I.F.R.B.	5.000 para la I.F.R.B. en su conjunto, distribuidos a juicio del Presidente

11. La Comisión acuerda que, al aplicar las nuevas escalas, la Secretaría deberá guiarse por el párrafo 12.1.1 del Capítulo 12 del Informe del Consejo a la Conferencia de plenipotenciarios.

12. La Comisión toma nota de que la escala de salarios aplicable a las categorías de servicios generales está basada en las "tarifas más favorables prevalecientes en la localidad". Toma nota asimismo de que las organizaciones de las Naciones Unidas con sede en Ginebra acostumbran realizar encuestas periódicas sobre las fluctuaciones de las tarifas pagadas en la localidad, modificando en caso necesario las escalas de sueldos (actualmente, no se pagan subsidios de carestía de vida propiamente dichos al personal de las categorías de servicios generales). A fin de prever ajustes en estas escalas, basadas en las condiciones prevalecientes en Ginebra, el Comité decide que el Secretario General se ciña al programa de sueldos establecido para el personal de servicios generales mediante acuerdo entre las organizaciones de las Naciones Unidas en Ginebra.

13. La Comisión observa asimismo que las tarifas aplicables al personal temporero se fijan por medio de consultas interorganizaciones. Recomendada que se mantengan las normas actuales para la fijación de los sueldos de estas categorías de personal (empleado actualmente en calidad de supernumerario), en vista de la práctica seguida en otras organizaciones.

Indemnizaciones

14. La Comisión hace suya la opinión del Consejo de Administración de que la asimilación a las indemnizaciones del sistema común debe ser total. Comparando las indemnizaciones abonadas por las Naciones Unidas y por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, se ve, tal y como se indica en el Anexo 14 del informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios, página 116, que aún cuando en la U.I.T. existen algunas indemnizaciones que no se pagan en las Naciones Unidas, y aunque son más generosas en el régimen de la U.I.T., examinando todos los factores resulta más ventajoso el sistema de las Naciones Unidas. En consecuencia la asimilación debe ser íntegra. La Comisión insiste en que no se trata en absoluto de conceder al personal las ventajas de cada uno de los sistemas. No obstante, comparte el punto de vista del Consejo de Administración de que si la adopción del sistema común entrañase una reducción del sueldo neto, deberán someterse al Consejo cada uno de los casos individuales que planteen problemas, y éste, teniendo en cuenta los efectos globales de la asimilación, adoptará las medidas oportunas. A este respecto el Presidente de la Asociación de personal cree que deben mantenerse las indemnizaciones de despido de la Unión, más ventajosas que las de las N.U. Las indemnizaciones de despido por supresión del empleo, serán probablemente escasísimas y la Comisión estima que para preservar los intereses del personal existente convendría, en cada caso particular, remitir también el problema al Consejo de Administración para que adopte las medidas que estime oportunas, teniendo en cuenta todos los factores pertinentes. La Secretaría no adoptará ninguna medida previa ni influirá en las decisiones del Consejo.

15. La experiencia demuestra que la Asamblea General de las N.U. modifica esporádicamente las indemnizaciones que concede. Cuando esto ocurra, el Secretario General de la U.I.T. presentará proposiciones al Consejo para que se lleven a cabo reajustes similares en las indemnizaciones de la Unión.

Proposiciones para el régimen de pensiones

16. La Unión posee tres cajas de pensiones:

- a) La Caja de Pensiones;
- b) La Caja de Ahorros;
- c) El Fondo de Pensiones.

En las páginas 126 a 131 del Informe del Consejo se hace una comparación entre los distintos elementos de las tres Cajas y los de la Caja Común de Pensiones del Personal de las N.U.

Caja de Pensiones y Caja de Ahorros

17. En el Anexo 1 figura un resumen de las principales proposiciones examinadas por la Comisión para la transferencia de los Miembros de las Cajas de Pensiones y Ahorros de la U.I.T. a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

18. Estas proposiciones se basan en la aceptación de la primera variante propuesta para el Artículo 4 del proyecto de Acuerdo y se refiere a la edad exigida al personal que ha de ser transferido.
19. En las proposiciones se prevé que se otorguen a los funcionarios ciertas garantías teniendo en cuenta las prestaciones a que les da derecho el Reglamento actual y las contribuciones que ellos mismos (y la Unión) hayan hecho a las Cajas.
20. La Comisión acuerda que si se decide realizar la asimilación con- vendrá adoptar las proposiciones mencionadas.

Fondo de Pensiones

21. La asimilación de los miembros de este Fondo a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas plantea un arduo problema, ya que dichos miembros no contribuyen al mismo, y que para mantener su sol- vencia ha tenido que solicitar anualmente desde 1952 subvenciones de la Unión de 100.000 francos suizos, excepto en el año en curso en que esta ci- fra se ha reducido a 53.000 francos (Resolución N.º 24 del Convenio de Buenos Aires).

El Fondo abona pensiones de jubilación e invalidez en la misma me- dida que la Caja de Pensiones. Las pensiones de viudedad y orfandad no se pagan con cargo al Fondo de Pensiones en sí, sino que la Unión abona un 15% del sueldo de cada funcionario a una Caja de Ahorros establecida a los efectos del pago de los subsidios de supervivientes. La suma así acumulada constituye un fondo de seguro para cada uno de los miembros y debe utilizarse de acuerdo con sus instrucciones. Estas pueden incluir la suscripción de pólizas vitalicias para su viuda e hijos, por medio de contratos de seguro, el pago anual de las primas del seguro de vida, la acumulación de capital en forma de ahorro en depósito, o la adquisición de acciones y valores. Desde la fecha de jubilación y hasta el fallecimiento, se sigue haciendo efectivo el pago del 15% a un tipo calculado en proporción con el sueldo computable a los efectos de pensión en el momento de la jubilación. No hay obligación jurídica de efectuar este pago, pero así se ha venido haciendo con cada uno de los miembros del Fondo de Pensiones que se jubilaba; desde 1948, el Consejo de Administración ha examinado todos los casos.

22. La Comisión ha considerado las proposiciones presentadas por el Secretario General ad interim al Consejo de Administración sobre la forma en que debe procederse con respecto a los miembros del Fondo de Pensiones.

En resumen, se da a los funcionarios interesados la posibilidad de elegir entre: a) Conservar sus actuales condiciones de empleo descritas en el Reglamento de Personal vigente y en el Reglamento de la Caja de Seguros y b) El siguiente sistema:

- i) Ser transferidos al régimen de sueldos e indemnizaciones de las Naciones Unidas en forma análoga a la propuesta para los Miembros de la Caja de Pensiones;
- ii) Exigir del funcionario una contribución del 7,35% de su sueldo para el Fondo de Pensiones a fin de financiar las pensiones de jubilación e invalidez (actualmente los funcionarios que pertenecen al Fondo de Pensiones no aportan contribución alguna);
- iii) Garantizar que no habrá reducción alguna del sueldo neto en la fecha de la asimilación;
- iv) Que la Unión siga pagando a los efectos del "Seguro de supervivientes" el 15% del sueldo que percibiese el funcionario en la fecha de la asimilación y hasta el fallecimiento de cada uno de los miembros del Fondo;
- v) El pago por la Unión al Fondo de Pensiones, del 14,7% de la diferencia entre el sueldo que perciba el miembro en la escala de las Naciones Unidas y el que percibiese en la U.I.T. en la fecha de la asimilación;
- vi) La previsión de pensiones de jubilación (pagaderas por el Fondo de Pensiones que se mantenga después de la asimilación), basadas en los mismos principios generales que las que se conceden a los miembros de la Caja de Pensiones de la U.I.T. es decir, la más elevada de las dos pensiones siguientes: la que le hubiera pagado el Fondo de la U.I.T. de acuerdo con sus años de antigüedad y con el sueldo máximo que hubiese alcanzado dentro de los límites de la escala actual de la U.I.T., o una pensión teórica de las Naciones Unidas, basada en sus años de antigüedad y en el sueldo medio final en la U.I.T.

23. Esta proposición diverge de la noción de asimilación en bloque ("package deal") puesto que se prevé la posibilidad de mantener el Fondo de Pensiones y la Caja de Seguros de Supervivientes, es decir, que sólo se asimilarían los sueldos e indemnizaciones de los miembros del Fondo de Pensiones. No obstante, por primera vez tendrían que abonar cotizaciones para tener derecho a las pensiones de jubilación e invalidez.

24. Celebrada una votación, la Comisión acuerda por mayoría suprimir el párrafo iii) de la proposición. Señala que con arreglo a la información que se le ha sometido, el sueldo neto de algunos miembros del Fondo de Pensiones se verá reducido debido a la contribución que tendrán que hacer al Fondo. No obstante, la implantación de las condiciones del Sistema Común supondrá también una reducción de los sueldos netos de los funcionarios que pertenecen actualmente a las Cajas de Pensiones y de Ahorros, con respecto a los cuales la Comisión ha decidido que los casos que den lugar a dificultades se presentarán al Consejo de Administración que tomará las medidas oportunas; el mismo procedimiento se aplicará a los funcionarios pertenecientes al Fondo de Pensiones.

- 25 En una segunda votación, la Comisión decide por mayoría aceptar la proposición tal y como ha sido enmendada. Su aceptación esta condicionada al hecho de que, si pese al informe actuarial, el Fondo de Pensiones perdiese en cualquier momento su solvencia, sus miembros deberían estudiar la posibilidad de hacer una contribución superior al 7,35% de su nuevo salario prevista en la proposición. Por otra parte, la Comisión someterá al Consejo los casos que se presenten en el futuro con relación a la continuación del pago por parte de la Unión del 15% del sueldo después de la jubilación.

I.F.R.B.

26. La Comisión G considera que lo relacionado con el sistema de seguros para los miembros de la I.F.R.B. debe examinarse basándose en el proyecto de resolución que figura en el Anexo 6.

Actitud del personal

- 27 La Comisión G ha tomado nota de que al efectuar el Consejo de Administración el estudio de la cuestión de la asimilación se invitó a la Asociación del Personal a que expusiese sus puntos de vista.
- 28 A este respecto, la Asociación de Personal declaró que deseaba "dejar claramente sentado que los fondos de los distintos regímenes de seguridad social de la Unión pertenecen de hecho y de derecho a las personas aseguradas". En vista de la envergadura del problema que planteaba esta afirmación, el Consejo encargó al Secretario General que obtuviese el asesoramiento del departamento jurídico de las N.U.
- 29 El departamento jurídico de las N.U. llegó a la conclusión general de que no era necesario el consentimiento de los miembros para la transferencia por la Unión del capital de la Caja de Pensiones y de la Caja de Ahorros/Seguros a la Caja Común de Pensiones de la N.U. (para rescatar el seguro retroactivo de dicha Caja) y que, incluso admitiendo la existencia de "derechos adquiridos" de los funcionarios, éstos quedarían suficientemente protegidos por las garantías ofrecidas en las proposiciones. En vista de este dictamen, no parece existir razón legal alguna que impida a la Conferencia adoptar las proposiciones que se le hacen para la incorporación a la Caja Común del personal de las N.U. de los sistemas de Pensiones y Ahorros-Seguros vigentes en la Unión.
- 30 Por su parte, la asociación del personal recurrió al asesoramiento jurídico del Dr. Paul Guggenheim, cuyo dictamen ha examinado también la Comisión.
- 31 Queda entendido que, con las garantías mencionadas en el Anexo 1 del presente Informe, el Personal acepta, en general, las proposiciones relativas a las Cajas de Pensiones y Ahorros.
- 32 Después de haber tomado debidamente nota de las proposiciones de la Secretaría, de los puntos de vista de la Asociación del Personal y de los dictámenes del departamento jurídico de las Naciones Unidas y del Doctor Guggenheim, la Comisión recomienda a la Conferencia de plenipotenciarios que cualquier otra medida que deba tomarse sobre este asunto se base en el asesoramiento del departamento jurídico de las N.U.

Problema que plantea la asimilación en relación con el patrón dólar

33. Para las categorías profesionales y superiores, la escala básica de sueldos de las Naciones Unidas y los ajustes por lugar de destino se fijan en dólares de los Estados Unidos de América. Sin embargo, el pago a los miembros del personal se hace en francos suizos, al tipo establecido por las Naciones Unidas. Esta es una característica esencial del sistema común.
34. Por lo tanto, la completa asimilación de las categorías profesionales y superiores a las condiciones de servicio de las Naciones Unidas, entrañará gastos adicionales para la Unión por concepto de sueldos, indemnizaciones y pensiones, cuya cuantía, que variará de acuerdo con las fluctuaciones del cambio, no es posible prever en la actualidad. Sin embargo, a este respecto tanto la Unión como sus funcionarios estarán en las mismas condiciones que las Naciones Unidas u otras instituciones especializadas y su personal.
35. Los empleados de las Naciones Unidas o de otras instituciones especializadas que no tienen su sede en Estados Unidos de América, aceptan generalmente el dólar como unidad básica para el cálculo de sus sueldos, subsidios y pensiones. Por lo tanto, aceptan los riesgos inherentes a las fluctuaciones del dólar de Estados Unidos en relación con la moneda en que se les abonan sus sueldos o se les pagan las pensiones.
36. Sin embargo, existen algunas garantías como:
- i) La adopción de tipos de cambio nacionales establecidos por las Naciones Unidas a los efectos del pago de sueldos, etc., en moneda local; así se evitan las fluctuaciones diarias, aunque los sueldos varían cuando se producen diferencias de cambio significativas. Por ejemplo, en los diez años últimos se han utilizado los siguientes tipos de cambio:
 - a) Un dólar de Estados Unidos = 4,28 francos suizos;
 - b) " " " " " = 4,33 " "
 - c) " " " " " = 4,28 " "
 - d) " " " " " = actualmente a 4,30
 - ii) Un sistema de ajustes por lugar de destino no computables para la pensión. Dadas las grandes diferencias que existen entre cada una de las ciudades en que existen oficinas de las Naciones Unidas o de las instituciones especializadas, se han establecido una serie de "ajustes por lugar de destino" que corresponden aproximadamente al 3% de un grado de la escala de sueldos para los funcionarios sin personas a cargo y al 5% de un grado para los funcionarios con cargas de familia. Una comisión de expertos independiente revisa la cuantía del "ajuste por lugar de destino" aplicable a cada ciudad, modificándose ésta de conformidad con

las fluctuaciones fundamentales del cambio del dólar o con las variaciones del costo de la vida en la localidad, a fin de que el poder adquisitivo del conjunto del "sueldo y ajuste por lugar de destino" sea aproximadamente estable. Ginebra está actualmente clasificada en la categoría 2 a los efectos de la indemnización por lugar de destino; esto significa que los funcionarios con personas a cargo reciben un subsidio de aproximadamente el 5% de su sueldo. Estas indemnizaciones no se computan para el pago de la pensión.

37. No se plantean problemas en relación con las categorías de Servicios generales, cuyos sueldos se abonan en francos suizos.

Fundamentos actuariales de las proposiciones sobre pensiones

A. Caja de Pensiones y de Ahorros

38. Como se indica en el párrafo 16, las proposiciones relativas a pensiones prevén determinadas garantías para el personal. En su 14.ª reunión, el Consejo encargó al Secretario General que realizase un estudio actuarial a fin de evaluar el costo probable de las garantías y los haberes con que se contaban para sufragarlas.

39. La Comisión G analizó los resultados de ese estudio actuarial, que se resumen en el estadillo que figura a continuación:

I. Activo

Haberes al 31 de diciembre de 1959	7.850.000
Valor actual de las contribuciones adicionales de los miembros del Fondo de Pensiones	<u>117.000</u>
	<u>7.967.000</u>

II. Pasivo

Cantidad exigida por la Caja común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas para el seguro re- troactivo de todos los miembros	4.641.000
Suma que debe reservarse para el pago de las pensiones en curso (Valor ac- tual)	<u>2.508.000</u>
	<u>7.149.000</u>

III. Capital disponible para garantías (I - II)

Fondo de garantía	818.000
-----------------------------	---------

La suma reservada para el pago de las pensiones en curso (2.508.000 francos suizos) ha sido calculada con largueza y puede ser inferior; el saldo se acumularía a la cifra de 818.000 francos suizos.

40. El costo de las garantías hasta el cese de las obligaciones ha sido estimado por el actuario en 1.200.000 francos suizos aproximadamente. Se parte de la base de que las ganancias aseguradas aumentarán anualmente en un 1%, debido a ascensos y aumentos en la escala de sueldos. La experiencia y las tendencias económicas demuestran que esta cifra del 1% es bastante baja y que, en la práctica, los ascensos saldarán las garantías otorgadas a los funcionarios. En consecuencia, se puede decir que el costo de las garantías, calculado en 1.200.000 francos suizos, es máximo, siendo inferior probablemente la cifra real.
41. El actuario indicó, además, que por mínimos que fuesen los haberes residuales, bastarían en todo caso para cubrir las garantías durante los próximos diez años. La Comisión está de acuerdo con esa opinión, pero recomienda que se estudie de nuevo la situación en la próxima Conferencia de plenipotenciarios.

B. Fondo de pensiones

42. La Comisión G ha analizado la información que le fue presentada acerca de la solidez actuarial de las proposiciones enumeradas en el párrafo 19 anterior, examinando asimismo, dos informes del actuario.
43. En uno de ellos, el actuario declara que el activo actual del Fondo en 31 de diciembre de 1959 (4.461.530 francos suizos) basta para satisfacer las obligaciones presentes y futuras sobre la base de los sueldos asegurados el 31 de diciembre de 1959, sin necesidad de que la Unión haga contribuciones ulteriores, únicas o periódicas, a dicho Fondo.
44. En su segundo informe, teniendo en cuenta la carga actuarial adicional que implica la introducción del sistema común de las Naciones Unidas y las disposiciones previstas para su financiamiento, el actuario opina que el plan es financieramente sólido, se abonen o no contribuciones únicas el 1.º de enero de 1960. Las conclusiones se han basado en la transferencia de todos los miembros del Fondo al sistema común. Es posible que algunos miembros no la deseen, pero la Comisión estima que eso invalida las conclusiones generales del actuario.

Costo de aplicación

45. Es difícil prever con exactitud lo que costará adoptar el sistema común de las Naciones Unidas, en tanto no se haya hecho la reclasificación definitiva de todo el personal de la Unión y se hayan calculado en detalle las indemnizaciones, etc., pagaderas en cada caso. Igualmente, es imposible prever exactamente las economías que resultarían en los futuros presupuestos de la Unión, especialmente en lo que concierne al pago de pensiones; ahora bien suponiendo que las escalas de sueldos de la Unión no varíen, se espera que la

economía presupuestaria realizada el primer año por concepto de "contribuciones únicas" ascenderá aproximadamente a 200.000 francos suizos. No se ha intentado calcular la cuantía del ahorro para años posteriores en vista de la imposibilidad de prever las fluctuaciones futuras de los sueldos o el pasivo de la Caja de Pensiones. Tampoco se incluye en los cálculos el costo de la introducción de "primas de repatriación" en vigor en las Naciones Unidas, aunque se supone que será reducido durante bastantes años.

46. El costo de la similitud se ha calculado tomando como base la situación de los funcionarios a fines de 1959 y suponiendo que tendrá efectos a partir del 1.º de enero de 1960. Para el primer año, el costo neto se calcula en 425.000 francos suizos. Sin embargo, como quizás sea necesario hacer algunas reclasificaciones de empleos y reajustar el sueldo neto en varios casos difíciles (previa autorización del Consejo), prever el costo de la aplicación de las primas de repatriación y de instalación, indemnizaciones de función, pagos después del fallecimiento e indemnizaciones de despido, y en vista de que es posible que aumenten las contribuciones a la Caja de Pensiones de las Naciones Unidas, se estima aconsejable prever 500.000 francos suizos en cifras redondas. Esta suma aumentaría progresivamente hasta el máximo de 675.000 francos suizos al cabo de unos 10 años, cuando se hagan sentir los efectos máximos de la asimilación. Por lo tanto, se propone que a estos efectos se incluya en el presupuesto para 1960 una cifra de gastos extraordinarios de 500.000 francos suizos.

47. Los cálculos anteriores se dividen como sigue:

Sueldos

Categorías C e inferiores	125.000	francos	suizos
Categorías B y superiores (incluyendo las indemnizaciones y asignaciones)	150.000	"	"

Indemnizaciones y asignaciones

Categorías C e inferiores	<u>370.000</u>	"	"
Total:	645.000	"	"

Deducidas las economías en 1960 por contribuciones de la Unión a la Caja de Pensiones	<u>220.000</u>	"	"
---	----------------	---	---

Costo neto	425.000	"	"
------------	---------	---	---

En números redondos	500.000	"	"
---------------------	---------	---	---

Todas las cifras indicadas se basan en los sueldos actuales de la U.I.T. y del sistema común, etc.

Conclusiones

48. Estudiadas las proposiciones que figuran en el informe anexo, la Comisión:
- a) Recomienda al pleno que acepte el principio de la asimilación sobre la base de un "acuerdo de conjunto" y le sugiere como fecha de aplicación la del 1.º de enero de 1960;
 - b) Pone de relieve el carácter aproximado de las evaluaciones del costo que entrañaría, y señala que el Secretario General adjunto ha asegurado que con toda probabilidad el primer año no se rebasará la cifra de 500.000 francos suizos;
 - c) Recomienda que toda proposición de asimilación relativa a cuestiones no mencionadas en el informe se someta al Consejo por separado a fin de que éste apruebe el detalle del costo que implique.

El Presidente,
W.A. Wolverson

- Anexos:
1. Resumen de las principales proposiciones relativas al sistema de pensiones para los miembros de la Caja de Pensiones y de la Caja de Ahorros.
 2. Enmiendas al Convenio.
 3. Proyecto de Resolución - Asimilación a las condiciones del sistema común.
 4. Proyecto de Resolución - Sueldos de los funcionarios nombrados por elección.
 5. Proyecto de Resolución - Fondo de Pensiones.
 6. Proyecto de Resolución - Sistema de seguros para los miembros de la I.F.R.B.
 7. Escala de sueldos.

A N E X O 1

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES PROPOSICIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE PENSIONES PARA
LOS MIEMBROS DE LA CAJA DE PENSIONES Y DE LA CAJA DE AHORROS

Elemento	Personal reclutado después del 1.1.60	Miembros de la actual Caja de Pensiones	Miembros de la actual Caja de Ahorros
1. Edad de jubilación	60	65 (hombres) 60 (mujeres)	60 a menos de que después se dé al funcionario un contrato permanente, en cuyo caso la edad de jubilación para los hombres sería a los 65 años
2. Personal que se transferiría a la Caja de las N.U.	La totalidad	Todos los menores de 60 años el 1.1.60	Todos los menores de 60 años el 1.1.60, tanto si son miembros de pleno derecho como si son miembros asociados
3. Periodo de servicio que ha de asegurarse en la Caja de las N.U.	Todo	Inicialmente sólo el periodo de servicio posterior al 1.1.60	Inicialmente, sólo el periodo de servicio posterior al 1.1.60
4. A quién incumbe decidir si ha de asegurarse con efecto retroactivo el periodo de servicio anterior al 1.1.60	No es aplicable	A la Comisión Gestora de la Caja de la U.I.T.	Al propio funcionario
5. Quién debe costear el seguro retroactivo	No es aplicable	Los fondos de la Caja actual	Los fondos de la Caja actual

Elemento	Personal reclutado después del 1.1.60	Miembros de la actual Caja de Pensiones	Miembros de la actual Caja de Ahorros
<p>6. Prestaciones pagaderas al cesar en el servicio un funcionario asegurado retroactivamente:</p> <p>(a) Pensión de jubilación</p>	<p>La pagadera por la Caja de las N.U. por toda la duración de servicio</p>	<p>La pagadera por la Caja de las N.U. por los años de servicio desde el 1.2.46, pero con la garantía de que esta pensión no será menor que la que la Caja de la U.I.T. habría pagado por todos los años de servicio ni el importe del sueldo que habría alcanzado el funcionario en su categoría actual</p>	<p>La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por la totalidad de los años de servicio desde el 1.º de febrero de 1946. No obstante, esta pensión no será menor que la que hubiesen recibido si hubiesen estado afiliados a la Caja de Pensiones en 31 de diciembre de 1959.</p> <p>La pensión garantizada a los miembros que se hayan afiliado a la Caja de Ahorros después de los 33 (f) y 34 (m) años de edad, se reducirá en una suma actuarial equivalente a la cuota de ingreso que habrían adeudado por su transferencia de la Caja de Ahorros a la Caja de Pensiones de la U.I.T. en 31 de diciembre de 1959.</p> <p>El derecho a este suplemento sólo se reconoce a los funcionarios que hayan prestado sus servicios sin interrupción.</p>
<p>(b) Pensión de viudedad y orfandad (respecto de una viuda que antes del 1.1.60 era esposa del fallecido y de los hijos nacidos antes de esa fecha)</p>	<p>La pagadera por la Caja de las N.U. respecto de la duración total de servicio</p>	<p>La pagadera por la Caja de las N.U. por la duración total de servicio desde el 1.2.46, con la garantía de que la pensión no será inferior al 35% del sueldo que hubiera tenido el funcionario en la U.I.T. en su actual categoría, más el porcentaje correspondiente por los huérfanos, en su caso</p>	<p>La pagadera por la Caja de las N.U. por la totalidad de los años de servicio desde el 1.º de febrero de 1946, con la garantía de que la pensión no será inferior al 35% del sueldo de la U.I.T. a que habría llegado el funcionario en la U.I.T. en su actual categoría más el porcentaje correspondiente a los huérfanos, en su caso.</p> <p>El derecho a este suplemento sólo se reconoce a los funcionarios que hayan prestado sus servicios sin interrupción.</p>

Elemento	Personal reclutado después del 1.1.60	Miembros de la actual Caja de Pensiones	Miembros de la actual Caja de Ahorros
6 c) Pensión de invalidez	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo total de servicio	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo total de servicio posterior al 1.2.46 con la garantía de que la pensión no sería inferior a la que hubiera pagado la U.I.T. por el periodo total de servicio a base del sueldo que hubiera alcanzado el funcionario en la U.I.T. en su actual categoría	<p>La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por la totalidad de los años de servicio desde el 1.° de febrero de 1946. No obstante, la pensión de los miembros no será inferior a la que hubiesen recibido si hubiesen estado afiliados a la Caja de Pensiones en 31 de diciembre de 1959.</p> <p>La pensión garantizada a los miembros que se hayan afiliado a la Caja de Ahorros después de los 33 (f) y 34 (m) años de edad, se reducirá en una suma actuarial equivalente a la cuota de ingreso que habrían adeudado por su transferencia de la Caja de Ahorros a la Caja de Pensiones de la U.I.T. en 31 de diciembre de 1959.</p> <p>El derecho a este suplemento sólo se reconoce a los funcionarios que hayan prestado sus servicios sin interrupción.</p>
d) Prestación al cesar en el servicio	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo total de servicio	<p>La pagadera por las Naciones Unidas por el periodo total de servicio, con la garantía de que la prestación no sería inferior:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) A la correspondiente al 31.12.59 según el Rgto. de la U.I.T. más: ii) La prestación pagadera por las Naciones Unidas por el periodo de servicio ulterior al 1.1.60 	<p>La pagadera por las Naciones Unidas por la totalidad de los años de servicio, con la garantía de no poder ser inferior:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) A la correspondiente al 31 de diciembre de 1959 según el Reglamento de la U.I.T., más: ii) La prestación pagadera por las Naciones Unidas por los servicios posteriores al 1.° de enero de 1960 únicamente.
e) ¿Quién pagará las sumas suplementarias de la garantía?	Ninguna suma	El capital residual de la Caja de la U.I.T.	El capital residual de la Caja de la U.I.T.

Elemento	Personal reclutado después del 1.1.60	Miembros de la actual Caja de Pensiones	Miembros de la actual Caja de Ahorros
<p>7. Prestaciones pagaderas al cesar en el servicio un funcionario <u>no</u> asegurado retroactivamente en la Caja de las Naciones Unidas</p> <p>a) Pensión de jubilación</p>	<p>La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo de servicio desde el 1.1.60</p>	<p>La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por los años de servicio desde el 1.1.60, más un suplemento calculado para aumentar la pensión total hasta la más elevada de las siguientes:</p> <p>i) La pensión que las Naciones Unidas pagarían por todo el periodo de servicio anterior y posterior al 1.1.60</p> <p>ii) La pensión que la U.I.T. pagaría a base del periodo total de servicio y del sueldo de la U.I.T. que el funcionario hubiese alcanzado dentro de su categoría actual en la U.I.T.</p>	<p>La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por los años de servicio desde el 1.1.60, más el capital-ahorro o la prestación de cese del funcionario correspondiente al 31.12.59</p>
<p>7. b) Pensiones de viudedad y orfandad (respecto de una viuda que antes del 1.1.60 era esposa del fallecido y de los hijos nacidos antes de esa fecha)</p>	<p>La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por la duración de servicio desde el 1.1.60</p>	<p>La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por los años de servicio desde el 1.1.60, más un suplemento calculado para aumentar la pensión total hasta la más elevada de las siguientes:</p> <p>i) La pensión que pagarían las Naciones Unidas por todo el periodo de servicio anterior y posterior al 1.1.60, o</p> <p>ii) La pensión que pagaría la U.I.T. a base del periodo total de servicio y del sueldo de la U.I.T. que el funcionario hubiera alcanzado dentro de su categoría actual en la U.I.T.</p>	<p>La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo de servicio ulterior al 1.1.60, más el capital-ahorro o la prestación de cese del funcionario correspondiente al 31.12.59</p>

Elemento	Personal reclutado después del 1.1.60	Miembros de la actual Caja de Pensiones	Miembros de la actual Caja de Ahorros
7. c) Pensión de invalidez	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por la duración de servicio desde el 1.1.60	<p>La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo de servicio desde el 1.1.60, más un suplemento calculado para aumentar la pensión hasta la más elevada de las siguientes:</p> <p>i) La pensión que las Naciones Unidas pagarían por el periodo total de servicio, anterior y posterior al 1.1.60</p> <p style="text-align: center;">o</p> <p>ii) La pensión que la U.I.T. pagaría a base de la duración total de servicio y del sueldo de la U.I.T. que el funcionario hubiera alcanzado dentro de su categoría actual en la U.I.T.</p>	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por los años de servicio desde el 1.1.60, más el capital-ahorro o la prestación de cese del funcionario correspondiente al 31.12.59
7. d) Prestación al cesar en el servicio	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por los años de servicio desde el 1.1.60	La prestación de cese pagadera por la U.I.T. en 31.12.59, más la prestación de cese pagadera por los años de servicio desde el 1.1.60, con la garantía de que si la prestación de cese pagadera por las Naciones Unidas fuese <u>mayor</u> que la suma anterior, la U.I.T. pagaría la diferencia	El capital-ahorro o la prestación de cese pagadera por la U.I.T. en 31.12.59, más la prestación de cese pagadera por las Naciones Unidas por los años de servicio desde el 1.1.60
7. e) ¿Quién pagará las sumas suplementarias de las garantías?	Ninguna suma	El capital residual de la Caja de la U.I.T.	Ninguna suma

A N E X O 2

ENMIENDAS AL CONVENIO

La aceptación de la asimilación implica las siguientes enmiendas al Convenio.

Artículo 5 - Consejo de Administración - Parte B: Atribuciones - Apartado 12, inciso e) - Suprímase y sustitúyase por el siguiente:

"e) Establecerá los reglamentos que considere necesarios para las actividades administrativas y financieras de la Unión, y los reglamentos administrativos pertinentes para tener en cuenta la práctica seguida en las Naciones Unidas y en las instituciones especializadas que aplican el sistema común de sueldos, indemnizaciones y pensiones;"

Inciso i) - Suprímase y sustitúyase por el siguiente:

"Ajustará en la forma necesaria:

- (1) La escala de sueldos base del personal de las categorías de dirección y profesional, con exclusión de los sueldos correspondientes a los empleos cubiertos por elección, para adaptarla a cualquier cambio introducido en la escala de sueldos base adoptada por las Naciones Unidas para las categorías correspondientes del sistema común;
- (2) La escala de sueldos base del personal de las categorías de servicios generales, para adaptarla a cualquier cambio introducido en los sueldos aplicados por las organizaciones de las Naciones Unidas en la Sede de la Unión;
- (3) Los ajustes por lugar de destino correspondientes a las categorías profesionales y superiores, incluidos los empleos cubiertos por elección, de acuerdo con las decisiones de las Naciones Unidas aplicables en la Sede de la Unión;
- (4) Las indemnizaciones para todo el personal de la Unión, de acuerdo con los cambios adoptados en el sistema común de las Naciones Unidas;
- (5) Las contribuciones pagaderas por la Unión y por su personal a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, de conformidad con las decisiones de la Comisión gestora de la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas."

* * *

Artículo 5 - inciso j) - Suprímase

* * *

Artículo 8 - Apartado 2 - Insértese un nuevo inciso - x)

El Secretario General:

"x) Informar al Consejo de Administración acerca de las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas y las instituciones especializadas que afecten a las condiciones de servicio, indemnizaciones y pensiones del sistema común."

* * *

Artículo 9 - Apartado 1 c) - Suprímase y sustitúyase por el siguiente:

"Establecerá los sueldos o la escala de sueldos base, así como el sistema de indemnizaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión."

A N E X O 3

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ASIMILACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMPLEO, INDEMNIZACIONES Y
PENSIONES DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, A
LAS DEL SISTEMA COMÚN DE LAS NACIONES UNIDAS.

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional
de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando:

1. El Artículo VIII del Acuerdo concluido entre la Unión y las Naciones Unidas;
2. La Recomendación de la XI Asamblea General de las Naciones Unidas, contenida en la Resolución N.º 1095/XI (b);
3. El informe de la Comisión Intergubernamental de revisión de sueldos de las Naciones Unidas, (1957); y
4. La decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 12.^a reunión acerca del principio de asimilación total con el sistema común de las Naciones Unidas;

Aprueba:

El principio de asimilación de las condiciones de servicio del personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a las del sistema común de las Naciones Unidas;

Resuelve:

1. Que excepto en los casos en que en los reglamentos administrativos de la Unión se prevea otra cosa para los funcionarios nombrados por elección o para los miembros del Fondo de Pensiones, se apliquen al personal de la Unión las condiciones de servicio del personal del sistema común;

2. Que la Unión Internacional de Telecomunicaciones quede afiliada a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas;

Encarga al Secretario General que,

- condicionado a la revisión y aprobación final por el Consejo de Administración;
- siempre que la cuantía de los gastos previstos en el presupuesto ordinario para 1960 por concepto de personal no sea superior a 500.000 fr.s.
- y a partir del 1.º de enero de 1960;

1. Aplique a los funcionarios nombrados por elección las escalas específicas de sueldos aprobadas por la Conferencia de plenipotenciarios en la Resolución, así como las indemnizaciones del sistema común;

2. Tome las medidas necesarias para aplicar las categorías, sueldos e indemnizaciones del sistema común, a todos los funcionarios permanentes y temporeros pertenecientes a las categorías D2 - D1, profesional y de Servicios generales, de acuerdo con las proposiciones presentadas a la Conferencia;

3. Firme el acuerdo pertinente con el Secretario General de las Naciones Unidas, acerca de la afiliación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, incluida la primera variante prevista para el Artículo 4 en el proyecto de acuerdo;

4. Revise los Reglamentos administrativos de la Unión a fin de adaptarlos a las condiciones del empleo del sistema común y a la afiliación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, y los ponga en vigencia provisionalmente a partir del 1.º enero 1960, a reserva de su aprobación por el Consejo;

5. Presente en la reunión anual del Consejo de 1960 un informe completo sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de esta Resolución incluyendo un proyecto revisado de presupuesto para 1960.

6. Someta al Consejo de Administración, para que éste adopte las medidas que juzgue oportunas, los casos de aquellos funcionarios que se encuentren en situación difícil como consecuencia de haber sufrido una reducción en su sueldo neto con motivo de la asimilación al sistema común;

Confía,

A la Comisión gestora de la Caja de Seguros del personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la misión de:

a) Aplicar el plan de transferencia relativo al seguro retroactivo de los funcionarios en la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, y

b) Administrar el activo residual de las Cajas de pensiones y ahorros a fin de que éstas puedan hacer frente a sus obligaciones dentro del plan de transferencia.

A N E X O 4

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

SUELDO DE LOS FUNCIONARIOS NOMBRADOS POR ELECCIÓN

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, 1959

Resuelve

i) A partir del 1.º de enero de 1960 se abonará al Secretario General, Secretario General adjunto, Directores de los Comités Consultivos Internacionales, y Miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, los siguientes sueldos anuales:

	<u>Dólares de los EE.UU. por año</u>
Secretario General	14.651,16
Secretario General suplente) Directores de los Comités consul-) tivos, Miembros de la I.F.R.B.)	13.720,93

ii) A partir del 1.º de enero de 1960 y hasta su jubilación, el titular del empleo de Subdirector del C.C.I.R. recibirá anualmente el sueldo de 12.500 dólares de los Estados Unidos,

Resuelve, además

Los gastos de representación de algunos funcionarios se reembolsarán, previa presentación de los oportunos justificantes, dentro de los límites siguientes:

	<u>Francos suizos por año</u>
Secretario General	7.000
Secretario General suplente y) Directores de los C.C.I.)	3.500
I.F.R.B.	5.000 para la I.F.R.B. en su conjunto, distribuidos a juicio del Pre- sidente.

Encarga al Consejo de Administración

Que, en caso de que se introduzcan ajustes en las escalas de sueldos del sistema común, someta a la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión los ajustes que considere adecuados para los sueldos que se mencionan anteriormente.

A N E X O 5

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

FONDO DE PENSIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando:

1. La Resolución N.º 24 del Convenio de Buenos Aires;
2. La decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 12.^a sesión acerca del principio de alineación total con el sistema de las Naciones Unidas;

Resuelve:

Que los funcionarios afiliados al Fondo de Pensiones podrán elegir entre:

- a) Conservar sus actuales condiciones de empleo, descritas en el Reglamento del personal vigente y en el Reglamento de la Caja de Seguros, y,
- b) El siguiente sistema:
 - i) Ser transferidos al régimen de sueldos e indemnizaciones de las Naciones Unidas, en forma análoga a la propuesta para los miembros de la Caja de Pensiones;
 - ii) Abonar una contribución del 7,35% de su sueldo pensionable al Fondo de Pensiones a fin de financiar las pensiones de jubilación e invalidez (actualmente los funcionarios que pertenecen al Fondo de Pensiones no aportan contribución alguna);
 - iii) Mantener el "seguro de supervivientes" del 15%, basado en el sueldo pensionable recibido en la U.I.T. en la fecha de aplicación del nuevo sistema (este seguro se abona hasta el fallecimiento del interesado);
 - iv) Abonar al Fondo de Pensiones el 14,7% de la diferencia entre el sueldo pensionable que perciba en la U.I.T. en la fecha de aplicación y el sueldo pensionable de las Naciones Unidas hasta el momento en que el 14,7% del sueldo de las Naciones Unidas represente una cantidad superior al 15% del antiguo sueldo en la U.I.T. a partir de ese momento, la contribución de la U.I.T. se limitaría al 14,7% del sueldo, deduciéndose de esta cantidad la contribución descrita en iii);

- v) Prever pensiones de jubilación (pagaderas por el Fondo de Pensiones que se mantenga después de la asimilación) basadas en los mismos principios generales que las de los miembros de la Caja de Pensiones de la U.I.T., es decir, la más elevada de las dos pensiones siguientes: la que le hubiera pagado la U.I.T. de acuerdo con sus años de antigüedad y con el sueldo máximo que hubiese alcanzado en la escala actual de la U.I.T., o una pensión teórica de las Naciones Unidas basada en sus años de antigüedad y en el sueldo medio final en la U.I.T.;

Encarga:

Al Secretario General,

1. Que aplique esta decisión a partir del 1.º de enero de 1960;
2. Que presente al Consejo de Administración toda petición recibida tendiente a mantener después de la jubilación el seguro de supervivientes del 15%;
3. Que someta al Consejo de Administración, para que éste tome las medidas oportunas, los casos difíciles que se planteen con motivo de cualquier reducción en el sueldo neto resultante de la aplicación de la decisión anterior.

A N E X O 6

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

SISTEMA DE SEGUROS PARA LOS MIEMBROS DE LA I.F.R.B.

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Vistos:

- el actual sistema de seguros de los miembros de la I.F.R.B., descrito en la Resolución N.º 257 (modificada) del Consejo de Administración;

- la decisión de la Conferencia de plenipotenciarios de afiliar la U.I.T. a la Caja común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas;

- el hecho de que la Conferencia de plenipotenciarios no dispone del tiempo necesario para considerar la cuestión relativa al sistema de seguros de los miembros de la I.F.R.B. con arreglo a las medidas adoptadas en relación con la futura situación jurídica de los miembros de la I.F.R.B.,

Resuelve:

- que el Secretario General, en consulta con la I.F.R.B., estudie las proposiciones concernientes a las condiciones de seguro de los miembros de la I.F.R.B., teniendo en cuenta los cambios en la composición de la Junta, los servicios anteriores de sus miembros, la posibilidad de su afiliación a la Caja de las Naciones Unidas y demás consideraciones pertinentes;

- que el Consejo de Administración, en su próxima reunión anual, estudie las proposiciones que le someta el Secretario General y adopte las medidas apropiadas.

A N E X O 7

ESCALAS DE SUELDOS

Escalas de Buenos Aires, de la Resolución N.º 366 y del sistema común, incluidos los sueldos propuestos para los funcionarios de la U.I.T. nombrados por elección

Escala de Buenos Aires

Francos suizos
por año

Secretario General	53.000
Categoría A	51.600
Categoría B	45.150
Categoría C	38.000
Categoría D	32.000
Categoría 1	17.000 a 25.800
Categoría 2	12.600 a 21.500
Categoría 3	11.400 a 17.200
Categoría 4	10.100 a 14.900
Categoría 5	8.700 a 13.500
Categoría 6	7.400 a 12.200
Categoría 7	6.500 a 10.800
Categoría 8	6.200 a 9.000

Escala de la Resolución N.º 366

Secretario General	58.000
Categoría A	56.000
Categoría B	49.000
Categoría C	38.280 a 42.280
Categoría D	33.960 a 38.280
Categoría a	28.200 a 35.400
Categoría b	23.880 a 31.080
Categoría c	19.560 a 26.760
Categoría d	16.680 a 23.880
Categoría e	13.800 a 19.560
Categoría f	11.640 a 16.440
Categoría g	10.140 a 14.940
Categoría h	8.880 a 13.680
Categoría i	7.920 a 12.720
Categoría j	7.320 a 11.670
Categoría k	6.960 a 9.360

Escala del sistema común

<u>Categorías de dirección y profesional</u> (con derecho al ajuste por lugar de destino)	<u>Franco suizos</u>	<u>Dólares EE.UU.</u>
Secretario General	63.000	14.651,16
Secretario General suplente, Directores de C.C.I. Miembros de la I.F.R.B.	59.000	13.720,93
*D2	53.750	12.500,00
D1	43.000 - 51.600	10.000 - 12.000
P5	37.625 - 47.300	8.750 - 11.000
P4	31.390 - 40.850	7.300 - 9.500
P3	25.800 - 34.400 (antigüedad máx. 36.550)	6.000 - 8.000 (antigüedad máx. 8.500)
P2	20.640 - 27.520	4.800 - 6.400
P1	15.480 - 21.500	3.600 - 5.000
<u>Categorías de servicios generales</u>		
G7	14.000 - 20.200	
G6	12.600 - 17.600	
G5	11.500 - 16.000	
G4	10.380 - 14.380	
G3	9.460 - 12.910	
G2	8.600 - 11.300	
G1	7.850 - 10.200	

*Nota: El actual Subdirector del C.C.I.R. estará clasificado en esta categoría.

SESIÓN PLENARIA

Segundo informe de la Comisión G

CUESTIONES VARIAS DE PERSONAL

1. Prolongación del mandato del actual Subdirector del C.C.I.R. (Documento N.º 18)

La Comisión G ha estimado que lo único que podía hacer era indicar al Pleno de la Conferencia de plenipotenciarios si la prolongación del mandato del actual titular hasta la clausura de la X Asamblea plenaria del C.C.I.R. (esto es, en 1962 o a comienzos de 1963), como ha propuesto la Asamblea plenaria de Los Ángeles, se ajustaba o no al Reglamento del personal y al Convenio. La Comisión ha decidido someter al Pleno de la Conferencia un proyecto de resolución teniendo en cuenta la recomendación de la IX Asamblea plenaria del C.C.I.R. Este proyecto es objeto del Anexo 1 al presente documento.

2. Proposición N.º 290 de Paraguay (Documento N.º 16)

La Comisión G ha examinado los artículos revisados del Convenio relativos al personal de la Unión contenidos en la Proposición N.º 290 de Paraguay, tendiente a una nueva redacción del Convenio.

Se trata de los siguientes artículos:

- a) Artículo 12, página 19, punto 24. Privilegios e inmunidades.
- b) Artículo 39, página 42. Carácter.
- c) Artículo 40, página 43. Deberes.
- d) Artículo 41, página 43. Cesantía.

La Comisión acordó recomendar la remisión de las proposiciones al Consejo de Administración, para su estudio.

En lo que respecta a la proposición sobre el Artículo 41, relativo a la cesantía, el delegado de los Estados Unidos declaró que no podía estar de acuerdo con que los funcionarios deban cesar en sus funciones si el país a que pertenecen denuncia el Convenio, asunto éste que implica cuestiones jurídicas relativas a sus contratos.



3. Coordinación de las actividades administrativas y de presupuesto entre las N.U. y la U.I.T.

La Comisión tomó nota de que ya se habían tenido en cuenta los puntos 42 a 46 del Informe de la Comisión consultiva de las Naciones Unidas en asuntos administrativos y de presupuesto (Documento de las N.U. N.º A/4148), anexo al Documento N.º 8. La Comisión prestó especial atención a la siguiente frase del punto 46; que trata de las proposiciones de asimilación del personal de la U.I.T.: "Surgirían serias dificultades si se tratase de conservar los elementos más ventajosos mejorando al propio tiempo los menos favorables".

4. Distribución geográfica (Documentos N.ºs 180, 223, 257)

La Comisión G ha examinado detenidamente el problema que plantea la necesidad de mejorar la actual distribución geográfica del personal de la Unión en general y de las regiones del mundo que en la actualidad no están representadas o lo están insuficientemente. La Comisión decidió recomendar al Pleno de la Conferencia la adopción del proyecto de resolución objeto del Anexo 2 al presente documento, que tiende a mejorar progresivamente la distribución geográfica del personal.

5. Concesión de una asignación por carestía de vida al personal jubilado de la Unión (Documentos N.ºs 243 y 273)

La Comisión G ha considerado una proposición del delegado de Argentina relativa a la concesión a los jubilados de una asignación por carestía de vida, y acordó someter al Pleno el proyecto de resolución que figura en el Anexo 3.

- Anexos:
- 1) Proyecto de resolución relativa al Subdirector del C.C.I.R.
 - 2) Proyecto de resolución sobre distribución geográfica
 - 3) Proyecto de resolución sobre la concesión de una asignación por carestía de vida al personal jubilado

A N E X O 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

- a) Que el actual Subdirector del C.C.I.R. cumple 65 años, edad normal de jubilación, el 31 de mayo de 1961, y que por consiguiente debería jubilarse el 31 de diciembre de 1961;
- b) Que la X Asamblea plenaria del C.C.I.R. no se celebrará hasta comienzos de 1963;
- c) Que la IX Asamblea plenaria del C.C.I.R., Los Ángeles, 1959, ha recomendado al Consejo de Administración la prolongación de los servicios del Subdirector hasta la fecha de clausura de la X Asamblea plenaria del C.C.I.R.;
- d) Que en el Artículo 22 del Reglamento del personal de la U.I.T. se prevé que en casos verdaderamente excepcionales, en interés de la Unión, y si el funcionario consiente en ello, puede mantenerse a éste en servicio más allá del límite de edad normal por un periodo que no podrá exceder de dos años, y que en el caso de un Subdirector de un C.C.I. corresponde a la Asamblea plenaria la iniciativa de decidir tal prolongación;

Resuelve

En derogación de las disposiciones del Convenio de Ginebra, 1959, en las que no se prevé el cargo de Subdirector del C.C.I.R., autorizar al Consejo de Administración para mantener en servicio más allá del límite de edad normal al actual titular del cargo, hasta la fecha de clausura de la X Asamblea plenaria del C.C.I.R. en 1963.

A N E X O : 2

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

RELATIVA A LA DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

- a) El Artículo 8, apartado 4, del Convenio de Buenos Aires;
- b) La actual distribución geográfica del personal de la Unión;
- c) La necesidad de seguir mejorando la distribución geográfica, con carácter general y especialmente en relación con determinadas regiones del mundo;
- d) Que esta política requiere que se concedan al personal interesado los beneficios de la contratación internacional;

Resuelve

A. Para mejorar la distribución geográfica del personal de categoría Pl y superiores:

1. Que, como norma general, se anuncien las vacantes de estas categorías a las administraciones de todos los Miembros y Miembros asociados de la Unión. No obstante, también se considerarán las posibilidades razonables de promoción del personal de la Unión;

2. Que, al cubrir las vacantes por contratación internacional, se dé preferencia, en igualdad de condiciones, a los candidatos de las regiones no representadas o insuficientemente representadas entre el personal de la Unión;

B. 1. Que, en la medida de lo posible, se contrate a los funcionarios de categoría G1a G7 entre las personas residentes en Suiza o en territorio francés en un radio de 25 kilómetros de Ginebra;

2. Excepcionalmente, y cuando las vacantes de las categorías G7, G6 y G5 se refieran a empleos de carácter técnico, se dará preferencia en primer lugar a la contratación en condiciones internacionales;

3. Cuando no sea posible efectuar la contratación de personal con las aptitudes requeridas en las condiciones estipuladas en el anterior punto B.1, el Secretario General lo hará a la mayor proximidad de Ginebra. Si ello no fuera posible, notificará la vacante a todas las administraciones, teniendo en cuenta, al seleccionar al candidato, las incidencias económicas de su elección;

4. El personal contratado en las categorías G1 a G7 se considerará como internacional, dándole derecho a los beneficios de esta clase de contratación previstos en el Reglamento del Personal, si es de nacionalidad distinta a la suiza o si:

- i) ha sido contratado fuera de la zona aludida en el anterior punto B.1;
- ii) o si, habiendo sido reclutado en la zona citada en B.1, el Secretario General comprueba que la fecha y circunstancias en que decidió establecer su residencia en ella se deben al propósito exclusivo de trabajar en las organizaciones internacionales;

C. Que se otorguen los beneficios inherentes a la contratación internacional, con efectos desde 1.º de enero de 1960, al personal en funciones que, en virtud del punto B.4 hubiera tenido derecho a los beneficios de la contratación internacional o semi-local, pero se hubiese visto obligado a renunciar a ellos como condición para su contratación;

Encarga al Consejo de Administración

Que introduzca en el Reglamento del Personal las enmiendas necesarias y tenga presente esta cuestión con miras a lograr una distribución geográfica más amplia y representativa.

A N E X O 3

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.º ...

ASIGNACIÓN DE CARESTÍA DE VIDA PARA EL PERSONAL JUBILADO DE LA UNIÓN

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, 1959,

Vista

La Resolución N.º 24 de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, en la que se dispone "... que podrán concederse indemnizaciones por carestía de vida a los beneficiarios de pensiones, cuando las circunstancias lo justifiquen, debiendo financiarse dichas indemnizaciones con cargo al presupuesto ordinario, y ..."

Considerando

I

- a) Que el costo de la vida se ha encarecido en Suiza en algo más de un 12% desde la entrada en vigor de la escala de sueldos de Atlantic City, y
- b) Que para compensar tal encarecimiento el Parlamento de la Confederación Suiza ha concedido a sus funcionarios jubilados una asignación de carestía de vida, cifrada actualmente en el 12% de las pensiones concedidas en 1947.

Resuelve

- 1. Conceder una asignación de carestía de vida pagadera desde el 1.º de enero de 1959 e igual al 12% de sus respectivas pensiones, a todos los funcionarios de la Unión jubilados a base de la escala de sueldos de Atlantic City.

II

Considerando, además

- a) Que la escala de sueldos de Atlantic City fue revisada en 1957;
- b) Que en tal ocasión se reclasificaron los empleos de la U.I.T. según la regla aplicada en las Naciones Unidas, y
- c) Que desde dicha revisión el costo de la vida se ha encarecido en un 5%.

Resuelve

1. Conceder una asignación de carestía de vida del 5% de sus pensiones respectivas a todos los ex funcionarios de la Unión cuyo sueldo regulador de la jubilación se basa en la escala implantada el 1.º de enero de 1958.

Encarga

al Consejo de Administración

- a) Que se extraiga del presupuesto de la Unión los fondos necesarios para la aplicación de esta medida.
- b) Que examine de nuevo esta cuestión y, en lo que se refiere a los futuros reajustes de la citada asignación de carestía de vida, que se guíe en general por la práctica seguida en las Naciones Unidas.

COMISIÓN H

INFORME PROVISIONAL

de la Subcomisión H3 a la Comisión H

La Subcomisión ha celebrado tres sesiones.

1. En la primera sesión se ocupó del tope presupuestario que debe adoptarse con arreglo a la estructura del presupuesto único. El asenso general fue que no sería conveniente fijar una cifra general para el periodo de 1961 a 1965
2. La Subcomisión podía elegir entre dos soluciones:
 - i) Fijar topes anuales en firme que abarquen los gastos periódicos anuales totales, los gastos no periódicos y los relativos a las conferencias que no deben rebasarse salvo en los casos determinados en el Convenio;
 - ii) Fijar topes anuales en firme para los gastos periódicos que no deben rebasarse salvo en los casos determinados en el Convenio, y topes totales quinquenales para los gastos no periódicos y los ocasionados por las conferencias, pero calculándose sólo aproximadamente las sumas que podrían invertirse cada año (véase el Documento N.º DT 110).
3. No era posible llegar a una decisión de principio, dependiendo en gran parte del grado de exactitud a que puede llegarse para las cifras anuales con respecto al capital y a los gastos ocasionados por las conferencias.
4. En el curso de la segunda sesión, consideró la Subcomisión el asunto relacionado con el tope presupuestario que debe aplicarse en el año 1960 antes de establecerse ninguna asignación para el cumplimiento de las decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios. En el Anexo 8 al Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios se somete a su consideración y aprobación las previsiones para 1960. Provisionalmente, la Subcomisión consideró que efectuándose las tres supresiones que se reseñan a continuación, las estimaciones parecían razonables en relación con el presupuesto aprobado para 1959:
 - i) Supresión del cargo de segundo Secretario General adjunto incluido en las cifras;



ii) Supresión de la suma de 154.000 francos suizos para la I.F.R.B. destinada al personal supernumerario utilizado en los trabajos requeridos por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (cuyos gastos de 1959 figuran en el presupuesto extraordinario). Ahora bien; la I.F.R.B. desea absorber el personal indicado en el permanente; pero esta decisión tiene que ser ratificada. Conviene hacer observar que las estimaciones relativas a las necesidades de personal, etc., establecidas por la I.F.R.B. como necesarias para emprender las tareas adicionales señaladas por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones en el Documento N.º 284, presupone que se efectuará esta ratificación.

iii) Supresión de la suma de 200.000 francos suizos aproximadamente en concepto de subvención al presupuesto anexo de publicaciones para los documentos cuya publicación se efectúa con pérdida. Esta supresión se basa en que la cuestión de que se trata se halla íntimamente relacionada con las proposiciones del Secretario General ad interim, formuladas en el punto 3 del Documento N.º 94, y que consisten en incluir en el presupuesto ordinario de la Unión todos los gastos del personal "permanente" ocasionados en relación con la preparación de las publicaciones.

5. Antes de celebrarse la tercera sesión, tenía la intención de preparar la estimación de los gastos partiendo de la base acordada para las cifras correspondientes a 1960 y examinando punto por punto las consecuencias financieras de las diversas proposiciones sometidas por las Comisiones, sin perjuicio de que el pleno aceptara o rechazara los principios sentados. De este modo; la Comisión H; y en el momento oportuno la Asamblea plenaria, habrían formulado una opinión realista de los topes presupuestarios provisionales.

6. Sin embargo; en la tercera sesión se puso de manifiesto que no era posible llevar a cabo esta idea; y la opinión general que se manifestó fue la de que había que tomar primeramente decisiones de principio sobre las cuestiones importantes; tales como el edificio de la U.I.T.; el personal de la I.F.R.B.; etc.

7. Por consiguiente; someto a la consideración de la Comisión H, con carácter urgente, los Anexos que se acompañan al presente Informe, a fin de que se puedan adoptar inmediatamente decisiones de principio. Figuran por años en los Anexos citados:

i) las necesidades financieras fundamentales de la Unión en relación con el personal actual y con las condiciones de servicio;

ii) las adiciones acumulativas requeridas en relación con las proposiciones de los documentos a que se hace referencia en los Anexos, aceptando todas las cifras citadas sin discusión.

8. Las decisiones de principio que debe adoptar la Comisión H urgentemente son las que conciernen a los documentos y cifras a que se hace referencia en el punto 7 ii). Hasta que se adopten estas decisiones, no podrá proseguirse la labor de la Subcomisión.
9. Las previsiones de que se trata no comprenden (a) todos los gastos de capital y (b) los correspondientes a las conferencias.

En lo que se refiere al inciso (a), la Comisión H tiene que llegar a un acuerdo acerca de la compra del nuevo edificio y especificar las obligaciones anuales. El Secretario General confirmará también sin duda urgentemente que hasta 1965 no se presentarán gastos importantes no periódicos distintos de los reseñados en el Documento N.º 312.

Con respecto al inciso (b); gastos relativos a las conferencias, se ruega encarecidamente a la Secretaría que establezca un programa único de las reuniones probables, especificando los gastos que ocasionarán.
10. Una vez tomadas las decisiones a que se hace referencia en el punto 9 y obtenida la información suplementaria que se solicita en el citado punto, la Comisión debe estar en condiciones de poder abordar la cuestión relativa al tope presupuestario.
11. Se debe solicitar también urgentemente a la Conferencia de Radiocomunicaciones que facilite los datos correspondientes sobre todas aquellas otras cuestiones que puedan surgir probablemente de las decisiones y que impliquen gastos.

El Presidente,
T.C. Weaver

Anexo: 1

ESTIMATION DES DEPENSES DE L'ANNEE 1960

N°	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
6	Doc. 94 (pt 3)	Modification de la structure du budget annexe des publications	hors cadres	124	25	37				186			186		
7	Doc. 94 (p. 4)	Intégration du personnel tempor. du Service Offset dans les cadres	3	40	8					48			48		
8	Doc. 288 (p. 2)	Dépenses révisées afférentes au personnel du Secrétariat général (sous réserve des décisions qui seront prises quant au personnel supplémentaire de l'I.F.R.B.)	6	157	18					175			175		
9	Doc. 281	Frais supplémentaires résultant de l'assimilation au système commun des Nations Unies net-500 dont:		630	90 - 220					500			500		
10	Doc. 284	Besoins supplémentaires de l'I.F.R.B.													
		- dépenses additionnelles normales	58	800	169	140			18	1.127			1.127		
		- dépenses additionnelles non récurrentes	(28)	474	44	180			7	705			705		
		- frais de l'assimilation s/postes ci-dess.		180	20					200			200		
11		Rétablissement des provisions pour personnel supplémentaire de l'I.F.R.B. (déduction figurant en position 3 du Tableau)	8	154						154			154		
12	Doc. 271 et DT 88	Organisation d'un service de documentation (pas de frais spéciaux envisagés)													
13		Dépenses pouvant découler des élections du Secrétaire général, du Secrétaire général-adjoint et des Membres de l'I.F.R.B. (somme à définir)													
14		Dépenses pouvant découler des décisions de la Commission E (somme à définir)													
		TOTAL II	75	2.576	154	372	72		25	3.199			3.199		
		Total provisoire pour l'année 1960	310	7.858	1.199	926	287	40	191	10.501	18		10.519		

REVISION NECESSAIRE DES PREVISIONS BUDGETAIRES INITIALES DE 1960

<u>Augmentation:</u>	Effectifs	Traitements et indemnités	Contributions à la Caisse d'assurance	Autres dépenses
1. Honoraires pour un architecte-conseil et un juriste conseil				20
2. Engagement d'une aide supplémentaire pour la bibliothèque	1	12	2	
3. Engagement d'une secrétaire pour le Service linguistique espagnol	1	12	2	
4. Frais de déménagement pour M. Lewis, Conseiller supérieur		5		
5. Augmentation des crédits pour l'assurance maladie			20	
6. Augmentation de la contribution de l'U.I.T. au Service médical commun			3	
7. Augmentation des crédits pour frais de voyage: pour participation aux réunions du C.C.A et C.C.Q.A.B. et au Comité mixte de gestion de la Caisse commune des Nations Unies à New York.				19
8. Augmentation des crédits de la Bibliothèque pour reliure et abonnements divers.				6
	2	29	27	45

N°	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		Total des dépenses normales de l'année 1960 (selon TOTAL I du tableau de l'année 1960)	235	5.282	1.045	554	215	40	166	7.302	18		7.320		
		Augmentations statutaires et normales des dépenses par rapport à l'année 1960		130	44	13				187			187		
		TOTAL I	235	5.412	1.089	567	215	40	166	7.489	18		7.507		
		Personnel supplémentaire pour le C.C.I.T.T.	2	42	8					50			50		
		Personnel supplémentaire pour le C.C.I.R.	3	90	20					110			110		
		<u>Augmentation des dépenses résultant des décisions de la Conférence de plénipotentiaires</u>													
		Postes Nos 1 à 4 de l'année 1960		17		15	72			104			104		
		Postes Nos 5 et 7 de l'année 1960	3	172	34	40				246			246		
		Poste N° 8 de l'année 1960	6	164	20					184			184		
		Poste N° 9 de l'année 1960		690	100					570			570		
		Poste N° 10 de l'année 1960	58	1.015	196	144				1.355			1.355		
		Poste N° 11 de l'année 1960	8	1160						160			160		
		Postes Nos 13 et 14 de l'année 1960 (sommes à définir)													
15	Documents 119, 308 et 312	<u>Dépenses pour le nouvel immeuble</u>													
		- Location ou achat (sommes à définir)													
		- Dépenses d'installation non récurrentes				20				20	135	560	715		
		- Frais d'entretien et d'exploitation				45			260	305			305		
		- Personnel supplémentaire	7	75	15					90			90		
		- Dépenses des locaux actuels./.							-166	-166			-166		
		TOTAL II	87	2.425	173	264	72		94	3.028	135	560	3.723		
		Total provisoire pour l'année 1961	322	7.837	1.262	831	287	40	260	10.517	153	560	11.230		

N°	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		Total des dépenses normales de l'année 1961 (selon TOTAL I du Tableau de l'année 1961)	235	5.412	1.089	567	215	40	166	7.489	18		7.507		
		Augmentations statutaires et normales des dépenses par rapport à l'année 1961		125	22	12				159			159		
		TOTAL I	235	5.537	1.111	579	215	40	166	7.648	18		7.666		
		Personnel supplémentaire pour le C.C.I.T.T.	4	84	16					100			100		
		Personnel supplémentaire pour le C.C.I.R.	3	95	20					115			115		
		Augmentation des dépenses résultant des décisions de la Conférence de plénipotentiaires													
		Postes N° 1 à 4 de l'année 1960		17		15	72			104			104		
		Postes N° 6 et 7 de l'année 1960	3	179	36	42				257			257		
		Poste N° 8 de l'année 1960	6	171	22					193			193		
		Poste N° 9 de l'année 1960		680	100					560			560		
					- 220										
		Poste N° 10 de l'année 1960	58	1.050	203	148				1.401			1.401		
		Poste N° 11 de l'année 1960	8	166						166			166		
		Postes N° 13 et 14 de l'année 1960 (sommes à définir)													
		Dépenses pour le nouvel immeuble													
		- location ou achat (sommes à définir)													
		- frais d'entretien et d'exploit.				45			260	305			305		
		- personnel supplémentaire	7	80	16					96			96		
		- dépenses des locaux actuels ./.							- 166	- 166			- 166		
		TOTAL II	89	2.522	193	250	72		94	3.131			3.131		
		Total prov. pr l'année 1962	324	8.059	1.304	829	287	40	260	10.779	18		10.797		

ESTIMATION DES DEPENSES DE L'ANNEE 1963

No	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		Total des dépenses normales de l'année 1961 (selon TOTAL I du Tableau de l'année 1962)	235	5.537	1.111	579	215	40	166	7.648	18		7.666		
		Augmentations statutaires et normales des dépenses par rapport à l'année 1962		100	11	10				121			121		
		TOTAL I	235	5.637	1.122	589	215	40	166	7.769	18		7.787		
		Personnel supplémentaire pour le C.C.I.T.T.	5	110	22					132			132		
		Personnel supplémentaire pour le C.C.I.R.	3	100	20					120			120		
		<u>Augmentation des dépenses résultant des décisions de la Conférence de plénipotentiaires</u>													
		Postes Nos 1 à 4 de l'année 1960		17		15	72			104			104		
		Postes Nos 6 et 7 de l'année 1960	3	184	37	44				265			265		
		Poste No 8 de l'année 1960	6	178	24					202			202		
		Poste No 9 de l'année 1960	10	730	110					620			620		
					- 220										
		Poste No 10 de l'année 1960	58	1.085	210	152				1.447			1.447		
		Poste No 11 de l'année 1960	8	172						172			172		
		Postes Nos 13 et 14 de l'année 1960 (sommes à définir)													
		<u>Dépenses pour le nouvel immeuble</u>													
		- Location ou achat (sommes à définir)													
		- Frais d'entretien et d'exploitation				45			260	305			305		
		- Personnel supplémentaire	7	85	17					102			102		
		- Dépenses des locaux actuels ./.							-166	-166			166		
		TOTAL II	90	2.661	220	256	72		94	3.303			3.303		
		Total provisoire pour l'année 1963	325	8.298	1.342	845	287	40	260	11.072	18		11.090		

N°	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		Total des dép. normales de l'année 1962 (selon TOTAL I du Tableau de l'année 1963)	235	5.637	1.122	589	215	40	166	7.769	18		7.787		
		Augment. statut. et normales des dép. par rapport à l'année 1963		115	22	12				149			149		
		TOTAL I	235	5.752	1.144	601	215	40	166	7.918	18		7.936		
		Personnel suppl. pr le C.C.I.T.T.	6	125	25					150			150		
		Personnel suppl. pr le C.C.I.R.	3	105	21					126			126		
		Suppr. du poste de Vice-Dir. du C.C.I.R.	- 1	- 51						- 51			- 51		
		Augment. des dép. résultant des décisions de la Conférence de plénipotentiaires													
		Postes N° 1 à 4 de l'année 1960		17		15	72			104			104		
		Postes 6 et 7 de l'année 1960	3	189	39	45				273			273		
		Poste N° 8 de l'année 1960	6	185	26					211			211		
		Poste N° 9 de l'année 1960		705	100					585			585		
					- 220										
		Poste N° 10 de l'année 1960	58	1.120	217	156				1.493			1.493		
		Poste N° 11 de l'année 1960	8	178						178			178		
		Postes N° 13 et 14 de l'année 1960 (sommes à définir)													
		Dépenses pour le nouvel immeuble													
		- loc. ou achat (sommes à définir)				45			260	305			305		
		- frais d'entr. et d'exploit.								108			108		
		- personnel supplémentaire	7	90	18										
		- dépenses des locaux actuels ./.							- 166	- 166			- 166		
		TOTAL II	90	2.663	226	261	72		94	3.316			3.316		
		Total prov. pr l'année 1964	325	8.415	1.370	862	287	40	260	11.234	18		11.252		

ESTIMATION DES DEPENSES DE L'ANNEE 1965

N°	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		Total des dépenses normales de l'année 1962 (selon TOTAL I du Tableau de l'année 1964)	235	5.752	1.144	601	215	40	166	7.918	18		7.936		
		Augmentations statutaires et normales des dépenses par rapport à l'année 1964		75	7	8				90			90		
		TOTAL I	235	5.827	1.151	609	215	40	166	8.008	18		8.026		
		Dépenses supplémentaires pour le C.C.I.T.T.	6	130	26					156			156		
		Personnel supplémentaire pour le C.C.I.R.	3	110	22					132			132		
		Suppression du poste du Vice-Directeur du C.C.I.R.	- 1	- 53						- 53			- 53		
		<u>Augmentation des dépenses résultant des décisions de la Conférence de plénipotentiaires</u>													
		Postes 1 à 4 de l'année 1960		17		15	72			104			104		
		Postes 6 et 7 de l'année 1960	3	194	39	47				280			280		
		Poste N° 8 de l'année 1960	6	192	28					220			220		
		Poste N° 9 de l'année 1960		760	110					650			650		
					- 220										
		Poste N° 10 de l'année 1960	58	1.155	220	160				1.535			1.535		
		Poste N° 11 de l'année 1960	8	184						184			184		
		Postes N° 13 et 14 de l'année 1960 (sommes à définir)													
		<u>Dépenses pour le nouvel immeuble</u>													
		- location ou achat (sommes à définir)													
		- frais d'entretien et d'exploit.				45			260	305			305		
		- personnel supplémentaire	7	95	19					114			114		
		- dépenses des locaux actuels ./.							- 166	- 166			- 166		
		TOTAL II	90	2.784	244	267	72		94	3.461			3.461		
		Total provisoire pour l'année 1965	325	8.611	1.395	876	287	40	260	11.469	18		11.487		

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 339-S
6 de diciembre de 1959

COMISIÓN H

A N E X O

AL INFORME PROVISIONAL DE LA SUBCOMISIÓN H3

A LA COMISIÓN H

Anexo: 1

N.º	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
6	Doc. 94 (p. 3)	Modif. de la estruc. del presup. anexo de publicaciones	fuera plant.	124	25	37				186			186		
7	Doc. 94 (pág.4)	Integrac. en la plant. del pers. tempor. del serv. offset	3	40	8					48			48		
8	Doc.288 (pág.2)	Gastos rev. corresp. al pers. de la Sec. Gral. (a reserva de las decis. que se adopt. en relación con el pers. adicional de la I.F.R.B.)	6	157	18					175			175		
9	Doc.281	Gastos adición. como consec. de la asimil. al sistema común de las Na- ciones Unidas, neto 500, de cuya suma		630	90 - 220					500			500		
10	Doc.284	Necesidades adicionales de la I.F.R.B. - Gastos adicionales normales - Gastos adicionales no periódicos - Gastos de asimilación por los empleos anteriores	58 (28)	800 474 180	169 44 20	140 180			18 7	1.127 705 200			1.127 705 200		
11		Restablecimiento de las previsiones sobre el personal adicional de la I.F.R.B. (la deducción correspon- diente figura en la partida 3 del Cuadro)	8	154						154			154		
12	Doc.271 y DT 88	Organización de un servicio de docu- mentación (no se preven gastos espe- ciales)													
13		Gastos que pueden originar las elec- ciones del Secretario General, del Secretario General adjunto y de los Miembros de la I.F.R.B. (suma por determinar)													
14		Gastos que pueden derivarse de las decisiones de la Comisión E (suma por determinar)													
		TOTAL II	75	2.576	154	372	72		25	3.199			3.199		
		Total provisional para 1960	310	7.858	1.199	926	287	40	191	10.501	18		10.519		

REVISIÓN NECESARIA DE LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS INICIALES PARA 1960

<u>Aumento:</u>	Plantilla	Sueldos e indemnizaciones	Contribuciones a la Caja de Seguros	Otros gastos
1. Honorarios de un arquitecto asesor y de un abogado asesor				20
2. Contratación de un ayudante suplementario para la biblioteca	1	12	2	
3. Contratación de una secretaria para el servicio lingüístico español	1	12	2	
4. Gastos de traslado del Sr. Lewis, Consejero superior		5		
5. Aumento de crédito para el seguro de enfermedad			20	
6. Aumento de la contribución de la U.I.T. al Servicio médico común			3	
7. Aumento de créditos para gastos de viaje: Participación en las reuniones del C.C.A. y C.C.Q.A.B., así como en el Comité mixto gestor de la Caja común de las Naciones Unidas en Nueva York				19
8. Aumento de los créditos para la Biblioteca, destinados a encuadernación y suscripciones diversas				6
	2	29	27	45

ESTIMACIÓN DE GASTOS PARA 1961

N.º	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		Total de gastos normales para 1960 (según TOTAL I del Cuadro para 1960)	235	5.282	1.045	554	215	40	166	7.302	18		7.320		
		Aumentos estatutarios y normales de los gastos con relación a 1960		130	44	13				187			187		
		TOTAL I	235	5.412	1.089	567	215	40	166	7.489	18		7.507		
		Personal adicional para el C.C.I.T.T.	2	42	8					50			50		
		Personal adicional para el C.C.I.R.	3	90	20					110			110		
		<u>Aumento de los gastos como resultado de las decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios</u>													
		Partidas N.ºs 1 a 4 para 1960		17		15	72			104			104		
		Partidas N.ºs 6 y 7 para 1960	3	172	34	40				246			246		
		Partida N.º 8 para 1960	6	164	20					184			184		
		Partida N.º 9 para 1960		690	100										
					-220					570			570		
		Partida N.º 10 para 1960	58	1.015	196	144				1.355			1.355		
		Partida N.º 11 para 1960	8	160						160			160		
		Partidas N.ºs 13 y 14 para 1960 (sumas por determinar)													
15	Docu- mentos 119, 308 y 312	<u>Gastos del nuevo edificio</u>													
		- Alquiler o compra (sumas por determinar)													
		- Gastos de instalación no periódicos				20				20	135	560	715		
		- Gastos de conservación y de explotación				45			260	305			305		
		- Personal adicional	7	75	15					90			90		
		- Gastos de los locales actuales							-166	-166			-166		
		TOTAL II	87	2.425	173	264	72		94	3.028	135	560	3.723		
		Total provisional para 1961	322	7.837	1.262	831	287	40	260	10.517	153	560	11.230		

ESTIMACIÓN DE GASTOS PARA 1962

N.º	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		Total de gastos normales para 1961 (según TOTAL I del Cuadro para 1961)	235	5.412	1.089	567	215	40	166	7.489	18		7.507		
		Aumentos estatutarios y normales de los gastos con relación a 1961		125	22	12				159			159		
		TOTAL I	235	5.537	1.111	579	215	40	166	7.648	18		7.666		
		Personal adicional para el C.C.I.T.T.	4	84	16					100			100		
		Personal adicional para el C.C.I.R.	3	95	20					115			115		
		<u>Aumento de los gastos resultantes de las decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios</u>													
		Partidas N.ºs 1 a 4 para 1960		17		15	72			104			104		
		Partidas N.ºs 6 y 7 para 1960	3	179	36	42				257			257		
		Partida N.º 8 para 1960	6	171	22					193			193		
		Partida N.º 9 para 1960		680	100					560			560		
		Partida N.º 10 para 1960	58	1.050	-220	148				1.401			1.401		
		Partida N.º 11 para 1960	8	166						166			166		
		Partidas N.ºs 13 y 14 para 1960 (sumas por determinar)													
		<u>Gastos del nuevo edificio</u>													
		- Alquiler o compra (sumas por determinar)													
		- Gastos de conservación y de explotación				45			260	305			305		
		- Personal adicional	7	80	16					96			96		
		- Gastos de los locales actuales							-166	-166			-166		
		TOTAL II	89	2.522	193	250	72		94	3.131			3.131		
		Total provisional para 1962	324	8.059	1.304	829	287	40	260	10.779	18		10.797		

ESTIMACIÓN DE GASTOS PARA 1963

N.º	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		Total de gastos normales para 1961 (según TOTAL I del Cuadro para 1962)	235	5.537	1.111	579	215	40	166	7.648	18		7.666		
		Aumentos estatutarios y normales de los gastos con relación a 1962		100	11	10				121			121		
		TOTAL I	235	5.637	1.122	589	215	40	166	7.769	18		7.787		
		Personal adicional para el C.C.I.T.T.	5	110	22					132			132		
		Personal adicional para el C.C.I.R.	3	100	20					120			120		
		<u>Aumento de los gastos resultantes de las decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios</u>													
		Partidas N.ºs 1 a 4 para 1960		17		15	72			104			104		
		Partidas N.ºs 6 y 7 para 1960	3	184	37	44				265			265		
		Partida N.º 8 para 1960	6	178	24					202			202		
		Partida N.º 9 para 1960	10	730	110										
					-220					620			620		
		Partida N.º 10 para 1960	58	1.085	210	152				1.447			1.447		
		Partida N.º 11 para 1960	8	172						172			172		
		Partidas N.ºs 13 y 14 para 1960 (sumas por determinar)													
		<u>Gastos del nuevo edificio</u>													
		- Alquiler o compra (sumas por determinar)													
		- Gastos de conservación y de explotación				45			260	305			305		
		- Personal adicional	7	85	17					102			102		
		- Gastos de los locales actuales ./.							166	- 166			- 166		
		TOTAL II	90	2.661	220	256	72		94	3.303			3.303		
		Total provisional para 1963	325	8.298	1.342	845	287	40	260	11.072	18		11.090		

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		Total de gastos normales para 1962 (según TOTAL I del Cuadro para 1963)	235	5.637	1.122	589	215	40	166	7.769	18		7.787		
		Aumentos estatutarios y normales de los gastos con relación a 1963		115	22	12				149			149		
		TOTAL I	235	5.752	1.144	601	215	40	166	7.918	18		7.936		
		Personal adicional para el C.C.I.T.T.	6	125	25					150			150		
		Personal adicional para el C.C.I.R.	3	105	21					126			126		
		Supresión del cargo de Subdirector del C.C.I.R.	- 1	- 51						- 51			- 51		
		<u>Aumento de los gastos resultante de las decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios</u>													
		Partidas N.ºs 1 a 4 para 1960		17		15	72			104			104		
		Partidas N.ºs 6 y 7 para 1960	3	189	39	45				273			273		
		Partida N.º 8 para 1960	6	185	26					211			211		
		Partida N.º 9 para 1960		705	100					585			585		
					- 220										
		Partida N.º 10 para 1960	58	1.120	217	156				1.493			1.493		
		Partida N.º 11 para 1960	8	178						178			178		
		Partidas N.ºs 13 y 14 para 1960 (sumas por determinar)													
		<u>Gastos del nuevo edificio</u>													
		- Alquiler o compra (sumas por determinar)													
		- Gastos de conservación y de explt.				45			260	305			305		
		- Personal adicional	7	90	18					108			108		
		- Gastos de los locales actuales ./.							- 166	- 166			- 166		
		TOTAL II	90	2.663	226	261	72		94	3.316			3.316		
		Total provisional para 1964	325	8.415	1.370	862	287	40	260	1.234	18		1.252		

ESTIMACIÓN DE GASTOS PARA 1965

N.º	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		Total de gastos normales para 1962 (según total I del Cuadro para 1964)	235	5.752	1.144	601	215	40	166	7.918	18		7.936		
		Aumentos estatutarios y normales de los gastos con relación a 1964		75	7	8				90			90		
		TOTAL I	235	5.827	1.151	609	215	40	166	8.008	18		8.026		
		Gastos adicionales del C.C.I.T.T.	6	130	26					156			156		
		Personal adicional para el C.C.I.R.	3	110	22					132			132		
		Supresión del cargo de Subdi- rector del C.C.I.R.	-1	-53						-53			-53		
		<u>Aumento de los gastos resultantes de las decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios</u>													
		Partidas N.ºs 1 a 4 para 1960		17		15	72			104			104		
		Partidas N.ºs 6 a 7 para 1960	3	194	39	47				280			280		
		Partida N.º 8 para 1960	6	192	28					220			220		
		Partida N.º 9 para 1960		760	110					650			650		
		Partida N.º 10 para 1960	58	1.155	220	160				1.535			1.535		
		Partida N.º 11 para 1960	8	184						184			184		
		Partidas 13 y 14 para 1960 (sumas por determinar)													
		<u>Gastos del nuevo edificio</u>													
		- Alquiler o compra (sumas por determinar)				45			260	305			305		
		- Gastos de conservación y de explotación								114			114		
		- Personal adicional	7	95	19										
		- Gastos de los locales actuales ./.							-166	-166			-166		
		TOTAL II	90	2.784	244	267	72		94	3.461			3.461		
		Total provisional para 1965	325	8.611	1.395	876	287	40	260	11.469	18		11.487		

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 340-S
6 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

NOTA DE LA SECRETARÍA DE LA CONFERENCIA

Se pone en conocimiento de la Conferencia la adjunta comunicación del Jefe de la Delegación de Provincias Portuguesas de Ultramar.

Anexo: 1

A N E X O

Ginebra, 6 de diciembre de 1959

Sr. J.D.H. Van der Toorn
Honorable Presidente de la
Conferencia de plenipotenciarios
G I N E B R A

Señor Presidente:

De conformidad con instrucciones que acabo de recibir del Gobierno de Portugal, tengo el honor de poner en su conocimiento que las Provincias Portuguesas de Ultramar retiran su candidatura para un puesto de Miembro del Consejo de Administración de la U.I.T.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) A.J. Magro
Jefe de la Delegación de las
Provincias Portuguesas de Ultramar

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 341-S
7 de diciembre de 1959

SESION PLENARIA

Nota de la Secretaría

Se señala a la atención de los delegados la comunicación anexa del Jefe de la delegación de la Federación de Rhodesia y Nyasaland.

Anexo: 1

A N E X O

7 de diciembre de 1959

Sr. Secretario General ad interim
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Bâtiment Electoral
Ginebra

Señor Secretario General:

Tengo el honor de comunicarle que mi Gobierno ha decidido retirar la candidatura de la Federación de Rhodesia y Nyasaland de la lista de países que se presentan a la elección del nuevo Consejo de Administración (Documento N.º 305). Ha adoptado esta decisión, con el deseo de simplificar la elección en la Conferencia de Plenipotenciarios de países Miembros de la Región D (Africa), pero me encarga haga constar que presentará su candidatura en la próxima ocasión.

Aprovecha esta oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración.

El Jefe de la Delegación de la
Federación de Rhodesia y Nyasaland

H.W. Roberts
(Firmado)

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 342-S
7 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA Y REINO UNIDO

Proposición

Número de la proposición

337

Anexo 3

Definición de Telografía: Léase

Telografía:

Sistema de telecomunicación que permite obtener una transmisión y reproducción a distancia del contenido de documentos manuscritos, impresos o imágenes fijas, o la reproducción a distancia en esa forma de cualquier información. A los efectos del Reglamento de Radiocomunicaciones, no obstante, y a menos que en él se especifique lo contrario, se define la telografía como "Sistema de telecomunicación para la transmisión de escritos por medio de un código de señales".

Motivos:

En el punto 3 del Documento N.º 240 se sugería la creación de un Grupo de trabajo, integrado por delegados de las Conferencias de plenipotenciarios y de Radiocomunicaciones para establecer textos uniformes de esta definición a los efectos de su inclusión en el Convenio y en el Reglamento de Radiocomunicaciones. El texto anterior es el que presenta el Grupo como consecuencia de sus trabajos.

COMISIÓN I

OCTAVO INFORME

del Presidente de la Comisión H

(Finanzas de la Unión)

En su 14.^a sesión, celebrada el 7 de diciembre, la Comisión H ha aprobado los dos adjuntos proyectos de resolución, que se presentan a la Comisión de redacción para su transmisión al Pleno de la Conferencia.

El Presidente de la Comisión H,
José Garrido

Anexos: 2

A N E X O 1

RESOLUCIÓN

PERITAJE SOBRE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS
DE LA U.I.T.

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones (Ginebra; 1959),

Vista

a) la declaración relativa a la organización de la Unión formulada
por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de
las Naciones Unidas en su 8.º Informe a la Asamblea General de las Naciones
Unidas, según la cual:

".... no parece que los arreglos existentes hayan resuelto adecuada-
mente los problemas básicos originados por la complejidad legisla-
tiva y de la Secretaría desde el punto de vista de una administra-
ción sana y económica de las actividades de la Unión"; ni que
".... debiera resultar excesivamente difícil dar un carácter más
racional a la estructura de la U.I.T. y de su Secretaría sin que
ello fuera en desmedro de la larga y útil experiencia adquirida.
A juicio de la Comisión Consultiva ello mejoraría y haría más econó-
mica la administración de las actividades de la U.I.T., facilitaría
las relaciones con otras organizaciones internacionales y permiti-
ría que la U.I.T. desempeñase un papel aún más constructivo en las
actividades internacionales de carácter cooperativo";

b) que conviene obtener de las secretarías de los distintos organismos de la Unión la mayor eficacia posible con los mínimos gastos;

Considera

1. Que a tal efecto debería procederse a una revisión de dichas secretarías en previsión del traslado de todos los servicios de la U.I.T. a un edificio común;

2. Que a este respecto conviene consultar con expertos calificados en materia de organización administrativa y de racionalización que no pertenezca a ninguno de los servicios de la Unión;

3. Que dicho traslado ofrece una inmejorable oportunidad para introducir mejoras en la Organización;

Invita

Al Consejo de Administración

a que adopte las medidas oportunas para que dichos expertos imparciales examinen con la cooperación del Secretario General la organización administrativa de las secretarías y precisen los cambios que convendría introducir dentro del marco del Convenio;

Resuelve

Que a partir de 1960 se incluyan en el presupuesto de la Unión los créditos necesarios para la realización de este estudio.

A N E X O 2

RESOLUCIÓN

CUENTAS ATRASADAS; PERO NO EN LITIGIO

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959);

Considerando:

- a) las sumas todavía adeudadas (pero no en litigio) por ciertos Miembros de la Unión, y
- b) la imperiosa necesidad de contribuir al sostenimiento económico y financiero de la Unión;

Invita:

a los Miembros y Miembros asociados que tienen cuentas pendientes de pago a que se sirvan liquidarlas lo antes posible; y

Encarga al Consejo de Administración:

Que prosiga sus esfuerzos para conseguir la liquidación de las sumas facturadas en los plazos prescritos y que en caso necesario dé las instrucciones pertinentes al Secretario General.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 344-S
7 de diciembre de 1959

S

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

14.^a sesión plenaria

Martes, 8 de diciembre, de 1959 a las 5 de la tarde

Elección del Secretario General de la Unión (Documentos N.ºs 246, 276, 277, 278, 279, 280, 285 y Addendum N.º 1, 286 y 325).

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 345-S
8 de diciembre de 1959

COMISIÓN F

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Proposición

RESOLUCIÓN N.º...

PARTICIPACIÓN EN LAS CONFERENCIAS ADMINISTRATIVAS
Y EN LAS ASAMBLEAS Y REUNIONES DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO
DE LOS C.C.I. DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Número de la
proposición

338

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando:

que la composición de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y los derechos de los gobiernos, empresas privadas de explotación reconocidas y otras organizaciones de asistir a las Conferencias, Asambleas y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de participar en sus trabajos se especifican en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y en el Reglamento General anexo al mismo, establecidos por delegados investidos de plenos poderes para representar a sus gobiernos en la Conferencia de plenipotenciarios, órgano supremo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

que en estos últimos años se ha suscitado, no obstante, la cuestión de la admisión de gobiernos no Miembros o Miembros asociados de la Unión para participar en las Conferencias administrativas de la Unión y en las Asambleas plenarias y reuniones de las Comisiones de estudio de los

Comités consultivos Internacionales por la asistencia de delegados competentes en materias administrativas, técnicas y de explotación,

Resuelve:

que sólo se admitirán en las Conferencias administrativas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y en las Asambleas plenarias y reuniones de las Comisiones de estudio de los Comités consultivos internacionales a los gobiernos, empresas privadas de explotación reconocidas y demás entidades debidamente autorizadas por el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y por el Reglamento General anexo al mismo, y

que el Gobierno de un país Miembro de las Naciones Unidas que represente a este país en las sesiones de las Naciones Unidas será el gobierno habilitado para representar a dicho país en las citadas Conferencias, Asambleas y reuniones, e

Invita

a los presidentes de las Conferencias administrativas, Asambleas plenarias y reuniones de las Comisiones de estudio de los Comités consultivos internacionales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones a que consideren irreglamentarias y sin derecho a ser examinadas cualesquiera proposiciones relativas a la admisión, en cualquier concepto, de representantes de gobiernos no autorizados por el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y por esta Resolución para participar en tales Conferencias, Asambleas y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

El Jefe de la Delegación de los
Estados Unidos de América,

Francis Colt de Wolf

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 346-S
7 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

Memorándum de la Secretaría

COMPOSICIÓN DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Región A (Américas) - 6 puestos:

Argentina (República)
Brasil
Canadá
República de Colombia
Estados Unidos de América
México

Región B (Europa occidental) - 6 puestos:

España
Francia
Italia
República Federal de Alemania
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Confederación Suiza

Región C (Europa oriental y Asia septentrional) - 3 puestos:

República Federativa Popular de Yugoslavia
Checoslovaquia
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Región D (África) - 4 puestos:

Etiopía
Reino de Marruecos
República Árabe Unida
Túnez

Región E (Asia y Australasia) - 6 puestos:

Federación de Australia
China
República de la India
Irán
Japón
República de Filipinas

SESIÓN PLENARIA

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA UNIÓN DE REPÚBLICAS

SOCIALISTAS SOVIÉTICAS SOBRE EL DOCUMENTO N.º 281

DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

1. " Después de leer el primer informe de la Comisión G (Documento N.º 281), esta Delegación estima que la Comisión, su Presidente, Vicepresidentes, relator y representantes de la Secretaría General, han efectuado un intenso trabajo de extraordinaria utilidad, que permitirá a esta Conferencia adoptar una decisión sobre la fecha de transferencia del personal de la U.I.T. al sistema común de sueldos e indemnizaciones de las Naciones Unidas.
2. " Aun cuando aprueba el informe de la Comisión en conjunto, esta Delegación desea señalar que las resoluciones de la Comisión acerca de la clasificación de los altos funcionarios de la U.I.T. divergen del sistema que siguen las Naciones Unidas y carece de fundamento.
3. " En el sistema común de las Naciones Unidas existen las categorías de funcionarios principales siguientes:
 - " Secretario General, Naciones Unidas;
 - " Secretario General adjunto, Naciones Unidas;
 - " Director (D2);
 - " Funcionario principal (D1).
4. " De hecho hay muy pocos funcionarios en dichas categorías. Por ejemplo, en la Oficina Europea de las Naciones Unidas que cuenta con un total de 686 funcionarios, sólo dos empleos están clasificados en categoría superior a D2, cuatro empleos en la propia categoría D2 y siete en D1.
5. " La mayoría de los funcionarios pertenecientes a las categorías D2 y D1, tienen a su cargo Divisiones con personal muy numeroso, gozan de gran autonomía y desempeñan funciones de representación muy importantes. demás Divisiones están a cargo de funcionarios de categorías P5 o P4.



6. " La Comisión ha decidido que, aparte del Secretario General adjunto y de los Directores de los Comités consultivos, también los miembros de la I.F.R.B. deberían estar clasificados en categorías comprendidas entre la de Secretario General adjunto y la correspondiente al nivel D2 de las Naciones Unidas (Categoría A de la U.I.T.)
7. " Esta decisión infundada tendrá, además de incidencias financieras, un efecto desmoralizador.
8. " A nuestro juicio, los Directores de los Comités consultivos tienen funciones de significado y alcance internacional mucho mayor que los de los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias.
9. " Es de toda evidencia que los "miembros" de este organismo deben estar clasificados en categoría inferior a la de los Directores de los Comités consultivos. En realidad, deberían pertenecer a la clase D2 de las Naciones Unidas (clase B de la U.I.T.); de este modo percibirían el mismo sueldo que el Secretario General de la U.I.T. en la escala de 1953 (Resolución N.º 20 de Buenos Aires).
10. " La negativa de la Comisión a adoptar una decisión de esta clase significa que la categoría D2 será accesible a los funcionarios de la Unión, lo que originará un incremento de sueldos así como un aumento artificial de la importancia de estos empleos.
11. " Los sueldos de los demás funcionarios se aumentarán en proporción. Así por ejemplo los funcionarios de la categoría 1 (a) percibían en la escala de Buenos Aires un sueldo máximo de 25.800 francos suizos anuales, en tanto que, con arreglo a la decisión de la Comisión, estarán clasificados en las categorías P4 y P5 de la escala de las Naciones Unidas y percibirán un máximo de 40.850 y 47.300 francos suizos anuales respectivamente, a los que hay que añadir la asignación por carestía de vida, los subsidios para gastos de estudios de los hijos, etc.
12. " En consecuencia, la Delegación soviética estima que sería más oportuno clasificar a los funcionarios superiores de la U.I.T. en las categorías siguientes:
 - " Secretario General;
 - " Secretario General adjunto y Directores de los Comités consultivos;
 - " Miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias; y Subdirector del Comité Consultivo de Radiocomunicaciones (D2);
 - " Funcionarios de categoría C (D1, P5);
 - " Funcionarios de categoría D (P5).

" Tal decisión, a juicio de esta Delegación, sería más juiciosa e iría en interés de la U.I.T., al propio tiempo que estaría en armonía con el Artículo VIII (Disposiciones de personal) del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión (Anexo 6 al Convenio de Buenos Aires).

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 348-S
8 de diciembre de 1959

GINEBRA, 1959

COMISIÓN E

INFORME

11.ª sesión de la Comisión E

Jueves, 3 de diciembre de 1959, a las 3 de la tarde

El Presidente abre la sesión y comunica que el Documento N.º DT 102 contiene el Orden del día. Se aprueba sin comentarios el informe de la 8.ª sesión, Documento N.º 271. El Presidente se refiere a la decisión adoptada por la Comisión E en su 10.ª sesión, sobre la omisión del preámbulo en el Documento N.º DT 93, y manifiesta que el Documento N.º DT 109 contiene el nuevo proyecto de Resolución, en cuya redacción se ha tenido en cuenta la proposición formulada por el observador de las Naciones Unidas. Después de un corto debate, se acuerda añadir al final del punto 3 las siguientes palabras : " ... y encarga al Secretario General que adopte las medidas adecuadas".

El Sr. J.R. Synonds, representante de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, hace la siguiente declaración sobre el Documento N.º 109:

"Quiero dar las gracias por haber sido invitado a asistir a la sesión del Grupo de trabajo, durante la cual he podido aprender tanto sobre los problemas especiales de asistencia técnica en telecomunicaciones gracias a los distinguidos delegados de Kuwait y Australia. Efectivamente, el informe es de gran valor por las sugerencias que en él se hacen para evitar que los expertos pierdan tiempo en espera de que los gobiernos tomen decisiones, entre las diferentes etapas de los trabajos.

" En la página 4 se declara que cuando la U.I.T. destaque un experto, determinará, en colaboración con la J.A.T., en ciertas circunstancias, el importe con que ha de contribuir la administración interesada al coste total. La Junta de Asistencia Técnica del Consejo Social y Económico establece, las condiciones generales que regulan la contribución a cargo del gobierno beneficiario sobre el coste de la asistencia técnica, con respecto a las operaciones de todas las organizaciones participantes en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica. El ECOSOC, decidió por su Resolución N.º 736 que, en 1960, los gobiernos que reciban asistencia paguen en su moneda local los mismos porcentajes del coste total de los servicios de expertos que pagaron en 1958. Esto equivale aproximadamente a un 12,5 por ciento del coste total.



de los servicios de expertos. La Comisión ha pedido al Presidente ejecutivo de la J.A.T. que para el mes de julio de 1960 presente un informe sobre los medios de obtener una distribución más equitativa de las obligaciones sobre el costo local entre los gobiernos interesados, por lo que ignoramos cual será la situación exacta después de 1960.

" Entiendo, por tanto, que en el informe del Grupo de trabajo se hace referencia a la asistencia con cargo a los fondos de depósito adicional de la que se presta mediante el Programa ampliado. Mediante estos arreglos, que han sido efectuados con cierto número de gobiernos, las organizaciones participantes pueden facilitar expertos adicionales o becas cuyos costos totales pagan los gobiernos. Quizás deba considerarse que la referencia incluye también el programa OPEX de las Naciones Unidas, mediante el cual, esta organización, en colaboración con la organización especializada de que se trate, nombra los expertos o funcionarios que asumen las responsabilidades ejecutivas y de explotación. Estos expertos son empleados del gobierno interesado, el cual les paga un sueldo equivalente al que pagaría a un nacional en situación comparable. Las Naciones Unidas pagan la diferencia del sueldo de que se trate.

" En lo que se refiere a la cuestión de la inspección de los trabajos, supongo que se podría llevar a cabo un método de inspección que se ajustase a lo previsto en el párrafo 1, por medio de los servicios del representante residente de la Junta de Asistencia Técnica. Se nombra a los representantes residentes por acuerdo entre el gobierno interesado y el Presidente ejecutivo de la J.A.T., que representa no sólo a la Junta sino también a las organizaciones participantes, incluida la U.I.T. Una de las funciones específicas en estos acuerdos uniformes es que el representante residente trabajará en estrecha colaboración con los expertos destacados por las organizaciones y les facilitará todos los servicios de tipo administrativo que le sea posible. En efecto, actualmente existe una estrecha colaboración entre los representantes residentes y la U.I.T., colaboración que sin duda podrá intensificarse en caso de que el Secretario General de la U.I.T. quiera encargar a los representantes residentes otras funciones adicionales. Al mismo tiempo, se ha reconocido claramente que muy rara vez los representantes residentes poseen conocimientos técnicos sobre cuestiones de telecomunicación y, por tanto, les serían de mucha ayuda las visitas de funcionarios de la Unión, al igual que a los expertos, como ocurre con las visitas de funcionarios de otras organizaciones especializadas". Se adopta el Documento N.º DT 109 con las modificaciones señaladas.

Se examina el punto 3 del Orden del día, Documento N.º 255 preparado por el Grupo de trabajo. En el Anexo, se sustituyen las dos primeras líneas por el texto siguiente: "El trabajo de los expertos de asistencia técnica puede clasificarse en las tres categorías siguientes": Tal como sugiere el delegado de Nueva Zelanda, en la "Primera categoría" se sustituye "un plazo de diez días" por "una plazo de un mes". En la "Segunda categoría", segundo párrafo, añádase a continuación de "entonces sus proyectos y evaluaciones" las palabras siguientes: "y, en caso necesario, a preparar especificaciones". Se modifica la última frase para que se lea como sigue:

" en todos los casos en que la U.I.T. facilite el experto, determinará, teniendo en cuenta especialmente la legislación del P.A.A.T, la importancia de la contribución a cargo de la administración interesada por el coste del experto, a fin de obtener la más eficaz utilización de los fondos asignados para la asistencia técnica". Al final del punto 1, bajo el título de "inspección", añádase lo siguiente:

" ateniéndose a los procedimientos ya establecidos del P.A.A.T."
En el punto 3, a continuación de "experto" añádase "cuando éste se halle presente", a fin de especificar claramente que el experto deberá someter informes mensuales a la U.I.T. sólo cuando se encuentren en el lugar donde se lleva a cabo el proyecto. Se discute largamente la cuestión de si esta Resolución debe incluirse en el Convenio o en el folleto titulado "Procedimientos relativos a la participación de la U.I.T. en el Programa ampliado de Asistencia Técnica", tal como recomendó el Grupo de trabajo. Finalmente se acuerda aplazar la discusión hasta que se pueda someter a la Comisión el texto de la Resolución.

El Grupo pasa a examinar el Documento N.º 242 que contine la declaración del delegado de Malaya, relativa a la asistencia técnica. El delegado de Indonesia se refiere al párrafo b de esta declaración, y manifiesta que implica la convocatoria de una conferencia regional lo cual siempre resulta caro, y expresa la esperanza de que algunas de las escuelas de formación ya existentes puedan ser convertidas en regionales. El Sr. Persin manifiesta que dentro de pocos días regresará de Bangkok el representante de la U.I.T. y entonces se podrá presentar un informe a la Conferencia, relativo a los resultados de la reunión de Bangkok.

Se pasa a examinar el Documento N.º 260 con la proposición del delegado de México de que se establezca un Banco Internacional de Fomento de las Telecomunicaciones. El delegado de México presenta la proposición de su país, que apoya el delegado de Venezuela. Después de un corto debate, el delegado de México expresa su conformidad de someter de nuevo su proposición a la Comisión en forma de Resolución que será examinada en la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 6,30 de la tarde.

El relator,
R.L. Harrell

El Presidente,
Francis Colt de Wolf

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 349-S
8 de diciembre de 1959COMISIÓN E

INFORME

12.ª sesión de la Comisión E

Viernes, 4 de diciembre de 1959, a las 9,30 de la mañana

El Presidente abre la sesión y comunica el Orden del día (Documento N.º DT 114). Se examina en primer lugar el Documento N.º 291, que es aprobado sin objeciones.

Se examina a continuación el Documento N.º 515, "Financiación del desarrollo de las telecomunicaciones", proyecto de resolución preparado por la Delegación de México. El delegado de Afghanistán dice que su país necesita asistencia técnica y financiera, y que apoya esta proposición. También la apoyan los delegados de Venezuela, Francia y otros. El representante de las Naciones Unidas (Sr. Luther) y los delegados de Suecia, Francia y Bélgica proponen algunas modificaciones al mismo; se acuerda finalmente que un pequeño Grupo de trabajo, integrado por los delegados de México, de Suecia, del Reino Unido y por los Sres. Persin (Secretaría) y Luther (Naciones Unidas), se reuna durante la interrupción de la sesión y redacte un texto modificado. Al reanudarse la sesión, se adopta el Documento N.º 315, con las siguientes modificaciones:

Sustitúyase el texto actual del punto A.2 por el siguiente:

1. "Que solicite los puntos de vista de las empresas privadas e intergubernamentales sobre esta cuestión y les pregunte si estarán dispuestas, llegado el momento, a asociarse a un plan internacional de financiamiento."

El punto 3 se modifica añadiendo, al final del mismo, las palabras "acerca de las administraciones interesadas". El párrafo B se modifica en la forma siguiente: "B. Al Consejo de Administración". Que, de acuerdo con el Informe del Secretario General, adopte las medidas que considere adecuadas".

Se examina a continuación el Documento N.º 66, "Cooperación con la Comisión económica para Asia y el Lejano Oriente". En la discusión de esta cuestión, el Sr. Persin manifiesta que el Comité de Transportes interiores de las Naciones Unidas, que se reunió recientemente en Bangkok, apoyó un Informe del Grupo de trabajo de especialistas de telecomunicaciones que se reunió en Tokio el pasado mes de mayo. El Comité puso de relieve la importancia que reviste el desarrollo de las telecomunicaciones, uno de los factores de mayor importancia para la evolución económica en el plano nacional, regional e internacional. Reafirma las normas que deben servir de base para fortalecer y aumentar la colaboración entre la C.E.A.L.O. y la U.I.T., y propugna que este último organismo presta atención al problema de las interferencias o las radiocomunicaciones por altas frecuencias. El Comité tomó nota, finalmente, del acuerdo mediante el cual la U.I.T. asignará un especialista que prestará sus



servicios en la Región de la C.E.A.L.O., con objeto de llevar a cabo los proyectos recomendados por el Grupo de trabajo". Existen algunas proposiciones para modificar el texto del Documento N.º 66, pero el Presidente señaló que se trata de un documento de la C.E.A.L.O. que no puede ser modificado por esta Comisión. El Presidente ruega que se preste atención a la Recomendación N.º 3 de este documento, que exhorta a los países de la región de la C.E.A.L.O. a que participen con la mayor amplitud posible en la labor de la U.I.T., incluyendo en ella la del C.C.I.R. y la del C.C.I.T.T. El Presidente agrega que no será posible a la U.I.T. tomar "las oportunas medidas de financiación" para sufragar los gastos de viaje de los delegados, a que se hace referencia en dicha recomendación. Con respecto a la Recomendación N.º 4, el Presidente ruega a la Comisión que tenga en cuenta el punto b, que invita a los gobiernos de esa región a que concedan la debida importancia a la necesidad de desarrollar las telecomunicaciones, acordándoles la adecuada prioridad y las subvenciones económicas necesarias, teniendo en cuenta las concedidas a otros sectores de la economía nacional. Se toma nota del Documento N.º 66.

En ausencia del Sr. Fhaty Gheith se aplaza hasta la próxima sesión la discusión del Documento N.º 313.

El delegado del Japón, refiriéndose al punto 5 del Orden del día, indica que se han retirado las Proposiciones N.ºs 59 y 15. El delegado de la U.R.S.S. dice que también se ha retirado su Proposición N.º 14.

Se pone a discusión el Documento N.º DT 112 "Las comunicaciones y la utilización del espacio extraterrestre con fines pacíficos", pero en vista de que este documento acaba de publicarse, y a petición de varios delegados, se aplaza la continuación de la discusión hasta la próxima sesión. El Presidente pide al Sr. Persin que presente este documento al Presidente de la Conferencia de Radiocomunicaciones, con el ruego de que lo examine.

Se levanta la sesión a las 12,30

El relator,
R.L. Harrell

El Presidente,
Francis Colt de Wolf

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 350-S
15 de diciembre de 1959LISTA DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS POR LA
CONFERENCIA

N.ºs 301 a 350

N.º	Origen	Destinación	Título
301	Comisión F	Comisión F	Informe, 12. ^a sesión, 25 de noviembre de 1959, a las 15.00 h.
302	Comisión E	Comisión I	Segundo Informe de la Comisión E
303	Presidencia	Sesión Plenaria	Medios radioeléctricos y ópticos de comunicación que permiten aumentar, en caso de conflicto armado, la seguridad de los barcos y aeronaves acogidos a las Convenciones de Ginebra para la protección de las víctimas de guerra de 12 de agosto de 1949
304	Comisión F	Comisión F	Informe, 13. ^a sesión, 26 de noviembre de 1959, a las 15.00 h.
305	Secretaría	Sesión Plenaria	Candidaturas para el nuevo Consejo de Administración
306	Secretaría	Comisión 6	Ejemplo de las dificultades que se presentarían al adoptar el sistema común de las Naciones Unidas a causa de las variaciones en el tipo de cambio, si la U.I.T. fijara en francos suizos su escala de sueldos para las categorías P.1 y superiores
307	Comisión F	Comisión F	Informe, 14. ^a sesión, 27 de noviembre de 1959, a las 15.00 h.
308	Secretaría General	Comisión H	Nuevo edificio de la Unión
309	Comisión G	Comisión G	Segundo informe de la Comisión G Cuestiones varias de personal
310	Comisión H	Comisión I	6.º Informe de la Comisión I
311 (Rev.)	Sesión Plenaria	Sesión Plenaria	Proyecto de protocolo adicional al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959) relativo a disposiciones transitorias
312	Secretaría General	Comisión H	Nuevo edificio de la Unión



N.º	Origen	Destinación	Título
313	Secretaría	Comisión E	Participación de la U.I.T. en el programa ampliado de asistencia técnica
314	Presidencia	Sesión Plenaria	Orden del día, 12. ^a sesión plenaria, 5 de diciembre de 1959, a las 15.00 h.
315	México	Comisión E	Proyecto de Resolución. Financiación del desarrollo de las Telecomunicaciones
316	República Federal de Alemania	Comisión H	Proposición N.º 336. Resolución. Verificación de las cuentas de la Unión
317	Secretaría		Programa de sesiones del 7 al 13 de diciembre
318	Sesión Plenaria	Sesión Plenaria	Acta de la 11. ^a sesión plenaria, 30 de noviembre de 1959, a las 9,30 h.
319	República Árabe Unida	Sesión Plenaria	Declaración con relación al candidato oficial de la R.A.U. al cargo de Secretario General y al cargo de Secretario General Suplente
320	Comisión H	Comisión H	Informe, 12. ^a sesión, 2 de diciembre de 1959, a las 15.00 h.
321	Comisión D	Comisión D	Informe, 20. ^a sesión, 1.º de diciembre de 1959
322		Comisión D	Informe, 21. ^a sesión, 2 de diciembre de 1959
323	Comisión G	Comisión G	Informe, 10. ^a sesión, 25 de noviembre de 1959, a las 9,30 h.
324		Comisión G	Informe, 11. ^a sesión, 27 de noviembre de 1959, a las 15.00 h.
325	Presidencia	Sesión Plenaria	Candidaturas para el empleo de Secretario General de la Unión
326	Presidencia	Sesión Plenaria	Candidaturas para el empleo de Secretario General Adjunto de la Unión
327	Comisión C	Comisión C	Informe, 4. ^a sesión, 29 de noviembre de 1959, a las 15.00 h.
328	Secretaría	Comisión C	Gastos en 30 de noviembre y estimaciones aproximadas de los gastos de las Conferencias Internacionales de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959

N.º	Origen	Destinación	Título
329	Secretaría	Comisión C	Lista de participantes en el pago de los gastos de las Conferencias Internacionales de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959
330	Comisión D	Sesión Plenaria	Proyecto de resolución. Textos reglamentarios para aplicar a los funcionarios elegidos
331	Comisión E	Comisión I	Tercer Informe de la Comisión E
332	Comisión H	Comisión I	7.º Informe de la Comisión H
333	Comisión I	Asamblea Plenaria	Textos para la aprobación de la Asamblea plenaria - Azules, 3.ª serie
334	Presidencia	Sesión Plenaria	Orden del día, 13.ª sesión plenaria, 7 de diciembre de 1959, a las 5 de la tarde
335	Secretaría	Sesión Plenaria	Retirada de la candidatura de Turquía para miembro del Consejo de Administración
336	Comisión D	Comisión D	Informe, 22.ª y última sesión, 4 de diciembre de 1959
337	Comisión G	Sesión Plenaria	Primer Informe de la Comisión G. Asimilación de las condiciones de empleo del personal de la U.I.T. a las del sistema común de las Naciones Unidas
338		Sesión Plenaria	Segundo Informe de la Comisión G. Cuestiones varias de personal
339	Subcomisión H3	Comisión H	Informe provisional de la Subcomisión H3
340	Secretaría	Sesión Plenaria	Retirada de la candidatura de las Provincias Portuguesas de Ultramar del Consejo de Administración
341	Secretaría	Sesión Plenaria	Retirada de la candidatura de las Federación de Rhodesia y Niasaland del Consejo de Administración
342	Estados Unidos de América, Francia y Reino Unido	Sesión Plenaria	Proposición N.º 337. Definición de "telegrafía"

N.º	Origen	Destinación	Título
343	Comisión H	Comisión I	8.º Informe de la Comisión H
344	Presidencia	Sesión Plenaria	Orden del día, 14.ª sesión plenaria, 8 de diciembre de 1959, a las 5 de la tarde
345	Estados Unidos de América	Comisión F	Proposición N.º 338 - Participación en las Conferencias Administrativas y en las Asambleas y Reuniones de las Comisiones de Estudio de los C.C.I.
346	Secretaría	Sesión Plenaria	Composición del nuevo Consejo de Administración
347	U.R.S.S.	Sesión Plenaria	Declaración sobre el Documento N.º 281. Clasificación de los altos funcionarios de la U.I.T.
348	Comisión E	Comisión E	Informe, 11.ª sesión, 3 de diciembre de 1959, a las 15.00 h.
349	Comisión E	Comisión E	Informe, 12.ª sesión, 4 de diciembre de 1959, a las 9,30 h.
350	Secretaría		Lista de documentos publicados por la Conferencia. N.ºs 301 a 350

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 351-S
7 de diciembre de 1959

S

SESIÓN PLENARIA

A C T A

de la

13.^a sesión plenaria

Lunes, 7 de diciembre de 1959, a las 5 de la tarde

Presidente: Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos)

Secretario adjunto
de la Conferencia: Sr. Clifford Stead

Asunto tratado:

Elección de los miembros del Consejo de Administración de la
U.I.T.

Se hallan presentes las delegaciones de los siguientes países:

Afganistán; Albania (República Popular de); Arabia Saudita (Reino de); Argentina (República); Australia (Federación de); Austria; Bélgica; Bielorrusia (República Socialista Soviética de); Birmania (Unión de); Bolivia; Brasil; Bulgaria (República Popular de); Canadá; Ceilán; Ciudad del Vaticano (Estado de la); Colombia (República de); Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi; Corea (República de); Costa Rica; Cuba; Checoslovaquia; China (República de); Dinamarca; Dominicana (República); El Salvador; Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar; España; Estados Unidos de América; Etiopía; Filipinas (República de); Finlandia; Francia; Ghana; Guinea; Grecia; Guatemala; Hungría (República Popular); India (República de); Indonesia (República de); Irán; Iraq; Irlanda; Islandia; Israel (Estado de); Italia; Japón; Jordania (Reino Hachemita de); Kuwait; Laos (Reino de); Liberia; Libia; Luxemburgo; Malaya (Federación); Marruecos (Reino de); México; Mónaco; Nepal; Nicaragua; Noruega; Nueva Zelanda; Países Bajos (Reino de los); Pakistán; Paraguay; Perú; Polonia (República Popular de); Portugal; Provincias Portuguesas de Ultramar; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; República Árabe Unida; República Federal de Alemania; República Federativa Popular de Yugoslavia; República Popular Rumana; República Socialista Soviética de Ucrania; Rhodesia y Nyasaland; Sudán (República de); Suecia; Suiza (Confederación); Tailandia; Territorios de los Estados Unidos; Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Túnez; Turquía; Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; Unión Sudafricana y Territorio del Sudoeste; Uruguay (República Oriental de); Venezuela (República de); Viet-Nam, (República de).

El Presidente abre la sesión a las 5,15 de la tarde, y lee el mensaje de agradecimiento que se transcribe a continuación, dirigido a los miembros salientes del Consejo de Administración:

"Antes de explicar al pleno el procedimiento que va a seguirse para elegir los miembros del nuevo Consejo de Administración, deseo rendir el merecido tributo al Consejo de Administración saliente, cuya misión termina ahora.

" Desde la Conferencia de Buenos Aires, es decir, desde hace siete años, los 18 miembros del Consejo han servido sin cesar los intereses de nuestra Unión. Tropezaron con muchos problemas difíciles, como puede comprobarse con la lectura de su amplio e interesante Informe sometido a la consideración de esta Conferencia. Los países de que se trata, y más especialmente las personas que los representaban, pueden tener la seguridad del gran agradecimiento que sentimos hacia ellos por la labor efectuada en beneficio de la U.I.T. Todos aquéllos que laboraron en el seno del Consejo de Administración y que pusieron a su disposición un tiempo precioso, así como su experiencia y buen juicio, merecen nuestra sincera gratitud por ser obra en beneficio nuestro. Muchas gracias, pues, señores a cada uno de ustedes individualmente y al Consejo considerado como un todo."

(Aplausos)

El delegado de Suiza, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, da las gracias al Sr. van der Toorn por las palabras de homenaje que ha dirigido tanto a él como a sus colegas en nombre del pleno.

El Presidente recuerda el procedimiento que se ha de seguir para la elección, según se establece en el Documento N.º 244. Las candidaturas figuran en el Documento N.º 305, pero recientemente se han retirado los tres países siguientes:

Región D: Provincias Portuguesas de Ultramar, Federación de Rhodesia y Nyasaland

Región E: Turquía

A continuación ruega que faciliten escrutadores a las delegaciones de los cinco países siguientes: El Salvador (Región A), Estado de la Ciudad del Vaticano (Región B), Polonia (Región C), Sudán (Región D), Federación Malaya (Región E).

Los delegados de El Salvador y Federación Malaya sienten no poder aceptar esta función porque sus Delegaciones constan sólo de un miembro, y entonces los delegados de Perú y Ceilán aceptan sustituirlos para las regiones respectivas.

Contestando a una pregunta del Presidente sobre si hay algún país que haya recibido poder para votar en nombre de otro debidamente acreditado en la Conferencia, el delegado de Ghana manifiesta que Guinea le ha rogado que vote en su nombre, y el delegado de la República Popular Búlgara indica que él votará también en nombre de la República Popular de Albania.

Los escrutadores ocupan el puesto que les corresponde, a las 5,35 de la tarde.

El Presidente ruega seguidamente a los delegados que se vayan aproximando a la mesa y que cojan las papeletas de votación a medida que el Secretario adjunto de la Conferencia cite los nombres de los países por orden alfabético y que, después de haber marcado apropiadamente dichas papeletas, las depositen en la urna.

Se suspende la sesión entre 6,30 y 7,50 de la tarde, con objeto de que se pueda hacer el escrutinio.

Quando se reanuda la sesión, el Presidente anuncia el resultado de la votación por regiones y clasificado por número decreciente de los votos obtenidos:

<u>País</u>	<u>Número de votos obtenidos</u>
<u>Región A - Las Américas</u>	
Brasil	82
México	76
República Argentina	74
Estados Unidos de América	69
Canadá	51
República de Colombia	41
República Oriental de Uruguay	38
Cuba	31
República de Venezuela	20
Paraguay	19
<u>Región B - Europa Occidental</u>	
Francia	74
Italia	73
Confederación Suiza	65
República Federal de Alemania	62
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	52
España	48
Suecia	43
Grecia	28
Irlanda	27
<u>Región C - Europa Oriental y Asia Septentrional</u>	
República Federativa Popular de Yugoslavia	76
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	68
Checoslovaquia	66
<u>Región D - África</u>	
República Árabe Unida	57
Reino de Marruecos	56
Etiopía	51
Túnez	49
Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi	46
Unión Sudafricana	36
Ghana	23
Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar	15
<u>Región E - Asia y Australasia</u>	
Japón	73
República de India	62
China	49
Irán	49
Federación de Australia	49
República de Filipinas	47

<u>País</u>	<u>Número de votos obtenidos</u>
<u>Región E - Asia y Australasia (Continuación)</u>	
Pakistán	40
Indonesia	35
Reino Hachemita de Jordania	33
Afganistán	28
República de Iraq	21

Por consiguiente, se ha elegido para formar el Consejo de Administración de la U.I.T. a los siguientes países:

- Región A: Brasil, México, República Argentina, Estados Unidos de América, Canadá y República de Colombia.
- Región B: Francia, Italia, Suiza, República Federal de Alemania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y España.
- Región C: República Federativa Popular de Yugoslavia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Checoslovaquia.
- Región D: República Árabe Unida, Reino de Marruecos, Etiopía y Túnez.
- Región E: Japón, República de India, China, Irán, Federación de Australia y República de Filipinas.

El Presidente está seguro de que con el estímulo que les da la presente Conferencia, los nuevos miembros del Consejo de Administración llevarán a la Unión por el derrotero más acertado, y desea felicitarles sinceramente en nombre de todos los delegados.

Puesto que el nuevo Consejo ha de iniciar sus funciones en seguida, sugiere que se reúna inmediatamente después de la elección de Secretario General y de Secretario General suplente con objeto de que pueda designar a sus Presidente y Vicepresidente.

Se levanta la sesión a las 8 de la noche.

El relator,
B.J.G. Dazar

El Secretario adjunto
de la Conferencia,
Clifford Stead

El Presidente,
J.D.H. van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 352-S
8 de diciembre de 1959

S

SESIÓN PLENARIA

Nota del Presidente

Se pone en conocimiento de la Conferencia la adjunta carta del Presidente de la Comisión D.

Anexo: 1

A N E X O

Ginebra, 3 de diciembre de 1959

Sr. J.D.H. van der Toorn,
Presidente de la Conferencia de
plenipotenciarios
GINEBRA

Señor Presidente:

En el curso de su 21.^a sesión, el 2 de diciembre de 1959, la Comisión D (Organización de la Unión) ha adoptado las disposiciones siguientes:

1. La decisión de que el Secretario General sea un funcionario elegido por la Conferencia de plenipotenciarios, de igual modo que otras adoptadas por esta Conferencia, exigirán la revisión del Reglamento del Personal de la Unión. La Comisión recomienda que dentro de esta revisión el Consejo de Administración prepare, para la próxima Conferencia de plenipotenciarios, textos en que se fijen en detalle las condiciones de empleo del Secretario General y del Secretario General adjunto. Estos textos, aplicables a ambos funcionarios y a otros nombrados por elección, convendría disociarlos del Reglamento del Personal.
2. Mientras tanto, será necesario adoptar disposiciones en lo que concierne a los nombramientos actualmente proyectados. La Comisión propone que a raíz de su elección se ofrezca al Secretario General y al Secretario General adjunto un contrato por un periodo que expire en la fecha que fije la próxima Conferencia de plenipotenciarios, pero no inferior a cinco años, siempre, claro es, que estos funcionarios desempeñen sus funciones de modo satisfactorio. En caso de asimilación a las condiciones de empleo de las Naciones Unidas, un contrato de esta duración les permitiría, si tienen menos de 60 años de edad, participar en la Caja común de las Naciones Unidas.
3. Se recomienda que se deje a estos dos funcionarios la posibilidad de renunciar a su cargo previo aviso por escrito con tres meses de antelación, dirigido al Presidente del Consejo de Administración.
4. Se recomienda que la prestación de juramento o la declaración prevista en el Artículo 2 del Reglamento del Personal se efectúe, en su caso, ante el Pleno de la Conferencia. Si esto fuese imposible, el propio Pleno fijará las condiciones en que han de hacerse el juramento o la declaración. Las cartas de nombramiento serán firmadas por el Presidente de la Conferencia.

5. Se recomienda que si estos funcionarios no desempeñan sus funciones satisfactoriamente, tal como se precisan anteriormente, o si su conducta no da satisfacción, las medidas disciplinarias que el Consejo de Administración pueda adoptar no vayan más allá de la suspensión provisional de funciones, sin sueldo. El derecho de destitución se reservaría a la Conferencia de plenipotenciarios, en su siguiente reunión.

6. En lo que concierne a las restantes condiciones de empleo, se recomienda que estos dos funcionarios queden sometidos al Reglamento del Personal, en tanto se halle vigente y en la medida en que les sea aplicable. Deberán, en especial, tener derecho a recurrir ante el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, según se indica en el Artículo 71 del Reglamento del Personal.

7. La Comisión D, teniendo en cuenta que han de adoptarse aún importantes decisiones en sesión plenaria en relación con estas condiciones de empleo, no estima necesario proceder en la presente Conferencia a su codificación, y ha propuesto que se ruegue al Consejo de Administración elabore textos reglamentarios aplicables al Secretario General y al Secretario General adjunto, para su aprobación por la próxima Conferencia de plenipotenciarios; recomienda, asimismo, que se amplíe el alcance de esta recomendación pidiendo al Consejo de Administración prepare disposiciones reglamentarias aplicables a los funcionarios nombrados por elección, los cuales pueden clasificarse en las tres categorías siguientes:

- a) Funcionarios elegidos por la Conferencia de plenipotenciarios por un periodo limitado: Secretario General y Secretario General adjunto;
- b) Funcionarios elegidos por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones por un periodo limitado: miembros de la I.F.R.B.;
- c) Funcionarios elegidos por las Asambleas plenarios de los C.C.I. por un periodo ilimitado: Directores de los C.C.I.

Al redactar el texto de estas disposiciones, convendrá tener en cuenta las recomendaciones anteriores. Los nuevos textos deberían someterse a la próxima Conferencia de plenipotenciarios. No obstante, el Consejo de Administración deberá poder aplicarlos, hasta entonces, en todo o en parte.

Tengo el honor de transmitir estas disposiciones al señor Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios, con el ruego de que se sirva dar a las mismas el curso procedente.

El Presidente de la Comisión D,
(Firmado) F. Nicotera

COMISIÓN H

CORRIGENDUM

INFORME

13.^a sesión de la Comisión H (Finanzas de la Unión)

Viernes, 4 de diciembre de 1959, a las 3,05 de la tarde

Página 3. primer párrafo

La declaración del delegado de Suecia debe modificarse como sigue:

El delegado de Suecia se refiere de nuevo a la noción del presupuesto único que, con excepción de los gastos, de impresión y de distribución, debe respetarse también por lo que respecta a las publicaciones.

Página 4. cuarto párrafo

En la segunda y tercera líneas, sustituyáanse las palabras "del trabajo realizado" por "modificaciones corrientes realizadas", y en la última línea suprimáse las palabras "la administración de".

En la página 3 del documento, la declaración del delegado de Francia debe decir así:

El delegado de Francia es partidario del nuevo sistema, con una enmienda que concierna, además de los gastos de impresión y de distribución, a otros gastos que pueden ser contraídos por la Unión aparte de los gastos de personal comprendidos en el presupuesto único.

En la página 5, segundo párrafo, debe rectificarse el texto que sigue:

El Sr. Gracie, Vicepresidente de la I.F.R.B., apoya en principio la idea de una encuesta efectuada por un experto, pero subraya el carácter especial y único de un organismo como la I.F.R.B.



CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 354-S
8 de diciembre de 1959

COMISIÓN H

INFORME

13.ª sesión de la Comisión H (Finanzas de la Unión)

Viernes, 4 de diciembre de 1959, a las 3.05 de la tarde

El Presidente, en nombre de la Comisión, expresa a la Delegación francesa su condolencia por la catástrofe ocurrida en Fréjus. El delegado de Francia agradece al Presidente y a los miembros de la Comisión este testimonio de simpatía.

Seguidamente se acepta el Orden del día.

Se somete a la aprobación de los delegados presentes el Informe de la 11.ª sesión de la Comisión (Documento N.º 298).

El delegado de Canadá hace observar acertadamente que el Informe de que se trata contiene un error, él es partidario de la supresión del Capítulo 20 del Reglamento General y no del mantenimiento de la norma de dicho capítulo como se dice en el Documento N.º 298. El relator toma nota y se corregirá el citado documento.

Se aprueba seguidamente el Informe de la 11.ª sesión con la rectificación mencionada.

El Presidente somete a examen el siguiente punto del Orden del día: Informe del Grupo de trabajo H2 (Documento N.º 269 Rev. y Anexo).

El delegado de Canadá, hablando como Presidente del Grupo de trabajo H2, da las gracias a sus colaboradores. Hace constar que su Grupo de trabajo ha tratado de preparar para el nuevo Artículo 13 del Convenio un proyecto de texto lo más claro posible teniendo en cuenta todos los deseos de los miembros de la Comisión.

El Presidente declara abierta la discusión del Documento N.º 269 Rev.

Se entabla un debate en el que los delegados de Canadá, República Árabe Unida, Suecia, Bélgica y el representante de la Secretaría General exponen algunas observaciones. El delegado de Francia propone la siguiente modificación al punto 2 del Anexo al documento N.º 269 Rev.: " por los Miembros y Miembros asociados de la región de que se trate y eventualmente por los Miembros y Miembros asociados de otras regiones que hayan participado en tales conferencias".



La Comisión aprueba seguidamente los puntos 1; 2 (enmendado), 3, 4; 5; 6; 7; 8; y 9.

Se procede a un examen más detenido del punto 10 (Anexo al documento N.º 269). Se aprueba la modificación siguiente al párrafo (2): reuniones en "que se les admita a participar", en vez de "que deseen participar".

Los delegados de Italia y Reino Unido hacen uso de la palabra respecto del párrafo (3). Se aprueba una enmienda del delegado de Irlanda sobre la supresión de las palabras "en el presupuesto"; y el final de la frase dirá: "como ingreso de la Unión".

Se aprueba después el punto 10 con las enmiendas citadas.

Sin observaciones se aprueba el punto 11 y el Presidente somete a discusión el punto 12, último del Anexo al documento N.º 269 Rev.

El delegado de Canadá, respondiendo a las intervenciones del delegado de Bélgica y del representante de la Secretaría General, Sr. Persin, insiste en que el proyecto de texto sometido a la Comisión es una solución transaccional en la que se tiene en cuenta la opinión general. Según el nuevo apartado 12 propuesto, los gastos de impresión y de distribución deben, por regla general, estar cubiertos. No se habla de la infraestructura de las publicaciones y, por otra parte, conviene dejar cierta flexibilidad, cierta libertad a la persona que decida.

El delegado de Yugoslavia hace la siguiente declaración:

"La Delegación de Yugoslavia estima que debe mantenerse el texto del Artículo 13, apartado 7; tal como figura en el Convenio de Buenos Aires, por las razones siguientes:

- a) El servicio de publicaciones debe cubrir los gastos de edición con los solos precios de venta;
- b) Es la única política que conduce a una edición económica de las publicaciones;
- c) La transferencia de ciertos gastos al presupuesto ordinario no facilita la situación de las administraciones; que estarán obligadas a pagar los mismos gastos por las unidades contributivas".

Los delegados de Italia y Bielorrusia apoyan la declaración del delegado de Yugoslavia.

El delegado de Suecia vuelve sobre la noción del presupuesto único, que debe respetarse en lo que respecta también a las publicaciones.

El delegado de la República Árabe Unida prefiere el antiguo sistema.

El delegado de los Estados Unidos de América encuentra el nuevo sistema mas equitativo.

El delegado de Francia es partidario del nuevo sistema, con una enmienda.

El Presidente pone a votación el nuevo proyecto de texto para el apartado 12 (Documento N.º 269 Rev., página 8) con el siguiente resultado:

Sí	:	19
No	:	13
Abstenciones	:	5

Se aprueba, en consecuencia, el apartado.

El delegado de Italia formula reservas sobre el apartado 12, pues su Delegación no quiere contribuir financieramente al pago de documentos vendidos a otros países.

El delegado de Canadá hace observar que el Consejo de Administración y la Secretaría General tienen tiempo de racionalizar la venta de los documentos, puesto que el nuevo Convenio no entrará en vigor hasta 1961.

El delegado de Suecia señala a la atención de la Comisión una declaración del delegado del Japón mencionada en el Documento N.º 269 Rev., página 4, penúltimo párrafo.

A juicio del delegado del Japón, convendría prever en el Convenio disposiciones relativas a la participación financiera de las empresas privadas de explotación reconocidas y de los organismos científicos en el pago de los gastos de las conferencias. No quisiera, sin embargo, insistir si la Comisión no está de acuerdo con su razonamiento.

El delegado de Italia hace observar que él ya había propuesto la inclusión de un artículo en tal sentido.

El delegado de Canadá no ve la necesidad de tal artículo.

El Presidente comprueba que no se dispone de una proposición definitiva pero dice que mencionará el principio reconocido por la Comisión en su informe al pleno.

Después del receso acostumbrado, la Comisión reanuda su trabajo a las 5,25 de la tarde.

El Presidente pasa inmediatamente al punto 3 del Orden del día, a saber, la Proposición N.º 335 de los Estados Unidos de América y de Suecia relativa a la organización administrativa de la U.I.T. (Documento N.º 272).

El delegado de la República Federal de Alemania declara que la idea merece su aprobación, pero la solución propuesta no es la mejor en su opinión. Lamenta no poder apoyar la proposición en su forma actual. No está convencido de la eficacia del trabajo que un experto de una firma reconocida pueda realizar en nuestra organización. Por otro lado, si se recurre a expertos pertenecientes a otra organización internacional, es posible que no puedan tener suficientemente en cuenta el carácter de nuestra Unión. A su juicio, los expertos más capacitados para racionalizar la organización administrativa de la Unión se encuentran entre nosotros mismos.

El delegado de Nueva Zelanda apoya la declaración del delegado de la República Federal de Alemania y lo propio hace el delegado de la República Popular de Hungría.

El delegado de Suécia hace observar que la Proposición N.º 335 no implica una modificación de la estructura de la U.I.T. sino del trabajo realizado en su marco. Los expertos (a su entender debería contratarse a un experto y a un auxiliar) deben escogerse fuera de la Unión ya que nuestra profesión nos impide ver claro en esta materia. Menciona los buenos resultados conseguidos en la administración de su país con este sistema.

El delegado de Italia no duda que el objetivo que ha de perseguirse con la reorganización propuesta es el de realizar economías. Ahora bien, el 80% del presupuesto se lo llevan los gastos de personal y por otro lado, las administraciones exigen cada vez más trabajo de los organismos de la Unión. Estos son dos puntos que un experto ajeno a ella no sería capaz de reconciliar. En su opinión, hay que hacer economías y no gastar el dinero en posibles economías.

El delegado de Colombia apoya calurosamente la proposición N.º 335 y refuta algunos argumentos contrarios. Ha estudiado el sistema de racionalización aplicado en Suécia y ha tenido la ocasión de poderlo aplicar en parte en la administración de su país, con excelentes resultados.

El delegado de Francia muestra su entusiasmo por la proposición. En Francia se han obtenido muy buenos resultados con este sistema. En la U.I.T. hay que prever las cosas con tiempo y la encuesta debe empezar antes del traslado al nuevo edificio. Por otro lado, hay que elegir una firma competente y ajena a la Unión.

El Sr. Rouvière, Director del C.C.I.T.T. no se pronuncia por ninguna opinión pero naturalmente, aceptará cualquier consejo que pueda reportar economías.

El delegado de los Estados Unidos de América cree que el trabajo lo podrá realizar mejor un experto de fuera de la U.I.T.

Los delegados de Portugal y del Japón son de la misma opinión.

El Sr. Gracie, Vicepresidente de la I.F.R.B. subraya el carácter especial y único de un organismo como la I.F.R.B.

El delegado de Bielorrusia encuentra excelente la idea contenida en el documento N.º 272, pero hace observar que ya se tiene experiencia de expertos cuyas críticas no se han tenido luego en cuenta. La Secretaría debería encontrar los medios para racionalizar el trabajo teniendo en cuenta todas las proposiciones de simplificación hechas en el curso de esta Conferencia.

El delegado de Bélgica cree que la proposición merece ensayarse.

El delegado del Reino Unido apoya el principio de la Proposición N.º 335. Preferiría que contuviera también instrucciones para la Secretaría y, por otro lado, el Consejo de Administración habría de estudiar a fondo el tipo de experto que es conveniente escoger, naturalmente, fuera de la Unión. No obstante, no quisiera que la resolución pareciese tendenciosa dejando suponer que algo no marcha bien. Este problema debe dejarse en suspenso en espera del informe del experto.

El delegado de Afganistán apoya calurosamente la Proposición N.º 335.

El Presidente resume las distintas opiniones formuladas y sugiere continuar la discusión otro día. Propone además que se forme un Grupo de trabajo, denominado H4, para preparar un texto de resolución. Los delegados del Reino Unido, Francia, Suecia y la República Federal de Alemania participarán en los trabajos del Grupo H4, bajo la presidencia del delegado de Francia.

Se levanta la sesión a las 6,35 de la tarde.

El relator,
H. Heggli

El Presidente,
Jose Garrido

SESIÓN PLENARIA

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

PROTOCOLO FINAL

De los Estados Unidos de América:

La firma de este Convenio, por y en nombre de los Estados Unidos de América, constituye igualmente, de acuerdo con sus reglamentos constitucionales, la firma en nombre de todos los territorios de los Estados Unidos de América.

Los Estados Unidos de América declaran oficialmente que su país no acepta, mediante la firma de este Convenio en su nombre, obligación alguna respecto del Reglamento Telefónico ni del Reglamento adicional de Radiocomunicaciones a que se refiere el Artículo * del Convenio de Ginebra (1959).

* Actual Artículo 12 del Convenio de Buenos Aires.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 356-S
8 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

14.ª sesión plenaria (2.ª parte)

Miércoles, 9 de diciembre de 1959, a las 9,30 de la mañana

Elección del Secretario General de la Unión (2.ª votación)

(Documentos N.ºs 246, 276, 319, 277, 278, 279, 280, 285 y
Addendum N.º 1, 286 y 325.

COMISIÓN G

INFORME

12.ª sesión - Comisión G (Cuestiones de personal)

Martes, 1 de diciembre de 1959, a las 3 de la tarde

1. El Presidente presenta el Orden del día (Documento N.º DT 97), que se adopta sin ningún comentario.
2. Informe de la 9.ª sesión. Documento N.º 252

Página 3.

El delegado de Suecia ruega que en la primera línea del párrafo 3, se suprima el nombre de su país, y que se añada la siguiente declaración:

"El delegado de Suecia dice que teniendo en cuenta la decisión adoptada por la Conferencia en el sentido de que todos los miembros de la I.F.R.B. disfrutan de iguales atribuciones, se ve obligado a votar en favor de un mismo sueldo para todos los miembros de la I.F.R.B., aunque ello no se ajuste a los principios de las proposiciones correspondientes presentadas por su país, que no obstante, no han sido aceptadas."

Página 3. Sueldos

El delegado de Francia se refiere a la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América que figura en la escala de sueldos de las páginas 3 y 4. Las equivalencias fijadas para el Secretario General y la Categoría A han sido calculadas al céntimo. Aparentemente puede suponerse que los sueldos de algunos funcionarios se han calculado sobre la base del dólar, mientras que los de otros funcionarios lo han sido sobre la base del franco suizo, lo que parece una anomalía. ¿No sería mejor que todas las cifras figuraran con su equivalencia en dólares en números redondos?

El Presidente aclara que los sueldos de las categorías profesional y superiores se calculan en relación con el dólar. Esta medida forma parte esencial del sistema común. La cifra en dólares que figura en el documento es el resultado de la conversión al cambio actual, es de 4,30 francos suizos por 1 dólar.

El delegado de Bielorrusia pregunta lo que sucedería si en virtud de una modificación del tipo de cambio se produjera una reducción de la equivalencia en francos suizos. El Presidente explica que uno de los propósitos del ajuste por lugar de destino que figura en el sistema común de las Naciones Unidas consiste en compensar las fluctuaciones que puedan surgir.

IVES
QUERE

Se entabla un debate acerca de la utilización del franco suizo y del dólar para efectuar el cálculo de los sueldos.

El delegado de la U.R.S.S. dice que como en el Informe no aparece suficientemente claro que su país se haya opuesto a la inclusión en la Categoría A de todos los miembros de la I.F.R.B., desea puntualizar que no está de acuerdo con dicha inclusión. La Delegación de la U.R.S.S. presentará una declaración escrita a este efecto para que figure en el Informe a la Comisión.

Página 5.

El delegado de Colombia desea que su declaración se sustituya por la siguiente:

"El delegado de Colombia dice que las proposiciones de Paraguay, en su conjunto, constituyen un excelente documento de trabajo. No obstante, consideradas separadamente pierden valor, razón por la cual lo mejor que puede hacerse es remitir el conjunto del Documento N.º 16 al Consejo de Administración."

3. Proyecto de resolución relativo a la asignación por carestía de vida al personal jubilado de la Unión (Documentos N.ºs 243 y 273)

El delegado de Argentina dice que al presentar la proposición que figura en el Documento N.º 243, su Delegación desea se tome una medida de justicia en favor del personal jubilado de la Unión, cuyos servicios tanto han contribuido a su actual desarrollo. El personal de más edad tiene derecho a que se le garantice una suma equivalente a la reducción de sus ingresos con motivo de la carestía de vida. Las proposiciones que figuran en el expresado documento darán lugar a las siguientes repercusiones financieras:

En el primer caso, en el que están comprendidos 14 ex funcionarios jubilados según la escala de sueldos de Atlantic City, 11.349 francos suizos anuales.

En el segundo caso, aplicable a 7 ex funcionarios cuya pensión de jubilación se basa en la escala de sueldos de 1958, 5.000 francos suizos anuales.

El delegado de Colombia apoya la proposición, que considera como un acto de justicia hacia unos funcionarios que tanto han contribuido al éxito de la Unión.

El delegado de Brasil apoya asimismo la proposición, especialmente en vista del aumento del costo de la vida en Ginebra.

El delegado de los Estados Unidos de América está de acuerdo con la proposición en lo que de humanitario encierra, pero duda de la necesidad de establecer en lo futuro dos criterios distintos en lo que respecta a las asignaciones por carestía de vida. Teniendo en cuenta la decisión de asimilación a las Naciones Unidas, parece que sería mejor tener un solo punto de comparación.

El delegado de Suecia expresa también sus dudas a este respecto y se pregunta si no sería posible considerar todos los casos según el mismo criterio.

El delegado de India dice que la proposición deja poca libertad de acción al Consejo de Administración. Las cantidades que implica son reducidas y piensa que podría dejarse al Consejo las medidas que en lo futuro procede adoptar.

El delegado de la U.R.S.S. recuerda que el Consejo de Administración examinó ya la cuestión y que se decidió entonces aplazar la decisión hasta la reunión de la Conferencia de plenipotenciarios. Las personas afectadas por esta Resolución fueron de los mejores funcionarios de la Unión. Su Delegación opina que debe hacerse cuanto se pueda por ellos. Los gastos correspondientes a los funcionarios en activo se aumentan considerablemente. Cita como ejemplo la evaluación de los gastos adicionales para la I.F.R.B. sometida a la Conferencia en el Documento N.º 284. Su Delegación cree, por consiguiente, que deben atenderse las modestas peticiones de los funcionarios jubilados. No puede invocarse contra la proposición ningún argumento legal. Dadas las actuales circunstancias (desea hacer especial hincapié en ello), su Delegación apoya esta proposición.

El delegado de Argentina da las gracias a los delegados que han apoyado su proposición, que ha presentado inspirándose únicamente en un punto de vista de justicia social y sin ningún motivo de carácter personal. Está de acuerdo con la sugerencia del delegado de India de que puede encargarse el Consejo de Administración de la adopción de futuras medidas en relación con la asignación por carestía de vida.

El delegado de Canadá hace dos preguntas: En primer lugar, ¿viven en Suiza todos los funcionarios jubilados? De no ser así, en unos países el aumento del costo de la vida puede haber sido mayor, y en otros menor; que en Suiza, con lo que unos funcionarios saldrían más beneficiados que otros. En segundo término, ¿existe algún precedente? ¿Que se hace en semejantes casos en las Naciones Unidas?

El Presidente contesta que no todos los funcionarios jubilados residen en Suiza. Actualmente, las Naciones Unidas dan una asignación equivalente al 5% de la pensión a todos los funcionarios jubilados, sin distinción de su lugar de residencia. Sería imposible aplicar asignaciones según los diferentes países de residencia.

El delegado de Italia pregunta si los principios contenidos en los puntos 2 de las partes I y II son compatibles con el principio de un presupuesto único.

El Presidente piensa que son compatibles.

El delegado de Suiza, refiriéndose al considerando b) de la parte I, dice que debería sustituirse la palabra "Gobierno" por "Parlamento".

El Presidente explica que en la escala de sueldos introducida en 1958 se incorporó un 7% correspondiente a la asignación por carestía de vida. Concediendo a los funcionarios jubilados sobre la base de dicha escala un 5% más, percibirían en realidad un 12% de asignación por carestía de vida. Por consiguiente, tanto ellos como los funcionarios jubilados según la escala de sueldos de Atlantic City percibirían la misma asignación.

El delegado de la U.R.S.S. manifiesta sus dudas en lo que respecta a la situación de los funcionarios jubilados antes del final de 1948.

El Presidente explica que dichos funcionarios constituyen una categoría distinta a partir del 1.º de enero de 1949, y se los considera como jubilados de la antigua Oficina Internacional de Berna. Como los funcionarios jubilados de la U.P.U. percibieron una asignación por carestía de vida, el caso de dichos pensionistas se planteó automáticamente ante el Consejo que se ocupó debidamente de ello aplicando las disposiciones existentes.

El delegado de Suecia, refiriéndose al párrafo 1 de la segunda parte de la resolución, página 2, sugiere la sustitución de las palabras "esta nueva escala" por "la escala de 1958" para evitar toda ambigüedad.

Tras nueva discusión, se llega a un general acuerdo de que se pagarán las asignaciones equivalentes a un 12% y a un 5% de las respectivas pensiones.

El delegado de Francia recuerda las diferentes interpretaciones de la Resolución N.º 24 de Buenos Aires surgidas durante las sesiones del Consejo de Administración a causa de las instrucciones imprecisas que en ella figuran. A fin de evitar semejantes dificultades en lo futuro, deberán darse instrucciones precisas. Es posible que para conseguirlo se emplee algún tiempo más ahora, pero se evitarán divergencias y pérdidas de tiempo más adelante.

El delegado de Suecia está de acuerdo con este punto de vista; debe tratarse de una norma concreta. Patrocina que se siga la práctica empleada en la O.N.U.

El delegado de los Estados Unidos de América se muestra también favorable a que la práctica futura se ajuste a la seguida en la O.N.U.

El delegado de Bélgica pregunta la fecha proyectada para ejecutar la proposición, y si se aplicará con carácter retroactivo.

El delegado de Francia propone que se apliquen las disposiciones a partir del 1.º de enero de 1959.

Después de alguna discusión, y respondiendo a las preguntas, el Presidente recuerda que la cantidad necesaria para satisfacer lo dispuesto en la proposición es del orden de 17.000 francos suizos anuales. La Secretaría General le ha comunicado que en el presupuesto del año actual se dispone de la suma necesaria para sufragar el costo, en caso de que se decidiera retrotraer la fecha al 1.º de enero de 1959.

El delegado de la Argentina, apoyado por el del Irán, propone a continuación oficialmente que las asignaciones por carestía de vida se abonen con carácter retroactivo desde 1.º de enero de 1959.

El Presidente decide someter a votación esta proposición. Los resultados de la votación son los siguientes:

Votos a favor	24
Votos en contra	0
Abstenciones	8

El delegado de los Estados Unidos de América, al explicar su abstención, dice que aunque simpatiza con la proposición de que se concedan las asignaciones por carestía de vida, la decisión de que se abonen con carácter retroactivo es contraria a los principios de una buena administración.

El Presidente ruega que se tenga en cuenta la importancia que revisten los principios que han de servir de base para determinar en el futuro las asignaciones por carestía de vida.

El delegado de la India señala que, aunque está justificada la indicación de que debe servir como norma la práctica seguida en la O.N.U., habrá que tener presente que los miembros del personal jubilados con arreglo a las escalas de Atlantic City tendrán las nuevas asignaciones de carestía de vida de la O.N.U. como porcentaje de las antiguas escalas de sueldos, que eran inferiores, en vez de las nuevas escalas de la O.N.U. y que, por consiguiente, resultarían perjudicados. Si se dejara la decisión al Consejo de Administración, podría obviarse esta dificultad.

El Presidente propone que se den al Consejo de Administración las siguientes directrices: "El Consejo de Administración debe atenerse de una manera general a la práctica seguida por la O.N.U."

De esta forma se dejaría al Consejo la libertad necesaria.

No se hacen objeciones a esta sugerencia.

Como consecuencia de una indicación del delegado de Suecia sobre el empleo de las palabras "presupuesto ordinario" o "presupuesto único" en el punto 3 de los "Decide", el Presidente sugiere que esta cuestión podría resolverse suprimiendo la palabra "ordinario" del texto actual.

Así se acuerda.

Se acuerda que se prepare una resolución con una nueva redacción que recoja las opiniones de la Comisión anterior.

4. Proyecto de informe de la Comisión G a la Conferencia de plenipotenciarios (Documento N.º 281)

El Presidente, al hacer la presentación del informe, agradece la colaboración prestada por la Secretaría General en la preparación del mismo.

Indica que en el punto 15 de la página 5 se hace una referencia al Anexo 1, que no se adjunta al Documento N.º 281 pero que en realidad es el Anexo 1 al documento N.º 59, al que los delegados pueden referirse si así lo desean. A continuación propone que se examine el proyecto de informe punto por punto, a lo que no se hacen objeciones.

Puntos 1 al 6 - Generalidades

Sin observaciones.

Punto 7 - Sueldos

El Vicepresidente, delegado de Ceilán, señala que la Comisión ha discutido los sueldos, las asignaciones y las pensiones, pero no las restantes condiciones de servicio sujetas a la asignación.

El Presidente reconoce lo que acaba de manifestar el Vicepresidente, y dice que a ello hace referencia el punto 45 (c) del proyecto de informe.

El delegado del Canadá considera que en la lista de funcionarios indicados frente a las escalas de sueldos, el Secretario General adjunto debe figurar antes que los Directores de los C.C.I.

El delegado de Suecia pide que se tenga en cuenta la nota del pie de la página 3 relativa al personal profesional. A su juicio esta referencia es importante y debe figurar como una declaración separada en vez de como nota.

El Presidente está de acuerdo en que debe figurar en el informe una declaración separada sobre el hecho de que los grados profesionales deben tener acceso a los sueldos de la categoría D2. La referencia al Subdirector del C.C.I. debe modificarse poniendo en su lugar Subdirector del C.C.I.R.

El delegado de la U.R.S.S. considera que el informe debería comprender un cuadro con los sueldos fijados por la Resolución N.º 20 de Buenos Aires, los aplicados en 1958 a partir del telegrama circular anexo a la Resolución N.º 366 del Consejo de Administración, y finalmente los sueldos indicados en la página 3. Se da cuenta de que esta información se ha publicado ya en otros documentos, pero sería conveniente reunirla de esta forma para la Asamblea plenaria y los países Miembros, todos ellos interesados en las cuestiones del personal.

Solicita también que se publique anexa al informe una declaración que entregará conteniendo las opiniones de la Delegación en el sentido de que los miembros de la I.F.R.B. no deben estar en la misma categoría de sueldos que los Directores del C.C.I.

El Presidente está de acuerdo en que debe compilarse la información para el cuadro que ha solicitado el delegado de la U.R.S.S., y adjuntarle como anexo al informe.

El delegado de Canadá estima que no es adecuado presentar a la Conferencia de plenipotenciarios las opiniones de una delegación sola anexas al informe de una Comisión.

El delegado de la U.R.S.S. manifiesta que en la U.I.T. es tradicional el que, en caso de solicitarse, se pueda adjuntar a tal documento la opinión de una delegación.

El Presidente está de acuerdo en que si se trata de un informe de minoría reducida se puede disponer su anexión al informe de la Comisión.

El delegado de Bielorrusia se refiere al hecho de que en la página 3 se indican los sueldos en francos suizos y en dólares sin especificarse cuál es la moneda de base. Manifiesta que sería conveniente indicarlos en francos suizos como se ha hecho hasta ahora y que esto debería hacerse en todos los documentos.

El Presidente dice que se podrá estudiar esta cuestión más adecuadamente cuando la Comisión estudie los puntos 30 a 34 del proyecto de informe.

El delegado de Francia llama la atención hacia el último párrafo del punto 7, en la página 4, y manifiesta que la redacción del texto francés en lo que se refiere a la asimilación de algunos empleos de categoría a en P5 no refleja exactamente el sentido que tiene el texto inglés. Sugiere se pida a la Secretaría General que examine el texto.

El delegado de Suiza estima que la expresión "algunos puestos" es bastante vaga.

El Presidente estima que hasta que se decida la clasificación no se puede precisar el número de empleos de la categoría a que se asimilarán en la categoría P5. Sin embargo, el Consejo de Administración siempre podrá pedir explicaciones al Secretario General sobre las medidas que ha adoptado.

El delegado de Bielorrusia considera que ni siquiera el texto inglés no está claro, y su interpretación por el Consejo de Administración y por el Secretario General presentará dificultades.

El delegado del Canadá no comparte esa opinión; el texto dice, en efecto, que si la situación lo exige, podrán clasificarse algunos empleos en la categoría P5. En el texto se emplea la palabra "quizá"; no cree que en inglés pueda decirse de otra forma.

El Presidente reconoce que, en efecto, es difícil saber qué otra palabra podría emplearse; quizá ninguno de los empleos se clasifiquen en la categoría P5, por cuya razón, lo más preciso que puede decirse es que "quizá" algunos empleos se clasifiquen en la categoría P5.

El delegado de Bielorrusia considera peligroso incluso dejar la puerta entreabierta, ya que siempre se corre el peligro de que alguien la abra de un empujón. No debe hacerse ninguna excepción autorizada únicamente por el Consejo de Administración.

El delegado de la U.R.S.S. se extraña de que en el cuadro del Documento N.º 77 (página 1) todos los miembros de la clase 7 figuren clasificados en la categoría P4. Quiénes son entonces los miembros del personal a que se hace referencia en la página 4 del proyecto de Informe?

El Presidente, respondiéndole, ruega que tenga en cuenta la última frase de la nota (b), antes del cuadro de la página 7 del Documento N.º 77. A causa de dicha declaración, se ha preguntado concretamente al Secretario General ad interim si las categorías comprendidas entre k y a se asimilarán a las categorías G1 a P4 del sistema común. En la respuesta del Secretario General ad interim, se hace alusión a esa nota. La Comisión no podía, en ese momento o cuando examinó en su 5.ª sesión el Anexo al documento N.º 77 antes mencionado, indicar que no podía aceptar esta posibilidad.

El delegado de la U.R.S.S. reconoce que el Secretario General es responsable de las cuestiones de personal, pero, según el Convenio, el Consejo de Administración es el responsable de la categoría asignada al personal y del número de personas que lo integran. La redacción actual del punto no indica el número de funcionarios afectados y concede demasiadas facultades al Secretario General.

El delegado de los Estados Unidos de América considera equivocado promover una nueva discusión una vez que la Comisión ha adoptado una decisión. Las facultades no son tan amplias como parecen, puesto que la reclasificación total tendrá que ser autorizada por el Consejo de Administración y sólo en caso de que el Consejo lo apruebe podría concederse la excepción.

El delegado de la U.R.S.S. dice que estaría de acuerdo con el delegado de los Estados Unidos de América si se declarara que algunos miembros del personal de la categoría a podrán reclasificarse en la categoría P5, pero esta reclasificación tendría que ser examinada y aprobada por el Consejo de Administración.

El Presidente explica que el punto 5.º de la Resolución, tal como está redactada en el Anexo B del documento N.º 281 (página 18), prevé esta cuestión. Dice así:

"encarga al Secretario General que,
- condicionado a la revisión y aprobación final del Consejo de Administración."

Si la Asamblea Plenaria decide la asimilación al sistema común de la O.N.U., y entra en vigor el 1.º de enero de 1960, siempre estará regida por esta Resolución.

El delegado de la U.R.S.S. considera, no obstante, que toda medida deberá estar previamente aprobada por el Consejo de Administración y si todas las nuevas clasificaciones han de hacerse el 1.º de enero de 1960, el Consejo no podrá tomar ninguna medida el mes de junio.

Se acuerda, finalmente, aplazar la discusión de este punto hasta la sesión posterior que se celebre el 3 de diciembre, fecha en que el Presidente confía en que el Secretario General ad interim asista a la sesión y proporcione a la Comisión todas las informaciones que le permitan las circunstancias. La Comisión procedió a continuación a examinar los siguientes puntos.

Punto 8

No se formulan observaciones, pero es necesaria la modificación, análoga a la del punto 7, de que el Secretario General adjunto figure en la lista antes de los Directores de los C.C.I.

Punto 9

La Comisión no formula ninguna observación.

Punto 10

La Comisión no formula ninguna observación.

Punto 11

La Comisión no formula ninguna observación.

Punto 12

El Sr. Corbaz hace la siguiente declaración:

La Asociación ha examinado atentamente la respuesta dada por la Comisión a la petición del personal, que desea se mantengan las disposiciones actuales del Reglamento del Personal en material de ceses.

La Asociación manifiesta la sorpresa que le ha producido el hecho de que el Consejo deba tomar una medida "de favor" (pues es así, a mi juicio como debe interpretarse la locución "ex gratia") cuando no se trata, en suma, sino de la aplicación de una cláusula contractual de que disfruta en la actualidad el personal permanente. Parece de utilidad recordar aquí que la decisión de afiliar en lo porvenir al personal al sistema común de las Naciones Unidas no puede anular las garantías consignadas en los contratos anteriores a la asimilación.

El propio Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, ante el que el personal de la U.I.T. puede recurrir, ha precisado "... que no puede atentarse en modo alguno a la aplicación al funcionario de las disposiciones del Reglamento en vigor, hasta el día en que dicho Reglamento se modifique, sin que esta modificación pueda a este respecto tener efecto retroactivo alguno." *

En consecuencia, la Asociación estima que se precisaría más correctamente la actuación del Consejo de Administración si la penúltima frase del punto 12 se modificara como sigue:

* Véase el Dictamen del Prof. Guggenheim, página 20. Documento N.º 33.

"Las indemnizaciones de despido por supresión del empleo serán probablemente escasísimas y la Comisión estima que para preservar los intereses del personal existente convendría, en cada caso particular, remitir el problema al Consejo de Administración, el cual fijaría la indemnización de despido teniendo en cuenta, en especial, las garantías del contrato en vigor hasta el momento de la asimilación al sistema común de las Naciones Unidas."

Es evidente que si no pudiera admitirse una disposición de este género, el personal se reservaría el derecho de iniciar, en la eventualidad de que se presente un caso de supresión de empleo, la acción jurídica pertinente, en defensa de los derechos que le confiere su actual Reglamento.

El delegado de la India dice que aunque pueden darse ciertas garantías para que no se cause perjuicio al personal que ha de ser asimilado, estas garantías no pueden extenderse hasta donde el Sr. Corbaz ha indicado.

El delegado de la U.R.S.S. hace observar que a lo que parece el personal desea se le apliquen las mejores condiciones de las N.U y las mejores condiciones de la U.I.T. Acepta los sueldos, más elevados, y las indemnizaciones de las N.U., pero quisiera mantener, al propio tiempo, la indemnización de tres años de despido de la U.I.T., en lugar de la de nueve meses, como en las N.U.

Se aplaza la discusión sobre el proyecto de informe; se reanudará en la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 6,30 de la tarde.

El relator,
P.A. Panichelli

El Presidente,
W.A. Wolverson

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 358-S
9 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

14.^a sesión plenaria (tercera parte)

Miércoles, 9 de noviembre de 1959, a las 5 de la tarde

Elección de Secretario General de la Unión (tercera vuelta)

(Documentos N.ºs 246, 276, 319, 277, 278, 279, 280, 285 y
Addendum N.º 1, 286 y 325)

SESIÓN PLENARIA

INFORME

del Presidente de la Comisión H

QUESTIONES DE PRINCIPIO EN RELACIÓN CON LA FIJACIÓN DE
UN TOPE DE GASTOS

Con respecto a la fijación de un tope para los gastos de la Unión durante los años 1960 a 1965, varios organismos han presentado a la Comisión H peticiones para que se creen nuevos empleos.

En lo que se refiere a la Secretaría General, C.C.I.T.T. y C.C.I.R. la Comisión puede someter a la consideración del pleno las recomendaciones que se formulen a continuación, pero, en lo que concierne a la I.F.R.B., ha juzgado que debe someter esta cuestión en conjunto al pleno basándose en un documento que se publica aparte.

1. Aumento de empleos en el C.C.I.T.T.

El Director del C.C.I.T.T. ha transmitido a la Comisión de Finanzas, por conducto del Secretario General ad interim, la petición de que se creen los empleos que se indican más adelante. En lo futuro, estos empleos requerirán, a medida que se manifiestan las necesidades, la aprobación de créditos presupuestarios para :

- 2 ingenieros (P4)
- 1 editor técnico (P3)
- 1 delineante (G5)
- 2 secretarías (G4)

Con este personal suplementario se podrá hacer frente al aumento normal de los trabajos del C.C.I.T.T., así como a las nuevas tareas que le confía la Conferencia de plenipotenciarios: Constitución de nuevas Subcomisiones para estudiar los problemas relacionados con los países nuevos o en vías de desarrollo, ampliación de las actividades de la Comisión del Plan a todas las partes del mundo y creación de un servicio de documentación técnica. Además, las decisiones adoptadas por la Asamblea especial de 1958 entrañan mayores actividades de la Secretaría con el fin de preparar mejor las reuniones. Los empleos de delineante y de secretarías serían útiles con la actual organización de la Secretaría del C.C.I.T.T., pero podrían suprimirse recurriendo de modo más sistemático a los servicios comunes de la Secretaría General. Los esfuerzos que el C.C.I.T.T. necesita



no podrán, claro es, precisarse hasta después de la Asamblea plenaria de 1960, momento en que serán objeto de proposiciones al Consejo de Administración.

<u>Año</u>	<u>N.º de empleos</u>	<u>Gastos</u>
1961	2	50.000 francos suizos
1962	4	100.000 " "
1963	5	132.000 " "
1964	6	150.000 " "
1965	6	156.000 " "

2. Aumento del número de empleos en el C.C.I.R.

La X Asamblea plenaria del C.C.I.R. (Los Angeles, 1959) ha aprobado la creación de los empleos siguientes:

- 1 oficial segundo (Pl)
- 2 secretarías auxiliares (G4)

Se han creado estos empleos para no tener que contratar continuamente funcionarios supernumerarios a cargo del presupuesto de las conferencias; representan, pues, una reducción correspondiente de este presupuesto.

<u>Año</u>	<u>N.º de empleos</u>	<u>Gastos</u>
1961	3	70.000 francos suizos
1962	3	73.000 " "
1963	3	76.000 " "
1964	3	79.000 " "
1965	3	82.000 " "

3. Aumento del número de empleos en la Secretaría General

En la Secretaría General deben crearse empleos suplementarios para aplicar las decisiones adoptadas por otras Comisiones. La organización de la Secretaría va a evolucionar según se indica de modo general en el Documento N.º 235 (Comisión D); los nuevos empleos previstos comprenden un empleo de dirección (categoría D1) y un empleo de funcionario encargado del servicio de información y prensa, con dos taquimecanógrafas; los demás empleos de secretaría son para el servicio de mecanografía. Se estima que estos empleos serán necesarios, pero si se viera que en realidad no lo son no se proveerán. El detalle de gastos es el siguiente:

1 empleo de categoría D1	43.000 francos suizos
1 empleo de categoría P4	32.000 " "
1 empleo de categoría G5	13.000 " "
1 empleo de categoría G4	12.000 " "
1 empleo de categoría G3	22.000 " "

Total : 122.000 francos suizos

Contribuciones a la Caja de Pensiones	18.000 " "
Indemnizaciones	20.000 " "
Gastos de traslado	15.000 " "

Total de gastos para 1961	175.000 " "
1962	184.000 " "
1963	193.000 " "
1964	202.000 " "
1965	211.000 " "

Obsérvese que los seis empleos anteriores son independientes de los tres cuya creación es indispensable en el servicio de Asistencia Técnica para dar cumplimiento a la decisión relativa a la administración por la propia U.I.T. de su programa de asistencia técnica. Como se sabe, los créditos de asistencia técnica, íntegramente reembolsados por las Naciones Unidas, han pasado, como consecuencia de dicha decisión, de 154.000 a 232.000 francos suizos. Se tendrá en cuenta este hecho en la fijación del tope de gastos.

4. Conclusiones

4.1 Como conclusión de sus debates, la Comisión H ha estimado que en el tope de gastos para los años 1961 a 1965 deben incluirse las cifras siguientes, en la inteligencia:

- a) De que los créditos correspondientes sólo se utilizarán en la medida en que el Consejo de Administración decida la creación de los nuevos empleos de que se trata, habida cuenta de la reorganización de las secretarías a que se procederá en vista, especialmente, de las conclusiones de los expertos en organización del trabajo que el Secretario General debe consultar;
- b) De que los créditos no utilizados para la creación de estos empleos no podrán inscribirse en ningún caso en el presupuesto para cubrir otros gastos.

	<u>1961</u>	<u>1962</u>	<u>1963</u>	<u>1964</u>	<u>1965</u>
C.C.I.T.T.	50.000	100.000	132.000	150.000	156.000
C.C.I.R.	70.000	73.000	76.000	79.000	82.000
Secretaría Gral.	175.000	184.000	193.000	202.000	211.000
Total	295.000	357.000	401.000	431.000	449.000

- 4.2 Obsérvese que la Comisión no propone se prevea en 1960 ningún gasto suplementario para la creación de nuevos empleos, pues considera que los nuevos gastos sólo deben preverse a partir de la entrada en vigor del nuevo Convenio.
- 4.3 Se ha señalado, además, a la Comisión que en lo que concierne a los C.C.I., los gastos suplementarios previstos se compensarían en cierta medida con economías en los gastos de las reuniones.

El Presidente de la Comisión H,
José Garrido

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES

Document N° 360-FES (CP)
Document N° 810-FES (CAR)
10 décembre 1959

GINEBRA, 1959

Liste d'adresses des participants après la clôture des deux conférences

Il a paru utile d'établir, avant la fin des deux Conférences de 1959, une liste des adresses auxquelles on pourra écrire aux participants ou faire suivre leur correspondance après la clôture des Conférences.

Cette liste a été établie sur la base des indications données par les participants eux-mêmes sur la fiche d'enregistrement. Dans les cas où ces indications faisaient défaut, des notes ont été adressées aux intéressés pour leur demander de les fournir.

La liste ci-jointe est aussi complète que possible. Dans un nombre assez limité de cas, toutefois, les noms de certains participants ne sont pas suivis d'une adresse complète, soit qu'ils n'aient pas fourni les indications nécessaires, soit même que, tout en figurant sur la liste des participants, ils n'aient pas participé effectivement aux travaux des conférences.

Pour chaque pays, comme pour chacune des exploitations privées reconnues ou organisations, les noms des participants aux deux Conférences ont été groupés, et figurent dans un ordre strictement alphabétique. Pour toutes les adresses de participants qui résident dans le pays qu'ils représentent, on a simplement indiqué le nom de la ville où ils résident; lorsqu'ils résident dans un autre pays, le nom de la ville est suivi du nom du pays de résidence.

Si des indications complémentaires parvenaient au Secrétariat après l'établissement de cette liste, elles feraient l'objet d'un supplément.

LIST OF ADDRESSES OF PARTICIPANTS AFTER THE CLOSE OF THE TWO CONFERENCES

It seemed advisable, before the end of the two 1959 Conferences, to prepare a list of addresses where participants could be reached and correspondence forwarded after the closing date of the Conferences.

This list has been prepared from the information given by the participants themselves on their registration forms. Where the information was missing, notes have been sent to those concerned, requesting them to supply it.

The attached list is as complete as possible. In a fairly limited number of cases, however, the names of certain participants are not followed by their full addresses, either because they have failed to hand in the necessary information or because, though appearing in the list of participants, they may not actually have attended the conferences.

For each country, and for each of the recognized private operating agencies and organizations, the names of the participants in the two Conferences have been grouped and appear in strict alphabetical order. For all the addresses of participants who live in the countries they represent, only the name of the town where they reside has been given; when they reside in another country, the name of the town is followed by the name of the country of residence.

A supplement will be issued if further information reaches the Secretariat after this list has been drawn up.



LISTA DE DIRECCIONES DE LOS PARTICIPANTES DESPUÉS DE LA
CLAUSURA DE LAS CONFERENCIAS

Se ha creído de utilidad establecer, antes de que terminen sus trabajos las dos Conferencias de 1959, una lista con las direcciones de los participantes en las Conferencias a las que podrá enviarse la correspondencia que reciban después de su clausura.

Esta lista se ha establecido a base de los datos indicados por los propios participantes en su ficha de inscripción. En los casos en que se ha observado que estos datos no eran completos, se han enviado notas a los interesados para que faciliten las indicaciones omitidas.

La lista adjunta es, pues, lo más completa posible. Sólo en muy pocos casos no se indica la dirección completa, bien porque los interesados no han facilitado los datos necesarios, bien porque, aun figurando en la lista de participantes, no han tomado parte efectiva en los trabajos de las conferencias.

Los nombres de los participantes de cada país y de cada empresa privada de explotación o de cada organización figuran por orden estrictamente alfabético. En la dirección de los participantes que residen en el país que representan sólo se ha indicado el nombre de la ciudad en que habitan; en la de quienes residen en otro país, el nombre de la localidad va seguido del nombre del país de residencia.

Los datos complementarios que ulteriormente se reciban en la secretaría serán objeto de un suplemento.

1. DELEGATIONS
DELEGATIONS
DELEGACIONES

1. AFGHANISTAN
AFGANISTAN

Mr. Moussa M. ASGHAR
Telecommunications Engineer
Shar-I-Nao 350
Kaboul

Mr. Mohammed Azim GRAN
Director General of
Telecommunications
Ministry of PTT
Kaboul

2. ALBANIE (République populaire d')
ALBANIA (People's Republic of)
ALBANIA (Repubblica Popular de)

M. Dhimiter LAMANI
Ministre Plénipotentiaire
de la R.P. d'Albanie
131, rue de la Pompe
Paris XVI (France)

M. Dilaver PENDERI
Premier Secrétaire de la Légation
de la R.P. d'Albanie
131, rue de la Pompe
Paris XVI (France)

3. ARABIE SAOUDITE (Royaume de l')
SAUDI ARABIA (Kingdom of)
ARABIA SAUDITA (Reino de)

Mr. Mahmood MIRDAD
Assistant Chief Engineer
Technical Affairs PTT
Jeddah

ARABIE SAOUDITE (suite)

Mr. Ahmed ZAIDAN
Director General of Posts
and Telecommunications
Mecca

4. ARGENTINE (République)
ARGENTINE (Republic)
ARGENTINA (República)

Sr. Juan Antonio AUTELLI
Sub-Director general de Telecomunicaciones
Paunero 482
Avellaneda

Sr. Ovidio Nicanor CARLI
Secretario ejecutivo
(Secretaría de Estado de Comunicaciones)
Ministerio de Comunicaciones
Buenos Aires

Sr. Luis Julio CASSINELLI
Inspector técnico de Radiocomunicaciones
Sarmiento 131
Buenos Aires

Teniente Coronel Pablo Enrique COMINO
(Secretaría de Guerra)
Tronador, 1652
Buenos Aires

Sr. Antonio DARINO
Encargado de la Sección Frecuencias
de la Dirección general de Telecomunicaciones
Arregui, 5439 - Dep. 1
Buenos Aires

Sr. Julio José ETUIAEN
Jefe División Plantel
Sarmiento 131
Buenos Aires

ARGENTINE (suite)

Sr. Serafin Santiago GUILLANI
Director General de Radiodifusión
Debenedetti, 1032
La Lucilla - Buenos Aires

Capitán de Navío Lorenzo P. GARRAHAN

Comandante Martin E. ITURRIOZ
(Secretaría de Aeronáutica)
Cangallo, 2060
Buenos Aires

Sr. José Juan MASEDA
Subof. Ppal. Mec. Rad. Enc. Prop. y Ant.
Secretaría de Guerra
Avenida Huergo 251 - 5° piso
Div. Comunicaciones
Buenos Aires

Sr. Pedro J. NOIZEUX
Ingeniero
San Martín 379
Buenos Aires

S.E. el Dr. Mario Raúl PICO
Enviado extraordinario
Ministro Plenipotenciario
Delegación permanente de la Rep. Argentina
9, Rue Chantepoulet
Ginebra (Suiza)

Sr. Alfredo O. PLANAS
Jefe de la División Técnica
Dirección general de la Aviación civil
Cangallo 2060
Buenos Aires

Comandante José Aldo SENESTRARI
(Secretaría Aeronáutica)
Leandro Alem, 721
Buenos Aires

Sr. de Rinzy Santiago WILSON
Co. Internacional de Radio
Balcarce, 226
Buenos Aires

5. AUSTRALIE (Fédération de l')
AUSTRALIA (Commonwealth of)
AUSTRALIA (Federación de)

Mr. Eric W.A. ANDERSON
Supervision Airways Engineer
Department of Civil Aviation
475, Collins Street
Melbourne A

Mr. I.L. ARNOTT
Permanent Representative of Australia
to the European Office of the United Nations
Quai Wilson, 41
Genève (Switzerland)

Mr. William Reginald BAIRD
Assistant to the General Manager
Overseas Telecommunications Commission
Box 7000 G.P.O.
Sidney

Mr. Henry Alphonsus de DASSEL
Australian Member
Commonwealth Telecommunication Board
Overseas Telecommunications Commission
28, Pall Mall
London S.W.1 (England)

Miss Pauline FOWLES
Postmaster-General's Department
Australia House
Strand, London W.C.2 (England)

Mr. Westrop Henry HATFIELD
Sectional Engineer (Technical Services)
Australian Broadcasting Control Board
497, Collins Street
Melbourne

Mr. Lindsay Joseph KEITH
Radio Branch
Postmaster-General's Department
35, Cairnes Crest
East Malvern (Victoria)

Captain G.J. MAPSON
Department of the Army
Canberra

AUSTRALIE (suite)

Mr. John Murray MOYLE
Representative of Wireless Institute
of Australia
108, Quarry Road
Ryde (New South Wales)

Mr. Leonard F. PEARSON
Controller (Radio)
Postmaster-General's Department
Radio Branch
Melbourne

Miss Mary McPHERSON
Second Secretary
Australian Permanent Mission
to the European Office of the United Nations
Quai Wilson, 41
Genève (Switzerland)

Mr. James Leishman SKERRETT
Assistant Director-General of Telecommunications
Postmaster-General's Department
Melbourne

Mr. Max STROHFELDT
Radio Section
Postmaster-General's Department
2 - 10 Jolimont Terrace
East Melbourne C 2.

Squadron-Leader Ronald Keith STARKIE
Radio Officer
Department of Air
20, Elliott Street
Campbell - Canberra

Mr. Edward James STEWART
Supervising Engineer
(Systems Planning)
Postmaster-General's Department
Melbourne C 2.

Mr. F.L.C. TAYLOR
Liaison Engineer
Postmaster-General's Department
Office of the High Commissioner for Australia
Australia House
Strand
London W.C.2 (England)

AUSTRALIE (suite)

Lieutenant Keith A. WILLIAMS
Assistant Director
Signal Division
Department of the Navy
St. Kilda Road
Melbourne

Mr. John Stevenson WIGG
Radio Inspector
Postmaster-General's Department
Melbourne C 2.

6. AUTRICHE
AUSTRIA

Dr Ignaz ANTON, Conseiller supérieur
Post u. Telegraphendirektion
Linz /Donau

M. Adolf DOMINKUS, Ingénieur
Office fédéral de l'aviation civile
Schindlergasse 44
Vienne 18

M. Wilhelm FÜCHSL, Ingénieur
Radiodiffusion autrichienne
Kärntnerring 5
Vienne 1/15

M. Gottfried CASPAR, Ingénieur
Radiodiffusion autrichienne
Kärntnerring, 5
Vienne 1/15

M. Ferdinand HENNEBERG, Ingénieur
Conseiller ministériel
Direction générale des Postes et Télégraphes
Lichtensteinstrasse 60
Vienne IX

AUTRICHE (suite)

M. Josef JANSKY, Ingénieur
Office fédéral de l'aviation civile
Schindlergasse, 44
Vienne 18

Dr Michael KRASSER, Conseiller ministériel
Ministère des Communications et de l'Energie électrique
Vienne

Dr Hans SOBOTKA
Directeur et Ingénieur en chef de Radio Austria
Renngasse 14
Vienne 1

M. Nikolaus WENINGER, Ingénieur diplômé
Chef de division
Ministère des Communications et de l'Energie électrique
Vienne

Dr Herbert WENZEL
Directeur général de Radio Austria
Renngasse 14
Vienne 1

7. BELGIQUE
BELGIUM
BÉLGICA

M. Adelin ADAM, Commis principal
Régie des Télégraphes et des Téléphones
42, rue des Palais
Bruxelles III

M. F. de la BARRE D'ERQUELINNES, Secrétaire de légation
Délégation permanente de la Belgique
auprès de l'Office européen des Nations Unies
3, rue Varembe
Genève (Suisse)

M. Pierre G.M. BOUCHIER, Ingénieur en chef
Directeur d'administration
à la Régie des Télégraphes et des Téléphones
42, rue des Palais
Bruxelles III

BELGIQUE (suite)

M. Raymond COUTREZ
Professeur à l'Université
Observatoire royal de Belgique
3, avenue Circulaire
Uccle-Bruxelles

M. van DEENEN, Ingénieur
Chef de service
Institut national de Radiodiffusion
18, place Flagey
Bruxelles

M. DELFOSSE, Capitaine
Ministère de la Défense nationale
Bruxelles

M. G. DUPUIS
Sous-chef de bureau principal
à la Direction des Télégraphes
42, rue des Palais
Bruxelles III

S.E. M. Jean ETIENNE, Ministre plénipotentiaire
Délégué permanent de la Belgique
auprès de l'Office européen des Nations Unies
3, rue Varembe
Genève (Suisse)

M. GEWILLIG, Ingénieur principal
Chef de service
Institut national de Radiodiffusion
18, place Flagey
Bruxelles

M. Roger GONZE
Service de Radio-Astronomie
Observatoire royal de Belgique
3, avenue Circulaire
Uccle-Bruxelles

M. Gaston de LAFONTEYNE
Institut national de Radiodiffusion
18, place Flagey
Bruxelles 4

M. IAMBORAY, Chef radiotélégraphiste
Régie des Voies aériennes
45, avenue des Arts
Bruxelles

BELGIQUE (suite)

M. Jacques LEBIZAY
Chef de la Division Télécommunications
de la Manufacture belge de lampes et
de matériel électronique
Bruxelles

M. Raymond I.V. Le COMTE, Directeur général
Régie des Voies aériennes
45, avenue des Arts
Bruxelles 4

M. MARIQUE
Secrétaire général - Directeur du Centre de Contrôle
des Radiocommunications des services mobiles
97, avenue du Prince d'Orange
Bruxelles 18

M. Pierre MASSAUT, Directeur-Ingénieur en chef
Bell Telephone Manufacturing Co.
Anvers

M. L.F. PENNINGCKX
Bell Telephone Manufacturing Co.
Anvers

M. J. PEETERS
Directeur à la Direction des Télégraphes
42, rue des Palais
Bruxelles III

M. PIRSON
Ingénieur-Directeur des Télécommunications
Régie des Voies aériennes
45, avenue des Arts
Bruxelles 4

M. Maurice Joseph REYNIERS
Premier opérateur radio
Régie des voies aériennes
45, avenue des Arts
Bruxelles 4

M. Léopold ROS
Inspecteur général de la Régie
des Télégraphes et des Téléphones
40, rue aux Laines
Bruxelles

BELGIQUE (suite)

M. Robert SANDRONT, Ingénieur
Chef de service à l'Institut national belge
de Radiodiffusion
38, rue des Champs Elysées
Bruxelles 5

M. Robert TASTENOY
Ingénieur à la Régie des Télégraphes
et des Téléphones
42, rue des Palais
Bruxelles III

M. M.R. van den HOVE, Ingénieur en chef
Directeur d'administration à la Direction des Télégraphes
de la Régie des Télégraphes et des Téléphones
42, rue des Palais
Bruxelles III

8. BIELORUSSIE (République Socialiste Soviétique de)
The BIELORUSSIAN Soviet Socialist Republic
BIELORRUSIA (Republica Socialista Soviética)

M. P.V. AFANASIEV
Ministère des Postes et des Télécommunications
de la R. S. S. de Bielorussie
Minsk

Mr. Anatoli KASHEL
Director of Minsk Television Centre
Ministry of Communications
Stalin Avenue 10
Minsk

9. BIRMANIE (Union de)
BURMA (Union of)
BIRMANIA (Unión de)

Mr. Min LWIN
Divisional Engineer
Burma Post and Telecommunications Department
Telecommunications H.Q.
125, Phayre Street
Rangoon

Mr. Kyaw WIN
Deputy-Director of Telecommunications
Burma Post and Telecommunications Department
Telecommunications H.Q.
125, Phayre Street
Rangoon

10. BOLIVIE
BOLIVIA

S.E. D. José CUADROS QUIROGA
Embajador de Bolivia
27 bis, avenue Kléber
Paris XVI (Francia)

Sr. Jorge SORIANO BADANI
Sub-Secretario de Estado de Comunicaciones
Ministerio de Comunicaciones
La Paz

Sr. Orlando SAIÁZAR
Ingeniero de Telecomunicaciones
Dirección General de Radiocomunicación
Ministerio de Comunicaciones
La Paz

11. BRESIL
BRAZIL
BRASIL

M. Jatir da ALMEIDA RODRIGUES.
Premier secrétaire
Délégation permanente du Brésil
9, chemin Charles Georg
Petit-Saconnex
Genève (Suisse)

Colonel Gerardo de CAMPOS BRAGA
Représentant de l'Armée auprès de
la Commission technique de Radio
164, av. Presidente Wilson 10
Rio de Janeiro

Lieutenant-colonel
Josemar da COSTA VALLIM
Représentant de l'Aéronautique auprès
de la Commission technique de Radio
Ministère de l'Aéronautique
Rio de Janeiro

Mlle Dulce CUNHA
Presidência da República
Palacio do Catete
Rio de Janeiro

M. Jatyr CUNHA

Capitaine de frégate
Geraldo DUPRAT RIBEIRO
Ministère de la Marine
Rio de Janeiro

Capitaine de frégate
José GURJAO NETTO
Ministère de la Marine
Rio de Janeiro

M. Ezequiel MARTINS DA SILVA
Superintendant du Trafic télégraphique
Diretoria de Telegrafos
Palacio Correios Telegrafos
Rio de Janeiro

BRESIL (suite)

M. Helio MARQUES SARAIVA
Chef de la Section des Radiocommunications des PTT
Rua Buarque do Macedo 36, ap° 304
Rio de Janeiro

Capitaine de frégate
Carlos Ernesto MESIANO
Représentant de la Marine auprès
de la Commission technique de Radio
Ministère de la Marine
Rio de Janeiro

M. Libero Oswaldo de MIRANDA
Ingénieur, Directeur des Télégraphes.
Directeur général adjoint des PTT
Samuel Morse, 12
Rio de Janeiro

General Olimpio MOURÃO Filho
Président de la Commission technique de Radio
Avenida Alantica 3210
Rio de Janeiro

M. Edwin Fomm RIVERA
Conseiller technique de la Panair do Brasil SA
Caixa Postal 694
Rio de Janeiro

Major Fernando RAMOS PEREIRA
Diretoria de Rotas Aereas
Aeroporto Santos Dumont
Rio de Janeiro

12. BULGARIE (République populaire de)
BULGARIA (People's Republic of)
BULGARIA (República popular de)

M. Ivan PARKANOV PEYTCHEV
Chef adjoint du Département des Communications
Ministère des Transports et Communications
Sofia

BULGARIE (suite)

M. Ivan PETROV
Deuxième Secrétaire de Légation auprès
de la Représentation permanente bulgare
12, rue Crespin
Genève (Suisse)

M. Jivro Krastev STOYANOV
Ingénieur en chef de la Division "Radio et TV"
Ministère des Transports et des Communications
Sofia

M. Ivan Markov TRIFONOV
Chef de la Division "Radio et TV"
Ministère des Transports et des Communications
Sofia

13. CAMBODGE (Royaume du)
CAMBODIA (Kingdom of)
CAMBODIA (Reino de)

M. LIKY HUY
Office national des PTT du Cambodge
Phnom - Penh

M. VENPENGKITH
Office national des PTT du Cambodge
Phnom - Penh

M. YIMKHAMVANN
Office national des PTT du Cambodge
Phnom - Penh

14. CANADA
CANADA

Mr. Charles J. ACTON
Superintendent of Radio Regulations
Department of Transport
476, Pleasant Park Road
Ottawa 1 (Ontario)

Mr. Alfred G.E. ARGUE
Department of Transport
Ottawa (Ontario)

Group Captain Sherman BURBANK
Royal Canadian Air Force
Department of National Defence
96, Meadowlands Drive
Ottawa 5 (Ontario)

S/L John CARTWRIGHT
Royal Canadian Air Force
Frequency Assignments
Department of National Defence
96, Meadowlands Drive
Ottawa 5 (Ontario)

Captain Stephen T. CHISHOLM
Canadian Army
Department of National Defence
2408 Drury Lane
Ottawa 3 (Ontario)

Mr. Alfred J. DAWSON
Department of Transport
390, Pleasant Park Road
Ottawa (Ontario)

Lt. Comdr. Robert M. DUNBAR
Royal Canadian Navy
Director of Naval Communications
National Defence Headquarters
Ottawa 4 (Ontario)

Mr. J.M. HARRINGTON
Financial Adviser
Department of External Affairs
Ottawa (Ontario)

Mr. Harold Frederick JACKSON
Department of Transport
1213, Willow Dale Avenue
Ottawa (Ontario)

CANADA (suite)

Mr. R. Harry JAY
First Secretary of the Canadian
Permanent Mission
Parc du Château-Banquet, 16
Genève (Switzerland)

Mr. J. Murillo LAPORTE
Canadian Broadcasting Corporation
P.O. Box 6000
Montreal (P.Q.)

Mr. James Lawrence MARSHALL
Canadian Broadcasting Corporation
P.O. Box 10
Snowdon - Montreal (P.Q.)

Dr. Jack Henry MEEK
Defence Research Board
Department of National Defence
Ottawa (Ontario)

Mr. K.B. RALPH
Department of Transport

Ottawa (Ontario)

Mr. Alex REID
Representative of Canadian Amateurs
St. Lambert, 240 Logan Avenue
Montreal (P.Q.)

Mr. W.F. STONE
Permanent Mission of Canada
Parc du Château-Banquet, 16
Genève (Switzerland)

Mr. R.M. TAIT
Second Secretary
Permanent Mission of Canada
to the European Office of the United Nations
Parc du Château-Banquet, 16
Genève (Switzerland)

H.E. Mr. Mac WERSHOF, Q.C.
Ambassador, Permanent Representative
to the European Office of the United Nations
Parc du Château-Banquet, 16
Genève (Switzerland)

Mr. William James WILSON
Department of Transport

Ottawa (Ontario)

15. CEYLAN
CEYLON
CEILÁN

Mr. Cecil Augustus Ratnasingham ANKETELL
Additional Manager
Overseas Telecommunication Service
P.O. Box 235
Colombo

Mr. Don Paulis JAYASEKARA
Assistant Chief
Telecommunication Engineer
Department of Posts and Telecommunications
Colombo

Mr. Norman S. WICKREMASINGHE
Chief Engineer
Radio Ceylon
Colombo

16. CHILI
CHILE

N'a pas participé
Did not participate
No participó

17. CHINE
CHINA

Mr. Paul S.T. CHANG
Senior Engineer
Taiwan Telecommunications Administration of D.G.T.
Changsha Street
Taipei (Taiwan)

Mr. Shu-jen CHEN
Deputy Director General
Directorate General of Telecommunications (D.G.T.)
Changsha Street
Taipei (Taiwan)

Mr. Nai-Ning CHEN
Chief Technical Department
Civil Aeronautics Administration
Taipei (Taiwan)

Mr. Cheng CHEN
Chief Engineering Department,
Chinese Government Radio Administration of D.G.T.
Chung Cheng Road
Taipei (Taiwan)

Mr. S.L. CHIANG
Chief, Engineering Department
Taiwan Telecommunications Administration of D.G.T.
Changsha Street
Taipei (Taiwan)

Mr. Pao-Huang KONG
Senior Engineer
Taiwan Telecommunications Administration of D.G.T.
217 M.O.C. Building
2, Changsha Street
Taipei (Taiwan)

Mr. Yen-ping LEE
Alternate Representative to ILO
Rue du Mont-Blanc, 21
Genève (Switzerland)

Mr. Keh-shu LIU
Vice-Minister
Ministry of Communications
Taipei (Taiwan)

Mr. Tsao-vong MIAO
Deputy Director General and Chief Engineer (D.G.T.)
P.O. Box 84
Taipei (Taiwan)

Dr. Hiong-fei TCHEN
Minister, Chinese Embassy in Paris
11, avenue George V
Paris (France)

CHINE (suite)

Mr. Edward Tsu-yu WU
Second Secretary
Chinese Embassy
Madrid (Spain)

H.E. Mr. Tsüne-chi YÜ
Ambassador
17 Via Tor Fiorenza
Rome (Italie)

18. CITE DU VATICAN (Etat de la)
VATICAN CITY (State of the)
CIUDAD DEL VATICANO (Estado de la)

Le R.P. Antonio STEFANIZZI
Directeur de la Station Radio-Vatican
Cité du Vatican

Le R.P. Henri de RIEDMATTEN
Centre O.I.C.
1, rue Varembe
Genève (Suisse)

19. COLOMBIE (République de)
COLOMBIA (Republic of)
COLOMBIA (Republica de)

Sr. D. Santiago ALBORNOZ PLATA
Director de Operaciones
Empresa Nacional de Telecomunicaciones
Bogotá

COLOMBIE (suite)

Sr. D. Roberto ARCINIEGAS
Consejero del Gabinete
del Ministro de Comunicaciones
Ministerio de Comunicaciones
Bogotá

Sr. D. Víctor JIMÉNEZ SUAREZ
Ministro Plenipotenciario
Carrera 5a, 688
Bogotá

Sr. D. Santiago QUIJANO CABALLERO
Representante especial del
Ministerio de Comunicaciones
Bogotá

Sr. D. Luis RAMIREZ ARAÑA
Ministerio de Comunicaciones
Calle 73, n.º 19-67
Bogotá

Capitán Manuel VEGA O.
Director de Comunicaciones
Ministerio de la Guerra
Escuela de Comunicaciones del Ejército
Bogotá

Capitán Antonio PINZÓN
Dirección General de Aeronáutica Civil
Bogotá

20. TERRITOIRES D'OUTRE-MER dont les relations internationales sont assurées par le Gouvernement du ROYAUME-UNI de la GRANDE-BRETAGNE et de l'IRLANDE DU NORD
OVERSEAS TERRITORIES for the international relations of which the Government of the UNITED KINGDOM of GREAT BRITAIN and NORTHERN IRELAND are responsible
TERRITORIOS de ULTRAMAR de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno DEL REINO UNIDO de GRAN BRETANA e IRLANDA DEL NORTE

Mr. James BOURN
Principal
Colonial Office
Sanctuary Buildings
Gt. Smith Street
London S.W.1. (England)

Mr. Leonard William DUDLEY
Assistant Engineer
Post Office Engineering Dpt
2-12 Gresham Street
London E.C.1. (England)

Mr. Alfred Harold SHEFFIELD
Assistant Secretary
Colonial Office
Sanctuary Buildings
Gt. Smith Street
London S.W.1. (England)

21. CONGO BELGE et Territoire du RUANDA-URUNDI
BELGIAN CONGO and Territory of RUANDA-URUNDI
CONGO BELGA y Territorio de RUANDA-URUNDI

M. Guy BRIDOUX
Ingénieur du Service des Télécommunications
c/o Direction du Service des Télécommunications
Léopoldville

S.E.M. Jean ETIENNE
Ministre Plénipotentiaire
Délégué permanent auprès
de l'Office européen des Nations Unies
3 rue Varembe
Genève (Suisse)

CONGO BELGE (suite)

M. Jacques MEERT
Conseiller Juridique
c/o Affaires Extérieures
Gouvernement Général
Léopoldville

M. Alphonse Pius SAID
Ingénieur, Direction du Service
des Télécommunications
Léopoldville

M. Serge SEGALL
Ingénieur-Directeur du
Service des Télécommunications
Léopoldville

22. COREE (République de)
KOREA (Republic of)
COREA (Repubblica de)

Mr. Joon Shik CHOI
Chief of Radio Regulation Section
Ministry of Communications
Seoul

Mr. Wan Suk JO
Conseiller permanent de la
Délégation de la République de Corée
6 Chemin des Mesmes
Genève (Switzerland)

Mr. Kil Sik KIM
Deputy Section Chief in charge of
Radio Regulation
Ministry of Communications
Seoul

COREE (suite)

H.E. Mr. Yong Shik KIM
Minister, Permanent Delegate
of the Republic of Korea to
International Organizations in Geneva
and Permanent Observer to the
European Office of the United Nations
6 Chemin des Mesmes
Genève (Switzerland)

Mr. In Kwan LEE
Chief Engineer
Office of Public Information
European Office of the United Nations
Palais des Nations
Geneve (Switzerland)

Mr. Nam Soo LIM
Deputy Director of Telecommunications Bureau
Ministry of Communications
Seoul

Mr. Byung Kee MIN
Deputy Section Chief in charge of
Overseas Telecommunications
Ministry of Communications
Seoul

Mr. Cho Wook PAK
Chief Engineer, Chief of First Division,
Central Electric Laboratory,
Ministry of Communications
Seoul

23. COSTA RICA

Sr. Profesor Aristides P. DONNADIEU
Cónsul General de Costa Rica
Plateau de Champel, 20
Genève (Suiza)

24. CUBA

Sr. José B. ALTSHULER y GUTWERT
Ingeniero

Sr. Federico BELL-LLOCH y DENIS
Ingeniero, Subsecretario Técnico
Ministerio de Comunicaciones
La Habana

Sr. Miguel Rey BOFILL AGUILAR
Fomento 465, Apartamento 1
Reparto palatino
La Habana

S.E. Sr. Dr. Enrique CAMEJO-ARGUDIN
Embajador, Representante Permanente
ante la Oficina Europea de Naciones Unidas
y Organismos Internacionales
con sede en Suiza y Austria
Rue Crespin, 12
Genève (Suiza)

Sr. Elio CÁRDENAS Y ALCAZAR
Teniente

Sr. Carlos J. DÓRTICOS Y VALDIVIESO

Sr. Carlos ESTRADA y CASTRO
Ingeniero
Radio Progreso
Infanta 105
La Habana

Sr. Manuel GONZÁLEZ LONGORIA
Mazon 110
La Habana

Sr. Pedro Waldo LUIS y TORRES
Ingeniero
Miembro del Consejo Asesor de Telecomunicaciones
Jovellar 170, Apto. 11
La Habana

CUBA (suite)

Sr. Alfredo MAGÜEN y RODRÍGUEZ
Teniente

Sr. Fausto MARTÍN y CANTERO
Edificio Masónico
La Habana

Sr. Ventura MONTES y MARTÍNEZ
Ingeniero de Telecomunicaciones
82 A N.º. 515
Miramar
La Habana

S.E. Sr. Ingeniero Enrique OLTUSKY y OSAKI
Ministro de Comunicaciones
La Habana

Sr. Fausto PEREZ

Sr. Abel TAMAYO CORONADO

25. DANEMARK
DENMARK
DINAMARCA

M. Kai Nyborg ANDERSEN
Inspecteur
Ministère du Commerce
Christians Brygge, 12
Copenhague

M. Jens Bay BEENFELDT
Elektromekano A/S
Arhusgade, 88
Copenhague

DANEMARK (suite)

M. Thorvald Christian CHRISTENSEN
Amaliegade, 33
Copenhagen

M. Karl Johannes HORNSBAEK
Dansk Radio
Amaliegade, 33
Copenhagen

M. Palle Viggo LARSEN
Secrétaire
Direction générale des Postes
et des Télégraphes
Copenhagen

M. Knud Werner LINNEMANN
The Danish Shipowners Association
Amaliegade, 33
Copenhagen

M.J. MADSEN

Mr. Børge NIELSEN
Ingénieur
Chef de la section des radiocommunications
Direction Générale des Postes et des
Télégraphes
Copenhagen

M. Carl B. NIELSEN
Contrôleur principal des télécommunications
Direction générale des Postes et
des Télégraphes
Copenhagen

M. Gunnar PEDERSEN
Ingénieur en chef
Chef de la division technique
Direction Générale des Postes
et des Télégraphes
Copenhagen

M. Eric Proben SKOV-JENSEN
Capitaine de frégate
Ministère de la Défense
Søværnets Televæsen
Lerggaves
Copenhagen S

26. DOMINICAINE (République)
DOMINICAN (Republic)
DOMINICANA (República)

S.E. El Dr. Salvador E. PARADAS
Enviado Extraordinario y
Ministro Plenipotenciario
Delegado Permanente de la República
ante la Oficina Europea de las
Naciones Unidas
Grand-Pré, 59
Genève (Suiza)

27. EL SALVADOR (République de)
EL SALVADOR (Republic of)
EL SALVADOR (República de)

Sr. Dr. Albert AMY, Cónsul General
Representante Permanente
ante las Instituciones Internacionales
en Ginebra
24, rue Corraterie
Genève (Suiza)

28. ETATS D'OUTRE-MER de la Communauté et Territoires français
d'Outre-Mer
OVERSEAS STATES of the French Community and French Overseas
Territories
ESTADOS de ULTRAMAR de la Comunidad y Territorios franceses
de Ultramar

M. Jérôme AGOH
Contrôleur des Postes et Télécommunications
Office des Postes et Télécommunications
de la République de Côte d'Ivoire
Hôtel des Postes
Abidjan (Côte d'Ivoire)

FRANCE D'OUTRE-MER (suite)

M. Maurice BOUQUIN
Inspecteur principal adjoint
Office central des Postes et
Télécommunications d'Outre-Mer
5 rue Oswaldo Cruz
Paris 16e (France)

M. Gérard CABIRAN
Directeur de l'Office des Postes et
Télécommunications de la République
Islamique de Mauritanie
Nouakchott (Mauritanie)

M. Cheikh FAL
Directeur fédéral de l'Office des Postes
et Télécommunications du Mali
Dakar (Mali)

M. Honoré FARAT
Conseiller d'Etat
Président du Conseil d'Administration
de l'Office Central des Postes et
Télécommunications d'Outre-mer
1 rue Félix Ziem
Paris 18e (France)

M. Marcel JEUDY
Ingénieur en chef
Chef du Service technique
Office central des Postes et Télécommunications d'Outre-Mer
5 rue Oswaldo Cruz
Paris 16e (France)

M. Jean LALUNG-BONNAIRE
Ingénieur en chef des Postes et
Télécommunications d'Outre-mer
détaché à la Direction technique
de la Société de Radiodiffusion de la France d'Outre-mer
46 rue d'Amsterdam
Paris 9e (France)

M. Jean MEYER
Directeur général de l'Office central des Postes et
Télécommunications d'Outre-mer
22 bis, rue Jouffroy
Paris 17e (France)

M. Mathieu N'TSIBA
Inspecteur des postes et télécommunications
Office équatorial des Postes et Télécommunications
Brazzaville (Afrique équatoriale française)

FRANCE D'OUTRE-MER (suite)

M. Charles RAMANITRA
Inspecteur principal
Office malgache des Postes et Télécommunications
Tananarive (Madagascar)

M. Edmond SKINAZI
Directeur général adjoint de
l'Office central des postes et
télécommunications d'Outre-mer
5 rue Oswaldo Cruz
Paris 16e (France)

29. EQUATEUR
ECUADOR

Srta. Maria Rosa SÁNCHEZ
Delegación Permanente del Ecuador
12 rue Crespin
Genève (Suiza)

S.E.D. José Vicente TRUJILLO
Embajador Extraordinario
y Plenipotenciario, Representante
Permanente del Ecuador ante la Oficina
Europea de Naciones Unidas
12 rue Crespin
Genève (Suiza)

Sr. D. Jaime ZALDUMBIDE
Cónsul del Ecuador
Delegado Permanente ante la O.I.T.
12 rue Crespin
Genève (Suiza)

30. ESPAGNE
SPAIN
ESPAÑA

Sr. D. Antonio CAPILLA REVUELTA
Capitán de Navio
Jefe de la Sección de Transmisiones
y Enseñanzas Náuticas
Sub-Secretaría de Marina Mercante
Madrid

Sr. D. Francisco CARCAÑO ALONSO-CUEVILLA
Comandante de Aviación
Transmisiones del Ejército del Aire
Hilarión Eslava 35
Madrid

Sr. D. Ernesto CUBERO CALVO
Ingeniero de Telecomunicaciones
Dirección General de Correos y Telecomunicaciones
Madrid

Sr. D. Ramón FERNÁNDEZ DE SOIGNIE
Secretario de Embajada
Delegación Permanente de España
Clos-Belmont 10
Genève (Suiza)

Sr. D. Pedro GARAU MAYOL
Teniente Coronel de Ingenieros
Jefe de Sección de la Jefatura
de Transmisiones
Ministerio del Ejército
Madrid

S.E.D. Luis GARCÍA DE LLERA
Ministro Plenipotenciario
Delegado Permanente de España en Ginebra
Clos-Belmont, 10
Genève (Suiza)

Ilmo. S.D. José GARRIDO MORENO
Jefe Principal de Telecomunicacion
Dirección General de Correos y Telecomunicaciones
Madrid

Ilmo. Sr.D. Emilio GIMÉNEZ ARRIBAS
Teniente Coronel de Ingenieros
de Construcción y Electricidad
Alto Estado Mayor
Madrid

ESPAGNE (suite)

Sr. D. Alberto GONZÁLEZ-ALLER BALSEIRO
Capitán de Fragata, Jefe de la Sección de Radiocomunicaciones
Ministerio de Marina
Madrid

Sr. D. Carlos GOROZARRI PUENTE
Teniente Coronel, Ingeniero Aeronáutico

Ilmo Sr. D. Pedro MAFFEI CARBALLO
Ingeniero Jefe de la Sección de Radiocomunicaciones
Dirección General de Correos y Telecomunicaciones
Madrid

Sr. D. Antonio MARTORELL GONZÁLEZ-MADROÑO
Ingeniero de Radiodifusión, Dirección General de Radiodifusión
Juan Bravo, 6
Madrid

Sr. D. José María PARDO HORNO
Ingeniero de Telecomunicaciones
Jefe del Registro Español de Frecuencias
Dirección General de Correos y Telecomunicaciones
Madrid

Sr. D. Rafael PRAT FOSSI
Capitán de Fragata, Jefe de la Sección de Comunicaciones
del Estado Mayor de la Armada
Madrid

Sr. D. Valentín QUINTAS CASTAÑS
Ingeniero de Radiodifusión.
Juan Bravo, 6
Madrid

Excmo. Sr. D. José María REVUELTA PRIETO
Director General de Radiodifusión y Televisión
Juan Bravo, 6
Madrid

Sr. D. Antonio RUIZ SÁNCHEZ

Ilmo. Sr. D. Joaquín SÁNCHEZ CORDOVÉS
Subdirector General Técnico de la
Dirección General de Radiodifusión y Televisión
Juan Bravo, 6
Madrid

Sr. D. Mariano SANTIAGO SHAW
Teniente Coronel, Ingeniero Aeronáutico

31. ETATS-UNIS D'AMERIQUE - 34 -
UNITED STATES OF AMERICA
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Mr. Edward W. ALLEN Jr.
Chief Engineer
Federal Communications Commission
Washington 25 D.C.

Mr. Allen BARNABEI
Deputy Chief
Frequency Management Staff Division
Federal Aviation Agency
Washington 25 D.C.

Mr. Edwin W. BEMIS
American Telephone and Telegraph Co.
32 Ave. of the Americas
New York 13 N.Y.

Mr. William F. BRADLEY
Office of Chief Engineer
Federal Communications Commission
Washington 25 D.C.

Mr. Frederik W. BROWN
Director, Boulder Laboratories
National Bureau of Standards
Department of Commerce
Boulder (Colorado)

Mr. Robert T. BROWN
Executive Secretary
Radio Technical Commission for Marine Services
Federal Communications Commission
Washington 25 D.C.

Mr. Arthur Lyle BUDLONG
General Manager
American Radio Relay League, Inc.
West Hartford (Conn.)

Mrs. Ruby CALDWELL
Federal Communications Commission
Washington 25 D.C.

Mr. Thurlow A. CHANDLER
Frequency Supervisor
American Telephone and Telegraph Co.
32 Ave. of the Americas
New York 13 N.Y.

Mr. Francis COLT DE WOLF
Chief, Telecommunications Division
Department of State
Washington 25 D.C.

ETATS-UNIS (suite)

Mr. René M. COMBES
Engineer,
Bendix Aviation Corporation
11600 Sherman Way
North Hollywood (Cal.)

Mr. Arthur G. COSTIGAN
Consultant, Office of the Director for Telecommunications
Office of Civil and Defense Mobilization
2515, Avenue S,
Brooklyn 29, N.Y.

Mr. T.A.M. CRAVEN
Commissioner
Federal Communications Commission
Washington 25 D.C.

Mr. Sidney S. CUMMINS
Office of International Administration
Department of State
Washington 25 D.C.

Major Elmer R. DANIELS Jr., U.S. M.C.
Assistant to the Director of Naval Communications
Department of the Navy
Washington 25 D.C.

Miss Dorothy DAVID
Department of State (O.R.)
Washington 25 D.C.

Mr. Douglas D. DONALD
Radio Engineer
American Telephone and Telegraph Co.
32 Ave. of the Americas
New York 13, N.Y.

Rear Admiral Jack S. DORSEY, U.S.N.
Deputy Director of Communications-Electronics
Joint Chiefs of Staff
Department of Defense
Washington D.C.

Major General James DIEYFUS, U.S.A.
Director for Communications-Electronics
Joint Chiefs of Staff
Department of Defense
Washington 25 D.C.

Miss Athalene R. EDWARDS
Department of State
Washington 25 D.C.

ETATS-UNIS (suite)

Mr. Ronald G. EGAN
European Director of International Communications
Western Union Telegraph Co.
22 Great Winchester Street
London E.C.2

Miss Rose ENGEL
Stewart Warner Corporation
1317 F. Street N.W.
Washington 4 D.C.

Mrs. Duer ESCAVAILLE
45 Avenue Wendt
Genève (Switzerland)

Mr. John F. FITZGERALD
General Counsel
Federal Communications Commission
Washington 25 D.C.

Colonel James D. FLASHMAN, U.S.A.F.
Chief, Frequency Allocations Group
Department of the Air Force
Washington D.C.

Lieutenant John C. FUECHSEL U.S.C.G.
Office of Operations
United States Coast Guard
4031 Nellie Custis Drive
Arlington (Virginia)

Mr. Benito GAGUINE
Fly, Shuebruk, Blume and Gaguine
1612 K Street
Washington D.C.

Mrs. Arleen GIGLIO
25 rue de l'Athénée
Genève (Switzerland)

Mr. Paul GOLDSBOROUGH
Office of the Assistant Secretary of Defense
for Supply and Logistics
Department of Defense
Washington D.C.

Major General Harold W. GRANT, U.S.A.F.
Director, Communications-Electronics
Department of the Air Force
Washington D.C.

ETATS-UNIS (suite)

Captain Garret Van A. GRAVES, U.S.C.G.
Special Assistant to Commandant for Communications
United States Coast Guard
Department of Treasury
Washington D.C.

Mr. Wayne Sanger GREEN, II
Editor, C.Q. Magazine
1379 East 15th Street
Brooklyn 30
New York N.Y.

Mr. Thomas S. GREENISH
Vice-President, Mackay Radio and Telegraph Co.
7 Boulevard Haussmann,
Paris (France)

Miss Jane A. GUILBAULT
Department of State (O.I.C.)
Washington 25 D.C.

Mr. James E. HACKE Jr.
Communication Physicist for the General Electric Co.
75 La Vuelta Road
Santa Barbara (Cal.)

Mr. Lyman G. HAILEY
Office of the Attorney General
Department of Justice
Washington D.C.

Mr. Andrew G. HALEY
Communications Attorney
1735 de Sales Street
Washington D.C.

Mr. Raymond J. HARRELL
First Secretary of Embassy
Telecommunications Division
Department of State
Washington 25 D.C.

Mr. William HATTON
Director for Telecommunications Policy
Department of Defense
Washington D.C.

Mr. Robert P. HAVILAND
Engineer, Satellites and Space Systems
American Astronautical Society
c/o General Electric Co.
3198 Chestnut Street
Philadelphia 4, (Pa)

ETATS-UNIS (suite)

Mr. William B. HAWTHORNE
Chief, Frequency Management Division
Federal Aviation Agency
1672 N. Longfellow Street
Arlington (Virginia)

Mr. George W. HAYDON
Electronic Scientist
Radio Communication and Systems Division
National Bureau of Standards
Boulder Laboratories
Boulder (Col.)

Mr. Alfred A. HENNINGS
American Cable and Radio Corporation
67 Broad Street
New York 4 N.Y.

Lt. Colonel Earl G. HOLLIMAN, U.S. Army
Chief, Army Radio Frequency Engineering Office
Department of the Army
Washington D.C.

Mr. Leo J. HUNTOON
Assistant General Manager
American Radio Relay League
37 La Salle Road
West Hartford 7 (Conn.)

Mr. Rosel H. HYDE
Commissioner
Federal Communications Commission
Washington 25 D.C.

Mr. George JACOBS
Chief, Central Frequency Division
International Broadcasting Service
United States Information Agency, IBS/EF
Washington 25 D.C.

Mr. Cyril M. JANSKY Jr.
Jansky and Bailey, Inc.
1735 de Sales Street N.W.
Washington 6 D.C.

Mr. Carl E. JEFFRIES
Douglas Aircraft Co.
Santa Monica (Cal.)

ETATS-UNIS (suite)

Mr. Joseph M. KITTNER
Mc. Kenna and Wilkinson
1735 de Sales Street N.W.
Washington 6 D.C.

Mr. Robert M. KOTTEEN
Attorney, Office of General Counsel
Federal Communications Commission
Washington 25 D.C.

Mr. Arthur L. LEBEL
Telecommunications Division
Department of State
Washington D.C.

Mr. Roger C. LEGGE Jr.
United States Information Agency
Washington 25 D.C.

Mr. Carl W. LOEBBER
Deputy Chief, Frequency Allocation Group
Department of the Air Force
4428 Q. Street N.W.
Washington 7 D.C.

Mr. James B. Mc. ELROY
Staff Assistant for Communications
Office of Space Flight Operations
National Aeronautics and Space Administration
1512 H. Street N.W.
Washington 25 D.C.

Mr. Donald H. Mc. GANNON
President
Westinghouse Broadcasting Co.
New York N.Y.

Mr. Albert L. Mc. INTOSH
Army Frequency Manager
Department of the Army
Washington 25 D.C.

Mr. Charles John Mc. NEILL
Hughes Aircraft Co.
Los Angeles (Cal.)

Mr. Lawrence MADOFF
48 rue des Bains
Genève (Switzerland)

ETATS-UNIS (suite)

Mr. Leonhard H. MARKS
General Counsel
World Wide Broadcasting System
317 Cafritz Building
Washington 6 D.C.

Mr. Edgar T. MARTIN
Voice of America Engineering Manager
United States Information Agency IBS/EF
Washington 25 D.C.

Mr. Frederic E. MEINHOLTZ
American Newspaper Publisher's Association
123 Wickham Road, Garden City
New York N.Y.

Mr. Thomas D. MEOLA
Vice-President and European Manager
RCA Communications Inc.
Viale Pola 6
Rome (Italy)

Mr. Paul D. MILES
Executive Secretary
Interdepartment Radio Advisory Committee
Office of Civil and Defense Mobilization
Washington 25 D.C.

Mr. Donald MITCHELL Jr.
Aviation Division
Federal Communications Commission
Washington 25 D.C.

Mrs. Ann Aldrich MOONEY
Attorney Adviser
Rules and Standards Division
Broadcast Bureau
Federal Communications Commission
Washington 25 D.C.

Mr. Saul M. MYERS
Chief of the Frequency Utilization and
Measurements Branch
Federal Communications Commission
Washington 25 D.C.

Mrs. Mary NALLS
Federal Communications Commission
Washington 25 D.C.

ETATS-UNIS (suite)

Major General Ralph T. NELSON, U.S. Army
Chief Signal Officer
Department of the Army
Washington D.C.

Mr. Thomas E. NELSON
First Secretary
American Embassy
Bonn (Germany)

Major James E. OGLE, U.S.A.F.
Frequency Allocation Group
Department of the Air Force
Washington 25 D.C.

Mr. Marshall S. ORR
Assistant Chief
Safety and Special Radio Service Bureau
Federal Communications Commission
Washington 25 D.C.

Mr. Henry B. OWEN
King Broadcasting Co.
Seattle (Wash.)

Mr. Charles H. OWSLEY
Deputy U.S. Representative to International Organizations
in Geneva
1 rue du Temple
Genève (Switzerland)

Mr. James D. PARKER
Director, Radio Engineering
Columbia Broadcasting System
New York N.Y.

Major Walter G. Payne U.S.A.F.
H.Q., U.S.A.F.E.
Ramstein (Germany)

Mr. Duncan D. PETERS
Electronic Engineer
Marine Division
Federal Communications Commission
Washington 25 D.C.

Mr. Clinton A. PETRY
Director, Technical Services
Aeronautical Radio Inc.
1700 K. Street N.W.
Washington 6 D.C.

ETATS-UNIS (suite)

Mr. William A. PORTER, Attorney
Bingham, Collins, Porter and Kistler
1100 Tower Building
Washington 5 D.C.

Mrs. Margaret S. PRESTON
Fed. Communications Commission
Washington 25 D.C.

Mr. Eugene Harris PRICE
Vice-President
Mackay Radio and Telegraph Co.
133 Terminal Ave.
CLARK (N.J.)

Commander Leonard R. RAISH, U.S.N.
Head, Frequency Allocation Section
Department of the Navy
Washington D.C.

Mrs. Madeleine E. RHINE
6104 Dunleer Court
Bethesda (Maryland)

Mr. Wayne F. RHINE
Chief, Operations, Voice of America
U.S. Information Agency IBS/ET
Washington 25 D.C.

Mr. J. Roy RICHARDSON
Consultant to the Department of State
7118 Exfair Road
Bethesda 14 (Maryland)

Mr. Thomas I. ROGERS
Radio Frequency Engineer
American Telephone and Telegraph Co.
195 Broadway
New York 7 N.Y.

Mr. John A. RUSS
Chief Service and Facilities Branch
Intern. Division
Federal Communications Commission
Washington 25 D.C.

Mr. Francis M. RYAN
Radio Engineer
American Telephone and Telegraph Co.
195 Broadway
New York 7 N.Y.

Mr. Eugene R. SCHELP
Office of International Conferences
Department of State
Washington D.C.

Mrs. Irene E. SCHER
Office of International Conferences
Department of State
Washington D.C.

Colonel Lawrence C. SHEETZ U.S.A.F.
Chief, Policy Group
Directorate Communications-Electronics
Department of the Air Force
Washington D.C.

Mr. Philip F. SILING
Director R.C.A. Frequency Bureau
425 13 Street, N.W.
Washington 4 D.C.

Mr. Raymond E. SIMONDS
Assistant Manager
RCA Frequency Bureau
60 Broad Street
New York 4 N.Y.

Mr. Arnold G. SKRIVSETH
Office of Chief Engineer
Federal Communications Commission
Washington 25 D.C.

Mr. Leroy F. SPANGENBERG
Vice-President, Mackay Radio and Telegraph Co.
67 Broad Street
New York 4 N.Y.

Mr. Joe L. STEWART
Chief Frequency and Liaison Section
United States Coast Guard
Department of Treasury
Washington D.C.

Miss Florence I. STRETCH
Federal Communications Commission
Washington 25 D.C.

Mr. Everett M. STRONG
Prof. of Electrical Engineering
Cornell University, Phillips Hall
Ithaca N.Y.

ETATS-UNIS (suite)

Rear Admiral Frank VIRDEN, USN
Assistant Chief of Naval Operations
(Communications)
Department of the Navy
Washington D.C.

Mr. A. Prose WALKER
Director of Engineering
National Assn. of Broadcasters
1771 N. Street N.W.
Washington 6 D.C.

Mr. William H. WATKINS
Assistant Chief Engineer
Federal Communications Commission
Washington 25 D.C.

Miss Lilian A. WATSON
Federal Communications Commission
Washington 25 D.C.

Mr. Walter E. WEAVER
Manager, Frequency Engineering
Aeronautical Radio Inc.
1700 K. Street
Washington 6 D.C.

Miss Katherine L. WELCH
Federal Communications Commission
Washington 25 D.C.

Mr. Irving L. WESTON
Chief Monitoring Division
Field Engineering and Monitoring Bureau
Federal Communications Commission
Washington 25 D.C.

Mrs. Joanne R. WHITE
4 rue des Granges
Genève (Switzerland)

Mr. Nathaniel WHITE
Office of the Chief Signal Officer
Dept. of the Army
Washington D.C.

Mrs. Julia G. WHITELEY
Dept. of State
7801 Lakewood Drive
Falls Church (Virginia)

ETATS-UNIS (suite)

Miss Iona WICKHAM
Federal Communications Commission
Washington 25 D.C.

Mr. Marion H. WOODWARD
Chief, International Division
Common Carrier Bureau
Federal Communications Commission
Washington 25 D.C.

32. ETHIOPIE
ETHIOPIA
ETIOPIA

Mr. Betru ADMASSIE
Manager, Radio Department
Imperial Board of Telecommunications
P.O. Box 1047
Addis Ababa

Mr. Gabriel TEDROS
Manager, Transmissions Department
Imperial Board of Telecommunications
P.O. Box 1559
Addis Ababa

33. FINLANDE
FINLAND
FINLANDIA

M. Sinbri Johannes AHOLA
Directeur Général des Postes
et Télégraphes
Helsinki

FINLANDE (suite)

M. Kalevi AHTI
Ingénieur
Direction Générale des Postes et
Télégraphes
Helsinki

Mr. Erkki HEINO
Chief of the Radio Electric
Section of Posts and Telegraphs
Mannerheimintie 9B
Helsinki

M. K.S. SAINIO
Ingénieur en chef
de la Radiodiffusion finnoise
15, Fabianinkatu
Helsinki

M. Arvi SINKKOVEN
Chef de bureau
Division de l'exploitation internationale
des Postes et Télégraphes
Helsinki

M. Urho Aatto TALVITIE
Directeur du Service International
Direction Générale des Postes et
des Télégraphes
Helsinki

M. Yrjo TOIVOLA
Vaisala OY Box 2191
Helsinki

Mr. Osmo Antero VIIIO
Laajalahdentie 24 A1
Munkkiniemi-Helsinki

34. FRANCE
FRANCIA

M. Pierre ALNET
Officier de Marine
Etat Major Général des Armées
51 Boulevard de Latour Maubourg
Paris VII

FRANCE (suite)

M. Jean BARAILLER
Ingénieur de l'Armée de l'Air
Ministère de l'Air
24 Boulevard Victor
Paris XV

M. Jean BÈS
Ingénieur en Chef des Télécommunications
Ministère des P.T.T.
5 rue Froidevaux
Paris XIV

M. Albert CHASSIGNOL
Administrateur de 1ère classe
Direction générale des Télécommunications
Ministère des P.T.T.
Paris VII

M. Maurice CHIFF
Ingénieur de la Navigation aérienne
Secrétariat général à l'Aviation civile
93 Boulevard du Montparnasse
Paris VI

M. Raymond CROZE
Directeur général des Télécommunications
Ministère des Postes et Télécommunications
Paris VII

M. Emile de CURTON
Conseiller d'Ambassade
Représentant de la France auprès des
Organisations internationales à Genève
La Pelouse
Palais des Nations
Genève (Suisse)

M. Jean DOUBLET
Secrétariat Général du Gouvernement
B.P. 116
Suresnes - (Seine)

M. Albert DREVET
Inspecteur général
Ministère des Postes et Télécommunications
Paris VII

M. François DREYFUS
Ingénieur en chef des Transmissions
Ministère de l'Intérieur
Place Beauvau
Paris VIII

FRANCE (suite)

M. Jean DUPOUY
Administrateur de 1ère classe
Direction générale des Télécommunications
Ministère des Postes et Télécommunications
Paris VII

M. Jean FONTAINE
Ingénieur E.N.
Compagnie Radio-Maritime
8 rue Lavoisier
Paris VIII

M. GASCUEL
Sous-Directeur des Unions internationales
Direction des Affaires administratives et sociales
Ministère des Affaires étrangères
Paris VII

M. Ernest GUY
Administrateur de 1ère classe
Ministère des P.T.T.
Paris VII

M. Jean HAMON
Ingénieur du Service des Transmissions
Ministère de l'Intérieur
Paris VIII

M. André HENRY
Ingénieur en chef des Télécommunications
Secrétaire général du Comité de
Coordination des Télécommunications
Ministère des P.T.T.
Paris VII

M. HOERTER

Mlle Marie HUET
Ingénieur
Radiodiffusion-Télévision française
107 Rue de Grenelle
Paris VII

M. Pierre HUGUES
Inspecteur de la Navigation
et du Travail maritime
103 Rue Nollet
Paris XVII

FRANCE (suite)

M. Louis Arnold LAMOITIER
Ingénieur général des Télécommunications
Radiodiffusion-Télévision française
107 Rue de Grenelle
Paris VII

M. Charles L. LOYEN
Ingénieur
Fédération nationale des Industries Electroniques
23 Rue de Lubeck
Paris XVI

M. MAIGNAN

M. Jean-François MARTINEZ
Inspecteur principal des P.T.T.
Direction des Services radioélectriques
5 Rue Froidevaux
Paris VII

M. Yves PLACE
Ingénieur en chef des Télécommunications
Ministère des P.T.T.
149 bis Rue Blomet
Paris XV

M. Georges POINTEAU
Ingénieur en chef des Télécommunications
de la Radio-Télévision française
15 Rue Cognacq Jay
Paris VII

M. Jean PRUNIERAS
Ingénieur des Ponts et Chaussées
Service des Phares et Balises
8 Avenue Léon Bolle
Paris XIII

M. Michel SANNIER
Administrateur de 1ère classe
Ministère des P.T.T.
Paris VII

M. Gustave TERRAS
Sous-Directeur
Direction générale des Télécommunications
Ministère des P.T.T.
Paris VII

M. Marcel THUE
Ministère des Postes et Télécommunications
C.N.E.T.
Issy-les-Moulineaux (Seine)

M. André TINTANT
Lieutenant Colonel de l'Armée de Terre
Direction des Transmissions de l'Armée de Terre
Inspection Technique des Réseaux
Paris VII

M. Roger VARGUES
Chef du 5e Bureau
Direction générale des Télécommunications
Ministère des P.T.T.
Paris VII

35. GHANA

Mr. William Frank COLEMAN B.Sc (Eng)
A.M.I.E.E.
Deputy Director and Chief Engineer
Radio Ghana
P.O. Box 1633
Accra

Mr. Edmond M. KORAM B.Sc (Eng)
A.M.I.E.E.
Deputy Director and Engineer-in-Chief
Department of Posts and Telecommunications
G.P.O.
Accra

36. GRECE
GREECE
GRECIA

M. Vasilios ASLANIDIS
Directeur technique
Institut National de Radiodiffusion
Athènes

M. Anastassios IELAKIS
Ingénieur-chef de la Section Technique
de la radioélectricité
Direction Générale des Télécommunications
Ministère des Communications et des
Travaux Publics
4 rue Argentinis Dimocratias
Athènes

M. Antonios MARANGOUDAKIS
Chef de la Section des Relations Internationales
Direction Générale des Télécommunications
Ministère des Communications et des
Travaux Publics
4 rue Argentinis Dimocratias
Athènes

M. Stamatios NICOLIS
Directeur général des Télécommunications
Ministère des Communications et des Travaux Publics
4 rue Argentinis Dimocratias
Athènes

37. GUATEMALA

Sr. Lic. Albert DUPONT-WILLEMEN
Cónsul General Honorario de Guatemala
13 rue Céard
Genève (Suiza)

38. GUINEE (République de)
GUINEA (Republic of)
GUINEA (Repubblica de)

M. Ernest FOUFOUNIS
Ingénieur
Chef du Groupe des Télécommunications
Conakry

M. Joseph MONTLOUIS
Directeur général des Postes
et Télécommunications
Conakry

M. Franz REIMERINGER
Ingénieur
Conseiller technique
Ministère des Travaux publics
Conakry

39. HAITI (République d')
HAITI (Republic of)
HAITI (Repubblica de)

N'a pas participé
Did not participate
No participò

40. HONDURAS (République de)
HONDURAS (Republic of)
HONDURAS (Repubblica de)

N'a pas participé
Did not participate
No participò

41. HONGROISE (République Populaire)
HUNGARIAN PEOPLE'S REPUBLIC
HUNGARA (República Popular)

Dr. Jozsef IVÁNYI
Directeur des Postes
Ministère des Communications
et des Postes
Budapest

M. Béla KOVESI
Directeur général des Postes
Ministère des Communications
et des Postes
Budapest

Dr. Aladár LORINCZY
Conseiller supérieur des postes
Avocat
Direction Générale des PTT
Budapest

Dr. Lajos MONUS
Chef de Section
Secrétariat du Gouvernement de la République
populaire hongroise
Budapest

42. INDE (République de l')
INDIA (Republic of)
INDIA (República de la)

Shri Mihir Kumar BASU
Assistant Director
Wireless Planning and Coordination
Ministry of Transport and Communications
Brassey Avenue
New Delhi

Lt. Col. S.R. KHURANA
General Staff Officer, 1
Communications and Security
Signal Directorate
Army Headquarters
New Delhi

INDE (suite)

Shri Hemendra Nath MUKERJEE
India's Representative
Commonwealth Telecommunications Board
Radio House
Apollo Bunder
Bombay I

Shri Modayil Mani PHILIP, I.C.S.
Secretary, Ministry of Transport and Communications
New Delhi

Shri V.V. RAO
Assistant Director
Wireless Planning and Coordination
Ministry of Transport and Communications
A 21/121 Lodi Colony
New Delhi 3

Dr. Manohar Balaji SARWATE
Adviser, Wireless Planning and Coordination
Ministry of Transport and Communications
New Delhi

Shri M.L. SASTRY
Deputy Chief Engineer
All India Radio
Broadcasting House
Parliament Street
New Delhi

43. INDONESIE (République d')
INDONESIA (Republic of)
INDONESIA (Repubblica de)

Miss Susanne M.B. BERNHARD
Commercial Section of the
Indonesian Embassy
9 Elfenstrasse
Berne (Switzerland)

Mr. Frans LEIWAKEBESSY
Deputy Director of Telecommunications
PTT Dept.
Kantor Pusat
Bandung

Captain E. PARTANA
Deputy Chief of Communications
Indonesian Navy
Djakarta

Mr. PRATOMO
Chief Frequency Planning and Registration Bureau
PTT Department
Dj. Tjisanggarung
Bandung

Mr. R. Dominicus ROESBANDI
Superintendent of Communications
Dept. of Civil Aviation
Technical Branch
Gunung Sahari, 2
Djakarta

Mr. Ahmad SUBARDJO DJOJODISURYO
Ambassador Extraordinary and
Plenipotentiary of the Republic
of Indonesia to the Confederation of Switzerland
9 Elfenstrasse
Berne (Switzerland)

44. IRAN
IRAN

M. Karim MOTAMEDI
Centre de Réception Radio Electrique Najaf-Abad
Téhéran

M. Houshang NAIMI
Directeur du Département du Plan
Ministère des PTT
Téhéran

S. Exc. Ing. H. SAMIY
Sous-secrétaire d'Etat
Ministère des PTT
Téhéran

45. IRAQ (République d')
IRAQ (Republic of)
IRAQ (Repubblica de)

Mr. Y.D. ABDUL KADIR
Director of Administration
Ministry of Guidance
Baghdad

Mr. Muhammad Ali-AL BAGHDADY
Abu Ghraib
Broadcasting Station
Baghdad

Mr. Osama Mohamad ALI
Assistant Broadcasting Engineer
Broadcasting Station
Abu Ghraib
Baghdad

H.E. Dr. Faysal AL SAMMIR
Minister of Guidance
Baghdad

Mr. Ibrahim EL-WALY
Consul of Iraq
40 rue du Rhône
Genève (Switzerland)

46. IRLANDE
IRELAND
IRLANDA

Mr. L. O'BROIN
Secretary
Department of Posts and Telegraphs
Dublin

Mr. Sean O'DROMA
Principal Officer
Head of Division
Department of Posts and Telegraphs
Dublin

Mr. Gerald E. ENRIGHT
Assistant Engineer-in-Chief
Department of Posts and Telegraphs
Dublin

Mr. G. JONES
Technical Expert
Department of Posts and Telegraphs
Dublin

Mr. James MALONE
Technical Expert
Department of Posts and Telegraphs
Dublin

Mr. J.A. SCANNELL
Assistant Secretary
Department of Posts and Telegraphs
Dublin

Mr. T.P. SEOIGHE
Principal Officer
Head of Division
Department of Posts and Telegraphs
Dublin

47. ISLANDE
ICELAND
ISLANDIA

Mr. Gunnlaugur BRIEM
Director of Posts and Telegraphs
Reykjavik

ISLANDE (suite)

Mr. E. PALSSON
Chief of Traffic Division
Posts and Telegraphs
Reykjavik

Mr. Sigurdur THORKESSON
Chief Engineer of Posts and Telegraphs
Reykjavik

48. ISRAEL (Etat d')
ISRAEL (State of)
ISRAEL (Estado de)

Mr. Chaim BEN MENACHEM
Director General
Ministry of Posts
Jerusalem

Mr. Moshe Eliahu BERMAN
Director of Radio Engineering Services
Ministry of Posts
Jerusalem

Mr. David HAREVEN
District Engineer
Ministry of Posts
Jerusalem

Mr. Menahem KAHANY
Minister Plenipotentiary
Permanent Delegate of Israel
to the European Office of the
United Nations
1, rue Hoffmann
Genève (Switzerland)

Mr. Eliezer RON
Engineer, Frequency Division
Ministry of Posts
Jerusalem

Sgan-Aloof Zalman SHALEV
Signal Corps, Israel Defence Army
Jerusalem

Mr. Nissim YAISH
1st Secretary
Permanent Delegate of Israel
to the European Office of the
United Nations
1, rue Hoffmann
Genève (Switzerland)

49. ITALIE
ITALY
ITALIA

S.E.M. Alberto BERIO
Ambassadeur
Chef de la Délégation permanente de l'Italie
auprès de l'Office européen des Nations Unies
10 Chemin de l'Impératrice
Chambésy (Genève) (Suisse)

M. Sergio BERTOLOTTI
Ingénieur, Directeur technique
Radio-Télévision italienne
9 Via del Babuino
Roma

M. Mario CARLOTTI
Compagnie générale TELEMAR
Lungotevere Flaminio 76
Roma

M. Andrea CARUSO
Secrétaire de l'Administration des P.T.T.
Ministère des P.T.T.
Via del Seminario
Roma

M. Enzo CASTELLI
Radio-Télévision italienne
9 Via del Babuino
Roma

M. Gino CAPELLUOVO
Radio-Télévision italienne
9, Via del Babuino
Roma

M. Quinto CAVALLERA
Expert industriel
116 Via Cavour
Roma

M. Antonio CHINNI

M. Raoul CHIODELLI
Administrateur délégué
Société italienne Radio-Maritime
Via dei Condotti 11
Roma

M. Amleto CIACCIA
Compagnie générale TELEMAR
Lungotevere Flaminio 76
Roma

ITALIE (suite)

M. Edoardo CRISTOFARO
Ingénieur, Radio-Télévision italienne
21 Via Arsenale
Torino

M. Edmondo FIEGNA
Radio-Télévision italienne
9 Via del Babuino
Roma

M. Pietro ILARDI
Société italienne Radio-Maritime SIRM
Via dei Condotti 11
Roma

M. le Dr Franco LUCIOLI OTTERI della CIAJA
Secrétaire de la Délégation permanente de l'Italie
auprès de l'Office européen des Nations Unies
10 Chemin de l'Impératrice
Chambésy (Genève) (Suisse)

M. Vincenzo MARTINI
Radio-Télévision italienne
9 Via del Babuino
Roma

M. Carlo MATTEINI
Compagnie générale TELEMAR
Lungotevere Flaminio 76
Roma

M. Federico NICOTERA
Inspecteur général des Télécommunications
Ministère des Postes et Télécommunications
Via del Seminario
Roma

M. Ascanio NIUTTA
Société ITALCABLE
52 Via Cola di Rienzo
Roma

M. Angelo PETTI
Chef de Section
Ministère des Postes et Télécommunications
Via del Seminario
Roma

M. Sergio ROSANI
Compagnie générale TELEMAR
Lungotevere Flaminio 76
Roma

ITALIE (suite)

Colonel Ermenegildo ROSSETTI
Ministère de la Défense
Roma

M. Giorgio SALVATORI
Société ITALCABLE
46 Via Calabria
Roma

M. Renato SESSA
Officier de Marine
Ministero Difesa Marina
Reparto TLC
Roma

M. Carlo TERZANI
Ingénieur, Radio-Télévision italienne
9 Via del Babuino
Roma

50. JAPON
JAPAN
JAPÓN

Mr. Akira ABE
Vice-Councillor
Telecommunications Controller's Chamber
Ministry of Postal Services
Tokyo

Mr. Yoshiro ARINO
International Agreements Section
Treaties Bureau
Ministry of Foreign Affairs
Tokyo

Mr. Junkichi DOI
Assistant Chief of Legislative Section
Radio Regulatory Bureau
Ministry of Posts and Telecommunications
Tokyo

JAPON (suite)

Mr. Tooki HACHIFUJI
Chief, Business Department
Kokusai Denshin Denwa Co.Ltd.
Otemachi
Tokyo

Mr. Shinichi HASE
Managing Director and Chief Engineer
Nippon Broadcasting System, Ltd.
1-7 Yurakucho
Chiyodaku
Tokyo

Mr. Riojii HAYASHI
Assistant Chief of Frequency Section
Radio Regulatory Bureau
Ministry of Posts and Telecommunications
Tokyo

Mr. Shinji HAYASHI
Chief, Radio Engineering Section
Nippon Telegraph and Telephone Public Corporation
Tokyo

Mr. Yoshinori ISHIKAWA
Chief, Legislative Section
Radio Regulatory Bureau
Ministry of Posts and Telecommunications
3-4 Tsukumaki, Setagaya,
Tokyo

Mr. Iwao ITO
Chief, Survey Section, Planning Division
Engineering Department
Japan Broadcasting Corporation
2 Uchisaiwai-cho
Chiyoda Ku
Tokyo

Mr. Teruhiko KASHIWAGI
Councillor of Telecommunications
Minister's Secretariat
Ministry of Posts and Telecommunications
Tokyo

Mr. Mitsuo KOJIMA
Chief, Customers' Section
Business Department
Kokusai Denshin Denwa Co.Ltd.
Otemachi
Tokyo

JAPON (suite)

Mr. Hidekazu MATSUDA
Telecommunications Controller
Ministry of Postal Services
Tokyo

Mr. Nobuo MATSUNAGA
Second Secretary
Permanent Delegation of Japan
to the International Organizations
60 rue du Rhône
Geneva (Switzerland)

Mr. Nanayo MIZUTANI
Chief of Administrative Section
Traffic Bureau
Nippon Telegraph and Telephone Public Corporation
Tokyo

Mr. Shigetake MORIMOTO
Director of Engineering Department
Nippon Educational Television Co.Ltd.
Tokyo

Mr. Tsutomu MURATA
Chief, Communication Section
Equipment Bureau
Japan Defence Agency
6-351-1 Kitashainagawa Shinagawaku
Tokyo

Mr. Tatsuo NAMEKAWA
Chief, Aeronautical Sub-Section
Radio Regulatory Bureau
Ministry of Posts and Telecommunications
Tokyo

Mr. Taro NISHIZAKI
Director, Radio Research Laboratories
Ministry of Posts and Telecommunications
Tokyo

Mr. Yoshio NOMURA
Legal Adviser
Japan Broadcasting Corporation
2 Uchisaiwai-cho
Chiyoda Ku
Tokyo

H.E. Mr. Katsuzo OKUMURA
Envoy extraordinary and Ambassador Plenipotentiary
42 Helvetiastrasse
Bern (Switzerland)

JAPON (suite)

Mr. Tomokichi SAITO
Chief, Agreements Section
Commercial Department
Kokusai Denshin Denwa Co.Ltd.
Otemachi
Tokyo

Mr. Megumu SATO
Second Secretary
Permanent Delegation of Japan
to the International Organizations
183 Route de Chancy
Confignon (Genève) (Switzerland)

Mr. Shoji SATO
Councillor
Permanent Delegation of Japan
to the International Organizations
6 Chemin de l'Escalade
Genève (Switzerland)

Mr. Koshikatsu SAWAMURA
Chief, Planning Division
Engineering Department
Japan Broadcasting Corporation
2 Uchisaiwai-cho
Chiyoda Ku
Tokyo

Mr. Rintaro SHIDA
Chief, Frequency Section
Radio Regulatory Bureau
Ministry of Posts and Telecommunications
Tokyo

Mr. Masayoshi SHIMBORI
Director, Engineering Department
Kokusai Denshin Denwa Co.Ltd.
Otemachi
Tokyo

Mr. Hiroshi SHINKAWA
Deputy Director
Research and Development Department
Kokusai Denshin Denwa Co.Ltd.
Otemachi
Tokyo

Mr. Eiichi TANIYAMA
Member of Project Study Group
Engineering Department
Kokusai Denshin Denwa Co.Ltd.
Otemachi
Tokyo

JAPON (suite)

Mr. Keiichi TOBIYAMA
Chief, Frequency Section
Engineering Department
Kokusai Denshin Denwa Co.Ltd.
Otemachi
Tokyo

H.E. Mr. Haruhiko UETAKE
Minister of Postal Services
Tokyo

Mr. Jiro YAMAKAMI
Chief, Business Operations Section
Operations Department
Kokusai Denshin Denwa Co.Ltd.
Otemachi
Tokyo

51. JORDANIE (Royaume Hachémite de)
JORDAN (Hashemite Kingdom of)
JORDANIA (Reino Hachemita de)

H.E. Abdul Meguid MORTADA
Under Secretary of State
Ministry of Communications
Amman

52. KUWAIT

Mr. Khaled Abdullateef ABDUL RAZZAQ
Director General of P.T.T.
Kuwait

Mr. Mohammad Ali ABU AL-AINAIN
Department of P.T.T.
Kuwait

KUWAIT (suite)

Mr. Fathy GHEITH
Technical Expert P.T.T.
Kuwait

53. LAOS (Royaume de)
LAOS (Kingdom of)
LAOS (Reino de)

S.A.R. Tiao CHANTHARANGSI
Ministère des Postes et Télécommunications
Vientiane

M. Georges - Henri SENGIER
Ministère des P.T.T.
Vientiane

54. LIBAN
LEBANON
LIBANO

M. Hassen OSSEIRAN
Chargé d'Affaires du Liban
2 Bürenstrasse
Berne (Suisse)

55. LIBERIA
LIBERIA

Mr. William O'DAVOREN
Liberian Consul
1, Place du Lac
Genève (Switzerland)

56. LIBYE (Royaume-Uni de)
LIBYA (United Kingdom of)
LIBIA (Reino Unido de)

Dr. Kadri EL ATRASH
Assistant Director General of
Posts & Telecommunications
Ministry of Communications
Bengazi

Mr. Fuad KABAZI
Permanent Under-Secretary of Communications
Chairman Broadcasting Service
Bengazi

Mr. Emanuel STEPHAN
Chief Radio Engineer
Ministry of Communications
Bengazi

Mr. Gordon Stuart THOMAS
Chief Broadcasting Adviser
UNESCO Mission to Libya
United Nations
Tripoli

57. LUXEMBOURG
LUXEMBURG
LUXEMBURGO

M. Léon BOË
Chef de Bureau
Section des Télécommunications
de l'Administration des P.T.T.
Avenue Monterey 8a
Luxembourg

M. Mathias FELTER
Directeur Général de la Compagnie luxembourgeoise
de Radio et de Télédiffusion
Luxembourg

LUXEMBOURG (suite)

M. le Dr Emile RAUS
Directeur général de l'Administration des P.T.T.
Luxembourg

M. Mathias STOFFEL
Inspecteur de direction
Section des Télécommunications des P.T.T.
Avenue Monterey 8a
Luxembourg

M. Louis WEHENKEL
Ingénieur attaché à la Compagnie luxembourgeoise de Radio
Villa Louvigny
Luxembourg

58. MALAISIE (Fédération de)
MALAYA (Federation of)
MALAYA (Federación)

Mr. Mohammed HASSAN bin Abdul Wahab
Assistant Controller of Telecommunications
Telecommunications Headquarters
Kuala Lumpur

Mr. Chye Watt LEE
Assistant Controller of Telecommunications
Kuala Lumpur

H.E. Bin Haji Jubir SARDON
Minister for Works, Posts and Telecommunications
Kuala Lumpur

Mr. W. STUBBS
Director General of Telecommunications
Kuala Lumpur

59. MAROC (Royaume du)
MAROCCO (Kingdom of)
MARRUECOS (Reino de)

M. Mohammed AOUAD
Ministre des P.T.T.
Rabat

M. Mohamed BENABDALLAH
Ingénieur des Télécommunications
Rabat

M. Abdelhak BENKIRANE
Ingénieur des Télécommunications
Ministère des P.T.T.
Rabat

M. Abderrazak BERRADA
Ingénieur en Chef des Télécommunications
Chef des Services Techniques de la
Radiodiffusion marocaine
1 rue Coli
Rabat

M. Jean-Paul DAMIANI
Inspecteur Principal des Radiocommunications
4 rue Mezergua
Rabat

M. Abdessamad KENFAOUI
Attaché à l'Ambassade du Maroc
21 Rue des Pyramides
Paris 1^{er} (France)

M. Henri LACROZE

M. Moktar Hadj NASER
Chargé d'Affaires
Légation du Maroc
Hôtel Bellevue-Palace
Berne (Suisse)

M. Jacques SABBAN
Chef des services techniques
Ministère des P.T.T.
Rabat

60. MEXIQUE
MEXICO
MEXICO

Sr. D. Lázaro BARAJAS GUTIERREZ
Jefe del Departamento de Frecuencias
Dirección General de Telecomunicaciones
Luis Martínez de Castro 9
México 18 D.F.

Sr. D. Martín Flores CANTERO
Dirección General de Telecomunicaciones
Departamento de Frecuencias
México D.F.

Mayor José CERBÓN FUENTES
Otoño 15
Mixcoac, 19 D.F.

Sr. D. Rafael CUTBERTO NAVARRO

Sr. D. Joel GALVAN TALLEDOS
M. Carrera 58 -19
México 14 D.F.

Sr. D. José de Jesús HERNÁNDEZ G.
Dirección General de Telecomunicaciones
Departamento de Frecuencias
México D.F.

Sr. D. Carlos NÚÑEZ ARELLANO
Jefe del Departamento de Asuntos Internacionales S.C.T.
México D.F.

Sr. D. Luis SIGLER DE LA FUENTE
Radio Aeronáutica Mexicana
Melchor Ocampo 469 - 101
México D.F.

61. MONACO
MONACO

M. Gustave AUVRAY
Ingénieur
Radio Monte Carlo
16, Boulevard Princesse Charlotte
Monte Carlo

M. René BECKERT
Consul de la Principauté de Monaco.
56 Quai Gustave Ador
Genève (Suisse)

S.E.M. César SOLAUITO
Ministre Plénipotentiaire
Elais Princier
Monaco

62. NEPAL
NEPAL

Mr. Jharendra Narayan SINGHA
First Secretary
Royal Nepalese Embassy
London (England).

63. NICARAGUA

Sr. Antonio A. MU LHAUPT
Cónsul de Nicaragua
121, rue de Lausanne
Genève (Suisse)

64. NORVÈGE
NORWAY
NORUEGA

M. H. Borge ANDRESEN
Secrétaire auprès de l'Association des
armateurs norvégiens
Raadhusgt. 25
Oslo

M. Jens Christian DAHLIN
Ingénieur de section
Administration des Télécommunications
Oslo

M. K. HAMMERSTRØM
Conseiller
Administration des Télécommunications
Oslo

M. Leif LARSEN
Directeur Général adjoint des Télécommunications
Oslo

M. Olav LONGVA
Capitaine de corvette
.....

M Per MORTENSEN
Ingénieur en Chef
Administration des Télécommunications
Oslo

M. Sv. RYNNING-TØNNESEN
Directeur Général des Télécommunications
Oslo

M. Odd J. SANDVEI
Chef de bureau
Administration des Télécommunications
Oslo

M. N.J. SØBERG
Directeur de la division radiotechnique
Administration des Télécommunications
Oslo

M. Andreas STRAND
Chef de Bureau
Administration des Télécommunications
Oslo

65. NOUVELLE-ZELANDE
NEW ZEALAND
NUEVA ZELANDIA

Mr. John Barnett DARNELL
Deputy Director-General
Post and Telegraph Department
Wellington

Mr. Edgar Somers DOAK
Director of Telecommunications
Post and Telegraph Department
Wellington

Squadron Leader David Alan DUTHIE
Royal New Zealand Air Force Headquarters
Bunny Street
Wellington

Mr. Clarence Charles LANGDALE
Chief Radio Inspector
General Post Office
Wellington

Mr. John George McARTHUR
Second Secretary
Embassy of New Zealand
9 rue Léonard de Vinci
Paris XVI (France)

Mr. Jack Milgrew POWER
Engineer (Radio)
General Post Office
Wellington

Mr. George SEARLE
Divisional Engineer (Radio)
General Post Office
Wellington

Mr. Donald Leslie VAUGHAN
Supervisor, Radio Division
General Post Office
Wellington

66. PAKISTAN
PAKISTAN

H.E. Mr. Ikbal ATHAR
Ambassador for Pakistan
153 Avenue de Tervuren
Bruxelles (Belgique)

Major Muhammad IQBAL
MLO Post c/o DG P & T.
Karachi 1

M. Mohamed Nazir MIRZA
Director-General of Pakistan P.T.T.
Karachi

Mr. A.M. QURESHY
Assistant Director of Communications
Civil Aviation
Air Headquarters
Karachi

Mr. S.A. SATHAR
General Manager Telephones
Karachi

Mr. Irfan ULLAH
Research Engineer, Radio Pakistan
2/61 C, P.E.C.H. Society
Karachi 29

67. PANAMA
PANAMA

N'a pas participé
Did not participate
No participó

68. PARAGUAY

Ingeniero Walter GARCÍA RÍOS
Administración Nacional de Telecomunicaciones
25 de diciembre, 286
Asunción

Sr. D. Salvador GUANES
Administrador General
Administración Nacional de Telecomunicaciones
Asunción

Ingeniero Benito GUANES SERRANO
Administración Nacional de Telecomunicaciones
Ayolas, 615
Asunción

69. PAYS-BAS (Royaume des)
NETHERLANDS (Kingdom of the)
PAISES BAJOS (Reino de los)

Prof. Ir. G.H. BAST
Director General of P.T.T.
The Hague

Mr. G.M. BRINKMAN
Assistant Inspector of P.T.T.
General Post Office
The Hague

Mr. H. DENÉⁱ
Executive Officer
Rijksluchtvaartdienst,
Kanaalweg 3
Scheveningen

Ir. Adrianus Jan EHNIE
Director in Chief of P.T.T.
The Hague

Mr. Albert C. FORTGENS
Assistant Inspector of P.T.T.
General Post Office
The Hague

PAYS-BAS (Suite)

Mr. Pieter de GROEN
Inspector of P.T.T.
General Post Office
The Hague

Mr. J. HOUTSMULLER
Chief Engineer for Special Services of P.T.T.
General Post Office
The Hague

Ir. H.T. HYLKEMA
Chief Engineer of Radio-Holland N.V.
Keizersgracht 562
Amsterdam

Mr. T. PERRY
Inspector in General Service of P.T.T.
General Post Office
The Hague

Miss J.J.W. POULUS
General Post Office
The Hague

Mr. A.A. de ROCDE
Chief Inspector of the Department of
Civil Aviation
Rijksluchtvaartdienst,
The Hague

Mr. H.J. SCHIPPERS
Inspector for Special Services of P.T.T.T.
Fenacoliusplein 1 D
Massluis

Mr. O.J. SELIS
Head of the Department of Telecommunications
and Air Traffic Control of Civil Aviation
Rijksluchtvaartdienst,
The Hague

Ir. B.J. STÖVER
Chief Engineer in General Service of P.T.T.
General Post Office
The Hague

Mr. R.P. van DIJK
Inspector in General Service of P.T.T.
General Post Office
The Hague

PAYS-BAS (Suite)

Mr. E. van ELDIK
Deputy Head of the Technical Service
of Radio Nederland Wereldomroep
Postbox 137
Hilversum

Mr. Cornelius van GEEEL
Der Schveningen Radio P.T.T.
Ymuiden

Mr. Zegert Jacobus van den HOEK OSTENDE
Mobile Communications KLM
KLM Schiphol
Amsterdam

Ir. J.D.H. van der TOORN
Van Bergenlaan 4
Wassenaar

Dr. Ir. G. Th. F. van der WIJCK
Chief Engineer in General Service of P.T.T.
General Post Office
The Hague

Mr. Johann H.R. van der WILLINGEN
Lieutenant Commander
Ministry of Defence
The Hague

Mr. J.F. VAREKAMP
Head of Telecommunications
Division of the Operations Group of
the Royal Dutch Airlines
Schiphol Airport (Netherlands)

Ir. J.C. VERTON
Chief Engineer in General Service of P.T.T.
Pomanalaan 14
The Hague

Mr. C.J.Th. WESTERTERP
Inspection Coast and Ships Radio
Central Direction P.T.T.
Scheveningsweg 6
The Hague

Mr. P.C. WILLEMS
Higher Executive Officer of P.T.T.
Central Direction of P.T.T.
The Hague

70. PÉROU
PERU
PERU

S.E. Sr. Max de la FUENTE LOCKER
Embajador
Representante permanente del Perú ante los
Organismos Internacionales acreditados en
Ginebra
1, rue d'Italie
Genève (Suiza)

Señor Guillermo F. MENDOZA SERRANI
Secretario de la Delegación Permanente del Perú
1, rue d'Italie
Genève (Suiza)

Señor Raúl María PEREIRA
Secretario de la Delegación Permanente del Perú
1, rue d'Italie
Genève (Suiza)

71. PHILIPPINES (République des)
PHILIPPINES (Republic of the)
FILIPINAS (República de)

Mr. José S. ALFONSO
Director, Bureau of Telecommunications
Department of Public Works and Communications
Manila

Mr. Max D. ATIENZA
Director of Public Relations
Far East Broadcasting Co.
P.O. Box 2041
Manila

Mr. Guillermo CANON
Chief, Radio Control Division
Department of Public Works and Communications
Manila

PHILIPPINES (Suite)

Lt. Col. Angelo P.B. FRAGO
Office of the Chief Signal Officer
AFP, Camp Murphy
Quezon City

Mr. Francisco TRINIDAD
General Manager, Philippines Broadcasting Service
5 Trinidad Road, Cabao
Quezon City

72. POLOGNE (République Populaire de)
POLAND (People's Republic of)
POLONIA (República Popular de)

M. l'Ingénieur Wladyslaw ADASZEWSKI
Conseiller du Président du Comité de Coopération
économique et technique avec l'étranger
auprès du Conseil des Ministres
Varsovie

M. l'Ingénieur Henryk BACZKO
Directeur général au Ministère
des Postes et Télécommunications.
Varsovie

M. Aleksander BANASZKIEWICZ
Ingénieur
Chef de section à l'Administration de la Radio
ul. Noakowskiego 26
Varsovie

M. Wladyslaw CETNER
Ingénieur
Vice-Directeur de
l'Institut des Télécommunications
Varsovie

M. Jaroslaw DUNIN
Conseiller supérieur
Ministère des Postes et Télécommunications
Varsovie

POLOGNE (suite)

M. Mieczyslaw FLISAK
Ingénieur
Directeur de l'Administration de la Radio
C.Z.R. & T.
ul. Gorskiego 9
Varsovie

M. Henryk KALITA
Ingénieur
Vice-Directeur de l'Administration de la Radio
Ministère des Postes et Télécommunications
Al. Waszyngtona 44-12
Varsovie

M. Jan KARAS
Inspecteur supérieur
Ministère des Postes et Télécommunications
Varsovie

M. Konrad KOZLOWSKI
Ingénieur, Directeur général
Ministère des Postes et Télécommunications
Varsovie

M. Wacław LISICKI
Chef de section à l'Administration de la Radio
C.Z.R. & T.
ul. Gorskiego 9
Varsovie

M. l'Ingénieur Zygmunt MOSKWA
Ministère des Postes et Télécommunications
Varsovie

M. Alfons RZECZEWSKI
Ministère des Communications
Département de l'Aviation Civile
Varsovie

Mme Halina SMOLENSKA
Ingénieur
Administration de la Radio
ul. Sniadeckich 18/39
Varsovie 10

M. Maksymilian STRZELINSKI
Chef-Inspecteur de Radio maritime
Ministère des Transports maritimes
Kosciuszki 5 m 2
Sopot

POLOGNE (suite)

M. Stanislaw WENDA
Ingénieur
Chef de section à l'Administration de la Radio
ul. Sniadeckich 18/39
Varsovie 10

M. Czeslaw WESOLOWSKI
Ingénieur
Administration de la Radio
Ministère des Postes et Télécommunications
Varsovie

M. Jerzy ZIOLKOWSKI
Ingénieur
Directeur de Département
Ministère des Postes et Télécommunications
Varsovie

73. PORTUGAL

Ingénieur António Manuel Santiago
BARJONA DE FREITAS WEINHOLTZ DE BIVAR
Directeur des Services techniques
Emetteur national de Radiodiffusion
Rua do Quelhas
Lisbonne

Colonel Manuel Norton BRANDÃO
Armée de l'Air portugaise
Avenida Liberdade 252
Lisbonne

Ingénieur Mário José Ferreira da COSTA JARDIM
Administration générale des P.T.T.
rue Alexandre Herculano 41
Lisbonne

M. le Dr Fernando ELOY
Conseiller juridique
Administration générale des P.T.T.
Lisbonne

PORTUGAL (suite)

M. Antonio Nobre de FARIA DELGADO
Ingénieur
Direction générale de l'Aéronautique civile
Ministère des Communications
Lisbonne

M. Luis GOIS FIGUEIRA
Secrétaire de l'Ambassade du Portugal
50a Helvetiastrasse
Berne (Suisse)

Premier-Lieutenant Carlos Guilherme
IVENS FERRAZ DE MESQUITA
D.S.E.C.
Ministère de la Marine
Lisbonne

Capitaine de Frégate
Alfredo de OLIVEIRA BAPTISTA
Directeur du Service d'Electricité et Communications
Ministère de la Marine
Lisbonne

Lieutenant de vaisseau
Jaime de OLIVEIRA LEANDRO
Secrétaire de la Commission de Coordination
des Télécommunications
Département de la Défense nationale
Lisbonne

M. l'Ingénieur Henrique Manuel PEREIRA
Administrateur adjoint de
l'Administration générale des P.T.T.
Lisbonne

M. Domingos PIRES FRANCO
Ingénieur radiotechnique
des Services des Etudes et des Essais
Emetteur national de Radiodiffusion
Rua do Quelhas
Lisbonne

M. Alfredo de QUEIROZ RIBEIRO VAZ PINTO
Président du Conseil d'administration
de la Companhia Portuguesa de Radio Marconi
131 Rua de S. Julião
Lisbonne

PORTUGAL (suite)

M. António de SOUSA
Chef de Service d'exploitation de 1ère classe
Administration générale des P.T.T.
Lisbonne

Capitaine de Corvette Augusto SOUTO SILVA CRUZ
Département de la Défense nationale
Lisbonne

M. Henrique TORRES LEOTTE TAVARES
Chef de la Division des Studios
Emetteur national de Radiodiffusion
Rua do Quelhas
Lisbonne

Ingénieur Manuel Amaro VIEIRA
Directeur des Services radioélectriques
Administration générale des P.T.T.
Lisbonne

74. PROVINCES ESPAGNOLES D'AFRIQUE
SPANISH PROVINCES IN AFRICA
PROVINCIAS ESPAÑOLAS DE AFRICA

N'ont pas participé
Did not participate
No participaron

75. PROVINCES PORTUGAISES D'OUTRE-MER
PORTUGUESE OVERSEA PROVINCES
PROVINCIAIS PORTUGUESAS DE ULTRAMAR

M. Abilio ANTUNES DOS SANTOS
Directeur de 2ème classe des P.T.T.U.
de la province de Mozambique
Lourenço Marques (Mozambique)

Ingénieur António Jacinto MAGRO
Directeur de 1ère classe des P.T.T.U.
de la Province d'Angola
37 rua da Penha de França
Lisbonne (Portugal)

M. Joaquim Arnaldo ROGADO QUINTINO
Directeur de 1ère classe des P.T.T.U.
Ministère d'Outre-Mer
22 rua Andrado Corvo, 1º
Lisbonne (Portugal)

76. REPUBLIQUE ARABE UNIE
UNITED ARAB REPUBLIC
REPÚBLICA ARABE UNIDA

M. Salah Eldine Mohamed Youssef AMER
Ingénieur

M. Anis Tewfik EL BARDAI
Directeur général de la T.S.F.
à l'Administration des Télécommunications
de la Province égyptienne
Le Caire

M. El Garhi Ibrahim EL KASHIAN
Sous-Directeur de la Radiodiffusion
pour les affaires techniques
U.A. Broadcasting
4, Rue Sherifein
Le Caire

REPUBLIQUE ARABE UNIE (suite)

M. Shawkat EL SAWAF
Directeur de la T.S.F.
à l'Administration générale des P.T.T.
de la Province syrienne
Damas

M. Ibrahim FOUAD
Directeur général du Mouvement
des Communications T.S.F.
Administration des Radiocommunications
9 rue Sherifein
Le Caire

M. Gamil Mohamed MEHREZ
Directeur général des Communications par câbles
au Ministère des Télécommunications
de la Province égyptienne
Le Caire

S.E. Dr Mahmoud Mohammed RIAD
Directeur général de l'Administration des Télécommunications
de la République Arabe Unie
Le Caire

Dr. Ali Samir SAFWAT
2ème Secrétaire
Délégation de la R.A.U
auprès de l'Office européen des Nations Unies
2. place des Eaux-Vives
Genève (Suisse)

M. Abdel Fattah El Mansy ZAIAMA
Chef de Section Adjoint
Administration des Radiocommunications
Rue Ramsis
Le Caire

77. REPUBLIQUE FEDERALE D'ALLEMAGNE
FEDERAL REPUBLIC OF GERMANY
REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

M. Bernward ARENS
Koblenzerstrasse 81
B.P.M.
(22c) Bonn

M. Heinz BARTH
Schlüterstrasse 53
F.U.A.
(24a) Hamburg 13

M. Hans U. BERKNER
Rheinstrasse 110
F.T.Z.
(16) Darmstadt

M. W. BIERMANN
Koblenzerstrasse 81
B.P.M.
(22c) Bonn

M. Rudolf BINZ
Rheinstrasse 110
F.T.Z.
(16) Darmstadt

M. Helmut BORNEMANN
Koblenzerstrasse 81
B.P.M.
(22c) Bonn

M. Georg EISENHUT
Koblenzerstrasse 81
B.P.M.
(22c) Bonn

M. Rudolf FERNAU
Koblenzerstrasse 81
B.P.M.
(22c) Bonn

Dr jur. Heinz FICKEL
Koblenzerstrasse 81
B.P.M.
(22c) Bonn

Dr Horst FLEISCHER
Rheinstrasse 110
F.T.Z.
(16) Darmstadt

REPUBLIQUE FEDERALE D'ALLEMAGNE (suite)

M. Hans-Joachim HAASE
Weinbergstrasse 11-13
B.M.V.
(22b) Koblenz

M. K.W. HAENSCHKE
Rheinstrasse 110
P.T.Z.
(16) Darmstadt

M. Karl J.G. HAHN
Argelanderstrasse 105
B.M.Vtg.
(22c) Bonn

M. Rolf HARDER
Stephansplatz 5
O.P.D.
(24a) Hamburg 36

Mlle Marianne HECHLER
Rheinstrasse 110
F.T.Z.
(16) Darmstadt

M. Adolf HEILMANN
Rheinstrasse 110
F.T.Z.
(16) Darmstadt

M. Dieter H. HEINIG
Argelanderstrasse 105
B.M.Vtg.
(22c) Bonn

Prof. Dr ing.h.c. Karl HERZ
Rheinstrasse 110
F.T.Z.
(16) Darmstadt

M. Otto KIRCHNER
Koblenzerstrasse 81
B.P.M.
(22c) Bonn

M. W. KLEINSTEUBER
Koblenzerstrasse 81
B.P.M.
(22c) Bonn

REPUBLIQUE FEDERALE D'ALLEMAGNE (suite)

M. Rudolf KÖHLER
Koblenzerstrasse 81
B.P.M.
(22c) Bonn

Dr Wilhelm KRONJÄGER
Rheinstrasse 110
F.T.Z.
(16) Darmstadt

Mlle Camilla LEITZ
Koblenzerstrasse 81
B.P.M.
(22c) Bonn

M. Karl Heinz LISSNER
Rheinstrasse 110
F.T.Z.
(16) Darmstadt

M. Richard MEISEL
Rheinstrasse 110
F.T.Z.
(16) Darmstadt

M. Ulrich MOHR
Koblenzerstrasse 81
B.P.M.
(22c) Bonn

Dr Walter PAULY
Consul de 1ère classe
Délégué permanent adjoint
de la République fédérale d'Allemagne
94 rue de Lausanne
Genève (Suisse)

M. Gerhard PETRICH
Rheinstrasse 110
F.T.Z.
(16) Darmstadt

M. Hans PRESSLER
Koblenzerstrasse 81
B.P.M.
(22c) Bonn

M. Helmuth REITER
Koblenzerstrasse 81
B.P.M.
(22c) Bonn

REPUBLIQUE FEDERALE D'ALLEMAGNE (suite)

Dr Hans RINDFLEISCH
Rothenbaum- Chaussee 132 - 134
N.D.R.
(24a) Hamburg 13

M. Alfred Franz Walter SAMLOWSKI
Rheindorferstrasse 198
B.M.I.
(22c) Bonn

M. Alfred SCHÄDLICH
Rheinstrasse 110
F.T.Z.
(16) Darmstadt

M. W.E. STEIDLE
Katharinenstrasse 23/25
D.E.B.E.G.
(24a) Hamburg 11

Dr Rudolf THIERFELDER
Consul général
Consulat général de la République fédérale d'Allemagne
Rue de Lausanne 94
Genève (Suisse)

M. J. WITTBRODT
Koblenzerstrasse 81
B.P.M.
(22c) Bonn

Dr Gerhard G.E. ZWIEBLER
Bernhard-Nocht-Strasse 78
B.M.V.
(24a) Hamburg 4

78. REPUBLIQUE FEDERATIVE POPULAIRE DE YOUGOSLAVIE
FEDERAL PEOPLE'S REPUBLIC OF YUGOSLAVIA
REPUBLICA FEDERATIVA POPULAR DE YUGOESLAVIA

M. Konstantin COMIC
Chef de section
Administration des Radiocommunications
Belgrade

M. Zivan DABIĆ
Chef de section
Administration des Radiocommunications
Belgrade

M. Makso DAKIĆ
Directeur de l'Administration des
Radiocommunications
Savezno Izvršno Vecé
Belgrade

M. Miomir KOVACEVIC
Conseiller
Direction générale des P.T.T.
Belgrade

M. Ivan LIPKOVIC
Conseiller
Direction générale des P.T.T.
Belgrade

M. Vojin POPOVIC
Professeur à L'Université de Belgrade
Savezno Izvršno Vecé
Belgrade

M. Vladimir SENK
Directeur général suppléant des P.T.T.
Belgrade

79. REPUBLIQUE SOCIALISTE SOVIETIQUE DE L'UKRAINE
UKRAINIAN SOVIET SOCIALIST REPUBLIC
REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE UCRANIA

M. I.P. LIKSO
Chef du Centre de Radio
Kiev

REPUBLIQUE SOCIALISTE SOVIETIQUE DE L'UKRAINE (suite)

M. Nicolaï STAVITSKI
Ingénieur du Ministère des Communications
Creshtik 22
Kiev

80. RHODESIE ET NYASSALAND (Fédération)
RHODESIA AND NYASALAND (Federation of)
RHODESIA Y NYASALAND (Federación de)

Mr. Hayden Wayne ROBERTS
1st Secretary
Rhodesia House
429, Strand
London. W.C.2. (England)

81. ROUMAINE (République Populaire)
ROUMANIAN PEOPLE'S REPUBLIC
RUMANA (Republica Popular)

M. Marin GRIGORE
Directeur général des Postes
et des Télécommunications
Ministère des Transports et Télécommunications
Bucarest

M. Bujor IONITA
Directeur des P.T.T.
Ministère des Transports et des Télécommunications
Bucarest

M. Paul POSTELNICU
Ingénieur des P.T.T.
Ministère des Transports et Télécommunications
Bucarest

82. ROYAUME-UNI de la GRANDE-BRETAGNE et de
l'IRLANDE DU NORD
UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND
NORTHERN IRELAND
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA
DEL NORTE

Mr. C.F.B. ARTHUR
U.K. Chamber of Shipping and Liverpool
Steamship Owners' Association
12-20, Camomile Street
London E.C.3

Colonel A.L. ATKINSON, O.B.E.,
Ministry of Defence
Storey's Gate,
London S.W.1

Mr. Frank AXON
British Broadcasting Corporation
Portland Place
London W.1

Wing Commander H. Ball
Ministry of Defence
Storey's Gate
London S.W.1

Mr. C.W. BASS
Radio Services and Dept. Radio Branch
G.P.O. Headquarters
London E.C.1

Miss Vera Nancy BENFORD
52 Toorack Road
Harrow Weald
Middlesex

Mr. George Charles BENTON
Senior Executive Engineer
G.P.O.
London E.C.1

Mr. Percy Archie Thomas BEVAN
Independent Television Authority
14 Prince's Gate
London S.W.7

Mr. Reginald M. BILLINGTON, T.D., D.L.
Deputy Inspector of Wireless Telegraphy
Union House
St. Martin's Le Grand
London E.C.1

ROYAUME-UNI de la GRANDE-BRETAGNE et de
l'IRLANDE du NORD (suite)

Miss O.D.T. BLAND
Conference Officer
Foreign Office
London S.W.1

Mr. Walter BLOW
Assistant Inspector of Wireless Telegraphy
101, Grove Park
London S.E.5

Captain Charles Frederik BOOTH, C.B.E.
Assistant Engineer in Chief
G.P.O.
2-12 Gresham Street
London E.C.2

Mr. A.J. BOURNE, E.R.D., B.Sc.
Signals Officer
Ministry of Transport & Civil Aviation
19-29 Woburn Place
London W.C.1

Mr. F. BURROWS
Assistant Legal Adviser
Foreign Office
London S.W.1

Mr. William John CHALK
Engineer
British Broadcasting Corporation
Portland Place
London W.1.

Miss M.D. COLTMAN
Clerk Secretary
G.P.O.
London E.C.1

Mr. H.A. DANIELS
Assistant Secretary
G.P.O.
London E.C.1

Mr. Roland R. FERGUSON
General Manager
Marconi International Marine Communication Co.Ltd.
Marconi House
Chelmsford
Essex

ROYAUME-UNI de la GRANDE-BRITAGNE et de
l'IRLANDE DU NORD (suite)

Mr. Trevor Thomas GATTY
Conference Officer
Foreign Office
17 Carlton House Terrace
London S.W.1

Mr. G. GRAHAM
British Broadcasting Corporation
Portland Place
London W.1

Mr. H.L. HAYWARD
Engineer
Cable and Wireless Ltd.
Mercury House
Theobalds Road
London W.C.1

Mr. Frank HENDERSON
Senior Executive Officer
G.P.O.
London E.C.1

Mr. R.J. HITCHCOCK
Adviser
Cable & Wireless Ltd.
Mercury House
Theobalds Road
London E.C.1

Mr. R. HOPKIN
G.P.O.
London E.C.1

Mr. Samuel Leslie HULME, O.B.E.
Assistant Chief Engineer
194 Elgar Avenue
Tolworth
Surrey

Mr. A.M. HUMBY
Principal Scientific Officer
British Joint Communications-Electronics Board
Ministry of Defence
Storey's Gate
London S.W.1

Mr. J.K.S. JOWETT
Assistant Staff Engineer
G.P.O.
London E.C.1

ROYAUME-UNI de la GRANDE-BRETAGNE et de
l'IRLANDE DU NORD (suite)

Miss I.M. KEILLER
G.P.O.
London E.C.1

Mrs. E. KEMP
Shorthand Typist
G.P.O.
London E.C.1

Mr. William Arthur KIRKPATRICK
Principal
G.P.O.
St. Martins-le-Grand
London E.C.1

Mr. D.H. LAMB
Radio Officers Union
46 Blandfield Road
Upminster
Essex

Mr. Ian T. LAWMAN
Principal
Ministry of Transport & Civil Aviation
Berkeley Square House
London W.1

Commander Peter Theodore LAWMAN, R.N.
Signal Division
Admiralty
London S.W.1

Mr. Paul G. LINTZGY
Marconi International Marine Communication Co.Ltd.
6 Cesar Avenue
Chelmsford
Essex

Wing Commander R. J. MARKS, R.A.F.
Air Ministry
Whitehall
London S.W.1

Miss C. MATTERS
Clerk Secretary
G.P.O.
London E.C.1

ROYAUME-UNI de la GRANDE-BRETAGNE et de
l'IRLANDE DU NORD (suite)

Mr. George J. McDONALD
Marconi International Marine Communication Co.Ltd.
Chelmsford
Essex

Mr. Francis C. McLEAN
British Broadcasting Corporation
Portland Place
London W.1

Mrs. P.M. MONTROSE
Clerk Secretary
G.P.O.
London E.C.1

Mr. R. MURRAY
Chief Executive Officer
G.P.O.
London E.C.1

Mr. Leonard Eugene NEWNHAM
Radio Society of Great Britain
28/30, Little Russell Street
Holborn
London W.C.1

Miss V.M. NULLIS
Executive Officer
G.P.O.
London E.C.1

Mr. H. O'NEILL, O.B.E.
Radio Officers' Union
4-6 Blandfield Road
Upminster
Essex

Miss Helena Ann O'REGAN
Typist
G.P.O.
London E.C.1

Miss P. PANICHELLI
Higher Executive Officer
G.P.O.
London E.C.1

ROYAUME-UNI de la GRANDE-BRETAGNE et de
l'IRLANDE DU NORD (suite)

Lieutenant Colonel H.O. PARGETER
War Office
Whitehall, Serv.1
London S.W.1

Mr. Arthur E. PARKER
Assistant Engineer
G.P.O.
London E.C.1

Mr. Percy Norman PARKER
Senior Executive Engineer
Post Office Engineering Department
2-12 Gresham Street
London E.C.2

Mr. J.T. PENWARDEN
Senior Signals Officer
Ministry of Transport & Civil Aviation
19-21 Woburn Place
London W.C.1

Miss E.M. PERRY
Principal
G.P.O.
London E.C.1

Sir Thomas RAPP, K.B.E., C.M.G., M.C.
formerly Ambassador in H.M.'s Foreign Service
26, The Boltons
Kensington
London S.W.10

Colonel A.H. READ, C.B., O.B.E., T.D.
U.K. Telecommunications Attaché
British Embassy
Washington, D.C.
(U.S.A.)

Mr. Robert M. SANER, O.B.E.
Counsellor
Foreign Office
London S.W.1

Mr. Clifford Edward SECKER
Executive Engineer
112 Oakwood Drive
St. Albans
(Herts.)

ROYAUME-UNI de la GRANDE-BRETAGNE et de
l'IRLANDE DU NORD (suite)

Colonel Ivan St. Quintin SEVERIN (Retd)
British Joint Communications-Electronics Board
Ministry of Defence
Storey's Gate
London S.W.1

Mr. Eric SHARPE, M.B.E.
Principal
G.P.O. Headquarters
St. Martins-le-Grand
London E.C.1

Mr. C.E. SHARWOOD
Executive Officer Radio Services Department
G.P.O. Headquarters
London E.C.1

Miss Patricia SHERINGHAM
Typist
G.P.O.
London E.C.1

Mr. I.M. SINCLAIR
Assistant Legal Adviser
Foreign Office
London S.W.1

Mr. Charles William SOWTON
Assistant Staff Engineer
Inland Radio Planning and Provision Branch
2-12 Gresham Street
London E.C.2

Miss S.M. STRACHAN
Conference Officer
Foreign Office
London S.W.1

Mr. E.G. STRIDE
United Kingdom Chamber of Shipping
and Liverpool Steamship Owners' Association
12-20 Camomile Street
London E.C.3

Captain R.G. SWALLOW
United Kingdom Chamber of Shipping
and Liverpool Steamship Owners' Association
12-20 Camomile Street
London E.C.3

ROYAUME-UNI de la GRANDE-BRETAGNE et de
l'IRLANDE DU NORD (suite)

Mr. William SWANSON
Assistant Inspector of Wireless Telegraphy
G.P.O.
London E.C.1

Miss Linda THEOBALD
Shorthand Typist
G.P.O.
London E.C.1

Miss Millicent Violet THOMPSON
Clerk Secretary
G.P.O.
London E.C.1

Mr. T.C. WEAVER
Senior Executive Officer
G.P.O.
London E.C.1

Mr. Philip Douglas WEBB
Signals Officer
Ministry of Transport & Civil Aviation
19-29 Woburn Place
London W.C.1

Mr. Graham P. WILSON
Assistant Inspector of Wireless Telegraphy
45 Wendover Court
London W.3

Mr. W.A. WOLVERSON, C.B.
Director of Radio Services
G.P.O.
London E.C.1

Mr. T.W. WOOLMORE
Senior Executive Officer
G.P.O.
London E.C.1

83. SOUDAN (République du)
SUDAN (Republic of)
SUDÁN (Repubblica de)

Mr. Hassan Ibrahim BESHIR
Assistant Controller
Telegraph Service
Khartoum

Mr. Suleiman HOSSEIN
Director of P.T.T.
Khartoum

84. SUEDE
SWEDEN
SUECIA

M. Per ÅKERLIND
Directeur de section
à la Direction générale des Télécommunications
Stockholm

M. Gunnar ÅSEBO
Capitaine de corvette
Attaché naval adjoint
Direction générale des Télécommunications
Stockholm

M. Lars BERGMAN
Capitaine de Frégate
Etat-Major des Forces armées
Stockholm

M. Göran BERNSTROM
Capitaine de frégate
Etat-Major de la Marine
Stockholm

Mlle Hjördis BJERNERT
Direction générale des Télécommunications
Stockholm

SUEDE (suite)

M. Carl-Magnus von DÖBELN
Capitaine de frégate
Etat-Major général des Forces armées
Stockholm

M. Gustaf ELMQUIST
Directeur de Section
Direction générale des télécommunications
Stockholm

M. Harry EMBE
Inspecteur de Service
Direction générale des Télécommunications
Stockholm

M. Erik ESPING
Directeur technique
Direction générale des Télécommunications
Stockholm

M. Douglas FORSSBIAD
Capitaine
Directeur de l'Association suédoise des armateurs
Stockholm

M. Sven GEJER
Directeur de Division
Direction générale des Télécommunications
Stockholm 16

M. Simeon HULTARE
Directeur de Section
Direction générale des Télécommunications
Stockholm

M. Artur LINDESTAM
Directeur de Section
Direction nationale de l'Aéronautique
Stockholm

M. Sven ÖBERG
Chef de Division
Direction nationale de la navigation maritime
Stockholm

M. Bertil OLTERS
Directeur général adjoint des Télécommunications
Stockholm

SUEDE (suite)

M. Thomas ÖVERGAARD
Directeur de Division
Direction générale des Télécommunications
Stockholm

M. Arne RÅBERG
Premier Secrétaire de Division
Direction générale des Télécommunications
Stockholm

M. Sven RAHMN
Premier ingénieur des Radiocommunications
Chef de la Section des Radiocommunications
Göteborg

M. Arne ROHDIN
Ingénieur de Division
Direction générale des Télécommunications
Stockholm

Mlle Elisabeth SIV KARLSON
Secrétaire
Direction des Télécommunications
Stockholm 16

M. Hans SJÖVALL
Commandant
Etat-Major de l'Armée de l'Air
Stockholm

M. Per STEFFEN
Lieutenant-Colonel
Chef de Division
Direction générale des Télécommunications
Stockholm

Dr Hakan STERKY
Directeur général des Télécommunications
Stockholm

M. Sven THORNANDER
Directeur de Section
Direction générale des Télécommunications
Stockholm

M. Nisse UHLÉN
Ingénieur
Direction générale des Télécommunications
Stockholm

SUEDE (suite)

M. Harald WERNEMANN
Colonel
Etat-Major général des Forces armées
Stockholm

85. SUISSE (Confédération)
SWISS CONFEDERATION
SUIZA (Confederación)

M. le Cap. Erwin BEUSCH
Ingénieur
Service des troupes de transmission
Seftigenstrasse 264
Wabern (Berne)

M. Hans CANDRIAN
Fonctionnaire technique
de l'Office fédéral de l'Air
Burgerstrasse 20
Ittigen (Berne)

M. Charles CHAPPUIS
Chef du Service du Contentieux
et des Affaires administratives générales
Direction générale des P.T.T.
Berne

M. Bernard DELALOYE
Ingénieur
Division des Téléphones et des Télégraphes
Direction générale des P.T.T.
Berne

M. René DOVAZ
Directeur de Radio-Genève
66, Boulevard Carl Vogt
Genève

Dr Ferdinand DUFOUR
Division des Organisations internationales
Département Politique fédéral
Berne

SUISSE (suite)

M. Paul FARINE
Inspecteur de la Section du Télégraphe
Direction générale des P.T.T.
Speichergasse 6
Berne

M. Georges FEISSLY
Technicien de Radio-Suisse S.A.
Münchenbuchsee (Berne)

M. Clovis GILLIOZ
Chef de la Section des affaires générales de la Radio
Division des téléphones et télégraphes
Direction générale des P.T.T.
Berne

M. Albert GULDIMANN
Inspecteur de la Section Radiodiffusion
Division des téléphones et télégraphes
Direction générale des P.T.T.
Berne

M. le Lt-Colonel Ernst HONEGGER
Chef de la Section de transmission
Service des Troupes de transmission
Aebnitstr. 37
Gummligen (Berne)

M. Hugo HEGGLI
Secrétaire
Direction des téléphones
Zurich 39

M. Henry A. KIEFFER
Ingénieur de la Section radiodiffusion
Direction générale des P.T.T.
Speichergasse 6
Berne

M. Willy KLEIN
Chef des services radio et télévision
Division des téléphones et télégraphes
Direction générale des P.T.T.
Berne

M. Harry LAETT
Ingénieur chef de la Section télévision
Direction générale des P.T.T.
Berne

SUISSE (suite)

M. Alfred LANGENBERGER
Sous-Directeur de la Division des téléphones
et des télégraphes
Direction générale des P.T.T.
Berne

M. Fritz LOCHER
Chef du Service des téléphones
et des télégraphes
Direction générale des P.T.T.
Berne

M. François de LORIOL
Ingénieur en chef de Radio-Suisse S.A.
Stadtbachstrasse 58
Berne

M. Théo MÖCKLI
Avocat, Expert-juriste
Direction générale des P.T.T.
Berne

M. René MONNAT
Inspecteur de la Section
des affaires générales de la radio
Direction générale des P.T.T.
Berne

M. Gilbert SAVARY
Secrétaire administratif
Rue des Deux-Ponts, 18
Genève

M. Hans SCHÜTZ
Technicien de Radio-Suisse S.A.
Stapfenackerstr. 80
Berne / Bumplitz

M. Charles STEFFEN
Fonctionnaire technique
de la Section radiodiffusion
Direction générale des P.T.T.
Speichergasse 6
Berne

M. Eduard WEBER
Directeur général des P.T.T.
Berne

SUISSE (suite)

M. Adolf WETTSTEIN
Directeur de la Division des téléphones
et des télégraphes
Direction générale des P.T.T.
Berne

M. Max WILDI
Ingénieur de l'Office fédéral de l'air
Amtshausgasse
Berne

Mlle Juliette WINCKLER
Secrétaire
Rue Plantamour 24
Genève

M. Otto WÜEST
Chef de service de la radio
Direction générale des P.T.T.
Berne

86. TCHECOSLOVAQUIE
CZECHOSLOVAKIA
CHECOESLOVAQUIA

M. Stanislav HOUDEK
Division internationale
Ministère des Postes et Télécommunications
Prague

Dr Miroslav JOACHIM
Ingénieur
Ministère des Postes et Télécommunications
Olsanska 5
Prague 11

M. Juraž MAŇAK
Vice-Ministère des Postes et Télécommunications
Prague

TCHECOSLOVAQUIE (suite)

M. Jan MUŽÍK
Chef adjoint de la Délégation permanente
de la République tchécoslovaque
auprès de l'Office européen des Nations Unies
5 chemin des Crettets
Conches (Genève) (Suisse)

M. Zdenek SVOBODA
Ingénieur des Télécommunications
Ministère des Transports
Prague

M. Gustav VODŇANSKÝ
Chef de la Division internationale
Ministère des Postes et Télécommunications
Prague

M. Milan ZAHRADNICEK
Ingénieur
Ministère des Postes et Télécommunications
Prague

87. TERRITOIRES DES ETATS-UNIS D'AMERIQUE
TERRITORIES OF THE UNITED STATES OF AMERICA
TERRITORIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Mr. Raymond L. HARRELL
First Secretary of Embassy
Telecommunications Division
Department of State
Washington 25 D.C.

Miss Helen G. KELLY
Chief, International Organizations Branch
Telecommunications Division
Department of State
Washington 25, D.C.

88. THAÏLANDE
TAHILAND
THAILANDIA

Mr. Mongkol CHULLAKESA
Radio Engineer
Post and Telegraph Department
Bangkok

Mr. M.L. Ophat SIRIVONGS
Chief Assistant of International
Relations Division
Post and Telegraph Department
Bangkok

89. TUNISIE
TUNISIA
TUNEZ

M.. Abdallah BELLIL
Ingénieur des travaux du
Service de Navigation aérienne
et de la météorologie
Tunis

M. Mongi CHEFFAI
Ingénieur Principal à la
Radiodiffusion Tunisienne
Tunis

M. Habib Ben CHEICH HAMOUDA
Ingénieur Principal des Télécommunications
Secrétariat d'Etat aux P.T.T.
Tunis

M. Mustapha Ben CHEIKH
Ingénieur Principal des Télécommunications
Secrétariat d'Etat aux P.T.T.
Tunis

M. Moncef KEDADI
Chargé d'Affaires
Légation de Tunisie
Gesellschaftsstrasse 8
Berne (Suisse)

TUNISIE (Suite)

M. Brahim KHOUADJA
Ingénieur Principal des Télécommunications
Secrétariat d'Etat aux P.T.T.
Tunis

M. Zouhir Ben LAKHAL
Ingénieur Principal des Télécommunications
Secrétariat d'Etat aux P.T.T.
Tunis

M. MENIF
Ingénieur des Travaux
de la Navigation Aérienne
Tunis

M. Mohamed MILI
Ingénieur en Chef des Télécommunications
Secrétariat d'Etat aux P.T.T.
Tunis

M. ZALILA
Ingénieur Principal de l'Aéronautique
civile et de la Météorologie
Tunis

90. TURQUIE
TURKEY
TURQUIA

M. Izzet BILGIC
Ingénieur des Radiocommunications
Direction Générale des P.T.T.
Ankara

Mr. Muzaffer EKE
Directorate General
Press and Broadcasting
Ankara

Mr. Mithat ESMEK
Radio Engineer, Technical Adviser
Ministry of Press, Broadcasting and Tourism
Ankara

TURQUIE (Suite)

Mr. Ahmed Riza HIZAL
Radio Engineer
Directorate General P.T.T.
Ankara

Mr. Hacim KAMOY
Assistant Director
Engineering Department
Directorate General P.T.T.
27 Sokak N° 3/1, Bahçelievler
Ankara

M. Talât TOLUNAY
Conseiller
Ministère des Communications
Ankara

M. Galip YENAL
Ingénieur et Premier Conseiller
Ministère des Communications
Ankara

91. UNION DE L'AFRIQUE DU SUD et TERRITOIRE de
l'AFRIQUE DU SUD-OUEST
UNION OF SOUTH AFRICA and TERRITORY OF
SOUTH-WEST AFRICA
UNIÓN SUDAFRICANA Y TERRITORIO DE AFRICA
DEL SUDOESTE

Mr. Henry William AKESTER
Broadcasting Engineer
South African Broadcasting Corp.
P. O. Box 8606
Johannesburg

Mr. William Lennox BROWNE
Engineer, General Post Office
Private Bag 74
Pretoria

Mr. George Edward Frederik DAMANT
Engineer, Grade I
Engineering Division
G.P.O.
Cape Town

UNION DE L'AFRIQUE DU SUD et TERRITOIRE de
L'AFRIQUE DU SUD-OUEST (Suite)

Mr. James Edward MELLON
Senior Administrative Officer
Telecommunications Division
G.P.O.
Pretoria

Mr. Douglas Hazelton MILLS
Engineer
South African Broadcasting Corporation
P.O. Box 8606
Johannesburg

Mr. Leslie PIPER
Administrative Officer
Telecommunications Section
G.P.O.
Pretoria

Mr. Jacob Lourens de VRIES
Assistant Secretary
Organisation and Methods Section
G.P.O.
Pretoria

92. UNION DES REPUBLIQUES SOCIALISTES SOVIETIQUES
UNION OF SOVIET SOCIALIST REPUBLIC
UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

M. Ivan ARTEMIEV
Chef de la division des radiocommunications
Ministère des Communications postales et électriques
Moscou

M. Ashot BADALOV
Chef de la Direction générale
des radiocommunications
Ministère des communications postales et électriques
7, rue Gorki
Moscou

Mme. Bella ELKINA
Interprète
Ministère des Communications postales et électriques
Moscou

UNION DES REPUBLIQUES SOCIALISTES SOVIETIQUES (Suite)

Mme Olga GORCHKOVA
Interprète
Institut des Télécommunications
Aviamotornaja Ul. dom 8
Moscou

Mme Nina KARABANOVA
Interprète
Institut des Télécommunications
Moscou

M. Ivan KLOKOV
Vice-Ministre
Ministère des Communications postales et électriques
Moscou

M. Léonid KOPYTINE
Directeur adjoint de l'Institut de la
Recherche scientifique
Ministère des Communications postales et électriques
Moscou

Mme Valentina KOULBATSKAIA
Institut des Télécommunications
Moscou

M. Nicolai KRASNOSSELSKI
Vice-Directeur du Département
des relations extérieures
Ministère des Communications postales et électriques
Moscou

Mme Maïa LEVTCHENKO
Interprète
Ministère des Communications postales et électriques
Moscou

M. E.A. MOTIN
Directeur adjoint du Département
des Relations extérieures
Ministère des Communications postales et électriques
Moscou

M. Boris OJOGUINE
Ingénieur en Chef de la division
des radiocommunications
Ministère des Communications postales et électriques
Moscou

UNION DES REPUBLIQUES SOCIALISTES SOVIETIQUES (Suite)

M. I.M. ROMANOV
Ministère des Affaires Etrangères
Moscou

M. Mikhail SINITSYNE
Ingénieur en chef
Division des radiocommunications
Ministère des Transports maritimes
Moscou

93. URUGUAY (République orientale de l')
URUGUAY (Oriental Republic of)
URUGUAY (República Oriental del)

Sr. Benjamín BARREIRO
Director de la División Técnica
Servicio de Transmisiones
Montevideo

Sr. Alfonso M. GALIMBERTI
Jefe de la División
Telégrafo Nacional
Servicio de Transmisiones
Montevideo

S.E. Sr. Víctor POMÉS
Ministro Plenipotenciario
Delegado Permanente ante la Oficina
Europea de las Naciones Unidas
18, rue Crespin
Genève (Suiza)

94. VENEZUELA (République de)
VENEZUELA (Republic of)
VENEZUELA (República de)

Sr. D. Guillermo S. GARCIA
Urb. San Martín, Bloque 5, Apto. 6
Caracas

Sr. D. José Vicente HERNÁNDEZ
Los Castaños
Manzana G
Quinta Yoly
Caracas

Sr. D. José Antonio LÓPEZ
Jefe de la División Internacional de
Telecomunicaciones
Ministerio de Comunicaciones
Caracas

Sr. D. José Ramón MARGANO
Avenida Cecilio Acosta 13
San Bernardino
Caracas

Sr. José Martín MEDINA
Inspector de Aeronáutica Civil
Ministerio de Comunicaciones
Caracas

Sr. Miguel A. TEJEDA R.
Coordinador-Adjunto
División de Radiocomunicaciones
Ministerio de Comunicaciones
Vereda 61-49 Coche
El Valle
Caracas

95. VIET-NAM (République du)
VIET-NAM (Republic of)
VIET-NAM (República del)

M. Nguyễn- KHÁC-THÂM
Directeur général des Postes & Télécommunications
Saïgon

VIÊT-NAM (République du) (Suite)

M. Nguyễn- QUANG-TUAN
Ingénieur des Télécommunications
Chef du Service des Télégraphes & Téléphones.
Saïgon

96. YEMEN

N'a pas participé
Did not participate
No participô

97. AFRIQUE OCCIDENTALE BRITANNIQUE
BRITISH WEST AFRICA
AFRICA OCCIDENTAL BRITANICA

Mr. Victor A. HAFNER
Area Engineer (Radio)
Post and Telegraph Department
Lagos (Nigeria)

Mr. David H. SMITH
Assistant Engineer in Chief (Wireless)
Post and Telegraph Department
Lagos (Nigeria)

98. AFRIQUE ORIENTALE BRITANNIQUE
BRITISH EAST AFRICA
AFRICA ORIENTAL BRITÁNICA

Mr. R. BOLTON, A.M.I.E.E.
A.M. Brit. I.R.E.
Staff Engineer
East African Posts & Telecommunications Administration
P.O. Box 30 310
Nairobi (Kenya)

Mr. Magnus William MANSON
Engineer in Chief and Assistant to
the Postmaster General (Engineering)
General Post Office
Nairobi (Kenya)

99. BERMUDES - CARAIBES BRITANNIQUES (Groupe des)
BERMUDA - BRITISH CARIBBEAN GROUP
BERMUDAS - CARIBE BRITÁNICAS (Grupo)

N'ont pas participé
Did not participate
No participaron

100. SINGAPORE - BORNEO BRITANNIQUE (Groupe)
SINGAPORE - BRITISH BORNEO GROUP
SINGAPUR - BORNEO BRITÁNICO (Grupo)

N'ont pas participé
Did not participate
No participaron

101. Territoire sous tutelle de la SOMALIE
sous Administration italienne
Trust territory of SOMALILAND under
Italian Administration
Territorio en fideicomiso de SOMALIA
bajo Administración italiana

N'a pas participé
Did not participate
No participó

2. EXPLCITATIONS PRIVEES RECONNUES
RECOGNIZED PRIVATE OPERATING AGENCIES
EMPRESAS PRIVADAS DE EXPLOTACION RECONOCIDAS

201. COMPAGNIE GENERALE DE TELEGRAPHIE SANS FIL

M. André BERCEAU
Chef des Services d'Exploitation
Compagnie générale de T.S.F.
79, Bd. Haussmann
Paris 8e (France)

M. Maurice PONTE
Vice-Président Directeur Général
Compagnie générale de T.S.F.
Paris 8e (France)

M. Albert ROPER
Conseiller
Chargé de Mission
Compagnie générale de T.S.F.
79, Bd. Haussmann
Paris 8e (France)

M. Robert TABOUIS
Président
Compagnie générale de T.S.F.
79, Bd. Haussmann
Paris 8e (France)

202. SOCIETE RADIO-ORIENT

M. André BERCEAU
Conseiller Technique des Services
d'Exploitation
Société Radio-Orient
79, Bd. Haussmann
Paris 8e (France)

M. Emile GIRARDEAU
Président
Société Radio-Orient
79, Bd. Haussmann
Paris 8e (France)

M. Albert ROPER
Chargé de Mission
Société Radio-Orient
79, Bd. Haussmann
Paris 8e (France)

SOCIÉTÉ RADIO-ORIENT (Suite)

M. Robert TABOUIS
Administrateur-Directeur Général
Société Radio-Orient
79, Bd. Haussmann
Paris 8e (France)

203. COMPAGNIE PORTUGAISE RADIO MARCONI

Ingénieur Alexandre Manuel da Conceição CUNHA
Directeur Technique
Compagnie Portugaise Radio Marconi
Rua de S. Julião 131
Lisbonne

Ingénieur Alfredo
de QUEIROZ RIBEIRO VAZ PINTO
Président du Conseil d'Administration
Compagnie Portugaise Radio Marconi
Rua de S. Julião 131
Lisbonne

204. TRANSRADIO ESPAÑOLA S.A.

Sr. D. Luis CÁCERES GARCÍA
Ingeniero, Director Técnico
Víctor Pradera, 76
Madrid (Espagne)

205. FRANCE CABLES ET RADIO

(Compagnie Française de Câbles sous-marins et de Radio)

M. Maurice LHERMITE
Directeur Général
7, rue du Quatre-Septembre
Paris 2e (France)

206. BRITISH BROADCASTING CORPORATION

Mr. Frank AXON
B.B.C.
Portland Place
London W1(England)

Mr. William John CHALK
B.B.C.
Portland Place
London W1(England)

Mr. G. GRAHAM
B.B.C.
Portland Place
London W1(England)

Mr. F.C. McLEAN
B.B.C.
Portland Place
London W1(England)

207. CABLE AND WIRELESS LIMITED

Mr. H.L. HAYWARD
Cable and Wireless Limited
Mercury House
110/124 Theobalds Road
London W.C. 1 (England)

CABLE AND WIRELESS LIMITED (Suite)

Mr. R.J. HITCHCOCK
Cable and Wireless Limited
Mercury House
110/124 Theobalds Road
London W.C. 1 (England)

208. INDEPENDENT TELEVISION AUTHORITY

Mr. Percy Archie Thomas BEVAN
Independent Television Authority
14, Prince's Gate
London S.W. 7 (England)

209. MARCONI INTERNATIONAL MARINE COMMUNICATION
COMPANY LIMITED

Mr. Ronald R. FERGUSON
Marconi International Marine Communication Co.Ltd.
Marconi House
Chelmsford (Essex).- England.

Mr. Paul V.G. LINTZGY
6, Cesar Avenue
Chelmsford (Essex).- England.

Mr. George J. McDONALD
Marconi International Marine Communication Co. Ltd.
Marconi House
Chelmsford (Essex).- England.

3. NATIONS UNIES ET INSTITUTIONS SPECIALISEES
UNITED NATIONS AND SPECIALIZED AGENCIES
NACIONES UNIDAS E INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

301. ORGANISATION DES NATIONS UNIES (O.N.U.)
UNITED NATIONS ORGANIZATIONS (U.N.O.)
ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS(O.N.U.)

Mr. Walter BAUMGARTEN
Chief of Telecommunications
European Office of the United Nations
Palais des Nations
Genève (Switzerland)

Mr. Adrian DAVID
Chemin Pré-Roset 5
Genthod-le-Haut
Genève (Suisse)

302. AGENCE INTERNATIONALE DE L'ENERGIE ATOMIQUE
INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY
AGENCIA INTERNACIONAL DE LA ENERGIA ATOMICA

N'a pas participé
Did not participate
No participó

303. BANQUE INTERNATIONALE POUR LA RECONSTRUCTION
ET LE DEVELOPPEMENT
INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT
BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

N'a pas participé
Did not participate
No participó

304. FONDS MONETAIRE INTERNATIONAL
INTERNATIONAL MONETARY FUND
FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

N'a pas participé
Did not participate
No participó

305. ORGANISATION CONSULTATIVE INTERGOUVERNEMENTALE
DE LA NAVIGATION MARITIME (I.M.C.O.)
INTERGOVERNMENTAL MARITIME CONSULTATIVE
ORGANIZATION (I.M.C.O.)
ORGANIZACION CONSULTIVA MARITIMA INTERGUBERNAMENTAL (I.M.C.O.)

M. Jean BÈS
Rue Froidevaux 5
Paris XIVème (France)

Mr. Ian T. LAWMAN
Ministry of Transport and Civil Aviation
Berkeley Square House
London W.1. (England)

306. ORGANISATION DE L'AVIATION CIVILE INTERNATIONALE (O.A.C.I.)
INTERNATIONAL CIVIL AVIATION ORGANIZATION (I.C.A.O.)
ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (O.A.C.I.)

Miss June GOLDIN
Secretary
I.C.A.O.
International Aviation Building
Montreal (Canada)

M. Peter OOMEN
Technical Officer of Communications Section
I.C.A.O.
International Aviation Building
Montreal (Canada)

307. ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION
ET L'AGRICULTURE (O.A.A.)
FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED
NATIONS (F.A.O.)
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y
LA AGRICULTURA (F.A.O.)

N'a pas participé
Did not participate
No participó

308. ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'EDUCATION,
LA SCIENCE ET LA CULTURE (U.N.E.S.C.O.)
UNITED NATIONS EDUCATIONAL, SCIENTIFIC AND CULTURAL
ORGANIZATION (U.N.E.S.C.O.)
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (U.N.E.S.C.O.)

M. Julien BEHRSTOCK
U.N.E.S.C.O.
Place Fontenoy 1
Paris VIIème (France)

M. Philip L. SOLJAK
Spécialiste du Département de l'Information
U.N.E.S.C.O.
Place Fontenoy 1
Paris VIIème (France)

309. ORGANISATION INTERNATIONALE DU TRAVAIL (O.I.T.)
INTERNATIONAL LABOUR ORGANIZATION (I.L.O.)
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T.)

N'a pas participé
Did not participate
No participó

310. ORGANISATION METEOROLOGIQUE MONDIALE (O.M.M.)
WORLD METEOROLOGICAL ORGANIZATION (W.M.O.)
ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICAL MUNDIAL (O.M.M.)

M. J.R. RIVET
Secrétaire général adjoint
O.M.M.
Campagne Rigot
Avenue de la Paix 14
Genève (Suisse)

Dr. H. SEBASTIAN
Chief of the Technical Assistant Unit
Secretariat of W.M.O.
Campagne Rigot
Avenue de la Paix 14
Genève (Suisse)

Mr. Venkat Ram SUNDARAM
Telecommunications Expert
Rue Saint-Ours 4
Genève (Suisse)

311. ORGANISATION MONDIALE DE LA SANTE (O.M.S.)
WORLD HEALTH ORGANIZATION (W.H.O.)
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.)

Dr. R.I. HOOD
Chief Medical Officer
International Quarantine
W.H.O.
Palais des Nations
Genève (Switzerland)

312. UNION POSTALE UNIVERSELLE (U.P.U.)
UNIVERSAL POSTAL UNION (U.P.U.)
UNIÓN POSTAL UNIVERSAL (U.P.U.)

M. A. BOËNNEC
Conseiller du Bureau International de l'U.P.U.
Schosshaldenstrasse 46
Berne 15 (Suisse)

M. Z. CAHA
Dr. en Droit
Premier Secrétaire du Bureau International
de l'U.P.U.
Schosshaldenstrasse 46
Berne 15 (Suisse)

M. F. DEPREZ
Dr. ès sciences économiques
Licencié ès sciences actuarielles
Conseiller supérieur du Bureau international de l'U.P.U.
Schosshaldenstrasse 46
Berne 15 (Suisse)

M. F. HESS
Dr. en droit
Directeur du Bureau international de l'U.P.U.
Schosshaldenstrasse 46
Berne 15 (Suisse)

M. F. A. HOFMANN
Vice-Directeur du Bureau international de l'U.P.U.
Schosshaldenstrasse 46
Berne 15 (Suisse)

4. ORGANISATIONS INTERNATIONALES
INTERNATIONAL ORGANIZATIONS
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

401. UNION INTERNATIONALE DES RADIOAMATEURS (I.A.R.U.)
INTERNATIONAL AMATEUR RADIO UNION (I.A.R.U.)
UNION INTERNACIONAL DE RADIOAFICIONADOS (U.I.R.A.)

Mr. John CLARRICOATS, O.B.E.
Secretary of the I.A.R.U.
16 Ashbridge Gardens
Palmer's Green
London. N.13 (England)

Mr. Wijn DALMIN
Region I Secretariat
Radio Society Great Britain
Little Russell Street
Holborn
London. W.C.1 (England)

Mr. Per Anders KINNMAN
c/o Mr. John Clarricoats, O.B.E.
16 Ashbridge Gardens
Palmer's Green
London. N. 13 (England)

Mr. Harry LAETT
Kalchackerstrasse 29
Bremgarten
Berne (Suisse)

Mr. Otfried LÜHRS
c/o Mr. John Clarricoats, O.B.E.
16 Ashbridge Gardens
Palmer's Green
London. N. 13 (England)

Mr. Arthur Oswald MILNE
Past President
Radio Society of Great Britain
New Ruskin House
Little Russell Street
London W.C.1. (England)

402. COMITE INTERNATIONAL RADIO-MARITIME (C. I. R. M.)
INTERNATIONAL RADIO MARITIME COMMITTEE (C. I. R. M.)
COMITÉ INTERNACIONAL RADIOMARÍTIMO (C. I. R. M.)

Col. Joseph D. PARKER
M.B.E., R.A.R.O.,
Secretary General C.I.R.M.
Shipping Federation House
The Minories
London E.C.3. (England)

Mr. W. STENFERT
President of C.I.R.M.
Shipping Federation House
The Minories
London. E.C.3. (England)

403. ORGANISATION INTERNATIONALE DE RADIODIFFUSION ET
DE TELEVISION (O.I.R.T.)
INTERNATIONAL BROADCASTING AND TELEVISION ORGANIZATION (I.B.T.O.)
ORGANIZACION INTERNACIONAL DE RADIODIFUSION Y DE TELEVISION (O.I.R.T.)

M. F. BROMBERG
c/o Organisation internationale de Radiodiffusion
et télévision
Liebknecktood, 15
Prague XVI (Tchécoslovaquie)

M. Alex FJODOROW
Ministère des Postes et Télécommunications
Agastrasse
Berlin - Adlershof (Allemagne)

M. Herbert GÖTZE, Ingénieur
Ministère des Postes et Télécommunications
Agastrasse
Berlin - Adlershof (Allemagne)

M. Hans HARTMANN
Liebknechtova, 15
Prague XVI (Tchécoslovaquie)

M. Bujor IONITA
Ministère des Transports et des Télécommunications
Bucarest (Roumanie)

ORGANISATION INTERNATIONALE DE RADIODIFFUSION ET
DE TELEVISION (O.I.R.T.) (suite)

Dr Miroslav JOACHIM
Olanska, 5
Prague 11 (Tchécoslovaquie)

M. Henryk KALITA
Ministère des Postes et Télécommunications
Al-Waszyntona 44-12
Warszawa (Pologne)

M. Aladár LÖRINCZY
Direction générale des PTT
Budapest 114 (Hongrie)

M. G. PROBST
c/o Organisation internationale de
Radiodiffusion et Télévision
Liebknechtova, 15
Prague XVI (Tchécoslovaquie)

M. H. SPINDLER
c/o Organisation internationale de Radiodiffusion et
Télévision
Liebknechtova, 15
Prague XVI (Tchécoslovaquie)

Madame H. ZALOW
c/o Organisation internationale de Radiodiffusion et
Télévision
Liebknechtova, 15
Prague XVI (Tchécoslovaquie)

404. COMMITTEE ON SPACE RESEARCH (C.O.S.P.A.R.)

Professor W.J.G. BEYNON
Dept. of Physics
Univ. College of Wales
Aberystwyth (Wales) United Kingdom

COMMITTEE ON SPACE RESEARCH (COSPAR) (suite)

Dr. J.F. DENISSE
Professeur astronome
Observatoire de Paris
Meudon (Seine et Oise) France

Mr. John FINDLAY
Green Bank Observatory
U.S.A

Professor H.C. van de HULST
President of COSPAR
Sterrewacht
Leiden (Netherlands)

Mr. Charles L. SEEGER
Leiden Observatory
Leiden (Netherlands)

405. FEDERATION INTERNATIONALE DE NAVIGATION (F.I.N.)
INTERNATIONAL SHIPPING FEDERATION (I.S.F.)
FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE NAVEGACIÓN (F.I.N.)

Mr. Peter S. THURSFIELD
Assistant Secretary, I.S.F.
7 The Grove
Epsom (Surrey) England

406. CHAMBRE INTERNATIONALE DE NAVIGATION
INTERNATIONAL CHAMBER OF SHIPPING
CÁMARA INTERNACIONAL DE NAVEGACIÓN

Mr. C.B. BROERSMA
Managing Director
Radio Holland
Kaizersgracht, 562
Amsterdam (Netherlands)

CHAMBRE INTERNATIONALE DE NAVIGATION (suite)

Captain Francis James WYLIE
Director of the Radio Advisory Service
International Chamber of Shipping
3-6, Bury Court
London E.C.3 (England)

407. INTERNATIONAL RADIO AIR SAFETY ASSOCIATION (IRASA)

M. Gilbert GUILLAUME
Secrétaire Général
58 rue Richer
Paris 9e (France)

M. Paul Jacques WATIN
Chairman of the IRASA
58 rue Richer
Paris 9e (France)

408. ASSOCIATION INTERNATIONALE DU TRANSPORT AERIEN (IATA)
INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION (IATA)
ASOCIACION INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AEREO (AITA)

Mr. P. AUBERSON
c/o I.A.T.A.
Technical Liaison Office for European and African Region
30 Curzon Street
London W.1 (England)

Mr. Louis-Roger AUBOIRE
Air-France
Orly (Seine et Oise) France

Mr. Roald BOUCGE
Director of Communications S.A.S.
Stockholm 40 (Sweden)

ASSOCIATION INTERNATIONALE DU TRANSPORT AERIEN (IATA) (suite)

Mr. Juan GISPERT
Asistente especial de comunicaciones
c/o I.A.T.A.
Technical Liaison Office for European and
African Region
30 Curzon Street
London W.1 (England)

Mr. R.H. de la HERAUDIERE
c/o I.A.T.A.
Technical Liaison Office for European and
African Region
30 Curzon Street
London W.1 (England)

Mr. H. KERSHAW
Technical Liaison Officer, I.A.T.A.
30 Curzon Street
London W.1 (England)

Mr. José Enrique PEREA
Coordinador
Andrés Lamas 547
Ituzaingo (Pcia. Bs.As.) Argentina)

Mr. J. POOL
c/o I.A.T.A.
Technical Liaison Office for European and
African Region
30 Curzon Street
London W.1 (England)

Mr. J. VAREKAMP
KLM, Royal Dutch Airlines
Schiphol Airport (Netherlands)

409. UNION EUROPEENNE DE RADIODIFFUSION (U.E.R)
EUROPEAN BROADCASTING UNION (E.B.U)
UNION EUROPEA DE RADIODIFUSIÓN (U.E.R)

M. J.T. DICKINSON
Ingénieur en Chef
Centre Technique de l'U.E.R.
32 Avenue Albert Lancaster
Bruxelles 18 (Belgique)

M. R. GRESSMANN
Ingénieur Principal
Centre Technique de l'U.E.R.
32 Avenue Albert Lancaster
Bruxelles 18 (Belgique)

M. G. HANSEN
Directeur du Centre Technique de l'U.E.R.
32 Avenue Albert Lancaster
Bruxelles 18 (Belgique)

Mlle Marie HUET
Radiodiffusion Télévision Française
107 rue de Grenelle
Paris 7e (France)

M. Louis-Arnold LAMOITIER
Radiodiffusion Télévision Française
107 rue de Grenelle
Paris 7e (France)

M. Georges POINTEAU
15, rue Cognacq Jay
Paris 7e (France)

410. COMITE INTERNATIONAL DE LA CROIX - ROUGE (CICR)
INTERNATIONAL COMMITTEE OF THE RED CROSS
COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

M. Claude PILLOUD
Sous-directeur des Affaires générales
Comité international de la Croix-Rouge
7 Avenue de la Paix
Genève (Suisse)

M. Jean WILHELM
Conseiller juridique
Comité international de la Croix-Rouge
7 Avenue de la Paix
Genève (Suisse)

411. FEDERATION AERONAUTIQUE INTERNATIONALE (F.A.I)
INTERNATIONAL AERONAUTICAL FEDERATION (I.A.F)
FEDERACIÓN AERONÁUTICA INTERNACIONAL

Mr. Andrew G. HALEY
President of the I.A.F.
1735 de Sales Street
Washington 6 D.C. (U.S.A.)

Mr. Robert HAVILAND
Engineer, Satellites and Space
Systems
c/o International Aeronautical Federation
1735 de Sales Street
Washington 6 D.C. (U.S.A.)

412. UNION AERONOMIQUE INTERNATIONALE
INTERNATIONAL AERONOMICAL UNION
UNIÓN AERONÓMICA INTERNACIONAL

Professor W.J.G. BEYNON
Department of Physics
University College of Wales
Aberystwyth (Wales) United Kingdom

Dr. J.F. DENISSE
Professeur astronome
Observatoire de Paris
Meudon (Seine et Oise) France

Mr. John FINDLAY
Green Bank Observatory
U.S.A.

Dr. H.C. van de HULST
Professor
Sterrewacht
Leiden (Netherlands)

Professeur J.H. OORT
President of the International Aeronautical Union
Observatory
Leiden (Netherlands)

Mr. Charles L. SEEGER
Observatory
Leiden (Netherlands)

413. UNION RADIO SCIENTIFIQUE INTERNATIONALE (URSI)
INTERNATIONAL SCIENTIFIC RADIO UNION (URSI)
UNIÓN RADIOCIÉNTIFICO INTERNACIONAL (URCI)

Professor W.J.G. BEYNON
Department of Physics
University College
Aberystwyth (Wales) United Kingdom

Dr. J.F. DENISSE
Professeur astronome
Observatoire de Paris
Meudon (Seine et Oise) France

Mr. John Findlay
Green Bank Observatory
U.S.A.

Dr. H.C. van de HULST
Professor
Sterrewacht
Leiden (Netherlands)

Mr. Charles L. SEEGER
Observatory
Leiden (Netherlands)

414. ASSOCIATION INTERNATIONALE DES INTERETS RADIO-MARITIMES (AIIRM)
INTERNATIONAL ASSOCIATION OF RADIO-MARITIME INTERESTS (AIIRM)
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INTERESES RADIO-MARÍTIMOS (AIIRM)

Col. Joseph PARKER, M.B.E., R.A.R.O
Secretary General of CIRM
Shipping Federation House
Minories
London E.C.3 (England)

Mr. H. THORPE-WOODS
President of AIIRM
Intelco House
Croydon (Surrey) England

415. FEDERATION INTERNATIONALE DES OPERATEURS RADIOTELEGRAPHISTES
INTERNATIONAL FEDERATION OF RADIO OFFICERS
FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE OPERADORES RADIOTELEGRAFISTAS

Mr. Gösta HILDING
Skeppsbron 32
Stockholm (Sweden)

416. ORGANISATION INTERNATIONALE DE LA POLICE CRIMINELLE (INTERPOL)
INTERNATIONAL CRIMINAL POLICE ORGANIZATION (INTERPOL)
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL (INTERPOL)

M. Jean HAMON
Ingénieur
Service des Transmissions
Ministère de l'Intérieur
Paris (France)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 361-S
9 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE

Se pone en conocimiento de la Conferencia la adjunta carta del Presidente de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones en la que transmite la opinión de esta última sobre la proposición de México contenida en el documento N.º 161.

Anexo: 1

A N E X O

Ginebra, 8 de diciembre de 1959

Sr. J.D.H. van der Toorn,
Presidente de la Conferencia
de Plenipotenciarios.

Distinguido amigo:

Con referencia a su carta de 1º de los corrientes, en la que solicita la opinión de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones sobre la proposición de México (Documento N.º 161) de enmendar el Artículo 6 (párrafo 1b) del Convenio, me complazco en comunicarle que esta proposición ha sido examinada en la 12.ª sesión plenaria de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, celebrada el 3 de diciembre.

Después de estudiar detenidamente el principio de la proposición mexicana, el Pleno la rechazó por 39 votos contra 12 y 9 abstenciones. El debate que esta proposición suscitó en sesión plenaria se refleja en las páginas 7 a 10 del acta de la 12.ª sesión plenaria, contenida en el Documento N.º 797, del que se acompaña un ejemplar.

La no adopción de la proposición mexicana por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones se funda en que la mayoría de los delegados que intervinieron en el debate estimaron:

- 1) Que en el Artículo 6, párrafo 1 b), del Convenio de Buenos Aires están previstos todos los puntos mencionados en la proposición de México;
- 2) Que los incisos b) ii) y b) iii) de la proposición se han tenido ya en cuenta en los Artículos 10 y 11 revisados del Reglamento de Radiocomunicaciones, adoptados por la Comisión 5 y que se examinarán uno de estos días por el Pleno de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.

Me permito asimismo señalar a su atención mi declaración del comienzo de la página 9 (primer párrafo) del adjunto Documento N.º 797.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

El Presidente de la Conferencia
Administrativa de Radiocomunicaciones,

(Firmado): Charles J. Acton

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 797-S
6 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA

12.^a SESIÓN PLENARIA

Jueves, 3 de diciembre de 1959, a las 2,35 de la tarde

Presidente : Sr. Charles J. Acton (Canadá)

Vicepresidentes : Sr. Juan A. Autelli (República Argentina)
Dr. M. B. Sarwate (República de la India)

Secretario adjunto
de la Conferencia : Sr. Clifford Stead

Asuntos tratados :

1. Adopción del Orden del día (Documento N.º 727)
2. Séptima serie de textos de la Comisión de redacción (Documento N.º 673)
3. Junta Internacional de Registro de Frecuencias (Documento N.º 716)

Se hallan presentes las Delegaciones de los siguientes países:

Afganistán, Argentina (República), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Brasil, Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Ciudad del Vaticano (Estado de la), Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Corea (República de), Checoslovaquia, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Finlandia, Francia, Grecia, Hungría (República Popular), India (República de), Indonesia (República de), Irán, Iraq (República de), Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Luxemburgo, Malaya (Federación), Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoslavia, República Popular Rumana, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Suiza (Confederación), Territorios de los Estados Unidos, Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana y Territorio del Sudoeste, Uruguay (República Oriental de), Venezuela (República de).

Miembros asociados:

África Oriental Británica

Empresa privada de explotación reconocida:

Compañía Portuguesa Radio Marconi

Organizaciones internacionales:

Unión Europea de Radiodifusión
Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión.

1. Adopción del Orden del día (Documento N.º 727)

Se adopta el Orden del día.

El Presidente dice que antes de entrar en el Orden del día desea felicitar en nombre de la Conferencia al Vicepresidente de la I.F.R.B. Sr. Gracie, por ser hoy su cumpleaños. (Aplausos)

2. Séptima serie de textos de la Comisión de redacción (Documento N.º 673)Artículo 33 - Utilización de las frecuencias en los servicios radiotelegráficos móviles marítimo y aeronáutico

El delegado de Dinamarca señala a la atención del pleno el número 740, página 7-01, que se refiere a "las bandas comprendidas entre 90 y 160 kc/s". En el número 114 del actual Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias figura una disposición casi idéntica, salvo que la banda a que se hace referencia es la de 110-160 kc/s. Así, pues, desea conocer la razón de esta discrepancia.

El delegado de Francia, en su calidad de Presidente de la Comisión de redacción, manifiesta que ésta examinará la cuestión con los Presidentes de las Comisiones interesadas.

El delegado de India propone que se incluya la palabra "también" después de "se aplican", en la primera línea del número 713, página 7-02.

Así se acuerda.

El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas desea, por su parte, que en la lista de los números que figuran en la segunda línea del número 752, página 7-08, se incluya el 787a.

El delegado de Venezuela está de acuerdo con esta proposición.

Por el contrario, el delegado de Dinamarca indica que no puede estar conforme con la opinión del delegado de la Unión Soviética, puesto que el número 787a concierne a la telegrafía de banda ancha y, por consiguiente, no debe hacerse referencia a él en el número 752. Con respecto a la segunda frase de este último número, propone una modificación que no concierne al texto español y que tiene por objeto aclarar la significación de dicha frase.

Así se acuerda.

El delegado de los Estados Unidos de América se muestra conforme con el delegado de Dinamarca en que no debe hacerse referencia al número 787a.

El delegado de la U.R.S.S. manifiesta que le ha convencido la argumentación del delegado de Dinamarca y que, por tanto, retira su proposición.

El Presidente de la Comisión de Redacción subraya que el título que encabeza el número 787a, página 7-15, es "frecuencias de trabajo de las estaciones de barco que están equipadas con sistemas especiales de transmisión o con sistemas telegráficos de banda ancha". Ahora bien, en el número 752a, página 7-08, se hace referencia a los tipos de emisión utilizados para dicho sistema.

El delegado de la Confederación Suiza recuerda que la Comisión 4 ha adoptado una proposición encaminada a fijar una banda exclusiva comprendida entre 25 070 y 25 110 kc/s para el servicio móvil marítimo y que, por consiguiente, sería necesaria tener en cuenta dicha proposición con respecto a la Sección V en su totalidad.

El Presidente ruega al Presidente de la citada Comisión 4 y al de la Comisión de redacción que tengan en cuenta esta cuestión.

El delegado de Japón, en su calidad de Presidente en funciones de la Comisión 7, indica que su Comisión ha adoptado la expresión "potencia de la antena", en lugar de "potencia media", y que, por tanto, debe modificarse en este sentido el número 752c.

El delegado del Reino Unido contesta diciendo que su Delegación es favorable a que se mantenga la expresión "potencia media". En lo que concierne a la cuestión que ha planteado el delegado de la Confederación Suiza, cree que este punto debe remitirse a la Comisión 7.

El delegado de los Estados Unidos de América estima que la segunda sugestión del Reino Unido es perfectamente fundada.

Se decide mantener la expresión "potencia media".

El delegado de los Estados Unidos de América propone que se supriman las palabras "distintas del Morse a velocidad manual y de la telefonía" que figuran en el número 755a. En efecto, la frase en sí es confusa y, si se tiene en cuenta que se ha tomado la misma decisión de excluirla en el número 752a, resulta innecesaria.

Así se acuerda.

El delegado del Brasil manifiesta que debería sustituirse en el número 761, página 7-10, la indicación "23 000 kc/s" por "25 000 kc/s", en armonía con la decisión tomada por la Comisión 4.

El Presidente le contesta diciendo que este asunto debe ser también objeto de consulta entre los Presidentes de la Comisión 7 y de la de redacción.

El delegado de Bélgica propone que al principio de la página 7-11, en el número 764, se sustituya la palabra "legibilidad" por "inteligibilidad".

Así se acuerda.

El delegado de Dinamarca hace observar que el número 773a, página 7-12, se ha tomado del acuerdo de la C.A.E.R., y si bien su sentido es perfectamente claro, su redacción, en cambio, no lo es. No debe hacerse ninguna referencia a los "canales primarios", puesto que no hay ninguna definición de esta clase de canales. Además, la segunda parte de la frase no es acertada. Por estas razones, propone que se supriman las palabras "y harán todo lo necesario para utilizar al máximo sus canales primarios".

El delegado de Israel hace observar que las expresiones "canales primarios" y "canales secundarios" se utilizan con relación a las bandas marítimas telefónicas.

El delegado de Dinamarca contesta diciendo que la sección que se examina se refiere únicamente a la radiotelegrafía.

El delegado del Congo Belga siente no poder estar de acuerdo con la supresión propuesta, ya que la finalidad de la disposición es la de que los países que sólo tienen una banda puedan utilizarla.

El delegado de Bélgica se muestra conforme con el delegado del Congo Belga.

El delegado de Dinamarca dice, por su parte, que en su país hay dos frecuencias en la mayoría de las bandas y que se ignora en absoluto cuál es el canal primario. Además, no cree que sea conveniente insistir cerca de los países para que utilicen sus canales "al máximo". Así, pues, sigue sustentando el criterio de que se supriman las palabras que ha mencionado.

Se decide, por 34 votos contra 10 y 5 abstenciones, mantener el número 773a con la misma redacción.

Después de prolongarse aún el debate con la intervención de los delegados de Dinamarca, Suiza, Israel, Unión Sudafricana y Venezuela, el Presidente manifiesta que aun cuando acaba de tomarse una decisión sobre este asunto, no tiene ningún inconveniente, si así lo desean los delegados, en que se efectúen las oportunas consultas con los Presidentes de la Comisión 7 y de la de redacción, para ver si es posible mejorar la redacción del número 773a.

El delegado de Dinamarca se refiere al número 797a, página 7-17, y declara que no cree que la segunda parte de la disposición deba tener carácter obligatorio, y por ello propone que en la tercera línea del párrafo se sustituya la palabra "dispondrán" por "podrán disponer" y que se suprima la expresión "en lo posible".

El delegado de Israel hace observar que este texto, tal y como está redactado, lo ha adoptado la Comisión 7.

El Presidente de la Comisión de redacción opina, por su parte, que se podría sustituir "dispondrán" por "deberían disponer".

El delegado de los Países Bajos, en su calidad de Presidente de la Comisión 7, confirma que en el texto adoptado por su Comisión se ha utilizado la palabra "dispondrán".

El delegado de Dinamarca cree que se puede lograr la finalidad que se persigue con este párrafo por distintos medios que los especificados.

Se vota seguidamente la proposición del delegado de Dinamarca con los siguientes resultados: 8 votos a favor, 15 en contra y 28 abstenciones. El Presidente declara que teniendo en cuenta que el número de abstenciones es superior al 50% del total de votos, será necesario aplazar el debate sobre esta cuestión hasta la sesión próxima.

El delegado de los Países Bajos propone, para ganar tiempo, la sustitución de "dispondrán" por "deberían disponer" y la supresión de las palabras "en lo posible". Si el delegado de Dinamarca está dispuesto a aceptar esta proposición se evitará así tener que volver sobre el asunto en la sesión próxima.

Los delegados de India y Estados Unidos de América apoyan la proposición del delegado de los Países Bajos.

El delegado de Dinamarca contesta que no tiene inconveniente en aceptar la proposición de los Países Bajos.

El Presidente propone, por su parte, que se adopte la proposición del delegado de los Países Bajos para no tener que volver a examinar el número 797a, en la próxima sesión.

Así se acuerda.

El delegado de Israel propone la supresión de la segunda frase del número 801, página 7-18, puesto que los documentos de servicio a que se hace referencia en ella no se publicarán en lo futuro.

Así se acuerda.

Apéndice 2 - Informe de una irregularidad o de una infracción al Convenio de Telecomunicaciones o al Reglamento de Radiocomunicaciones

El delegado de la Federación Malaya dice que, en vista de la adopción, en la sesión anterior, del Apéndice 1a, los puntos 15-20 del formulario son una repetición y deben suprimirse.

El Presidente de la Comisión de redacción manifiesta que los Apéndices 1a y 2 tratan de cuestiones diferentes. No implican contradicción alguna y, por consiguiente, su supresión no está justificada.

El delegado de los Países Bajos, en su calidad de Presidente de la Comisión 7, está de acuerdo con esta última opinión.

El delegado de la Federación Malaya pregunta qué formulario debe rellenarse en el caso de interferencia que no suponga una infracción al Convenio ni al Reglamento de Radiocomunicaciones.

El delegado de Portugal dice que debe mantenerse en su forma actual todo el Apéndice 2. El formulario que figura en el Apéndice la es el que debe utilizarse en caso de interferencia, y es completamente diferente del contenido en el Apéndice 2. Espera que con ello quede contestada la pregunta suscitada por el delegado de la Federación Malaya.

El delegado de la Federación Malaya da las gracias por esta aclaración.

Se aprueba la séptima serie de las hojas azules así modificada y con los cambios de redacción propuestos por los delegados de Venezuela, Israel, Federación Malaya y la República Federal de Alemania.

3. Junta Internacional de Registro de Frecuencias (Documento N.º 716)

El Presidente dice que el pleno no ignora que se ha informado a la Conferencia de plenipotenciarios acerca de la opinión de la Conferencia de Radiocomunicaciones con respecto a la ampliación de las funciones de la I.F.R.B., pero no en lo que concierne a "las funciones esenciales" de la Junta a que se refiere el Artículo 6.1 del Convenio. La Proposición N.º 327 de México, encaminada a dar una mayor amplitud a las disposiciones del inciso b) del Artículo 6.1 para determinar con más precisión las tareas esenciales de la I.F.R.B., ha sido presentada por el Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios a la Conferencia de Radiocomunicaciones con objeto de que emita su opinión sobre la misma. La proposición figura en el Documento N.º 716.

El delegado de México dice que la Delegación de su país en la Conferencia de Radiocomunicaciones ha insistido constantemente sobre la necesidad de que la I.F.R.B. cumpla la misión que se le asigna en el Convenio, en el Reglamento de Radiocomunicaciones y en el Acuerdo de la C.A.E.R. Ha puesto de relieve que, por diversas razones, la Junta no ha podido cumplir enteramente sus funciones. La Conferencia de Radiocomunicaciones ha adoptado ya varias decisiones para que la Junta pueda cumplir más adecuadamente la misión que se le asigna en el Artículo 6.1 b) del Convenio. Lo único que se necesita, por consiguiente, es modificar el inciso del citado artículo del Convenio para que refleje las decisiones adoptadas por la Conferencia de Radiocomunicaciones.

Con respecto al inciso b) ii) propuesto, la Conferencia de Radiocomunicaciones ya ha modificado el Artículo 14 y las partes correspondientes del Artículo 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones; por tanto, el inciso citado no añade nada nuevo y sólo tiene por finalidad lograr que las decisiones adoptadas se reflejen en el Convenio.

El inciso b) iii) es simplemente la expresión de una de las finalidades fundamentales de la Conferencia de Radiocomunicaciones, es decir, establecer una Lista de frecuencias que refleje realmente la situación mundial actual. Hasta ahora, la I.F.R.B. lo único que podía hacer era consultar a los Miembros y Miembros asociados, previa petición. La nueva disposición le permitirá actuar por su propia iniciativa y consultar a las administraciones cuando haya indicios de que ciertas asignaciones no se ajusten a la Lista. Recuerda que la Comisión 5 ha opinado, casi unánimemente, que debe concederse a la I.F.R.B. esa posibilidad.

Espera que el pleno adopte la proposición que figura en el Documento N.º 716 en la que, insiste, no interviene ningún factor nuevo.

El delegado de Venezuela declara que apoya la proposición mexicana del Documento N.º 716.

El delegado del Reino Unido manifiesta que su Delegación ve con agrado la finalidad de la proposición mexicana, pero considera que en el Convenio sólo deben indicarse las tareas esenciales de la I.F.R.B. El Artículo 6.1 b), en su forma actual, abarca todos los puntos a que se ha referido el delegado de México; las funciones detalladas de la I.F.R.B. deben indicarse en el Reglamento de Radiocomunicaciones y, a su juicio, se exponen con toda precisión en el nuevo texto del Artículo 10 de dicho Reglamento (Documento N.º 701).

Existe el peligro de que la repetición de disposiciones en el Reglamento de Radiocomunicaciones y en el Convenio origine dificultades, y numerosas proposiciones presentadas a las Conferencias de Radiocomunicaciones y de plenipotenciarios no tienen otro objeto que evitar tales repeticiones. En resumen, no cree que sea necesario modificar el Convenio en la forma propuesta por el delegado de México.

El delegado de Paraguay apoya la proposición mexicana; es necesario que el Artículo 6.1 b) del Convenio sea más detallado, y no considere que dé lugar a repeticiones.

El delegado de los Estados Unidos de América dice que su Delegación ve también con simpatía la proposición mexicana, pero que está de acuerdo con la opinión del delegado del Reino Unido. El Artículo 6 del Convenio se refiere meramente a las "funciones esenciales" de la I.F.R.B.; sus funciones concretas están indicadas en los Artículos 10 y 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones y las cuestiones planteadas por el delegado de México están previstas en el nuevo texto del Artículo 10 (Documento N.º 701).

El delegado de España estima acertada toda aclaración de las obligaciones y de las funciones de los organismos de la Unión, por lo que apoya la proposición del delegado de México.

El delegado de Suiza está de acuerdo con el del Reino Unido. En el Convenio deben figurar solamente principios generales, y las disposiciones del Artículo 6.1 b) ii) y iii) ya figuran en los números 292 y 293 del Reglamento de Radiocomunicaciones. Proponc, como solución de transacción, que se devuelva el Documento N.º 716 a la Comisión 5, que podrá considerar la conveniencia de una nueva redacción de los números 292 y 293 del Reglamento de Radiocomunicaciones, basándose en la proposición mexicana.

El delegado de México da las gracias a los delegados que han apoyado su proposición, a cuyo contenido no se han hecho en realidad objeciones, según se desprende del debate. Algunos delegados han señalado ya que la esencia de su proposición figura en los nuevos textos de los Artículos 10 y 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones; por consiguiente, sugiere que bastaría con que la Conferencia de Radiocomunicaciones informara a la de

plenipotenciarios acerca del debate sostenido, dejando a ésta en libertad de decidir la forma en que podrían incorporarse al Convenio las ideas expuestas.

El Presidente recuerda que la Conferencia de plenipotenciarios ha solicitado la opinión de la de Radiocomunicaciones (Documento N.º 716) sobre la proposición mexicana. Evidentemente, el objeto de dicha solicitud es saber si es necesario introducir algún cambio en el Artículo 6 del Convenio. Por tanto, quizá no baste que la Conferencia de Radiocomunicaciones se limite a contestar que ha decidido modificar los Artículos del Reglamento de Radiocomunicaciones relativos a las funciones de la I.F.R.B., por lo que considera que dicha Conferencia debe adoptar una decisión sobre la proposición mexicana aunque, naturalmente, la Conferencia de plenipotenciarios no tiene que considerarse obligada en ningún aspecto.

El delegado de México manifiesta que no cree que sea realmente necesario que se someta a votación la proposición de su Delegación. La labor de la Conferencia de Radiocomunicaciones quedará cumplida con informar a la Conferencia de plenipotenciarios de las decisiones que se hayan tomado para modificar el nuevo Reglamento de Radiocomunicaciones, en lo que respecta a las funciones de la I.F.R.B.

El Presidente dice que, a su juicio, la Conferencia de plenipotenciarios no adoptará ninguna medida encaminada a modificar el Artículo 6 del Convenio, a menos que la Conferencia de Radiocomunicaciones le comunique taxativamente que debe hacerlo así. Tal comunicación sólo podrá hacerse, a su juicio, si es respaldada por una decisión concreta de la Conferencia de Radiocomunicaciones. Por consiguiente, considera necesario someter a votación el principio de la proposición mexicana.

El principio de la proposición mexicana (Documento N.º 716) es rechazado por 12 votos a favor, 39 en contra y 9 abstenciones.

El Presidente anuncia que informará al Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios del resultado de la votación, del que se desprende que la Conferencia de Radiocomunicaciones opina que debe mantenerse en su forma actual el Artículo 6.1 b) del Convenio.

El delegado de México manifiesta que siente enormemente que se haya llegado a una votación innecesaria, puesto que el resultado puede dar lugar a una impresión falsa. A fin de evitar esta posibilidad, ruega al Presidente que transmita un ejemplar del acta de la sesión al Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios con el resultado de la votación. De no hacerse así, dicha Conferencia ignoraría que en la Conferencia de Radiocomunicaciones se han puesto de manifiesto dos puntos de vista diferentes acerca de saber si el Artículo 6 del Convenio abarca o no todos los detalles comprendidos en los nuevos artículos 10 y 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones. La mera transmisión del resultado de la votación a la Conferencia de plenipotenciarios puede originar cierta confusión y dificultades de carácter jurídico.

El Presidente contesta al delegado de México diciéndole que accede gustoso a su petición de que se transmita el acta de la sesión al Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios. Considera también que se deben enviar los nuevos proyectos de Artículos 10 y 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones tan pronto como los haya adoptado la Comisión 5.

El delegado de Pakistán explica que se ha abstenido en la votación por entender que el pleno ve favorablemente las finalidades de la proposición del delegado de México, pero que no cree que sea necesario efectuar ninguna adición ni modificación en el Convenio. A su juicio, se debe aclarar este punto de vista a la Conferencia de plenipotenciarios.

El delegado de Italia lamenta no estar de acuerdo con el procedimiento que ha expuesto el Presidente. En efecto, se trata de una cuestión de carácter técnico, y la Conferencia de plenipotenciarios no es competente para tomar ninguna decisión acerca de ella. La Conferencia de Radiocomunicaciones debe decir concretamente si es necesario o no modificar el Artículo 6 del Convenio.

El Presidente aclara que la Conferencia de plenipotenciarios lo único que ha hecho es pedir una opinión. Además, el Artículo 6 del Convenio lo redactó la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires sin hacer ninguna referencia a la Conferencia de Radiocomunicaciones y, por consiguiente, su sucesora debe ser competente para tomar una decisión acerca de la cuestión que se debate. Es evidente que la Conferencia de Radiocomunicaciones no puede dictar ninguna norma a la de plenipotenciarios.

El delegado de Francia hace observar que la Conferencia de plenipotenciarios ha solicitado concretamente que la de Radiocomunicaciones dé su opinión sobre la proposición mexicana. Ahora bien, se ha rechazado esta proposición y cree, pues, que la Conferencia de Radiocomunicaciones no debe meramente limitarse a señalar el hecho sino que, además, debe dar las razones en que se ha fundado para obrar de este modo. Existen dos razones y la mayoría lo ha aceptado claramente así, la primera de ellas, que el Artículo 6.1 b) del Convenio abarca todos los puntos mencionados en la proposición mexicana y, la segunda, que los incisos b) ii) y b) iii) se tienen ya en cuenta en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

El Presidente dice que tiene el propósito de informar al Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios acerca de los puntos mencionados por el delegado de Francia.

Se levanta la sesión a las 4,10 de la tarde.

Los relatores,
C. Mackenzie
S. Vittèse

El Secretario adjunto
de la Conferencia,
Clifford Stead

El Presidente,
Charles J. Acton

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 362-S
9 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

CANDIDATURA PARA EL EMPLEO DE
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE LA UNIÓN

Sr. V. SUNDARAM

En anexo al presente documento figura una carta que el 9 de diciembre de 1959 me ha dirigido el Sr. V. Sunderam, retirando su candidatura para el empleo de Secretario General adjunto de la Unión.

El Presidente

J.D.H. van der Toorn

Anexo 1

A N E X O

SECRETARÍA DE LA O.M.S.
Ginebra

Ginebra, 8 de diciembre de 1959

Sr. J.D.H. van der Toorn
Presidente
de la Conferencia de plenipotenciarios
de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Bâtiment Electoral
Ginebra

Distinguido amigo:

Con referencia a la carta que con fecha 30 de noviembre le dirigí presentando mi candidatura para el empleo de Secretario General adjunto, cuyo titular puede tener que elegirse en la actual Conferencia de plenipotenciarios, tengo el honor de participarle que retiro por la presente mi candidatura para dicho empleo.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

Firmado: V. Sundaram

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 363-S
CORRIGENDUM N.º 1
14 de diciembre de 1959

COMISIÓN E

C O R R I G E N D U M

INFORME

10.^a sesión de la Comisión E

Página 4, último párrafo

Sustitúyase la frase que comienza: "Finalmente se pone a votación el Documento N.º 88" etc., por la siguiente:

"A propuesta de los delegados de Francia y Etiopía, se adopta el Documento N.º 88 sin enmienda, excepto la supresión citada, por 22 votos, sin ninguno en contra y 8 abstenciones."

Página 4, último párrafo

Enmiéndese la última frase como sigue:

"Los delegados del Reino Unido, Canadá y Bélgica explican que sus abstenciones se han basado en el hecho de que las consecuencias financieras de la proposición no se han discutido."

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 363-S
9 de diciembre de 1959COMISION E

INFORME

10.ª sesión de la Comisión E

Martes, 1.º de diciembre de 1959, a las 3 de la tarde.

El Presidente, Sr. Francis Colt de Wolf, abre la sesión e informa que el Orden del día figura en el Documento N.º DT 99. Manifiesta asimismo que en la próxima sesión de la Comisión E se examinará la proposición de México relativa al establecimiento de un banco de telecomunicaciones, Documento N.º 260, que acaba de ser publicado. A continuación hace observar que la declaración del delegado de Canadá, que figura en el informe de la 7.ª sesión, Documento N.º 242, se ha transcrito erróneamente y pide al relator que prepare el Corrigendum oportuno. Añade que la modificación propuesta por el delegado de Canadá, que la Comisión aceptó, se refleja de forma exacta en el texto francés del Documento N.º 248 y sugiere que se solicite del Grupo de redacción que revise el texto inglés del Documento N.º 248 y lo adapte a la versión francesa de la adición al apartado 2 del Artículo 3, tal como aparece en este documento.

Los delegados de Bélgica y de los Países Bajos también presentan rectificaciones del Documento N.º 242, que figurarán en un Corrigendum. Se adopta el documento N.º 242 con dichas modificaciones.

A continuación se procede al examen del Documento N.º DT 93. El Presidente pregunta al Sr. Hayes si ha sometido el texto del Apéndice 1 de dicho documento a la Comisión F. El Sr. Hayes, Subdirector del C.C.I.R., dice que sí y que la Comisión F lo ha adoptado. El delegado de Etiopía sugiere que se añada en la segunda línea del texto del Anexo 2, "1959" después de la palabra "Ginebra". Se señala que en la 6.ª línea está mal escrita la palabra "administrative" (No afecta al texto español). Asimismo se acuerda incluir las palabras "plenamente" y "en el marco del Convenio" en la cláusula de "autorización", que en consecuencia será como sigue: "... haciendo participar plenamente..." y "... de asistencia técnica de las Naciones Unidas, en el marco del Convenio...". Se adopta el Anexo 2 con dichas modificaciones.

El Sr. David, representante de las Naciones Unidas, sugiere que se suprima el Preámbulo del Anexo 3 al Documento N.º DT 93. Después de breve discusión, se acuerda que el Sr. Persin, de la Secretaría, ayudado por el Sr. David, prepare un nuevo texto para este Anexo (Véase el Documento N.º DT 109).

Se adoptan sin objeciones los Anexos 4 y 5.

Al examinar el Anexo 6 se origina un prolongado debate sobre si debe hacerse referencia al Convenio de Buenos Aires o al nuevo Convenio. Se acuerda que el Sr. Persin informa a la Comisión de Redacción de los puntos de vista de la Comisión sobre esta cuestión.



El Presidente declara que el Anexo 7 lo constituye un nuevo texto preparado por el Sr. Rouvière que, en la última sesión, informó sobre su posición respecto a este punto. El Sr. Hayes, Subdirector del C.C.I.R., apoya dicha proposición. El Sr. Rouvière manifiesta que para poner en práctica dicha proposición será preciso contratar eventualmente uno o dos funcionarios más. Hace observar que se han atribuido responsabilidades adicionales a la I.F.R.B. sin objeciones. El delegado de Francia afirma que este documento representa para la Comisión una útil contribución, siendo apoyado por los delegados de Australia, Etiopía, Estados Unidos de América y Canadá a condición de que no represente un aumento en el Presupuesto de la Unión.

Se acuerda invertir el orden de los apartados "a" y "b", y a sugerencia del delegado de Australia, se sustituye la expresión "países nuevos y en vías de desarrollo" por "países nuevos o en vías de desarrollo". Se adopta el Anexo 7, a condición de que no se originen nuevos gastos para la Unión.

A continuación se examina el Documento N.º DT 88, que es una proposición orientada a modificar el Artículo 8 del Convenio de Buenos Aires. Los delegados de Japón y Australia aceptan el texto preparado por la Secretaría. El delegado del Reino Unido propone la inserción siguiente: "continuará manteniendo al día la información". No se acepta esta sugerencia. Se produce una larga discusión, durante la cual el delegado de Etiopía hace la declaración siguiente:

"Mi Delegación no comprende bien esta proposición. Al discutirla en sesiones anteriores, mi Delegación manifestó que, a su juicio, sería muy útil que la U.I.T. publicara revistas similares al Boletín de la U.I.T. o al Manual de Telecomunicaciones, que se publica anualmente, con artículos técnicos procedentes de todas las administraciones y que fueran de interés para todos los países de la Unión, antiguos o nuevos, muy desarrollados o poco desarrollados. En dichos artículos podrían plantearse problemas sobre telecomunicaciones e indicarse las soluciones a que han llegado los distintos países. También declaró que para algunos países era imposible traducir en su propio idioma artículos de carácter técnico redactados en los distintos idiomas utilizados y que por tanto, sería ventajoso que dicha información se publicara en los idiomas oficiales o de trabajo de la Unión.

" Al observar la modificación de la proposición sugerida por la Secretaría y asimismo que se proveía la contratación de varios nuevos funcionarios, dimos por sentado que se habían aceptado nuestras ideas.

" Sin embargo, después de la intervención de algunos de los oradores anteriores, comprobamos que algunos de los miembros consideran que esta proposición se refiere a un índice de las publicaciones de todo origen relacionadas con las telecomunicaciones.

" Estamos, pues, de acuerdo con el delegado de Canadá en que, caso de aceptarse la enmienda propuesta por el delegado del Reino Unido, esta proposición será, de hecho, una repetición de la disposición que figura en el Artículo 8, y en consecuencia no tiene por qué adoptarse.

" Creemos que debe aceptarse una proposición basada en las ideas de mi Delegación a condición de que tales publicaciones se editen y publiquen sin cargo al presupuesto de la Unión.

" Además, Sr. Presidente, creemos que no debe utilizarse en tal proposición la expresión "países nuevos o en vías de desarrollo". La información de que se trata se consideraría como una asistencia técnica destinada a todos los países y no especialmente a los países nuevos o en vías de desarrollo.

" Sr. Presidente, lamento haber ocupado su valioso tiempo, pero creo que mi Delegación debía exponer claramente su posición con respecto a esta proposición."

El delegado de Australia hace la declaración siguiente:

"Australia lamenta tener que intervenir nuevamente en esta cuestión y creo que debo presentar mis excusas al Sr. Hayes si nuestro texto le ha llevado a mal interpretar la situación y a pasar por alto los auténticos móviles de la proposición presentada por el delegado del Japón, modificada en su redacción por la Delegación australiana y, posteriormente, por el texto propuesto por la Secretaría en el Documento N.º 88, y que ha sido objeto de las proposiciones de modificaciones ulteriores que esta tarde se han expuesto en esta Comisión.

" Sr. Presidente, tengo varios años de experiencia en la preparación de bibliografías y resúmenes técnicos y ni en mi mente, ni en el espíritu de la primitiva proposición japonesa, ni en la actual proposición de la Secretaría, existe la menor intención de confinar las actividades de la U.I.T. a un campo tan estrecho. Me resulta difícil aceptar el punto de vista del delegado del Canadá, Sr. Tait, de que las actuales disposiciones del Artículo 8 del Convenio de Buenos Aires satisfacen las necesidades de los países nuevos o que se hallan en vías de desarrollo, repetidamente expuestas ante esta Comisión con toda claridad. Esos países quieren mucho más que una bibliografía; quieren que este antiguo y bien organizado organismo que es la U.I.T. les facilite información, porque es la única organización en el mundo que se halla en situación de hacerlo. Quieren la información de las publicaciones más complejas de los C.C.I., para que les sirva de auténtica ayuda y orientación en el campo de las telecomunicaciones, y que esta información se exprese en términos de fácil comprensión. Sr. Presidente, eso es lo que quieren los países nuevos y que se hallan en vías de desarrollo, y me atrevo a decir que constituye nuestro deber el procurar que lo consigan. Refiriéndome a otro punto de la cuestión, creo que en materia de asistencia técnica la U.I.T., antes de poder andar, es preciso que aprenda a dar los primeros pasos y, como ya nos explicó el Sr. Rouvière, los costes, especialmente en las primeras etapas, no serán demasiado elevados. Puedo decir que después de la lectura de la "Lista de literatura técnica disponible" de la U.I.T., Australia ha recibido peticiones de más de quince países solicitando ejemplares de nuestra modesta aportación al campo de las telecomunicaciones. Nosotros se las hemos remitido con el mayor placer y, como ya he dicho anteriormente,

esta cuestión de la asistencia técnica entre las administraciones de telecomunicaciones de todo el mundo se facilita gratuitamente porque existe un interés mundial por el desarrollo de la técnica de las telecomunicaciones en todas sus facetas. Estoy satisfecho de que nuestra literatura técnica se haya visto solicitada en lugar de ir a parar al cesto de los papeles.

" Por lo tanto, continuemos fomentando, desarrollando y manteniendo este intercambio de información, utilizando los esfuerzos de la U.I.T., para bien de todos. Creo, Sr. Presidente, que se ha dedicado ya mucho espacio a esta cuestión y que ha llegado la hora de que se ponga a votación."

El Presidente propone que se supriman las palabras "ayuda mutua" de la penúltima línea del Documento N.º 88, lo que se acepta. Finalmente, se pone a votación el Documento N.º 88 en la forma redactada por la Secretaría y es adoptado por 22 votos contra ninguno y 8 abstenciones. Los delegados del Reino Unido Canadá y Bélgica explican que su abstención se ha basado en las consecuencias financieras de la proposición.

Se levanta la sesión a las 6,30 de la tarde.

El relator,
R.L. Harell

El Presidente,
Francis Colt de Wolf

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 364-S

9 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

CANDIDATURA PARA EL EMPLEO DE SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN

SR. C.A. McFARLANE

En anexo se acompaña una carta que con fecha 9 de diciembre me ha dirigido el Sr. J.B. Darnell, Jefe de la Delegación de Nueva Zelandia, retirando la candidatura del Sr. C.A. McFarlane para el empleo de Secretario General de la Unión.

El Presidente,
J.D.H. van der Toorn

Anexo: 1

A N E X O

Ginebra, 9 diciembre de 1959

Sr. J.D.H. van der Toorn
Presidente de la
Conferencia de plenipotenciarios
Ginebra

Distinguido amigo:

Pongo en su conocimiento que mi Gobierno ha decidido, con sentimiento, retirar la candidatura del Sr. C.A. McFarlane para el empleo de Secretario General de la Unión.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) J.B. Darnell
Jefe de la Delegación de
Nueva Zelandia

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA

12.ª SESIÓN PLENARIA

Sábado, 5 de diciembre de 1959, a las 3,20 de la tarde

Presidente: Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos)
Vicepresidente: Sr. Libero Oswaldo de Miranda (Brasil)
Secretario de la Conferencia: Sr. Gerald C. Gross

Asuntos tratados:

1. Mensajes de simpatía de la Conferencia
2. Adopción del Orden del día (Documento N.º 314)
3. Primera serie de textos de la Comisión de redacción (Documento N.º 219)
4. Designación del Miembro denominado actualmente "Conjunto de Territorios representados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar (Documento N.º 261)
5. Informe de la Comisión C/3 - Contribuciones de los países representados por las delegaciones con carácter de observadores (Documento N.º 274)
6. Proyecto de Resolución acerca de la Proposición N.º 290 (Documento N.º 275)
7. Carta del jefe de la Delegación del Reino Hachemita de Jordania (Documento N.º 287)
8. Medios radiocléctricos y ópticos de comunicación que permiten aumentar, en caso de conflicto armado, la seguridad de los barcos y aeronaves ... (Documento N.º 303)
9. Proyecto de Protocolo adicional al Convenio (Documento N.º 311)
10. Próximos trabajos de la Conferencia.



Se hallan presentes las delegaciones de los siguientes países:

Afganistán, Arabia Saudita (Reino de), Argentina (República), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Bolivia, Brasil, Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Ciudad del Vaticano (Estado de la), Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Corea (República de), Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, China, Dinamarca, España, Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Francia, Ghana, Grecia, Húngara (República Popular), India (República de), Indonesia (República de), Irán, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Kuwait, Laos (Reino de), Libia (Reino Unido de), Luxemburgo, Malaya (Federación), Marruecos (Reino de), México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoslavia, República Popular Rumana, República Socialista Soviética de Ucrania, Sudán (República de), Suecia, Suiza (Confederación), Tailandia, Territorios de los Estados Unidos, Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana y Territorio del Sudoeste, Uruguay (República Oriental de), Venezuela (República de), Viet-Nam (República de) y África Oriental Británica (Miembro asociado)

1. Mensajes de simpatía de la Conferencia

El Presidente desea expresar, en nombre de la Conferencia, su profundo sentimiento por las víctimas de la catástrofe de Frejus, en el Sur de Francia, e indica a los miembros de la Delegación francesa que el pleno se asocia sinceramente al duelo del pueblo francés. Si es que puede hablarse de consuelo en catástrofes de tal magnitud, lo único que puede constituirlo es la manifestación de solidaridad universal, solidaridad que la Conferencia comparte plenamente.

Por otra parte, el pleno no ignora que el Dr. Metzler, Director del C.C.I.R., acaba de sufrir una operación muy delicada en la cabeza. No obstante, las últimas noticias recibidas indican que, teniendo en cuenta la gravedad, su estado es lo más satisfactorio posible. La primer preocupación del Dr. Metzler después de la operación, fue la de interesarse por la marcha de los trabajos de la Conferencia, y no cabe la menor duda de que ésta deseará enviar al paciente un mensaje expresándole sus mejores votos de rápido restablecimiento.

Por último, lamenta tener que informar al pleno de que se halla gravemente enfermo el Sr. de Vries, Jefe de la Delegación de la Unión Sudafricana, quien, como todos saben, ha tenido que regresar a su país para someterse a un tratamiento médico. Ruega al delegado de la Unión Sudafricana que transmita al Sr. de Vries el testimonio de profunda simpatía de la Conferencia y sus mejores deseos de restablecimiento.

El delegado de Francia manifiesta que su Delegación desea dar las gracias más efusivas a todos los participantes en la Conferencia por las muestras de simpatía que ha recibido su país con motivo de la terrible catástrofe de Frejus.

El delegado de la Unión Sudafricana da las gracias también al pleno por su mensaje de simpatía al Sr. de Vries, mensaje que le transmitirá muy gustoso.

2. Adopción del Orden del día (Documento N.º 314)

El delegado de Argentina, en su calidad de Presidente de la Comisión F, propone la supresión del punto 2 (concerniente al Artículo 47), puesto que su texto, que figura en el Documento N.º 227, ha sido adoptado por la Comisión F y será sometido en hojas azules a la consideración del pleno en fecha ulterior.

Así se acuerda.

El delegado de Afganistán dice que el documento relativo al punto 8 del Orden del día lleva el N.º 311 y no el 316, según se indica en el texto francés del Documento N.º 314.

Se adopta el Orden del día como acaba de modificarse.

3. Primera serie de textos sometidos por la Comisión de redacción
(Documento N.º 219)

El Presidente hace observar que el examen de las hojas azules ofrece la última oportunidad de poder efectuar modificaciones en lo que se refiere al fondo de los textos, pues en las hojas rosas sólo pueden efectuarse cambios de redacción.

Todas las delegaciones deben preocuparse de comprobar si sus proposiciones se han incluido apropiadamente en dichas hojas azules, y les ruega que le indiquen si se ha producido alguna omisión.

Es posible que varias delegaciones deseen formular declaraciones con respecto a la firma del nuevo Convenio, declaraciones que deberán ser incluidas en el Protocolo final. A fin de que se pueda preparar éste en tiempo oportuno y de que las demás delegaciones tengan también la ocasión de tomar nota de dichas declaraciones, propone que el plazo para presentarlas expire a las doce de la noche del jueves 10 de diciembre.

Así se acuerda.

El Presidente continúa diciendo que se tiene el propósito de numerar los diversos artículos y apartados del nuevo Convenio siguiendo el mismo procedimiento que para el Reglamento Telegráfico y Telefónico. Por otra parte, sería imposible hacer la numeración ahora y propono, pues, que se confíe esta labor a la Secretaría.

Así se acuerda.

El delegado de Colombia declara que su Delegación ha comprobado la existencia de cierto número de pequeños errores de redacción en las hojas azules y que, con objeto de economizar el tiempo en el pleno, enviará las oportunas correcciones directamente a la Comisión de redacción.

CAPÍTULO I - Composición, objeto y estructura de la Unión

Artículo la

El delegado del Reino Unido manifiesta que del nuevo texto del apartado 2 del Artículo la se desprenden dos puntos importantes. En primer lugar, propone que se agreguen al final de la primera frase las palabras "o para designar candidatos para la Junta Internacional de Registro de Frecuencias". En segundo lugar, puesto que la Conferencia ha decidido que en adelante se designarán los miembros de la I.F.R.B. con carácter individual y que el Consejo de Administración se considerará aparte de los organismos permanentes de la Unión, no tiene ya razón de ser la expresión "aquellos organismos de la Unión cuyos miembros deban ser designados por las Conferencias de plenipotenciarios o administrativas", y propone su sustitución por "el Consejo de Administración".

El delegado de Argentina está de acuerdo con las manifestaciones del delegado del Reino Unido, y añade que, cuando se sometió el texto de hojas azules a la Comisión de redacción, no se habían tomado todavía las decisiones relativas a la elección de los miembros de la I.F.R.B. ni al estatuto del Consejo de Administración, siendo, pues, necesario modificar ahora el apartado en la forma que acaba de proponerse. Además, habría que enmendar también el párrafo 1 (2) del mismo artículo, que hace referencia a "los organismos permanentes de la Unión", teniendo en cuenta que el Consejo de Administración no será en adelante un organismo permanente.

El delegado de Coilán se refiere asimismo al párrafo últimamente citado, y hace observar que el mismo se ha redactado antes de que la Conferencia tomara una decisión en el sentido de establecer un presupuesto único. Así pues, sería necesario suprimir las palabras "en los cuales participo", puesto que, como consecuencia de dicha decisión, todos los Miembros participarán en todos los organismos.

El delegado de Francia, en su calidad de Presidente de la Comisión de redacción, sugiere que se devuelva el texto de este artículo a su Comisión para que establezca otro nuevo teniendo en cuenta la proposición del delegado del Reino Unido.

El delegado de los Estados Unidos de América recuerda que el del Reino Unido ha presentado la Proposición N.º 9, que contiene un nuevo texto para el apartado 3 del Artículo 1 del actual Convenio, el cual constituye ahora el apartado 1 del Artículo 1a de las hojas azules. Además, el Reino Unido ha propuesto también una redacción distinta para el párrafo (2), a fin de que se lea parcialmente "cada Miembro tendrá derecho a un voto ... y si se trata de un miembro del Consejo de Administración en cualquier reunión de éste". Esta proposición le parece perfectamente lógica puesto que sólo se puede votar en un organismo al que se pertenece y, por tanto, estima que la redacción que ha propuesto el Reino Unido debe sustituir a la del apartado 1 (2) del Artículo 1a de las hojas azules. Desea subrayar que este asunto no tiene relación alguna con la contribución correspondiente por la participación en los organismos permanentes de la Unión.

El delegado de Argentina está de acuerdo con el de Estados Unidos y cree que es indudable que no entra en esta cuestión ninguna consideración relacionada con el pago de las contribuciones. Considera también que se debe señalar a la atención de la Comisión de redacción el hecho de que la Comisión F ha decidido que en ciertos casos se podrá efectuar la votación por correspondencia. La disposición pertinente para esta clase de votaciones deberá figurar en el Artículo 1a.

El delegado de los Estados Unidos de América está de acuerdo con esta sugestión. En efecto, en el apartado 1 (2) del artículo citado se estipula que "cada Miembro tendrá derecho a un voto en todas las Conferencias de la Unión ..." y más adelante se declara que la fecha y lugar de estas Conferencias se podrá modificar, previa proposición de, por lo menos, veinte Miembros y Miembros asociados de la Unión y siempre que lo acuerde así la mayoría de ellos. A fin de llegar a un acuerdo de esta naturaleza, o bien comprobar que no existe, es necesario, indudablemente, que la Secretaría se dirija a los Miembros por correspondencia y la respuesta equivale prácticamente a un voto, aunque no sea una votación como se estipula en el Artículo 1a. Ahora bien, se trata de una cuestión de fondo y, por esta razón, estima que no es de la competencia de la Comisión de redacción. Piensa, pues, que incumbe al pleno de la Conferencia de plenipotenciarios remediar esta laguna del Artículo 1a estipulando que los Miembros de la Unión tendrán derecho a un voto cuando contesten por correspondencia a la Secretaría acerca de la petición que ésta les haga con respecto al asunto que acaba de mencionarse.

El delegado de los Países Bajos cree, por el contrario, que este procedimiento de votación del Consejo de Administración no debe formar parte del Artículo 1a puesto que se halla comprendido en el apartado 3 del Artículo 5 del Convenio.

El delegado del Reino Unido hace observar que el apartado 1 (2) del Artículo la lleva la mención "Pendiente" porque cuando se redactaron las hojas azules no se había tratado todavía de la Proposición N.º 9 del Reino Unido. Sin embargo, se ha adoptado ya esta proposición y su Delegación es favorable categóricamente a que el párrafo (2) se redacte del siguiente modo: "Cada Miembro tendrá derecho a un voto en todas las Conferencias de la Unión y en todas las reuniones de los Comités Consultivos y cuando se trate de un miembro del Consejo de Administración en cualquier reunión de éste". El apartado 3 del Artículo 5 del Convenio se refiere al procedimiento de votación del Consejo de Administración desde un punto de vista general y, por lo tanto, no cree que haya ningún inconveniente en que se especifique más en el Artículo la.

El delegado de Italia piensa que se debe hacer todo lo posible por evitar repeticiones en el Convenio. Las cuestiones propuestas para que se incluyan en los apartados 1 (2) y 2 del Artículo la, con respecto al Consejo de Administración, están comprendidas ya en el Artículo 5 y es preferible, pues, omitirlas.

Los delegados de Estados Unidos de América y de Argentina apoyan la Proposición N.º 9 del Reino Unido.

El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas entiende que el asunto que se debate puede resolverse de una manera sencilla suprimiendo la palabra "permanentes" en todo el Artículo la, y de este modo, este artículo se referirá a todos los organismos de la Unión de carácter permanente y al Consejo de Administración.

El delegado de México se adhiere a la proposición soviética porque estima que es la más sencilla.

El delegado del Reino Unido se opone, por el contrario, a esta última proposición y hace observar que se ha adoptado un nuevo texto para el Artículo 4 en el que se estipulan dos clases de organismos de la Unión, es decir, la Conferencia de plenipotenciarios, que es el organismo supremo de la U.I.T., y los organismos permanentes, entre los que figura el Consejo de Administración.

El delegado de la República Popular Húngara se adhiere a la proposición soviética porque, a su juicio, constituye la solución más sencilla del problema debatido. La Conferencia debe, en efecto, evitar toda prolijidad innecesaria en el Convenio.

El delegado de Iraq manifiesta entonces que teniendo en cuenta que hay un número considerable de proposiciones contradictorias para el Artículo la y que las palabras "todas las Conferencias de la Unión" abarcan todas las que puedan celebrarse, sería mejor mantener el texto del Artículo la, según figura en las hojas azules.

El Presidente de la Comisión de redacción señala a la atención del pleno el texto del apartado 3 (2) del Artículo 1 del Convenio, en el que se lee "Cada Miembro tendrá derecho a un voto en todas las Conferencias de la Unión y en todas las reuniones de los organismos permanentes de la Unión a que pertenezca como Miembro". No cabe la menor duda de que no hay nadie que desee alterar la idea fundamental de esta disposición y las dificultades con que se tropieza se derivan, sencillamente, de la expresión "organismos permanentes", que no tiene ya el antiguo significado porque el Consejo de Administración no será en adelante un organismo de esta clase. Teniendo en cuenta que hay unanimidad en lo que se refiere al fondo del Artículo 1a, reitera su proposición de que se remita de nuevo a la Comisión de redacción. En lo que se refiere a las votaciones por correspondencia, propone que se agregue una disposición en el Artículo 1a a fin de que los Miembros de la Unión, cuando contesten por correspondencia a las consultas que les haga la Secretaría, estas respuestas sean consideradas como votación y tengan el valor de un voto para cada Miembro. En el caso de que se acepte esta proposición, entonces podrá dejarse la redacción efectiva de la disposición a su Comisión.

El Presidente se adhiere a las proposiciones que acaba de formular el de la Comisión de redacción. Los delegados que constituyen dicha Comisión pueden, naturalmente, participar, si así lo desean, en la nueva redacción del Artículo 1a.

Se adoptan las proposiciones del Presidente de la Comisión de redacción.

Artículo 2

El delegado de Italia se refiere al Artículo 2 y manifiesta que las palabras "de su Consejo de Administración" le parecen supérfluas puesto que se estipula ya en el Artículo 5 la cuestión relativa a la sede del Consejo de Administración.

El delegado de los Estados Unidos de América propone entonces que el citado artículo diga simplemente "La sede de la Unión se fija en Ginebra".

Así se acuerda.

Artículo 9

El delegado de Japón propone que en el párrafo cero del apartado 1 del Artículo 9 se sustituya la palabra "principios" por "políticas". De este modo se seguiría meramente el criterio que presidió a la redacción de la Proposición N.º 91, que fué adoptada por unanimidad por la Comisión F.

El Presidente de la Comisión F dice entonces que el delegado de Japón ha expuesto correctamente la decisión tomada en el seno de la Comisión F. Sin embargo, en la Comisión de redacción se ha sustituido la palabra "políticas" por la de "principios".

El delegado de México está de acuerdo con el de Japón porque entiende que el significado de "políticas" es más amplio que el de "principios".

El delegado de Francia no puede estar de acuerdo con esta denominación ya que en su país se da a la palabra "política" un sentido poco prestigioso.

El delegado de Japón hace observar entonces que la palabra "políticas" figura en el Artículo 4 de la Carta de la UNESCO y en el Artículo 7 de la O.M.M.

El delegado de Italia se muestra de acuerdo con el delegado de Francia y entiende que la palabra "políticas" debe eliminarse del vocabulario de la U.I.T.

El delegado de Argentina, por el contrario, estima que "políticas" es la palabra más acertada puesto que tiene una significación más amplia que "principios" y, sea como fuere, la política se basa en principios.

El delegado de Pakistán difiere en absoluto en que "política" se base de ningún modo en "principios". Este tiene una base moral mientras que política tiene un fundamento mucho más vago. Únicamente en el caso de que la Conferencia considere la posibilidad de desviarse de los principios es cuando podría adoptarse la palabra "políticas".

El delegado del Reino Unido sugiere, como solución de transacción, que se sustituya la expresión "los principios generales" por las palabras "las medidas".

El delegado de Etiopía propone, a su vez, que se utilice la expresión "principios y políticas".

El delegado de Suiza se adhiere al punto de vista del delegado de Francia.

El delegado de Colombia manifiesta que la dificultad reside en el hecho de que en inglés hay dos palabras, "policies" y "politics", que se traducen en francés por "politique" y en español por "política". Por consiguiente, es partidario de que se mantenga la palabra "principios".

El delegado de Dinamarca indica que en el Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas se declara que "La Asamblea General podrá considerar los principios generales".

El delegado de Japón propone que se utilice la palabra "policies" en el texto inglés, pero que en los textos francés y español se mantenga "principios" y "principios", respectivamente.

Así se acuerda.

El delegado de India indica que en el párrafo b del apartado 1, página 1-06, figura la expresión "gastos ordinarios" y que, a su juicio, sería conveniente modificarla un poco.

El delegado de Suecia propone, por su parte, la supresión de la palabra "ordinarios".

El delegado de Argentina entiende que, una vez que se ha adoptado el presupuesto único, las palabras "gastos ordinarios" y "gastos extraordinarios" no tienen ya razón de ser.

Los delegados de España e Italia apoyan la proposición sueca.

Se adopta la proposición de Suecia.

El delegado de Suecia propone a continuación que se modifique el párrafo c del apartado 1 en la siguiente forma: "establecerá la escala de sueldos base del Secretario General, Secretario General adjunto, Directores de los Comités Consultivos Internacionales, miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y de todo el personal de la Unión".

Así se acuerda.

El delegado de la República Socialista Soviética de Bielorrusia dice que el Artículo 9 no está completo porque no contiene ninguna disposición sobre el Secretario General y Secretario General adjunto.

El Presidente hace observar al delegado de Bielorrusia que en el Artículo 9 figura la mención "Pendiente".

El delegado de Grecia cree que debe suprimirse la palabra "normalmente" que figura en el Apartado, 2 página 1-07, puesto que antes formaba parte de la expresión "se reunirá normalmente cada cinco años" en el citado párrafo del Convenio actual, pero como la Conferencia ha decidido suprimir las palabras "cada cinco años", es natural que ya no tenga sentido la palabra "normalmente".

El delegado de Argentina no está de acuerdo con esta interpretación porque entiende que se debe mantener la palabra de que se trata puesto que existen otras posibilidades para fijar la fecha y lugar de la Conferencia de Plenipotenciarios.

El delegado del Reino Unido está de acuerdo con esta interpretación.

El delegado de Grecia retira su enmienda.

El delegado de España propone que se incluya una estipulación en el Artículo 9 a fin de aclarar que el carácter plenipotenciario de la Conferencia de plenipotenciarios no puede atribuirse a las conferencias regionales.

El delegado de Canadá manifiesta que se siente un poco perplejo ante la proposición española porque, si bien no tiene ninguna objeción que formular en lo que se refiere a su fondo, no acierta a comprender la conveniencia de introducir tal disposición en el Convenio, puesto que no se ha planteado nunca el caso de que las conferencias regionales se llamen Conferencias de plenipotenciarios.

El Presidente entiende, por su parte, que sería bastante difícil efectuar en el Artículo 9 la adición propuesta por el delegado de España. En efecto, los Miembros de la Unión, que son gobiernos y no administraciones, pueden celebrar acuerdos, naturalmente, en materia de telecomunicaciones y no hay ninguna duda de que cada vez que los representantes de dichos gobiernos Miembros se reúnen, tienen el carácter de plenipotenciarios. Los Artículos 41 y 42 del Convenio estipulan el derecho de los Miembros y Miembros asociados a establecer arreglos especiales o a convocar conferencias regionales, celebrar acuerdos de carácter regional y constituir organizaciones regionales en relación con las telecomunicaciones. Así pues, se pregunta si los delegados de España y Canadá pueden darse por satisfechos con que figuren en el acta sus respectivos puntos de vista.

El delegado de los Estados Unidos se manifiesta conforme con la opinión del Presidente, puesto que del Convenio se deduce claramente que hay sólo una Conferencia de plenipotenciarios de la Unión y que todos los gobiernos interesados pueden dar el nombre que consideren pertinente a las conferencias que celebran. En efecto, ha habido conferencias interamericanas que han recibido el nombre de Conferencias de plenipotenciarios.

El delegado de Canadá se adhiere totalmente al punto de vista del Presidente y del delegado de los Estados Unidos. En lo que se refiere al Convenio, es indudable que sólo hay una Conferencia de plenipotenciarios, pero es natural que los gobiernos pueden darle este nombre a las que celebran entre ellos mismos.

El Presidente hace observar que los Artículos 41 y 42 del Convenio ofrecen la posibilidad a los Miembros y Miembros asociados (es decir, a los gobiernos) de que den la denominación de Conferencias de plenipotenciarios incluso dentro del marco del Convenio.

El delegado de España manifiesta que, de acuerdo con el Artículo 9 del Convenio, el carácter plenipotenciario de las Conferencias de plenipotenciarios no puede atribuirse a las conferencias regionales.

Artículo 10

El delegado de Bélgica se refiere al párrafo 1 c) del Artículo 10 y hace observar que la Comisión H ha podido comprobar que existe cierta

confusión entre las "conferencias regionales" que se celebran de conformidad con el Artículo 10, y las que se reúnen en virtud del Artículo 42 del Convenio. Así pues, propone que se modifique el citado párrafo como sigue: "conferencias especiales, en las que se incluyen las conferencias regionales especiales y las conferencias de servicio especiales".

El delegado de Estados Unidos de América se muestra de acuerdo con la proposición que acaba de hacer el de Bélgica, pero cree, sin embargo, que, quizás, sería mejor esperar a que la Comisión H facilite un texto definitivo del Artículo 13 para efectuar la enmienda propuesta al párrafo 1 c).

El delegado de Francia hace observar, por su parte, que la Comisión H ha utilizado para redactar nuevamente el Artículo 13 su terminología anterior. Por lo tanto, no es pertinente esperar la versión definitiva del citado artículo y se debe tomar en seguida una decisión acerca de la proposición de Bélgica, que su Delegación apoya.

El delegado de India está también de acuerdo con esta proposición. Aun cuando desde que existe el Artículo 10 en el Convenio, o sea, desde la Conferencia de Buenos Aires, no se ha planteado ninguna dificultad de carácter práctico, apoya la proposición del delegado de Bélgica, en el sentido de que se aclare el texto del párrafo 1 c).

Los delegados de Argentina, Colombia y Congo Belga, así como el de España, en su calidad de Presidente de la Comisión H, apoyan la proposición belga.

Se adopta a continuación la proposición de Bélgica.

El delegado de Canadá hace observar que en el párrafo 7 (1), página 1-10, deben suprimirse las palabras "y urgente", porque se prestan a diversas interpretaciones.

Así se acuerda.

El delegado del Reino Unido desea que se incluya la palabra "administrativo" después de "Reglamento" en el párrafo 7 (2), puesto que es la Conferencia de plenipotenciarios quien revisa el Reglamento General.

Así se acuerda.

El delegado de Etiopía considera que el apartado 9, en el que se establece el procedimiento para cambiar el lugar o fecha de las Conferencias Administrativas Extraordinarias y de las Conferencias especiales, es bastante más conciso que el apartado 4, y se omite en él varias de las disposiciones que figuran en este último, en el cual se fija el procedimiento para modificar la fecha y lugar de una Conferencia Administrativa Ordinaria. Cree, por tanto, que se debe estipular más claramente la modificación de la fecha o lugar de las Conferencias Extraordinarias Administrativas y de las especiales.

El delegado de Argentina manifiesta que se puede tener en cuenta la proposición del delegado de Etiopía si se modifica el apartado 4 añadiendo en él que se aplicará a las Conferencias Administrativas Extraordinarias y a las Conferencias especiales, así como a las Conferencias Administrativas Ordinarias y, naturalmente, se suprimirá entonces el apartado 9.

El delegado de Estados Unidos de América dice que está de acuerdo con la adición propuesta al Artículo 10 para tener en cuenta la cuestión que ha planteado el delegado de Etiopía, pero que no lo está, en cambio, con la adición al apartado 4 propuesta por el delegado de Argentina, puesto que las disposiciones concernientes a la convocación de Conferencias Administrativas Extraordinarias y de Conferencias especiales figuran solamente en los apartados 5 y 6. Por esta razón, si se efectuara la modificación propuesta en el apartado 4, resultaría entonces que las disposiciones para modificar la fecha y el lugar de las Conferencias Administrativas Extraordinarias y especiales precederían a las relativas a su convocación. Por consiguiente, cree que la mejor solución consistiría en redactar de nuevo el apartado 9, basándose en el apartado 4.

Así se acuerda.

Artículo 11

El delegado de India señala a la atención del Pleno la segunda frase del Artículo 11, en la que se declara que "no obstante, cada Conferencia podrá adoptar las disposiciones suplementarias que estime indispensables". Deduce de ello que puede estar permitido apartarse algo del texto del Reglamento General (como ha sucedido en la Conferencia de Radiocomunicaciones cuando se ha decidido utilizar cifras y letras para enumerar los incisos en lugar de "bis", "ter", etc.), pero que "las disposiciones adicionales" no deben estar en contradicción con el citado Reglamento General. Según se deduce de la experiencia adquirida en la Conferencia de Radiocomunicaciones, en ocasiones puede resultar necesario apartarse ligeramente del Reglamento General y él cree que la Comisión F ha confirmado esta manera de obrar de la Conferencia de Radiocomunicaciones al modificar el Artículo 22 del Reglamento General.

El Presidente de la Comisión F, confirma, en efecto, que su Comisión tomó una decisión de esta naturaleza.

Artículo 12

El delegado de India llama la atención del Pleno acerca del apartado 3 del Artículo 12, en el que se dice: "En caso de divergencia entre una disposición del Convenio y otra de un Reglamento, prevalecerá el Convenio", y acerca del hecho de que parece que se está gestando una infracción de dicha disposición, cuya infracción consiste en que se han adoptado dos definiciones diferentes de telecomunicación, una para el Reglamento de Radiocomunicaciones y otra para el Convenio, y que se ha establecido una nota en la que se declara que debe aplicarse cada definición en la esfera que le sea propia.

El delegado de los Estados Unidos de América hace observar que no se ha cometido todavía dicha infracción, ya que gracias a las consultas oficiales efectuadas recientemente entre representantes de la Conferencia de Radiocomunicaciones y la de Plenipotenciarios, se ha podido acoplar las definiciones de "telegrafía" adoptadas en ambas Conferencias, y cree que se podría seguir un procedimiento análogo para subsanar la discrepancia que acaba de subrayar el delegado de India. Así pues, no es necesario en absoluto que el Pleno tome ninguna otra decisión al respecto, a menos que en las hojas azules que se le sometan ulteriormente aparezcan definiciones distintas como habiendo sido adoptadas, y entonces sería el momento de tomar la decisión oportuna para corregir esta anomalía.

Artículo 14

El delegado de los Países Bajos indica que teniendo en cuenta que se ha decidido que en adelante el ruso será idioma oral en las Conferencias de la Unión, será necesario modificar la frase "a uno de los tres idiomas de trabajo" que figura al final de los párrafos 6 (1) y 6 (3), para que digan "a uno de los idiomas mencionados en el apartado 5 anterior".

Así se acuerda.

El delegado de la Federación Malaya propone la supresión de las palabras "párrafo 1 (2) i)" que figuran en la tercera línea del párrafo 6 (1), puesto que los idiomas mencionados en el párrafo 1 (2) no son los mismos que los indicados en el apartado 5.

El delegado de Argentina cree que no debe suprimirse la referencia a que acaba de hacer mención el delegado de la Federación Malaya, porque la Comisión F ha adoptado la redacción actual del texto del párrafo 6 (1).

El delegado de la Federación Malaya retira su proposición.

CAPÍTULO II - Aplicación del Convenio y de los Reglamentos

Artículo 15

El delegado de los Estados Unidos de América manifiesta que el párrafo 2 (2) del Artículo 15 lleva la indicación "Pendiente", con objeto de poder incluir las palabras "o del Consejo de Administración" después de "sus organismos permanentes", según ha propuesto la Delegación del Reino Unido, y ha sido adoptada ya, debe efectuarse esta modificación en el citado párrafo.

El delegado de Francia dice que, a su juicio, la inclusión que ha propuesto la Delegación del Reino Unido debe hacerse después de las palabras "de la Unión".

Así se acuerda.

CAPÍTULO III - Relaciones con las Naciones Unidas y con las organizaciones internacionales

Artículo 26

El delegado del Reino Unido entiende que la última frase del apartado 2 del Artículo 26 es completamente superflua, puesto que no se ha pensado nunca que las Naciones Unidas puedan formar parte de ningún organismo de la Unión, por cuyo motivo propone que se suprima.

Así se acuerda.

CAPÍTULO IV - Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones

Artículo 28

El delegado de Bielorrusia hace observar que en la segunda frase del Artículo 28 se dice: "Los servicios, las tasas y las garantías serán los mismos en cada categoría de correspondencia para todos los usuarios, sin prioridad ni preferencia alguna", y que teniendo en cuenta que en los Artículos 35, 36 y 37 se establece ciertas prioridades, quizá fuera mejor agregar al final del artículo indicado las palabras "salvo en los casos que se estipulan en los Artículos 35, 36 y 37".

El delegado de Argentina estima que debe ampliarse la cláusula de excepción, a fin de que comprenda todas las disposiciones pertinentes del Convenio y del Reglamento General y que, por tanto, debe redactarse en términos generales.

El delegado de Francia hace observar que la cuestión que acaba de plantear el delegado de Bielorrusia surgió también en la Conferencia de Buenos Aires, en la que se puso de relieve que las palabras "en cada categoría de correspondencia" abarcaban el conjunto de las cuestiones relacionadas con la prioridad. Por consiguiente, no es necesaria la cláusula de excepción propuesta.

El delegado de Bielorrusia contesta diciendo que si bien entiende que la inclusión de la citada cláusula aclararía el texto del Artículo 28, no quiere insistir acerca de este punto.

CAPÍTULOS V y VII y ANEXO 4

Se adoptan con algunas modificaciones de redacción.

El delegado de Argentina anuncia que se ha adoptado sin modificación el Artículo 49, que constituye el Capítulo VI (Definiciones).

El texto de la serie I de hojas azules, salvo el Protocolo, las Resoluciones y las Recomendaciones, se adopta a continuación, según se ha modificado y a reserva de los cambios de redacción propuestos por los delegados de México, Hungría, Etiopía, Estados Unidos de América, Argentina, Iraq, India, Venezuela, Unión Sudafricana, Francia e Iran.

4. Designación del Miembro denominado actualmente "Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar" (Documento N.º 261)

El Presidente propone que se tome nota de la información contenida en la carta del Documento N.º 261.

Así se acuerda.

5. Informe de la Comisión C/3 - Contribuciones de los países representados por delegaciones con carácter de observadores (Documento N.º 274)

El Presidente propone la adopción de la Recomendación que figura en el Informe del Documento N.º 274.

Así se acuerda.

6. Proyecto de Resolución relacionado con la Proposición N.º 290 (Documento N.º 275)

El Presidente señala a la atención del Pleno el proyecto de resolución que figura en el Documento N.º 275, y estima que si el Consejo de Administración examina la proposición paraguaya, tendiente a revisar la forma del Convenio, podrá tener en cuenta la posibilidad de establecer una especie de carta fundamental para la Unión cuyo texto no se modificará, y otro documento que abarque cuestiones menos fundamentales, y que podrá ser objeto de una revisión frecuente.

El delegado de Paraguay informa al Pleno que el proyecto de Resolución ha sido establecido por su Delegación, la cual ha hecho todo lo posible por darle la amplitud requerida, pero si se adoptara no cabe la menor duda de que la Comisión de redacción podría simplificarla y darle una forma definitiva.

El delegado de Argentina manifiesta que está de acuerdo con el fondo del proyecto de resolución y con la sugestión del delegado de Paraguay de que la Comisión de redacción se encargue de su simplificación.

Los delegados de España y México apoyan el citado proyecto de resolución.

Se adopta el proyecto de resolución.

7. Carta del Jefe de la Delegación del Reino Hachemita de Jordania (Documento N.º 287)

El Presidente anuncia que el jefe de la Delegación del Reino Hachemita de Jordania se ha visto obligado a ausentarse de la sesión, por lo que propone se aplaze el examen del Documento N.º 287 a una sesión posterior.

Así se acuerda.

3. Medios radioeléctricos y ópticos de comunicación que permiten aumentar en caso de conflicto armado.... (Documento N.º 303)

El Presidente somete a la consideración del Pleno el Documento N.º 303 y la carta que figura en el Anexo al mismo, dirigida al Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, y cuyo texto la ha preparado el Grupo de trabajo mixto. Propone al Pleno que le autorice para firmar dicha carta.

Así se acuerda.

9. Proyecto de Protocolo adicional al Convenio (Documento N.º 311)

El Presidente señala a la atención del Pleno el proyecto de Protocolo adicional que figura en el Documento N.º 311 y en cuyos apartados 1, 2 y 3 se disponen ciertas medidas con respecto al Consejo de Administración, I.F.R.B. y Secretario General, respectivamente. Hace observar que este texto no está completo todavía porque en el apartado 4 falta la disposición oportuna sobre el Secretario General adjunto. Puesto que en el curso de una sesión anterior se decidió que sólo se tomarían las disposiciones correspondientes al Secretario General adjunto una vez que se efectuara la elección del Secretario General, propone ahora que el Pleno adopte los puntos 1, 2 y 3 del proyecto de Protocolo adicional y que se deje para una sesión ulterior el punto 4.

El delegado de Filipinas propone que se sustituyan las palabras "será designado inmediatamente" del párrafo 1 (1) por "elegido".

Así se acuerda.

Se adoptan los apartados 1, 2 y 3 del proyecto de Protocolo adicional.

10. Próximos trabajos de la Conferencia

El delegado de India pregunta al Presidente si le es posible decir de una manera concreta la fecha en que terminará la Conferencia.

El Presidente le contesta diciendo que es difícil dar esta precisión. Si el debate a que dé lugar el examen de las hojas azules restantes fuera un poco más rápido que hasta ahora, habría la probabilidad de que la ceremonia de la firma pudiera efectuarse el 15 de diciembre. Ahora bien, todo esto está subordinado en gran parte al ritmo de trabajo que pueda seguir la Comisión de redacción. Otro factor que influye en esta cuestión es el de que durante las elecciones no podrá ocuparse el Pleno de otras cuestiones. No obstante, confía en que será posible que la Conferencia termine en la fecha prevista en un principio, es decir, el 17 de diciembre.

El Secretario de la Conferencia declara, por su parte, que depende de los delegados el que los trabajos se terminen rápidamente. La Secretaría está dispuesta a trabajar sin interrupción, a base de tres turnos diarios. Si se termina la segunda lectura de los textos el 11 de diciembre, será posible que las hojas blancas estén preparadas para la firma el 15 de diciembre.

El Presidente manifiesta que es completamente improbable que se haya terminado el 11 de diciembre la lectura de las hojas rosa. Sin embargo, sería perfectamente correcto que los delegados firmaran dichas hojas rosa, ya que una vez examinadas y adoptadas por el Pleno son válidas para la firma.

El Secretario de la Conferencia indica que se ha conseguido ganar algún tiempo más porque las Comisiones de redacción de las Conferencias de Radiocomunicaciones y de plenipotenciarios se han mostrado extremadamente activas en sus tareas, de tal modo que sólo ha habido que efectuar un número moderado de modificaciones en las hojas azules, lo que significa que en lo que se refiere a las hojas rosa las modificaciones necesarias serán incluso menores.

Se levanta la sesión a las 6,45 de la tarde.

Los relatores:

C. Mackenzie
S. Vittèse

El Secretario
de la Conferencia,

Gerald C. Gross

El Presidente
de la Conferencia,

J.D.H. van der Toorn

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 366-S
9 de diciembre de 1959SESIÓN PLENARIAInforme del Presidente de la Comisión HCUESTIONES DE PRINCIPIO RELATIVAS AL ESTABLECIMIENTO
DE UN TOPE DE GASTOS

1. Como se indica en el Documento N.º 359, la Comisión H ha considerado oportuno que la decisión relativa al establecimiento de un tope al aumento global de los gastos a prever como consecuencia de las tareas suplementarias confiadas a la I.F.R.B. por la Conferencia de Radiocomunicaciones se adopte en sesión plenaria. La razón de ello es que la Comisión H no dispone de suficientes elementos de información en cuanto a la naturaleza, la amplitud y el orden de prioridad de las tareas suplementarias que se proyecta encomendar a la I.F.R.B.
2. A este respecto, tengo el honor de someter a la sesión plenaria, juntamente con el presente informe, la documentación de que la Comisión dispone, a saber:
 - En el Anexo 1, el texto del Documento publicado con el N.º 284;
 - En el Anexo 2, el texto del Documento publicado con el N.º DT 123.
3. Además, para facilitar la labor de la sesión plenaria, la Secretaría ha preparado el Cuadro recapitulativo que figura adjunto como Anexo 3 y en el cual se consignan los gastos suplementarios que la Secretaría General tendrá que afrontar.
 - a) por tener que reforzar los Servicios de finanzas y de personal para administrar el personal suplementario de la I.F.R.B.;
 - b) por el aumento de los gastos de publicación de las circulares de la I.F.R.B.

Respecto a los gastos adicionales previsibles efectivamente para 1960, la I.F.R.B. ha hecho la declaración siguiente:

"La estimación de las necesidades suplementarias que figura en el Documento N.º 284 (se incluye en el Anexo 1) ampliada posteriormente en el Documento N.º DT 123 (se incluye en el Anexo 2) se ha revisado teniendo en cuenta las consideraciones expresadas en la Comisión H durante



su sesión de 8 de diciembre con respecto a sus repercusiones en el presupuesto de 1960 y, recíprocamente, las medidas que deberían adoptarse caso de que no se aprueben los créditos presupuestarios para 1960 necesarios para que la Junta pueda dar cumplimiento a las decisiones pertinentes de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.

" Se ha considerado, a este respecto, el tipo de medidas que menos puedan afectar a los diversos procedimientos y disposiciones que se piensan incluir en el Reglamento de Radiocomunicaciones, llegándose a la conclusión de que si la fecha de aplicación de los distintos procedimientos y disposiciones relativos al trabajo de la I.F.R.B. (comprendida la fecha para el Registro básico internacional de frecuencias pero excluyendo la de los nuevos procedimientos para la radiodifusión por altas frecuencias) se retrasara tres meses (fijándola en 1.º de abril de 1961 en lugar de 1.º de enero de 1961), las necesidades suplementarias de la I.F.R.B. para 1960 podrían ajustarse a las estimaciones dadas en el Anexo 3. La I.F.R.B., sin embargo, está todavía firmemente convencida de que si se quiere que la Junta desempeñe eficazmente sus nuevas obligaciones y funciones habrá que prever los costes suplementarios expuestos en el Documento N.º 284 dentro del tope presupuestario a partir de 1961.

4. En el Anexo 4, puede verse un proyecto de resolución presentado por la Delegación de Suiza sobre la utilización de máquinas calculadoras electrónicas por la I.F.R.B.

El Presidente de la Comisión

José Garrido

Anexos : 4

A N E X O 1

EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES SUPLEMENTARIAS
DE LA SECRETARÍA ESPECIALIZADA DE LA I.F.R.B.

El Anexo 1 está constituido por el Documento N.º 284

—

A N E X O 2

SECRETARÍA ESPECIALIZADA DE LA I.F.R.B.

El Anexo 2 está constituido por el Documento N.º DT 123

GASTOS ADICIONALES

	Gastos actuales año 1960 (1)		Año 1960				Año 1961		Año 1962		Año 1963		Año 1964		Año 1965	
			Estimación de gastos para el año completo (2)		Gastos prácti- camente posi- bles											
	Número de puestos	Gastos	Número de puestos	Gastos	Número de puestos	Gastos	Número de puestos	Gastos	Número de puestos	Gastos	Número de puestos	Gastos	Número de puestos	Gastos	Número de puestos	Gastos
Personal:																
a) 11 miembros	11	616.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
b) Secretaría	81(4)	1.799.000	94	1.841.000	71	850.000	94	1.618.000	66	1.419.000	66	1.467.000	66	1.515.000	66	1.559.000
Material, máquinas	-	162.000	-	320.000	-	70.000	-	144.000	-	148.000	-	152.000	-	156.000	-	160.000
Locales	-	48.000	-	25.000	-	25.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Otros gastos	-	88.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	92(4)	2.713.000	94	2.186.000	71	945.000	94	1.762.000	66	1.567.000	66	1.619.000	66	1.671.000	66	1.719.000
Circulares		115.000(3)		700.000		300.000		700.000		700.000		700.000		700.000		700.000
Personal suplementario de la Secretaría			4	130.000	4	650.000	4	137.000	4	143.000	4	150.000	4	156.000	4	163.000
TOTALES			98	3.016.000	75	1.310.000	98	2.599.000	70	2.410.000	70	2.469.000	70	2.527.000	70	2.582.000

(1) Presupuesto provisional de 1960, después de deducido el crédito de 154.000 fr.s. correspondiente a los 8 empleos a que se refiere el Acuerdo N.º 244 del Consejo de Administración.

(2) Estimación para un año completo efectuada para que sirva de base a las evaluaciones para los años 1961 a 1965.

(3) Imputados actualmente al presupuesto de publicaciones.

(4) Comprendidos 6 empleos fuera de plantilla.

A N E X O 4

SUIZA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

RELATIVO AL EMPLEO DE LAS CALCULADORAS ELECTRÓNICAS POR LA U.I.T.

La Conferencia de plenipotenciarios, Ginebra, 1959

Considerando

- a) Que las calculadoras electrónicas rinden excelentes servicios en varias administraciones;
- b) Que la I.F.R.B. utiliza ya estas modernas máquinas para la elaboración de gran parte de sus Normas técnicas (véase Documento N.º 336/CP y 20/CAR, sección IX);
- c) Que la I.F.R.B. requiere un aumento importante de personal con destino a su Secretaría especializada para atender las nuevas tareas que le han sido asignadas por la CAR.

Encarga a la I.F.R.B.

1. Que estudie la posibilidad del empleo intensivo de las calculadoras electrónicas en los trabajos técnicos y semitécnicos y que proceda a pruebas en condiciones prácticas en gran escala.
2. Que dirija un informe anual al Consejo de Administración en el que se expresen las tareas adicionales que pueden realizar un cierto número de funcionarios suplementarios y las que puede realizar una calculadora electrónica.
3. Que haga proposiciones al Consejo de Administración para el alquiler de una de estas máquinas a la U.I.T., para su sesión ordinaria de 1960 y eventualmente para 1961.

Autorizar al Secretario General

4. A incluir en el presupuesto, para esta racionalización del trabajo de la I.F.R.B. las sumas máximas siguientes:

30.000 fr. para el periodo enero-junio de 1960

100.000 fr. para el periodo julio de 1960-junio de 1961

300.000 fr. para los siguientes periodos anuales.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 367-S
9 de diciembre de 1959COMISIÓN H

INFORME

14.ª sesión de la Comisión H (Finanzas de la Unión)

Lunes, 7 de diciembre de 1959, a las 9,30 horas

El Orden del día contenido en el Documento N.º DT 118 es aprobado con la inclusión en el mismo del Documento N.º 339, a petición del delegado del Reino Unido.

El Presidente informa que el Documento N.º 272 ha sido autorizado por el Sr. Terras y que formula esta aclaración porque en el mismo se omitió la firma de este delegado de Francia.

El informe de la 12.ª sesión es aprobado con las siguientes modificaciones:

El delegado de Países Bajos pide que se incluya en la página 2, después de la frase: "... que su país pagará su deuda en los primeros días de enero del año próximo", la siguiente declaración: "El delegado de los Países Bajos manifiesta, por cuenta de la Administración neerlandesa, que la Resolución N.º 18 puede eliminarse si los países declaran durante la Conferencia de plenipotenciarios que pagarán en breve plazo su parte".

Igualmente solicita el delegado de Suecia que su declaración, que figura en la página 4 del citado documento, se corrija en la siguiente forma:

"El delegado de Suecia presenta su proposición y manifiesta que en los últimos 15 ó 20 años se han realizado muchos progresos respecto a la racionalización de la producción en masa en las fábricas, como consecuencia de los estudios sobre tiempos y movimientos. Sin embargo, en los últimos 10 años se ha encontrado que pueden aplicarse métodos análogos al trabajo de oficina. Como resultado de los estudios llevados a cabo en este último campo se ha conseguido llegar a inesperados aumentos de la eficiencia.

" El propósito de la proposición es el de introducir la misma idea de la racionalización en las secretarías de la Unión."

Página 4, penúltimo párrafo:

"... arreglo. Considera igualmente que el coste del estudio será insignificante en comparación con las economías resultantes y que puede realizarse en un periodo de dos años, y propone, por último ..."

Respecto al Documento N.º 272, el Sr. Terras, delegado de Francia, lo presenta manifestando que el proyecto refleja las ideas presentadas en el seno de la Comisión y pide encarecidamente la adopción de ese texto, proposición que es apoyada por el delegado de China.

El delegado de la India estima que la estructura de la Unión no debe modificarse y que la misión de los expertos debe limitarse a una reorganización de la Secretaría. Pregunta si se tiene alguna idea de cuáles serán los créditos que deben fijarse en el presupuesto. El delegado de Francia responde que el trabajo podría realizarse por un experto y un ayudante en un plazo muy breve y que si ese personal se contrata en el exterior, el gasto no debería exceder de doce a quince mil francos suizos, suma muy pequeña.

La anterior tesis es apoyada por los delegados de Suecia, India y Ceilán, con la observación de este último de que la suma de quince mil francos puede resultar pequeña. Igualmente el delegado de Bielorrusia se muestra partidario de la Resolución, pero con la observación de que la reorganización debe tener en cuenta las recomendaciones de la Conferencia.

El delegado de Italia se muestra en desacuerdo con la Resolución porque representa un aumento en los gastos. El delegado de Colombia se pregunta si en la Resolución se debe determinar una suma y, en ese caso, solicita informes acerca de su monto.

El Sr. Persin observa que se trata de una estimación aproximada que sólo podrá mencionarse en el apartado 6 del presupuesto "imprevistos y gastos generales", apartado que dispone de 700.000 francos suizos.

El delegado de Italia estima que se trata de un gasto determinado que mal puede incluirse dentro de un renglón del presupuesto denominado "Imprevistos", idea que es apoyada por el delegado de India, quien estima asimismo que este asunto no debe discutirse tan en detalle.

El delegado de Italia insiste en su observación y agrega que no está de acuerdo con la frase de la parte resolutiva del proyecto. Informa, además, que su Delegación, si no se incluye alguna cifra, se verá obligada a formular una reserva al respecto.

Sometido a votación el principio de fijar una suma sólo en el Informe y de aprobar el proyecto de Resolución, se obtiene el siguiente resultado: A favor 16 votos contra 1 y 7 abstenciones.

El delegado del Reino Unido solicita que se indique cuál es la suma de que deberá disponerse para esta Resolución, pues como Presidente del Grupo H3, necesita este dato para sus trabajos. La Comisión resuelve fijar una suma de 15.000 francos suizos.

La Comisión toma nota del Documento N.º 299, en el cual figuran respuestas de algunos países sobre las contribuciones atrasadas, quedando sin responder: Bolivia, Uruguay, Yemen, San Marino y Haití.

El Sr. Weaver, Presidente del Grupo de trabajo H3 presenta el Documento N.º 339 y señala la urgente necesidad de adoptar decisiones y de enviar inmediatamente una petición a la Conferencia de Radiocomunicaciones relativa a aquellas de sus conclusiones que tienen consecuencias financieras. Se refiere, en particular, a la información adicional propuesta para las

circulares semanales de la I.F.R.B., a cuyos efectos, caso de que se sigan distribuyendo gratuitamente, sería necesario un subsidio anual de 500.000 francos suizos, con cargo al presupuesto ordinario de la Unión. Los cálculos son incompletos y pueden tener que corregirse tanto por defecto como por exceso.

Finalmente, hace observar que la contribución que pagarán los Miembros no coincidirá exactamente con esos topes, que se dan a modo de orientación más que como autorización. El Consejo de Administración cuidará de que en los presupuestos anuales no se incluyan más que las sumas necesarias y se prevén también algunos capítulos de ingresos como, por ejemplo, costes de asistencia técnica, contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas.

El Anexo puede resumirse en la siguiente forma:

	<u>Francos suizos</u>	
1. Tope propuesto por la Subcomisión H3 antes de tener en cuenta las decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios	7.320.000	
2. Estimación incompleta provisional para 1960	9.814.000)	Gastos no pe-
	+ 705.000)	riódicos de
		la I.F.R.B.
3. Estimación incompleta provisional para 1961	10.515.000)	Gastos no pe-
	+ 715.000)	riódicos del
		edificio.
4. Estimación incompleta provisional para 1962	10.797.000	
5. Estimación incompleta provisional para 1963	11.080.000	
6. Estimación incompleta provisional para 1964	11.252.000	
7. Estimación incompleta provisional para 1965	11.487.000	

En el periodo 1961 a 1965 representa una progresión de un 2% anual y la primera tarea que hay que realizar es fijar las sumas que se necesitarán en 1960 y 1961, en especial los aumentos relacionados con los gastos de la I.F.R.B. y con el nuevo edificio.

El delegado del Reino Unido hace notar la urgencia que existe en tomar decisiones sobre estos asuntos.

Para responder a varias interpelaciones y solicitudes de aclaración de parte de los delegados de la U.R.S.S., India, Suecia, Italia y Bielorrusia, el Sr. Weaver manifiesta que para el año 1960 el presupuesto no contempla la unificación aprobada, que no podrá regir sino desde 1961. Además, dice que las cifras estudiadas en su Grupo no representan el monto de las contribuciones de los países porque se juzgó necesario dar un total global, incluyendo la Asistencia Técnica que hoy son reembolsados. Recuerda, por otra parte, que debe trabajarse rápidamente, pues la fijación del tope no puede demorarse más de dos o tres días.

El delegado de Bielorrusia observa que si se examinan las cifras de los presupuestos desde 1952, se ve que existe cada año un pequeño aumento, pero que a partir de 1959 el presupuesto crece de manera considerable. Estima que la Comisión y el Grupo de trabajo H3 deben estudiar detalladamente cada partida del presupuesto, sin limitarse a la I.F.R.B., ya que el Consejo de Administración estudiará si es necesario aumentar personal a mediados de 1960, lo cual implicará que los nuevos gastos no podrán iniciarse sino para 1961. Estima que para 1960, el monto podría reducirse en un millón de francos.

El delegado de la U.R.S.S. se muestra de acuerdo con Italia y Bielorrusia. En relación con la página 5 del documento, mitad de la página, estima que no deben colocarse sumas precisas sino una global a disposición del Consejo de Administración.

Varios delegados opinan que el estudio no puede realizarse sin conocer las decisiones de otras comisiones y el concepto de la Conferencia y el Presidente opina que algunas sumas pueden muy bien determinarse en esta Comisión, dejando las otras hasta que se conozcan los resultados de otras Comisiones y de la propia plenaria, idea que es apoyada.

Largamente se debate sobre las publicaciones deficitarias y se resuelve no suprimir la suma de 200.000 francos suizos.

Siendo las 12,50 horas se levanta la sesión para continuar el debate sobre el mismo asunto en la próxima sesión.

Los relatores,

R. Arciniegas

H. Heggli

El Presidente,

José Garrido

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 368-S
9 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

15.^a sesión plenaria

Jueves, 10 de diciembre de 1959, a las 11 de la mañana

Elección del Secretario General adjunto de la Unión (Documentos
N.ºs 246, 326, 276, 319, 294, 362 y 295).

FEDERACIÓN MALAYA

Número de la
proposición

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

339

DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES EN ASIA Y EN EL LEJANO ORIENTE

La Conferencia de plenipotenciarios de Ginebra (1959) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

Vistas:

- a) Las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de trabajo de expertos de telecomunicaciones sometidas a la consideración del Comité de Transportes y Comunicaciones de la C.E.A.L.O., en Bangkok, el 23 de noviembre de 1959;
- b) La confirmación de dichas recomendaciones por el Comité de Transportes y Comunicaciones,

Expresa la esperanza de que

La Asamblea plenaria de la C.E.A.L.O. adoptará estas recomendaciones en su próxima reunión de febrero de 1960, y

Encarga al Consejo de Administración

Que adopte todas las medidas que estén en su poder, dentro del marco del Convenio, para cooperar lo más activamente posible con la C.E.A.L.O. en la aplicación de las recomendaciones confirmadas por el Comité de Transportes y Comunicaciones de la C.E.A.L.O. y, especialmente, en los proyectos de telecomunicaciones establecidos en el programa de trabajo, con el de urgencia recomendado por el Grupo de trabajo en el apartado 48 y en el Apéndice 1 ¹⁾ de su informe.



1) Nota de la Secretaría. El apartado 48 estipula lo siguiente: "En el Apéndice 1 figuran las recomendaciones del Grupo relativas al programa de los trabajos y a su orden de urgencia."

Este Apéndice se reproduce en el Documento N.º 66 de la Conferencia, páginas 5 y 6 del Anexo 1.

**CONFERENCIA
DE PLENIPOTENCIARIOS**

**Documento N.º 370-S
9 de diciembre de 1959**

SERIE 4

ASAMBLEA PLENARIA

La Comisión de redacción, después de haber examinado los textos adjuntos, los somete a la aprobación de la Asamblea plenaria.

PROTOCOLO FINAL
del
Convenio Internacional de Telecomunicaciones
Ginebra, 1959

En el acto de proceder a la firma del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, los plenipotenciarios que suscriben toman nota de las declaraciones siguientes:

De los Estados Unidos de América:

La firma de este Convenio, por y en nombre de los Estados Unidos de América, constituye igualmente, de acuerdo con sus reglamentos constitucionales, la firma en nombre de todos los territorios de los Estados Unidos de América.

Los Estados Unidos de América declaran oficialmente que su país no acepta, mediante la firma de este Convenio en su nombre, obligación alguna respecto del Reglamento Telefónico ni del Reglamento adicional de Radiocomunicaciones a que se refiere el Artículo * del Convenio de Ginebra, 1959.

* Actual Artículo 12 del Convenio de Buenos Aires.

RESOLUCION N.º ..

Cuentas atrasadas, pero no en litigio

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

considerando

a) Las sumas todavía adeudadas, pero no en litigio, por ciertos Miembros de la Unión, y

b) La imperiosa obligación para todos los Miembros y Miembros asociados de contribuir a los gastos de la Unión,

invita

A los Miembros y Miembros asociados que tienen cuentas pendientes de pago a que se sirvan liquidarlas lo antes posible, y

encarga al Consejo de Administración

Que prosiga sus esfuerzos para conseguir la liquidación de las sumas facturadas en los plazos prescritos y que, en caso necesario, dé las instrucciones pertinentes al Secretario General.

RESOLUCIÓN N.º . .

Aprobación de las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1952 a 1958

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

considerando

a) Las disposiciones del artículo 9.1 (d) del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952);

b) El Informe del Consejo de Administración sobre la gestión financiera de la Unión;

resuelve

1. Aprobar definitivamente las cuentas de la Unión de los años 1952 a 1958;

2. Expresar su satisfacción al Secretario General y al personal de la Secretaría General por la forma en que se ha venido llevando la contabilidad.

RESOLUCIÓN N.º ..

**Ayuda del Gobierno de la Confederación suiza
en el terreno de las finanzas de la Unión**

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra 1959,

considerando

a) Que el Gobierno de la Confederación suiza ha puesto fondos a disposición de la Unión en los años 1953, 1954 y 1958;

b) Que el Control federal de finanzas de la Confederación suiza ha puesto mucho celo en la verificación, desde el punto de vista matemático, de las cuentas de la Unión de los años 1952 y 1958;

expresa

1. Su vivo agradecimiento al Gobierno de la Confederación suiza por la colaboración prestada a la Unión en el terreno de las finanzas, colaboración que repercute en ventajas y economías para la Unión, y

2. La esperanza de que esta colaboración se mantenga también en el porvenir, y

encarga

Al Secretario General que comunique esta resolución al Gobierno de la Confederación suiza.

RESOLUCIÓN N.º ..

Peritaje sobre la organización administrativa de los servicios de la U.I.T.

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

vista

a) La declaración relativa a la organización de la Unión formulada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de las Naciones Unidas en su 8.º Informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas, según la cual:

« ... no parece que los arreglos existentes hayan resuelto adecuadamente los problemas básicos originados por la complejidad legislativa y de la Secretaría desde el punto de vista de una administración sana y económica de las actividades de la Unión »; ni que

« ... debiera resultar excesivamente difícil dar un carácter más racional a la estructura de la U.I.T. y de su Secretaría sin que ello fuera en desmedro de la larga y útil experiencia adquirida. A juicio de la Comisión Consultiva ello mejoraría y haría más económica la administración de las actividades de la U.I.T., facilitaría las relaciones con otras organizaciones internacionales y permitiría que la U.I.T. desempeñase un papel aún más constructivo en las actividades internacionales de carácter cooperativo »;

b) Que conviene obtener de las secretarías de los distintos organismos de la Unión la mayor eficacia posible con los mínimos gastos;

considera

a) Que a tal efecto debería procederse a una revisión de dichas secretarías en previsión del traslado de todos los servicios de la Unión a un edificio común;

b) Que a este respecto conviene consultar con expertos calificados en materia de organización administrativa y de racionalización que no pertenezca a ninguno de los servicios de la Unión;

c) Que dicho traslado ofrece una inmejorable oportunidad para introducir mejoras en la Organización;

invita al Consejo de Administración

A que adopte las medidas oportunas para que dichos expertos imparciales examinen con la cooperación del Secretario General la organización administrativa de las secretarías y precisen los cambios que convendría introducir dentro del marco del Convenio; y

resuelve

Que a partir de 1960 se incluyan en el presupuesto de la Unión los créditos necesarios para la realización de este estudio.

RESOLUCIÓN N.º ..

Participación del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.) en las actividades de la Comisión Mixta Internacional para la protección de las líneas de telecomunicación y de las canalizaciones (C.M.I.)

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

considerando

Que es conveniente, en beneficio de las telecomunicaciones, que la Unión colabore muy activamente en los trabajos de la Comisión Mixta Internacional (C.M.I.) para la protección de las líneas de telecomunicación y de las canalizaciones,

resuelve

1. Invitar al C.C.I.T.T. a que colabore de la manera más eficaz posible en las actividades de la C.M.I.;
2. Autorizar al Director del C.C.I.T.T. para que siga facilitando la Secretaría de dicha Comisión, en la inteligencia de que:
 - 2.1 Seguirá dispensándose a la Unión, en contrapartida, del pago de toda contribución financiera para los gastos de funcionamiento de esta Comisión, y de que
 - 2.2 La responsabilidad de la Unión se limitará a la gestión de los fondos de la C.M.I. por el Servicio de Finanzas de la Secretaría General.

RESOLUCIÓN N.º ..

**Colaboración de la Unión en el Fondo especial de las Naciones Unidas
para el desarrollo económico**

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

refiriéndose

A la Resolución N.º 1240 (XIII) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de octubre de 1958, relativa a la creación de un Fondo especial para dispensar asistencia permanente y sistemática en los aspectos esenciales del desarrollo técnico, económico y social de los países menos desarrollados, favoreciendo, sobre todo, nuevas inversiones de capitales de toda naturaleza, por la creación de condiciones apropiadas para hacer factibles o más eficaces las inversiones;

después de tomar nota

De las condiciones en que la Unión estaría llamada a colaborar para poner en obra la ayuda que este fondo podría aportar en el campo de las telecomunicaciones;

habiendo observado

Que los Miembros de la Unión han sido ya informados de las oportunidades que este Fondo ofrece para la expansión de las telecomunicaciones;

encarga al Secretario General

1. Que estudie los problemas a que dé lugar la colaboración de la Unión en las actividades del Fondo especial de las Naciones Unidas como órgano de ejecución;
2. Que negocie la forma que convenga dar a los acuerdos:
 - 2.1 Entre la Unión y el Fondo especial de las Naciones Unidas, basándose en el proyecto de modelo de acuerdo recomendado en SF/L.12/Add.15/Rev.1, y
 - 2.2 Entre la Unión y los gobiernos en lo que concierne a la ejecución por la Unión de los proyectos de telecomunicación;

3. Que presente un informe completo al Consejo de Administración en su próxima reunión anual;

invita al Consejo de Administración

1. A que apruebe las formas de modelo de acuerdo:
 - 1.1 Entre la Unión y el Fondo especial de las Naciones Unidas;
 - 1.2 Entre la Unión y los gobiernos.
2. A que defina las responsabilidades de la Unión en lo que se refiere a los puntos siguientes:
 - 2.1 Asesoramiento a los gobiernos en lo que respecta a la preparación de proyectos de telecomunicación para su presentación a la Administración del Fondo especial;
 - 2.2 Asesoramiento a la Administración del Fondo especial sobre los aspectos técnicos de los proyectos de telecomunicación que los gobiernos sometan;
 - 2.3 Inspección de la ejecución de los proyectos de telecomunicación aprobados por la Administración del Fondo especial.
3. Que adopte las medidas administrativas y financieras necesarias para la ejecución y control por la Unión de los proyectos de telecomunicación aprobados por el Fondo especial, en la inteligencia de que el Fondo especial reembolsará su costo a la Unión.
4. Que presente un informe completo sobre la materia en la próxima conferencia de plenipotenciarios.

RESOLUCIÓN N.º . .

**Participación de la Unión en el Programa ampliado de asistencia técnica
de las Naciones Unidas**

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

visto

El Capítulo 9 del Informe del Consejo de Administración (1959);

aprueba,

La actuación del Consejo de Administración en lo relativo a la participación de la Unión en el Programa ampliado de Asistencia técnica de las Naciones Unidas;

autoriza

Al Consejo de Administración para que continúe haciendo participar plenamente a la Unión en el Programa ampliado de Asistencia técnica de las Naciones Unidas dentro del marco del Convenio y para que recurra, cuando convenga, a los distintos organismos permanentes de la Unión con el fin de facilitar dicha participación; e

invita

al Consejo de Administración a coordinar las actividades de los organismos permanentes de la Unión, en este campo, y a hacer cada año el balance de la participación de la Unión en el Programa ampliado de Asistencia técnica de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN N.º ..

Revisión eventual del artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

vista

La Resolución N.º 28 de la Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires,

considerando

a) Que al parecer existe contradicción entre la definición de los telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado contenida en el Anexo 2 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City (1947) y lo dispuesto en el artículo IV, Sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas;

b) Que el Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas no ha sido modificado en el sentido que pidió la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires;

c) Que, confirmando la decisión de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, la Conferencia de plenipotenciarios, Ginebra, 1959, ha resuelto no incluir a los jefes de las instituciones especializadas entre las autoridades que, según el Anexo 3 al Convenio, pueden enviar telegramas, hacer llamadas y celebrar comunicaciones telefónicas de Estado,

espera

Que las Naciones Unidas acepten proceder a un nuevo examen de este problema y que, teniendo en cuenta la decisión confirmada por la Conferencia de plenipotenciarios, Ginebra, 1959, modifiquen convenientemente el artículo IV, Sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas.

RECOMENDACIÓN N.º ..

Libre transmisión de las informaciones

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

vistos

a) La Declaración Universal de los Derechos del Hombre aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, y

b) Los Artículos 28, 29 y 30 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959),

teniendo en cuenta

El noble principio de la libre transmisión de las informaciones,

recomienda

A los Miembros y Miembros asociados de la Unión que faciliten la libre transmisión de las informaciones por los servicios de telecomunicación.

RECOMENDACIÓN N.º ..

Actividades de los Comités consultivos internacionales en materia de asistencia técnica

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

vistas

Las disposiciones del artículo 7, párrafo 1 (3a) del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959),

recomienda

A los Comités consultivos internacionales que estudien la posibilidad:

1. De crear en las comisiones de estudio apropiadas, subcomisiones especialmente encargadas de estudiar los problemas que revistan especial interés para los países nuevos o en vías de desarrollo;
2. De encargar especialmente a estas subcomisiones que extraigan de las Recomendaciones de los comités consultivos internacionales las disposiciones susceptibles de interesar a los países nuevos o en vías de desarrollo y las presenten en la forma más clara y práctica posible.

ANEXO 1

[véase el artículo 1, inciso 2a)]

Afganistán	Grecia
Albania (República Popular de)	Guatemala
Arabia Saudita (Reino de)	Guinea (República de)
Argentina (República de)	Haití (República de)
Australia (Federación de)	Honduras (República de)
Austria	Húngara (República Popular)
Bélgica	India (República de)
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)	Indonesia (República de)
Birmania	Irán
Bolivia	Irak (República de)
Brasil	Irlanda
Bulgaria (República Popular de)	Islandia
Cambodia (Reino de)	Israel (Estado de)
Canadá	Italia
Ceilán	Japón
Chile	Jordania (Reino Hachemita de)
China	Kuwait
Ciudad del Vaticano (Estado de la)	Laos (Reino de)
Colombia (República de)	Líbano
Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi	Liberia
Corea (República de)	Libia (Reino Unido de)
Costa Rica	Luxemburgo
Cuba	Malaya (Federación)
Dinamarca	Marruecos (Reino de)
República Dominicana	México
El Salvador (República de)	Mónaco
Conjunto de Territorios representados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar	Nepal
Ecuador	Nicaragua
España	Noruega
Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar	Nueva Zelandia
Estados Unidos de América	Pakistán
Etiopía	Panamá
Finlandia	Paraguay
Francia	Países Bajos (Reino de los)
Ghana	Perú
	Filipinas (República de)
	Polonia (República Popular de)
	Portugal
	Provincias Españolas de África
	Provincias Portuguesas de Ultramar

República Árabe Unida
 República Federal de Alemania
 República Federativa Popular de
 Yugoslavia
 República Socialista Soviética de
 Ucrania
 Rhodesia y Nyasalandia
 (Federación de)
 República Popular Rumana
 Reino Unido de Gran Bretaña e
 Irlanda del Norte
 Sudán (República del)
 Suecia
 Suiza (Confederación)
 Checoslovaquia
 Territorios de los Estados Unidos de
 América

Territorios de Ultramar de cuyas rela-
 ciones internacionales es responsable
 el Gobierno del Reino Unido de
 Gran Bretaña e Irlanda del
 Norte
 Tailandia
 Túnez
 Turquía
 Unión Sudafricana y Territorio de
 África del Sudoeste
 Unión de Repúblicas Socialistas
 Soviéticas
 Uruguay (República Oriental del)
 Venezuela (República de)
 Viet Nam (República de)
 Yemen

ANEXO II

[véase el artículo 1, inciso 4a)]

África Occidental Británica	Grupo Singapur-Borneo Británico
África Oriental Británica	Territorio en fideicomiso de Somalia
Grupo Bermudas Caribes Británicas	bajo administración italiana

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 371-S
9 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE

He recibido la siguiente carta del Presidente de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones:

"Distinguido amigo:

" La Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones ha dedicado especial atención a las necesidades de los países nuevos o en vías de desarrollo, y ha formulado una serie de recomendaciones que aparecen en el Documento N.º 652 de la Conferencia. Estas recomendaciones, o se han incorporado a las disposiciones del nuevo Reglamento de Radiocomunicaciones o a ciertas recomendaciones, o se hallan cubiertas por ellas, y en muchos aspectos su cumplimiento requerirá la activa participación de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias; de cuyos recursos dependerá considerablemente.

" Aunque la Junta ya le ha transmitido una evaluación de sus futuras necesidades en lo que respecta a su secretaría especializada; y teniendo en cuenta sus nuevas tareas, la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones desea señale a su atención; para conocimiento de la Conferencia de plenipotenciarios, el siguiente párrafo de sus recomendaciones relativas a la asistencia especial que ha de prestarse a las administraciones que la necesiten, y le comunique que ha invitado a la Junta a que preste la asistencia a que el mismo se refiere:

" Dentro del marco de la Secretaría especializada de la I.F.R.B. debería crearse un pequeño grupo de ingenieros con la misión de facilitar a los países nuevos o en vías de desarrollo las informaciones y datos técnicos necesarios (comprendidas indicaciones detalladas sobre el Reglamento de Radiocomunicaciones); que les permitan elegir y obtener asignaciones de frecuencias adecuadas para sus circuitos."

" Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

El Presidente de la Conferencia
Administrativa de Radiocomunicaciones

C.J. Acton"

El Presidente,

J.D.H. van der Toorn

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

16.^a sesión plenaria

Jueves, 10 de diciembre de 1959, a las 3 de la tarde

1. Primera serie de textos de la Comisión de redacción - Continuación
(Documento N.º 219)
2. Carta del Jefe de la Delegación del Reino Hachemita de Jordania
(Documento N.º 287)
3. Proyecto de Protocolo adicional
(Documento N.º 311)
4. Proposición de los Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido
(Documento N.º 342)
5. Primer Informe de la Comisión G
(Documentos N.ºs 337 y 347)
6. Segundo Informe de la Comisión G
(Documento N.º 338)
7. Carta del Presidente de la Comisión D
(Documento N.º 352)
8. Países que han de incluirse en el Anexo 1 al nuevo Convenio
(Documento N.º 166)
9. Otros asuntos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 373-S
9 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

Nota del Presidente

LAS TELECOMUNICACIONES Y EL USO PACÍFICO DE LOS VEHÍCULOS
ESPACIALES

A petición de la Comisión E, se remitió a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, para su conocimiento y dictamen, un proyecto de Resolución preparado por la Secretaría. El Pleno de dicha Conferencia, propone ahora el nuevo texto que se reproduce en Anexo al presente documento.

El Presidente,
J.D.H. van der Toorn

Anexo: 1

A N E X O

RESOLUCIÓN N.º ...

LAS TELECOMUNICACIONES Y EL USO PACÍFICO DE LOS VEHÍCULOS
ESPACIALES

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional
de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Consciente

De los problemas internacionales que puede plantear el uso
pacífico del espacio extraterrestre;

Considerando

La importancia del papel que a las telecomunicaciones corres-
ponde en esta materia y la parte preponderante que incumbe a la U.I.T.,

Encarga al Secretario General:

- a) Que informe a las Naciones Unidas y a las demás organizaciones
internacionales interesadas de las decisiones de la Conferencia Administra-
tiva de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, y de los estudios técnicos que
que efectúa el C.C.I.R.;
- b) Que tenga al corriente a dichas organizaciones de los progresos
que en este campo se realicen.

COMISIÓN H

INFORME

15.ª sesión de la Comisión H (Finanzas de la Unión)

Martes, 8 de diciembre de 1959, a las 9,30 de la mañana

El Presidente somete a discusión el Documento N.º DT 125, el cual es presentado por el Sr. Weaver, delegado del Reino Unido, en su carácter de Presidente del Grupo de trabajo H3, y que se complementa con los Documentos N.ºs DT 126 y DT 124. Interviene el Sr. Persin, representante del Secretario General, para recordar que la intención de la Comisión era la de solicitar a la Plenaria un concepto lo antes posible, y que este documento debe estudiarse conjuntamente con los N.ºs DT 123 y DT 124; estos últimos en primer lugar.

El Director del C.C.I.T.T. presenta el Documento N.º DT 124 y manifiesta que los nuevos cargos solicitados corresponden a nuevas tareas confiadas al C.C.I.T.T., las cuales han aumentado considerablemente; fuera de que la presente Conferencia tomó medidas que hace considerables las labores del Comité, tales como el plan de interconexión extendido ahora a todo el mundo, la Asistencia Técnica, la documentación para uso de los países nuevos o en vías de desarrollo, etc. Agrega que sin duda con el nuevo personal habrá economías en el presupuesto de las reuniones, pero que ello implica aumento de trabajo para el personal. No deja de observar que si la estructura de la Secretaría General se reorganiza para establecer una sola conjunta, posiblemente sean innecesarios los dos cargos de dos Secretarías G4. A una pregunta del delegado de Canadá sobre la parte de estos gastos que se sufragarían por la Asistencia Técnica, el Sr. Rouvière responde que no se trata de trabajos de Asistencia Técnica propiamente dicha sino de trabajos normales del propio Comité, que tienen un carácter de asistencia técnica. Los empleos nuevos se deben exclusivamente a aumento de las labores del C.C.I.T.T.

El delegado de India solicita aclaraciones sobre cuáles van a ser las tareas de los nuevos funcionarios, y estima que, a menos que los gastos de las reuniones se reduzcan, no le parece necesario aumentar los de personal, a lo cual responde el Sr. Rouvière que no puede afirmar cuáles van a ser las economías, pero que los nuevos cargos se traducirán en ahorros en las reuniones. Recuerda que algunas disposiciones de la Conferencia implican nuevos gastos, y se refiere concretamente a los idiomas. En efecto, dice, anteriormente las reuniones de los C.C.I. se efectuaban con traducción simultánea en inglés y francés, y bien puede suceder que en el futuro haya necesidad de hacerlo, además, en español y ruso. Para responder al delegado de Colombia, el Sr. Rouvière informa que el C.C.I.T.T. cuenta en la actualidad con los siguientes funcionarios: un Consejero superior; dos Consejeros principales y un ingeniero; personal que se encuentra demasiado recargado de trabajo y que muy difícilmente puede atender sus labores.

SECRETARÍA
C.C.I.T.T.
GINEBRA

El delegado de Francia recuerda que el nuevo personal se debe en particular a las decisiones adoptadas por la Comisión E, y llama la atención hacia el hecho de que los nuevos cargos se prevén para iniciarse en el año de 1961, época para la cual ya habrán visitado la Unión los expertos contratados, lo cual permitirá reconsiderar las decisiones que se adopten, ya que será necesario atenerse a las recomendaciones de esos expertos.

El delegado del Canadá se opone a que se deje en manos del Consejo de Administración la decisión sobre los gastos, sino exclusivamente sobre si los cargos son o no necesarios. A ello responde el Sr. Rouvière que el C.C.I.T.T. tendrá una Asamblea Plenaria a fines de 1960, pasada la cual podrá presentar al Consejo de Administración un informe detallado y fundado sobre la necesidad de los nuevos cargos.

Se entra en seguida a estudiar el punto 2 del Documento N.º DT 124 relativo al aumento de empleos en el C.C.I.R., parte que es presentada por el Subdirector del C.C.I.R. con la advertencia de que los nuevos cargos evitarán contratar supernumerarios para las reuniones, lo cual permitirá una labor más eficaz.

El delegado de Italia manifiesta que no tomó la palabra cuando se examinaba el punto 1 de este documento porque estimó que los cargos eran necesarios, pero es de opinión ahora, en lo que atañe al cargo de un funcionario auxiliar administrativo, solicitado por el C.C.I.R. en categoría P1, que el asunto debe estudiarse detenidamente, pues no le parece necesario que el C.C.I.R. tenga un nuevo administrador. En efecto, las Asambleas Plenarias se reúnen cada tres años y quizás sería más económico contratar un supernumerario.

El delegado de Francia aclara que no se trata de crear cargos sino de reemplazar supernumerarios por titulares, lo cual equivale a suprimir gastos de supernumerarios, por una parte, y a crearlos por otra como permanentes, y que en tal virtud la sola diferencia sería la que afectaría al presupuesto.

El delegado del Reino Unido recuerda que el estudio en la Comisión debe referirse exclusivamente a lo relativo al tope presupuestal, ya que es el Consejo de Administración el que después decidirá sobre la necesidad de crear los cargos o no.

Después de un largo debate al respecto, en el cual intervienen los delegados de Colombia, Bielorrusia, India, Italia y Canadá, así como el Subdirector del C.C.I.R. y el representante de la Secretaría, se pasa al estudio del punto 3 del Documento N.º DT 124 relativo al aumento de empleos en la Secretaría General, punto que es presentado por el representante de la Secretaría en el sentido de que la Secretaría General debe ser objeto de una reorganización con arreglo a la proposición adoptada por la Comisión D (véase el Documento N.º 235).

Interviene el delegado del Reino Unido para manifestar, como Presidente del Grupo H3, que sería de desear que se reuniera de nuevo en las horas de la tarde la Comisión H, pues le es indispensable conocer las decisiones para poder adelantar el trabajo de su Grupo. Agrega que las

cifras que se mencionan en el documento que se examina, que contiene errores y que será corregido antes de pasarlo a Plenaria, son simples indicaciones y no autorizaciones, ya que ningún nuevo cargo será creado sin plena justificación del mismo ante el Consejo de Administración. Llama la atención hacia el parágrafo 4 del Protocolo IV de Buenos Aires, en el que se recomienda al Consejo de Administración la mayor economía, y sugiere que igual procedimiento podría adoptarse en este caso.

El Presidente se muestra de acuerdo en que se reúna de nuevo la Comisión en las horas de la tarde.

El delegado de Italia apoya la idea del Reino Unido de que las cifras sean simples indicaciones y de que las mismas podrán reducirse.

El delegado de la U.R.S.S. se opone a la creación de nuevos cargos y a la inclusión de sumas que autoricen al Consejo de Administración a gastarlas o no.

El delegado de Colombia pregunta si los nuevos cargos creados se destinan de preferencia a los temporeros que se encuentran prestando servicio en la Unión o si se trata de funcionarios nuevos, y el representante de la Secretaría responde que de los cargos de la Secretaría los dos G3 están prácticamente desempeñados durante todo el año por temporeros, pero que los demás serán para funcionarios nuevos, pues se trata de hacer frente a nuevas tareas.

El delegado de Francia estima que para los cargos de la Secretaría debe separarse el año de 1960 de los posteriores, ya que el nuevo Convenio no entrará en vigencia sino el 1.º de enero de 1961. Por otro lado, se muestra partidario de esperar los resultados de la misión de expertos que se contrate para determinar si los cargos van o no a ser necesarios.

Esta proposición es apoyada por los delegados de Suecia, Suiza y Alemania, el cual desearía agregar una recomendación sobre que el Consejo sólo aprobaría la creación de los nuevos cargos si los expertos así lo aconsejan.

Intervienen a continuación los delegados de la U.R.S.S., India, Colombia y Canadá. La Comisión resuelve que el documento, una vez corregidas las cifras indicadas en la página segunda y que están erradas, se pase a conocimiento de la Plenaria de la Conferencia con la indicación de que las cifras en él indicadas señalan un tope, que deben considerarse como una base de referencia, que el Consejo de Administración no podrá autorizar creaciones que no se hallen plenamente justificadas, y de que deberá atender las recomendaciones de los expertos en tal sentido.

Se inicia el estudio del Documento N.º DT 123, el cual es presentado por el Presidente de la I.F.R.B., en el sentido de que los nuevos cargos solicitados se deben a las nuevas tareas que le ha encomendado esta Conferencia, máxime en lo relativo a la ayuda a países nuevos y en vías de desarrollo.

Continúa el Vicepresidente de la I.F.R.B., Sr. Gracie, que hace la siguiente declaración:

"Señor Presidente:

" Ampliando lo dicho por nuestro Presidente, quisiera referirme al Documento N.º 284 que se complementa ahora con el Documento N.º DT 123. Empezaré describiendo el origen de estos documentos.

" La Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, en respuesta a la pregunta N.º 2 de la Conferencia de plenipotenciarios (Documento N.º 153), consideró:

"d) "Que el Consejo de Administración, después de fijar la amplitud de esta secretaría especializada -habida cuenta de las recomendaciones de la I.F.R.B.- debería tener facultades para mantenerla al nivel adecuado"; y añadió la siguiente nota: "Quizás convenga que la Conferencia de plenipotenciarios estudie la posibilidad de adoptar un protocolo adecuado sobre los aspectos económicos de la cuestión."

"1. Aceptadas por la Conferencia de plenipotenciarios en su 10.^a sesión plenaria (Documento N.º 270) las respuestas de la Conferencia de Radiocomunicaciones contenidas en el Documento N.º 153, el Presidente de la Conferencia propuso que la Conferencia de Radiocomunicaciones facilitara una evaluación de los gastos suplementarios, a fin de poder evaluar sus efectos sobre el tope presupuestario. Se acordó, sin embargo, que la Comisión H consideraría la cuestión lo antes posible y, en consecuencia, el Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios invitó a la I.F.R.B. a que facilitara la información necesaria, la cual se da en el Documento N.º 284. Puesto que, en consecuencia, el presupuesto de la I.F.R.B. para personal es en realidad un presupuesto de la Conferencia de Radiocomunicaciones, tal vez debiera referirme brevemente a la consideración básica que indujo a la revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones y a la ampliación de las tareas de la I.F.R.B.

"2. Lo que motiva las decisiones de la Conferencia de Radiocomunicaciones es que el espectro radioeléctrico, y en particular la parte de las altas frecuencias, utilizable únicamente para las comunicaciones a larga distancia, está llegando a un punto de saturación. A pesar de ello, el progreso moderno exige cada vez un mayor número de servicios de todas clases. ¿Qué debe hacerse ante tal situación? Algunas administraciones se han mostrado partidarias de abandonar toda centralización para dejar que los países resuelvan entre sí sus problemas particulares. Esta opinión fue enérgicamente rechazada por la Conferencia de Radiocomunicaciones, considerando, en particular, que tal política colocaría a los países nuevos y que se hallan en vías de desarrollo, cuyos servicios inician un proceso de evolución, en una posición de franca inferioridad en relación con los países altamente desarrollados que poseen ya extensas redes de comunicaciones y servicios de radiodifusión. Aquéllos es posible que reciban la ayuda económica necesaria para adquirir los equipos de comunicaciones que su desarrollo económico y social exigen, a través de la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas u organizaciones comparables, tales como el Banco Mundial; pero ¿de qué les servirá tener el equipo si no pueden obtener las frecuencias para hacerlo funcionar?

- "3. La Conferencia de Radiocomunicaciones ha considerado algunas soluciones posibles de los diversos problemas, y finalmente ha decidido encomendar a la I.F.R.B. que trate de resolver los problemas partiendo de la base de la centralización.
- "4. Volviendo al fondo de la cuestión, se afirma en el Documento N.º 284, que los estudios realizados tienen por el momento carácter provisional en espera de que la Conferencia de Radiocomunicaciones fije con precisión las funciones que han de encomendarse a la I.F.R.B. No por ello debe creerse que las cifras dadas en el Documento N.º 284 se han facilitado arbitrariamente. Por el contrario, son el resultado de minuciosos estudios realizados por la Junta, asistida por su Secretario y por los jefes de sus servicios, y representan lo que se considera necesario si se quiere que la Junta desempeñe con un mínimo de satisfacción lo que las administraciones esperan de ella. Al formular dichas estimaciones, la I.F.R.B. ha tenido en cuenta todas las posibilidades prácticas de utilizar los últimos adelantos en materia de mecanización y métodos modernos del trabajo de oficina.
- "5. Las cifras se facilitan principalmente al efecto de que pueda establecerse un tope de gastos presupuestarios y es evidente, como el Presidente ya ha indicado varias veces, que las decisiones finales respecto al número y categoría del personal que debe contratarse son cuestiones que deberá determinar el Consejo de Administración, atendiendo a una más detallada información y recomendaciones que formulará la I.F.R.B., consecuencia a su vez de un estudio más detallado a la luz de las decisiones adoptadas por la Conferencia de Radiocomunicaciones. Pero el Consejo de Administración no podrá resolver tales cuestiones a menos que se disponga de la correspondiente previsión dentro del tope del presupuesto.
- "6. No obstante, teniendo especialmente en cuenta los debates habidos en relación con el presupuesto de 1960, me permito señalar en particular a la atención de los presentes el apartado 6 del Documento N.º 284, en el que se explica que de la misma forma que la Conferencia de plenipotenciarios está tomando ya medidas en relación con una serie de disposiciones del nuevo Convenio que no entrará oficialmente en vigor hasta el 1.º de enero de 1961, la Conferencia de Radiocomunicaciones ha pedido a la I.F.R.B. que empiece a actuar, ya desde la clausura de la actual Conferencia, de conformidad con una serie de disposiciones del nuevo Reglamento de Radiocomunicaciones aunque éste no entre en vigor hasta al 1.º de enero de 1961. Por consiguiente, se considera necesario que se autorice a la I.F.R.B. para proceder inmediatamente a la contratación del personal que requieran dichas funciones, así como a la adquisición de nueva maquinaria y toda clase de material necesario. A menos que se dé inmediatamente tal autorización a la I.F.R.B., no podrá ésta iniciar los trabajos que la Conferencia de Radiocomunicaciones le ha encomendado. En el punto 7 del Documento N.º 284 se sugiere la forma en que podría contratarse dicho personal sin limitar la libertad de actuación del Consejo. Se espera que parte del personal sea facilitado por las administraciones, y que algunos de los nuevos funcionarios sólo se requieran durante unos meses.
- "7. Desearía agregar en relación con las observaciones hechas esta mañana por el delegado de Canadá sobre el presupuesto para 1960 que, a menos que se dé a la I.F.R.B. la autoridad mencionada, será necesario que la Conferencia de plenipotenciarios ruegue a la de Radiocomunicaciones que aplase

la implantación de varias medidas importantes prevista para 1960, y que se prolongaría durante el período 1961/62. Ello implicaría a mi juicio, teniendo en cuenta el factor tiempo, una reunión conjunta de las Conferencias de plenipotenciarios y de Radiocomunicaciones.

"8. A petición de la Comisión HS, la I.F.R.B. ha preparado un documento complementario del N.º 284, que lleva el N.º DT 123. En su Anexo I se clasifican los principales cometidos asignados a la I.F.R.B. por la Conferencia de plenipotenciarios, y en el cuadro adjunto al mismo figuran las repercusiones en materia de personal adicional que se requeriría en los distintos servicios de la Secretaría de la I.F.R.B. En el Anexo II de dicho documento se indica la distribución de los empleos de nueva creación y de los existentes, clasificándolos según su categoría y por servicios de la Secretaría de la I.F.R.B.

"9. Debería quizá explicar claramente que es muy difícil en algunos casos especificar a qué función determinada se destinan los nuevos empleos, ya que cualquier trabajo especial da lugar a necesidades de personal en casi todos los servicios de la Secretaría de la I.F.R.B. Por ejemplo, si hay que tratar de hallar una nueva frecuencia para un país nuevo o en vías de desarrollo, la primera medida será la preparación de un cuadro al día de la gama de frecuencias que deba considerarse, lo que repercute a su vez sobre el trabajo del servicio de Registros de frecuencias.

"10. Se comprende que los nuevos gastos puedan ser acogidos con desconfianza y temor por parte de muchas administraciones. Sin embargo, como señaló el Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios en la 6.ª sesión plenaria de la Conferencia de Radiocomunicaciones, si cada una de las administraciones tuviese que efectuar el trabajo que la I.F.R.B. lleva a cabo en forma centralizada, ello supondría para la administración un gasto veinticinco veces más elevado. Esto resulta cierto para un gran número de países y en especial los más pequeños; tanto más si se consideran los cometidos adicionales que la Conferencia de Radiocomunicaciones propone que se confíen a la Junta, entre los que se cuentan, por ejemplo, la gestión de los programas de radiodifusión por altas frecuencias y el establecimiento de una lista de frecuencias compatible, en beneficio de todas las administraciones y en especial de la de los países nuevos y en vías de desarrollo, que permita satisfacer las exigencias de expansión de los servicios de dichas administraciones.

"11. No deseo insistir más acerca del trabajo de las necesidades de nuevo personal, pero facilitaré gustoso cualquier aclaración o información complementaria que la Comisión solicite."

El delegado de Suiza recalca sobre la importancia de los trabajos de la I.F.R.B., pero recuerda que se desea un trabajo excelente con la mayor economía. Se muestra partidario de que se estudien nuevos sistemas como el de máquinas electrónicas, que permiten economizar mucho personal y ganar simultáneamente tiempo. Agrega que presentará un proyecto de resolución sobre la materia, idea que es apoyada por el delegado de la U.R.S.S.

El Sr. Gracie responde que trató el problema de las máquinas electrónicas con la central de la I.B.M. en Roma y París, pero que la respuesta fue la de que no tenían en el momento máquinas adecuadas para los trabajos de la I.F.R.B., pero que el asunto se sometería a un grupo de técnicos, lo cual implicaba demora en los trabajos que no podían paralizarse.

Siendo las 12,35 p.m. se levanta la sesión para continuarla en las horas de la tarde.

*
* *

Se reanuda la sesión a las 3,05 de la tarde.

El delegado de Canadá se da cuenta de los problemas de los organismos de la U.I.T., pero los gastos suplementarios que han de efectuarse son enormes y él debe justificar ante su Gobierno su participación financiera. Estima, además, que la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones no ha sopesado debidamente las repercusiones financieras de las decisiones adoptadas. Aunque siempre ha tenido en gran estima los trabajos de la I.F.R.B., no puede perder de vista las consideraciones materiales. Propone que para 1960 se acepte un millón. Apoya finalmente la proposición de Suiza.

El delegado de Suiza estima que por el momento no debiera irse demasiado lejos. Una máquina electrónica efectuaría ciertamente un trabajo excelente, y con esta experiencia siempre podrá preverse la adquisición de máquinas suplementarias; pues hay que proceder por etapas y no querer todo a la vez. Los ensayos hechos por la Administración suiza en esta materia han dado resultados concluyentes. Lamenta que las máquinas actualmente en servicio se hayan alquilado. Los gastos de alquiler son muy elevados, y con ellos se habrían podido adquirir las máquinas al cabo de 5 años y 3 meses.

Somete a la Comisión el siguiente proyecto de resolución:

SUIZA

PROYECTO

RESOLUCION N.º ...

RELATIVO AL EMPLEO DE LAS CALCULADORAS ELECTRÓNICAS POR LA U.I.T.

La Conferencia de plenipotenciarios, Ginebra, 1959;

Considerando

- a) Que las calculadoras electrónicas rinden excelentes servicios en varias administraciones;
- b) Que la I.F.R.B. utiliza ya estas modernas máquinas para la elaboración de gran parte de sus Normas técnicas (véase Documento N.º 336/CP y 20/CAR, Sección IX);

c) Que la I.F.R.B. requiere un aumento importante de personal con destino a su Secretaría especializada para atender las nuevas tareas que le han sido asignadas por la C.A.R.

Encarga a la I.F.R.B.

1. Que estudie la posibilidad del empleo intensivo de las calculadoras electrónicas en los trabajos técnicos y semitécnicos y que proceda a pruebas en condiciones prácticas en gran escala.
2. Que dirija un informe anual al Consejo de Administración en el que se expresen las tareas adicionales que pueden realizar un cierto número de funcionarios suplementarios y las que puede realizar una calculadora electrónica.
3. Que haga proposiciones al Consejo de Administración para el alquiler de una de estas máquinas a la U.I.T., para su sesión ordinaria de 1960 y eventualmente para 1961.

Autoriza al Secretario General

4. A incluir en el presupuesto, para esta racionalización del trabajo de la I.F.R.B., las sumas máximas siguientes:

30.000 frs. para el periodo enero-junio de 1960

100.000 frs. para el periodo julio de 1960-junio de 1961

300.000 frs. para los siguientes periodos anuales.

*
* *

El Sr. Gracie, Vicepresidente de la I.F.R.B., manifiesta que no cree haya ninguna máquina que pueda realizar todo el trabajo a la vez; el trabajo ha de dividirse en tres etapas. Aceptaría, por otra parte, el proyecto de resolución de Suiza en su conjunto, pero formula reservas en cuanto a las sumas que en él se anticipan.

El delegado de Colombia reconoce que los servicios de la I.F.R.B. son de gran valor, pero estima que los razonamientos que se hacen en los documentos estudiados hoy son demasiado vagos. Propone que se remitan estos documentos a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones para que sea ésta quien asuma la entera responsabilidad de las decisiones adoptadas.

El delegado de la U.R.S.S. apoya esta proposición.

El Sr. Gracie subraya que el desarrollo técnico no puede detenerse y que es forzoso seguirlo.

El delegado de India estima que la Unión debe asistir a los países que lo pidan. Pero no puede incurrirse en la exageración y responder de un golpe a todas las exigencias de una conferencia. A su juicio, la sugestión del delegado de Canadá debe ser tomada en consideración.

El representante de la Secretaría General hace observar que, al parecer, la Comisión no está en condiciones de apreciar ni la naturaleza ni la amplitud ni el orden de prioridad de las nuevas tareas que la Conferencia de Radiocomunicaciones se propone confiar a la I.F.R.B. Sugiere, en consecuencia, que se remita la cuestión al Pleno de la Conferencia que, en caso necesario, podrá reunirse conjuntamente con el de la Conferencia de Radiocomunicaciones.

Según el delegado de Francia, convendría separar el año 1960 de los años siguientes. Consideraciones materiales nos impiden en 1960 proceder de otro modo, y para los años siguientes habrá que esperar el resultado de la encuesta del experto y prever la ayuda de una máquina electrónica.

El delegado de la U.R.S.S. cree también que los argumentos aducidos no son suficientes en relación con las importantes sumas de que se trata.

El Presidente hace observar que la idea esencial de la Comisión es la de entrar en contacto con la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.

El delegado de Canadá admite este principio, pero quisiera que se añadiera una recomendación.

El delegado del Reino Unido apoya la idea de una reunión mixta de las Conferencias (Radiocomunicaciones y plenipotenciarios), pero la Comisión debería, de todos modos, indicar lo mínimo que se ha de realizar.

El delegado de Bielorussia estima que la cuestión es urgente y que sería lógico que se examine en sesión plenaria, ya que los jefes de delegación son los mismos, por lo general, en las dos Conferencias. No obstante, la Comisión debería preparar y presentar al Pleno una proposición concreta.

El delegado de la U.R.S.S. señala que lo que la Comisión debe hacer no es estudiar un minimum sino presentar el problema, en su conjunto, al Pleno de la Conferencia.

El representante de la Secretaría General está dispuesto a preparar para el Pleno y en consulta con la I.F.R.B. un documento en el que se tengan en cuenta los gastos que prácticamente pueden preverse para 1960 y para los años siguientes a base de las tareas adicionales confiadas a la I.F.R.B. Este documento contendrá también el proyecto de resolución presentado por la Delegación suiza.

El delegado de la República Federal de Alemania propone que en el documento se mencione que un aumento de personal en la I.F.R.B. implicará automáticamente un aumento de personal en la Secretaría General.

El delegado de la U.R.S.S. hace observar que la mayoría de las delegaciones no podrán obtener créditos suplementarios para 1960.

La Comisión acuerda confiar a la Secretaría General la preparación de un documento en que se tengan en cuenta las consideraciones anteriores.

Los relatores,
H. Heggli
R. Arciniegas

El Presidente,
José Garrido

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

17.ª sesión plenaria

Viernes, 11 de diciembre de 1959, a las 11 de la mañana

1. Acta de la 12.ª sesión plenaria (Documento N.º 365).
2. Acta de la 13.ª sesión plenaria (Documento N.º 351).
3. Segunda serie de textos de la Comisión de redacción (Documento N.º 245).
4. Carta del Presidente de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Documento N.º 361).
5. Informe del Presidente de la Comisión H (Documento N.º 359).
6. Informe del Presidente de la Comisión H (Documento N.º 366).
7. Las telecomunicaciones y el uso pacífico de los vehículos espaciales (Documento N.º 373).
8. Carta del Presidente de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Documento N.º 371).
9. Otros asuntos.

**CONFERENCIA
DE PLENIPOTENCIARIOS**

Documento N.º 376-S
11 de diciembre de 1959

SERIE 5

ASAMBLEA PLENARIA

La Comisión de redacción, después de haber examinado los textos adjuntos, los somete a la aprobación de la Asamblea plenaria.

RESOLUCIÓN N.º ..

Sueldo de los funcionarios nombrados por elección

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Resuelve

1. Que a partir del 1.º de enero de 1960 se abonarán al Secretario General, al Vicesecretario General, a los directores de los Comités consultivos internacionales, y a los Miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, los siguientes sueldos anuales:

	<i>Dólares de los EE.UU. por año</i>
Secretario General	14.651,16
Vicesecretario General.	} 13.720,93
Directores de los Comités consultivos, Miembros de la I.F.R.B.	

2. Que a partir del 1.º de enero de 1960 y hasta su jubilación, el titular del empleo de Subdirector del C.C.I.R. recibirá anualmente el sueldo de 12.500 dólares de los Estados Unidos,

Resuelve, además

Que los gastos de representación de algunos funcionarios se reembolsarán, previa presentación de los oportunos justificantes, dentro de los límites siguientes:

	<i>Francos suizos por año</i>
Secretario General	7.000
Secretario General suplente y directores de los C.C.I.	3.500
I.F.R.B.	5.000 para la I.F.R.B. en su conjunto, distribuidos a juicio del presidente.

Encarga al Consejo de Administración

Que, en caso de que se introduzcan ajustes en las escalas de sueldos del sistema común, someta a la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión los ajustes que considere adecuados para los sueldos que se mencionan anteriormente.

RESOLUCIÓN N.º ..

Asimilación de las condiciones de empleo, indemnizaciones y pensiones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a las del sistema común de las Naciones Unidas

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

- a) El Artículo VIII del Acuerdo concluido entre la Unión y las Naciones Unidas;
- b) La Recomendación de la XI Asamblea General de las Naciones Unidas, contenida en la Resolución N.º 1095/XI (b);
- c) El informe de la Comisión Intergubernamental de revisión de sueldos de las Naciones Unidas, (1956), y
- d) La decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 12.ª reunión acerca del principio de asimilación total con el sistema común de las Naciones Unidas;

Aprueba

El principio de asimilación de las condiciones de servicio del personal de la Unión a las del sistema común de las Naciones Unidas;

Resuelve

1. Que excepto en los casos en que en los reglamentos administrativos de la Unión se prevea otra cosa para los funcionarios nombrados por elección o para los miembros del Fondo de Pensiones, se apliquen al personal de la Unión las condiciones de servicio del personal del sistema común;
2. Que la Unión quede afiliada a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas;

Encarga al Secretario General que,

- condicionado a la revisión y aprobación final por el Consejo de Administración;
- siempre que la cuantía de los gastos previstos en el presupuesto ordinario para 1960 por concepto de personal no sea superior a 500.000 fr. s.
- y a partir del 1.º de enero de 1960;

1. Aplique a los funcionarios nombrados por elección las escalas específicas de sueldos aprobadas por la Conferencia de plenipotenciarios en la Resolución, así como las indemnizaciones del sistema común;

2. Tome las medidas necesarias para aplicar las categorías, sueldos e indemnizaciones del sistema común, a todos los funcionarios permanentes y temporeros pertenecientes a las categorías D2-D1, profesional y de Servicios generales, de acuerdo con las proposiciones presentadas a la Conferencia;

3. Firme el acuerdo pertinente con el Secretario General de las Naciones Unidas, acerca de la afiliación de la Unión, a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, incluida la primera variante prevista para el Artículo 4 en el proyecto de acuerdo;

4. Revise los Reglamentos administrativos de la Unión a fin de adaptarlos a las condiciones del empleo del sistema común y a la afiliación de la Unión a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, y los ponga en vigencia provisionalmente a partir del 1.º enero 1960, hasta su aprobación por el Consejo;

5. Presente en la reunión anual del Consejo de 1960 un informe completo sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de esta Resolución incluyendo un proyecto revisado de presupuesto para 1960;

6. Someta al Consejo de Administración, para que éste adopte las medidas que juzgue oportunas, los casos de todo funcionario para quien una reducción en su sueldo neto con motivo de la asimilación al sistema común pueda resultar perjudicial;

Confía

A la Comisión gestora de la Caja de Seguros del personal de la Unión la misión de:

1. Aplicar el plan de transferencia relativo al seguro retroactivo de los funcionarios en la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, y

2. Administrar el activo residual de las Cajas de pensiones y ahorros, a fin de que éstas puedan hacer frente a sus obligaciones dentro del plan de transferencia.

RESOLUCIÓN N.º . . .

**Sistema de seguros para los Miembros de la Junta Internacional
de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.)**

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Vistos

- a) El actual sistema de seguros de los miembros de la I.F.R.B., descrito en la Resolución N.º 257 (modificada) del Consejo de Administración;
- b) Su decisión de afiliarse a la Unión a la Caja común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas;
- c) El hecho de que no haya dispuesto del tiempo necesario para considerar la cuestión relativa al sistema de seguros de los miembros de la I.F.R.B., con arreglo a las medidas adoptadas en relación con la futura situación jurídica de los miembros de la I.F.R.B.,

Resuelve

1. Que el Secretario General, de acuerdo con la I.F.R.B., estudie las proposiciones concernientes a las condiciones de seguro de los miembros de esta Junta, teniendo en cuenta los cambios en la composición de esta última, los servicios anteriores de sus miembros, la posibilidad de su afiliación a la Caja común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas y demás consideraciones pertinentes;
2. Que el Consejo de Administración, en su próxima reunión anual, estudie las proposiciones que le someta el Secretario General y adopte las medidas apropiadas que el Consejo de Administración juzgue necesarias.

ANEXO 1**RESOLUCIÓN N.º . .****Prolongación del mandato del actual Subdirector del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.)**

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

a) Que el actual Subdirector del C.C.I.R. cumple 65 años, edad normal de jubilación, el 31 de mayo de 1961, y que por consiguiente debería jubilarse el 31 de diciembre de 1961;

b) Que en el Artículo 22 del Reglamento del personal de la Unión se prevé que en casos verdaderamente excepcionales, en interés de la Unión, y si el funcionario consiente en ello, puede mantenerse a éste en servicio más allá del límite de edad normal por un periodo que no podrá exceder de dos años, y que en el caso de un Subdirector de un C.C.I. corresponde a la Asamblea plenaria del Comité consultivo respectivo la iniciativa de decidir tal prolongación;

c) Que la IX Asamblea plenaria del C.C.I.R., Los Angeles, 1959, ha recomendado al Consejo de Administración la prolongación de los servicios del Subdirector hasta la fecha de clausura de la X Asamblea plenaria del C.C.I.R.;

d) Que la X Asamblea plenaria del C.C.I.R. no se celebrará hasta comienzos de 1963;

e) Que el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959, no prevé el cargo de Subdirector del Comité Consultivo Internacional de Telecomunicaciones (C.C.I.R.);

Resuelve

Que se autorice al Consejo de Administración para mantener en servicio al actual titular del cargo hasta la fecha de clausura de la X Asamblea plenaria del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.) de 1963.

RESOLUCIÓN N.º ..

Fondo de Pensiones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

a) La Resolución N.º 24 de la Conferencia de plenipotenciarios, Buenos Aires, 1952;

b) La decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 12.ª sesión acerca del principio de asimilación total con el sistema de las Naciones Unidas,

Resuelve

Que los funcionarios afiliados al Fondo de Pensiones de la Unión podrán elegir entre:

1. Conservar sus actuales condiciones de empleo, descritas en el Reglamento del personal vigente y en el Reglamento de la Caja de Seguros, y,

2. El siguiente sistema:

2.1 Ser transferidos al régimen de sueldos e indemnizaciones de las Naciones Unidas, en forma análoga a la propuesta para los miembros de la Caja de Pensiones;

2.2 Abonar una contribución del 7,35% de su sueldo pensionable al Fondo de Pensiones a fin de financiar las pensiones de jubilación e invalidez (actualmente los funcionarios que pertenecen al Fondo de Pensiones no aportan contribución alguna);

2.3 Mantener el « seguro de supervivientes » del 15%, basado en el sueldo pensionable recibido en la Unión en la fecha de aplicación del nuevo sistema (este seguro se abona hasta el fallecimiento del interesado);

2.4 Abonar al Fondo de Pensiones el 14,7% de la diferencia entre el sueldo pensionable que perciba en la Unión en la fecha de aplicación y el sueldo pensionable de las Naciones Unidas hasta el momento en que el 14,7% del sueldo de las Naciones Unidas represente una cantidad superior al 15% del antiguo sueldo en la Unión a partir de ese momento, la contribución

de la Unión se limitaría al 14,7% del sueldo, deduciéndose de esta cantidad la contribución descrita en c);

- 2.5 Prever pensiones de jubilación (pagaderas por el Fondo de Pensiones que se mantenga después de la asimilación) basadas en los mismos principios generales que las de los miembros de la Caja de Pensiones de la Unión, es decir, la más elevada de las dos pensiones siguientes: la que le hubiera pagado la Unión de acuerdo con sus años de antigüedad y con el sueldo máximo que hubiese alcanzado en la escala actual de la Unión, o una pensión teórica de las Naciones Unidas basada en sus años de antigüedad y en el sueldo medio final en la Unión;

Encarga al Secretario General,

1. Que aplique esta decisión a partir del 1.º de enero de 1960;
2. Que presente al Consejo de Administración toda petición recibida tendiente a mantener después de la jubilación el seguro de supervivientes del 15%;
3. Que someta al Consejo de Administración, para que éste adopte las medidas que juzque oportunas, los casos de todo funcionario para quien una reducción en su sueldo neto con motivo de la asimilación al sistema común pueda resultar perjudicial.

ANEXO 2**RESOLUCIÓN N.º ..****Repartición geográfica del personal de la Unión**

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

- a) El Artículo 8, apartado 4, del Convenio de Buenos Aires;
- b) La actual distribución geográfica del personal de la Unión;
- c) La necesidad de seguir mejorando la distribución geográfica, con carácter general y especialmente en relación con determinadas regiones del mundo;
- d) Que esta política requiere que se concedan al personal interesado los beneficios de la contratación internacional;

Resuelve

A. Para mejorar la distribución geográfica del personal de categoría P1 y superiores:

1. Que, como norma general, se anuncien las vacantes de estas categorías a las administraciones de todos los Miembros y Miembros asociados de la Unión. No obstante, también se considerarán las posibilidades razonables de promoción del personal de la Unión;
2. Que, al cubrir las vacantes por contratación internacional se dé preferencia, en igualdad de condiciones, a los candidatos de las regiones del mundo no representadas o insuficientemente representadas entre el personal de la Unión;

B. 1. Que, en la medida de lo posible, se contrate a los funcionarios de categoría G1 a G7 entre las personas residentes en Suiza o en territorio francés en un radio de 25 kilómetros de Ginebra;

2. Excepcionalmente, y cuando las vacantes de las categorías G7, G6 y G5 se refieran a empleos de carácter técnico, se dará preferencia en primer lugar a la contratación sobre una base internacional;

3. Cuando no sea posible efectuar la contratación de personal con las aptitudes requeridas en las condiciones estipuladas en el anterior punto B.1, el Secretario General lo hará a la mayor proximidad de Ginebra. Si ello no fuera posible, notificará la vacante a todas las administraciones, teniendo en cuenta, al seleccionar al candidato, las incidencias económicas de su elección;

4. El personal contratado en las categorías G1 a G7 se considerará como internacional, dándole derecho a los beneficios de esta clase de contratación previstos en el Reglamento del Personal, si es de nacionalidad distinta a la suiza o si:

4.1 ha sido contratado fuera de la zona aludida en el anterior punto B.1;

4.2 o si, habiendo sido reclutado en la zona citada en B.1, el Secretario General comprueba que la fecha y circunstancias en que decidió establecer su residencia en ella se deben al propósito exclusivo de trabajar en las organizaciones internacionales;

C. Que el personal ya en funciones, que hubiera podido pretender los beneficios de la contratación internacional o semi-local, en virtud del punto B.4 anterior, si no hubiese aceptado renunciar a estos beneficios como condición para su contratación, tendrá derecho a ellos desde el 1.º de enero de 1960.

Encarga al Consejo de Administración

Que introduzca en el Reglamento del Personal las enmiendas necesarias y tenga presente esta cuestión con miras a lograr una distribución geográfica más amplia y representativa.

RESOLUCIÓN N.º ..

Asignación de carestía de vida para el personal jubilado de la Unión

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Vista

La Resolución N.º 24 de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, en la que se dispone « ... que podrán concederse indemnizaciones por carestía de vida a los beneficiarios de pensiones, cuando las circunstancias lo justifiquen, debiendo financiarse dichas indemnizaciones con cargo al presupuesto ordinario, y... »

Considerando

a) Que el costo de la vida se ha encarecido en Suiza en algo más de un 12% desde la entrada en vigor de la escala de sueldos de Atlantic City, y

b) Que, tomando en cuenta este encarecimiento, el Parlamento de la Confederación Suiza ha concedido a sus funcionarios jubilados una asignación de carestía de vida, cifrada actualmente en el 12% de las pensiones concedidas en 1947,

Resuelve

Conceder una asignación de carestía de vida pagadera desde el 1.º de enero de 1959, e igual al 12% de sus respectivas pensiones, a los funcionarios de la Unión jubilados a base de la escala de sueldos de Atlantic City.

Considerando, además

a) Que la escala de sueldos de Atlantic City fué revisada en 1957;

b) Que en tal ocasión se reclasificaron los empleos de la Unión de acuerdo con las bases del sistema común de las Naciones Unidas, y

c) Que desde dicha revisión el costo de la vida en Suiza se ha encarecido en un 5%.

Resuelve

Conceder a partir del 1.º de enero de 1959 una asignación de carestía de vida del 5% de sus pensiones respectivas a los ex funcionarios de la

Unión cuyo sueldo regulador de la jubilación se basa en la escala de sueldo implantada el 1.º de enero de 1958, y

Encarga al Consejo de Administración

1. Que se extraigan del presupuesto de la Unión los fondos necesarios para la aplicación de esta medida.

2. Que examine de nuevo esta cuestión y, en lo que se refiere a los futuros reajustes de la citada asignación de carestía de vida, que se guíe por la práctica general seguida en las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN N.º ..

Las Telecomunicaciones y la utilización para fines pacíficos de los vehículos del espacio terrestre

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Consciente

De los problemas internacionales que puede plantear el uso pacífico del espacio extraterrestre;

Considerando

La importancia del papel que a las telecomunicaciones corresponde en esta materia y la parte preponderante que incumbe a la Unión,

Encarga al Secretario General

1. Que informe a las Naciones Unidas y a las demás organizaciones internacionales interesadas de las decisiones de la Conferencia Administrativa ordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, y de los estudios técnicos que efectúan el C.C.I.R. y el C.C.I.T.T.;

2. Que tenga al corriente a dichas organizaciones de los progresos que en este campo se realicen en la medida en que interesen a la Unión.

COMISIÓN H

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

Ginebra, 10 de diciembre de 1959

Sr. J.D.H. van der Toorn
Presidente de la Conferencia de
plenipotenciarios.

Muy Sr. mío:

La 16.^a Sesión plenaria de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones el 8 de diciembre adoptó un proyecto de resolución para la Conferencia de plenipotenciarios relativa a la futura política sobre la utilización del espectro radioeléctrico comprendido entre 4 y 27,5 Mc/s. El punto principal de esta recomendación que interesa a la Conferencia de plenipotenciarios es la convocación de un Grupo de expertos con el solo fin de estudiar el modo y manera de descongestionar esta parte del espectro, y que este Grupo se reúna en Ginebra por un periodo de unos 30 días en 1961, y por otro periodo igual en 1962.

Por la copia del proyecto de recomendación adjunta, que ha sido adoptado sujeto a cambios de redacción por 59 votos a favor, uno en contra y 3 abstenciones, podrá ver que se invita a la Conferencia de plenipotenciarios a destinar una suma no superior a 100.000 francos suizos en cada uno de los años 1961 y 1962, para cubrir los gastos estimados del Grupo, teniéndose en cuenta que los gastos de viaje y dietas de los expertos son los mismos que los autorizados para los miembros del Consejo de Administración.

El Documento N.º 774 y el informe de la 16.^a Sesión plenaria de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones contienen información más detallada con respecto a la propuesta creación de este Grupo de expertos.

El Presidente de la Conferencia
Administrativa de Radiocomunicaciones

(Firmado) Charles J. Acton



A N E X O

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE LA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES A LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
RELATIVA A LA FUTURA POLÍTICA SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL ESPECTRO
RADIOELÉCTRICO ENTRE 4 Y 27,5 Mc/s

La Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959,

Después de observar

la tendencia existente a la congestión del espectro de frecuencias eléctricas, especialmente entre 4 y 27,5 Mc/s, y

la necesidad de adoptar una nueva política para la solución de los problemas de frecuencias que plantea a las administraciones la utilización de esta parte del espectro de frecuencias radioeléctricas;

Dándose cuenta

a) De que la buena voluntad de las administraciones en poner en práctica un programa para aliviar el espectro entre 4 y 27,5 Mc/s dependerá de la fijación de una política clara y del acuerdo de todas las administraciones sobre ciertas decisiones de principio, y

b) De que la posibilidad de que las administraciones pongan en práctica tal programa está estrechamente relacionada con las implicaciones financieras que supone,

Considera

que la primera medida en relación con la reforma necesaria debe ser la de analizar las posibilidades antes de adoptar una decisión sobre la política que ha de seguirse;

que este análisis podría efectuarlo un Grupo de expertos convocado con el solo fin de buscar el modo y manera de aliviar la congestión del espectro de frecuencias entre 4 y 27,5 Mc/s;

Recomienda

- a) Que se convoque un Grupo de expertos con el solo fin de buscar el modo y manera de aliviar la congestión del espectro de frecuencias radioeléctricas entre 4 y 27,5 Mc/s. Este Grupo preparará un informe sobre sus deliberaciones que someterá con un Orden del día específico detallado, el cual, una vez aprobado por el Consejo de Administración, constituirá el Orden del día de la Conferencia del organismo que considere las decisiones de principio necesarias para aliviar la congestión del espectro de frecuencias radioeléctricas entre 4 y 27,5 Mc/s.
- b) Que el Grupo se reúna en Ginebra para deliberar por un periodo de 30 días en 1961 y por otro periodo igual en 1962;
- c) Que se invite a cada administración que facilite uno o más expertos a que tome las disposiciones necesarias para el pago de los sueldos de esos expertos;

Invita

a la Conferencia de plenipotenciarios:

1. A que destine en cada uno de los años 1961 y 1962 una suma no superior a 100.000 francos suizos para cubrir los gastos estimados del Grupo.
2. A que proceda a los arreglos necesarios para que se pague a los miembros del Grupo los gastos de viaje y las dietas autorizadas para los miembros del Consejo de Administración.

COMISIÓN 1

4.º INFORME

DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN E

Adjunto me es grato remitir a la Comisión de redacción los textos aprobados por la Comisión E que se citan a continuación, para ser presentados en la Sesión plenaria.

- Anexo 1: Las telecomunicaciones y la utilización a fines pacíficos de los vehículos espaciales.
- Anexo 2: Mejora de las telecomunicaciones en Asia y en el Lejano Oriente.
- Anexo 3: Participación de la U.I.T. en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

El Presidente de la Comisión E
Francis Colt de Wolf

A N E X O 1

RESOLUCIÓN N.º ...

LAS TELECOMUNICACIONES Y LA UTILIZACIÓN A FINES PACÍFICOS
DE LOS VEHÍCULOS ESPACIALES

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional
de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Consciente

De los problemas internacionales que puede plantear el uso pací-
fico del espacio extraterrestre;

Considerando

La importancia del papel que a las telecomunicaciones corresponde
en esta materia y la parte preponderante que incumbe a la U.I.T.,

Encarga al Secretario General:

- a) Que informe a las Naciones Unidas y a las demás organizaciones
internacionales interesadas de las decisiones de la Conferencia Administra-
tiva de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, y de los estudios técnicos que
efectúa el C.C.I.R. y el C.C.I.T.T.;
 - b) Que tenga al corriente a dichas organizaciones de los progresos
que en este campo se realicen, en la medida en que interesen a la U.I.T.
-

A N E X O 2

RESOLUCION N.º ...

MEJORA DE LAS TELECOMUNICACIONES EN ASIA Y EN EL LEJANO ORIENTE

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Vistas:

- a) Las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de trabajo de expertos de telecomunicaciones sometidas a la consideración del Comité de Transportes y Comunicaciones de la C.E.A.L.O., en Bangkok, el 23 de noviembre de 1959;
- b) La confirmación de dichas recomendaciones por el Comité de Transportes y Comunicaciones,

Expresa la esperanza de que

La Asamblea plenaria de la C.E.A.L.O. adoptará formalmente estas recomendaciones en su próxima reunión de febrero de 1960, y

Encarga al Consejo de Administración

Que adopte todas las medidas que estén en su poder, dentro del marco del Convenio, para seguir cooperando lo más activamente posible con la C.E.A.L.O. en la aplicación de las recomendaciones confirmadas por el Comité de Transportes y Comunicaciones de la C.E.A.L.O. y, especialmente, en los proyectos de telecomunicaciones establecidos en el programa de trabajo, con el orden de urgencia recomendado por el Grupo de trabajo en el apartado 48 y en el Apéndice 1 de su informe, con el pleno apoyo de la U.I.T.

A N E X O 3

RESOLUCIÓN N.º ...

PARTICIPACIÓN DE LA U.I.T. EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Después de examinar nuevamente

Las condiciones de participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, teniendo en cuenta especialmente los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración en su Resolución N.º 244 y en la serie de reglas dictadas en 1957;

Vistos:

1. Los cambios que se han introducido en la administración del programa de la Unión en virtud de la Resolución N.º ...;
2. La proposición que figura en el Documento N.º 64 de la Conferencia;

Resuelve:

Que el Consejo de Administración proceda a una revisión completa de los procedimientos relativos a la participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica. A este respecto, el Consejo de Administración deberá tener presentes las proposiciones relativas a la participación de la U.I.T. en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica aprobadas por la Conferencia en el Documento N.º ... (1) que deberán incluirse en el folleto "Procedimientos relativos a la participación de la U.I.T. en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica" publicado por la U.I.T.

(1) Nota para la Comisión de redacción: Se trata del Informe final del Presidente de la Comisión E.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 379-S

11 de diciembre de 1959

COMISIÓN G

INFORME

13.ª sesión - Comisión G (Personal)

Jueves, 3 de diciembre de 1959, a las 9,30 de la mañana

1. Continuación del examen del Proyecto de Informe de la Comisión G a la Conferencia de plenipotenciarios (Documento N.º 281)

El Presidente hace referencia a la discusión planteada el día anterior en la Comisión sobre el último inciso del apartado 7 que figura al principio de la página 4 del Proyecto de Informe, con especial mención a una probable nueva clasificación de algunos empleos de categoría a) en P5. El debate se centró en el cuadro del Anexo al documento N.º 77 y a las notas que figuran debajo del mismo. También se plantearon cuestiones sobre una nueva clasificación de tres empleos de la Clase C y siete de la D. En consecuencia invita al Secretario General ad interim a que exponga el statu del cuadro del Documento N.º 77, en especial con referencia a la antigua Clase "a" de la U.I.T.

El Secretario General ad interim dice que éste depende en cierto modo de las decisiones finales que adopte la Conferencia sobre la estructura de la Unión. La Comisión ha facilitado al Secretario General con el Documento N.º 128 "una adecuada directriz" proyectando una reorganización de la Secretaría General de acuerdo con un sistema práctico. Tal organización (habiendo observado que la Comisión no ha aceptado con carácter definitivo el diagrama de organización adjunto al Documento N.º 128) habrá de tener en cuenta las recientes decisiones adoptadas por la Conferencia de que la Unión administre el programa de asistencia técnica. A tal objeto, el personal habrá de aumentarse en dos funcionarios profesionales y un taquígrafo. La cifra que dicho aumento representa ha sido aprobada por U.N.T.A.A. (alrededor de 50.000 dólares).

En general, a su juicio; el reajuste de categorías debe tender a rebajar las categorías, en especial las más altas, hasta el momento en que el Consejo se pronuncie sobre las categorías definitivas. No cree que exista más de un empleo de categoría D2, el cual no se cubrirá inmediatamente.

En la actualidad existen en la Unión tres funcionarios de Clase C y siete de Clase D. El Secretario General ad interim opina que únicamente deberían incorporarse cuatro o cinco de dichos puestos a la categoría D1. Sin embargo hace una reserva con relación a las decisiones importantes que habrán de adoptarse antes de la clausura de la Conferencia con referencia a otros órganos ajenos a la Secretaría General, o sea el C.C.I.T.T., el C.C.I.R. y la I.F.R.B. Cuando se remita a un funcionario una

ARCHIVES
I.I.T.
202

comunicación de cambio de categoría basada en la asimilación, ésta deberá acompañarse de una carta indicando que las notificaciones recibidas durante el periodo que transcurra desde el momento actual y el próximo Consejo de Administración no implicarán derechos adquiridos. Es necesario proteger los intereses del Consejo de Administración.

El Presidente hace observar que la Comisión ha aceptado por mayoría de votos la estructura de salarios que figura en la página 3 del Proyecto de Informe, en la cual se incluye la categoría D2. La cuestión que ahora preocupa a la Comisión es la forma en que habrá de asimilarse el personal actual a las nuevas categorías de servicios profesionales. El Secretario General ad interim ha hecho observar a la Comisión la posibilidad de modificaciones de organización. Asumiendo que se produzca la asimilación al sistema común de las N.U. antes de que se reúna el Consejo de Administración, el problema que entonces se plantea es la forma de salvaguardar las prerrogativas del Consejo de Administración, establecidas en el apartado 12, (2) d), del Artículo 5. Es innegable que todas las medidas que se adopten estarán sujetas a la aprobación definitiva del Consejo, tal como se indica en el proyecto de Resolución.

El delegado de Bielorrusia, refiriéndose a la posibilidad de que la fecha de asimilación preceda a la Sesión del Consejo de Administración, sugiere que puede solucionarse dicho problema fijando la fecha de asimilación para el 1.º de julio de 1960. En la página 13 del proyecto de informe (Documento N.º 281) se ha dejado pendiente la fecha. Esta forma de proceder permitiría al Consejo de Administración examinar las proposiciones de reajuste antes de su aplicación.

El Presidente aclara que la fecha se dejó pendiente en el proyecto de informe porque dicha cuestión no había sido todavía examinada por la Comisión.

El delegado de India subraya que el gráfico que figura en el Documento N.º 128 se limita simplemente a exponer una de las formas en que puede reorganizarse la Secretaría, y no representa necesariamente una solución definitiva.

El delegado de Canadá manifiesta que no desearía que el Consejo de Administración asumiera nuevamente la responsabilidad de la designación de categorías de los funcionarios. Además tampoco está de acuerdo en que el Consejo de Administración examine de nuevo las escalas de salarios del Secretario General Adjunto y de los Directores de los C.C.I. que la Comisión ya ha adoptado y que figuran en el proyecto de informe. Los únicos empleos que se debaten son uno o dos que ya se citan en el apartado que figura al principio de la página 4.

El Presidente confirma que el Consejo de Administración nunca ha considerado que la designación de los empleos de funcionarios entre dentro de sus funciones. Su examen se ha limitado al número y categorías de empleos. El número total de empleos que figuran en el Anexo 1 cuya categoría no está bien determinada, es de 17, incluidos tres de la Clase C, siete de la Clase D y siete de la Clase a.

El delegado de Suiza hace observar que las estimaciones anexas al Documento N.º 77 deben establecerse tomando como base alguna organización específica. Ello afirmaría la creencia de que una organización determinada ha adoptado ya una decisión sobre el sistema que se proyecta que entre en vigor el 1.º de enero de 1960.

En la sesión que la Comisión H celebró el día anterior, se discutió una proposición de Suecia y de los EE.UU. de que un perito asesor, ajeno a la Unión, examine la organización y racionalización de sus servicios. Si la Comisión G adoptara el cuadro y clasificación que figuran en el Documento N.º 77, se limitaría la actuación de dicho experto y habría de retirarse de la Comisión H la proposición de Suecia y EE.UU.

El Secretario General ad interim manifiesta que no es incompatible el examen de la proposición por la Comisión H y el Informe de la Comisión G. La Unión tiene que continuar con sus tareas. Las decisiones adoptadas por las Conferencias de plenipotenciarios y de Radiocomunicaciones habrán de aplicarse a raíz de la clausura de las Conferencias. La proposición formulada por Suecia y Estados Unidos implica un estudio de gerencia a largo plazo por parte de un organismo ajeno, que es más probable que introduzca mejoras que economías. Considerando las decisiones adoptadas por las Conferencias de Radiocomunicaciones y de plenipotenciarios, no tendría un sentido realista el considerar que podrían realizarse economías en gran escala. La terminación del estudio requeriría un año o más. Entretanto debe continuar la labor. Por tanto, no existe, a su juicio, una cuestión de incompatibilidad.

El delegado de Estados Unidos de América está de acuerdo en que la adopción del Informe tal como se ha proyectado no es incompatible con la proposición de un estudio de gerencia. No sería razonable presuponer que las cifras que figuran en el cuadro Anexo al documento N.º 77 pudieran mantenerse al mismo nivel en 1965. Debe dárseles cierta flexibilidad. A esta altura sería imposible establecer cifras específicas para el reajuste de personal en las Categorías A, C y D, ya que existen demasiadas ideas distintas. Por ello la solución estriba en autorizar al Secretario General a que proceda al reajuste de personal que considere oportuno. Por dicha razón está de acuerdo con el Informe en su forma actual.

El delegado de Suecia considera también que, a su juicio, no existe contradicción entre la proposición Suecia/EE.UU. y el Documento N.º 281. Su intención al formular dicha proposición es la de que se procediera a un estudio exterior de la organización. Está de acuerdo en que dicho estudio requerirá algún tiempo y que la aplicación de cualquier recomendación derivada del mismo, exigirá probablemente otro año más. Durante algún tiempo el reajuste de categorías y la reorganización será un problema de la competencia del Secretario General y del Consejo de Administración. Si se esperan los resultados del estudio, el problema nunca quedará resuelto.

El Secretario General ad interim manifiesta que enviará cartas a los miembros del personal. El delegado de Suecia no está de acuerdo con dicha decisión.

El cuadro se refiere a 252 empleos. A su juicio, del 90 al 95% de los mismos pueden incorporarse inmediatamente a la categoría que les corresponde. El Secretario General habrá de esperar que el Consejo de Administración apruebe los empleos restantes. No debe mantenerse en suspenso toda la asimilación. La Unión habrá de confiar en su más alto funcionario. Se pregunta si es esencial la inclusión de la frase que figura entre paréntesis; si lo es, entonces no debería ir entre paréntesis. Si no es esencial sería preferible suprimirla totalmente.

El Presidente manifiesta que se incluyó dicha nota porque en una sesión anterior, a la que asistió el Secretario General ad interim, se hizo referencia a la nota que figura en el Anexo al documento N.º 77 y el Secretario, al examinarse la misma, la apoyó. Esta es la razón por la que se consideró adecuado incluirla en el Informe.

El Secretario General ad interim, contestando al delegado de Suecia, dice que no pretende que se envíe una carta a cada uno de los miembros del personal sino que una circular en la que se explique que la reclasificación tiene carácter temporal, en espera de la ratificación del Consejo de Administración. Cree que la clasificación puede hacerse ya correctamente a partir de ahora en un 90 a 95% de los casos. La Comisión debe dar las instrucciones pertinentes para ello. Es inevitable, sin embargo, que la fecha de aplicación se halle ligada a esta cuestión. Por razones prácticas la aplicación debe hacerse en una fecha determinada.

El delegado de India observa que la cuestión estriba en los 17 puestos distribuidos entre las Clases C, D y "a". Puede dejarse el asunto a la dirección del Consejo de Administración, pero desca que se le informe de las razones por las que se pretende introducir la asimilación el 1.º de julio de 1960. Conocidas las razones, sería más fácil decidir cuando, como y quién debe decidir la cuestión. El Consejo ha considerado el resto del cuadro y la nota que figura al pie llegando a la conclusión de que los 17 puestos en cuestión constituyen la única dificultad.

El Secretario General ad interim, contestando a una pregunta del Presidente, dice que no ve dificultad alguna en la reclasificación de los grados C y D, y a con la excepción de que resultaría injusta para los 17 funcionarios afectados, a condición de considerarla como provisional hasta su examen y aprobación por el Consejo de Administración.

El delegado de Canadá cree que el número podría reducirse a 4. El Secretario General sabe bien el número de los que probablemente se verían afectados por la medida. Propone por lo tanto que se ponga el cuadro completo en vigor, excepto para los 4 funcionarios, más o menos, que resultarían afectados, sobre lo que podría redactarse el correspondiente informe.

El delegado de Suecia pregunta si caso de dejarse en suspenso la reclasificación de los puestos de las Clases C, D y a existe alguna dificultad que impida la aplicación con efectos retroactivos.

El Presidente manifiesta que su propuesta al Secretario General está encaminada a que la reclasificación de las Clases C, D y a se haga con la misma fecha que las demás clases, pero manteniéndola a título provisional hasta su confirmación por el Consejo de Administración.

El delegado de la U.R.S.S. dice que el Consejo de Administración debe iniciar la reclasificación de los grados hasta las categorías de P5, D1 y D2. Prefiere que la reclasificación la haga directamente el Consejo de Administración.

El Presidente pregunta al Secretario General si existen dificultades para proceder a la asimilación parcial así como que le explique su posición ante las opiniones expuestas y los motivos por los que considera que la fecha de 1.º de enero de 1960 es la más favorable.

En contestación el Secretario General ad interim lee el siguiente extracto de una carta del Director de Personal ad interim de las Naciones Unidas de fecha 24 de junio de 1958, contestando a otra anterior del Dr. Andrada:

"Con relación a la fecha del acuerdo para el ingreso de la U.I.T. en la Caja de la N.U. cualquier fecha puede ser conveniente por nuestra parte, a condición de que se haya concertado y firmado un Acuerdo con anterioridad a dicha fecha. No pueden celebrarse acuerdos con efecto retroactivo. Por lo tanto, la fecha de ingreso habrá de elegirse teniendo en cuenta el tiempo necesario para observar el procedimiento previsto en el Artículo XXVIII del Reglamento de la Caja común de pensiones del personal de las Naciones Unidas".

Respecto a la propuesta de asimilación en julio de 1960 el Secretario General ad interim da las razones siguientes por las que es preferible la fecha de 1.º de enero de 1960.

Caso de no realizar la asimilación el 1.º de enero de 1960:

- 1) Debe hacerse una contribución a la Caja de pensiones de unos 220.000 fr.s. Dicha cantidad no puede ser transferida más tarde a la Caja de la Unión. Una de las ventajas de la asimilación es que se evitan las contribuciones individuales.
- 2) El personal deberá pagar contribuciones por valor de 65.000 fr.s.
- 3) Además, la suma de rescate relativa al nuevo Secretario General o del nuevo Secretario General adjunto ascendería a unos 75.000 fr.s.
- 4) En el caso de que se nombren los 58 funcionarios requeridos para la I.F.R.B. ello supondrá un coste de 100.000 fr.s.

Por lo tanto, habría que pagar a la Caja de pensiones un total de 460.000 frs.s., de los cuales 65.000 tendrían que ser aportados por el personal. Habría que emprender nuevos estudios actuariales. Los estudios encomendados hasta ahora han costado 50.000 frs.s. Además, los beneficios de la Caja de pensiones deberían hacerse extensivos al personal de nueva contratación. Dicho personal debería pagar una contribución de entrada, lo que no haría de muy buena gana considerando que iba a ser asimilado al Fondo común de pensiones del personal de las Naciones Unidas en un futuro próximo.

Después de presentar estos hechos, el Secretario General ad interim deja a la Comisión que decida si es aconsejable retrasar la fecha de asimilación.

En un intento para llegar a una fórmula de transacción entre las diversas opiniones expuestas en el párrafo del principio de la página 4 del informe, el Presidente propone a la Comisión el siguiente proyecto de texto para su inclusión en el informe:

"La Comisión entiende que de los 7 puestos que integran la Clase a, 2 o 3, a lo sumo, ascenderían a la Clase P5. Igualmente, de los 10 puestos existentes en las Clases C y D, 4 o 5, como máximo, pasarían al puesto de D2. Cualquier proposición que suponga otros ascensos que los indicados, requiere la autorización expresa del Consejo."

Con ello se fijaría un "tope" para la reclasificación de las Clases a, C y D, hasta que el Consejo examinara las proposiciones completas.

El Secretario General confirma que esta fórmula de transacción merecería la aprobación de la Secretaría General.

El Vicepresidente, delegado de Ceilán, propone, dado que el sueldo de las actuales categorías C y D no es más alto que el sueldo del grado P5, que todos los empleos de las categorías C y D no se clasifiquen en un grado superior al P5 en tanto no se autorice por el Consejo de Administración.

El Secretario General ad interim dice que esto causaría dificultades al Consejo de Administración y sería impracticable. Prefiere la sugestión del Presidente.

Los delegados de Francia y Suecia apoyan también la proposición del Presidente.

El delegado de Bielorrusia, aún aceptando que la proposición del Presidente representa una mejora de lo que se dice al principio de la página 4, considera que los empleos D1 y D2, los más altos empleos en la Unión, deben ser objeto de decisión especial del Consejo de Administración.

El delegado de la U.R.S.S. no es partidario de las referencias a "2 ó 3" y "4 ó 5". Prefiere que se diga de manera específica "2" y "4" respectivamente. De otra manera podría tomarse innecesariamente el número más alto. Si son necesarias más reclasificaciones, el Secretario General tendrá que justificar esa necesidad.

El delegado de Estados Unidos de América no está de acuerdo. Pien-
sa que debe concederse alguna flexibilidad.

En la discusión que se entabla seguidamente, el delegado de la U.R.S.S. dice que comprende las dudas expuestas por algunos delegados dado el hecho de que el sueldo de los funcionarios de la categoría D2 sería mayor que el fijado para el Secretario General de la Unión según la Resolución N.º 20 en 1952. Los funcionarios de la categoría D1 ganarían tanto como los Directores de los C.C.I. en 1952. De acuerdo con la Resolución N.º 20, los funcionarios de la categoría A sólo cobran 25.800 frs.s.; el sueldo de los P5 ascendería a 47.300 frs.s. en el máximo de la escala. Sería razonable dejar al Consejo de Administración que decida respecto de esos grados. Al presente, instituciones especializadas como la UNESCO y la O.I.T. evitan cubrir las vacantes en la categoría D2.

El delegado de Canadá manifiesta que aunque agradece al Presidente su proposición de transacción, a la cual no se opone, se inclina por la sugestión del delegado de Ceilán, entendiéndose que su adopción significaría que ningún miembro del personal sufriría reducción en el sueldo.

El Vicepresidente, delegado de Ceilán, hace hincapié en que vacilaría en asociar a su delegación a una sugestión que pudiera dar la impresión de que la Conferencia de plenipotenciarios examina los deberes y clasificaciones y determina el número exacto de las categorías respectivas. La única decisión a tomar es una amplia decisión de principio. Solamente sobre esta base ha hecho la sugestión de que el Secretario General limite temporalmente la reclasificación en la categoría P5 hasta que el Consejo de Administración tenga oportunidad de examinar el problema.

El Secretario General ad interim, en respuesta a las observaciones del delegado de la U.R.S.S. dice, primeramente, que las cifras de sueldos citadas son cifras máximas. Normalmente, un funcionario pasa al primer grado de su categoría en la nueva escala correspondiente a su sueldo actual. En segundo término, la información que posee relativa a los empleos D1 y D2 en algunas de las instituciones especializadas, es la siguiente:

	<u>Empleos D2</u>	<u>Empleos D1</u>
O. I. T.	3	23
UNESCO	7	14
F. A. O.	10	6
O. M. S.	12	2

Por consiguiente, existen al presente esos puestos en las instituciones.

El bloquear a todos los funcionarios en el grado P5 como máximo no sería de buen efecto moral.

El delegado de la U.R.S.S. conviene en que existen empleos de P2, pero insiste en que las organizaciones hacen lo posible para no cubrir las vacantes de los mismos. Cita el ejemplo de la O.I.T., en la cual un empleo de D2 corresponde a un Director, el Sr. Morse. Esta es la razón por la cual su Delegación es contraria a que los miembros de la I.F.R.B. ocupen empleos superiores a D2. Pide que se ponga a votación la proposición del delegado de Ceilán.

Se entabla discusión acerca de si la proposición del delegado de Ceilán constituye una enmienda a la proposición del Presidente o debe considerarse como una nueva proposición.

El Vicepresidente, delegado de Ceilán, respondiendo a la invitación del Presidente para que exponga sus observaciones, responde que el Secretario General ad interim, siempre que sea posible y sin perjuicio para la eficacia administrativa, limite temporalmente la reclasificación en P5 de los empleos de las categorías a, D y C, hasta que el Consejo de Administración pueda estudiar el problema teniendo en cuenta todas las tareas que se derivan de las decisiones de la Conferencia de Radiocomunicaciones y la Conferencia de pluriplacetarios y tomando en consideración el hecho de que el sueldo máximo en la categoría P5 sería más alto que el sueldo máximo en la categoría C.

El Secretario General ad interim dice que en seis meses las 10 personas que están en las categorías C y D formarían un bloque con todos los funcionarios que pudieran salir de la categoría a. Ello crearía indudablemente dificultades administrativas y plantearía ciertamente un problema moral.

El Vicepresidente, delegado de Ceilán, manifiesta que la respuesta a su cuestión sería desde luego la de que habría dificultades. Teniendo en cuenta la respuesta, parece que la Comisión debería prepararse a conceder un número de empleos. No obstante, quisiera que se especificara el número mínimo de empleos de cada categoría. Según lo dicho por el Secretario General ad interim, son necesarios algunos empleos D1 por razones de eficiencia. Parece posible hacer alguna recomendación al efecto de que pudieran cubrirse unos cuantos empleos D1 de acuerdo con la eficacia administrativa.

El delegado de los Estados Unidos de América estima que esto representa una base para llegar a un acuerdo. Sugiere que el texto especifique un número mínimo de empleos a cubrir en relación con la eficiencia administrativa, pero no más de dos o tres.

El Secretario General ad interim apoya esta sugestión de los delegados de Ceilán y de los Estados Unidos de América. Dice que ello no infringiría en modo alguno la buena administración.

Se acepta que el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario General ad interim colaboren en la preparación de un nuevo proyecto de texto sobre esta cuestión para presentarlo en la sesión próxima de la Comisión, que ha de celebrarse el día siguiente.

El Presidente encarece la necesidad de evitar que se repita la discusión y de llegar a una pronta decisión sobre el proyecto de informe.

Se levanta la sesión a las 12,40 horas.

El relator,
P. A. Panichelli

El Presidente,
W.A. Wolverson

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA

14.^a SESIÓN PLENARIA

ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN

Presidente: Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos)

Secretario adjunto
de la Conferencia: Sr. Clifford Stead

PARTE I : Martes, 8 de diciembre de 1959, a las 5 de la tarde.

PARTE II : Miércoles, 9 de diciembre de 1959, a las 9,30 de la mañana.

PARTE III : Miércoles, 9 de diciembre de 1959, a las 5 de la tarde.

Se hallan presentes las delegaciones de los siguientes países:

Afganistán, Albania (República Popular de), Arabia Saudita (Reino de), Argentina (República), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Bolivia, Brasil, Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Ciudad del Vaticano (Estado de la), Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Corea (República de), Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Dominicana (República), El Salvador, España, Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Húngara (República Popular), India (República de), Indonesia (República de), Irán, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Kuwait, Laos (Reino de), Líbano, Libia, Luxemburgo, Malaya (Federación), Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoslavia, República Popular Rumana, República Socialista Soviética de Ucrania, Rhodesia y Nyasaland, Sudán (República de), Suecia, Suiza (Confederación), Tailandia, Territorios de los Estados Unidos, Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana y Territorio del Sudoeste, Uruguay (República Oriental de), Venezuela (República de), y Africa Oriental Británica (Miembro asociado).

Se halla también presente, en calidad de observador, el representante de Liberia.

PARTE I: Martes, 8 de diciembre, a las 5 de la tarde.

El Presidente abre la sesión a las 5,15 de la tarde y recuerda a los delegados que el procedimiento que ha de seguirse para la elección del Secretario General se explica en el Documento N.º 246. Agrega que los siete candidatos al empleo de Secretario General se enumeran en el Documento N.º 325.

Los delegados de Paraguay, República Popular Rumana y Japón se ofrecen gustosos a actuar de escrutadores.

En respuesta a una pregunta del Presidente, el delegado de Ghana manifiesta que ostentará en la votación la representación de Guinea y el delegado de la República Popular de Bulgaria la de Albania.

El delegado de la República Árabe Unida señala a la atención de los presentes el Documento N.º 319, en el que se indica claramente que el único candidato oficial de su país es el Sr. Fathy Gheith.

El Presidente invita a los delegados a que retiren sus papeletas de voto a medida que el Secretario adjunto de la Conferencia vaya dando lectura a los nombres de sus países.

Una vez que los tres escrutadores han ocupado el lugar que les corresponde, los delegados proceden a depositar su voto en el primer turno para la elección de Secretario General.

Tiene lugar un receso de 5,44 a 6,03 de la tarde durante el cual se procede al recuento de votos.

El Presidente anuncia que han participado en la votación 87 países, de los cuales 86 han votado por el candidato que han considerado oportuno y uno se ha abstenido. Ningún candidato consigue la mayoría de 44 votos necesaria. El resultado de la votación es el siguiente:

<u>Candidato</u>	<u>Número de votos obtenido</u>
Sr. Shoukry ABAZA	1
Sr. Fathy GHEITH	15
Sr. Gerald C. GROSS	17
Sr. C.A. McFARLANE	12
Sr. M.N. MIRZA	10
Sr. Santiago QUIJANO Caballero	12
Sr. Jean ROUVIERE	19

El Presidente declara que la segunda votación tendrá lugar a las 9,30 de la mañana siguiente.

Se levanta la sesión a las 6,15 de la tarde.

PARTE II : Miércoles, 9 de diciembre de 1959, a las 9,30 de la mañana.

El Presidente abre la sesión a las 9,45.

Anuncia que ha recibido una carta notificándole que la Delegación de Perú votará en representación de Guatemala.

Invita a los miembros de las delegaciones de Paraguay, República Popular Runana y Japón que actúan como escrutadores a que ocupen sus puestos.

El Secretario adjunto de la Conferencia da lectura a los nombres de los países y los delegados de 87 países depositan su voto en la segunda vuelta para la elección del Secretario General de la Unión.

Tiene lugar un receso de 10,05 a 10,30 durante el cual se procede al recuento de los votos.

El Presidente anuncia que de los 87 países que han participado en la votación, uno se ha abstenido, con lo que quedan 86 votos efectivos. Ningún candidato cuenta con la mayoría de 44 votos necesaria.

Da lectura al resultado de la votación, como sigue:

<u>Candidato</u>	<u>Número de votos obtenido</u>
Sr. Shoukry ABAZA	0
Sr. Fathy GHEITH	16
Sr. Gerald C. GROSS	23
Sr. C.A. McFARLANE	6
Sr. M.N. MIRZA	9
Sr. Santiago QUIJANO Caballero	10
Sr. Jean ROUVIERE	22

No habiéndose conseguido un resultado definitivo en esta vuelta, se efectuará una nueva votación a las 5 de la tarde.

Se levanta la sesión a las 10,35 de la mañana.

PARTE III : Miércoles, 9 de diciembre de 1959, a las 5 de la tarde

El Presidente abre la sesión a las 5,20 de la tarde y anuncia que el delegado de la República Dominicana no podrá hallarse presente en la tercera vuelta y ha encomendado por escrito su representación a la Delegación de Colombia que votará, en consecuencia, en nombre de la República Dominicana.

Agrega que ha recibido una carta del Jefe de la Delegación de Nueva Zelandia informándole que el Gobierno de este país ha decidido retirar la candidatura del Sr. McFarlane para el cargo de Secretario General de la Unión.

El delegado de Colombia manifiesta que el resultado de la elección tendrá repercusiones importantísimas en el futuro funcionamiento de la U.I.T. Por este motivo, la persona que sea elegida deberá, a juicio de su Delegación, contar con el mayor número posible de votos, con lo que será evidente que la elección se ha hecho por la gran mayoría de los Miembros de la Unión.

En consecuencia, teniendo en cuenta los resultados de las dos primeras vueltas, retira su candidatura para el cargo de Secretario General. Desca aprovechar esta oportunidad para expresar su agradecimiento a todas las delegaciones que, en las anteriores votaciones, le ha hecho el honor de votar a su favor.

Quisiera solicitar del Presidente le otorgue el privilegio de ser el primer delegado en felicitar al nuevo Secretario General cuando sea elegido.

El delegado de Pakistán anuncia que, para facilitar la elección, su Delegación ha decidido retirar la candidatura del Sr. Mirza y expresa su reconocimiento a todos los países que han apoyado al candidato de Pakistán.

El delegado de la República Árabe Unida declara que retira la candidatura del Sr. Fathy Gheith para el cargo de Secretario General, pero que la mantiene para el de Vicesecretario General.

Aprovecha la oportunidad para agradecer a todas las delegaciones que han honrado al candidato de la República Árabe Unida votando a su favor en las vueltas anteriores.

El Presidente declara entonces que, en vista de que se han retirado los candidatos presentados por Nueva Zelandia, Colombia, Paquistán, y la República Árabe Unida, en las papeletas de voto figurarán solo tres nombres, los de los Sres. Shoukry Abaza, Gerald C. Gross y Jean Rouvière.

Los escrutadores, miembros de las delegaciones de Paraguay, República Popular Rumana y Japón, ocupan sus puestos en el estrado, el Secretario adjunto de la Conferencia da lectura a los nombres de los países y los delegados de 87 países depositan sus votos en la tercera vuelta para la elección del Secretario General.

Tiene lugar un receso de 5,55 a 6,05 durante el cual se procede al recuento de los votos.

El Presidente anuncia que la votación, en la cual ha habido 86 votos efectivos y 1 abstención, arroja el siguiente resultado:

<u>Candidato</u>	<u>Número de votos obtenido</u>
Sr. Gerald C. GROSS	51
Sr. Juan ROUVIERE	35
Sr. Shoukry ABAZA	0

En consecuencia, se declara al Sr. Gerald C. Gross Secretario General electo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Aplausos

El Sr. Gross ocupa su lugar en el estrado.

El Presidente manifiesta que es para él una gran satisfacción informar al pleno de que el Sr. Gross ha obtenido en la tercera vuelta 51 de los 86 votos efectivos, quedando por tanto elegido Secretario General de la Unión. En nombre de todas las delegaciones presentes, le da su más cordial enhorabuena.

Seguidamente resume en pocas palabras la carrera del Secretario General en el ámbito de las telecomunicaciones y expresa su confianza en que la experiencia del nuevo Secretario General le permitirá desempeñar sus altas funciones con hondo sentido de la responsabilidad y plena competencia.

Recuerda al Sr. Gross que, según el nuevo Convenio, sus funciones de Secretario General llegarán a término en la fecha que decida la próxima Conferencia de plenipotenciarios y que se le invitará próximamente a que preste juramento ante el pleno de la actual Conferencia. En virtud del Protocolo adicional adoptado por la Conferencia, tomará posesión de su nuevo cargo el 1.º de enero de 1960.

Termina su alocución dando al Sr. Gross su más cordial enhorabuena.

El Sr. Gross se halla profundamente conmovido por la confianza que deposita en él el pleno de la Conferencia, órgano supremo de la Unión, al elegirle para el cargo de Secretario General. En el desempeño de sus funciones no olvidará el pasado de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, cuya actuación la ha situado a la vanguardia de las instituciones especializadas de las Naciones Unidas y seguirá mirando hacia el futuro ya que en el mundo moderno las telecomunicaciones desempeñan una función primordial.

Agradece al Presidente y al pleno el gran honor que le confieren y promete poner todo su empeño en hacerse digno de él.

El Presidente concede el uso de la palabra al delegado de Colombia.

El delegado de Colombia felicita cordialmente al Sr. Gross y lo asegura que su Administración le prestará su total apoyo.

Como segundo candidato de la Región americana, ve con sumo agrado que haya sido elegido un candidato de esta Región para el cargo de Secretario General, deseando al Sr. Gross, en nombre de todos los países de la Región americana, toda clase de éxitos en lo futuro.

Aplausos

El Presidente recuerda al pleno que el día siguiente a las 11 de la mañana tendrá lugar la elección de Vicesecretario General.

Se levanta la sesión a las 6,25 de la tarde.

El relator

B.J. Dazar

El Secretario adjunto
de la Conferencia

Clifford Stead

El Presidente

J.D.H. van der Toorn

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 381-S
11 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

MEMORANDUM DEL PRESIDENTE

Protocolo final

A las doce de la noche del jueves 10 de diciembre de 1959, se me había solicitado la inclusión en el Protocolo final de los textos que figuran en anexo al presente documento.

El Presidente,
J.D.H. van der Toorn

Anexo: 1

A N E X O

I. DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Al señor Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,
D. J.D.H. van der Toorn,
Ginebra.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. con motivo de la conclusión del nuevo Convenio Internacional de Telecomunicaciones, cuyo Artículo 1, párrafo 2, subpárrafo a), establece que es Miembro de la Unión todo país o grupo de territorios enumerados en el Anexo 1. Dicho Anexo 1 menciona a ese efecto, las "Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo tutela o mandato del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte".

Como es de práctica del aludido Gobierno incluir dentro de ese conjunto el territorio que denomina "Islas Falkland y Dependencias" -acto que encuentra eco en documentos oficiales publicados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones-, me dirijo al señor Presidente, en cumplimiento de instrucciones de mi Gobierno, para dejar expresa constancia de que ese hecho en nada afecta la soberanía argentina sobre dichas islas, cuya ocupación detenta el Reino Unido en virtud de un acto de fuerza jamás aceptado por el Gobierno argentino, el cual reafirma los imprescriptibles e inalienables derechos de la República y declara que las islas Malvinas, islas Sandwich del Sur, islas Georgias del Sur y las tierras incluidas

dentro del sector antártico argentino no constituyen colonia o posesión de nación alguna, sino que forman parte del territorio argentino y están comprendidas en su dominio y soberanía.

La precedente declaración debe considerarse asimismo válida con relación a cualquier otra mención de la misma índole que se incluya en el Convenio o en sus Anexos.

Hago propicia la oportunidad para saludar a V.ª. con mi más alta y distinguida consideración.

Mario Raúl Pico,
Enviado Extraordinario
y Ministro Plenipotenciario,
Representante Permanente
de la República Argentina.

II. DE AUSTRIA E ITALIA

Austria e Italia se reservan el derecho de adoptar cuantas medidas estimen necesarias para garantizar sus intereses, en el caso de que algunos Miembros o Miembros asociados no contribuyan al pago de los gastos de la Unión, de acuerdo con las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra (1959), si las reservas de otros países pueden comprometer el funcionamiento de sus servicios de telecomunicación.

III. DE CANADÁ

Al firmar este Convenio, Canadá formula la reserva de que no acepta el apartado * del Artículo * del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra (1959). Canadá reconoce las obligaciones derivadas del Reglamento de Radiocomunicaciones, del Reglamento Telegráfico y, con reservas, las del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones, todos ellos anexos a este Convenio, pero no se considera obligado por el Reglamento Telefónico.

* Insértese en este lugar los números del artículo y del apartado que corresponden en el Convenio de Ginebra al Artículo 12, apartado 2 (1) del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952).

IV. DE CHINA

La Delegación de la República de China en la Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, como en Atlantic City y Buenos Aires, es la única representación legítima de China en ella y como tal la ha reconocido la Conferencia. Si algunos de los Miembros de la Unión formula cualquier declaración o reserva relacionada con este Convenio o anexo a él, que resulte incompatible con la posición de la República de China, tal como se define más arriba, tal declaración o reserva es ilegal y por tanto, nula e inoperante. Respecto de los Miembros mencionados, la República de China no acepta, al firmar este Convenio, ninguna obligación derivada del Convenio de Ginebra ni tampoco de los Protocolos con él relacionados.

V. DE LA REPÚBLICA DE COREA

Al firmar el presente Convenio, en nombre de la República de Corea, la Delegación de la República de Corea, reserva para su Gobierno el derecho de aceptar o no las obligaciones que se derivan del Reglamento de Radiocomunicaciones mencionado en el Artículo * del Convenio de Ginebra (1959).

* Insértese el número correspondiente en el Convenio de Ginebra al Artículo 12 del Convenio de Buenos Aires.

VI. DE CUBA

Al firmar el presente Convenio, en nombre del Gobierno de la República de Cuba, la Delegación que la representa, hace formal reserva de la aceptación del Reglamento Telegráfico, Reglamento Telefónico y Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones, mencionados en el Artículo 12 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra 1959.

VII. DE ESPAÑA

La Delegación de España, al firmar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, formula las siguientes reservas:

1. La Delegación de España reserva para su Gobierno el derecho de no aceptar ninguna obligación resultante del Convenio Internacional de Telecomunicaciones o del Reglamento de Radiocomunicaciones por lo que se refiere a las estaciones españolas que trabajen o puedan trabajar en las bandas 150 - 255 kc/s y 415 - 1 605 kc/s, en tanto que la reglamentación de estas bandas se base en los planes adoptados por las Conferencias Regionales Europeas de Copenhague, 1948.
 2. La Delegación de España reserva asimismo para su Gobierno el derecho de seguir utilizando como hasta el presente las frecuencias actualmente asignadas a las estaciones de barco españolas que trabajen o puedan trabajar en la banda 1 605 - 2 850 kc/s en la Región 1, en tanto puedan concluirse acuerdos satisfactorios con todos los países interesados.
-

VIII. DE LA REPÚBLICA DE INDIA

1. La Delegación de la República de India aprecia en todo su valor los trabajos de la Conferencia de plenipotenciarios de Ginebra, 1959, para establecer por primera vez un presupuesto único para 1960 y topes presupuestarios para los años siguientes, basados en el principio de presupuesto único. No obstante, esta Delegación toma nota con inquietud del aumento elevadísimo y en cierto modo desproporcionado de las previsiones presupuestarias para los gastos de la Unión y sus organismos permanentes. A pesar de los esfuerzos para reducir las previsiones en la mayor medida posible, esta Delegación estima que podrían haberse realizado mayores economías en las previsiones presupuestarias de la Unión sin perjuicio de la eficacia de su trabajo.

2. Al firmar las Actas finales del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, 1959, la República de India no acepta ninguna incidencia financiera consecuencia de cualquier reserva que se formule en cuestiones de presupuesto de la Unión, por las delegaciones que participan en la actual Conferencia.

3. La Delegación de la República de India declara que la firma del presente Convenio por su país implica también la reserva de aceptar o no determinadas disposiciones de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico de Ginebra (1953), mencionadas en el Artículo 12 del Convenio.

4. La Delegación de la República de India reserva también para su Gobierno el derecho de adoptar, en caso necesario, las medidas adecuadas para asegurar el adecuado funcionamiento de la Unión y de sus organismos

permanentes, así como la aplicación de los Reglamentos enumerados en el Artículo 12 del Convenio, en el caso de que cualquier otro país se reserve el derecho de aceptar o no las disposiciones del Convenio y de los Reglamentos mencionados.

IX. DE LA REPÚBLICA DE IRAQ Y DEL REINO HACHEMITA DE JORDANIA

Al firmar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, las Delegaciones de la República de Iraq y del Reino Hachemita de Jordania formulan la siguiente declaración:

"La decisión adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra de aumentar el número de puestos del Consejo de Administración, basándose en el principio de una representación regional equitativa en el seno de la Unión, no ha sido ejecutada legalmente. Jordania e Iraq eran candidatos por los países árabes de la Región asiática. Con arreglo al número de votos obtenidos, Jordania hubiera debido ser elegida para representar a esta Región en el Consejo.

" La representación regional significa que cada región debe estar representada por cierto número de miembros, siguiendo el mismo procedimiento que para las elecciones parlamentarias, es decir, que deben elegirse los miembros que obtengan el mayor número de votos en cada región."

En consecuencia, estas Delegaciones consideran la elección del Consejo de Administración por la presente Conferencia nula e inoperante por no haberse aplicado los principios indicados.

X. DEL REINO HACHEMITA DE JORDANIA

La Delegación del Reino Hachemita de Jordania declara, en nombre de su Gobierno, que no acepta obligación alguna derivada de decisiones que motiven un aumento de su actual parte contributiva al pago de los gastos de la Unión, declarando al propio tiempo que el aumento de los puestos del Consejo de Administración no se ha distribuido equitativamente entre cada una de las regiones, de conformidad con la decisión de la Conferencia sobre la representación regional, sino que se ha explotado el aumento de los puestos a fines políticos, ajenos al objeto y funciones de la Unión, por lo cual el Reino Hachemita de Jordania no sufragará gasto alguno originado por dicho aumento.

XI. DEL REINO HACHEMITA DE JORDANIA Y DE LA REPÚBLICA ÁRABE UNIDA

Las Delegaciones del Reino Hachemita de Jordania y de la República Árabe Unida manifiestan, en nombre de sus Gobiernos respectivos, se desacuerdo con los Artículos ... 1) y ... 2) en los que se autoriza al Consejo de Administración a concertar acuerdos con las organizaciones internacionales en nombre de la Unión. Sus Gobiernos no se considerarán obligados por los acuerdos que vayan, a su juicio, en contra de sus intereses.

-
- 1) Nuevo texto correspondiente al Artículo 5, apartado 10, párrafo b) i) del Convenio de Buenos Aires.
 - 2) Nuevo texto correspondiente al Artículo 9, apartado 1, párrafo g) del Convenio de Buenos Aires.
-

XII. DE LA REPÚBLICA DE FILIPINAS

La República de Filipinas declara formalmente al firmar el presente Convenio que no puede aceptar ninguna obligación en la actualidad con respecto a los Reglamentos Telegráfico y Telefónico mencionados en el apartado * del artículo * del Convenio.

* Inclúyase en este lugar los números del apartado y artículo correspondientes del nuevo Convenio de Ginebra.

XIII. DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

La Delegación del Reino Unido manifiesta que no acepta la declaración del Jefe de la Delegación argentina contenida en la carta de 9 de diciembre de 1959 dirigida al Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios, por poner en entredicho la soberanía del Gobierno de Su Majestad Británica sobre las islas Falkland y sus Dependencias y que desea reservar oficialmente los derechos del Gobierno de Su Majestad sobre esta cuestión. Las islas Falkland y sus Dependencias han sido y siguen siendo parte integrante de los territorios que constituyen el Miembro denominado: Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo mandato o tutela del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en cuyo nombre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se adhirió al Convenio el 16 de noviembre de 1955.

XIV. DE LA UNIÓN SUDAFRICANA Y DEL TERRITORIO DE ÁFRICA DEL SUDOESTE

La Delegación de la Unión Sudafricana y del Territorio de África del Sudoeste declara que, al firmar este Convenio, en nombre de la Unión Sudafricana y del Territorio de África del Sudoeste, lo hace con la reserva de que la Unión Sudafricana y el Territorio de África del Sudoeste no está de acuerdo en considerarse obligada por el Reglamento Telefónico a que alude el Artículo * del Convenio de Ginebra.

* Actual Artículo 12

XV. DE LA REPÚBLICA POPULAR DE ALBANIA, DE LA REPÚBLICA POPULAR DE BULGARIA, DE LA REPÚBLICA POPULAR HÚNGARA, DE LA REPÚBLICA POPULAR DE POLONIA, DE LA REPÚBLICA POPULAR RUMANA Y DE LA REPÚBLICA DE CHECOESLOVAQUIA.

Al firmar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra (1959) las Delegaciones de los países siguientes: República Popular de Albania, República Popular de Bulgaria, República Popular Húngara, República Popular Rumana y República de Checoslovaquia, declaran que reservan para sus Gobiernos respectivos el derecho de aceptar o no el Reglamento de Radiocomunicaciones en su totalidad o en parte.

XVI. DE LA REPÚBLICA POPULAR DE ALBANIA, DE LA REPÚBLICA POPULAR DE BULGARIA, DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, DE LA REPÚBLICA POPULAR HUNGARA, DE LA REPÚBLICA POPULAR DE POLONIA, DE LA REPÚBLICA POPULAR RUMANA, DE LA UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA Y DE LA REPÚBLICA DE CHECOESLOVAQUIA.

Las Delegaciones de los países mencionados declaran por la presente, en nombre de sus Gobiernos respectivos, que la decisión adoptada por la Conferencia de plenipotenciarios (1959) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de reconocer las credenciales de los representantes de Chiang-Kai-Shek para tomar parte en la Conferencia y firmar las Actas finales en nombre de China, es ilegítima puesto que los representantes legales de China pueden ser sólo representantes designados por el Gobierno central popular de la República Popular de China.

XVII. DEL REINO DE ARABIA SAUDITA, DE LA REPÚBLICA DE IRAQ, DEL REINO HACHEMITA DE JORDANIA, DE KUWAIT, DE LIBANO, DEL REINO UNIDO DE LIBIA, DEL REINO DE MARRUECOS, DE LA REPÚBLICA ÁRABE UNIDA, DE LA REPÚBLICA DE SUDAN Y DE TUNEZ

Las Delegaciones de los países mencionados declaran que la firma y la posible ratificación subsiguiente por sus respectivos Gobiernos del Convenio de Ginebra, carecen de validez con relación al Miembro que figura en el Apéndice 1 del mismo con el nombre de Israel y no implican en modo alguno su reconocimiento.

XVIII. DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, DE LA UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS Y DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA

Las Delegaciones de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la República Socialista Soviética de Ucrania declaran oficialmente por la presente que, al firmar este Convenio, mantienen las reservas en relación con el Reglamento de Radiocomunicaciones formuladas por sus Gobiernos respectivos al ratificar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de 1952.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 382-S
11 de diciembre de 1959

COMISIÓN H

SOLICITUD DE CAMBIO DE CLASE CONTRIBUTIVA

(Referencia: Artículo 13, párrafo 6 (4)
del Convenio de Buenos Aires)

Continuación de los Documentos N.ºs 5, 48 y 92

En Anexo se reproduce la solicitud de cambio de clase contributiva formulada por la República de Venezuela.

Anexo: 1

A N E X O

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
DELEGACION DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

Ginebra, 9 de diciembre de 1959

Sr.
Gerald C. Gross,
Secretario General ad interim de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Ginebra

Sr. Secretario:

De acuerdo con lo pautado en el Artículo 13 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Buenos Aires 1959; párrafo 6; inciso (4), le notifico que la República de Venezuela ha decidido reducir a CINCO UNIDADES CONTRIBUTIVAS nuestro aporte a los gastos de la Unión.

En consecuencia; le ruego hacer del conocimiento de la presente Conferencia de plenipotenciarios, esta notificación.

Me reitero de Ud. con toda consideración y aprecio.

José Antonio López
Jefe de la Delegación de Venezuela a
la Octava Conferencia de plenipotenciarios, Ginebra 1959.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 383-S
11 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

18.ª sesión plenaria

Sábado, 12 de diciembre de 1959, a las 3 de la tarde

1. Tercera serie de textos de la Comisión de redacción (Documento N.º 333).
2. Acta de la 11.ª sesión plenaria (Documento N.º 318).
3. Acta de la 12.ª sesión plenaria (Documento N.º 365).
4. Acta de la 13.ª sesión plenaria (Documento N.º 351).
5. Carta del Presidente de la Conferencia de Radiocomunicaciones (Documento N.º 361).
6. Informe del Presidente de la Comisión H (Documento N.º 359).
7. Informe del Presidente de la Comisión H (Documento N.º 366).
8. Carta del Presidente de la Conferencia de Radiocomunicaciones (Documento N.º 371).
9. Otros asuntos.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 384-S (CP)
Documento N.º 855-S (CAR)
11 de diciembre de 1959

COMISIÓN C (CP)
COMISIÓN 3 (CAR)

INFORME

5.ª sesión de la Comisión C3

(Control del presupuesto)

Miércoles, 9 de diciembre de 1959, a las 3 de la tarde

Presidente: Sr. J.B. Darnell (Nueva Zelanda)

Vicepresidente: Sr. Šenk (Yugoeslavia)

Se adopta el Orden del día.

1. Informe de la 4.ª sesión - Documento N.º 327 (CP) y 766 (CAR)

Se adopta sin modificaciones.

2. Estado de gastos y estimación de aproximada en 30 de noviembre Documento N.º 328 (CP) y 767 (CAR)

El Presidente declara que para ganar tiempo ha decidido someter este documento directamente a la Comisión sin pasar por el Grupo de trabajo. El estado de gastos se ha cerrado el 30 de noviembre y la evaluación se basa en el supuesto de que los trabajos de las dos Conferencias se clausuren el 17 de diciembre. La situación parece sigue siendo favorable. El cuadro de la página 9 presenta, en efecto, un margen de 180.000 francos con relación al presupuesto.

El Sr. R.C. Châtelain (Secretaría) señala que de la comparación entre el estado de gastos de 10 de noviembre y el de 30 de noviembre se desprende un aumento considerable de gastos, debido a los sueldos y salarios pagados el 25 de este mes. El refuerzo de personal de que se trató en la última sesión explica la disminución de la suma prevista en la columna 5 como provisiones para futuras obligaciones eventuales. Se ha estimado también indispensable retener una reserva de 100.000 francos suizos por si los trabajos de las Conferencias hubieran de prolongarse más allá del 17 de diciembre.

Respondiendo a una pregunta del Presidente sobre los gastos diarios que ocasionan las Conferencias, el Sr. Stead (Secretaría) declara que es difícil indicar una suma precisa. En efecto, si una Conferencia dura

Documento N.º 384-S (CP)

Documento N.º 855-S (CAR)

Página 2

más que la otra, o se licenciará a una parte del personal al terminarse de las Conferencias, o seguirá todo él en sus puestos para acelerar la publicación de los documentos. En este último caso, los gastos diarios se elevarían a 20 ó 25.000 francos diarios.

El Sr. C.B. Nielsen (Dinamarca) hace observar que la partida "Telegramas" (página 8, punto 7) presenta un aumento anormal, que desearía se le aclarase.

El Sr. Châtelain precisa que los telegramas se contabilizan al principio inmediatamente después de su depósito, en tanto que ahora, en virtud de un arreglo con la Dirección de Teléfonos de Ginebra, se contabilizan mensualmente. Como las previsiones se revelaron insuficientes, se ha decidido aumentarlas como medida de prudencia. La partida "Transportes locales" presenta análogo aumento a causa de haberse duplicado el pool mecanográfico y el servicio de roneo, que trabajan 24 horas cada día, laborable o no.

A propuesta del delegado de Francia, Sr. Vergues, la Comisión acuerda conceder una gratificación de 1.500 francos al personal de los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos, a razón de 500 fr.s. por servicio.

El delegado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sr. Weaver, pregunta de dónde proviene la economía de unos 5.000 francos realizada en la partida "Publicación y distribución de informes", Artículo VI, punto 13, página 3.

El Sr. Stead indica que esta suma representa el reembolso de un impuesto incluido en las facturas pagadas, debido a hallarse exoneradas las organizaciones internacionales.

La Comisión encarga seguidamente a la Secretaría que examine con la Dirección de Correos de Ginebra la posibilidad, con miras a futuras conferencias, de reducir los gastos de expedición de los documentos que los delegados remitan a su país después de la clausura de los trabajos de las Conferencias, y que comunique el resultado de sus gestiones al Pleno de la Conferencia, que decidirá si estos gastos deben imputarse o no a las Conferencias.

Acto seguido, la Comisión aprueba el documento.

El Sr. C.B. Nielsen (Dinamarca) presenta, en nombre de su Grupo de trabajo, el siguiente informe:

El 28 de noviembre se ha efectuado un nuevo examen de las facturas y justificantes de los gastos realizados con motivo de las Conferencias de plenipotenciarios y Administrativa de Radiocomunicaciones, habiéndose comprobado que todas se hallaban debidamente autorizadas y pagadas.

Se señaló que en las cuentas presentadas en dicha fecha figuraba una suma de 15.858 francos suizos por gastos de publicación de la Lista de participantes, suma que pareció excesiva. Una Lista de participantes roneo-tipada se habría publicado seguramente con mayor rapidez y menor gasto. Este método permitiría, además, distribuir páginas adicionales rectificativas, sin necesidad de recurrir a frecuentes publicaciones en el Electrón de la Mañana.

El Grupo considera terminada su labor y no cree que sea necesario volver a reunirse.

El Presidente da las gracias al Sr. Nielsen y a su Grupo por el trabajo realizado, y el Sr. Châtelain pone en conocimiento de la Comisión que el control externo de las cuentas de la Unión efectuado por el Gobierno suizo se extiende también a las cuentas de las Conferencias.

3. Lista de participantes en el pago de los gastos de las Conferencias
Documento N.º 329 (CP) y 768 (CAR)

El Sr. Stead señala que ya se conocen las clases contributivas de todos los participantes en el pago de los gastos de las Conferencias, y que el total de unidades contributivas se eleva a 608,5.

4. Publicación de las Actas finales - Documento N.º 330 (CP) y 769 (CAR)

Aunque estos documentos no se han publicado todavía, la Comisión acuerda recomendar a los Plenos carguen a las Conferencias la cuarta parte de los gastos de impresión de las Actas finales.

5. Otros asuntos

La Comisión autoriza a la Secretaría para efectuar, en lo que concierne a los gastos de las Conferencias, transferencias de Capítulo a Capítulo, si se revelaran necesarias.

El Presidente da las gracias a los Sres. Nielsen y Hase por el eficaz trabajo que han realizado como Presidentes de Subcomisiones, así como a la Secretaría, especialmente a los Sres. Stead, Châtelain y Prélaz, por su competente colaboración en los trabajos de la Comisión. Expresa igualmente su agradecimiento a los Vicepresidentes Sres. Šenk y Gayer, y al relator Sr. Delaloye por su valioso concurso.

El delegado de China, haciéndose intérprete de la Comisión, da las gracias más expresivas al Presidente.

Se levanta la sesión a las 4,15 de la tarde.

El relator,
B. Delaloye

El Presidente,
J. B. Darnell

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 385-S
11 de diciembre de 1959

GINEBRA, 1959

COMISIÓN H

INFORME

16.ª sesión de la Comisión H (Finanzas de la Unión)

Jueves, 10 de diciembre de 1959, a las 3 de la tarde

El Presidente somete a consideración el Orden del día contenido en el Documento N.º DT 131 y, una vez que es aprobado, propone que se discuta en primer lugar el punto 2, para luego seguir el orden indicado en dicho Documento N.º DT 131.

El delegado del Canadá pide a la Presidencia que se aplique el Reglamento General en su Artículo 21. En efecto, estima irreglamentario que la Comisión de redacción no someta sus textos directamente a la Plenaria, tal como lo ordena el Reglamento General, sino que los remita a la Comisión de origen, a su entender, violando el apartado 2 del mencionado Artículo 21 del Reglamento General. Estima asimismo que si algunos delegados no están de acuerdo con los textos adoptados en Comisión, tienen el pleno derecho de volver a plantear el asunto en la Plenaria de la Conferencia.

A esta tesis se oponen varias delegaciones, y el Presidente de la Comisión de redacción recuerda que la brevedad del tiempo exige rapidez en las decisiones, y pide al delegado del Canadá que retire su proposición.

El delegado del Canadá no accede a ello y agrega que se reserva el derecho de volver a hablar sobre el fondo de la cuestión.

El Presidente somete a discusión el informe de la 13.ª sesión, Documento N.º 354, el cual es aprobado con las siguientes modificaciones:

El delegado de Suecia pide que su declaración, que figura al principio de la página 3, se lea así: "El delegado de Suecia vuelve sobre la noción del presupuesto único, que debe respetarse en lo que atañe igualmente a la preparación de documentos, pero exceptuando la distribución e impresión de las publicaciones". Igualmente debe eliminarse la palabra "administración" que figura en la declaración de Suecia de la página 4.

El Sr. Gracie, Vicepresidente de la I.F.R.B., a su turno, solicita que su declaración se lea en la siguiente forma (página 5 del Documento N.º 354): "Apoya en principio un examen por expertos independientes, pero subraya el carácter especial y único de un organismo como la I.F.R.B."

El delegado de Francia indica que su declaración, página 3, debe leerse en el cuarto párrafo: "El delegado de Francia es partidario del nuevo sistema, bajo reserva de una enmienda que incluya además los gastos de impresión y de distribución sobre otros que puedan afectar a la Unión, fuera de los gastos de personal, que se incluyen en el presupuesto único".

El Presidente somete a discusión el punto 2, de que se habla al principio de este informe, o sea la carta del Presidente de la Comisión de redacción, en relación con el proyecto de texto para el Artículo 13 del Convenio, y manifiesta que la Comisión debe pronunciarse sobre si modifica o no el proyecto que figura como Anexo al documento N.º DT 130, a fin de que la Comisión de redacción continúe su labor.

El delegado del Reino Unido dice que puede haber conferencias a las cuales deban asistir los miembros de una región, pero que estima excesiva la obligación de la asistencia. No es justo, opina, que un país que no desee estar presente en una reunión se vea obligado a sufragar los gastos de una conferencia. Anota que en el Anexo 2 se trató de mantener esa idea, pero que nada dice de los países o Miembros que no hayan participado en una reunión. Está de acuerdo con el delegado del Canadá, pero piensa que es conveniente reflexionar sobre el tema.

El delegado del Canadá estima que los párrafos 2 y 3 deberían incluirse en el primer párrafo o suprimir definitivamente esos dos párrafos para estar de acuerdo con la noción de presupuesto único. Es partidario de reiniciar el estudio del todo y se encuentra de acuerdo con lo expuesto por el delegado del Reino Unido. El Anexo 2, en su concepto, contiene una idea diferente, que debe discutirse en Plenaria y no en Comisión, y solicita que se vote apartado por apartado.

El Sr. Persin manifiesta que en concepto de la Secretaría General el texto propuesto en el Anexo 1 del documento N.º DT 130 cubre todos los casos.

El delegado de Suecia recuerda que votó en contra del presupuesto único, pero que debemos inclinarnos ante la decisión adoptada y, en consecuencia, los gastos de las conferencias mundiales deben ser sufragados por todos los Miembros. En cuanto a las conferencias regionales, el coste debe estar a cargo de los países de esa región. El Consejo de Administración bien podría consultar a los miembros de la región en donde se proyecta la conferencia para determinar si todos desean o no participar en esa región. Agrega que se encuentran en la sala muy pocas delegaciones y que, en tal virtud, un voto en este momento nada definiría, con el riesgo de que el asunto se volvería a plantear en Plenaria. El delegado de Filipinas apoya a Suecia.

El Sr. Drevet, delegado de Francia y Presidente de la Comisión de redacción, informa que el texto que figura en el Anexo 1 al documento N.º DT 130 fue aceptado en la Comisión de redacción por todos los Miembros de lengua inglesa; recuerda, en segundo lugar, que la Comisión de finanzas nada previó sobre la forma de cobrar los costes de las conferencias, y que el punto 4 no fue aceptado en la Comisión de redacción. Lo único que debemos saber es si las conferencias especiales y regionales deben costearse por todos los Miembros. En fin, propone someter a Plenaria los dos textos si no hubiere acuerdo en la Comisión.

El delegado de Suecia acepta la redacción que figura en la página 4 del Anexo al documento N.º DT 130, pero mencionado específicamente a los Comités Consultivos Internacionales. Agrega que en último caso se podrían someter a la Plenaria de la Conferencia dos textos: uno de mayoría y otro de minoría.

Siendo las 4 de la tarde, se levanta la sesión para asistir a la Plenaria que se reúne a continuación.

Los relatores:

R. Arciniegas
H. Heggli

El Presidente,

José Garrido

SESIÓN PLENARIA

Memorandum de la Secretaría

COMPOSICIÓN DE LA NUEVA JUNTA INTERNACIONAL DE REGISTRO
DE FRECUENCIAS

Región A (Américas) - 3 puestos:

República Argentina - Sr. Fioravanti Dellamula
Cuba - Sr. Alfonso Hernández-Catá
Estados Unidos de América - Sr. John H. Gayer

Región B (Europa Occidental) - 2 puestos:

Francia - Sr. René Petit
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- Sr. John A. Gracie

Región C (Europa Oriental y Asia Septentrional) - 2 puestos:

Polonia (República Popular de) - Sr. Mieczyslaw Flisak
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
- Sr. Nicolai Ivanovich Krasnosselski

Región D (África) - 1 puesto:

Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste
- Sr. Noel Roberts

Región E (Asia y Australasia) - 3 puestos:

China - Sr. Tai-Kuang Wang
Japón - Sr. Shin-Ichi Hase
Pakistán - Sr. M.N. Mirza

**CONFERENCIA
DE PLENIPOTENCIARIOS**

**Documento N.º 387-S
12 de diciembre de 1959**

SERIE A

ASAMBLEA PLENARIA

A-01

ANEXO 1

[véase el artículo 1, inciso 2a)]

Afganistán	Guatemala
Albania (República Popular de)	Guinea (República de)
Arabia Saudita (Reino de)	Haití (República de)
Argentina (República)	Honduras (República de)
Australia (Federación de)	Hungría (República Popular de)
Austria	India (República de)
Bélgica	Indonesia (República de)
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)	Irán
Birmania	Irak (República de)
Bolivia	Irlanda
Brasil	Islandia
Bulgaria (República Popular de)	Israel (Estado de)
Cambodia (Reino de)	Italia
Canadá	Japón
Ceilán	Jordania (Reino Hachemita de)
Chile	Kuwait
China	Laos (Reino de)
Ciudad del Vaticano (Estado de la)	Líbano
Colombia (República de)	Liberia
Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi	Libia (Reino Unido de)
Corea (República de)	Luxemburgo
Costa Rica	Malaya (Federación)
Cuba	Marruecos (Reino de)
Dinamarca	México
República Dominicana	Mónaco
El Salvador (República de)	Nepal
Ecuador	Nicaragua
España	Noruega
Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar	Nueva Zelandia
Estados Unidos de América	Pakistán
Etiopía	Panamá
Finlandia	Paraguay
Francia	Países Bajos (Reino de los)
Ghana	Perú
Grecia	Filipinas (República de)
	Polonia (República Popular de)
	Portugal
	Provincias españolas de África
	Provincias portuguesas de Ultramar

República Árabe Unida	Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
República Federal de Alemania	Tailandia
República Federativa Popular de Yugoslavia	Túnez
República Socialista Soviética de Ucrania	Turquía
Rhodesia y Nyasalandia (Federación de)	Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste
República Popular Rumana	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Uruguay (República Oriental del)
Sudán (República del)	Venezuela (República de)
Suecia	Viet-Nam (República de)
Suiza (Confederación)	Yemen
Checoslovaquia	
Territorios de los Estados Unidos de América	

ANEXO 2

[véase el artículo 1, inciso 4a)]

África Occidental Británica	Grupo Singapur-Borneo Británico
África Oriental Británica	Territorio en fideicomiso de Somalia
Grupo Bermudas Caribes Británicas	bajo administración italiana

ANEXO 3

(Véase el artículo 51)

Definición de términos empleados en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y en sus Anexos

Administración: Todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y de sus reglamentos anexos.

Empresa privada de explotación: Todo particular o sociedad que, sin ser institución o agencia gubernamental, explote una instalación de telecomunicaciones destinada a asegurar un servicio de telecomunicación internacional, o que pueda causar interferencias perjudiciales a tal servicio.

Empresa privada de explotación reconocida: Toda empresa privada de explotación que responda a la definición precedente y que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión, y a la cual imponga las obligaciones previstas en el artículo 19 el Miembro o Miembro asociado en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación, o el Miembro o Miembro asociado que la haya autorizado a establecer y a explotar un servicio de telecomunicación en su territorio.

Delegado: Persona enviada por el gobierno de un Miembro o Miembro asociado de la Unión a una conferencia de plenipotenciarios, o persona que represente al gobierno, o a la administración de un Miembro o Miembro asociado de la Unión, en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité consultivo internacional.

Representante: Persona enviada por una empresa privada de explotación reconocida a una conferencia administrativa o a una reunión de un Comité consultivo internacional.

Experto: Persona enviada por un establecimiento nacional, científico o industrial, autorizada por el gobierno o la administración de su país

para asistir a las reuniones de las comisiones de estudio de un Comité consultivo internacional.

Observador: Persona enviada:

- Por las Naciones Unidas, de acuerdo con el artículo 26 del Convenio;
- Por toda organización internacional invitada o admitida a participar en los trabajos de una conferencia de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General;
- Por el gobierno de un Miembro o Miembro asociado de la Unión, que participe, sin derecho a voto, en una conferencia especial de carácter regional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Convenio.

Delegación: El conjunto de delegados y, eventualmente, de representantes, agregados o intérpretes enviados por un mismo país.

Cada Miembro y Miembro asociado tendrá la libertad de organizar su delegación en la forma que desee. En particular, podrá incluir en ella, en calidad de delegados o agregados, a personas pertenecientes a empresas privadas de explotación por él reconocidas, o a otras empresas privadas que se interesen en el ramo de las telecomunicaciones.

Telecomunicación: Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Telegrafía: Sistema de telecomunicación que permite obtener una transmisión y reproducción a distancia del contenido de documentos tales como escritos, impresos o imágenes fijas, o la reproducción a distancia en esa forma de cualquier información. A los efectos del Reglamento de Radiocomunicaciones, no obstante, y a menos que en él se especifique lo contrario, significa «Sistema de telecomunicación para la transmisión de escritos por medio de un código de señales».

Telefonía: Sistema de telecomunicación para la transmisión de la palabra o, en algunos casos, de otros sonidos.

Radiocomunicación: Toda telecomunicación transmitida por medio de las ondas radioeléctricas.

Radio: Término general que se aplica al empleo de las ondas radioeléctricas.

Interferencia perjudicial: Toda radiación o inducción que comprometa el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad¹⁾ o que perjudique gravemente, perturbe o interrumpa reiteradamente un servicio de radiocomunicaciones que funcione de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Servicio internacional: Servicio de telecomunicación entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza que se hallen en diferentes países o pertenezcan a países diferentes.

Servicio móvil: Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres, o entre estaciones móviles.

Servicio de radiodifusión: Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.

Correspondencia pública: Toda telecomunicación que deban aceptar para su transmisión las oficinas y estaciones, por el simple hecho de hallarse a disposición del público.

Telegrama: Escrito destinado a ser transmitido por telegrafía para su entrega al destinatario. Este término comprende también el radiotelegrama, salvo especificación en contrario.

Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado: Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas, procedentes de una de las siguientes autoridades:

- Jefe de un Estado;
- Jefe de un gobierno y miembro de un gobierno;
- Jefe de territorio o jefe de un territorio incluido en un Grupo de territorios Miembro o Miembro asociado;

¹⁾ Se considera como servicio de seguridad todo servicio radioeléctrico que se explote de manera permanente o temporal para garantizar la seguridad de la vida humana o la salvaguardia de los bienes.

- Jefe de un territorio bajo tutela o mandato, bien de las Naciones Unidas o de un Miembro o Miembro asociado;
- Comandantes en jefe de las fuerzas militares, terrestres, navales o aéreas;
- Agentes diplomáticos o consulares;
- Secretario General de las Naciones Unidas; jefes de los organismos principales de las Naciones Unidas;
- Corte Internacional de Justicia de La Haya.

Se consideran igualmente como telegramas de Estado las respuestas a los telegramas de Estado precedentemente mencionados.

Telegramas privados: Los telegramas que no sean de servicio ni de Estado.

Telegramas de servicio:

Telegramas cursados entre:

- a) Las administraciones;
- b) Las empresas privadas de explotación reconocidas;
- c) Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas;
- d) Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas, por una parte, y el Secretario General, por otra; y relativos a las telecomunicaciones públicas internacionales.

ANEXO 4

(Véase el artículo 27)

Arbitraje

1. La parte que desee recurrir al arbitraje iniciará el procedimiento enviando a la otra parte una notificación de demanda de arbitraje.

2. Las partes decidirán de común acuerdo si el arbitraje ha de ser confiado a personas, Administraciones o Gobiernos. Si en el término de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la demanda de arbitraje, las partes no logran ponerse de acuerdo sobre este punto, el arbitraje será confiado a Gobiernos.

3. Cuando el arbitraje se confie a personas, los árbitros no podrán pertenecer a un país que sea parte en la diferencia, ni tener su domicilio en uno de los países interesados, ni estar al servicio de alguno de ellos.

4. Cuando el arbitraje se confie a gobiernos o administraciones de Gobiernos, éstos se elegirán entre los Miembros o Miembros asociados que no sean parte en la diferencia, pero sí en el Acuerdo cuya aplicación la haya provocado.

5. Cada una de las dos partes en causa designará un árbitro en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de la demanda de arbitraje.

6. Cuando en la diferencia se hallen implicadas más de dos partes, cada uno de los dos grupos de partes que tengan intereses comunes en la diferencia designará un árbitro, conforme al procedimiento previsto en los apartados 4 y 5.

7. Los dos árbitros así designados se concertarán para nombrar un tercero, el cual, en el caso de que los dos primeros fueren personas y no gobiernos o administraciones, habrá de responder a las condiciones señaladas en el apartado 3 de este anexo, y deberá ser, además, de nacionalidad distinta a la de aquéllos. Si los dos árbitros no llegaren a un acuerdo sobre la elección del tercero, cada uno de ellos propondrá un tercer árbitro no interesado en la diferencia. El Secretario General de la Unión realizará en tal caso un sorteo para designar al tercer árbitro.

8. Las partes en desacuerdo podrán concertarse para resolver su diferencia por medio de un árbitro único, designado de común acuerdo;

también podrán designar un árbitro cada una y solicitar del Secretario General que por sorteo designe, entre ellos, el árbitro único.

9. El árbitro, o árbitros, decidirá libremente el procedimiento a seguir.

10. La decisión del árbitro único será definitiva y obligará a las partes en la diferencia. Si el arbitraje fuese confiado a varios árbitros, la decisión que se adopte por mayoría de votos de los árbitros será definitiva y obligará a las partes.

11. Cada parte sufragará los gastos en que haya incurrido con motivo de la instrucción y presentación del arbitraje. Los gastos de arbitraje que no sean los efectuados por las partes se repartirán por igual entre los litigantes.

12. La Unión facilitará cuantos informes relacionados con la diferencia pueda necesitar el árbitro, o los árbitros.

ANEXO 5

Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones

PARTE I

Disposiciones generales relativas a las conferencias

CAPÍTULO 1

Invitación y admisión a las conferencias de plenipotenciarios cuando haya un gobierno invitante

1. El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, fijará la fecha definitiva y el lugar exacto de la conferencia.

2. (1) Un año antes de esta fecha, el gobierno invitante enviará la invitación al gobierno de cada país Miembro y Miembro asociado de la Unión.

(2) Dichas invitaciones podrán enviarse ya sea directamente, ya por conducto del Secretario General o bien por intermedio de otro gobierno.

3. El Secretario General invitará a las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Convenio.

4. El Gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá invitar a las instituciones especializadas vinculadas con las Naciones Unidas que admitan, recíprocamente, la representación de la Unión en sus reuniones, a que envíen observadores para participar, con carácter consultivo, en la conferencia.

5. Las respuestas de los Miembros y Miembros asociados de la Unión deberán obrar en poder del gobierno invitante, un mes antes,

por lo menos, de la fecha de apertura de la conferencia, y en ellas se hará constar, de ser posible, la composición de la delegación.

6. Todo organismo permanente de la Unión tendrá derecho a estar representado en la conferencia, con carácter consultivo, cuando en ella se traten asuntos de su competencia. En caso necesario, la conferencia podrá invitar a un organismo que no hubiese enviado representante.

7. Se admitirá en las conferencias de plenipotenciarios:

- a) A las delegaciones definidas en el Anexo 3 del Convenio;
- b) A los observadores de las Naciones Unidas;
- c) A los observadores de las instituciones especializadas de conformidad con el apartado 4.

CAPÍTULO 2

Invitación y admisión a las conferencias administrativas cuando haya un gobierno invitante

1. (1) Lo dispuesto en los apartados 1 a 6 del Capítulo 1, se aplica a las conferencias administrativas.

(2) No obstante, el plazo para el envío de invitaciones en lo que respecta a las conferencias administrativas extraordinarias y a las conferencias especiales podrá reducirse a seis meses.

(3) Los Miembros y Miembros asociados de la Unión podrán comunicar la invitación recibida a las empresas privadas por ellos reconocidas.

2. (1) El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá enviar una notificación a las organizaciones internacionales que tengan interés en que sus observadores participen con carácter consultivo en los trabajos de la conferencia.

(2) Las organizaciones internacionales interesadas dirigirán al gobierno invitante la solicitud de admisión dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la notificación.

(3) El gobierno invitante reunirá las solicitudes, y la conferencia decidirá respecto de la admisión de las organizaciones.

3. (1) Se admitirá en las conferencias administrativas:

- a) A las delegaciones definidas en el Anexo 3 al Convenio;

- b) A los observadores de las Naciones Unidas;
- c) A los observadores de las instituciones especializadas de conformidad con el apartado 4 del Capítulo 1;
- d) A los observadores de las organizaciones internacionales que hayan sido admitidas según lo dispuesto en el apartado 2;
- e) A los representantes de las empresas privadas de explotación reconocidas, que hayan sido autorizadas por los países Miembros de que dependan, y
- f) A los organismos permanentes de la Unión, en las condiciones indicadas en el apartado 7 del Capítulo 1.

(2) En las conferencias especiales de carácter regional se admitirá, además, a los observadores de Miembros y Miembros asociados no pertenecientes a la región de que se trate.

CAPÍTULO 3

Disposiciones especiales para las conferencias que se reúnan sin gobierno invitante

Cuando una conferencia haya de celebrarse sin participación de gobierno invitante, se aplicarán las disposiciones de los Capítulos 1 y 2. El Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para convocar y organizar la conferencia en la sede de la Unión, de acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza.

CAPÍTULO 4

Plazos y modalidades para la presentación de proposiciones en las conferencias

1. Enviadas las invitaciones, el Secretario General rogará de inmediato a los Miembros y Miembros asociados que le remitan, en el término de

cuatro meses, las proposiciones que deseen someter a consideración de la Conferencia.

2. Toda proposición cuya adopción entrañe la revisión del texto del Convenio o de los Reglamentos, deberá contener referencias que permitan identificar por número de capítulo, artículo o apartado, las partes del texto objeto de revisión. Las razones que motivan la proposición se indicarán concisamente a continuación de ésta.

3. El Secretario General reunirá y coordinará las proposiciones recibidas de las administraciones y de los Comités consultivos internacionales y las enviará a todos los Miembros y Miembros asociados con tres meses de antelación, por lo menos, a la apertura de la conferencia.

CAPÍTULO 5

Credenciales para las conferencias

1. (1) La delegación de un Miembro de la Unión a una conferencia deberá estar debidamente acreditada para poder ejercer el derecho de voto y provista de los poderes necesarios para firmar las Actas finales.

(2) La delegación de un Miembro asociado a una conferencia deberá estar debidamente acreditada para participar en sus trabajos, de acuerdo con el apartado 6 del artículo 1 del Convenio.

2. En las conferencias de plenipotenciarios:

(1) *a)* Las delegaciones estarán acreditadas por credenciales firmadas por el Jefe del Estado, por el Jefe del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores;

b) También podrán estar acreditadas provisionalmente por el Jefe de la misión diplomática ante el Gobierno del país en que se celebre la conferencia ;

c) Toda delegación que represente a un territorio bajo tutela, en cuyo nombre las Naciones Unidas se hayan adherido al Convenio, en virtud del artículo 18, deberá estar acreditada por el Secretario General de las Naciones Unidas.

(2) Para firmar las Actas finales de la Conferencia, las delegaciones deberán estar provistas de cartas de plenipotencia firmadas por las autoridades señaladas en el inciso (1) *a)* anterior. No se aceptarán los poderes conferidos por telegrama.

3. En las conferencias administrativas:

(1) Se aplicarán las disposiciones del apartado 2.

(2) Una delegación podrá ser acreditada y facultada para firmar las actas finales con credenciales firmadas por el ministro competente en la materia de que trate la conferencia, independientemente de las autoridades mencionadas en el apartado 2 (1) *a*) anterior.

4. Una comisión especial examinará las credenciales de cada delegación, y presentará sus conclusiones dentro del plazo que le fije la Asamblea plenaria.

5. (1) La delegación de todo Miembro de la Unión ejercerá su derecho de voto desde el momento en que comience a participar en los trabajos de la conferencia.

(2) Sin embargo, una delegación perderá el derecho de voto desde el momento en que la Asamblea plenaria declare que sus credenciales no están en regla y hasta tanto se regularice esta situación.

6. Como norma general, los países Miembros deberán esforzarse por enviar sus propias delegaciones a las conferencias de la Unión. Sin embargo, si por razones excepcionales un Miembro no pudiera enviar su propia delegación, podrá acreditar a la de otro Miembro con facultad para actuar y firmar en su nombre.

7. Toda delegación debidamente acreditada podrá otorgar poder a otra delegación también acreditada para que vote en su nombre durante una o más sesiones a que no pueda asistir. En tal caso, deberá comunicarlo al Presidente de la conferencia.

8. En los casos previstos en los apartados 6 y 7, ninguna delegación podrá emitir más de un voto por poder.

CAPÍTULO 6

Procedimiento para la convocatoria de conferencias administrativas extraordinarias a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración

1. Los Miembros de la Unión que deseen la convocatoria de una conferencia administrativa extraordinaria lo comunicarán al Secretario General, indicando el orden del día, el lugar y la fecha propuestos para la convocatoria.

2. Recibidas veinte peticiones concordantes, el Secretario General transmitirá telegráficamente la comunicación a todos los Miembros y Miembros asociados y rogará a los Miembros que le indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la proposición formulada.

3. Cuando la mayoría de los Miembros se pronuncie en favor del conjunto de la proposición, es decir, si aceptan, al mismo tiempo, el orden del día, la fecha y el lugar de la reunión propuestos, el Secretario General lo comunicará a todos los Miembros y Miembros asociados de la Unión por medio de telegrama-circular.

4. (1) Cuando la proposición aceptada se refiera a la reunión de la conferencia en lugar distinto de la sede de la Unión, el Secretario General preguntará al gobierno del país interesado si acepta ser gobierno invitante.

(2) En caso afirmativo, el Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para la reunión de la conferencia, de acuerdo con dicho gobierno.

(3) En caso negativo, el Secretario General invitará a los Miembros que hayan solicitado la convocatoria de la conferencia a formular nuevas proposiciones en cuanto al lugar de la reunión.

5. Cuando la proposición aceptada tienda a reunir la conferencia en la sede de la Unión, se aplicarán las disposiciones del Capítulo 4.

6. (1) Cuando la proposición no sea aceptada en su totalidad (orden del día, lugar y fecha), por la mayoría de los Miembros, el Secretario General comunicará las respuestas recibidas a los Miembros y Miembros asociados de la Unión, e invitará a los Miembros a que se pronuncien definitivamente sobre el punto o puntos en litigio.

(2) Se considerarán adoptados dichos puntos cuando reciban la aprobación de la mayoría de los Miembros.

7. El procedimiento indicado precedentemente se aplicará también cuando la proposición de convocatoria de una conferencia administrativa extraordinaria sea formulada por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO 7

Procedimiento para la convocatoria de conferencias administrativas especiales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración

1. Las disposiciones del Capítulo 6 se aplicarán en su totalidad a las conferencias especiales mundiales.

2. En el caso de las conferencias especiales regionales se aplicará el procedimiento previsto en el Capítulo 6 sólo a los Miembros de la región interesada. Cuando la convocatoria se haga por iniciativa de Miembros de la región, bastará con que el Secretario General reciba las solicitudes concordantes de un cuarto de los Miembros de la misma.

CAPÍTULO 8

Disposiciones comunes a todas las conferencias Cambio de lugar y fecha de una conferencia

1. Las disposiciones de los Capítulos 6 y 7 se aplicarán por analogía cuando a petición de los Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración, se trate de cambiar la fecha o el lugar de reunión de una conferencia. Sin embargo, dichos cambios podrán efectuarse únicamente cuando la mayoría de los Miembros interesados se hayan pronunciado en su favor.

2. Todo Miembro o Miembro asociado que proponga la modificación del lugar o de la fecha de reunión de una conferencia deberá obtener por sí mismo el apoyo del número requerido de Miembros y Miembros asociados.

3. El Secretario General hará conocer, llegado el caso, en la consulta que prevé el Capítulo 6, apartado 2, las repercusiones financieras que pueda originar el cambio de lugar o de fecha, por ejemplo, cuando ya se hubieran efectuado gastos para preparar la conferencia en el lugar previsto inicialmente.

CAPÍTULO 9

Reglamento interno de las conferencias

ARTÍCULO 1

Orden de colocación

En las sesiones de la conferencia, las delegaciones se colocarán por orden alfabético de los nombres en francés de los países representados.

ARTÍCULO 2

Inauguración de la conferencia

1. (1) Precederá a la sesión de apertura de la conferencia una reunión de los jefes de delegación, en el curso de la cual se preparará el orden del día de la primera sesión plenaria.

(2) La presidencia de la reunión de los jefes de delegación será nombrada de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 siguiente.

2. (1) La conferencia será inaugurada por una personalidad designada por el gobierno invitante.

(2) De no haber gobierno invitante se encargará de la apertura el jefe de delegación de edad más avanzada.

3. (1) En la primera sesión plenaria se procederá a la elección del presidente, que recaerá, por lo general, en una personalidad designada por el gobierno invitante.

(2) Si no hay gobierno invitante, el presidente se elegirá teniendo en cuenta la propuesta efectuada por los jefes de delegación en el curso de la reunión mencionada en el apartado 1.

4. En la primera sesión plenaria se procederá, asimismo:

- a) A la elección de los vicepresidentes de la conferencia;
- b) A la constitución de las comisiones de la conferencia y a la elección de los presidentes y vicepresidentes respectivos;

- c) A la constitución de la Secretaría de la conferencia, que estará integrada por personal de la Secretaría General de la Unión y, en caso dado, por personal de la administración del gobierno invitante.

ARTÍCULO 3

Atribuciones del presidente de la conferencia

1. El presidente, además de las facultades que le confiere el presente Reglamento, abrirá y levantará las sesiones de la Asamblea plenaria, dirigirá sus deliberaciones, velará por la aplicación del Reglamento interno, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones que se planteen y proclamará las decisiones adoptadas.

2. Asumirá la dirección general de los trabajos de la conferencia y velará por el mantenimiento del orden durante las sesiones de la Asamblea plenaria. Resolverá las mociones y cuestiones de orden y, en particular, estará facultado para proponer la postergación o cierre del debate o la suspensión o levantamiento de una sesión. Asimismo podrá diferir la convocatoria de una Asamblea o sesión plenaria cuando lo considere necesario.

3. Protegerá el derecho de las delegaciones de expresar libre y plenamente su opinión sobre la materia en debate.

4. Velará por que los debates se limiten al asunto en discusión, y podrá interrumpir a todo orador que se aparte del tema para recomendarle que se concrete a la materia tratada.

ARTÍCULO 4

Institución de comisiones

1. La Asamblea plenaria podrá constituir comisiones para examinar los asuntos sometidos a consideración de la conferencia. Dichas comisiones

podrán, a su vez, establecer subcomisiones. Las comisiones y subcomisiones podrán, asimismo, formar grupos de trabajo.

2. Las comisiones y subcomisiones establecerán subcomisiones y grupos de trabajo sólo en los casos en que sea absolutamente necesario.

ARTÍCULO 5

Comisión de control financiero

1. La Asamblea plenaria designará, al inaugurarse una conferencia o reunión, una Comisión de control financiero encargada de determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados, de examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante dicha conferencia o reunión. Formarán parte de esta comisión, además de los miembros de las delegaciones que deseen inscribirse en ella, un representante del Secretario General y, cuando exista gobierno invitante, un representante de su país.

2. Antes de que se agoten los créditos previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración para la conferencia o reunión de que se trate, la Comisión de control financiero, en colaboración con la secretaría de la conferencia o reunión, preparará un estado provisional de los gastos realizados para que la Asamblea plenaria, en su vista, pueda decidir si el progreso de los trabajos justifica una prolongación de la conferencia o de la reunión después de la fecha en que se hayan agotado los créditos del presupuesto.

3. La Comisión de control financiero presentará a la Asamblea plenaria, al final de la conferencia o reunión, un informe en el que se indicará lo más exactamente posible las previsiones totales de gastos hasta la clausura de la conferencia o reunión.

4. Una vez examinado y aprobado por la Asamblea plenaria, el informe será transmitido, junto con las observaciones del Pleno, al Secretario General, a fin de que sea presentado al Consejo de Administración en su próxima reunión anual.

ARTÍCULO 6

Composición de las comisiones

1. *Conferencia de plenipotenciarios:*

Las comisiones se constituirán con delegados de los Miembros y Miembros asociados y con los observadores previstos en el apartado 8

del Capítulo 1 del Reglamento General que lo soliciten o que sean designados por la Asamblea plenaria.

2. Conferencias administrativas:

Las comisiones se constituirán con delegados de los Miembros y Miembros asociados y con los observadores y representantes previstos en el apartado 3 del Capítulo 2 del Reglamento General que lo soliciten o que sean designados por la Asamblea plenaria.

ARTÍCULO 7

Relatores. Presidentes y vicepresidentes de las subcomisiones.

El presidente de cada comisión propondrá a ésta el nombramiento de sus correspondientes relatores, y la designación de los presidentes, vicepresidentes y relatores de las subcomisiones que se constituyan.

ARTÍCULO 8

Convocatoria a sesiones

Las sesiones de Asamblea plenaria, comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, se anunciarán con anticipación suficiente en el local de la conferencia.

ARTÍCULO 9

Proposiciones presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia

La Asamblea plenaria distribuirá las proposiciones presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia entre las comisiones competentes que se instituyan de acuerdo con lo estipulado por el artículo 5 de este Reglamento. Sin embargo, la Asamblea plenaria podrá tratar directamente cualquier proposición.

ARTÍCULO 10

Proposiciones o enmiendas presentadas durante la conferencia

1. Las proposiciones o enmiendas que se presenten después de la apertura de la conferencia se remitirán al presidente de ésta o al presi-

dente de la comisión competente, según corresponda. Asimismo, podrán entregarse en la Secretaría de la conferencia para su publicación y distribución como documentos de la conferencia.

2. No podrá presentarse proposición escrita o enmienda alguna sin la firma del jefe de la delegación interesada o de quien lo sustituya.

3. El presidente de una conferencia o de una comisión podrá presentar en cualquier momento proposiciones tendientes a acelerar el curso de los debates.

4. Toda proposición o enmienda contendrá, en términos precisos y concretos, el texto que deba considerarse.

5. (1) El presidente de la conferencia o el de la comisión competente decidirá, en cada oportunidad, si las proposiciones o enmiendas presentadas en el curso de una sesión podrán hacerse verbalmente o entregarse por escrito para su publicación y distribución en las condiciones previstas en el apartado 1 de este artículo.

(2) En general, el texto de toda proposición importante que deba someterse a votación en la Asamblea plenaria, deberá distribuirse en los idiomas de trabajo de la conferencia con suficiente antelación para facilitar su estudio antes de la discusión.

(3) Además, el presidente de la conferencia, al recibir las proposiciones o enmiendas mencionadas en el apartado 1 de este artículo, las asignará a la comisión competente o a la Asamblea plenaria, según corresponda.

6. Toda persona autorizada podrá leer, o solicitar que se lea, en sesión de la Asamblea plenaria, cualquier proposición o enmienda que haya presentado en el transcurso de la conferencia, y exponer los motivos en que la funda.

ARTÍCULO 11

Requisitos para la discusión de las proposiciones y enmiendas

1. No podrá ponerse a discusión ninguna proposición o enmienda que haya sido presentada con anterioridad a la apertura de la conferencia, o que durante su transcurso presente una delegación, si en el momento de su consideración no lograrse, por lo menos, el apoyo de otra delegación.

2. Toda proposición o enmienda debidamente apoyada, una vez discutida deberá someterse a votación.

ARTÍCULO 12

Proposiciones o enmiendas omitidas o diferidas

Cuando se omita o difiera el examen de una proposición o enmienda, correrá por cuenta de la delegación interesada la responsabilidad de su consideración ulterior.

ARTÍCULO 13

Normas para las deliberaciones en Asamblea plenaria**1. Quórum**

Las votaciones en la Asamblea plenaria sólo serán válidas cuando se hallen presentes o representadas en la sesión más de la mitad de las delegaciones con derecho a voto acreditadas ante la conferencia.

2. Orden de las deliberaciones

(1) Las personas que deseen hacer uso de la palabra necesitarán para ello el asentimiento previo del presidente. Por regla general, comenzarán por indicar la representación que ejerzan.

(2) Todo orador deberá expresarse con lentitud y claridad, distinguiendo bien las palabras e intercalando las pausas necesarias para facilitar la comprensión de su pensamiento.

3. Mociones y cuestiones de orden

(1) Durante las deliberaciones cualquier delegación podrá formular una moción de orden o plantear una cuestión de orden cuando lo considere oportuno, que será resuelta de inmediato por el presidente, de conformidad con este Reglamento. Toda delegación tendrá el derecho de apelar de la decisión presidencial, pero ésta se mantendrá en todos sus términos si la mayoría de las delegaciones presentes y votantes no se manifestara en su contra.

(2) La delegación que presente una moción de orden se abstendrá, en su intervención, de hablar sobre el fondo del asunto en debate.

4. Prioridad de las mociones y cuestiones de orden

La prioridad que deberá asignarse a las mociones y cuestiones de orden de que trata el apartado 3 de este artículo, será la siguiente:

- a) Toda cuestión de orden relativa a la aplicación del presente Reglamento;
- b) Suspensión de la sesión;
- c) Levantamiento de la sesión;
- d) Aplazamiento del debate sobre el tema en discusión;
- e) Cierre del debate sobre el tema en discusión;
- f) Cualquier otra moción o cuestión de orden que pueda plantearse, cuya prioridad relativa será fijada por el presidente.

5. *Moción de suspensión o levantamiento de las sesiones*

En el transcurso de un debate, toda delegación podrá proponer la suspensión o levantamiento de la sesión indicando las razones en que se funda tal propuesta. Si la proposición fuese apoyada, sólo se concederá la palabra a dos oradores que se opongan a dicha moción, para referirse exclusivamente a ella, después de lo cual la propuesta será sometida a votación.

6. *Moción de aplazamiento del debate*

Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá proponer el aplazamiento del debate por un tiempo determinado. Formulada tal moción, el debate consiguiente, si lo hubiere, se limitará a tres oradores como máximo, uno en pro y dos en contra, además del autor de la moción.

7. *Moción de cierre del debate*

Toda delegación podrá proponer, en cualquier momento, el cierre del debate sobre el tema en discusión. En tal caso, y antes de verificarse la votación correspondiente, podrá concederse el uso de la palabra a sólo dos oradores que se opongan a la moción.

8. *Limitación de las intervenciones*

(1) La Asamblea plenaria podrá establecer, eventualmente, el número y duración de las intervenciones de una misma delegación sobre un tema determinado.

(2) Sin embargo, en las cuestiones de procedimiento, el presidente limitará cada intervención a cinco minutos como máximo.

(3) Cuando un orador exceda el término preestablecido, el presidente lo hará notar a la Asamblea y rogará al orador que concluya brevemente su exposición.

9. Clausura de la lista de oradores

(1) En el curso de un debate, el presidente podrá disponer que se dé lectura de la lista de oradores inscritos; incluirá en ella a quienes manifiesten su deseo de intervenir, y, con el consentimiento de la Asamblea, ordenará su cierre. No obstante, el presidente, cuando lo considere oportuno, podrá permitir, como excepción, que se conteste cualquier exposición, anterior, aún después de cerrada la lista de oradores.

(2) Agotada la lista de oradores, el presidente declarará cerrado el debate.

10. Cuestiones de competencia

Las cuestiones de competencia que puedan suscitarse serán resueltas con anterioridad a la votación sobre el fondo del asunto que se estuviere discutiendo.

11. Retiro y reposición de mociones

El autor de cualquier moción podrá retirarla antes de la votación. Toda moción, enmendada o no, que se retire del debate, podrá ser repuesta o retomada por la delegación autora de la enmienda o por cualquier otra delegación.

ARTÍCULO 14

Derecho de voto

1. La delegación de todo Miembro de la Unión, debidamente acreditada por éste para tomar parte en los trabajos de la conferencia, tendrá derecho a un voto en todas las sesiones que se celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Convenio.

2. La delegación de todo Miembro de la Unión ejercerá su derecho de voto en las condiciones determinadas en el Capítulo 5 del Reglamento General.

ARTÍCULO 15

Votación

1. Definición de mayoría

(1) Se entiende por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes.

(2) Las delegaciones que se abstengan de votar no serán tomadas en consideración para el cómputo de mayoría.

(3) En caso de empate, toda proposición o enmienda se considerará rechazada.

(4) Para todos los efectos de este Reglamento, se considerará « delegación presente y votante » a la que vote en favor o en contra de una propuesta.

2. No participación en una votación

Las delegaciones presentes que no participen en una votación determinada o que declaren explícitamente no querer participar en ella, no se considerarán como ausentes para la determinación del quórum en el sentido del Capítulo 9, artículo 13, apartado 1, ni como que se abstienen para la aplicación de las disposiciones del apartado 3 del presente artículo.

3. Mayoría especial

Para la admisión de Miembros de la Unión regirá la mayoría prevista en el artículo 1 del Convenio.

4. Abstenciones de más del cincuenta por ciento

Cuando el número de abstenciones exceda de la mitad de los votos registrados (en favor, en contra y abstenciones), el examen del asunto en discusión quedará diferido hasta una sesión ulterior, en la cual no se computarán las abstenciones.

5. Procedimientos de votación

(1) En las votaciones se adoptarán los siguientes procedimientos, excepto en el caso previsto en el apartado 5 de este artículo:

- a) De mano alzada, por regla general;
- b) Por llamamiento nominal, si no resultase claramente la mayoría por el anterior procedimiento o si por lo menos dos delegaciones así lo solicitaran.

(2) Las votaciones nominales se verificarán por orden alfabético de los nombres, en francés, de los Miembros representados.

6. Votación secreta

La votación será secreta cuando así lo soliciten, por lo menos, cinco de las delegaciones presentes con derecho a voto. En tal caso, la Secretaría adoptará, de inmediato, las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.

7. *Prohibición de interrumpir una votación*

Ninguna delegación podrá interrumpir una votación iniciada, excepto si se tratase de una cuestión de orden acerca de la forma en que aquélla se realizara.

8. *Fundamentos del voto*

Terminada la votación, el presidente concederá la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto.

9. *Votación por partes*

(1) Se subdividirá y pondrá a votación por partes toda proposición si su autor así lo solicitase, o si la Asamblea lo estimara oportuno, o si el presidente, con la aprobación del autor, lo propusiera. Las partes de la proposición que resulten aprobadas serán luego sometidas a nueva votación de conjunto.

(2) Cuando se rechacen todas las partes de una proposición, se considerará rechazada la proposición en su totalidad.

10. *Orden de votación sobre proposiciones concurrentes*

(1) Cuando existan dos o más proposiciones sobre un mismo asunto, la votación se realizará de acuerdo con el orden en que aquéllas hayan sido presentadas, excepto si la Asamblea resolviera adoptar otro orden distinto.

(2) Concluída cada votación, la Asamblea decidirá si se vota también o no sobre la proposición siguiente.

11. *Enmiendas*

(1) Se entenderá por enmienda toda propuesta de modificación que solamente tienda a suprimir, agregar o alterar una parte en la proposición original.

(2) Toda enmienda admitida por la delegación que haya presentado la propuesta original será incorporada de inmediato a dicha proposición.

(3) Ninguna propuesta de modificación que la Asamblea juzgue incompatible con la proposición original será considerada como enmienda.

12. *Votación de las enmiendas*

(1) Cuando una proposición sea objeto de enmienda, ésta se votará en primer término.

(2) Cuando una proposición sea objeto de dos o más enmiendas, se votará en primer término la enmienda que más se aparte del texto

original; luego se hará lo propio con aquella enmienda que, entre las restantes, también se aparte en mayor grado de la proposición considerada, y, por fin, este mismo procedimiento se observará sucesivamente hasta concluir la consideración de todas las enmiendas presentadas.

(3) Cuando se adopte una o varias enmiendas, se someterá seguidamente a votación la proposición así modificada.

(4) Si no se adoptara enmienda alguna, se someterá a votación la propuesta original.

ARTÍCULO 16

Comisiones y subcomisiones

Normas para las deliberaciones y procedimientos de votación

1. El presidente de toda comisión o subcomisión tendrá atribuciones similares a las que el artículo 4 concede al presidente de la conferencia.

2. Las normas de deliberación instituidas en el artículo 13 para las Asambleas plenarias, también serán aplicables a los debates de las comisiones y subcomisiones, con excepción de lo estipulado en materia de quórum.

3. Las normas previstas en el artículo 15 también serán aplicables a las votaciones que se verifiquen en toda comisión o subcomisión, excepto en el caso del apartado 2.

ARTÍCULO 17

Reservas

1. En general, toda delegación cuyos puntos de vista no sean compartidos por las demás delegaciones, procurará, en la medida de lo factible, adherirse a la opinión de la mayoría.

2. Sin embargo, cuando una delegación considere que una decisión cualquiera es de tal naturaleza que impedirá que su gobierno ratifique el Convenio o apruebe la revisión de los reglamentos, dicha delegación podrá formular reservas provisionales o definitivas sobre aquella decisión.

ARTÍCULO 18

Actas de las Asambleas plenarias

1. Las actas de las Asambleas plenarias serán redactadas por la Secretaría de la conferencia, la cual procurará que su distribución entre las

delegaciones se realice con la mayor antelación posible a la fecha en que deban considerarse.

2. Una vez distribuidas las actas, las delegaciones interesadas podrán presentar por escrito a la Secretaría de la conferencia dentro del más breve plazo posible las correcciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su derecho a interponer oralmente tales correcciones durante la sesión en que se consideren dichas actas.

3. (1) Por regla general, las actas sólo contendrán las propuestas y conclusiones, con sus respectivos fundamentos, redactados con la mayor concisión posible.

(2) No obstante, toda delegación tendrá derecho a solicitar que el acta recoja, en forma sumaria o íntegra, cualquier declaración que aquélla hubiera formulado durante el debate. En tal caso, por regla general lo anunciará así al comienzo de su exposición, para facilitar la tarea de los relatores. El texto respectivo será suministrado a la Secretaría de la conferencia dentro de las dos horas siguientes al término de la sesión.

4. La facultad conferida en el precedente párrafo 3 (2) en cuanto concierne a la inserción de declaraciones, deberá usarse con discreción en todos los casos.

ARTÍCULO 19

Resúmenes de los debates e informes de las comisiones y subcomisiones

1. (1) Los debates de las comisiones y subcomisiones se compendiarán, sesión por sesión, en resúmenes que destacarán los puntos esenciales de cada discusión, así como las distintas opiniones que sea conveniente consignar, sin perjuicio de las proposiciones o conclusiones que se deriven del conjunto.

(2) No obstante, toda delegación también tendrá derecho a proceder en estos casos conforme a la facultad que le confiere el artículo 18, párrafo 3 (2).

(3) La facultad a que se refiere el apartado anterior, también deberá usarse con discreción en todos los casos.

2. Las comisiones y subcomisiones podrán redactar los informes parciales que estimen necesarios y, eventualmente, al finalizar sus trabajos, podrán presentar un informe final en el que recapitularán, en forma concisa, las proposiciones y conclusiones resultantes de los estudios que se les hayan confiado.

ARTÍCULO 20

Abrobación de actas, resúmenes de debates e informes

1. (1) Por regla general, al iniciarse cada sesión de Asamblea plenaria, comisión o subcomisión, el presidente preguntará si las delegaciones tienen alguna observación que formular en cuanto al acta o al resumen de los debates de la sesión anterior, y estos documentos se darán por aprobados si no mediasen correcciones presentadas ante la Secretaría o si no se manifestara ninguna oposición verbal. En caso contrario, se introducirán las rectificaciones a que hubiere lugar.

(2) Todo informe parcial o final deberá ser aprobado por la comisión o subcomisión interesada.

2. (1) El acta de la última Asamblea plenaria será examinada y aprobada por el presidente de ésta.

(2) El resumen de los debates de la última sesión de cada comisión o subcomisión será examinado y aprobado por su respectivo presidente.

ARTÍCULO 21

Comisión de redacción

1. Los textos del Convenio, de los reglamentos y de las demás actas finales de la conferencia que las diversas comisiones, teniendo para ello en cuenta las opiniones emitidas, redactarán, en la medida de lo posible, en forma definitiva, se someterán a la comisión de redacción, la cual, sin alterar el sentido, se encargará de perfeccionar su forma, y disponer su correcta articulación con los textos preexistentes que no hubieran sido modificados.

2. La comisión de redacción someterá dichos textos a la Asamblea plenaria de la conferencia, la cual decidirá sobre su aprobación o devolución, para nuevo examen, a la comisión competente.

ARTÍCULO 22

Numeración

1. Hasta su primera lectura en Asamblea plenaria se conservarán los números de los capítulos, artículos y apartados de los textos que deban revisarse. Provisionalmente, se dará a los textos que se agreguen el número

del último párrafo precedente del texto primitivo, seguidos de « a », « b », etc.

2. La numeración definitiva de los capítulos, artículos y apartados, después de su aprobación en primera lectura, será confiada a la comisión de redacción.

ARTÍCULO 23

Aprobación definitiva

Los textos del Convenio, de los reglamentos y demás actas finales se considerarán definitivos una vez aprobados en segunda lectura por la Asamblea plenaria.

ARTÍCULO 24

Firma

Los textos definitivamente aprobados por la conferencia serán sometidos a la firma de los delegados que tengan para ellos las plenipotencias definitivas en el Capítulo 5, a cuyo efecto se observará el orden alfabético de los nombres, en francés, de sus respectivos países.

ARTÍCULO 25

Comunicados de prensa

No se podrán facilitar a la prensa comunicados oficiales sobre los trabajos de la conferencia sin previa autorización del presidente o de uno de los vicepresidentes.

ARTÍCULO 26

Franquicia

Durante la conferencia, los miembros de las delegaciones, los miembros del Consejo de Administración, los altos funcionarios de los organismos permanentes de la Unión y el personal de la Secretaría de la Unión enviado a la conferencia, tendrán derecho a la franquicia postal, telegráfica y telefónica que el gobierno del país en que se celebre la conferencia haya podido conceder, de acuerdo con los demás gobiernos y con las empresas privadas de explotación reconocidas interesadas.

PARTE II**Comités consultivos internacionales****CAPÍTULO 10****Disposiciones generales**

1. Las disposiciones de esta Parte II del Reglamento General completan el artículo 7 del Convenio, en el que se definen las atribuciones y la estructura de los Comités consultivos internacionales.

2. (1) Los Comités consultivos deberán observar igualmente, en cuanto les sea aplicable, el Reglamento interno de las conferencias contenido en la Parte I del presente Reglamento General.

(2) Para facilitar los trabajos de su Comité consultivo, cada Asamblea plenaria puede adoptar disposiciones suplementarias que no sean incompatibles con las del reglamento interno de las conferencias. Estas disposiciones suplementarias se publicarán en forma de Resolución recogida en los documentos de la Asamblea plenaria interesada.

CAPÍTULO 11**Condiciones para la participación**

1. (1) Serán miembros de los Comités consultivos internacionales:

- a) Las administraciones de todos los Miembros y Miembros asociados de la Unión, por derecho propio;
- b) Toda empresa privada de explotación reconocida que, en las condiciones estipuladas más adelante, y con la aprobación del Miembro o Miembro asociado que la haya reconocido, manifieste el deseo de participar en los trabajos de estos Comités.

(2) La primera solicitud de participación de una empresa privada de explotación reconocida en los trabajos de un Comité consultivo deberá dirigirse al Secretario General, quien la pondrá en conocimiento

de todos los Miembros y Miembros asociados y del Director del Comité consultivo interesado. La solicitud de una empresa privada de explotación reconocida deberá ser aprobada por el Miembro o Miembro asociado que la reconoce.

2. (1) En los trabajos de los Comités consultivos podrá admitirse la participación, con carácter consultivo, de las organizaciones internacionales que tengan actividades conexas y coordinen sus trabajos con los de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

(2) La primera solicitud de participación de una organización internacional en los trabajos de un Comité consultivo deberá dirigirse al Secretario General, el cual la comunicará telegráficamente a todos los Miembros y Miembros asociados invitando a los Miembros a que se pronuncien sobre la aceptación. La solicitud quedará aceptada cuando sea favorable la mayoría de las respuestas que se reciban en el plazo de un mes. El Secretario General pondrá en conocimiento de todos los Miembros y Miembros asociados y del director del Comité consultivo interesado el resultado de la consulta.

3. (1) Los organismos científicos o industriales que se dediquen al estudio de los problemas de telecomunicación o al estudio o fabricación de materiales destinados a los servicios de telecomunicación, podrán ser admitidos a participar, con carácter consultivo, en las reuniones de las comisiones de estudio de los Comités consultivos siempre que su participación haya sido aprobada por la administración del país interesado.

(2) La primera solicitud de admisión de un organismo científico o industrial a las sesiones de las comisiones de estudio de un Comité consultivo deberá dirigirse al director del Comité. La solicitud deberá ser aprobada por la administración del país interesado.

CAPÍTULO 12

Atribuciones de la Asamblea plenaria

La Asamblea plenaria:

a) Examinará los informes de las comisiones de estudio y aprobará,

- modificará o rechazará los proyectos de recomendación contenidos en los mismos;
- b) Establecerá la lista de las nuevas cuestiones a estudio, de conformidad con las disposiciones del apartado 2 del artículo 7 del Convenio, y, en caso necesario, establecerá un programa de estudios;
 - c) Según las necesidades, mantendrá las comisiones de estudio existentes y creará otras nuevas;
 - d) Asignará a las diversas comisiones las cuestiones a estudio;
 - e) Examinará y aprobará el informe del director sobre las actividades del Comité desde la última reunión de la Asamblea plenaria;
 - f) Aprobará un informe sobre las necesidades financieras del Comité hasta la siguiente Asamblea plenaria, que será sometido a la consideración del Consejo de Administración;
 - g) Examinará todas las cuestiones cuyo estudio estime necesario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Convenio y en esta Parte II del Reglamento General.

CAPÍTULO 13

Reuniones de la Asamblea plenaria

1. La Asamblea plenaria se reunirá normalmente cada tres años en la fecha y en el lugar fijados por la Asamblea plenaria anterior.
2. La fecha de una reunión de la Asamblea plenaria podrá ser modificada previa aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión que participaron en la reunión precedente de la Asamblea plenaria, o que, sin haber participado en ella, hayan comunicado al Secretario General su deseo de tomar parte en los trabajos del comité consultivo correspondiente.
3. En cada una de sus reuniones, la Asamblea plenaria será presidida por el jefe de la delegación del país en que se celebre la reunión o, en el caso de una reunión celebrada en la sede de la Unión, por una persona

elegida por la Asamblea. El presidente estará asistido por vicepresidentes elegidos por la Asamblea plenaria.

4. La Secretaría especializada del Comité se encargará de la Secretaría de la Asamblea plenaria, con el concurso, si fuere necesario, de personal de la administración del gobierno invitante y de la Secretaría General.

CAPÍTULO 14

Idiomas y votaciones en las sesiones de la Asamblea plenaria

1. (1) Los idiomas que se utilizarán en las sesiones de la Asamblea plenaria son los previstos en el artículo 14 del Convenio.

(2) Los documentos preparatorios de las comisiones de estudio, los documentos y actas de las Asambleas plenarias, y los que publiquen después de éstas los comités consultivos internacionales estarán redactados en los tres idiomas de trabajo de la Unión.

2. Los Miembros autorizados a votar en las sesiones de las Asambleas plenarias de los comités consultivos son aquellos a que se refieren el artículo 1, párrafo 3 (2), y el artículo 15, párrafo 2 (1), del Convenio. No obstante, cuando un país Miembro de la Unión no se halle representado por una administración, el conjunto de los representantes de sus empresas privadas de explotación reconocidas, cualquiera que sea su número, tendrán derecho a un solo voto.

CAPÍTULO 15

Constitución de las comisiones de estudio

1. La Asamblea plenaria constituirá las comisiones de estudio necesarias para tratar las cuestiones cuyo examen haya decidido. Las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas y organizaciones internacionales admitidas de acuerdo con las disposiciones del apartado 2 del Capítulo 11, que deseen tomar parte en los trabajos de las comisiones de estudio, indicarán su nombre, ya sea en la reunión de la Asamblea plenaria, o bien ulteriormente al director del comité consultivo interesado.

2. Además, y a reserva de lo dispuesto en el apartado 3 del Capítulo 11 de este Reglamento, podrá admitirse a los expertos de los organismos científicos o industriales a que participen, con carácter consultivo, en cualquier reunión de toda Comisión de estudio.

3. La Asamblea plenaria nombrará el relator principal que presidirá cada una de estas comisiones de estudio, y un relator principal adjunto. Cuando un relator principal se vea imposibilitado de ejercer sus funciones en el intervalo de dos reuniones de la Asamblea plenaria, el relator principal adjunto le sustituirá en su cargo y la Comisión de estudio en el curso de su próxima reunión elegirá entre sus miembros un nuevo relator principal adjunto, elección que volverá a repetir en el caso de que durante el mismo periodo el nuevo relator principal adjunto primeramente elegido se encuentre en la imposibilidad de ejercer sus funciones.

CAPÍTULO 16

Tramitación de los asuntos en las comisiones de estudio

1. Los asuntos confiados a las comisiones serán tratados, normalmente, por correspondencia.

2. (1) Sin embargo, la Asamblea plenaria podrá dar instrucciones con respecto a las reuniones de comisiones de estudio que parezcan necesarias para tratar grupos importantes de cuestiones.

(2) Además, si después de la Asamblea plenaria, algún relator principal estima necesario que se reúna una comisión de estudio no prevista por la Asamblea plenaria, para discutir verbalmente los asuntos que no hayan podido ser tratados por correspondencia, podrá proponer una reunión en un lugar adecuado, teniendo en cuenta la necesidad de reducir los gastos al mínimo, previa autorización de su administración, y después de haber consultado con el director del Comité y con los miembros de su comisión de estudio.

3. Sin embargo, para evitar viajes inútiles y ausencias prolongadas, el director de un Comité consultivo, de acuerdo con los relatores principales presidentes de las diversas comisiones de estudio interesadas, establecerá el plan general para las reuniones de un grupo de comisiones de estudio en un mismo lugar, durante el mismo periodo.

4. El director enviará los informes finales de las comisiones de estudio a las administraciones participantes, a las empresas privadas

de explotación reconocidas de su Comité consultivo y, eventualmente, a las organizaciones internacionales que hayan participado. Estos informes se enviarán tan pronto como sea posible, y en todo caso con tiempo suficiente para que lleguen a su destino un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la siguiente reunión de la Asamblea plenaria; se puede solamente renunciar a mantener este plazo cuando inmediatamente antes de la reunión de la Asamblea plenaria se celebren reuniones de comisiones de estudio. No podrán incluirse en el orden del día de la Asamblea plenaria las cuestiones que no hayan sido objeto de un informe enviado en las condiciones mencionadas.

CAPÍTULO 17

Funciones del director. Secretaría especializada

1. (1) El director de cada Comité consultivo coordinará los trabajos de la Asamblea plenaria y de las comisiones de estudio, y será responsable de la organización de la labor del Comité consultivo.

(2) Tendrá a su cargo los archivos del Comité.

(3) Dispondrá de una secretaría constituida con personal especializado, que trabajará a sus órdenes directas en la organización de los trabajos del Comité.

(4) El personal de las secretarías especializadas, de los laboratorios y de los servicios técnicos de los Comités consultivos dependerá a efectos administrativos del Secretario General.

2. El director elegirá al personal técnico y administrativo de su secretaría, ajustándose al presupuesto aprobado por la Conferencia de plenipotenciarios o por el Consejo de Administración. El nombramiento de este personal técnico y administrativo lo hará el Secretario General, de acuerdo con el director. Corresponderá al Secretario General decidir en último término acerca del nombramiento o de la destitución.

3. El director participará por derecho propio, con carácter consultivo, en las deliberaciones de la Asamblea plenaria y de las comisiones de estudio, y adoptará las medidas necesarias para la preparación de las reuniones de la Asamblea plenaria y de las comisiones de estudio.

4. El director someterá a la consideración de la Asamblea plenaria un informe sobre las actividades del Comité desde la reunión anterior de la Asamblea plenaria. Este informe, una vez aprobado, será enviado al Secretario General para su transmisión al Consejo de Administración.

5. El director someterá a la reunión anual del Consejo de Administración, para su conocimiento y el de los Miembros y Miembros asociados de la Unión, un informe sobre las actividades del Comité durante el año anterior.

6. El director someterá a la aprobación de la Asamblea plenaria un informe acerca de las necesidades financieras de su Comité consultivo hasta la siguiente Asamblea plenaria. Dicho informe, una vez aprobado por la Asamblea plenaria, se enviará al Secretario General quien lo someterá al Consejo de Administración.

7. Basándose en el informe acerca de las necesidades financieras del Comité, aprobado por la Asamblea plenaria, el Director establecerá, con el fin de que sean incluidos por el Secretario General en el presupuesto anual de la Unión, las previsiones de gastos del Comité para el año siguiente.

8. El director participará, en la medida necesaria, en las actividades de Asistencia técnica de la Unión dentro del marco de las disposiciones del Convenio.

CAPÍTULO 18

Proposiciones para las conferencias administrativas

1. De conformidad con el artículo 7, § 2, del Convenio, los Comités consultivos podrán formular proposiciones de modificación de los Reglamentos mencionados en el artículo 12, § 2 (1), del Convenio.

2. Estas proposiciones se dirigirán a su debido tiempo al Secretario General, a fin de que puedan ser agrupadas, coordinadas y comunicadas en las condiciones previstas en el Capítulo 3, § 3, del Reglamento General.

CAPÍTULO 19

Relaciones de los Comités consultivos entre sí y con otras organizaciones internacionales

1. (1) Las Asambleas plenarias de los Comités consultivos internacionales podrán constituir comisiones mixtas para efectuar estudios y formular recomendaciones sobre cuestiones de interés común.

(2) Los directores de los Comités consultivos, en colaboración con los relatores principales, podrán organizar reuniones mixtas de comisiones de estudio de cada uno de los Comités consultivos, con el objeto de estudiar y preparar proyectos de recomendaciones sobre cuestiones de interés común. Estos proyectos de recomendaciones serán presentados en la siguiente reunión de la Asamblea plenaria del Comité consultivo correspondiente.

2. La Asamblea plenaria o el director de un Comité consultivo podrán invitar a un representante de este Comité para asistir, con carácter consultivo, a las reuniones del otro Comité consultivo o de otras organizaciones internacionales a las que haya sido invitado el Comité consultivo interesado.

3. Podrán asistir, con carácter consultivo, a las reuniones de un Comité consultivo, el Secretario General, el Vicesecretario General, el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y el director, o sus representantes, del otro Comité consultivo. En caso necesario, un Comité podrá invitar a enviar observadores a sus reuniones a título consultivo a cualquier organismo permanente de la Unión que no haya considerado necesario estar representado en ellas.

ANEXO 6

(Véase el artículo 28)

**Acuerdo entre las Naciones Unidas y la
Unión Internacional de Telecomunicaciones****PREÁMBULO**

En virtud de las disposiciones del artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas y del artículo 26 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City, 1947, las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I

Las Naciones Unidas reconocen a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, denominada en adelante en este Acuerdo « la Unión », como la institución especializada encargada de adoptar, de conformidad con su Acta constitutiva, las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines señalados en la misma.

ARTÍCULO II**Representación recíproca**

1. La Organización de Naciones Unidas será invitada a enviar representantes para participar, sin derecho a voto, en las deliberaciones de todas las Conferencias de plenipotenciarios y administrativas de la Unión; igualmente será invitada, previo debido acuerdo con la Unión, a enviar representantes para asistir a reuniones de Comités consultivos internacionales o a cualesquiera otras convocadas por la Unión, con el derecho de tomar parte, sin voto, en la discusión de asuntos que interesen a las Naciones Unidas.

2. La Unión será invitada a enviar representantes para asistir a las sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con fines de consulta sobre asuntos de telecomunicaciones.

3. La Unión será invitada a enviar representantes para asistir a las sesiones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y del Consejo de Tutela y de sus comisiones y comités, y a participar, sin derecho a voto, en sus deliberaciones, cuando se traten puntos del orden del día en los que la Unión pueda estar interesada.

4. La Unión será invitada a enviar representantes para asistir a las sesiones de las Comisiones principales de la Asamblea General en las que hayan de discutirse asuntos de la competencia de la Unión, y a participar, sin derecho a voto, en estas discusiones.

5. La Secretaría de las Naciones Unidas distribuirá entre los Miembros de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y de sus comisiones, y del Consejo de Tutela, según el caso, cuantas exposiciones presente la Unión por escrito. De igual modo, las exposiciones que por escrito presenten las Naciones Unidas serán distribuidas por la Unión entre sus propios Miembros.

ARTÍCULO III

Inclusión de asuntos en el orden del día

Previas las consultas oportunas, la Unión incluirá en el orden del día de las Conferencias de plenipotenciarios o administrativas, o de las reuniones de otros organismos de la Unión, los asuntos que le propongan las Naciones Unidas. El Consejo Económico y Social y sus comisiones, así como el Consejo de Tutela, incluirán, de igual modo, en su orden del día los asuntos propuestos por las Conferencias o por los demás órganos de la Unión.

ARTÍCULO IV

Recomendaciones de las Naciones Unidas

1. La Unión, teniendo en cuenta el deber de las Naciones Unidas de facilitar el logro de los objetivos previstos en el artículo 55 de la Carta, y de ayudar al Consejo Económico y Social a ejercer la función y el poder que le confiere el artículo 62 de la Carta para efectuar o promover estudios e informes sobre problemas internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario, etc., y para dirigir recomendaciones sobre tales asuntos a las instituciones especializadas competentes; teniendo en cuenta, asimismo, que los artículos 58 y 63 de la Carta disponen que

las Naciones Unidas deben formular recomendaciones para coordinar las actividades de estas instituciones especializadas y los principios generales en que se inspiran, conviene en tomar las medidas necesarias para someter lo antes posible a su órgano apropiado, a los efectos procedentes, cuantas recomendaciones oficiales pueda dirigirse la Organización de Naciones Unidas.

2. La Unión conviene en ponerse en relación con la Organización de Naciones Unidas, cuando ésta lo solicite, con respecto a las recomendaciones a que se refiere el apartado anterior, y en comunicar a su debido tiempo a las Naciones Unidas las medidas adoptadas por la Unión o por sus Miembros para poner en práctica dichas recomendaciones o cualquier otro resultado que de la consideración de las mismas se derive.

3. La Unión cooperará en cualquier otra medida que pudiera considerarse necesaria para asegurar la coordinación plenamente efectiva de las actividades de las instituciones especializadas y de las Naciones Unidas. Conviene, especialmente, en colaborar con todo órgano o en todos los órganos que el Consejo Económico y Social pueda crear para facilitar esta coordinación, y en suministrar cuantos informes se revelen necesarios para el logro de tales fines.

ARTÍCULO V

Intercambio de informaciones y de documentos

1. Sin perjuicio de las medidas que pudiera ser necesario adoptar para garantizar el carácter confidencial de ciertos documentos, las Naciones Unidas y la Unión procederán al intercambio más completo y rápido posible de informaciones y documentos, para satisfacer las necesidades de cada una de ellas.

2. Sin perjuicio del carácter general de las disposiciones del apartado precedente:

- a) La Unión presentará a las Naciones Unidas un informe anual sobre sus actividades;
- b) La Unión dará curso, en lo posible, a toda petición de informes especiales, estudios o antecedentes que las Naciones Unidas puedan dirigirse;
- c) El Secretario General de las Naciones Unidas se pondrá en relación con la autoridad competente de la Unión, a petición de ésta, para

facilitar a la Unión cuantas informaciones presenten para ella un interés particular.

ARTÍCULO VI

Asistencia a las Naciones Unidas

La Unión conviene en cooperar con las Naciones Unidas y con sus organismos principales y subsidiarios, y en prestarles la asistencia que le sea posible, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, teniendo debidamente en cuenta la situación particular de los Miembros de la Unión que no son Miembros de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO VII

Relaciones con el Tribunal Internacional de Justicia

1. La Unión conviene en suministrar al Tribunal Internacional de Justicia cuantas informaciones pueda solicitar de ella, en aplicación del artículo 34 del Estatuto de dicho Tribunal.
2. La Asamblea general de las Naciones Unidas autoriza a la Unión a solicitar del Tribunal Internacional de Justicia dictámenes consultivos sobre las cuestiones jurídicas que se planteen en materia de su competencia y no conciernan a las relaciones mutuas de la Unión con la Organización de Naciones Unidas o con las demás instituciones especializadas.
3. La Conferencia de plenipotenciarios o el Consejo de Administración, actuando en virtud de autorización de la Conferencia de plenipotenciarios, podrán dirigir una solicitud de esta naturaleza al Tribunal.
4. Cuando la Unión solicite un dictamen consultivo del Tribunal Internacional de Justicia, informará de ello al Consejo Económico y Social.

ARTÍCULO VIII

Disposiciones concernientes al personal

1. Las Naciones Unidas y la Unión convienen en establecer para el personal, en lo posible, normas, métodos y disposiciones comunes con el fin de evitar contradicciones graves en los términos y condiciones de

empleo, impedir la competencia en la contratación del personal, y facilitar el intercambio de personal que convenga a una y otra parte para la mejor utilización de sus servicios.

2. Las Naciones Unidas y la Unión convienen en cooperar, en todo lo posible, para el logro de los fines indicados.

ARTÍCULO IX

Servicios estadísticos

1. Las Naciones Unidas y la Unión convienen en realizar los mayores esfuerzos por lograr la máxima colaboración, eliminar toda concurrencia innecesaria en sus actividades y utilizar con la mayor eficacia posible su personal técnico en la compilación, análisis, publicación, normalización, mejora y difusión de datos estadísticos. Asimismo, unirán sus esfuerzos para obtener la mayor utilidad posible de las informaciones estadísticas y para aliviar la labor de los gobiernos y demás organismos llamados a suministrar estas informaciones.

2. La Unión reconoce a la Organización de Naciones Unidas como el organismo central encargado de recoger, analizar, publicar, normalizar, perfeccionar y divulgar las estadísticas que sirvan a los fines generales de las organizaciones internacionales.

3. La Organización de Naciones Unidas reconoce a la Unión como el organismo central encargado de recoger, analizar, publicar, normalizar, perfeccionar y divulgar las estadísticas en la esfera de su competencia, sin perjuicio del derecho de la Organización de Naciones Unidas de interesarse en tales estadísticas, en cuanto puedan ser necesarias para la realización de sus propios objetivos o para el perfeccionamiento de las estadísticas del mundo entero. Corresponderá a la Unión adoptar las decisiones relativas a la forma en que se hayan de establecer sus documentos de servicio.

4. Con el fin de establecer un centro de información estadística para uso general, los datos que se suministran a la Unión para incorporarlos a sus series estadísticas o a sus informes especiales se pondrán, en lo posible, a disposición de la Organización de Naciones Unidas cuando ésta así lo solicite.

5. Los datos que reciba la Organización de Naciones Unidas para incorporarlos a sus series estadísticas básicas o a sus informes especiales

se pondrán a disposición de la Unión, a petición de ésta y en la medida en que sea posible y oportuno.

ARTÍCULO X

Servicios administrativos y técnicos

1. A los efectos de la utilización más eficaz del personal y de los recursos disponibles, la Organización de Naciones Unidas y la Unión reconocen la conveniencia de evitar, en cuanto sea posible, la creación de servicios que puedan hacerse competencia o cuyos trabajos sean análogos, y de consultarse a este respecto en caso necesario.

2. La Organización de Naciones Unidas y la Unión tomarán conjuntamente disposiciones en lo relativo al registro y depósito de los documentos oficiales.

ARTÍCULO XI

Disposiciones relativas al presupuesto

1. El presupuesto o el proyecto de presupuesto de la Unión será transmitido a la Organización de Naciones Unidas al mismo tiempo que a los Miembros de la Unión. La Asamblea general podrá hacer recomendaciones a la Unión a este respecto.

2. La Unión tendrá el derecho de enviar representantes para participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Asamblea general o de cualquiera de sus comisiones, cuando el presupuesto de la Unión se halle en discusión.

ARTÍCULO XII

Provisión de fondos para servicios especiales

1. Si como consecuencia de una solicitud de cooperación, de informes especiales o de estudios, presentada por la Organización de Naciones Unidas conforme al artículo VI o a otras disposiciones del presente Acuerdo, la Unión se viere obligada a realizar importantes gastos suplementarios, las partes se consultarán para determinar la forma de hacer frente a estos gastos de la manera más equitativa posible.

2. La Organización de Naciones Unidas y la Unión se consultarán igualmente para adoptar las disposiciones que estimen equitativas para cubrir los gastos de los servicios centrales, administrativos, técnicos o fiscales y de todas las facilidades o ayudas especiales prestadas por la Organización de Naciones Unidas a petición de la Unión.

ARTÍCULO XIII

Salvoconductos de las Naciones Unidas

Los funcionarios de la Unión tendrán el derecho de utilizar los salvoconductos de las Naciones Unidas de conformidad con los acuerdos especiales que celebren el Secretario General de las Naciones Unidas y las autoridades competentes de la Unión.

ARTÍCULO XIV

Acuerdos entre instituciones

1. La Unión conviene en informar al Consejo Económico y Social sobre la naturaleza y alcance de todo acuerdo oficial proyectado entre la Unión y cualquier otra institución especializada, organismo intergubernamental u organización internacional no gubernamental, y en comunicarle, asimismo, los detalles de dicho acuerdo, una vez concluido.

2. La Organización de Naciones Unidas conviene en informar a la Unión sobre la naturaleza y alcance de todo acuerdo oficial proyectado por cualesquiera otras instituciones especializadas sobre cuestiones que puedan interesar a la Unión, y en comunicarle, asimismo, los detalles de dicho acuerdo, una vez concluido.

ARTÍCULO XV

Enlace

1. La Organización de Naciones Unidas y la Unión convienen en las disposiciones anteriores en la convicción de que éstas contribuirán a mantener un enlace efectivo entre ambas organizaciones y afirman su intención de adoptar cuantas medidas puedan ser necesarias a tal fin.

2. Las disposiciones concernientes al enlace previsto por el presente Acuerdo se aplicarán, en la medida apropiada, a las relaciones entre la Unión y la Organización de Naciones Unidas, comprendidas sus oficinas regionales o auxiliares.

ARTÍCULO XVI

Servicios de telecomunicación de las Naciones Unidas

1. La Unión reconoce la importancia que para la Organización de Naciones Unidas tiene el poder disfrutar de los mismos derechos que los Miembros de la Unión en la explotación de los servicios de telecomunicación.

2. La Organización de Naciones Unidas se compromete a explotar los servicios de telecomunicación que dependen de ella ajustándose a los términos del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y del Reglamento anexo al mismo.

3. Las modalidades precisas de aplicación de este artículo serán objeto de arreglos por separado.

ARTÍCULO XVII

Ejecución del Acuerdo

El Secretario General de las Naciones Unidas y la autoridad competente de la Unión podrán concluir cuantos arreglos complementarios puedan parecer convenientes para la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO XVIII

Revisión

Este acuerdo estará sujeto a revisión por concierto entre las Naciones Unidas y la Unión, con un aviso previo de seis meses por una u otra parte.

ARTÍCULO XIX

Entrada en vigor

1. El presente Acuerdo entrará en vigor provisionalmente después de su aprobación por la Asamblea general de las Naciones Unidas y por la Conferencia de plenipotenciarios de Telecomunicaciones de Atlantic City, 1947.

2. A reserva de la aprobación mencionada en el apartado anterior, el presente Acuerdo entrará en vigor oficialmente al mismo tiempo que el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City, 1947, o en una fecha anterior si la Unión así lo decidiese.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 388-S
12 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

2.º INFORME

Comisión B (Verificación de credenciales)

1. La Comisión B celebró su 4.ª sesión el 12 de diciembre de 1959.
2. Después de verificar las credenciales presentadas desde su primer informe (Documento N.º 155), la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:
 - i) Además de las delegaciones especificadas en el punto 4 i) del Documento N.º 155, las delegaciones de los siguientes países están debidamente acreditadas para ejercer su derecho de voto y en posesión de las necesarias cartas de plenipotencia para firmar las Actas finales:

El Salvador (República de)
Iraq
Líbano
 - ii) Además de las delegaciones especificadas en el punto 4 ii) del Documento N.º 155, las delegaciones de los siguientes países se encuentran ahora debidamente acreditadas para ejercer su derecho de voto:

Libia (Reino Unido de)
Rhodesia y Nyasaland (Federación de).
3. La Comisión llama la atención sobre el hecho de que las delegaciones de los siguientes países no poseen las necesarias cartas de plenipotencia para firmar las Actas finales:

Guatemala
Guinea
Libia (Reino Unido de)
Rhodesia y Nyasaland (Federación de)

El Presidente de la Comisión B

A. Langenberger

**CONFERENCIA
DE PLENIPOTENCIARIOS**

Documento N.º 389-S
12 de diciembre de 1959

SERIE 6

ASAMBLEA PLENARIA

La Comisión de redacción, después de haber examinado los textos adjuntos, los somete a la aprobación de la Asamblea plenaria.

ARTÍCULO 13

Finanzas de la Unión

1. Los gastos de la Unión comprenderán aquellos ocasionados por:
 - a) El Consejo de Administración, la Secretaría General, la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, los Comités consultivos internacionales y los laboratorios e instalaciones técnicas establecidas por la Unión; y
 - b) Las conferencias que se convoquen, de conformidad con las disposiciones de los artículos 9 y 10 del Convenio, según decisión o acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión;
 - c) Todas las reuniones de los Comités consultivos internacionales.
2. Los gastos ocasionados por las conferencias especiales a que se refiere el artículo 10, 1, c), del Convenio, que no se hallen comprendidos en el inciso 1, b), precedente y que tengan un carácter regional, con arreglo a lo que determine el Consejo de Administración, después de obtener la conformidad de la mayoría de los Miembros y de los Miembros asociados de la región de que se trate, serán sufragados por los Miembros y Miembros asociados de la expresada región, de acuerdo con sus unidades contributivas, y eventualmente del mismo modo por los Miembros y Miembros asociados de otras regiones que hayan participado en tales conferencias.
3. Los gastos ocasionados por otras conferencias especiales que no estén comprendidas en los puntos 1) y 2) anteriores serán sufragados, a prorrata de sus unidades contributivas, por los Miembros y Miembros asociados que deseen participar o que participen en dichas conferencias.
4. El Consejo de Administración examinará y aprobará el presupuesto anual de la Unión, dentro del tope establecido por la conferencia de plenipotenciarios.
5. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros y Miembros asociados, a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribución elegida por cada Miembro y Miembro asociado, según la escala siguiente:

Clase de 30 unidades	Clase de 8 unidades
» » 25 »	» » 5 »
» » 20 »	» » 4 »
» » 18 »	» » 3 »
» » 15 »	» » 2 »
» » 13 »	» » 1 »
» » 10 »	» » ½ »

6. Los Miembros y Miembros asociados elegirán libremente la clase en que deseen contribuir para el pago de los gastos de la Unión.

7. (1) Cada Miembro o Miembro asociado comunicará al Secretario General seis meses antes, por lo menos, de la entrada en vigor del Convenio, la clase contributiva que haya elegido.

(2) El Secretario General notificará esta decisión a los Miembros y Miembros asociados.

(3) Los Miembros y Miembros asociados que no hayan dado a conocer su decisión antes de la fecha mencionada en el inciso (1) anterior deberán contribuir a los gastos de conformidad con la clase contributiva que les corresponda con arreglo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952).

(4) Los Miembros y Miembros asociados podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente.

(5) No podrá efectuarse ninguna reducción de la clase contributiva establecida de acuerdo con los párrafos (1) a (3) mientras esté en vigor el Convenio.

8. Los Miembros y Miembros asociados abonarán por adelantado su contribución anual, calculada a base del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.

9. Las sumas adeudadas producirán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión. Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses, y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del séptimo mes.

10. (1) Las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales contribuirán al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en que deseen participar o en que participen.

(2) Las organizaciones internacionales contribuirán también al pago de los gastos de las conferencias o reuniones a las que hayan sido

admitidas a participar, salvo cuando el Consejo de Administración las exima como medida de reciprocidad.

(3) El Consejo de Administración fijará el importe de las contribuciones, que se considerará como un ingreso de la Unión. Devengarán intereses de conformidad con las reglas que establezca el Consejo de Administración.

11. Los gastos ocasionados en los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión por las mediciones, ensayos e investigaciones especiales realizados por cuenta de determinados Miembros o Miembros asociados, grupos de Miembros o de Miembros asociados, organizaciones regionales u otros, serán sufragados por estos Miembros o Miembros asociados, grupos, organizaciones, etc.

12. El Secretario General, en colaboración con el Consejo de Administración, fijará el precio de los documentos vendidos a las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas, o particulares, cuidando de que los gastos de publicación y de distribución de los documentos queden cubiertos en general con la venta de los mismos.

II

PROTOCOLO**Disposiciones transitorias**

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959, ha aprobado las disposiciones siguientes, que se aplicarán con carácter provisional hasta la entrada en vigor del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959):

1. (1) El Consejo de Administración elegido por esta Conferencia en las condiciones previstas en el artículo 9 del Convenio y que ha celebrado su primera reunión en Ginebra antes de la firma del presente Protocolo, seguirá ejerciendo las funciones que en el Convenio se le encomiendan.

(2) El presidente y el vicepresidente elegidos por el Consejo de Administración en su primera reunión permanecerán en funciones hasta la elección de sus sucesores en la sesión de apertura de su reunión anual de 1961.

2. Los once miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias elegidos por la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, en las condiciones previstas en el apartado .. del Artículo del Convenio, tomarán posesión de su cargo en la fecha fijada por esta Conferencia.

3. El Secretario General y el Vicesecretario General elegidos por la Conferencia de plenipotenciarios en las condiciones previstas en el artículo .. del Convenio, tomarán posesión de su cargo el 1.º de enero de 1960.

RESOLUCIÓN N.º ...

**Revisión de los procedimientos relativos a la participación de la Unión
en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica**

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Después de examinar nuevamente

Las condiciones de participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, teniendo en cuenta especialmente los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración en su Resolución N.º 244 y en la serie de reglas dictadas en 1957;

Vistos

a) Las modificaciones que se han introducido en la administración del programa de la Unión en virtud de la Resolución N.º ...;

b) La proposición que figura en el Documento N.º 64 de la Conferencia;

Resuelve

Que el Consejo de Administración proceda a una revisión completa de los procedimientos relativos a la participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica. A este respecto, el Consejo de Administración deberá tener presentes las proposiciones relativas a la participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica aprobadas por la Conferencia en el Documento N.º ...¹, proposiciones que deberán incluirse en el folleto «Procedimientos relativos a la participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica», publicado por la Unión.

¹ Nota para la Comisión de redacción: Se trata del Informe final del Presidente de la Comisión E.

RESOLUCIÓN N.º ...

Mejora de las telecomunicaciones en Asia y en el Lejano Oriente

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Vistas

a) Las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de trabajo de expertos de telecomunicaciones sometidas a la consideración del Comité de Transportes y Comunicaciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (C.E.A.L.O.), en Bangkok, el 23 de noviembre de 1959;

b) La aprobación de dichas recomendaciones por el Comité de Transportes y Comunicaciones,

Expresa la esperanza de que

La Asamblea plenaria de la C.E.A.L.O. adoptará formalmente estas recomendaciones en su próxima reunión de febrero de 1960, y

Encarga al Consejo de Administración

Que adopte todas las medidas que estén en su poder, dentro del marco del Convenio, para seguir cooperando lo más activamente posible con la C.E.A.L.O. en la aplicación de las recomendaciones aprobadas por el Comité de Transportes y Comunicaciones de la C.E.A.L.O. y, especialmente, en los proyectos de telecomunicaciones establecidos en el programa de trabajo, con el orden de urgencia recomendado por el Grupo de trabajo en el apartado 48 y en el Apéndice 1 de su informe, con el pleno apoyo de la Unión.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 390-S
12 de diciembre de 1959SESIÓN PLENARIA

INFORME FINAL

del Presidente de la Comisión H (Finanzas de la Unión)

(1.ª parte)

La Comisión de Finanzas ha celebrado hasta el 7 de diciembre 14 sesiones, y ha examinado las cuestiones financieras mencionadas en el Informe del Consejo de Administración de la Unión a la Conferencia de plenipotenciarios, así como aquellas otras cuyo estudio se le ha encomendado en el curso de la Conferencia. Su programa de trabajo figura en el Anexo al documento N.º DT.16.

Para llevar a cabo su labor, la Comisión de Finanzas ha constituido cuatro Subcomisiones, con el siguiente mandato:

Subcomisión H1 : Examinar la gestión financiera y las cuentas de la Unión de los años 1952 a 1958 (Documentos N.ºs 174, 249 y 263).

Subcomisión H2 : Redactar el artículo relativo a las "Finanzas de la Unión" que ha de reemplazar al texto actual del Artículo 13 del Convenio de Buenos Aires teniendo en cuenta la implantación del presupuesto único de la Unión (Documento N.º 332).

Subcomisión H3 : Fijar el tope de gastos para los años 1960 a 1965.

Subcomisión H4 : Revisión de la organización de las secretarías de la Unión (Documento N.º 272 (Rev.)).

Las deliberaciones de la Comisión H han sido objeto de los Documentos siguientes: N.ºs 47, 67, 132, 147, 160, 171, 191, 233, 265, 282, 298, 320, 334.

Como resultado de estas deliberaciones, se han establecido los siguientes Protocolos adicionales, artículos, Resoluciones o Recomendaciones, a saber:

<u>Objeto</u>	<u>Protocolo, Artículo, Resolución o Recomendación</u>	<u>Documento N.º y página</u>
1. Procedimiento que deben seguir los Miembros y Miembros asociados para elegir su clase contributiva	Protocolo adicional	219 - 41

A propósito de este Protocolo, que es el N.º 1 anexo al Convenio de Buenos Aires, con las modificaciones indispensables, cabe señalar que para evitar la adopción de tal disposición en las futuras Conferencias de plenipotenciarios ha sido introducida en el nuevo artículo relativo a las "Finanzas de la Unión".

2. Finanzas de la Unión Nuevo artículo destinado a reemplazar el Artículo 13 del Convenio de Buenos Aires Documento N.º 389
.

Este nuevo artículo se ha adaptado a la noción de presupuesto único adoptado por la Conferencia. La Comisión de redacción pidió algunas aclaraciones sobre el texto propuesto por la Comisión H y sometió finalmente al pleno el que figura en el Documento N.º 359. Obsérvese que no se ha retenido la proposición de creación de un Fondo de provisión.

3. Indemnización diaria de los Miembros del Consejo de Administración Resolución Documento N.º 219-47

Se confirma en esta Resolución la N.º 33 de Buenos Aires.

4. Clasificación de los países en lo que se refiere al pago de los gastos de la Unión Resolución Documento N.º 219-42

En esta Resolución se hace un llamamiento a los Miembros y Miembros asociados para que elijan una clase contributiva adaptada a sus recursos económicos.

5. Contribuciones diversas pendientes de pago como consecuencia de los acontecimientos de la segunda guerra mundial Resolución Documento N.º 219-44

En esta Resolución se confirma la N.º 12 de Buenos Aires, pero se prevé una amortización más rápida de estas contribuciones.

6. Contribuciones atrasadas en litigio Resolución Documento N.º 219-45

Se prevé en la Resolución la inclusión del saldo de este crédito de la Unión en una cuenta especial y la liquidación con cargo a pérdidas y ganancias por medio de una detracción de la cuenta de provisión de los intereses acumulados y adeudados.

7. Cuentas atrasadas, pero no en litigio Resolución Documento N.º 370-3

En esta Resolución se señala la imperiosa necesidad de contribuir a la buena marcha económica y financiera de la Unión mediante la liquidación de las cuentas atrasadas en los plazos más breves posibles.

8. Aprobación de las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1952 a 1958

y

9. Ayuda del Gobierno de la Confederación Suiza en el terreno de las finanzas de la Unión

Resoluciones Documento N.º 370-4-5

Estas Resoluciones se refieren al examen de la gestión financiera de la Unión para los años 1952 a 1958.

10. Verificación de las cuentas de la Unión Resolución Documento N.º 219-46

Estas Resoluciones se inspiran en los comentarios formulados por la Comisión consultiva en asuntos administrativos y de presupuesto de las Naciones Unidas en su informe sobre la U.I.T.

11. Colaboración en el Boletín de Telecomunicaciones

Resolución Documento N.º 219-48

Se hace un llamamiento a los Miembros y Miembros asociados de la Unión para que presten su colaboración al Boletín con el fin de darle mayor interés.

12. Participación del C.C.I.T.T. en las actividades de la Comisión Mixta Internacional (C.M.I.) para la protección de las líneas de telecomunicación y de las canalizaciones

Resolución Documento N.º 370-8

En esta Resolución se trata de la colaboración del C.C.I.T.T. con la C.M.I. y de la gestión por la U.I.T. de los fondos de esta Comisión Mixta.

13. Tope de gastos ordinarios de la Unión para 1959

Resolución Documento N.º 219-43

En sus reuniones de 1958 y 1959, el Consejo de Administración fijó en sus Resoluciones N.ºs 377 y 399 un tope de los gastos ordinarios de la Unión para el ejercicio económico de 1959 (tope que no se previó en la Conferencia de Buenos Aires), a reserva de confirmación por parte de la Conferencia de Ginebra. La Resolución confirma la decisión del Consejo.

14. Peritaje sobre la organización administrativa de los servicios de la U.I.T.

Resolución Documento N.º 370-6

En esta Resolución se propone consultar a expertos calificados en materia de organización administrativa y de racionalización con miras a una revisión eventual de la organización de las secretarías de la Unión.

15. Finanzas de los Comités consultivos
(Capítulo 20 del Reglamento General)

y

16. Organización y financiamiento de las Conferencias y reuniones
(Resolución N.º 6 de Buenos Aires)

A propósito de estas dos cuestiones, la Comisión de finanzas, después de examinar las repercusiones de la introducción del presupuesto único en los textos del Convenio de Buenos Aires, del Reglamento General y de las Resoluciones y anexos, ha propuesto la supresión del Capítulo 20 del Reglamento General, relativo a las Finanzas de los Comités consultivos, por haber perdido toda razón de ser. Lo mismo ha hecho con la Resolución N.º 6 de Buenos Aires, relativa a la organización y financiamiento de las Conferencias y reuniones, tanto más cuanto que el Capítulo C de la Resolución N.º 83 (modificada) del Consejo de Administración se ha incluido en el Artículo 5a) del Capítulo 9 del Reglamento General.

17. Resolución N.º 18 de Buenos Aires (cuentas atrasadas en florines en concepto de contribuciones pagaderas a la Administración holandesa como consecuencia de la renuncia a La Haya como sede de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones de 1950).

Considerando que debe liquidarse el saldo de 4.768,10 florines aún adeudado por cuatro Miembros de la Unión a la Administración de los Países Bajos, la Comisión recomienda a la Conferencia de plenipotenciarios que encargue al Consejo de Administración de adoptar las medidas conducentes a liquidar este saldo a dicha Administración, en la inteligencia de que se rogará a las administraciones interesadas el pago de las sumas adeudadas. Esta Recomendación anulará la Resolución N.º 18 de Buenos Aires. (Documento N.º 320).

18. Peticiones de reclasificación de clase contributiva

Documentos N.ºs

320, 382

Considerando las disposiciones del Artículo 13, párrafo 6 (4), del Convenio de Buenos Aires y las del Protocolo adicional del Convenio de Ginebra de 1959 relativos al procedimiento que han de seguir los Miembros y Miembros asociados para elegir su clase contributiva (véanse los textos azules, Documento N.º 219, serie 1, página 41, y punto 1 precedente), la Comisión propone que la Conferencia de plenipotenciarios tome nota de las peticiones de reclasificación presentadas por Nicaragua, República Árabe Unida, República Oriental del Uruguay, República Popular de Polonia y Venezuela y recomienda a la Conferencia

que las nuevas clases contributivas elegidas por los citados Miembros de la Unión surtan efecto a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio de Ginebra, 1959.

El Presidente de la Comisión H,
José Garrido

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 391-S
14 de diciembre de 1959COMISIÓN II

INFORME

17.ª y última sesión de la Comisión II (Finanzas de la Unión)

Sábado, 12 de diciembre de 1959, a las 9,30 de la mañana

La Comisión aprueba el Orden del día contenido en el Documento N.º DT 136, en el cual se incluye el Documento N.º 382 que contiene una solicitud de Venezuela para rebajar en su clase contributiva.

El Presidente informa que no podrá volver a reunirse la Comisión después de esta fecha y que, por consiguiente, se remitirá a la plenaria un informe de labores que se someterá a la consideración de la Comisión en esta misma sesión.

Al discutir el Documento N.º 367, el delegado del Reino Unido pide que se modifique su declaración, que figura en la página 4, en la siguiente forma:

"El Sr. Weaver manifiesta que el presupuesto de 1960 no tendrá carácter de único. El presupuesto único no entrará en vigor hasta 1961 según el Convenio de Ginebra, 1959. Su Grupo opina que es necesario establecer las obligaciones globales de la Unión y que en dichas cifras se incluyan los gastos de asistencia técnica. Es muy importante señalar que las contribuciones cuyo pago se oxija a los Miembros resultarán ligeramente inferiores a dichas cantidades; que se enjugarán los gastos por asistencia técnica; que se obtendrán ingresos por distintos conceptos y que, probablemente, se producirá un saldo por intereses devengados. Se considera ineludible que en los próximos dos o tres días se fije el tope y su Grupo confía en poder adoptar, en principio, decisiones a este fin."

Con esa modificación, el documento es aprobado.

A petición del delegado del Reino Unido se altera el Orden del día en el sentido de estudiar como segundo punto el señalado con el número 5 en el Documento N.º DT 136. Respecto al Edificio de la Unión, el Sr. Persin manifiesta que a este problema se refieren los Documentos N.ºs 119, 308 y 312, siendo en su concepto lo más urgente el gasto que la Unión deberá soportar para adquirir su propio inmueble. Todas las negociaciones celebradas tienden a la venta y se ha planeado una amortización que variará según la negociación se efectúe a 20 o a 25 años. Considera necesario que se tome alguna decisión sobre las condiciones de compra, pues deberá incluirse la partida necesaria dentro del tope presupuestal. A una pregunta del delegado del Reino Unido, responde el Sr. Persin que sería posible alquilar el edificio, pero que el actual Secretario General ad interim consideró más conveniente la compra que el alquiler.

El delegado de Canadá observa que se principió por pensar en un alquiler y que quizás el Secretario General tuvo razón al pensar en la compra, pero estima que la Conferencia debe saber cuál es la mejor solución. Dice que es partidario de la compra, pero antes desea saber si en las cifras suministradas se incluye la amortización. Anota que en todo alquiler es necesario presupuestar una suma para deterioros y, por lo tanto, es necesario saber si la cifra dada como precio del alquiler no sería susceptible de aumentar. A ello responde el Sr. Persin que la diferencia entre los gastos se presenta, según el modo adoptado, en el mantenimiento. Si la Unión es propietaria, deberá mantener el edificio. En caso contrario, no tendrá que hacerlo, pero los gastos serán los mismos.

El delegado de Suecia se muestra sorprendido de que las cifras no se hayan presentado en forma lo suficientemente clara. Hubiera sido mejor conocer el coste total, el coste en caso de arrendamiento y el coste si se compra, en tres columnas consecutivas, lo que hubiera facilitado no sólo el examen del problema sino la decisión. Anota que en la página 3 se pide mayor cantidad de empleados y no acierta a explicarse como, al centralizar los servicios de la Unión en un solo edificio, se requiere más personal.

El delegado del Reino Unido pregunta si el precio incluye el terreno y, lo mismo que el delegado de Suecia, se muestra sorprendido de la petición de aumento de personal.

Responde el Sr. Persin que es cierto que las cifras se encuentran diseminadas en varios documentos y que la Secretaría preparará un documento completo al respecto. Justifica la solicitud de más empleados pues en el nuevo edificio será necesario contar con personal de mantenimiento. En cuanto al terreno, responde que la Unión tendrá el derecho a la superficie por tiempo indefinido, no siendo la Unión jurídicamente propietaria, pero gozando de todos los derechos de propiedad.

Largamente discute la Comisión este asunto con intervenciones de los delegados de Canadá, Colombia, U.R.S.S., Francia y Yugoslavia, al final de la cual se resuelve esperar el documento que debe elaborar la Secretaría para que el asunto se debata en la plenaria de la Conferencia.

El delegado de Suiza formula la siguiente declaración:

"El Documento N.º 119, publicado por el Secretario General ad interim para conocimiento del Pleno de la Conferencia de plenipotenciarios, Ginebra, 1959, refleja en sus grandes líneas los hechos más salientes de esta cuestión del edificio de la Unión.

" Hubieran merecido señalarse algunos hechos complementarios no desprovistos de interés para los señores delegados plenipotenciarios, los cuales habrían podido así percatarse mejor de la amplitud de los estudios realizados en las diversas fases y del valor de los diferentes proyectos presentados, tanto por el Departamento de Obras públicas del Cantón de

Ginebra, como por los servicios de la Sede europea de las Naciones Unidas. Pensamos, al decir esto, en la oferta hecha en 1948 por el Gobierno cantonal de poner a disposición de la U.I.T. un inmueble situado en las proximidades inmediatas del Palais Wilson, cuyo costo se habría elevado entonces a 3.868.000 francos; tampoco habrían dejado de tener interés algunos datos complementarios acerca de la solución estudiada por la Sede europea de las Naciones Unidas.

" Es de lamentar que la entrega del nuevo edificio se haya retrasado, pero este retraso no entraña ninguna consecuencia catastrófica para las actividades de la Secretaría General. Sus funcionarios no habrán trabajado, evidentemente, en condiciones prácticas más cómodas, pero conviene señalar que el retraso en la construcción habrá permitido a la Unión hacer substanciales economías desde 1948 a 1959, dado la modicidad de los alquileres pagados por el Palais Wilson.

" Quizás sea ahora ocasión de señalar que los alrededores del edificio en construcción de la U.I.T. se completarán con la construcción de un edificio administrativo implantado paralelamente al primero como prolongación del "Centro internacional"; los dos edificios, U.I.T. y Centro internacional prolongado sólo estarán separados, pues, por la anchura de la calle. En los cinco pisos del Centro prolongado (con una superficie útil total de más de 20.000 m²) podrán instalarse un centenar de despachos de diferente tamaño; la planta baja comprenderá una gran sala de conferencias análoga a la Sala A del Bâtiment Electoral y una oficina de C.T.T. con 20 cabinas telefónicas individuales; la sala tendrá una capacidad para 350 plazas con pupitres o para 500 sin ellos. El comienzo de las obras se prevé para la primavera próxima.

" Este edificio será propiedad del Estado de Ginebra, que asegurará su construcción y financiamiento; la Sala de conferencias podrá ponerse a la disposición de las organizaciones internacionales y de las sociedades locales contra pago de un alquiler calculado a prorrata de la duración de ocupación. La U.I.T. tendrá prioridad de utilización. Nuestra Unión dispondrá también de una reserva de plaza interesante en las proximidades inmediatas de su sede para el caso en que la capacidad de su edificio se revelase insuficiente a corto o a largo plazo.

" Conviene señalar asimismo que junto al ala sur del edificio de la U.I.T. se edificará un hotel de primer orden. De este modo, las delegaciones que participen en los trabajos de los diversos organismos de nuestra Unión tendrán la seguridad de disponer de condiciones de alojamiento y de trabajo cómodas y prácticas."

La Comisión entra a estudiar el proyecto de informe de la Comisión H, Documento N.º DT 134; el mismo se aprueba con la supresión del punto 19, relativo a la contribución de las empresas privadas de explotación reconocidas.

En cuanto al Documento N.º 377, relativo a la reunión de un grupo de expertos de radiocomunicaciones, después de que el mismo es presentado por el Sr. Gracie, Vicepresidente de la I.F.R.B., varios delegados, entre ellos los de Suiza, Colombia, U.R.S.S., se oponen a la adopción y otros estiman que la Comisión sólo debe limitarse a tomar nota de la suma de cien mil francos que se solicita y dejar a la plenaria que resuelva sobre si acepta o no la petición de que se lleve a cabo la reunión del grupo de expertos. Así se resuelve, pero el informe a la plenaria deberá contener un resumen de las opiniones expresadas en el seno de la Comisión.

Los Documentos N.ºs DT 132 y DT 127 sobre estimación de los gastos de las Conferencias y reuniones, son objeto de una larga discusión, al final de la cual decide la Comisión que la plenaria debe resolver sobre la inclusión de todas las conferencias, tal como en dichos documentos se prevé.

Igualmente decide la Comisión pasar a consideración de la plenaria de la Conferencia la Proposición N.º 336 de la República Federal de Alemania sobre proyecto de resolución relativa a la verificación de las cuentas, Documento N.º 316.

Respecto a la solicitud de Venezuela, sobre rebaja en su clase contributiva, la Comisión resuelve incluir esa petición en su informe a la plenaria.

Al declarar el Presidente terminadas las sesiones de la Comisión, los delegados de Francia y de México expresan sus agradecimientos por la forma brillante como el Sr. Garrido llevó adelante los trabajos de la Comisión, haciendo resaltar la competencia y eficacia con que supo dirigir los debates.

El Presidente agradece la colaboración dispensada por los Vicepresidentes, los relatores y los miembros de la Comisión y da las gracias a los intérpretes y a los representantes de la Secretaría General.

Siendo las 12.30 se levanta la sesión.

Los relatores,
R. Arciniegas
H. Heggli

El Presidente,
José Garrido

SESIÓN PLENARIA

INFORME FINAL

del Presidente de la Comisión H

2.^a parte

Como complemento a las informaciones contenidas en la primera parte de mi informe sobre los trabajos de la Comisión de Finanzas (Documento N.º 390), tengo el honor de comunicar al pleno las conclusiones a que ha llegado la Comisión en el curso de sus tres últimas sesiones, celebradas los días 7, 10 y 12 de diciembre de 1959, cuyos informes se han publicado en los Documentos N.ºs 374, 385 y 391.

Desgraciadamente, la Comisión de Finanzas no ha podido pronunciarse sobre una serie de cuestiones de las que únicamente estaba autorizada a examinar su aspecto financiero, y sobre las cuales ni las correspondientes Comisiones ni el pleno han adoptado decisión de principio alguna. Por ello, se ve en la necesidad de someter a la consideración del pleno, aun en lo referente a su aspecto financiero, las cuestiones siguientes.

1. Gastos del personal relativos a la creación de nuevos empleos en la Secretaría General y en los C.C.I.

La Comisión H no está facultada para pronunciarse sobre la oportunidad de la creación de los nuevos empleos, sometiendo el conjunto de la cuestión al pleno en el Documento N.º 359.

2. Gastos suplementarios de la I.F.R.B.

Al no haber sido examinado el principio de la ampliación de las tareas de la I.F.R.B. por ninguna Comisión de la Conferencia de plenipotenciarios, de acuerdo con las recomendaciones de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, la Comisión H no ha tenido otra solución que someter la totalidad de la cuestión, comprendidos sus aspectos financieros, a la consideración del pleno. Así se ha hecho en el Documento N.º 366.

3. Edificio de la U.I.T.

La Comisión de Finanzas se ha ocupado con mucho retraso de los elementos más importantes de esta cuestión, es decir, de las condiciones de compra o alquiler del nuevo edificio. Así, en el curso de su última sesión celebrada el 12 de diciembre de 1959, no ha tenido otra posibilidad que la de remitir al pleno la totalidad de la cuestión, que podrá ser examinada de acuerdo con los Documentos N.ºs 119, 308, 312 y un documento recapitulativo que debe preparar la Secretaría.

4. Presupuesto para 1960

Por las razones indicadas anteriormente, la Comisión de Finanzas no ha podido tampoco ultimar el presupuesto para 1960. En consecuencia, se ha encomendado a la Secretaría que prepare un documento destinado al pleno, en el que se resuma el estado de la cuestión y de acuerdo con el cual éste podrá adoptar las decisiones pertinentes.

5. Tope de gastos para los años 1961 a 1965

Al no disponer de los elementos de información indispensables, la Comisión de Finanzas no ha podido presentar proposiciones concretas sobre el particular. En estas condiciones, no puede hacer más que someter a la consideración del pleno los documentos que contienen los datos puestos a su disposición (Documentos N.ºs 94, 126, 127, 141 Rev., 142, 272 Rev., 284, 288, 339, 367 y 377). Además, se ha encargado a la Secretaría que prepare un documento recapitulativo basándose en el cual, pueda el pleno tomar sus decisiones.

6. Verificación de las cuentas de la Unión

La Comisión financiera ha recibido en el último momento una proposición de la República Federal de Alemania que no ha tenido el tiempo material de examinar. Propone, pues, que el pleno se ocupe de esta cuestión, que figura en el Documento N.º 316.

*

* *

Para terminar, quisiera señalar que por falta de decisiones apropiadas de los órganos competentes de la Conferencia, la Comisión de Finanzas no ha podido someter al pleno proposiciones concretas sobre todas las cuestiones financieras que figuran en su mandato.

Añadiré, que una vez adoptadas las decisiones sobre todas las cuestiones planteadas en el informe final de la Comisión Financiera (que comprende el Documento N.º 398 y el presente informe) el pleno deseará probablemente examinar y aprobar los Protocolos relativos a la aprobación de un presupuesto para 1960 y a la fijación de un tope de gastos para los años 1961 a 1965. Esperamos que la Secretaría le someta los proyectos necesarios a su debido tiempo.

El Presidente de la Comisión H

José Garrido

COMMISSION G
COMITTEE G
COMISIÓN G

CORRIGENDUM

COMPTE RENDU

14ème séance de la Commission G (Questions de personnel)

Page 8, 7ème ligne :

Total des sommes de rachat.

Remplacer "460.000" par "395.000".

CORRIGENDUM

SUMMARY RECORD

14th Meeting of Committee G (Personnel Questions)

Page 8, 7th line : Delete : "460,000".

Amend to read :

"Total buying in fees 395,000".

CORRIGENDUM

INFORME

14.^a sesión de la Comisión G (Cuestiones de personal)

Página 8 :

Sustitúyase "460.000" por "395.000", frente al texto de la octava línea : "Total de las sumas de rescate".

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 393-S
12 de diciembre de 1959

COMISIÓN G

INFORME

14.ª y última sesión de la Comisión G (Cuestiones de personal)

Viernes, 4 de diciembre de 1959, a las 3 de la tarde.

1. Se adopta el Orden del día (Documento N.º DT 113), sin comentarios.
2. Continuación del examen del primer proyecto de informe de la Comisión G al pleno de la Conferencia (Documento N.º 281).

La Comisión reanuda la discusión sobre la cuestión suscitada en el último párrafo del punto 7 en lo que concierne a la flexibilidad que con respecto a la asimilación tiene que dejarse al Secretario General.

El Presidente recuerda a la Comisión que en la anterior sesión sugirió un proyecto de texto tendiente a fijar el número máximo de puestos que puedan clasificarse en D1 y el número de los reclasificados en P5. Han sido presentadas otras proposiciones, principalmente la del Vicepresidente, delegado de Ceilán, quien ha preparado un proyecto de texto del que se han repartido copias a los miembros de la Comisión. (En anexo a este informe, se acompaña una copia de dicho texto). Se invita a la Comisión a que haga sus comentarios sobre este proyecto.

Contestando a una pregunta del delegado de Nueva Zelandia, el Presidente explica que la última frase del proyecto tiene por objeto subrayar el principio general contenido en el proyecto de Resolución de la página 18 del Documento N.º 281 de que todas las reclasificaciones quedarán pendientes de la aprobación definitiva del Consejo de Administración.

El delegado de Italia manifiesta su preferencia por la primera sugerión presentada por el Vicepresidente, delegado de Ceilán, en la anterior sesión. Está, sin embargo, dispuesto a apoyar el proyecto que éste propone ahora a condición de que la referencia a un "número mínimo" se sustituya por un número concreto.

El Secretario General ad interim dice que tanto la proposición original del Presidente como la del Vicepresidente son aceptables, pero piensa que la aceptación de una u otra debería hacerse en su totalidad y no parcialmente.

El delegado de India piensa que algunas partes del texto son comunes a ambas proposiciones. Cree que el texto que acaba de presentarse debe examinarse con espíritu de comprensión a fin de ver en qué puntos se puede llegar a un acuerdo. Comparte el punto de vista del delegado de Italia de que se debe concretar el número mínimo mencionado.

El Vicepresidente, delegado de Ceilán, manifiesta que no ve objeción alguna a ello.

El Presidente propone que la Comisión examine el proyecto párrafo tras párrafo.

Subpárrafo a)

La Comisión lo considera aceptable.

Subpárrafo b)

El Presidente propone que, para dar satisfacción a la opinión expresada por la Comisión en lo que respecta al número de puestos D1, se agregue lo siguiente al final del subpárrafo b):

"... sin que en ningún caso sea este número superior a tres".

La otra dificultad que se presenta a la Comisión consiste en el número de puestos de clase "a" que deben clasificarse en P5. Para solventar esta cuestión, sugiere que a continuación del subpárrafo b) se agregue el siguiente subpárrafo c):

"c) Clasificará en P5 tan sólo un número mínimo de puestos de la clase "a", sin que en ningún caso sea este número superior a dos".

El delegado de India señala que el primer párrafo se refiere solamente a la decisión del Consejo de Administración en lo que respecta al número de puestos de las clases D2 y D1. ¿Quedarán todos los puestos, con inclusión de los P5, sujetos a la aprobación del Consejo de Administración?.

El Presidente manifiesta que, según el proyecto de Resolución que figura en la página 18 del Documento N.º 281, todas las disposiciones relativas a la asimilación quedarán pendientes de revisión y aprobación final del Consejo de Administración.

Se acuerdan las enmiendas propuestas y se conviene también que el Presidente, Vicepresidente (delegado de Ceilán) y la Secretaria General se encargarán de enmendar el último párrafo del punto 7 al principio de la página 4 del Documento N.º 281 para ajustarlo al punto de vista de la Comisión.

La Comisión prosigue el examen de los restantes puntos del proyecto de informe.

Punto 8

Este punto se examinó en la anterior sesión habiéndose acordado mencionar al Secretario General adjunto antes de los Directores de los C.C.I., en vez de después de ellos, en el cuadro correspondiente a los gastos de representación. Se convino, además, que en el texto inglés del Informe se hiciera referencia al "Deputy Secretary-General".

El delegado de Francia sugiere la sustitución del título en francés por el de "Vice-Secrètaire-Général".

El Secretario General ad interim manifiesta que en la O.I.T. y en la O.M.S. los funcionarios de semejante categoría se denominan "Deputy" en inglés y "Adjoint" en francés.

Se acuerda dejar "Deputy" en inglés y que la Comisión de redacción examine la equivalencia más apropiada en francés.

Puntos 7 a 11

Ya fueron examinados y aprobados en la anterior sesión.

Punto 12

También se discutió en la anterior sesión, habiendo sido criticado por el Sr. Corbaz de la Asociación de personal.

El Presidente piensa que se daría satisfacción al Sr. Corbaz si al final del párrafo se sustituyera "para que adopte las medidas que estime oportunas" por "para que proceda", con lo que la frase en cuestión quedaría de la manera siguiente:

"....., en cada caso particular, remitir también el problema al Consejo de Administración para que proceda teniendo en cuenta todos los factores pertinentes".

El Sr. Corbaz se manifiesta de acuerdo.

El delegado de India está también de acuerdo, pero se pregunta si queda claro el significado en relación con la última frase.

El Presidente piensa que está suficientemente claro, pero que se examinará de nuevo por si fuera necesaria alguna enmienda.

Puntos 13 y 14

Se aprueba sin comentarios.

Punto 15

El Presidente recuerda que el Anexo 1 mencionado al final de este punto es el mismo que el Anexo al Documento N.º 59. Consiste asimismo en un resumen del cuadro que figura en el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios, aunque con las enmiendas necesarias para incluir las decisiones tomadas por la Comisión.

Sin más observaciones, se aprueba el punto 15.

Puntos 16 a 18

Se aprueba sin comentarios.

Punto 19

Se aprueba después de las aclaraciones facilitadas por el Presidente al delegado de India en lo relativo a la segunda frase del primer párrafo sobre la solvencia del Fondo. Las subvenciones de 100.000 francos suizos anuales a partir de 1952 y la última de 53.000 en 1959 han mantenido la solvencia del Fondo en lo que respecta a sus actuales obligaciones. El problema consistía en ver si las contribuciones propuestas a cargo de los funcionarios y de la Unión serían suficientes para atender a las importantes obligaciones contraídas, según las proposiciones del Secretario General, con respecto a los miembros de este Fondo. El informe facilitado por el actuario es bastante tranquilizador. Sin embargo, no siempre el comportamiento de las personas está de acuerdo con las predicciones de los actuarios y existe siempre una inevitable parte de riesgo en los mejores informes actuariales.

Se aprueba el punto 19 sin otros comentarios.

Punto 20 a 22

Se aprueba sin comentarios.

Punto 23

El delegado de Suiza manifiesta la inquietud que le produce la afirmación de que los miembros del Fondo de Pensiones deban proveer la posibilidad de pagar una contribución superior al 7,35% de su nuevo salario por si dicho Fondo perdiese en cualquier momento su solvencia. Piensa que estas medidas pueden conducir a una situación injusta.

El Presidente manifiesta que preguntó al Presidente de la Asociación de personal si los miembros del Fondo estarían dispuestos a proveer la posibilidad de pagar una mayor contribución ante tal eventualidad. El Sr. Corbaz se manifestó de acuerdo, aunque debió decir que, más adelante, señaló que si solamente hubiese un pequeño número de miembros no sería posible llevar esto a cabo. En el párrafo no se dice que los miembros tendrán que contribuir; la expresión utilizada es "deberían estudiar la posibilidad".

El Secretario General ad interim agrega que cuando los miembros puedan ser invitados a estudiar la posibilidad de pagar contribuciones más elevadas, sus normales aumentos en la escala de sueldos de las Naciones Unidas los compensarán todo posible aumento de contribución.

El delegado de Suiza dice que el texto francés no refleja la impresión señalada por el Presidente en lo que concierne al texto inglés.

El Presidente está de acuerdo en que debería enmendarse el texto francés para ajustarlo al inglés.

Puntos 24 - 29

El Sr. Corbaz, respondiendo a la invitación del Presidente para que comente estos puntos, manifiesta que todas las opiniones del personal están exactamente reproducidas en los puntos 24 a 28, pero quisiera hacer reservas en cuanto a la aceptación del punto 29. El personal no acepta el dictámen jurídico de las Naciones Unidas ya que considera a esta organización como parte interesada. Pide que su declaración se haga figurar en el informe.

El Presidente da su conformidad de que se haga figurar la declaración en el informe.

El Presidente de la I.F.R.B. señala que en el Documento N.º 281 no figura ninguna indicación de las proposiciones para los miembros de la I.F.R.B. en lo que concierne a las pensiones bajo el sistema común de las Naciones Unidas. El Informe del Consejo de Administración dice que con arreglo a las decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios se estudiarían las proposiciones detalladas. No ha sido fijada la situación de los miembros de la I.F.R.B. cuyo carácter de funcionarios electos no difiere del correspondiente al Secretario General o al Secretario General adjunto. Admito que pueden crear dificultades los cambios de los miembros de la Junta y los límites de edad, que constituyen, sin embargo, problemas individuales. Queda todavía por establecer el principio de los beneficios del sistema de pensiones de las Naciones Unidas. Pide por tanto a la Comisión que recomiende la transferencia del asunto al Consejo de Administración para que éste lo estudie detalladamente.

El Presidente manifiesta que la Secretaría no ha sometido a la Comisión ninguna proposición detallada. Sólo recientemente ha decidido la Conferencia de plenipotenciarios la situación constitucional de los miembros de la I.F.R.B. Supone que la Comisión quiere que la Secretaría estudie la cuestión y someta proposiciones al Consejo de Administración.

El delegado de Francia señala que los miembros de la I.F.R.B. tendrán contratos por cinco años, y, por tanto, no serán funcionarios permanentes.

Se acuerda que, en colaboración con la I.F.R.B., la Secretaría estudie la preparación de un documento sobre la I.F.R.B. para su examen por el Consejo de Administración. En el informe de la Sesión plenaria se deberá incluir un párrafo a este respecto.

Puntos 30 - 34

El Presidente manifiesta que los sueldos de las Naciones Unidas y los pagos al Fondo de pensiones están fijados en dólares norteamericanos. En los ajustes por lugar de destino se tiene en cuenta las variaciones del tipo de cambio de moneda, al igual que se hace en otras organizaciones internacionales. No se prevén inconvenientes a este respecto, pero conviene sin embargo mencionarlo en el informe.

El delegado de la U.R.S.S. señala que en el punto 33 i) del texto francés del Documento N.º 281 se ha omitido especificar para la cifra 4,30 la clase de moneda de que se trata.

El Presidente explica que debe leerse: Un dólar de Estados Unidos = 4,30 francos suizos.

El delegado de Francia sugiere redondear los sueldos del Secretario General, Secretario General adjunto y directores de los C.C.I. en 15.000 y 14.000 dólares respectivamente, para no tener que especificar los sueldos antiguos.

El delegado de India no está de acuerdo con esto. En Ginebra se pagan los sueldos en francos suizos y, por tanto, no hay necesidad de redondearlos.

Se acuerda no modificar las cifras indicadas.

Fundamentos actuariales de las proposiciones sobre pensiones

A. Caja de Pensiones y de Ahorros

Párrafos 35 - 39

Aprobados por la Comisión sin comentarios.

B. Fondo de pensiones

Párrafos 39 - 41

El delegado de India ruega se le aclare el significado de las palabras "sin necesidad de que la Unión haga contribuciones ulteriores a dicho Fondo". Indica asimismo que en el Informe no figura ninguna referencia a las perspectivas de riesgo de que se hace mención en el Documento N.º 222, y se pregunta si inadvertidamente la Secretaría no los ha tenido en cuenta.

El Presidente explica que si en el futuro los sueldos son idénticos a los sueldos asegurados en la U.I.T. al finalizar el año, el activo del Fondo será suficiente para satisfacer sus obligaciones, sin necesidad de que la Unión tenga que hacer contribuciones ulteriores de ninguna clase. El párrafo 20 trata de las condiciones relativas a los sueldos superiores de los funcionarios de las Naciones Unidas, y es en este caso que las contribuciones individuales pueden ser exigibles. Seguidamente aclara que en el Informe se ha hecho mención de las perspectivas del riesgo, y que se ha llamado la atención de la Junta Directiva de la Caja de Pensiones sobre esta cuestión.

Se aprueban los anteriores párrafos sin objeción alguna.

Costo de aplicación

Párrafos 42 a 44

El Secretario General ad interim confirma que durante el primer año el costo total no excederá de 500.000 frs.s. Es probable que el costo real sea inferior a la cantidad mencionada, sino por otra razón, porque los sueldos aprobados para el personal de categoría superior dan a entender que dicho importe, en lo que a este personal se refiere, ascenderá a unos 75.000 frs.s. en lugar de los 150.000 citados anteriormente.

Teniendo especialmente en cuenta las manifestaciones del Secretario General ad interim acerca de los sueldos superiores, el delegado de la India considera que la cifra mencionada podría reducirse a 400.000 frs.s. Debería tenerse en cuenta la cifra que más se aproximara a la cuantía prevista.

El Secretario General ad interim subraya que el hecho de haberse aprobado la cantidad de 500.000 frs.s. no quiere decir que se aplique totalmente. Es conveniente prever un margen prudencial para tener en cuenta los casos imprevistos que se mencionan en el número 43.

El Presidente ruega a la Comisión que tome una decisión y el delegado de la India dice que examinado nuevamente el asunto, no insiste en que se modifique la expresada cifra.

Se acuerda mantener la cifra que figura en el Informe.

Conclusiones

Párrafo 45

El Presidente hace observar que en la sesión anterior la Comisión ha sido informada de las razones que han inducido a proponer la fecha de 1.º de enero de 1960 para que se aplique el sistema de asimilación de las Naciones Unidas. Ruega a la Comisión que tome un acuerdo a este respecto.

El delegado de la U.R.S.S. estima que antes de aprobar la fecha de aplicación, el Consejo de Administración debería celebrar una sesión en la que se examinaran y aprobaran las proposiciones presentadas.

El Secretario General ad interim resume los conceptos a que se refirió en una sesión anterior, que la Unión deberá satisfacer el primero de enero de 1960 si en esta fecha no se ha llevado a cabo la asimilación.

Francos suizos

Contribuciones simples	220.000
Contribuciones con respecto de las sumas de rescate para el Secretario General y el Vicesecretario General por su ingreso en el Fondo de Pensiones	75.000
Contribuciones por otros conceptos	<u>100.000</u>
Total de las sumas de rescate	460.000
Gastos adicionales de los informes actuariales	50.000

Por otra parte, al principiar la sesión, la Comisión aprobó un texto que ha de figurar en la Resolución relativa a la nueva clasificación de las Clases a, D y C. No tendría ningún sentido que la asimilación tuviera lugar una vez celebrada la reunión del Consejo de Administración, porque aquélla depende de las decisiones de la presente Conferencia y del Consejo de Administración.

El delegado de la India se opone a que la decisión dependa del Consejo de Administración, que ha dispuesto de tiempo suficiente para examinar la cuestión. Corresponde a la Conferencia de plenipotenciarios, como órgano supremo de la Unión, tomar la decisión que estime adecuada, bajo su responsabilidad. Propone seguidamente que la fecha en que ha de entrar en vigor la asimilación sea el 1.º de enero de 1960.

El delegado de los Estados Unidos de América apoya la proposición del delegado de la India.

Se pone a votación la fecha de 1.º de enero de 1960 propuesta para la aplicación de la asimilación.

El resultado es el siguiente:

25 votos a favor

Ninguno en contra

1 abstención

Se aprueba la fecha de 1 de enero de 1960 para la aplicación de la asimilación.

En contestación a una pregunta del delegado de la India, el Presidente dice que en la página 20 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios figura el proyecto de acuerdo. Añade que de la lectura del citado proyecto de acuerdo se deduce que la primera alternativa que figura en el Artículo 4 de la página 121 servirá de base para llevar a cabo la operación.

Seguidamente la Comisión pasa al examen de los Anexos contenidos en el informe.

Anexo A

Se aprueba sin ningún comentario.

Anexo B

El delegado de la U.R.S.S. se refiere al párrafo 2 bajo el título de "Resuelve" y desea saber si el Sistema Común no se aplicará a los empleos no cubiertos por elección.

El Presidente cree necesario se examinen de nuevo, conjuntamente, los párrafos 2 y 1, pues este último parece que tiene un alcance excesivamente amplio.

El delegado de Francia manifiesta que no existe ninguna ambigüedad en el texto francés. Sugiere que se armonicen los textos inglés y español.

Se acuerda que la Secretaría y el Presidente procedan a un nuevo examen de la Resolución.

El Secretario General ad interim confirma que, según se desprende de la Resolución, el 5 por ciento por carestía de vida de que disfruta el personal en servicio dejará de percibirse el 1.º de enero de 1960.

Se acuerda asimismo preparar un proyecto de resolución en el que se solicite al Consejo de Administración que estudie el problema relacionado con las pensiones relativas a los miembros de la I.F.R.B.

Anexos C y D

Aparte de la necesidad de inscribir la fecha 1.º de enero de 1960, se aprueban estos anexos sin modificaciones.

Sujeto a revisión de la Resolución del Anexo B por la Comisión de redacción y a las modificaciones aprobadas por la Comisión G, se aprueba el proyecto de informe para su examen por la Asamblea plenaria.

3. Segundo proyecto de Informe de la Comisión G a la Conferencia de plenipotenciarios (Documento N.º 309)

Se examina este documento punto por punto.

Punto 1. Prolongación del mandato del actual Subdirector del C.C.I.R. (Documento N.º 18) y Anexo 1.

Punto 2. Proposición N.º 290 de Paraguay (Documento N.º 16)

No se hacen comentarios.

Punto 3. Coordinación de las actividades administrativas y de presupuesto entre las N.U. y la U.I.T. (Documento N.º 8)

El Secretario General ad interim señala a la atención el trabajo de la Comisión Consultiva de las Naciones Unidas en asuntos administrativos y de presupuesto para preparar su Informe. Ha proporcionado una base muy útil para las discusiones tanto en la Comisión G como en otras comisiones. Es partidario de que se dé las gracias a esta Comisión por su Informe.

El Presidente está de acuerdo en que sería adecuado enviar una carta dando las gracias, pero como el Informe concierne a otras comisiones también se acuerda que el Secretario General ad interim solicite en la Asamblea plenaria la aprobación de las demás comisiones interesadas para enviar una carta de agradecimiento.

Punto 4. Distribución geográfica (Documentos N.ºs 180, 223 y 257)

No se hacen comentarios.

Con respecto al Anexo 2 que contiene el proyecto de resolución, el delegado de la India expone la necesidad de sustituir las referencias a las categorías f - k por las adecuadas de las Naciones Unidas. Así se acuerda.

El delegado de Estados Unidos de América propone una modificación que no afecta al texto español.

Punto 5. Concesión de una asignación por carestía de vida al personal jubilado de la Unión (Documentos N.ºs 243 y 273)

No se hacen comentarios ni sobre este punto ni sobre el Anexo con él relacionado.

Se acuerda someter a la Asamblea plenaria el segundo proyecto de informe de la Comisión G con las modificaciones aprobadas.

El Presidente anuncia que ha sido terminado ahora el trabajo de la Comisión y que no se celebrarán más sesiones. Se publicarán los informes de las últimas sesiones.

El delegado de Francia manifiesta que, terminado el trabajo de la Comisión, como delegado en la presente Conferencia y representante del Consejo de Administración, desea rendir homenaje al Presidente por la tarea sobrehumana que ha llevado a cabo en la Conferencia y en colaboración con la Srta. Perry en las sesiones del Consejo de Administración para resolver todos los problemas planteados sobre esta cuestión. Su valiosa labor y asesoramiento han sido de la máxima ayuda para los delegados, por lo que merece la gratitud de todos.

El delegado de la U.R.S.S. se asocia a la declaración del delegado de Francia.

El Sr. Sorbaz da también las gracias al Presidente en nombre del personal por permitir que en la Comisión pudiesen hablar los representantes del personal y por la forma en que ha llevado a cabo su tarea.

En contestación, el Presidente da las gracias a los delegados de Francia y U.R.S.S., antiguos amigos suyos, por sus amables palabras. También aprecia las calurosas palabras del Presidente de la Asociación del Personal a quién da también las gracias. Se alegra al mismo tiempo de saber que su ayuda ha resultado eficaz. Desea también dar las gracias a la Secretaría, a los Vicepresidentes, a los intérpretes y demás personal que le han ayudado en su trabajo. Por último, aunque no por ello en menor grado, da las gracias a la Comisión por su verdadera cooperación y dura labor llevada a cabo. Espera que el futuro justificará la labor de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 6,30 de la tarde.

El relator,
P.A. Panichelli

El Presidente,
W.A. Wolverson

NOTA:

Se ruega a los miembros de la Comisión que deseen hacer comentarios sobre los informes de las siguientes sesiones se sirvan enviarlos al relator.

- 10.ª sesión (Documento N.º 323)
- 11.ª sesión (Documento N.º 324)
- 12.ª sesión (Documento N.º 357)
- 13.ª sesión (Documento N.º 379)
- 14.ª sesión (Documento N.º 393)

A N E X O

ENMIENDA DE CEILÁN A LA PROPOSICIÓN DEL PRESIDENTE

Estando pendiente de una decisión del Consejo de Administración el número de empleos de las categorías D2 y D1, la Comisión recomienda al Secretario General:

- a) que no efectúe ningún nombramiento en la categoría D2;
- b) que efectúe el mínimo necesario de nombramientos en la categoría D1 para asegurar la eficiencia administrativa.

Los nombramientos en la categoría D1 deben efectuarse, sin embargo, de manera temporal.

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

19.^a sesión plenaria

Domingo, 13 de diciembre de 1959, a las 10 de la mañana.

1. Cuarta serie de textos de la Comisión de redacción (Documento N.º 370).
2. Acta de la 11.^a sesión plenaria (Documento N.º 318).
3. Acta de la 12.^a sesión plenaria (Documento N.º 365).
4. Acta de la 13.^a sesión plenaria (Documento N.º 351).
5. Carta del Presidente de la Conferencia de Radiocomunicaciones (Documento N.º 361).
6. Informe del Presidente de la Comisión H (Documento N.º 359).
7. Informe del Presidente de la Comisión H (Documento N.º 366).
8. Carta del Presidente de la Conferencia de Radiocomunicaciones (Documento N.º 371).
9. Otros asuntos.

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General ad interim

EL NUEVO EDIFICIO DE LA UNIÓN

Accediendo a lo solicitado por la Comisión H, se ha reunido la información relativa a las cuestiones financieras planteadas por el edificio de la Unión. La comparación entre los gastos actuales y los futuros previstos para un edificio de 600 m² se sometió ya al Consejo de Administración y no parece útil insistir sobre ello. Por otro lado, estos elementos no son demasiado comparables. En efecto, prescindiendo ya de la diferencia de las superficies ocupadas, no parece que puedan compararse el alquiler de los diversos locales más o menos viejos que la Unión ocupa en la actualidad (entre los que se cuenta la Maison des Congrès, construida en 1931 con materiales ligeros y prevista para una sola Conferencia) con el coste de un edificio moderno, racionalmente proyectado y adaptado a sus necesidades. Tampoco resulta fácil calcular el mayor rendimiento que se obtendrá con la concentración de los servicios. Sea como fuere, a continuación se indican las cifras que figuran en los Documentos N.ºs 308, 312 y DT 125 :

	A Situación actual	B Compra	C Alquiler
I.	Superficie útil 5.360 m ² 1)	8.435 m ² 2)	8.435 m ² 2)
II.	Alquiler o amortización 80.000,-	263.400,- ³⁾ (durante 30 años)	182.500,- ⁴⁾
III.	Luz y calefacción 37.000,-	130.000,-	130.000,-
	Limpieza, seguros y ascensores 40.000,-	84.000,-	84.000,-
	Varios e imprevistos (reparaciones, carpinte- ría, electricidad, pin- tura, etc.) 14.000,-	36.000,-	36.000,-
	Teléfono 21.000,-	65.000,- ⁵⁾	65.000,- ⁵⁾
	Gastos de conservación	10.000,-	
	Total de las rúbricas II, y III 192.000,-	588.400,- ⁵⁾	497.500,- ⁵⁾
IV.	Personal suplementario necesario	90.000,-	90.000,-
	Total de las rúbricas II, III y IV 192.000,-	678.400,- ⁵⁾	587.500,- ⁵⁾
V.	Gastos suplementarios resultantes de las solu- ciones B y C con respecto a la situación actual	486.400,- ⁵⁾ (durante 30 años) ⁵⁾ 223.000,- ⁵⁾ (después)	395.500,- ⁵⁾
VI.	Gastos no periódicos (Gastos fuera de contrato, gastos de traslado y de instalación)	715.000,-	715.000,-

1) No comprende la Sala B.

2) Última cifra indicada por el Estado de Ginebra, comprendidos los armarios.

- 3) 343.895 frs. durante 20 años; 295.197 frs. durante 25 años.
- 4) Esta cifra nos ha sido comunicada por el Jefe del Departamento de Obras Públicas, a reserva del acuerdo del Consejo de Estado que se ocupará del asunto el 14 de diciembre. Es el resultado de un cálculo realizado suponiendo las mismas condiciones que para la compra, a saber: coste del edificio 7.500.000,-; subvención 2.500.000,- capital 5.000.000,-; alquiler resultante de considerar dicho capital impuesto a un interés del 3 1/4% o sea, 162.500,-; conservación 20.000,- frs.
- 5) Comprendida la tasa de abono de la central telefónica, o sea unos 30.000 frs. durante 10 años, transcurridos los cuales la tasa se reduciría a los gastos de entretenimiento.

2. Derecho de superficie

El derecho de superficie es una servidumbre que constituye una excepción al principio según el cual "la propiedad del suelo se extiende a todo lo que está por encima y debajo de él". Dicha servidumbre es inscribible en el Registro de la Propiedad y faculta a su titular para disponer libremente del terreno. Permite también al propietario del inmueble la venta del mismo. Sin embargo, en el contrato en que se otorga tal derecho puede estipularse que la venta del inmueble está supeditada a un acuerdo sobre el destino futuro del edificio. En el contrato deberá especificarse asimismo si se concede el derecho por un periodo de 99 años, por un periodo más largo o por tiempo indefinido. Así, prácticamente, la Unión estará siempre en situación de poder vender el inmueble del que será propietaria.

3. Aumento de la superficie necesaria para la Unión

El plan de urbanización de la Place des Nations no permite añadir un piso más o un ala al edificio. Sin embargo, existe el suficiente terreno libre alrededor del inmueble para construir otro edificio independiente del primero pero con los mismos accesos.

El Secretario General ad interim,
Gerald C. Gross

**CONFERENCIA
DE PLENIPOTENCIARIOS**

Documento N.º 396-S
13 de diciembre de 1959

SERIE 7

ASAMBLEA PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

II

De Austria e Italia:

Austria e Italia se reservan el derecho de adoptar cuantas medidas estimen necesarias para garantizar sus intereses, en el caso de que algunos Miembros o Miembros asociados no contribuyan al pago de los gastos de la Unión, de acuerdo con las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra 1959), si las reservas de otros países pueden comprometer el funcionamiento de sus servicios de tele-
comunicación.

III

De Canadá:

Al firmar este Convenio, Canadá formula la reserva de que no acepta el apartado * del artículo * del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra (1959). Canadá reconoce las obligaciones derivadas del Reglamento de Radiocomunicaciones, del Reglamento Telegráfico y, con reservas, las del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones, todos ellos anexos a este Convenio, pero no se considera obligado por el Reglamento Telefónico.

* Insértese en este lugar los números del artículo y del apartado que corresponden en el Convenio de Ginebra al Artículo 12, apartado 2 (1) del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952).

IV

De China:

La Delegación de la República de China en la Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, 1959, como en Atlantic City y Buenos Aires, es la única representación legítima de China en ella y como tal la ha reconocido la Conferencia. Si alguno de los Miembros de la Unión formula cualquier declaración o reserva relacionada con este Convenio o anexo a él, que resulte incompatible con la posición de la República de China, tal como se define más arriba, tal declaración o reserva es ilegal y, por tanto, nula e inoperante. Respecto de los Miembros mencionados, la República de China no acepta, al firmar este Convenio, ninguna obligación derivada del Convenio de Ginebra ni tampoco de los Protocolos con él relacionados.

V

De la República de Corea:

Al firmar el presente Convenio, en nombre de la República de Corea, la Delegación de la República de Corea reserva para su Gobierno el derecho de aceptar o no las obligaciones que se derivan del Reglamento de Radiocomunicaciones mencionado en el Artículo * del Convenio internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959).

* Insértese el número correspondiente en el Convenio de Ginebra al Artículo 12 del Convenio de Buenos Aires.

VI

De Cuba:

Al firmar el presente Convenio en nombre del Gobierno de la República de Cuba, la Delegación que la representa hace formal reserva de la aceptación del Reglamento Relegráfico, Reglamento Telefónico y Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones, mencionados en el Artículo 12 del Convenio internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959).

VII

De España:

La Delegación de España, al firmar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959), formula las siguientes reservas:

1. La Delegación de España reserva para su Gobierno el derecho de no aceptar ninguna obligación resultante del Convenio Internacional de Telecomunicaciones o del Reglamento de Radiocomunicaciones por lo que se refiere a las estaciones españolas que trabajen o puedan trabajar en las bandas 150-255 kc/s y 415-1 605 kc/s, en tanto que la reglamentación de estas bandas se base en los planes adoptados por las Conferencias Regionales Europeas de Copenhague, 1948.

2. La Delegación de España reserva asimismo para su Gobierno el derecho de seguir utilizando como hasta el presente las frecuencias actualmente asignadas a las estaciones de barco españolas que trabajen o puedan trabajar en la banda 1 605-2 850 kc/s en la Región 1, en tanto puedan concluirse acuerdos satisfactorios con todos los países interesados.

VIII

De la República de India:

1. La Delegación de la República de India aprecia en todo su valor los trabajos de la Conferencia de plenipotenciarios (Ginebra, 1959), para establecer por primera vez un presupuesto único para 1960 y topes presupuestarios para los años siguientes, basados en el principio de presupuesto único. No obstante, esta Delegación toma nota con inquietud del aumento elevadísimo y en cierto modo desproporcionado de las previsiones presupuestarias para los gastos de la Unión y sus organismos permanentes. A pesar de los esfuerzos para reducir las previsiones en la mayor medida posible, esta Delegación estima que podrían haberse realizado mayores economías en las previsiones presupuestarias de la Unión sin perjuicio de la eficacia de su trabajo.

2. Al firmar las Actas finales de la Conferencia internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959, la República de India no acepta ninguna incidencia financiera a consecuencia de cualquier reserva que se formule en cuestiones de presupuesto de la Unión, por las delegaciones que participan en la actual Conferencia.

3. La Delegación de la República de India declara que la firma del presente Convenio por su país implica también la reserva de aceptar o no determinadas disposiciones de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico de Ginebra (1958), mencionadas en el artículo 12 del Convenio.

4. La Delegación de la República de India reserva también para su Gobierno el derecho de adoptar, en caso necesario, las medidas adecuadas para asegurar el adecuado funcionamiento de la Unión y de sus organismos permanentes, así como la aplicación de los Reglamentos enumerados en el Artículo 12 del Convenio, en el caso de que cualquier otro país se reserve el derecho de aceptar o no las disposiciones del Convenio y de los Reglamentos mencionados.

IX

De la República de Iraq y del Reino Hachemita de Jordania:

Al firmar el Convenio internacional de Telecomunicaciones, las Delegaciones de la República de Iraq y del Reino Hachemita de Jordania formulan la siguiente declaración:

« La decisión adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios, Ginebra, 1959, de aumentar el número de puestos del Consejo de Administración, basándose en el principio de una representación regional equitativa en el seno de la Unión, no ha sido ejecutada legalmente. Jordania e Iraq eran candidatos por los países árabes de la Región asiática. Con arreglo al número de votos obtenidos, Jordania hubiera debido ser elegida para representar a esta Región en el Consejo.

« La representación regional significa que cada región debe estar representada por cierto número de miembros, siguiendo el mismo procedimiento que para las elecciones parlamentarias, es decir, que deben elegirse los miembros que obtengan el mayor número de votos en cada región. »

En consecuencia, estas Delegaciones consideran la elección del Consejo de Administración por la presente Conferencia nula e inoperante por no haberse aplicado los principios indicados.

X

Del Reino Hachemita de Jordania:

La Delegación del Reino Hachemita de Jordania declara, en nombre de su Gobierno, que no acepta obligación alguna derivada de decisiones que motiven un aumento de su actual parte contributiva al pago de los gastos de la Unión, declarando al propio tiempo que el aumento de los puestos del Consejo de Administración no se ha distribuido equitativamente entre cada una de las regiones, de conformidad con la decisión de la Conferencia sobre la representación regional, sino que se ha explotado el aumento de los puestos para fines políticos ajenos al objeto y funciones de la Unión, por lo cual el Reino Hachemita de Jordania no sufragará gasto alguno originado por dicho aumento.

XI

Del Reino Hachemita de Jordania y de la República Árabe Unida:

Las Delegaciones del Reino Hachemita de Jordania y de la República Árabe Unida manifiestan, en nombre de sus Gobiernos respectivos, su desacuerdo con los artículos ...¹ y ...² en los que se autoriza al Consejo de Administración a concertar acuerdos con las organizaciones internacionales en nombre de la Unión. Sus Gobiernos no se considerarán obligados por los acuerdos que vayan, a su juicio, en contra de sus intereses.

¹ Nuevo texto correspondiente al artículo 5, apartado 10, párrafo b) i) del Convenio de Buenos Aires.

² Nuevo texto correspondiente al artículo 9, apartado 1, párrafo g) del Convenio de Buenos Aires.

XII

De la República de Filipinas:

La República de Filipinas declara formalmente al firmar el presente Convenio que no puede aceptar ninguna obligación en la actualidad con respecto a los Reglamentos Telegráficos y Telefónico mencionados en el apartado * del artículo * del Convenio.

* Inclúyanse en este lugar los números del apartado y artículo correspondientes del nuevo Convenio de Ginebra.

XIV

De la Unión Sudafricana y del Territorio de África del Sudoeste:

La delegación de la Unión Sudafricana y del Territorio de África del Sudoeste declara que, al firmar este Convenio, en nombre de la Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste, lo hace con la reserva de que la Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste no está de acuerdo en considerarse obligada por el Reglamento Telefónico a que alude el Artículo * del Convenio internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959).

* Actual Artículo 12.

XV

De la República Popular de Albania, de la República Popular de Bulgaria, de la República Popular Húngara, de la República Popular de Polonia, de la República Popular Rumana y de la República de Checoslovaquia:

Al firmar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959), las Delegaciones de los países siguientes: República Popular de Albania, República Popular de Bulgaria, República Popular Húngara, República Popular Rumana y República de Checoslovaquia, declaran que reservan para sus Gobiernos respectivos el derecho de aceptar o no el Reglamento de Radiocomunicaciones en su totalidad o en parte.

XVI

De la República Popular de Albania, de la República Popular de Bulgaria, de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, de la República Popular Húngara, de la República Popular de Polonia, de la República Popular Rumana, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de la República Socialista Soviética de Ucrania y de la República de Checoslovaquia:

Las Delegaciones de los países mencionados declaran por la presente, en nombre de sus Gobiernos respectivos, que la decisión adoptada por la Conferencia de plenipotenciarios, Ginebra, 1959, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de reconocer las credenciales de los representantes de Chiang-Kai-Shek para tomar parte en la Conferencia y firmar las Actas finales en nombre de China, es ilegítima, puesto que los representantes legales de China pueden ser sólo representantes designados por el Gobierno central popular de la República Popular de China.

XVII

Del Reino de Arabia Saudita, de la República de Irak, del Reino Hachemita de Jordania, de Kuwait, de Líbano, del Reino Unido de Libia, del Reino de Marruecos, de la República Árabe Unida, de la República del Sudan y de Túnez:

Las Delegaciones de los países mencionados declaran que la firma y la posible ratificación subsiguiente por sus respectivos Gobiernos del Convenio internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959), carecen de validez con relación al Miembro que figura en el Apéndice 1 del mismo con el nombre de Israel y no implican en modo alguno su reconocimiento.

XVIII

De la República Socialista Soviética de Bielorrusia, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la República Socialista Soviética de Ucrania:

Las Delegaciones de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la República Socialista Soviética de Ucrania declaran oficialmente por la presente que, al firmar este Convenio, mantienen las reservas en relación con el Reglamento de Radiocomunicaciones formuladas por sus Gobiernos respectivos al ratificar el Convenio internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952).

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 397-S (CP)
 Documento N.º 865-S (CAR)
 12 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

INFORME FINAL

DE LA COMISIÓN C3 A LAS ASAMBLEAS PLENARIAS DE LAS
 CONFERENCIAS DE PLENIPOTENCIARIOS Y ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES

1. La Comisión C3 celebró su última sesión el 9 de diciembre.
2. En dicha sesión se examinó el Documento N.º 328 (plenipotenciarios), y 767 (Radiocomunicaciones) en cuyo Anexo figuran las estimaciones de gastos de ambas conferencias en 30 de noviembre. Se consideró que esta es la última fecha en que podía establecerse una declaración que permitiera a la Comisión realizar un detenido estudio. Se adjunta a este documento una copia de la declaración como Anexo 1.
3. En esta declaración queda de manifiesto que los gastos (reales y evaluados) de ambas Conferencias serán inferiores a la cifra presupuestada, o sea 82.450 francos suizos. Además se prevé una suma de 100.000 francos suizos para obligaciones eventuales. No obstante, al establecer dicha cifra de presupuesto se ha asumido que ambas Conferencias terminen el 17 de diciembre. La Secretaría General calcula que cada día que transcurra a partir del 17, representará un coste adicional de 20.000 - 25.000 francos suizos. Por tanto, si la Conferencia de Radiocomunicaciones se prolonga hasta el 21 de diciembre, el coste adicional será aproximadamente de 100.000 francos suizos, agotándose, en consecuencia, la cifra destinada a obligaciones eventuales que se cita anteriormente. En el caso de que la Conferencia se prolongara aun después del 21 de diciembre el coste de dicha prórroga saldaría cualquier cantidad que pudiera quedar disponible. Tal vez existan pequeños saldos en ciertos capítulos del presupuesto, pero en la actualidad se desconoce su cuantía.
4. Prescindiendo de los gastos devengados por los trabajos preparatorios y otros similares, se propone que el costo de ambas Conferencias se divida como sigue: una tercera parte a cargo de la Conferencia de plenipotenciarios y dos terceras partes al de la Conferencia de Radiocomunicaciones. Sobre dicha base, los gastos aproximados de cada Conferencia serán:

Conferencia de Radiocomunicaciones	2.826.000 francos suizos
Conferencia de plenipotenciarios	<u>1.040.000 francos suizos</u>
	3.866.000 francos suizos

Se formula dicha proposición en sesión plenaria de ambas Conferencias para su aprobación.

5. En el Anexo 2 a este documento figuran los países y organizaciones que sufragarán los gastos de las dos conferencias.
6. Asimismo, en sesiones plenarias de ambas Conferencias, habrá de establecerse el porcentaje del costo de la impresión de las Actas finales que corresponderá a cada una de las Conferencias. La Secretaría ha tratado de obtener la estimación definitiva de los gastos, pero habida cuenta de la necesidad de realizar esta labor en forma fragmentada así como su carácter urgente, el impresor no está todavía en condiciones de facilitar una cifra exacta. Las estimaciones previas de gastos eran las siguientes:

	<u>Tipografiado</u> Francos suizos	<u>Impresión</u> Francos suizos
Plenipotenciarios	20.000	40.000
Radiocomunicaciones	60.000	120.000

En Documentos de Conferencias anteriores, N.º 78 (plenipotenciarios) y N.º 283 (Radiocomunicaciones), se han establecido las cifras en el supuesto de que se cargará a las Conferencias una tercera parte de los gastos de impresión. Sin embargo, teniendo en cuenta la incierta situación presupuestaria actual, la Comisión C3 sugiere que se cargue únicamente una cuarta parte de los gastos definitivos. Existe ya un precedente, siendo éste el sistema que se aplicó el año pasado en la Conferencia Telegráfica y Telefónica.

7. Otra cuestión que la Comisión C3 ha decidido plantear ante ambas plenarias con objeto de que adopten la decisión que consideren adecuada, es la del costo de la impresión de la "Lista de Participantes" a las Conferencias que asciende a 15.858 francos suizos. Algunos miembros de esta Comisión han sugerido la conveniencia de adoptar en el futuro un método de publicación más sencillo y menos costoso, como por ejemplo, una lista roncografiada.
8. La Comisión examinó la posibilidad de formular sugerencias específicas sobre las medidas a adoptar en el porvenir para las conferencias, pero por último decidió que, habida cuenta de que las condiciones pueden haber variado considerablemente en el momento de celebrarse la próxima Conferencia, las sugerencias que se hagan ahora tal vez resulten entonces de poca utilidad.

El Presidente,
J.B. Darnell

A N E X O 1.

GASTOS EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1959 Y ESTIMACIONES APROXIMADAS DE LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

1. CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES - TRABAJOS PRELIMINARES DE LA SECRETARIA GENERAL

SITUACIÓN EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1959

	Presupuesto 1958 - 1959	Gastos hasta el 30 de noviembre de 1959	Evaluación de gastos	T O T A L
<u>Art. I. Gastos de personal</u>				
.1 Servicios administrativos	-	-	-	-
.2 Servicios lingüísticos	-	-	-	-
.3 Servicios de reproducción	-	-	-	-
.4 Seguros	-	-	-	-
<u>Art. II. Gastos de locales y material</u>				
.5 Locales, mobiliario, máquinas	-	-	-	-
.6 Producción de documentos	-	-	-	-
.7 Suministros y gastos generales de oficina	780,35	780,35	-	780,35
.8 Interpretación simultánea y otros equipos técnicos	-	-	-	-
.9 Imprevistos	-	-	-	-
<u>Art. III. Gastos de tesorería</u>				
.10 Intereses por las sumas anticipadas	132,30	132,30	12.100,--	12.232,30
<u>Gastos de carácter excepcional</u>				
<u>Art. VI. Trabajos preparatorios</u>				
.13 Publicación y distribución de informes (Cuaderno de proposiciones)	328.882,85	412.915,39	-	412.915,39
	329.795,50	413.828,04	12.100	425.928,04

2. CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES - TRABAJOS PRELIMINARES DE LA I.F.R.B.

SITUACIÓN EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1959		Presupuesto 1955 - 1959	Gastos hasta el 30 de noviembre de 1959	Evaluación de gastos	T O T A L
<u>Art. I. Gastos de personal</u>					
.1	Servicios administrativos	300.899,20	284.537,30	-	284.537,30 *)
.2	Servicios lingüísticos	-	-	-	-
.3	Servicios de reproducción	-	-	-	-
.4	Seguros	30.218,35	37.447,50	-	37.447,50 **)
<u>Art. II. Gastos de locales y material</u>					
.5	Locales, mobiliario, máquinas	-	-	-	-
.6	Producción de documentos	-	-	-	-
.7	Suministros y gastos generales de oficina ..	-	-	-	-
.8	Interpretación simultánea y otros equipos técnicos	-	-	-	-
.9	Imprevistos	-	-	-	-
<u>Art. III. Gastos de tesorería</u>					
.10	Intereses por las sumas anticipadas	16.286,05	16.286,05	18.300,--	34.586,05
<u>Gastos de carácter excepcional</u>					
<u>Art. VI. Trabajos preparatorios</u>					
.13	Publicación y distribución de informes	66.781,79	70.602,69	-	70.602,69
		414.185,39	408.873,54	18.300,--	427.173,54

*) Sólo para seis meses (enero a junio de 1959). A partir del 1.º de julio de 1959, véase "Ayuda para trabajos técnicos". Cuadro 5.

***) Cubierto por la transferencia de crédito de la partida 1.

3. CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS - TRABAJOS PRELIMINARES DE LA SECRETARÍA GENERAL

SITUACIÓN EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1959

	Presupuesto 1959	Gastos hasta el 30 de noviembre de 1959	Evaluación de gastos	T O T A L
<u>Art. I. Gastos de personal</u>				
.1 Servicios administrativos	-	-	-	-
.2 Servicios lingüísticos	-	-	-	-
.3 Servicios de reproducción	-	-	-	-
.4 Seguros	-	-	-	-
<u>Art. II. Gastos de locales y de material</u>				
.5 Locales, mobiliario, máquinas	-	-	-	-
.6 Producción de documentos	-	-	-	-
.7 Suministros y gastos generales de oficina	-	-	-	-
.8 Equipo de interpretación simultánea y demás instalaciones técnicas	-	-	-	-
.9 Imprevistos	-	-	-	-
<u>Art. III. Gastos de tesorería</u>				
.10 Intereses por las sumas anticipadas	-	-	3.200,--	3.200,--
<u>Gastos de carácter excepcional</u>				
<u>Art. VI. Trabajos preparatorios</u>				
.13 Publicación y distribución de informes (Cuadernos de proposiciones e Informe del Consejo de Administración)	146.300,--	110.385,05	-, -	110.385,05
	146.300,--	110.385,05	3.200,--	113.585,05

4. CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES

SITUACION EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1959

Artículos y partidas	RESUPUESTO	Gastos hasta el 30.11.59	Evaluación de los gastos	Previsión para fut. obligaciones eventuales	TOTAL	Transferencia de créditos		SALDO
						de partida a partida	de artículo a artículo	
1.	2	3	4	5	6	7	8	9
<u>Art. I. GASTOS DE PERSONAL</u>								
<u>.1 Servicios administrativos</u>								
Secretaría		31.725,25	10.432.--		42.157,25			
Servicios administrativos		10.956,85	4.550.--		15.506,85			
Servicio de delegados . .		29.188,70	8.757.--		37.945,70			
Servicio de documentos . .		51.194,35	19.756.--		70.950,35			
Ujieres y mensajeros . . .		39.333,85	13.540.--		52.873,85			
Información y prensa . . .	289.000.--	20.193,65	25.333.--		45.526,65			
Personal diverso		16.885,85	7.680.--		24.565,85			
Gastos de viaje (Contratación)		1.911.--	4.580.--		6.491.--			
Horas extraordinarias . . .		11.257.--	10.000.--		21.257.--			
Compens.gastos.suple. . . .		246,35	1.000.--		1.246,35			
Varios		--	1.479,15	10.000.--	11.479,15			
	289.000.--	212.892,85	107.107,15	10.000.--	330.000.--	+41.000.--		--
<u>.2 Servicios lingüísticos</u>								
Servicios de intérpretes y salas		527.788.--	90.700.--		618.488.--*)			
Traductores		212.350,60	75.025.--		287.375,60			
Taquimecan.y mecanog. . . .	1.442.000.--	151.345,65	77.758.--		229.103,65			
Operadores técnicos		26.714,90	12.434.--		39.148,90*)			
Gastos de viaje (Contratación)		17.627,50	8.500.--		26.127,50			
Horas extraordinarias . . .		14.415,10	17.000.--		31.415,10			
Compens.p.gastos.suple. . . .		4.819,25	10.000.--		14.819,25			
Varios		190,65	1.331,35	80.000.--	81.522.--			
	1.442.000.--	955.251,65	292.748,35	80.000.--	1.328.000.--	-70.000.--	-44.000.--	--

Véanse las 2 notas en la página 10.

4. CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES (continuación)

Artículo y rúbricas	PRESUPUESTO	Gastos hasta el 30.11.1959	Evaluación de los gastos	Provisión para fut. obligaciones eventuales	T O T A L	Transferencia de créditos		S A L D O
						de partida a partida	de artículo a artículo	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
<u>3 Servicios de reproducción</u>								
Roneografía		62.733,85	24.174,--		86.907,85			
Dibujantes		9.738,35	2.700,--		12.438,35			
Correctores de pruebas	133.750,--	2.609,--	6.633,--		9.242,--			
Gastos de viaje (Contr.)		131,60	140,--		271,50			
Horas extraordinarias ...		14.855,--	13.000,--		27.855,--			
Compens.Gastos supl. ...		3.697,86	7.000,--		10.697,86			
Varios		--	587,34	10.000,--	10.587,34			
	133.750,--	93.765,66	54.234,34	10.000,--	158.000,--	+ 25.000,--		+750,--
<u>4 Seguros</u>								
Contribución a la Caja de seguros	18.000,--	6.553,10	1.800,--		8.333,10			
Otros seguros		677,30	12.969,60		13.646,90			
	18.000,--	7.230,40	14.769,60		22.000,--	+ 4.000,--		--
<u>Part. II GASTOS DE LOCALES Y DE MATERIAL</u>								
<u>5 Locales, Mobiliario, máquinas</u>								
Locales - Alquileres ...		143.317,40	97.910,--		241.227,40*)			
Locales - Acondicionam..	265.000,--	34.185,35	5.300,--		39.485,35			
Mobiliario		7.239,65	4.000,--		11.239,65			
Máquinas		14.067,85	18.979,75		33.047,60			
	265.000,--	198.810,25	126.189,75		325.000,--	+ 32.000,--	+ 28.000,--	--
<u>6 Producción de documentos</u>								
Papel ciclostilo		113.178,90	11.500,--		124.678,90			
Clisés		9.074,05	4.400,--		13.474,05			
Tinta y demás material para roneo		13.082,55	900,--		13.982,55			
Trabajos de impresión ..	250.000,--	31.310,45	6.000,--		37.310,45			
Actas finales C.A.R. ...		--	140.000,--		140.000,--**)			
Actas finales C.P.		--	46.700,--		46.700,--**)			
Varios		3.360,--	14.494,05		17.854,05			
	250.000,--	170.005,95	223.994,05		394.000,--			- 144.000,--

4. CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES (continuación)

Artículos y rúbricas	PRESUPUESTO	Gastos hasta el 30.11.1959	Evaluación de los gastos	Provisión para fut. obligacio. eventuales	T O T A L	Transferencia de créditos		S A L D O
						de partida a partida	de artículo a artículo	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
<u>7 Suministros y gastos generales de oficina</u>								
Suministros de oficina .		36.761,75	3.500,—		40.261,75			
Transportes en la localidad		4.987,75	4.000,—		8.987,75			
Gastos de transportes de materiales		4.338,75	6.000,—		10.338,75			
idem - coche U.I.T.		698,45	5.700,—		6.398,45			
Franqueos	60.000,—	373,70	500,—		873,70			
Telegramas		1.068,45	3.000,—		4.068,45			
Teléfonos		4.725,95	5.000,—		9.725,95			
Gastos de enfermería ...		254,25	—,—		254,25			
Varios		7.304,55	6.786,40		14.090,95			
	60.000	60.513,60	34.486,40		95.000,—		+16.000,—	- 19.000,—
<u>8 Equipo de interpretación simultánea y demás instalaciones técnicas</u>								
I.I.S- - U.I.T.		7.057,80	80.500,—		87.557,80			
I.I.S. - Otros	140.000,—	4.264,30	10.600,—		14.864,30*)			
Varios		1.289,30	4.288,60		5.577,90			
	140.000,—	12.611,40	95.388,60		108.000,—	- 32.000,—		
<u>9 Imprevistos</u>	20.000,—	4.790,50	15.209,50		20.000,—			
<u>rt.III GASTOS DE TESORERÍA</u>								
<u>10 Intereses por las sumas anticipadas</u>	50.000,—	6,15	36.993,85		37.000,—			+ 13.000,—
<u>Presupuesto aprobado por el Consejo de Administración en su 14.ª reunión</u>	2.667.750,—							
		1.715.878,41	1.001.121,59	100.000,—	2.817.000,—	—,—	—,—	-149.250,—

Ver la nota en la página 10

(Suma y sigue)

Anexo 1 al documento N.º 397-S (CP)

Anexo 1 al documento N.º 865-S (CAR)

Página 9

4. CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES (continuación)

Artículos y rúbricas	PRESUPUESTO	Gastos hasta el 30.11.1959	Evaluación de los gastos	Provisión para fut. obligac. eventuales	T O T A L	Transferencia de créditos		S A L D O
						de partida a partida	de artículo a artículo	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
Suma anterior		1.715.878,41	1.001.121,59	100.000,-	2.817.000,-	-,-	-,-	- 149.250,-
<u>Presupuesto aprobado por el Consejo de Administración en su 14.ª reunión</u>	2.667.750,-							
Importe indicado por el Secretario General ad interim al Consejo de Administración como gastos suplementarios eventuales originados por la impresión tipográfica de las Actas finales de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, así como también para equipar y utilizar una séptima sala de sesiones con interpretación simultánea.	200.00,-							+ 200.000,-
Importe indicado por el Secretario General ad interim a la Conferencia de plenipotenciarios como gastos suplementarios eventuales originados por la impresión tipográfica de las Actas finales de la Conferencia. .	31.700,-							+ 31.700,-
	2.899.450,-	1.715.878,41	1.001.121,59	100.000,-	2.817.000,-	-,-	-,-	+ 82.450,-

REPARTICIÓN DE LOS CRÉDITOS Y GASTOS DE LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES ENTRE LA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES Y LA DE PLENIPOTENCIARIOS:

	Total	Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones	Conferencia de Ple- nipotenciarios
<u>CRÉDITOS:</u>			
<u>Presupuesto</u> aprobado por el Consejo de Administración 2/3 con cargo a la C.A.R. y 1/3 con cargo a la C.P.	2.667.750,--	1.778.500,--	889.250,--
<u>Evaluaciones suplementarias:</u>			
a) Acondicionamiento de una 7. ^a sala de sesiones 2/3 con cargo a la C.A.R. y 1/3 con cargo a la C.P.	105.000,--	70.000,--	35.000,--
b) Impresión de las Actas finales de la C.A.R. (En el presupuesto aprobado por el Consejo figura ya una suma de 45.000 francos)	95.000,-- **)	95.000,-- **)	
c) Impresión de las Actas finales de la C.P. (En el presupuesto aprobado por el Consejo figura ya una suma de 15.000 francos)	31.700,-- **)		31.700,-- **)
	<u>2.899.450,--</u>	<u>1.943.500,--</u>	<u>955.950,--</u>
<u>GASTOS:</u>			
Total (según página 7)	2.817.000,--		
Gastos a repartir:	2.817.000,--		
./ Actas finales C.A.R./C.P.	<u>186.700,--</u>		
	2.630.300,--		
2/3 con cargo a la C.A.R.		1.753.533,-- *)	
1/3 con cargo a la C.P.			876.767,-- *)
Actas finales C.A.R.		140.000,-- **)	
Actas finales C.P.			<u>46.700,-- **)</u>
	<u>2.817.000,--</u>	<u>1.893.533,--</u>	<u>923.467,--</u>

Notas:

*) Comprendidos los gastos originados por la utilización de una sala de sesiones suplementaria.

**) En el supuesto de que las Conferencias sufragan 1/3 de los gastos de composición de las Actas finales.

5. GASTOS ESPECIALES

SITUACIÓN EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1959

Artículos y partidas	PRESUPUESTO	Gastos hasta el 30.11.59	Evaluación de los gastos	Provisión para fut. obligaciones eventuales	T O T A L	Transferencia de créditos		S A L D O
						de partida a partida	de artículo a artículo	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
<u>CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES</u>								
Ayuda para trabajos técnicos	150.000,--	51.849,80	18.150,20	10.000,--	80.000,--	--,--	--,--	+ 70.000,--
<u>CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS</u>								
Personal de refuerzo para los Servicios de personal y de finanzas.....	18.700,--	3.241,90	--,--	--,--	3.241,90	--,--	--,--	+ 15.458,10

RECAPITULACIÓN

SITUACIÓN EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1959

	CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES		Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones		Conferencia de Plenipotenciarios	
	Presupuesto	Gastos y evaluación de gastos	Presupuesto	Gastos y evaluación de gastos	Presupuesto	Gastos y evaluación de gastos
1. Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones - Trabajos preliminares de la Secretaría General (Cuaderno de proposiciones)	329.795,50	425.928,04	329.795,50	425.928,04		
2. Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones - Trabajos preliminares de la I.F.R.R. (Preparación de planes e informes)	414.185,39	427.173,54	414.185,39	427.173,54		
3. Conferencia de Plenipotenciarios - Trabajos preliminares de la Secretaría General (Cuaderno de proposiciones e Informes del C.A.)	146.300,--	113.585,05			146.300,--	113.585,05
4. Conferencias internacionales de telecomunicaciones (véase la página 8)	2.667.750,--)	2.817.000,--	1.778.500,--)	1.893.533,--	889.250,--)	923.467,--
Presupuesto	231.700,--)		165.000,--)		66.700,--)	
Evaluaciones suplementarias						
5. Gastos especiales: Ayuda para trabajos técnicos Personal de refuerzo para los Servicios de personal y de finanzas	150.000,-- 18.700,--	80.000,-- 3.241,90	150.000,-- 18.700,--	80.000,-- 3.241,90		
	3.958.430,89	3.866.928,53	2.837.480,89	2.826.634,58	1.120.950,--	1.040.293,95

A N E X O 2

LISTA DE PARTICIPANTES EN EL PAGO DE LOS GASTOS DE
LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES
(GINEBRA, 1959)

I. <u>Miembros de la Unión</u>	Número de unidades contributivas		Participantes	
			C.A.R.	C.P.
Afganistán	1	1 1
Albania (República Popular de)	1	1/2	1	1/2
Arabia Saudita (Reino de)	1	1 1
Argentina (República)	25	25 25
Australia (Federación de)	20	20 20
Austria	1	1/2	1	1/2
Bélgica	8	8 8
Bielorrusia (Rep. Soc. Sov. de)	3	3 3
Birmania (Reino de)	3	3 3
Bolivia	3	3 3
Brasil	25	25 25
Bulgaria (República Popular de)	1	1 1
Cambodia (Reino de)	1	1 -
Canadá	20	20 20
Ceilán	1	1 1
Chile	3	- -
China	15	15 15
Ciudad del Vaticano (Estado de la)	1	1/2	1	1/2
Colombia (República de)	3	3 3
Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi	2	2 2
Corea (República de)	1	1 1
Costa Rica	3	3 3
Cuba	2	2 2
Dinamarca	5	5 5
República Dominicana	3	3 3
El Salvador (República de)	3	3 3
Ecuador	1	1 -
España	3	3 3
Estados de Ultramar de la Comunidad y				
Territorios franceses de Ultramar	20	20 20
Estados Unidos de América	30	30 30
Etiopía	1	1 1
Finlandia	3	3 3
Francia	30	30 30
Ghana	1	1/2	1	1/2
Grecia	3	3 3
Guatemala	1	1 1
Guinea (República de)	1	- 1
Haití (República de)	1	- -
Honduras (República de)	2	- -
Húngara (República Popular)	1	1 1
India (República de la)	20	20 20
Indonesia (República de)	10	10 10
Irán	1	1 1

	Número de unidades contributivas	Participantes	
		C.A.R.	C.P.
Iraq (República de)	1	1	1
Irlanda	3	3	3
Islandia	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$
Israel (Estado de)	1	1	1
Italia	20	20	20
Japón	25	25	25
Jordania (Reino Hachemita de)	1	1	1
Kuwait	1	1	1
Laos (Reino de)	$\frac{1}{2}$	-	$\frac{1}{2}$
Líbano	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$
Liberia	3	3	3
Libia (Reino Unido de)	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$
Luxemburgo	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$
Malaya (Federación de)	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$
Marruecos (Reino de)	1	1	1
México	8	8	8
Mónaco	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$
Nepal	$\frac{1}{2}$	-	$\frac{1}{2}$
Nicaragua	3	3	3
Noruega	5	5	5
Nueva Zelandia	5	5	5
Pakistán	15	15	15
Panamá	3	-	-
Paraguay	1	1	1
Países Bajos (Reino de los)	10	10	10
Perú	2	2	2
Filipinas (República de)	1	1	1
Polonia (República Popular de)	10	10	10
Portugal	8	8	8
Provincias españolas de África	1	-	-
Provincias portuguesas de Ultramar	8	8	8
República Árabe Unida	5 + 1	6	6
República Federal de Alemania	20	20	20
República Federativa Popular de Yugoeslavia	1	1	1
República Socialista Soviética de Ucrania	5	5	5
Rhodesia y Niasalandia (Federación de)	$\frac{1}{2}$	-	$\frac{1}{2}$
Rumana (República Popular)	1	1	1
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	30	30	30
Sudán (República de)	1	1	1
Suecia	10	10	10
Suiza (Confederación)	10	10	10
Checoslovaquia	8	8	8
Territorios de los Estados Unidos de América	25	25	25
Territorios de Ultramar de cuyas rela- ciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	8	8	8
Tailandia	5	5	5
Túnez	1	1	1
Turquía	5	5	5
Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste	13	13	13

	Número de unidades contributivas	Participantes	
		C.A.R.	C.P.

Unión de Repúblicas Socialistas			
Soviéticas	30	30	30
Uruguay (República Oriental del)	3	3	3
Venezuela (República de)	10	10	10
Viet-Nam (República de)	1	-	1
Yemen	1	-	-
II. Miembros asociados de la Unión			
África Occidental Británica	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$	-
África Oriental Británica	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$
Bermuda-Caribe Británicas (Grupo)	$\frac{1}{2}$	-	-
Singapur-Borneo Británico (Grupo)	$\frac{1}{2}$	-	-
Territorio en fideicomiso de Somália bajo administración italiana)	$\frac{1}{2}$	-	-
	619		
III. Empresas privadas de explotación reconocidas			
Compagnie générale de télégraphie sans fil		$\frac{1}{2}$	
Société Radio-Orient		$\frac{1}{2}$	
Compagnie Portugaise Radio Marconi		$\frac{1}{2}$	
Transradio Española S.A.		$\frac{1}{2}$	
France Cables et Radio		$\frac{1}{2}$	
British Broadcasting Corporation		$\frac{1}{2}$	
Cable and Wireless Limited		1	
Independent Television Authority		$\frac{1}{2}$	
Marconi International Marine Communication Company Limited ...		$\frac{1}{2}$	
IV. Naciones Unidas e instituciones especializadas			
Organización de Naciones Unidas (O.N.U.)	exonerada	...	exonerada
Organización Consultiva Marítima Intergubernamental Marítima (I.M.C.O.)	exonerada	...	-
Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.)	exonerada	...	exonerada
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (U.N.E.S.C.O.)	exonerada	...	exonerada
Organización Meteorológica Mundial (O.M.M.)	exonerada	...	exonerada
Organización Mundial de la Salud (O.M.S.)	exonerada	...	-
Unión Postal Universal (U.P.U.)	-	...	exonerada
V. Organizaciones internacionales			
Unión Internacional de Radioaficionados (U.I.R.A.)	exonerada	...	-
Comité Internacional Radiomarítimo (C.I.R.M.)	exonerada	...	-
Organización Internacional de Radiodifusión y de Televisión (O.I.R.T.)	exonerada	...	-
Committee of Space Research (COSPAR)	$\frac{1}{2}$...	-
Federación Internacional de Navegación (F.I.N.)	exonerada	...	-
Cámara Internacional de Navegación	exonerada	...	-
International Radio Air Safety Association (I.R.A.S.A.)	exonerada	...	-
Asociación Internacional de Transportes Aéreos (A.I.T.A.) ...	exonerada	...	-

Anexo 2 al documento N.º 397-S (CP)

Anexo 2 al documento N.º 865-S (CAR)

Página 16

	<u>Número de unidades contributivas</u>	<u>Participantes</u>	
		<u>C.A.R.</u>	<u>C.P.</u>
Unión Europea de Radiodifusión (U.E.R.)		exonerada ...	-
Comité Internacional de la Cruz Roja		exonerada	-
Federación Astronáutica Mundial (F.A.I.)		exonerada ...	-
Unión Astronómica Internacional		exonerada ...	-
Unión Radiocientífica Internacional (U.R.C.I.)		exonerada	-
Asociación Internacional de Intereses Radiomarítimos (A.I.I.R.M.)		exonerada ...	-
Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) ...		exonerada ...	-
		<u>608 ½</u>	<u>604</u>

SESIÓN PLENARIA

ESTADO DE ISRAEL

PROTOCOLO FINAL

En nombre del Estado de Israel :

La Delegación del Estado de Israel no puede aceptar las reservas formuladas por las delegaciones del Reino de Arabia Saudita, República de Iraq, Reino Hachemita de Jordania, Kuwait, Líbano, Reino Unido de Libia, Reino de Marruecos, República Árabe Unida, República de Sudán y República de Túnez, relativas a Israel, y reserva el derecho de su Gobierno a tomar las medidas adecuadas que estime necesarias para proteger los intereses del Estado de Israel en la aplicación del presente Convenio y de sus Reglamentos anexos, en lo que se refiere a los Países Miembros citados anteriormente.

SESIÓN PLENARIA

M É X I C O

Proposición

Recomendación N.º

Número de la
proposición

340

SEDE DE LA UNIÓN

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, (Ginebra, 1959),

Considerando:

- a) Que no ha sido resuelta definitivamente la cuestión relativa al nuevo edificio de la U.I.T.,
- b) La situación que prevalece en Ginebra en materia de alojamientos para funcionarios y empleados de las organizaciones internacionales residentes,
- c) Que el Secretario General de la O.N.U. ha reconocido la seriedad de tal situación y de que ha invitado a los organismos internacionales con sede en Ginebra, incluyendo la U.I.T., para llevar a cabo un estudio y presentar un informe sobre las soluciones posibles que se propone para resolver dicho problema,
- d) Que se debe estudiar con la mejor buena voluntad cualquier proposición concreta relativa a una nueva sede de la U.I.T. que tienda a mejorar la situación del personal y a disminuir los gastos de la Unión;

Encarga

Al Consejo de Administración y a la Secretaría General:

1. Que lleve a cabo un estudio de la situación de la sede de la Unión a la luz del reporte del Secretario General de la O.N.U.,
2. Que estudie y considere la posibilidad de una nueva sede en caso de existir ofertas sobre el particular, las que serán dadas a conocer a los Miembros y Miembros asociados, y
3. Que examine los informes que a este respecto resulten de los puntos 1 y 2 y resuelva, de acuerdo con los Miembros y Miembros asociados, las medidas concretas que resulten más convenientes para los intereses de la Unión.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 400-S
19 de diciembre de 1959LISTA DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS POR LA
CONFERENCIA

N.ºs 351 a 400

N.º	Origen	Destinación	Título
351	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta de la 13. ^a sesión plenaria, 7 de diciembre de 1959, 5 de la tarde
352	Comisión D	Sesión plenaria	Carta del Presidente de la Comisión D al Presidente de la Conferencia
353			Anulado
354 354 CORR.1.	Comisión H	Comisión H	Informe - 13. ^a sesión, 4 de diciembre de 1959, 3,05 de la tarde
355	Estados Unidos de América	Sesión plenaria	Protocolo final
356	Presidencia	Sesión plenaria	Orden del día - 14. ^a sesión plenaria (2. ^a parte), 9 de diciembre de 1959, 9,30 de la mañana
357	Comisión G	Comisión G	Informe - 12. ^a sesión, 1.º de diciembre de 1959, 3 de la tarde
358	Presidencia	Sesión plenaria	Orden del día - 14. ^a sesión plenaria (3. ^a parte), 9 de noviembre de 1959, 5 de la tarde
359	Comisión H	Sesión plenaria	Cuestiones de principio en relación con la fijación de un tope de gastos
360	Secretaría		Lista de direcciones de los participantes después de la clausura de las Conferencias
361	Presidencia	Sesión plenaria	Carta del Presidente de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones sobre la Proposición N.º 327 de México (Documento N.º 161)
362	Presidencia	Sesión plenaria	Candidatura para el empleo de Secretario General adjunto de la Unión - Sr. V. Sundaram

N.º	Origen	Destinación	Título
363	Comisión E	Comisión E	Informe - 10. ^a sesión, 1.º de diciembre de 1959, 3 de la tarde
364	Presidencia	Sesión plenaria	Candidatura para el empleo de Secretario General de la Unión, Sr. C.A McFarlane
365	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta de la 12. ^a sesión plenaria, 5 de diciembre de 1959, 3, 20 de la tarde
366	Comisión H	Sesión plenaria	Cuestiones de principio relativas al establecimiento de un tope de gastos
367	Comisión H	Comisión H	Informe - 14. ^a sesión, 7 de diciembre de 1959, 9, 30 de la mañana
368	Presidencia	Sesión plenaria	Orden del día - 15. ^a sesión plenaria, 10 de diciembre de 1959, 11 de la mañana
369	Federación malaya	Comisión E	Proyecto de Resolución - Desarrollo de las telecomunicaciones en Asia y en el Lejano Oriente
370	Comisión I	Asamblea plenaria	Textos para la aprobación de la Asamblea plenaria. Azules, 4. ^a serie
371	Presidencia	Sesión plenaria	Carta del Presidente de la Conferencia Administrativa sobre la Secretaría especializada de la I.F.R.B.
372	Presidencia	Sesión plenaria	Orden del día - 16. ^a sesión plenaria, 10 de diciembre de 1959, 3 de la tarde
373	Presidencia	Sesión plenaria	Las telecomunicaciones y el uso pacífico de los vehículos espaciales
374	Comisión H	Comisión H	Informe - 15. ^a sesión, 8 de diciembre de 1959, 9, 30 de la mañana
375	Presidencia	Sesión plenaria	Orden del día - 17. ^a sesión plenaria, 11 de diciembre de 1959, 11 de la mañana

N.º	Origen	Destinación	Título
376	Comisión I	Asamblea plenaria	Textos para la aprobación de la Asamblea plenaria. Azules, 5.ª serie
377	Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones	Comisión H	Proyecto de Recomendación relativa a la futura política sobre la utilización del espectro radioeléctrico entre 4 y 27,5 Mc/s
378	Comisión E	Comisión I	4.º Informe de la Comisión E
379	Comisión G	Comisión G	Informe - 13.ª sesión, 3 de diciembre de 1959, 9,30 de la mañana
380	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta de la 14.ª sesión plenaria - Elección del Secretario General de la Unión
381	Presidencia	Sesión plenaria	Solicitud de inclusión de textos en el Protocolo final
382	Secretaría General	Comisión H	Solicitud de cambio de clase contributiva (Venezuela)
383	Presidencia	Sesión plenaria	Orden del día - 18.ª sesión plenaria, 12 de diciembre de 1959, 3 de la tarde
384	Comisión C	Comisión C	Informe - 5.ª sesión, 9 de diciembre de 1959, 3 de la tarde
385	Comisión H	Comisión H	Informe - 16.ª sesión, 10 de diciembre de 1959, 3 de la tarde
386	Secretaría	Sesión plenaria	Composición de la nueva Junta Internacional de Registro de Frecuencias
387	Sesión plenaria	Asamblea plenaria	Textos para segunda lectura. Rojas - Serie A
388	Comisión B	Sesión plenaria	2.º Informe de la Comisión de Verificación de credenciales
389	Comisión I	Asamblea plenaria	Textos para la aprobación de la Asamblea plenaria. Azules, 6.ª serie

N.º	Origen	Destinación	Título
390	Comisión H	Sesión plenaria	Informe final de la Comisión H (1.ª parte)
391	Comisión H	Comisión H	Informe - 17.ª y última sesión, 12 de diciembre de 1959, 9,30 de la mañana
392	Comisión H	Sesión plenaria	Informe final de la Comisión H (2.ª parte)
393 CORR.1	Comisión G	Comisión G	Informe - 14.ª y última sesión, 4 de diciembre de 1959, 3 de la tarde
394	Presidencia	Sesión plenaria	Orden del día - 19.ª sesión plenaria, 13 de diciembre de 1959, 10 de la mañana
395	Secretaría General	Sesión plenaria	El nuevo edificio de la Unión
396	Comisión I	Asamblea plenaria	Textos para la aprobación de la Asamblea plenaria. Azules, 7.ª serie
397	Comisión C	Sesión plenaria	Informe final de la Comisión C3
398	Estado de Israel	Sesión plenaria	Protocolo final
399	México	Sesión plenaria	Proposición N.º 340 - Recomendación relativa a la sede de la Unión
400	Secretaría		Lista de los documentos publicados por la Conferencia. N.ºs 351 a 400